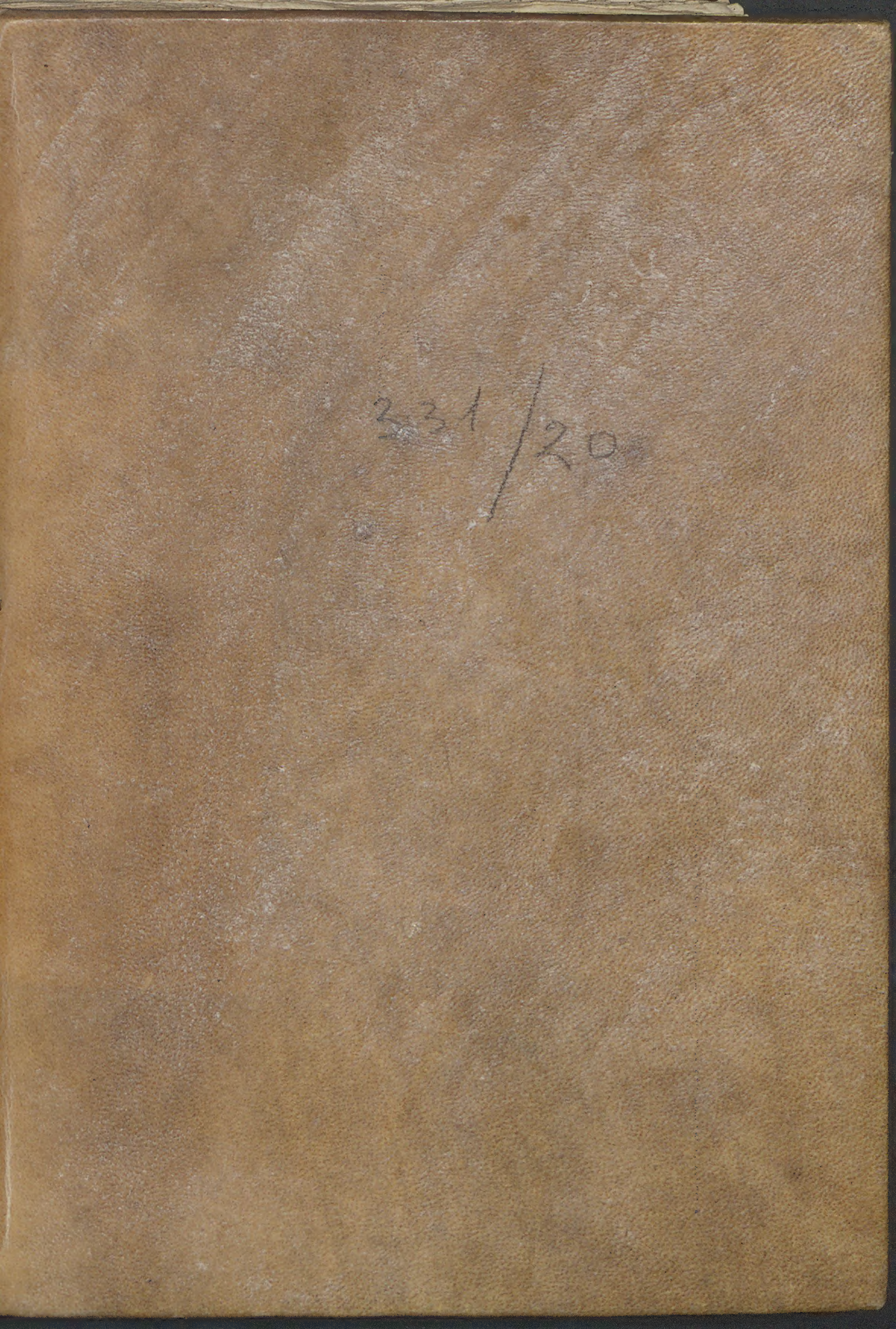


Ygareda
—
Papeles varios

1

2

Satisfaccion á las Advertencias Eruditas, que á las Tablas de Reduccion de Hegiras, hizo al Autor el M. R. P.

Fr Domingo de Jesus Maria, Carmelita descalzo, Pr[illegible] de su Colegio dela Ciud de Ezija, secretario Provincial, y Primer Socio de este Illmo Prelado.

1 El deseo de ocupar los ratos oziosos en cosa que pudiesse ser util al Publico, me estimuló à haver trabaxado, varios discursos sobre el conocimiento exacto, dela Era Vulgar, y verdadero systema dela Encarnacion, Nacimiento, Pasion, y Muerte de nro amantissimo Redemptor Jesu Christo. Este assumpto nos lo descubrio otro, de que damos razon en el Cap. 1 de esta tercera parte, que fue, el trabaxar unas Tablas de reduccion de Hegiras, à años solares, considerando quan deseadas havian sido delos Eruditos, y quan precisas, y necesarias eran, para la inteligencia dela Historia de España, en la infeliz captividad, en que por mas de siete siglos se llorò esta, bajo la dominacion barbara de los Mahometanos.

2 Construimoslas arregladas à la comun sentencia, de que la Fuga de Mahoma, Marai, ó Hegira, de donde tomo principio la Epoca, de este monstruo, tubo su principio, en la hora del anochecer, del dia 15 de Julio del

4 Aceptò su Alma este penoso trabaxo, y cumplio tan exactam.te el ministerio de Censor, que nos remitio su dictamen, en un precioso Dialogo, q̃ inventò su erudicion, para explicar con mas propiedad, y clari dad, las dudas, que le ocurrian, todo lleno de sentencias admirables, y Doctrina tocante al assumpto delas Tablas. Y sin embargo deque todo el Dialogo, conspirò à adver tirme, delo inutil de mis tareas, considerando la mucha, y util erudicion, que comprehende, y q̃ ya que no mi obri lla, à lo menos la censura della, puede ser util al bien publico, he resuelto darla à luz, por apendice à esta tercera parte.

5 S. Alma. se figurò para el, dos personajes à la con ferencia del Dialogo, una de un Sceptico, que rigidam.te censurase, cuya qualidad se tomò S. Alma. y otra deun Systematico que propusiese sus conclusiones, esta me atribuyo à mi haciendome el honor, de suponer en mi persona los argumentos, contras, y replicas, segun le parecio, q̃ lo pedia la materia. No hemos de omitir nada, pues ajustados à su contexto, le hemos de dar sin faltarle en nada, hasta enla Orthographia, le he mos de ser fiel, porque corresponde hacer, y obrar, con la misma ingenuidad, q̃ S. Alma obrò, y nos favorecio. Solo debemos advertir à los Lectores, que enalgunos parajes, en que nos parece dar alguna disculpa à mi ignorancia, añadimos otro personaje, q̃ es de el Autor que la de, pues es el que en realidad debe responder de

4 Aceptò su Alma este penoso trabajo, y cumplio tan exactamᵗᵉ el ministerio de Censor, que nos remitio su dictamen, en un precioso Dialogo, q̃ inventò su erudicion, para explicar con mas propiedad y claridad, las dudas, que le ocurrian, todo lleno de sentencias admirables, y Doctrina tocante al asunto delas Tablas. Y sin embargo deque todo el Dialogo, conspirò à advertirme, delo inutil de mis tareas, considerando la mucha, y util erudicion, que comprehende, y q̃ ya que no mi obrilla, á lo menos la censura della, puede ser util al bien publico, he resuelto darla á luz, por apendice á esta tercera parte.

5 Su Alma se figurò para el, dos personajes á la conferencia del Dialogo, una de un Sceptico, que rigidamᵗᵉ censurase, cuya qualidad se tomò S. Alma. y otra deun Systematico que propusiese sus conclusiones, esta me atribuyo à mi haciendome el honor, de suponer en mi persona los argumentos, contras, y replicas, segun le parecio, q̃ lo pedia la materia. No hemos de omitir nada, pues ajustados á su contexto, les hemos de dar sin faltarle en nada, hasta enla Orthographia, le hemos deser fiel, porque corresponde hacer, y obrar, con la misma ingenuidad, q̃ su Alma obrò, y nos favorecio. Solo debemos advertir à los Lectores, que enalgunos parajes, en que nos parece dar alguna disculpa á mas ignorancia, añadimos otro personaje, q̃ es de el Autor queleo de, pues es el que en realidad debe responder de

año 622 de Christo, formando desde aquel dia, y hora años Lunares Civiles, constantes de aquellos dias, enque los Arabes los establecieron para su gobierno, y uso. ace^sandolos á los años solares Julianos, conquienes concurrieron, señalando el dia primero de cada año Lunar, ó Hegira (q̃ es lo mismo) procurando dar algunas pruebas de su Coaxtitud. Movionos á esto, el Contexto de la Carta citada, enel Cap. 1. y el conocer evidentisimamente, que el medio de q̃ sehavia valido el Autor del Phanal Chronologico, el Aureo Numero Niceno, para señalar los principios, delas Neomenias Arabes, que forzosam^te se reputan, dias de Novilunio, no era suficiente; antes inductivo de errores, convencidos con los mismos principios, y reglas alegados, por el mismo Autor, del modo conq̃ para dho comun civil uso, formaban, y contaban sus años los Mahometanos.

3 Concluidas las Tablas, solicité (como ya enotra parte dixe) que nr̃o Amo Florez las viese, y nos desengañase desu valor, como parecer. Escusolo v Amo, justamente, porteneï el tiempo, preciosam^te empleado en asuntos de mayor importancia. Nr̃a desconfianza era mucha, nr̃o amor á servir al Publico, no menor, conq̃ fue preciso buscar entre los eruditos, uno bien instruido enel asunto, para que lo viese, y nos desengañase. Era nr̃o estrecho amigo dho Amo, roguele me hiciese el honor, de reconocer la Obrilla, porq̃ tenia entera satisfaccion, desu literatura, eingenuidad, me habia de desengañar; delo util, ó inutil, de nuestras tareas, y advertirme quanto encontrase digno de correccion.

4 Aceptò su Alma este penoso trabaxo, y cumplio tan exactamte. el ministerio de Censor, que nos remitio su dictamen, en un precioso Dialogo, q inventò su erudicion, para explicar con mas propriedad, y clari dad, las dudas, que le ocurrian, todo lleno de sentencias admirables, y doctrina tocante al assunto delas Tablas. Y sin embargo deque todo el Dialogo, conspirò à adver tirme, delo inutil de mis tareas, considerando la mucha, y util erudicion, que comprehende, y q ya que no mi obri lla, à lo menos la censura della, puede ser util al bien publico, he resuelto darla à luz, por apendice à esta tercera parte.

5 Su Alma. se figuro para el, dos personages à la con ferencia del Dialogo, una de un Sceptico, que rigidamte. censurase, cuya qualidad se tomò S. Alma. y otra deun Systematico que propusiere sus conclusiones, esta me atribuyo à mi haciendome el honor, de suponer en mi persona los argumentos, contras, y replicas, segun le parecio, q lo pedia la materia. No hemos de omitir nada, pues ajustados à su contexto, le hemos de dar sin faltarle en nada, hasta enla Orthographia, le he mos de ser fiel, porque corresponde hacer, y obrar, con la misma ingenuidad, q su Alma obrò, y nos favorecio. Solo debemos advertir à los Lectores, que enalgunos parages, en que nos parece dar alguna disculpa à mi ignorancia, añadimos otro personage, q es de el Autor quela de, pues es el que en realidad debe responder de

año 622 de Christo, formando desde aquel dia, y hora,
años Lunares Civiles, constantes de aquellos dias, en que
los Arabes los establecieron para su gobierno, y uso. aco-
fandolos á los años Solares Julianos, conquienes concu-
rrieron, señalando el dia primero de cada año Lunar,
ó Hegira (q̄ es lomismo) procurando dar algunas prue-
bas de su Certitud. Moviome á esto, el Contesto de
la carta citada, enel Cap. 1. y el conocer evidentissi-
mamente, que el medio de q̄ sehavia valido el Autor
del Phanal Chronologico, del Aureo Numero Niceno,
para señalar los principios, delas Neomenias Arabes,
que forzosamᵗᵉ se reputan, dias de Novilunio, no era
suficiente; antes inductivo de errores, convencidos
con los mismos principios, y reglas alegados, por el
Mismo Autor, del modo con q̄ para dho comun civil
uso, formaban, y contaban sus años los Mahometanos.
3 Concluidas tas Tablas, solicité (como ya enotra
parte dixe) que mio Amo Florez las viese, y nos dixera
ganaria desu valor, como pareciese. Escuiolo v Amo, jus-
tamente, por tener el tiempo, preciosamᵗᵉ empleado en
assuntos de mayor importancia. Nra desconfianza era
mucha, mio amor á servir al Publico, no menor, con q̄
fue preciso buscar entre los eruditos, uno bien instrui-
do enel assunto, para que lo viese, y nos desengañase.
Era mio estrecho amigo dho Amo, roguele me hiciese
el honor, de reconocer la obrilla, porq̄ tenia entera
satisfaccion, deq̄su literatura, eingenuidad, me habia
de desengañar; delo util, ó inutil, de nuestras tareas,
y advertirme quanto encontrase digno de correccion.

4 Aceptò su Ilma este penoso trabaxo, y cumplio con exactamte. el ministerio de Censor, que nos remitio su dictamen, en un precioso Dialogo. q̃ inventò su erudicion, para explicar con mas propiedad, y clari dad, las dudas, que le ocurrian, todo lleno de sentencias admirables, y Doctrina tocante al assunto delas Tablas. y sin embargo de que todo el Dialogo, conspirò à adver tirme, delo inutil de mis tareas, considerando la mucha, y util erudicion, que comprehende, y q̃ ya que no mi obra, à lo menos la censura della, puede ser util al bien publico, he resuelto darla à luz, por apendice à esta tercera parte.

5 Su Ilma. designo para el, dos personages à la con ferencia del Dialogo, una de un Sceptico, que rigidamte. censurase, cuya qualidad exornò S. Ilma. y otra deun Systematico que propusiese sus conclusiones, esta me adxudico à mi haciendome el honor, de suponer en mi persona los argumentos, contras, y replicas, segun le parecio, q̃ lo pedia la materia. No hemos de omitir nada, pues ajustados à su contexto, le hemos de dar sin faltarle en nada, hasta enla Orthographia, le he mos deser fiel, porque corresponde hacer, y obrar, con la misma ingenuidad, q̃ su Ilma obrò, y nos favorecio. solo debemos advertir à los Lectores, que enalgunos pasajes, en que nos parece dar alguna disculpa à mi ignorancia, añadimos otro personage, q̃ es de el Autor que la de, pues es el que en realidad debe responder de

vistos conocidos errores. Es el Dialogo el sig.te

Crisis Chronologica

Dialogos entre un Systhematico, y un Sceptico sobre varios puntos de Chronologia

Dialogo Primero.

Systhematico. Sceptico. el Autor.

1 Systhem. El Amor á la verdad, me ha hecho trabajar inmensamente, hasta apurar el fondo de una materia impenetrable, hasta ahora, à los mas habiles espiritus. He aqui Vm, amigo, le presento una memoria que ella sola es suficiente para descubrir muchos errores, en que ha caido en sus obras los computistas mas delicados (1) su titulo es clave chronologica que descubre el universal error dela Era Vulgar en Historiadores antiguos y modernos desde el principio de ella, y verdadero Systhema dela Encarnacion Nacimiento Passion y muerte de N. S. J. C.

2 Sceptico. El titulo promete mucho: su argumento es demasiadamente serio; y assi para dudar del desempeño dela Obra (sobre mi qualidad q̃ es la del Scepticismo) me basta el Comento de Bridiferto Ramesiense (2.) à uno delos Capitulos de Beda. Havia dicho este: ya esta co[n]ocido el camino para computar los años hasta la passion del señor, si el computo no yerra. Y glosa el comentador mas proprio à la verdad que al texto desu Principe: yerra el computo sin duda, y por consiguiente el camino no esta descubierto. Bien me se yo lo del hilo de Oro, y podra ser que Vm haia encontrado alguno en medio de sus tareas

(1) titulo dela Obra. (2) In glos. ad. Cap. 45 Bed. de temp. rat.

para hacer asequible este Laberinto. Pero suponga Vm. si
quiere que Beda fue el que enmendó (y en sentir de algu-
nos, formó el cyclo Dionisiano) y que habiendole cabido tan
mala parte en su trabajo, talvez podra sucederle lo mismo.
Por lomenos yo digo á Vm. lo q. Juan Lucido (†) à Paulo
Obgo Forosempronense quando formó su systhema sobre
el verdadero dia dela passion de Christo: que en muchas co-
:sas havia acertado su computos, pero que en algunas havia
:errado, y estas nos veremos enla precision de exponerlas àla
:critica, salvo siempre el honor, y la amistud que profesa-
:mos á Vm. Ni esto será de estrañar, quando Vm. se ha ser-
:vido sujetar sus discursos á nra censura. Comenzemos pues
:á leer algo.

El Autor.

3 El animo de S. Rma fue sincerissimo, y para que nros
Censores lo conozcan, diremos lo que en realidad ocurrió. En
tregamosle á S. Rma, los tres cuerpos, ó partes dela Obrilla,
con otro orden, y titulo, con q. le damos á luz; porque princi
piabamos porlas Tablas dela Hegira, y assi principio su Rma
la Censura de ellas. Tubolas en su poder mas de tres meses,
en los quales, nodexamos de visitarle, para que nos dixese lo
que iba advirtiendo; pero jamas pudimos sacar una palá
bra, en pro, ni encontra, mas que ya nos diria, ó escriviria su
sentimiento. Supimos de un amigo, q. se estaba copiando
todo, en el Convento. Sentimoslo, y con un decente pretexto,
de q. un amigo, q. estaba de paso la queria ver, se la pedimos,
de q. se disgustó S. Rma, y sintiendo se le malograssen los
trabajos que ya tenia hechos, nos la volvio apedir por medio
de un Lector de su Convento manifestando quanto sentia
quedasen malogradas sus tareas. Volvimos selas, por lograr
de su Erudicion, estrechandole à evaquar la Censura. hizo

(†) De vero die passionis Christ. Cap. 10.

senei presso Dialogo, de que hablamos: pero sabiendo son: de la fortuna de saber por otra mano antes q. V.Rma nos Contestase en voz, ni escrito el justo concepto que havia he- cho de mia ignorancia. Y conociendo, como V.Rma testifica, que su animo era sujetar à la critica sus reparos, y objeciones; di q. ya se hablava bastantemte. hemos resuelto darle gusto, y hacer que el publico, conla edicion, goze de sus bellas luces, y erudicion. Y lo q. nro. V.Rma disimularnos nada, sal- vo el honor, y la amistad: y sin perjuicio della, no que- remos que queden ocultos sus aciertos.

4 Systhem. El Cap. 1. contiene los motivos dela obra, que son al- gunos reparos contra el Thanat. Chronologico del Sr. Portilla. Este Autor dio à luz unas Tablas Chronologicas para reducir las Heginas, à los años de nra Salud: Obra igual à la que yo empe- cé, y cuya impugnacion puedo decir que fue mi pral impul- so. Esta que dirigi desde Guadalaxara lo contiene todo. Aqui se haze uso que un rumbo para el principio delas Heginas que es el Aureo Num. de Kalendario Niceno, que son à los Di- vilunios en que estas comenzaron es un medio falso, y lo vienen à declararme. pues este escritor fiado en este principio comienza la Hegira quinta el dia dos de Junio del año 626 debien- dola dar principio enel primero de Junio.

5 Sceptico. Amigo mio yo no pienso estar ahora por el aureo num. sin embargo dexar de un Character tan brillante como eso preza su nombre. Se bien quanto yerra, y quanto yerran los que à ciegas y sin otros principios computan por el uso Tablas; pero se tambien el modo de reducirlo à punto cier- to y bastante para el uso comun, y politico (1) aqui extraño grandemte. es, que Vm considere tan al principio esta regla, q. talvez usarà della entodo su Obra. ¿Y sino digame Vm. Que Ephemerides ha sacado, ò quales ha visto, pa.

(1) P. Petav. de ration. temp.

el computo de esta llaᵈ. Memoria Vm que ningunas, y es assi.
porque despues le haré a Vm ver en mil ocasiones que notiene
ni usa de otras que las que se forma acosta de muchos numeros,
combinaciones, y computos, fundados en lo mismo q̃ desprecia
que es el Aur. num del Kalendario Niceno; pues venomiss
sepa Vm que todas las lunaciones que fueren deducidas de este
ó semejantes principios son por la mayor parte erradas.
y que solo con las Ephemerides, y estas las actissimas, puede
hallarse el punto fixo de los Novilunios y otros novimᵗᵒˢ
celestes. (1) ademas que es un rigor astronomico (si assi
puede decirse, y una deduccion que toca mas en mathe-
matica, q̃ en Politica y uso comun, y civil el reparo de
tan cortas horas. Sea en buen hora el principio dela Hegi-
ra el primero de Junio, y no el segundo. Lo que yo digo
es, que igualmᵗᵉ q̃ Vm impugna al Dᵒʳ. do... con su re-
paro arismethico sobre que no fue el dia segundo, puedo
yo impugnar á Vm sobre que no fue el dia primero.

IX. El Autor.

6 Os ungue Leonem. En este § da Vm a entender, que se
garia del espiritu de ingenuidad, con que debe darnos su
doctrina, y enseñanza, substituyendo en su lugar, el dela con-
tradiccion, con suposiciones agenas delo que sentimos, pues
nos acusa, de que tan al principio reprovamos la regla de
el Aureo num. de que acaso nos valemos en todas nuestras
tablas, las que formamos, fundadas, en lo mismo q̃ desprecia-
mos, que es el Aureo num. Esta censura es verdaderamᵗᵉ
imprudente, porque supone lo que no se vierte, y culpa lo
que no se escribe. Hagánnos en Vm.ᵃ el honor de señalar
una Pagina, que hayamos nosotros regulado su computo
y el Aureo num. Si nos dixere, que las quatro primeras

lo usan, porque las señalamos en aquellos mismos dias, en que nro Contradicente las asignò, gobernado por el Aureo numero, le respondemos, que no resulta esto, porq. hubiessemos usado nos de el regla Aureo Cyclo, sino es porque nos resultò asi por la combinacion de muchos numeros, en que dice estubamos. Esta sola nos sirvio desde el principio de la Regina, hasta el fin de las Tablas: y con esta, lexos de confirmarnos con el Aur. numero, reprobamos lo que este señalò, en las Tablas que impugnamos.

7 Pregunta el Rma que; que Ephemerides hemos usado, ò quales hemos visto, para la formacion de ellas? y nos hace el favor de responder, que ningunas; pero como la respuesta se debe dar por el Autor, se le responde, que se ha tenido para ellas presente, la Ephemeride que basta, para el arreglamento del año Civil, Lunar, Arabe, y tal, que con razon, la mucha Erudicion de el Rma no la tal bra impugnar. Vea aqui su calculo.

8 El Año Lunar comun, y sinodico, [illegible] segun Tosca, trat. 23 de su Astronomia Lib. III Probl. XL consta de 354 dias, 8 horas, y 48 minutos. los 354 dias repartidos en doce meses Lunares, como hacen los Arabes, componen seis Lunaciones Plenas, de à 30 dias, y seis Cabas, de à 29: asi las alternan, una plena y otra caba, para unir las 12 horas que tiene el mes lunar sobre 29 dias. Las ocho horas sobrantes, en cada año lunar, en tres, componen 24 horas, que hacen un dia, y este le intercalan en cada tercer año, siendo este Embolismico, como el nro bisiesto, por constar de 355 dias. los 48 minutos sobrantes, en el discurso de Treinta años, recogidos, hacen 1440 minutos, que componen 24 horas, ò un dia, y este le intercalan tambien, en uno de dichos años, en el ultimo dia del año

cuyo mes, debiendo ser Cabo, le hacen pleno. Assi resulta, que en 30 años (aquien los Mathematicos llaman Triacontexide) con la intercalacion de 11 dias embolismicos, salen puntuales, y exactos los treinta años sinodicos, con los 30 Civiles comunes, sin sobra ni falta; y por esta Ephemeride, para formar las tablas, nada mas hay q̃ hacer, que combinar numeros, poniendo años lunares, o de 354 dias, ya de 355, segun les corresponde en el Triacontexide, con dias del año Civil solar, recogiendo las Epactas, y empleandolas en la formacion de los años lunares, comunes, Civiles. Estas Amo S.r mio con las Ephemerides q̃ he usado, y de que me he valido, para la formacion de las tablas de la Hegira, reduciendolas, á años solares. Este Amo mio, es el grande disparate de que se me censura en las tertulias, y q̃ por publico, y a por mismo se ignora. y es razon que lo puesto à la censura de los literatos, nos juzguen á ambos.

9 El objeto de mis Tablas, es averiguar el dia primero de cada año Lunar Arabe, de los q̃ han corrido, y aun han de correr, desde la fugaz ó Hegira de Mahoma, hasta la 1200. el qual sabido, estanlo tambien, los de sus meses Lunares. Estos estan formados segun los dias que les asignan, para el uso Civil politico, observando sus intercalaciones. Tiene ultimo imaginaris? Y supongo comunicarme de que me he separado de sus reglas, y principios, con que forman su año Civil, y Neomenias, y logro el triumpho.

10 Nuestro intento es, averiguar los años Arabes, y dias de q̃ los compusieron, para su uso, para contrahacerlos á nuestros años Solares Julianos, y poder decir: tal dia, de el tercero año Arabe, fue tal dia de tal mes, y año de Christo, en que ocurrio tal succeso: ¿ Estos años Lunares en debo yo contar

segun ellos los contaron, ò segun vâ delicada Erudicion de V. Illma le parezca, q. los debieron contar? ¿No habrà hombre de medianas Luces, que nos libere dela obligacion, de contar, como ellos contaron. Assi lo hicimos. si V. Illma como verdadero Amigo, y fiel censor, hubiera reflexionado sobre esto, hubiera escusado esta impugnacion Biologica.

11 Dice V. I. que solo con las Ephemerides, y essas exactas, puede hallarse el punto fixo delos Novilunios. Concedemos lo assi; ¿Pero esso aque viene contra nuestras Tablas? Dirà V. Illma, que viene, àque contando los Mahometanos sus años por lunaciones, empezando cada uno por Novilunio, atendidas las Ephemerides, erraron sus calculos, y no son verdaderos dias el Novilunio Astronomico los primeros dias de sus Neomenias. sea en horabuena; ¿Pero aquè viene esso, contra nrâs Tablas? ¿Las hemos de formar, como ellos las formaron para el uso Civil de su año Lunar, ò como las debieron formar? Todo el mundo dirà q. debemos arreglarnos al uso dellos. Pues siendo esto assi: àque vienen unas Ephemerides, que no pueden manifestarnos aquellos dias q. ellos contaron? No tratamos de averiguar la exactitud delos años Lunares, que debieron usar, sino es el saber apunto fixo los que usaron. Esto solo nos es util saber, para inteligencia de nuestras Historias Españolas, del tiempo desta barbara Dominacion; el huir de sus reglas, y computos, annuos, formandoles otro, à nuestro gusto, seria no aclarar, e iluminar el campo de la Historia, si apagar la luz, para q. reinen las tinieblas

12 Sue V. Illma dixesse, que mudaria del mismo Aureo. Num. que reprobava, en mis Tablas, diria mui bien; pero añadir q. me valgo del, para lo mismo q. le repruevo, es

una expresion agena del candor de un Religioso como VSa.
El Aureo num. (por sabido lo tendrá olvidado en basta can
didez) tiene varios usos, y aunque inutil para la asigna
cion de Novilunios, para lo que pral.te fue inventado, desde
la correccion Gregoriana, es utilisimo para otros, que no se
ocultará á su penetracion: y cieratadam.te para defendernos de
esta poco sincera censura.

13 Vealo practica VSIma en este § 3. El Año 1581. digame
VSIma, en que dia se celebró la Pasqua? Dirá que en 26 de
Marzo. ¿i en porque razon? Dirá, que porq. dho año, en q. la
Iglesia se governaba p. el Aureo num. fue el 5 de este Cyclo,
que señaló Novilunio, en 9 de Marzo, y que contando con
él, cayo la decima quarta Luna, en 22 de Marzo. Que
dho. dia, el Cyclo solar 22. Letra Dom. A. le señaló mier
coles, y q. debiendo celebrarse la Pasqua, en la Dominica
inmediata siguiente, esta cayo en el dia 26 dho de Marzo.

14 Pues ahora, nos ha de permitir VSa. que le instemos su
respuesta. No fue, ni debio ser tal festividad en 26 de Marzo;
Porque si señala qualquiera de las Ephemerides, el Novilu
nio de Marzo, no fue en el dia 9. porq. por ellas resultará q.
el verdadero novilunio Astronomico, ocurrio quatro, ó cin
co dias antes, en que erraba el Aureo num. de forma, que
ya havia ocurrido en el dia quarto, ó quinto de Marzo, y
no pudiendo este ser novilunio Pasqual, no saliendo desde
el dia 8 en adelante, es preciso buscar el Novilunio en Abril,
formar en el la Ephemeride, por ella la Luna 14. y la Domi
nica Pasqual. Le parece á VSIma q. lo averiguamos assi?

15 No creemos, q. conociendo VSIma con este calculo, lo
que es preciso, q. nos responda, q. la averiguacion de la
Pasqua, ocurrida antes de la correccion Gregoriana, y des
pues del Concilio Niceno, se ha de hacer, por aquellas re

glas de que se valio la Iglesia; Iguales fueron mas. La del Aureo Num.o Esta señaló el Novilunio en 3 de Marzo, aunque no lo fue Astronomicamente, lo fue seg.n el uso civil dela Iglesia, y á esta regla, y no á otra, debe estarse, para estas indagaciones.

16 Para esto Año mio no sirven las Ephemerides, no se trata de corregir errores de reglas, sino es de indagar lo que por ellas bien, ó mal se contó. Para examinar el dia enque se celebró la Pasqua en el año 1581, son inutiles las Ephemerides; porque estas manifestarian con exactitud, el dia enque se debio celebrar, segun el Computo Astronomico, pero no el dia enque se celebró, aquello nada importa, y esto sí mucho, por que hay epocas enla historia, que tienen trazado, armonia, y conexion conla festividad Pasqual, enel dia enque se celebró, y esto no se puede averiguar con Ephemerides, sino es con las reglas de que se valio la iglesia, para establecer sus mayores festividades.

17 Pues ita pariter, para contraher los dias dela Historia fechadas por Lunaciones Arabes, á nuestros años Solares Julianos, ó Gregorianos, no sirven las Ephemerides porque estas quando no este exacto el calculo delos Arabes, podrian servir, para assignar el dia, y hora, enque fue el Novilunio, principio del año, ó mes Arave, y enque debieron assignarlo; pero no el enquelo assignaron, porque nose busca aquello, sino es esto.

18 La buena fe, el amor, y buena ley que debo á V. Rma, y su ingenuidad, se manifiesta en advertirme, que igualm.te yerro yo en assignar el principio dela quinta Hegira, en 1.º de Junio, que mio Condiscipulo en 2 de dicho Mes. Disculpa su erudicion de rigor Astronomico el reparo de tan pocas horas

porque es una deduccion que toca mas en Mathematica, que en politica. De forma: que tiene V.R.ma por cosa despreciable, y de ningun nomento, la diferencia de un dia: y por asumpto tocante mas á la Linia Mathematica, imperceptible, que á la Phisica, Civil, el reparo de un dia. Holgamos mucho de oir esta buena Doctrina, y sentimos que a vista de esta enseñanza, y Erudicion, se fatiguen los claros ingenios, que rompan los cescos, por apurar si tal suceso acaecio en este dia, ó en el siguiente; porq en el concepto de V.R., para q puede servir esto.

19 Cuentamente que sentimos, q no hayan alcanzado este genero de Erudicion, dos sujetos, à quienes contemplamos Gigantes en ella. El Uno es nro M. Florez, que viendo que la Iglesia celebra el dichoso transito del S. D. Fernando Rey de Castilla, en el dia 30 de Mayo, se há fatigado, por muchos caminos, para indagar la verdad, de que su nuevo reynado en el delos Cielos, fue en el 31 de Mayo, y no en el 30, haviendo costosas laminas, para comunicar à los Eruditos las lapidas sepulcrales, que testifican esta verdad, como se ven en el segundo tomo, dela segunda Edicion. El Otro es nro Charis. D. Martin Uribe, en su Criss, sobre los elogios de este santo Rey, apurando esta misma verdad, con methodo mas claro, y seguro. Para q V.R. mas se fatigan, en la diferencia de un dia, cosa q toca mas en Mathemathica, que en Politica?

20 A esto respondio nro Clar. Florez, en dho Tom. al fin delos Elogios del santo Rey, donde dice: Portanto, parece que seria mas acertado, reducir la festividad del santo, al dia verdadero de su transito, pues esta desocupado, y hemos

„crito practicar lo mismo, no las fiestas: porquanto la Iglesia
„sia procura, en lo que mira al Culto, evitar (quanto es posi-
„ble à la diligencia humana) que no se mezcle yerro: y nosotros
„supuesta la verdad de las expresadas inscripciones, erramos
„cada año, en el rezo del santo, quando decimos que en el dia
„30 de Mayo passo al Cielo. Si esto no es de importancia el
indagarlo, juzguenlo los curiosos: que nosotros nos contenta-
mos con decir, q. no solo la diferencia de un dia, es digna de
ser detallada en la historia. Si no es la de un momento, en q.
q. fatigada una buena madre, con el parto de dos gemelos,
el q. primero salio á gozar la luz, fue acreedor á la primo-
genitura de su casa. tanto importa un momento en la Chro-
nologia. Pero ya va larga la satisfaccion; volvamos al Dia-
logo; q. ocasiones se nos ofreceran, de añadir lo q. nos resta
que decir.

28 C. Systhem. Vm acaso no ha leido, ó no ha entendido mi com-
puto en que hago demostracion dello. Scept. Para mi
hay pocas demostraciones. es cierto que aqui (durante este
corto rato) he visto el medio arreglado de que Vm se vale
para hacer ver, que el principio de la Hegira dha fue
el 1. de Junio; pero no me podrá Vm negar, que si yo
me quisiera tomar la licencia de contradecirle, me fal-
tarian apoyos. Vm da por principio para su calculo
la huida de Mahoma (1) desde Meca á Medina y la
assigna al 15 de Julio del año 622, al anochecer, dia
de Novilunio. Pues y que medirá Vm. si esse principio
es tan ruinoso, que son menester dos puntales para sos-
tenerle. El Primero darle á Vm por sentado que la fuga
de Mahoma fue el dia 15 de Julio, y no el 16 como lo

(1.) Carta del Autor.

afirman unos escritores detanta recomendacion; como lo el S. Salmon, el S. Prideaux, el S. Moreri (Nro Señor Je su Christo nos valga, q es el. sindacero Señor) y otros (1) crea Vm (en nro Señor Jesu Christo) que parami vale cā da uno de estos por ciento, delos que por el contrario par tido imponga. El Primero se sabe que es un Ingles de los mas haviles de su siglo. El segundo, y tercero, dos Choryfheos dela Francia. El segundo principio que es menester conceder de gracia, es, que dho dia 15 fuesse No vilunio, porque de otra manera, no podria Vm tirar la consequencia, conla cuenta de dias, y principios de Hegiras endhos Novilunios especialmte si ella ha deguardar la exac titud rigurosa que pretende en substancia. El producto y compensacion de dias, entre los años solares, y Lunares que es el unico de proporcion sobre que Vm estriba en su obra traha su centro (si la tiene) dela delos principios dhos con q siendo el primero por lo menos. opinable, y el segun do enteramte falso, como presto hare ver á Vm, para q su computo no esta mas esento de yerros q el de Porri llo. Unicamte queda á Vm, el asilo de q este Criudero, no se acomodó enel principio à mi opinion q es la del S. Pri deaux (q buena es la Cortesia) en la Vida de Mahoma, sino que eligio la comun del 15 de Julio de donde comenzo las Hegiras, con la fuga de este falso Propheta.

(3) 22 Vistri. es assi: y porlo tanto aun que la opinion de esos doc tos Historiadores sea absolutamte probable, no lo es enlas circunstancias del computo del Pe Porrillo, estando este, y aque llos tan distantes enlos principios, y deduciendo unos el ori gen delas Epocas del 15, y otros del 16 de Julio.

El Autor.

23 ¿ Que es esto Amo Padramio, tan presto se olvida Vm ma!

delo que su Erudicion nos enseña? No acaba de decirnos que es un reparo, q̃ toca mas en Mathematica, q̃ en Po litica, el que la Hegira se empieze en 15, en 2 de Julio, y quenose debe hacer reparo ensan cortas horas? Pues q̃ que ahora, nos pinta tan distantes en los principios, por que unos principian la Hegira enel anochecer del 15 de Ju lio, y otros enel 16? haciendo reparo en tan cortas horas? Guardemos consequencia, y la censura sea igual, ingenua, y libre de afecciones.

24 Esos Mons. acaso no habran explicado su sentimiento, acerca del principio dela Hegira, como corresponde, ô acaso V. Ilma. nolos habria entendido. La Epoca, y fuga de Mahoma, es constantissima, enel anochecer del dia 15 de Julio de 622 desde aqui la cuentan los Astronomos, para formar la Epoca Astronomica; pero para el uso Civil Chronologico, todos los Mahometanos, despreciando las cortas horas q̃ van des de las oraciones, hasta las 12 dela noche del dia Jueves 15 de Julio, la forman como hemos dho, enel dia 16 desde dicha hora delas doce, para contar dias integros, y evitar equi vocaciones.

25 Vea V. Ilma. loque sobre esto dice Tosca enun d. Tom. Tracad. XXVII dela Ordenacion delos tiempos Libr. V. Cap. X: La Epoca Arabiga, que sellama Hegira, se cuenta :desde que el falso Propheta Mahoma, despues de haver intro :ducido su maldita secta, huyó de Mecha: succedio esta :fuga el año de nra Era Christiana 622. Jueves, dia 15 de :Julio, enel qual dia cayo el Novilunio, y de este dia :computan los años dela Hegira los Astronomos; pero :los Turcos, y demas Mahometanos, y comunmente los :Chronologos, la cuentan del dia siguiente, que fue Viernes :á 16 de Julio. Vea aqui V. Ilma. que la Epoca nose dice removerse del dia 15 y que el uso Chronologico Civil politico

la cuenta desde el dia 16. de cuya practica tenemos dado pruebas; y esta es la razon porque habiendo elavorado nras Tablas primero, tomando la Epoca desde 15 de Julio, sobre que formamos el argumento, contra el Autor num. 9 y regla quinta, considerando que el uso Chronologico comun delos Mahometanos, no es este, si el contar desde el dia 16, las damos assi, porque esto es loque se necesita, para inteligencia dela Chronologia. Y quando estos Mons. no lo sientan assi, importa muy poco; porque importa mas para nra reputacion, la autoridad de nro Choripheo español Tosca, que todos los Mons. Ingleses, y Franceses de quien tanto aprecio, con razon, hace Su Rma. Conque toda la diferencia q tanto pondera, sobre el principio dela Epoca, distinguiendo de systemas Astronomico y Chronologico es de ningun momento, y no necesita de puntal sino es la intencion de impugnar, poco sincera, para q no caiga á tierra.

26 Menos lo necesita, el negar V. Rma, que el dia 15 de Julio fue dia de Novilunio, ofreciendose á la prueva. esto no dice á nosotros, que no tratamos el asunto como Astronomos, sino es como Chronologos, reputamos p. Novilunio, lo que Juzgaron tal los Mahometanos cuyas reglas debemos seguir, para averiguar sus Civiles Neomenias, sin meternos en disputas, sobre si estan ono exactamte. assignadas. Fuera de que, dho exmo Mathematico Tosca, nos dice q dho dia 15 fue Novilunio, y le debemos mas credito, y assenso á este celebre Astronomo, q á la censura de V. Rma. Continuemos el Dialogo.

27 Sceptico. Yo no quiero, salir por fiador del P. Tosca sobre eso dia, como no saldré por Vm en los que erraré en su calculo; pero tendré siempre por un empeño de formidables [illegible], y la exactitud que se anela, en una materia tan

encarnizada. Vi Vm. à el P. Castillo, ni los Calendarios de persia, conjunciones, oposiciones, otros longitud y latitud delos Luminares (1) podrian formarse unos computos tan arreglados, que no se diferencien en un dia, ó en otro. Es verdad que tomando por suposicion cierta, este, ó el otro principio opinable puede afianzarse un calculo, q. demuestre en el contrario algun defecto; y esto es lo que Vm. hace. ¿Pero que espiritu grande hace parada en una cosa tan pequeña como es un dia, debiendo persuadirse seguramente, q. el computo mas arreglado debe faltar en muchos? Vm no deberà estar ignorante, que su thesis, ó fundamento para el calculo, padece las equivocaciones de muchos años. Que Augusto dice (2) que el dela fuga de Mahoma fue el 593. Que Bodino la señala el 551. y que otros no la hacen pasar del 621. ¿sean todos falsos, y solo el de Vm verdadero. Yo no estoy por ahora, ni con ellos, ni con Vm. Ninguna de estas epocas es acreedora á mas, q. á un asenso muy distante de captivar mi libertad, para elegir lo que mas me acomode; pero contodo eso, espero dela prolixidad de Vm, mayor examen sobre la firmeza de su computo, supuesto lisongearnos, con tan menudas circunstancias como la de reparar en un dia, y aun en horas.

El Autor.

28 No podemos pasar de aqui, sin decir algo, sobre la erudita Doctrina que nos da. En primer lugar le damos al Amo, rendidas gracias, por que no quiera constituirse por nro. fiador en el asiento, porque le faltara á su Amo las tres qualidades que le podian hacer apetecible, de lego, llano, y abonado, para dar un parecer ingenioso, lego, y llano

(1.) Aug. Curio. in histor. sarracenica. (2) Bodin. in method. Histor. Mercat. ad an. Christ. 621.

En segundo, le suplicamos, q̃ como Maestro dela Erudi
cion, nos enseñe un principio cierto. Esto es, si hemos de
hacer parada enla diferencia de un dia, en asuntos Chro
nologicos. Porq̃ su Ilma nos impugna terriblem.te la dis
tancia q̃ hay de principiar la Hegira en 15, ó 16 de Julio,
siendo la diferencia son 5 horas, solam.te y su misma Erudi
cion culpa, que un espiritu grande, haga parada enla di
ferencia de un dia, en asuntos Chronologicos, teniendo esto
por vagatela. Parece que segun la Erudicion Chronologica
de sv Ilma, lo será, governandose, por otras reglas Chrono
logicas, mas exactas, q̃ las q̃ los demas usan. Sea assi; pero
quedemos enun principio cierto, enseñandonos loq̃ se ha de
seguir.

29 En tercero: su Ilma dice, á vno parecer muy mal, q̃ devemos persuadirnos, q̃ el computo mas arreglado debe faltar en muchos dias. Esto no lo puede afirmar, sino es quien ignore las mathematicas exactitudes del Calculo, y computo; puestodoelq̃ estubiese arreglado, nosolo no debe, pero, ni puede faltar en un apice; pero q̃ sabemos si su Ilma tendrá otras leyes del computo q̃ las que usan los computistas?

30 En quarto, nos debemos admirar, dela singular Erudicion, quenos descubre, sobre las varias opiniones que hay, enquanto al verdadero año dela Hegira; pero esto aque viene para nuestro asunto? esto nopuede tener otro objeto, que el de manifestarnos sv Ilma, el lleno de su Erudicion, y esta es notoria, y conocida, y la confesamos. Porque: la duda de si fue la fuga, enesie, ó en aquel año, aque puede conducir, para desacreditar la era (digamoslo assi) Vulgar de Mahoma, Comunm.te recivida, de contar los años de ella, Lunares, desde el año 622 de Christo? Muestra su Ilma, que los Moros, Turcos, ó Arabes, no cuentan hoy corrientes, la Hegira

1173 principiada (Chronologicam.te en el dia 9 de Junio, Jue ves, tiempo Juliano, ò 20 de Junio tiempo Gregoriano de 1765 de Christo; y sabremos que la Epoca no es cierta, ni los años Lunares que todos cuentan. El que haya varias opini ones en la Iglesia de Dios, entre sus Doctores, sobre que Chris to bien mìo, naciò, segun unos, en el año 749 de Roma, segun otros en el 750, segun otros en el 751. serà esto motivo para decir, que esta herrada la Era Vulgar, y años que contamos, y cuenta la Iglesia de Christo nacido, segun el computo vulgar, en el 752 de Roma, y que segun este computo, y Era sea este presente año el 1765 de Christo, 2517 de la Era Romana. De ninguna suerte. Ningun hombre de Juicio dirà; que la era Vulgar cuenta mal, porque no cuenta desde el verdadero Nacim.to de Christo, que esta en opiniones. La Era de la Hegira, y Epoca, la cuentan todos sus sectarios desde el 622 de Christo 16 de Julio, Chronologicam.te, y mas q̃ haya opinio nes. sobre si se huyò antes, ò despues. Este edificio es solido sin cosa en contrario, ponga VRma à su reparo èintencion un puntal, porq̃ por torcida se viene à tierra. Y volvamos al Dialogo.

31 Systhem. Yo he apurado la materia, y no tengo q̃ añadir a lo dho; pero al mismo tiempo me admiro que Vmd. recargue tanto su consideracion sobre mis discursos, y la crisis que en ellos hago sobre el atraso del dia de la Hegira quinta debiendo Vm saber los yerros que un dia solo equivocado puede produ cir en la succession de las Epocas, y en la variedad de los succe sos. ¿Que escritor Chronologico dexa sin castigo un apice un momento, q̃ puede puntualizar acordandolo à las reglas de la verdad, y à la relacion de los acaecimientos? tengo, decis vo en este punto el Canon de un Grande hombre (1) que aceta

(1) Tacit. an. in histor. utilius. quam &c.

asi mesmo dixo: Nada hay tan util à un historiador, como la exactitud, la nimiedad, y la prolixidad en los apices de la Chro:nologia y otros::

32 Sceptic. Amigo mio vamos claros; yo no pienso contra el rigor, y puntualizacion de sus Tablas de Vm: antes cias por el afan que en ellas ha empleado, en caso de ser util al publico: cuya atencion es acreedora à las tareas de los hombres de Letras; pero no soy capaz de disimularle, por un efecto de mi sinceridad, los fondos de mis sentimientos sobre su obra en la parte, que juzgo, que Vm me hará justicia. Vm mismo acaba de confesarme un principio, del qual se infiere llanamente quanto yo he dicho, y dixe; Vm no aprueva, ni aprovaria las fatigas de una pluma, à quien no se le conceda el merito de sacar à luz la verdad que procura. Que un Chronologo se apure hasta en los apices, y los cartigue quando pue de acordarlos, con los monumentos venerables de la antiguedad, y apoyarlos sobre leyes solidas (como Vm dixo y havia dicho Tacito) es un trabajo digno de la comun recomendacion. ¿Pero si esto no sucede asi? Y la multitud de Opiniones, y reglas sobre reglas, no sirven sino de embrollar mas el punto y añadir un cisma historico, à los muchos è inevitables en que luchamos. En pocas palabras Amigo. Si Vm impugna à el P.e Portillo en su Sharal, por el atraso de un dia, replico à Vm lo que antes le expuse: y es q̃. presumo provablem.te que cae en lo mismo que huye: y q̃. podria dar q̃. bien libradas sus Tablas, si no adolecen mas, q̃ de este achaque. En cuya suposicion me parece, puedo decirle, que ha empleado mal su trabajo, y sus talentos, q̃ aplicados à otras especies, pudieran dar las mas preciosas al orbe Litera-
rio.

33 No hay cosa mas apreciable, que desengañar con claridad y candidez á los ignorantes. VSma lo hace conmucha prudencia, advirtiendome, de que metiendo la hoz en mies agena, desperdicio la espiga, y hago mal rostrojo. Doy muchas gracias á VSI por el desengaño. Si bien no dexa desex demasiado rigor, querer poner limites á la facultad de un Letrado, que lo seria perfecto, y consumado, siendo maestro entodas artes, y ciencias; no le esta prohivido, el alegar q̃ la Chronologia, ni entenderla: pero ya se ve, que esto nose dirige á lafacultad, como ala Persona, aquien si Dios nodio luces para chronologo, es pordemas el que intente serlo. Nos enmendaremos, Illmo mio, pero será despues de haver dado mño descargo, mirando como alcanzaremos q̃. mia opinion; y despues consultaremos á VSIma, si veran suficientes mios alcances, para escribir un formulario de peticiones de cada dia, para instruir á los Procuradores, por q̃ aborrecemos la ociosidad, y deseamos, negoziar conlos talentos q̃ Dios nos confia. Y siga el Dialogo.

34 Systhem. La censura de Vm es intempestiva, pues aun no havisto los fundamentos, con que yo impugne el Phanal, y enmiendo sus errados calculos. Scept. Ya he oido de Vm quanto necesito para hacer juicio dela Obra; pero no obstante para proceder con mas reflexion enel assumpto, que requiere toda la de un Sombrelleno (que bien hace VSIma de manifestar con ingenuidad, y lisura sus muchos alcances!) espero que me satisfaga Vm gateticamte á estas preguntas. Systhem. Soy contento. Scept. Vm reprueba las tablas del Dr. Portillo porque para los Novilunios en que precisamte deben principiar las Alegrias, se vale del Aureo Numero tengo falso destino como tal vez le ha apellidado. (1) Systhem. Es así.

(1) Carta del Autor. Cap. 1.

35 No es asi. Supponis falsum. El decir nosotros que los prin cipios delas Hegiras, y Neomenias mensales, son dias de No vilunio, no es decir que precisamente lo han deser Astronomica mente, à lo que se dirije essa cavilosa pregunta. Decimos lo que los Turcos: que el dia 20 de Junio tiempo Gregoriano de es te año 1765 es dia de Novilunio, en el Concepto Civil Arabe, q. ser el Jumertha Jueves de su Neomenia Muharram, Hegira 1179, assi lo estiman ellos en sus computos anuales, y mas que nunca lo sea: Siga el Dialogo.

36 Scept. Vm se forma unas Tablas, a distincion de estas arregladas exactissimas, y puntuales de años de Christo, con relacion á Hegiras, y en que no cabrá el error de un dia: pues es te vicio en las del Phanal dio motivo à su obra. No es assi. Systh. Ellas lo diran: para mi estan adornadas de essos dictados. Scept. Y por donde ha arreglado Vm los Novilunios, para el principio delas Hegiras? Systherm. yo he arreglado las hegiras, con una cuenta de cargo y data, entre los años solares, y lunares, de lo que doy razon en mi obra. Scept. Ya entiendo el modo Vm da q. recibidos 365 q. tiene un año solar comun, paga con ellos 354 le sobran 11, y estos lleva corridos la hegira segun da, y consiguientemente esta penetrado el principio de esta, de la tercera y de todas. Systherm. Vm ha comprehendido la idea. Scept. y tambien que ella me apoya las sospechas que ya havia expresado. En conclusion Vm no cuenta con el aureo numero para su gran proyecto. Hace bien pero veamos, como me deduce la conjuncion que da principio á su grande fabri ca? Quiero decir el Novilunio de 15 de Julio del año 622, en que comienza la epoca de Mahoma. Systherm. es claro. Ese año hubo 15 de Aureo num. vaya co con esse num. à las Ta blas Nicenas, y se hallara el 15 de Julio q. de Novilunio.

(1) en la Carta.

El Autor.

37 Amo Ilᵉ mio, advierta V.Illma nuestros yerros, y equivoca
ciones, y a que nos pusimos en sus manos, para ello, y seguio
tomar esta fatiga; pero sea con la candidez, y ingenuidad, dig
na de un Religioso de sus prendas. y crea V.Illma, que no es
tal nuestra ignorancia, que nos devemos tratar como Gansos
estupidos: esso no. V.Illma ofende à la verdad, y al candor de ella,
en suponerme, q yo señalo Novilunio el 15. de Julio de 622;
porque el Aureo numero le señalò. esto es falsissimo, y impos
tura. señalele porque le tienen, y tubieron p. tal los Arabes;
y para mio intento no debemos producir otra prueba. El acom
pañar à las tablas el Aureo numero, no es para señalar los
Novilunios Arabes, para esto le condenamos, antes de ponér
la Cruz del principio de mia Obrilla: es para saber los No-
vilunios, segun el computo Niceno, las Pasquas hasta la Co
rreccion Gregoriana, y otras fhas Chronologicas en q se ha
llan citados los dias de la Luna. Tenga V.Illma derecho que lo
que sea verdad se lo confesaremos, y daremos rendidas gracias
p. sus eruditas advertencias, y volvamos al Dialogo.

38 Sceptic. Esse testigo es falso, y recusado p. Vm en su Jui
cio de su Obra: el yerra una, dos, y muchas veces, y sabe
Vm la regla del dr.º; el que es malo una vez sepresume ma
lo, en el mismo genero de maldad. Busque Vm otro q declare
con mas verdad. Sythem. Los Autores que lo dicen. Scept.
Porque Eusebio Amort se fio de uno tan celebre como Blan
chino, sin examinar por sus manos el asunto, fue no
tado por Vm de demasiadamᵗᵉ credulo. Sythem. Los Ara
bes que son perfectissimos observadores de la Luna, y se
mos que comienzan sus hegiras por los novilunios. Scept.
Los Arabes antes de Mahoma, como despues dirè à Vm
arreglaban sus computos p. el giro de esse Planeta, y

observaban sus Novilunios (1) Pero Mahoma para huir dela muerte que intentaron darle antes procuro guardar lavida, q. observar la Luna. esto es que pudo casualm.te ocurrir su fuga en Novilunio; pero no debe Characterizarse, con ayre de mysterio, este acaso: ni entender q. el respeto à la Luna nueva para emprehender su transmigracion ofuga. En que quedamos pues?

El Autor.

39 En que hemos de quedar? en q. l'Alma es un Excelentissimo Pintor, pero de tan maravillosa nueva invencion, q. hace tomar cuerpo formidable, à la figura, dando los golpes de obscuro, donde corresponden los claros, y estos donde debian estar los obscuros. Quien ha dho, que Mahoma aguardo al Novilunio, para formar en el su Epoca de su Fuga? Quien ha hecho de esto mysterio? Quien lo ha graduado, ni aun por casualidad? Aun hasta esta ha estado sumamente lejos de mia imaginacion? Contra quien se dirige essa poco sincera censura? Esto Aleo mio es pintar al reves, dar la sombra donde brilla la Luz, y dar figura y ser a una chimera, que sin saber porque sele ofrecio á V.M. para emplear mal la censura. Hemos dho, que el reputado Dia dela fuga 15 de Julio, fue de Novilunio, segun los computos de sus sequaces. Si esto lo estiman estos por mysterio, nosotros por cosa ridicula, tanto, como la censura, q. sobre ello nos hace su sinceridad. Las reglas porquien gobiernan su computo, no son nuestras, son suyas, y para mio assumto las debemos tener como canones dela Chronologia, y el separarse de ellas, será obscurecer lo claro, y pintar un cuerpo todo tinieblas. Pero continuemos el Dialogo, y veremos el honor que nos hace este Alma Erudito, con las respuestas que finge su candidez, q. le damos.

40 Cynthem. Yo estoy por el Aureo numero, en este acaecimiento

y digo que aqui rexito, señalando el 15 de Julio por Novilunio. Sceptico. Es bueno por que me agrada decia un Poeta y deberia ser al contrario: me agrada porque es bueno. Acomoda en esta ocasion el aureo numero, agrada á Vm la assignacion al 15 de Julio, sea bueno para el dia, aunq̃ sea desques Julio engañoso, y equivoco.

El Autor.

41 Venga ahora el Lector desapasionado, y considere, si este parage, merecia el dexar á un lado, las reglas del bien hablar, del respeto, y la moderacion, y repeler esta injuria, y impostura, con un torrente de Satyras descompuestas. No hemos deseguir el exemplo de su Alma. Solo le dixemos que hasta el ultimo dia de su vida, le damos de tiempo, para que de su esto puño, y letra, haga manifestacion, de que es verdad lo q̃ dice, y nos supone sin razon, para convencernos de necios, e inconsequentes. Amo Amigo: damos q̃ Novilunio el 15 de Julio de 622, por que lo dan todos los Mahometanos, y aun los que no lo son, como Tosca, mo Christianissimo Español, y Astronomo, sin tener necesidad de dar mas razon sobre si lo fue, ó no. Volvamos al Dialogo.

42 Systhem. Pues y que piensa Vm. no dar por de Novilunio el dia 15 de Julio?

El Autor.

43 Esta Pregunta, no la hará jamas el Autor, á quien se le supone: porque el que s Alma le tenga, ó no le tenga por tal, importa nada. El Character que le han dado los Mahometanos, de Novilunio, no se le podrá quitar s Alma por que carece de autoridad para ello, y aunq̃ quiera tomarsela, será despreciada en la Republica de los Doctos, que saben, quan limitadas son las facultades de s Alma para dar leyes de Chronologia, al mundo. Siga el Dialogo

214 Recept. Lo quiero, y pienso q. Vm no lo negará siquiera de ocirme. Vamos con distinciones. La Luna sabe Vm que tiene dos movimientos, uno propio, y otro medio, con el propio va de un punto del Zodiaco y vuelve á él en 27 dias 07 horas 44 m. 5 seg. ~~[tachado]~~ con el medio esto es de conjuncion á conjuncion con el sol gasta 29 dias 12 hor. 44 min. 3 seg. 3. terc. y esta es la medida del mes Lunar (1) Sabe Vm tambien que el Cesar quando reformó el Kalendario supuso (aunq. falsamte.) que pasadas todas las Lunaciones de una eneadecaterida (3) volvería la Luna a comenzar otro circulo, debajo de aquel mismo aspecto de Cielo y astros que havia comenzado el otro: ha dicho falsamente, por que como Vm no ignora hecha la computacion de 235 giros de Luna que hace una Eneadecaterida se halla que componen 6939 dias 16 hor. y 34 m. y como quiera que los 19 años ascienden á 6939 dias 18 hor. hecha la subduccion Astronomica aritmetica, es visible que las lunaciones, despues de dhos 19 años Julianos buelven á los mismos dias, pero no con igualdad, sino con 1. hora y 26 minut. de anticipacion: de aqui nace q. á los 304 años se anticipan los Novilunios, á los aureos numeros en 23 horas 21. m., que es casi un dia natural, y de aqui nacio el defecto que notaron los S.S.P. en el Concilio niceno, y que enmendó Eusebio, y otros quitando del Aureo num. de el Cesar la unidad, haciendo del 9, 8 y del 17, 16. (4) Pero como esta reforma se dirigio solamente á remediar el defecto en lo passado, y no se estendio á precaber lo futuro, passados

(1) Joan. Luc. Joan Stoffler. tabul. Alphons. cap. 2. Epist. Emmendat. Kal. (2) Vide Suet. Tacit. Joan. Luc. Bujeshnic Vert. ann. fol. 461. lit. H. (3) tiempo de 19 años (4) Joan. Luc. Epist. Emmend.

una, en que murio el Rey Recesuintho, por que es menor error dos comunas, que contasen tercero dia dela Luna, el que no fue mas que quarto, por haverse anticipado uno al Aureo num: el Novilunio verdadero; que es haceda hará Ptolma un considerable exercicio al publico, y á la Chronologia, y enmendar de paso, las demas fechas exceutadas, por los dias dela Luna, formando para cada una una Epremeridescha na aprehension, y fatiga.

47 Pedro mio el dia 1 de Septiembre, del año 672, fue dia 3 dela Luna, Chronologicam.te comun, y civilm.te considerado, segun la regla del Aureo num. lo hacido, y será Aureo num.o, aunq. el Aureo numero minuiese: por que no hacemos de averiguaciones Astronomicas, sino es de Chronologicas, y civiles, cuya diferencia no puede ignorar su erudicion. El dia 15 de Julio de 622. ó diciendolo mejor, el dia 16, fue dia de Novilunio en la Estimacion Chronologica Arabes, porque fue el primero de su Neomenia Lunar, y tales dias, los reputan por primeros dela Luna, aunque nunca lo eran Astronomicam.te. En el año 1582 de Christo, el dia 9 de Marzo, segun el Aureo Num. fue dia de Novilunio, y lo será por toda la posteridad, para deducir la Pasqua de aquel año, y fiestas movibles, sin embargo de que, ya era nacida la Luna, cinco dias antes. no se pueden ni deben alterar las reglas de computos, de cada nacion, para tener la razon de sus años, y Epocas, no tratamos de Astronomias, ni de corregir los tiempos, sino de saberlos conocidos, segun, y como para el uso civil los formaron sus inventores, y assi dexe Ptolma las Astronomias, que no son del caso, y continue el dialogo con sus eruditas advertencias.

304 años despues del Concilio Niceno, ya havia la Luna anticipadose otro dia al aureo num. como lo dice expressam.te Rodrigo Alonso de Avila en su computo Eclesiastico (1) y a esta proporcion, añadiendo por cada 304 uno, se hallaron 4, ó 5 anticipados, en el año 1582 en que se hizo la correccion Gregoriana. Me negara Vm esto? Systhem. No Amigo. Sceptic. Pues tampoco podra Vm negarme que el dia 15 de Julio de 624 en que ya havian passado, casi 304 años desde el Concilio Niceno, por haver sido este en el año 322 habria anticipadose el Novilunio un dia: y consiguiente esta Vm en la precision de concederme una de dos cosas. O que Mahoma no se huyo en dia de Novilunio, ó que no fue su fuga el dia 15 de Julio que fue el que exactam.te señaló el aureo num. de aquel año.

El Autor.

45 Invamos el Argumento. El Chronicon de Vulsa, segun mio Clar. Flor., Part. 1. Cap. 1. § III n. 27. tom. II referente á este Autor dice: Que el Rey Recesvinto, murio en 1. de Septiembre, Miercoles año 672., Luna tercera. Dicho año tubo Aureo num. 8, que señaló el primer dia de la Luna de Septiembre, en 30 de Agosto. En dicho año llevaba ya el verdadero Novilunio, de anticipacion al Aur. num. un dia, porque desde el Concilio Niceno, celebrado en el año 325, y no 322 como Vllma con equivocacion dia hasta el 672, passaron mas de 304 años. Con q. Vllma me ha de confesar, una de dos cosas. O que el Rey Recesvinto no murio en el dia tercero de la Luna, como dice la fecha, ó que si fue en dicho dia, no fue en el primero de Septiembre, Miercoles.

46 Padre mio Rmo, corrija Vllma esta fha, forme para ello una Ephemeride, para indagar el verdadero dia de la

(1) Joan. Luc (1) Rodr. Avil Comp. Ecles. f.o 54 exemp. 1

Luna, en que murio el Rey Recesuintho, por que es un error de los comunes, que contasen tercero dia dela Luna, el que no fue de lo menos que quarto, por haverse anticipado uno el Aureo num: el Novilunio verdadero; que enmienda hará Pellicer un considerable servicio al publico, y á la Chronologia, y enmendar de paso, las demas fechas encontradas, por los dias dela Luna, formando para cada una una aprehendida aprehension, y fatiga.

47. Padre mio el dia 1 de Septiembre, del año 672, fue dia 3 dela Luna, Chronologicamente comun, y civilmente considerado, segun la regla del Aureo num. lo havian, y seria Aureo num, aunque el Aureo numero miniese: por que no hacemos de averiguaciones Astronomicas, sino de Chronologicas, y Civiles, cuya diferencia no puede ignorar su Erudicion. el dia 15 de Julio de 622. ó deciendolo mejor, el dia 16, fue dia de Novilunio en la Estimacion Chronologica Arabe, por que fue el primero de su Neomenia Muharram, y tales dias, los reputan primeros dela Luna, aunque nunca lo eran Astronomicamente. en el año 1582 de Christo, el dia 9 de Marzo, segun el Aureo Num. fue dia de Novilunio, y lo será por toda la posteridad, para deducir la Pasqua de aquel año, y fiestas movibles, sin embargo de que ya era nacida la Luna, cinco dias antes. no se puede ni deben alterar las reglas de Computos, de cada nacion, para tener la razon delos años, y Epocas, no tratamos de Astronomias, ni de corregir los tiempos, si de saber los corridos, segun, y como para el uso civil los formaron sus inventores, y assi dexe Pellicer sus Astronomias, que no son del caso, y continue el dialogo como su Erudicion es advertencias.

48 Oppl. He tomado en esta parte una opinion media, y he procurado separarme de aquellos computos que hiciesen mas visible el yerro de Vm en la assignacion del Novilunio el 15 de Julio del año 622. Pues á la verdad si yo tubiera aquel concepto, q Vm tiene delos Araves, y les diera la fe que Vm les da á sus observaciones, llamandolas seguissimas me hubiera costado poco tomar el partido de Mahumet en el Libr. del numero delas Estrellas Cap. 27, 52 y 53, y sobre sus calculos hiciera subir dho Novilunio al dia 12 de Julio, pues siguiendo su doctrina, lo hizo assi patente el Pe Juan Maria Tholosanis al sagrado Concilio de Trento. Pero ¿creerá Vm que he acabado? No señor, que ahora empiezo. Vm ha puesto el Aureo num. 15 como nuncio, y llamador del novilunio que aparecia en el mismo 15 de Julio, y dandonos cada instante con la falsedad de dho aureo num. no quiso tomarse el cuydado de vuscar unas Tablas reformadas, con que pudiera cotexar el yerro que pudiera temer, y dar al novilunio de aquel mes su verdadero asiento

El Autor.

49 Que quepa en un Religioso como VRma, dar cuerpo á una falsedad, para emplear la satyra, es cosa digna de admiracion, y agena dela candidez religiosa, y dela confianza de un amigo. Supone VRma falso, q yo me valga de el Aureo num. para llamador del 15 de Julio al Novilunio. Que dho dia lo fuesse, o no lo fuesse, astronomicamente, no nos importa; bastanos q por entonces, nos arreglasemos al Computo Cyvil Arabe. No tenemos facultad de enmendar esta Epoca, con tablas algunas, precision es de ajustarnos al computo Cyvil Araves.

50 *Sceptico*. Pues Amigo yo tengo de memoria las puntuales y exactas del Frances Juan Lucido, cuya copia he de traher al caso. Vea Vm aqui el Novilunio de Julio fiel, y verdadero, ò por lo menos mas recomendable, que el de Vm por ser hecho, por un gran mathematico, y astronomo, y con relacion, y advertencia à los yerros del Kalendario Niceno, cuya reforma annio, y solicitó de la cabeza de la Yglesia, y dio el modo de practicarla. Vea Vm el mes de Julio.

Aux. num.	Días	Aux. num.	Días
5	1	18	7
	2		8
13	3	7	9
2	4		10
	5	15	11
10	6		

51 *Rysthem*. aqui reconozco el 11 de Julio por dia de conjuncion, pero como esto solo estriba en autoridad, y no razon, me es facil negarlo. *Scept.* Quando la autoridad es de un sujeto que hace opinion en la materia, se supone que va fundado, y estribado en razones solidas. Ahora bien yo dare à Vm la razon del Novilunio al 11 de Julio y Vm no me darà ni media al 15.

El Autor.

52 Que Disputa tan impertinente, y tan inutil! No sentimos otra cosa, sino es que los Eruditos, que la lean, nos tengan por tan inocentes, como à su Alma, pues ocupamos el tiempo, en satisfacer, à lo que debia remitirse al desprecio; pero que hemos de hacer, no dexarà de haber alguna cosa util, en el discurso del Dialogo, porque segun el sabio Cordoves, ningun libro es tan malo, que no tenga alguna cosa buena; y por esta es por lo que nos ocupamos en responder, à lo que la contestacion debia ser el desprecio.

63 ... Padre mio; Los Mahometanos reputaron el Novilunio el 15 de Julio, desde allí formaron su Epoca Astronomica. Es-ta adopté yo para mis primeras Tablas. Los mismos reputan Chronologicam.te el Novilunio, en su computo Civil, el 16 de Julio. Este es systhema inexpugable, para el uso chronologico y contraccion de Hegiras á años solares, que despues he expresado. ¿Han errado el Novilunio Astronomico? Pues digaselo á ellos, no á mi, que no me meto en si el Novilunio es, ó no, exacto: cuento lo que ellos, sin disputarles lo que bien, ó mal, ordenaron para la formacion de su año Lunar. Deles V. Rma. en rostro con la Autoridad de Juan Lucido, para que corrijan, y enmienden su año Lunar. Digales que no puede sufrir, que tengan el Novilunio el 15 de Julio de 622, y que no se conformará con ellos, sino lo ponen en el dia 14. Que estos Astronomos son atentissimos, y considerando de quanto honor les será, que V. Rma. autorize sus calculos, no hay duda, que por comun consentim.to de toda la Nacion, Mahometana, mudaran de medio, y Epoca, y pondran la fuga en 11 de Julio, para que no les falte en ella el Novilunio: pues yo no quiero contradecirles, ni otra cosa, que contar sus años, como ellos los han contado, y los cuentan. Insteles V. Rma., que sin duda le daran gusto, porque les importa mucho su ~~[illegible]~~ advertencia.

64 Hablemos formales; y saqueme V. Rma. de esta dificultad. En el Concilio Niceno, se arreglo el Calendario, y Cyclo Lunar, quitandole la unidad al Julino. Se conocio que atendida la desigualdad del Cyrculo Eneadecaetirico, en cada 304 años, se anticipaban los Novilunios al Astronomico un dia. Que esto remedio en dicho Concilio; pero que continuo el error en lo futuro, hasta la Correccion Gregoriana

en la que se corrigieron 4, ó 5 dias, que llevaba de antici
pación el Novilunio Astronomico, al Cyvil, del Aur. num.
Este Coactissimo Frances, celebre Astronomo, antes de cumplir
se 304 años, siguientes al Concilio Niceno, esto es à los 297,
que es el año 622, descubrio que se anticipaba el Novilunio
verdadero al Aureo num. 5 dias que van desde 11 á 15. al
tiempo dela Correccion Gregoriana, se anticipo la Luna al
Curso Eneadecaterico otros 4 dias, que portodos son 9. en
la Correccion de Gregorio, solo se enmendaron 4, ó 5. dias
conq. en dha correccion, se quedo el tiempo peor q. estaba.

55 Valgame Dios, que arcuno tan poderoso, y apreciable
ha descubierto Vrma! Comuniquelo Vrma á nro santi
ssimo Pe. Papa Clemente XIII., digale q. en la Correccion Gre
goriana, no supieron lo q. se hicieron, q. la correccion esta
errada, q. Vrma con Juan Lucido la enmendaran, y co
rregiran, como se debe, los tiempos. Esto como buen hijo
dela Iglesia será precioso in conspectu Pastoris Universa
lis Ecclesiæ; Pero el corregir á los Mahometanos, P.e
mio, en sus computos, años, y Neomenias civiles, es temeri
dad, se burlaran de Vrma, si selos propone, y con mucha
razon, y lo tendran q. especie de delirio.

56 Es ocioso, al insistir, en descubrir la impertinencia de
los trabajos, q. Vrma. se ha tomado; pero hemos de mani
festarlo con otro exemplito. N. Cl. Florez. tom. II Part. 1. §
VI n 110 corrigiendo la mala version del Chronicon de
Sampiro, tratando dela consagracion del templo de San
tiago dice: En el dia primero de las Nonas de Mayo año
: del señor 876 Era 914 siendo Feria 2. y Luna nueva
: en atencion al curso tercero del Cyclo Decemnovenal, fue
: consagrado el referido Templo. A este año corresponde lo

:propuesto porque el Cyclo es el 17, y las Letras Dom. A G. :dan en Lunes el dia 7 de Mayo. Este año 876 fue Aur. :num. 3. en fuerza de esto se contaba en las Nonas de Ma: :yo, Luna nueva.

57 Ahora bien: este suceso es de mucha consideracion, en la Historia de España. Se halla adornado de muchas notas characteristicas, y entre ellas el Aureo num. 3. y Luna 9. de Mayo. Hemos de estar á su fha, ono? Dirá V. Ilma que es preciso darle assenso, y yo diré que no: por q̃ segun las Ephemerides de Juan Lucido, el año 876. ya merecia el Aureo num. en dos dias de atraso. ademas de ello, dho Frances, halla que el novilunio Astronomico, q̃ el Aureo num señaló en 15 de Julio, fue en 11. cinco dias antes, con q̃ q̃ dho año 876, ya llevaba el verdadero Novilunio 7 dias de anticipacion al Aureo num. Con que la fha es falsa, y no debe ser dia 9 dela Luna, sino es 16, porque tantos lle: vaba ya contados enel dia delas Nonas de Mayo.

58 Lo que V. Ilma me responda, esso le respondo a su ar: gumento. Las Epocas se han de medir, por aquellas reglas, años, y Ciclos, de que se usaba, quando ocurrieron. En: tonces, esto es, el año 876. assignaba los Novilunios el Aureo num. bien, ò mal, este señaló 9 de Luna enlas nonas de Mayo. esto es lo que combiene á la Chronolo: gia averiguar. Si alos Astronomos combiniere otra Cosa, valganse de su Astronomia, q̃ aqui para nada la necesitamos, sino es para embrollar la puntualidad Chronologica, como lo confessara, siendo Dios servido V. Ilma. Aqui no necessitamos otra Cosa mas, que prin cipiar la Hegira en 16 de Julio. pagar estas, y a de 354.

Nras, ya de 355, siendo Embolismica, con años Solares Julianos, y Gregorianos, á sutiempo, sin necesitar de otras Ephemerides. sigue el Dialogo.

59 Sceptico. Oyga Vm una de Beda en el libr de Argum.^to de la Luna. Cada mes tiene sus regulares para hallarla, por exemplo por no cansará Vm, segun los Romanos, y Egipcios. Enero 9. Febrero 10, Marzo 9. Abril 10. Mayo 11. Junio 12. Julio 13. La razon de estos regulares, la da el mismo, y yo nola repito por no cansar á Vm en cosa q puede verla. Quiero yo saber promtam.^te q luna es el 5. de Julio del año 622: tomo los regulares de este Mes, que son 13. le añado las Epactas de su Circulo que son 4 en dho año, añado unidad mas á las Epactas por los 308 años corridos desde la correccion de Eusebio, y todo Junto me ascien de á 18 dias, y estos son de Luna el dho 5. de Julio. no hablo aqui de minutos, pues lleva algunos mas, y dellos, y parte del dia 11 concluye su carrera, y comienza á ser nueva, el mismo dia, á las dos horas, y media segun mi computo.

60 Ve Vm aqui otra regla para saber el verdadero novilunio, astronomico, y la trahe Pesav. Sarnoteo, y el celebre Moreri. Tomese la Epacta del año por exemplo 622 que son 15. Las Kalendas de Marzo hasta el mes que se pretende averiguar la Luna, que son hasta Julio 5. añadanse los dias hasta el que se busca dha Luna, que en mi caso es el 15 conque se agregaran 14 sumese todo, y haran 34 dias. rebajense 30 quedan 4. y estos tenia la Luna nueva el dia 15 de Julio de dho año: conque vino á nacer el dia 11, ó el 12. Hablo con esta ingenuidad y sumision, porq como nota el mismo Moreri, esta cuenta no es tan fiel, que no yerre en algunos minutos.

delos Hebreos, como la delos meses embolismicos, conque procuraban acomodar las 8 horas, y 48 minut. que les sobraban, y de que componian 11 días enel discurso de 30 años. Esto lo digo yo por pensar, (como he supuesto) que Vm indica lo contrario: y ya para que vea, que no neces sitan los Mahometanos, quela fuga de su Profeta fues se en Novilunio, para comenzar su chronologia desde ellos. Yo creo (y esto me parece acomodado à la verdad y à la historia) que haviendo gobernado los Sarracenos hasta el tiempo de Omar, tercer sucessor y monarca des pues de Mahoma, sin relacion à la Hegira, y solo por los Novilunios como antes (Salmon Loc. cit.) habiendo querido este Principe honrrar aquella fuga, señalandola para en adelante, como origen desu Epoca, tomaron to dos sus vasallos uno, y no dexaron otro. Quiero decir que comenzaron à formalizar sus computos desdela fuga. y como la vieja costumbre (y aun indispensable aten dido el calculo lunar q. seguian) no dexaron el Novilunio. y como no estubo distante del 15 dia primero de sus computos, le unieron asi haciendo numero redondo. y comensando por Novilunio, y por fuga el discurso de sus tiempos. Pero aqui es bien que note Vm conmigo àquan tos yerros va expuesto en su obra, y quan inutil (ami parecer) es la prolijidad que emplea en una materia que por el espacio de un siglo, estubo sin sugecion à reglas, à computos, ni à instrumentos.

64 No me dará Vm tanta atencion enlos Arabes para comun Principe, quanta tubieron los Christianos, para su Redemtor, y sabe Vm mui bien, que quando Dionisio el Pequeño quiso honrar la memoria de Diocleciano, y comen

bien que nunca en 4 dias q esta fha q Vm le ha atrasado.

El Autor.

61 Padre mio: V.Ilma se equivoca, que yo noles he alterado la fha. porque ella es delos Mahometanos. Procuraremos avisarles dela Censura de V.Ilma, para q enmienden sus Kalendarios, porque ànosotros nonos es permitido el hacerlo.

62 Sceptic. Yo me persuado q Vm la ha errado por medio, en querer estrechar tanto sus calculos, y computos, que nole permita un dia de yerro à su Condiscipulo, que à vueltas tal vez, sele permitiràn à Vm algunos. Tambien creo q sobre la Equivocacion de asignar el Novilunio al 15 de Julio, del año dela fuga del Profeta, padece Vm otra quele acarrea muchas, y es pensar que desde aquel punto, comenzaron a contarlos Arabes, por dhos Novilunios, formando alli sus Epocas, y apellidandolas Hegiras. Systhem. Pues quien duda eso? Sceptic. Yo me atrevo à dudarlo, con la licencia de Vm. y sin ella dudo de quanto nos es Catholica, o pende della. No ha oido Vm aquello delos Philosophos Eclecticos que tienen las creederas mui hondas. pues yo soy uno dellos.

63 Dixe à Vm. quetal vez procederá equivocado, pensando que los Arabes, antes dela Hegira, no consultaban sus Epocas con los Novilunios. Es asi Amigo que mucho antes del Nacimiento de Mahoma, los observaban ellos para los principios de sus años, y que notando la desigualdad entre ellos, y los solares los reduxeron à estos como dice el Señor Salmon (bien parece lo conteria) en su historia dela Arabia. Esta costumbre la tomaron

delos Hebreos, como la delos meses embolimeos, conque procuraban acomodar las 8 horas, y 48 minut. que les sobraban, y de que componian 11 dias enel discurso de 30 años. Esto lo digo yo por pensar, (como he supuesto) que Vm indica lo contrario: y ya para que vea, que no neces sitan los Mahometanos, quela fuga de su Profeta fuese en Novilunio, para comenzar su chronologia desde ellos. Yo creo (y esto me parece acomodado à la verdad y à la historia) que haviendo governado los Sarracenos hasta el tiempo de Omar, tercer sucessor y Monarca des pues de Mahoma, sin relacion à la Hegira, y solo por los Novilunios como antes (Salmon Loc. cit.) haviendo querido este Principe honrrar aquella fuga, señalandola para en adelante, como origen de su Epoca, tomaron to dos sus vasallos uno, y no dexaron otro. Quiero decir que comenzaron à formalizar sus computos desdela fuga. y conla vieja costumbre (y aun indispensable aten dido el computo lunar q̃ seguian), no dexaron el Novilunio. y como no estubó distante del 15 dia primero desus computos, lo unieron assi haciendo numero redondo. y comenzando por Novilunio, y por fuga el discurso de sus tiempos. Pero aqui es bien que note Vm conmigo à quan tos yerros va expuesto en su Obra, y quan inutil (amí parecer) es la prolixidad que emplea en una materia que por el espacio de un siglo, estubo sin sugecion à reglas, à computos, ni à instrumentos.

64 No me dará Vm tanta atencion en los Arabes para comu Principe, quanta tubieron los Christianos para su Redemtor, y sabe Vm muibien, que quando Dionisio el Pequeño quiso honrar la memoria de Diocleciano, y comen

zar á contar, por los años de Christo, erro el Computo, y le erro tan bien, que á excepcion de Vm pocos le defenderan.

El Autor.

65 Es posible Illmo Señor, que V. Illma haya hecho tan baxo concepto de mi ignorancia, y estupidez, que me atribuya, el estar yo creido, que no hubo años Arabes en el Mundo, hasta la fuga de Mahoma! esto, y mucho mas, podrá inferir V. Illma de mis talentos; pero no de mis escritos. Ahi esta la obrilla, de Expresiones, acerca de los años Arabes, y no lo digo, solo los secuaces de Mahoma, los q antes q el, y despues, cuentan sus epocas por los mismos años Lunares, no ha havido invectiva, que no haya inventado V. Illma, para tratarnos de insipientes, y estultos; pero esperamos q la republica de los Doctos nos ha de hacer Justicia, quando estas importunas lean, y lo inconsequente de sus instancias.

66 Tal es, la de confesar en este parage: que los Arabes antes de Mahoma, contaban sus años, y Epocas por Novilunios: que tenian meses Embolismicos (años debieran decir) con que procuraban acomodar las 8 horas, y 48 m. que les sobraban, y de que componian 11 dias, en el discurso de 30 años. Conque tenemos aqui confesado todo aquel gobierno, y reglas, que sin saber porque, impugna; pero ya lo da a entender, con la misma implicacion.

67 Dice: que hasta el tiempo de Omar, tercer Monarcha sucesor de Mahoma, no contaron los Moros con relacion á la Hegira, ni á los Novilunios. Que este Principe, haviendo querido honrar la memoria de su Propheta, y su fuga, tomaron sus vasallos lo uno, sin dexar lo otro, y que atendido el Calculo Lunar, preciso que siguian, y q la fuga no estubo distante del Novilunio 15 de Julio, dia primero de sus computos, la unieron con

el naciendo punto redondo, y comenzará por el Novilunio y por Fuga el principio de su tiempo. Pues Padremio si ellos acomodaron su Epoca, y Fuga, al Novilunio 15 de Julio, porque se desatina V.Rma, en querer persuadir, que yo empiezo mal, donde ellos empezaron, quando mi empeño, es contar lo q contaron ellos? Porque me culpa, y censura? vuelva esa, censura su poca estabilidad, e inconsequencia, en lo que consiesa, y en lo que arguye, con discursos, á de, donde diere.

68 Pero poco a poco: que dice V.Rma, que la prolixidad (en un siglo, que pasó desde Mahoma, á Omar) que gastó en mis tablas, esta expuesta á yerros, porque en dho siglo estubo esta Nación sin sugecion á reglas, ó computos; ni a instrumentos. Brabo! ¿ Quien ha de entender á este Eruditissimo P.e? (el saber mas delo necesario, dicen que daña) Su Rma en el mismo parage, dice que los Arabes desde antes de Mahoma, se gobernaron por años Lunares, Novilunios, Triacontesiades, embolismicos, atendido el calculo lunar q seguian; por el que se gobernaron hasta Omar q establecio la Epoca. Pues como dice que vivieron sin sugecion a reglas computo ni instrumentos? Si los Mahometanos, no hicieron mas q mudarle el nombre al año Lunar, llamandole fuga, ó Hegira: fixandola esta en el Novilunio del 15 de Julio, de 622 de Christo, porq enlo demas se gobernaron q el computo civil Arabe y q sus reglas. De donde infiere q vivieron sin sugecion a reglas? De donde deduce el temor de los yerros, que solo pueden tener lugar, en una intencion inclinada, a vicias de error, lo que esta muchas leguas de el.

69 No obstante, es digna de todo aprecio, la gravedad, que para acreditar este pensamiento, nos trahe de quo

Dionisio el pequeño quando quiso borrar la memoria de Diocleciano, y establecer la dulcissima Epoca dela encarnacion de nro amantissimo reparador Jesus, erro su calculo, y tambien errado, q̃ en esta Era, sino es nosotros, no habra quien le defienda. Saturnio, digame Vm. donde enun Philosophia, corre este silogismo. Dionisio el exiguo erro la Era dela Encarnacion: Luego Mahoma erro la de Mahoma! Bellissima consequencia, es siendo Philosopho, es, el que assi arguye. La importancia dela Epoca, no es la que la constituye recta, sino es la exactitud del calculo verdadero: y assi, pudo no ser exacto el de Dionisio, aunq̃ mas importante a nra fe, y solicitud, y serlo el de Mahoma, acerca de un hombre perverso, y enemigo de Dios.

70 Fuera de que, Saturnio: Verona, y un millon de alucinados, son los que suponen, contra verdad, y sin critica, que Dionisio erro su Circulo. ¿No haya quien defienda à este Heroico Escritor, exacto, sino es nra parvulez, confessamosla; pero la defensa esta enla segunda parte de esta Obra, y es tal, que su verdad, su Eficacia, y sus convencimientos, demonstrativamente evidentes, no los hade trastornar, ni enervar, toda la astucia de sus invectivas, suposiciones, è inconsequencias. ¿Nada importa que tenga el Circulo Dionisiano muchos enemigos, si tiene asu lado una pluma humilde, que para escribir en su defensa, la moja en los golfos de luz de dho, Venerable varon. Volvamos al Dialogo.

71 Systhem. Concluyo Vm.? Scept. La he concluido. Systhem. Pues voy à dar al fuego el Trabajo estimable del P.e Florez, de Mariana, de Sorillo, y de otros

mil que han agotado su ingenio, para establecernos un juicio entre las Alegrias, y mas años.

El Autor.

72 Si, me supone Vdma, que segun su impugnacion quememos los escritos de estos Eruditos? ¡Nada menos que eso. Mi dolor es, y será, no poder eternizarlos en laminas de Oro, grabados, para eternizar su fama. Aun mereciendo este suplicio el Dialogo de Vdma, lo guardo yo como joya preciosissima, para que quien dude de lo q digo, lo venga à cotexar con el Original, de mano de Vdm. para q̃ sepan, adonde llega el torrente de su erudicion, y sabiduria. Pero oigamos lo que aconseja con ella sobre tan necesaria resolucion.

73 Sceptic. Medio tutissimus ibis. ni tanto ni tan poco. He dho, y vuelvo á decir, porq́ á Vm se le ha olvidado, que asi el trabajo de Vm, como el de esos doctos Escritores, es sumamente recomendable, atendido el fin, que es la comun instruccion; pero no podrá Vm negarme, que asi esa materia, como otras igualmte obscuras, hacen muchas veces inutil este mismo trabajo, por la necesaria fa libilidad, y confusion de los medios. Quien negaria que seria util al publico, haber hallado el secreto de la piedra Philosophal, del vuelo del hombre, de la quadratura de el Circulo, del movimiento continuo, de la electricidad contra los rayos, y otros? ¿Pero quanto se ha perdido de trabajo, y de tiempo en semejantes ensayos? No comparo yo en el todo asumpto, con asumpto, ni por su necesidad, ni por su imposibilidad, ni por su ascencion; Pero digo q̃ el empeño de su obra de Vm, y las de los Citados Sabios requieren un perfecto lleno de historia

de astronomia, de lenguas, de instrumentos fieles, y au-
tenticos, y que aun con estos subsidios, no faltara algun
tropiezo.

El Autor.

74 Amados escritores, presentes, y futuros, y especial-
mente vro Eruditissimo Señor atiendan les suplica à
esta Censura, y consejo. No hay como abandonar ese
trabajo, porque necesariamente es falible quanto se es-
cribe; y esto, quando el Autor esta lleno de Erudicion,
de Historia, de lenguas, &c. Que haya quien se fatigue
por enriquecer al publico, habiendo tales censores! El fin
será bueno; pero el logro, como el de la piedra Philosophal
&c. esto ya vemos que se volviò, no para paridad, sino
para quebrarle, como es razon, una piezecilla de Erudicion.
lastima es, que no tubiesse presente V. Illma. el Viam Na-
vis in medio maris, viam Aquilæ super coelos, viam
Colubri super terram, et viam Viri in Adolescentia sua!

75 Padre, y Amigo mio, aqui, por mi hablando, no hay
ni sombra, de esse caudal q̃ V. Illma. justam.te quiere
en un escritor, y le negamos à V. Illma, que sea materia
obscura, la de las tablas. Nada mas es menester, q̃ saber
quantos dias tiene el año, comun, quantos el bisexto,
quantos el lunar comun, quantos el embolismico, y
pegar unos, con otros, desde 16 de Julio de 622 de Christo.
con una inocente cuenta de restar. esta es toda la ciencia
necesaria, para esta Obra, y esta la materia q̃ se le hace
à V. Illma tan obscura, que la puede evaquar un campes-
ne. Pero volvamos al Dialogo.

76 Ocept. Un famoso escritor de estos tiempos (es Clu-
verio) no se atreve á dar lugar en su Obra à las tablas
del P.e Riccioli, sobre la reduccion de Hegiras à años

culares, por que piensa, que conla misma prolixidad de computaciones, methodos, calculos, y minutos, sobre nos utiles al uso comun, y civil, llenarian á los Autores de fastidio, y este mismo nos franquea, otra memoria grandemte util, y facil á compre hender, sinla menudencia delos Dias. Veala Vm aqui. Cysthem. Ia estoy conla pez, ruego á Vm quela apunte, pues aunq ella noseracosa demucho provecho, una vez que procede contanta generosidad, comodo quiero tenerla. Sceptico. Esta es.

33..... 1	264....... 8	528..... 16	792.... 24
66.... 2	297....... 9	561.... 17	825.... 25
99.... 3	330...... 10	594.... 18	858.... 26
132.... 4	363..... 11	627..... 19	891.... 27
165.... 5	396.... 12	660.... 20	924... 28
198.... 6	429..... 13	693.... 21	957.... 29
231..... 7	462.... 14	726.... 22	990.... 30
	495.... 15	759.... 23	1023... 31.
1056.... 32	1089.... 33.	1122.... 34.	

77 Deseo yo reducir el año 757 dela Hegira á año de C. es necesario anadirle primero 621 lo qual compone 1378 luego ver enla Tabla si se enquentra el dho numero 757, si no se halla se toma el que le precede q es Vg 726, y sele substrahe del num. que le corresponde á saber 22, y quedan 1356 que es el año verdadero dela Era Christiana correspondiente á la Hegira.

78 Cysthem. Este es, que llamo yo trabaxo perdido, porq que havemos adelantado para los computos fixos dela Historia, con entender q este año corresponde á esotro, si no sabemos los dias de la elecion, y principio de uno, y otros en el año dho por exemplo de 1365 de Christo corresponden dos Hegiras, una que acaba, y otra que comienza, acaeció un sucesso memorable, y digno del computo mas exacto,

la menudencia dedos dias. Ill.ma dificulta, inovacion de dicho systhema: que conellas se pueda averiguar el principio, y fin delas Hegiras, ni el dia q. empezaron en cuio: porq. enun año se dan, tienen parte dos Hegiras. Ya que Ill.mo nos franquea el, rico thesoro, de essas tablas, muestrenos el uso, para encontrar q. dias, el dia q. se ocurra. A esto dice S. Ilma. Ya hablaremos mañana dela batalla del Rey D.n Ramiro. Pue no es eso. Diganos Ill.ma, segun essas tablas, la Hegira 151, en que dia empezó? Mañana, dice Su Ilma, hablaremos del dia de atraso dela Hegira Sta. Hay modo mas peregrino de desa tar dificultades, y conciliar el acierto?

82 Padre mio. Las Tablas de Moreri, seran buenas, para saber, aque año de Christo corresponde cada He gira; pero no para contrahere dias: que es lo q. se busca; para puntualizar las epocas dela Historia; y aun p.a aquello no sirven, exactam.te sea Ill.ma la prueva. Quiero saber enque año de Christo principió la Hegira 428 aña dia, a este num. 621= hacen 1049 resto destos los 12 q. es el numero correspondiente, quedan 1037. en este año de Christo principió. Pues digo á Ill.ma que es falso, por que esta Hegira, principio en 25 d. Octubre de 1036. malo en mis Tablas con q. aun para lo que nos las propone, no sirven.

83 Padre mio, para convencerme Ill.ma, a mi, de igno rante, no es necesario, que meaclé á los dos lumbreras, es clarecidissimas, dela España, Mariana, y Florez, el uno en la Historia secular, y el otro en la Ecclesiastica, son Numes inimitables. Sus remontados vuelos, no los pueden pene trar, passaros nocturnos, que desdela obscuridad desu

en ese año, à que Hegira corresponde? Por el contrario sucedio en el primero mes dela Hegira 131 à que dia del año 1356 del Señor le hemos de asignar?

79 Una deduccion incontrastable de mi cavesa hace esta paterne dudare en que año fue la derrota hecha p.r el Rey Ramiro en Albaxxamien, y su Exercito? la puntualidad del dia hace venir en conocim.to del año, y assi evidencio yo, haver errado el S.r Portillo asignando esta batalla del año 932 dia 6 de Agosto Viernes, y dia de Eclypse: porque aunq. pudo ser, y fue de hecho en el mismo año, y enel mes de Agosto, y enel dia de Eclypse (4) de sol no pudo ser el 6, ni el 5, ni el 4, y assi queda Vm mi yerro de quatro dias descubierto, por la exactitud, y menudencia destas reglas del Calculo.

80 Sceptic. Otravez volvemos al S.r Portillo? pues doble Vm essa hoja, y medite de aqui à mañana lo que ha escrito contra el Chanal, assi enese punto, como enel de el dia de atraso del principio dela Hegira S., que assi de uno como de otro, pienso hablar à Vm mañana. Systh. Llevese Vm los papeles, y podrà pasarlos esta noche, y con esso se impondrà en mis fundam.tos Scept. Sea en buen hora. A Dios Amigo.

El Autor.

81 Padre mio: Que se despide V. Rma? Oygame una palabra: que es, el que me satisfaga, à essa dificultad, que ha dexado conel pie alto, como la Grulla. V. Rma condena unas Tablas, en que se asignan los principios delas Hegiras, reducidas à nuestros años solares, y por consiguiente, el de todas sus Neomenias, I nos da otras (que si su erudicion no las manifestara, no podria tenerse noticia de ellas) grandemente utiles, y faciles, de comprehender, sin

la menudencia delos dias. VIlma dificulta à nombre de
del Systhema. que conellas se pueda averiguar el principio,
y fin delas Hegiras, ni el dia de ningun suceso. porq
en un año solar, tienen parte dos Hegiras. Ya que VIlma
nos franquea el, rico thesoro, de essas tablas, muestrenos
el uso, para encontrar en ellas, el dia q se busca. A esto
dice VIlma. Ya hablaremos mañana dela batalla
del Rey Dn Ramiro. Que no es eso. Diganos VIlma,
segun essas tablas, la Hegira 151, en que dia empezò?
Mañana, dice su Ilma, hablaremos del dia de atraso
dela Hegira Sta. Hay modo mas peregrino de desva
tar dificultades, y conciliar el acierto?
82 Padre mio. Las Tablas de Moreri, seràn buenas,
para saber, aque año de Christo corresponde cada He
gira; pero no para contraher dias. que es lo q se busca;
para puntualizar las epocas dela Historia: y aun pa
aquello no sirven, exactamte. sea VIlma la prueba. Quiero
saber en que año de Christo principiò la Hegira 428 aña
dole, aeste num. 621= hacen. 1049. resto deestos los 12 q
es el numero correspondiente, quedan 1037. en este año
de Christo principiò. Pues digo à VIlma que es falso,
por que esta Hegira, principiò en 25 de Octubre de
1036, sealo en mis Tablas. con q aun para lo que nos las
propone, no sirven.
83 Padre mio, para convencerme VIlma, amì, de igno
rante, no es necesario, que me acuse à los dos lumbreras; es
clarecidissimas, dela España, Mariana, y Florez, el uno en
la Historia secular, y el otro en la Ecclesiastica, son Numes
inimitables. Sus remontados vuelos, no los pueden pene
trar. paxaros nocturnos, que desdela obscuridad desu

rincon, todo lo censuran, y con sus sullidos, quieren llenar
la esphera de terror. El registrar las luces del Sol, es pa
ra ojos linces, como los de estos Escritores, y si en tan
tas obras, hubiesen padecido alguna equivocacion, es
por q. son hombres, y no Angeles. El Gran P.e dela Igle
sia S.n Augustin, Aguila remontada en la sabiduria, las
tuvo, las conocio, y las corrigio, y no por eso dexo de
ser Aguila, que llegò con el vuelo, à la altura de sabidu
ria, adonde pocos, ò ninguno, ha llegado. Y sobretodo debe
hacerse V.Ema cargo, de que teniendo como suponemos,
un fondo, tan lleno, de Historia, Lenguas, Astronomia &c,
&c. y tomandose la facultad de censurar, como maestro,
à todos, las padece, y no de poca monta, como quiera q.
es hombre como todos los demas. Le suplicamos, què
sea constante, y firme, en manifestar el concepto que
merecen n.ros trabaxos: porque ya nos dice: que n.ras
tablas son inutiles: y a nos da las gracias por lo reco
mendable de n.ros trabaxos: y yà nos dice que hemos
empleado mal el tiempo, y talentos, q. aplicados à o
tras materias pudieran ser utiles al Orbe literario.
quedemos en una cosa firme: porq. estos extremos
no se pueden dar, sino es q. un entendimiento in
consequente. A Dios P.e mio hasta q. V.Ema se anima
a intimarnos su carta de Censura Gral.

Dialogo Segundo

Systhematico. Sceptico. El Autor.

1 Systhem. Ia podrá Vm hablarme mas instruido en mis discursos, que habrá esta noche anatomizado. Sceptico. Mucho dellos he leido, y á cada linea se me ofrecia aquello de S.^n Augustin; en estas obscuridades de mas cansancio que fruto: (habla el Santo de una question, que dexó indeterminada acerca dela iluminacion dela Luna) ni quita el animo, ni aunque gustara, puede alcanzar su resolucion. El motivo de llamar el Santo estas disputas infructuosas, no es otro que el q̃ apunta el Frances Samotheo (1) y es en substancia, el que yo á Vm he esforzado; que no se puede hablar con seguridad en materia que diga relacion á los movimientos dela Luna, sin grande penetracion delas Tablas Astronomicas, y recurso á ellas. Quare ad inveniendum Lunationes (perdone Vm que le de sus palabras contra mi estilo) recurrendum est, ad Tabulas Astronomicas.

El Autor.

2 V. S. esta perdonado: todas las veces que se escuse de hablar de Novilunios Astronomicos, ni de cosa perteneciente á Astronomias; por que no es este mio intento, ni para el las hemos menester. Tratamos de Años Civiles Arabes, ó Mahometanos, en quanto es la Epoca de este falso Propheta, el Objeto de mia indagacion, Principia

(1) S. Aug. sup Psal. 10. Samoth. Epit. reform. Cal. cap. 2

mosia, segun usan los Chronologos Mahometanos, y los que no loson, en el 16 de Julio del año de Christo 622. y ya no (como hicimos en las primeras tablas que condenamos) en el 15 de Julio, en q̃ principian los Astronomos, porque en esta obra no queremos, ni nos combiene la Astronomia, ni aun el nombre. Todas nuestras Ephemerides con sus Epochas, como los años y toda la ciencia de reduccion, se comprehende con pagar los años Julianos, Hegiras, ya comunes de 354 dias, y ya Embolismicas de 355. esta es toda la ciencia necesaria para nuestras Tablas. En esto no hay essas obscuridades, de que habla el santo Doctor, ni las que VIlma se finge, porque, ó por no entender mi asunto, ó no quererlo entender, quiere, sin razon, ni fundam.^to implicarnos con calculos Astronomicos, q̃ no son de mi intento. El dia 16 de Julio Civil, y Chronologicam.^te en quanto fue el primer dia dela Neomenia Maharran, del primer año dela Hegira, ha de ser Civilm.^te Novilunio, aunq̃ á VIlma le pese, y aunq̃ lo desmientan todos los Astronomos q̃ ha havido, y estan por nacer: porque para el uso Chronologico, lo reputaron assi los que pudieron, y quisieron, para su govierno, y esto es lo q̃ averiguamos.

Systhem. Aprecio el Consejo de esse Autor.

El Autor

3 VIlma no dice bien; no le aprecio, le desprecio, por inutil, y desproporcionado, porque no tratamos de averiguar si estan exactos los Novilunios Mahometanos, Astronomicam.^te, sino es de dar á luz los que contaron, y reputaron para su comun uso civil, sean como fueren: pero esto no tiene

remedio, su Alma quisiere, por fuerza que oigamos su algazavia Astronomica, y es preciso oirlo, por no desagradarlo.

4 Sylhem. Aprecio el Consejo de ese Moña, y para prueva de su falsedad, ya habrá Vm visto como sin el recurso á esas Tablas, he formado yo mi proyecto, exacttisimo, y arreglado, y he podido averiguar hasta un dia de falencia en las del Sr. Lozarillo. Añada Vm a esto la refutacion que hago de su computo, en orden á la batalla de Namiro, en treinta dia de Agosto, y de Eclypse que el Sr. equivocadamte arrastró al 6 de 932. Xept. Si Vm no lo toma á mal, me permitirá que exponga mis sentimtos sobre esos dos puntos, y para no confundirme, comenzaré por el primero.

5 Para establecer Vm la Hegira 5 el dia 1.o de Junio y sacarla del segundo esfuerzo su calculo de este modo: Años solares: desde 15 de Julio de 622. hasta 15 de Julio de 623 pasaron dias 365, á otro tal dia de 624 = 366 dias bisexto: á otro tal de 625, otros 365: á otro tal de 626 otros 365 = hacen todos 1461. dias. Hegiras. La primera consto de 354 dias la segunda de 355. la tercera de 354, la quarta de 354. Hacen 1417 dias que restados de 1461 quedan 44. De aqui es (dice Vm) que el dia 1. de Junio comenzo la Hegira 5. porque desde el dia 30 de Junio van 29, y 15 de Julio son 44. que son los dias sobrantes del Calculo antecedente.

6 Pues oiga Vm ahora mi cuenta, y enmiendela si acaso fuere errada. Cada año Lunar segun el computo de los mejores Astronomos tiene 354 dias 8 horas 48 min. (1) Cada año solar segun Almagesto á quien sigue Regiom. y Volosanus (2) 365 dias 5. hor. 46 m. y 24 segundos

(1) Stat. pres. del. Ecend. Vol. 5. pag 436 (2) Thol. cap. 1. Emmendat. Cal. fol. 201

comencemos á formalizar el computo segun estos princi-
pios asentados.

El Autor.

7 Padre mio, antes es menester, q̃ V.Rma nos diga, de qué años son delos que va á formar esse calculo: porque son de dos maneras, el Solar se considera como Tropico. ó Astronomico, y este es el que consta de dias, horas, minutos, segundos, terceros; ó como Civil comun Politico, y Ecclesiastico, (todas estas denominaciones tiene) y este dice Tosca, trat. 23 dela Astronomia lib. 2. Probl. 33 que consta de una revolucion del sol, que consta de dias enteros, tomados enel numero, que quisieron determinar los Legisladores, en qualquiera Republica, para su direccion, y gobierno. El que nosotros llamamos es el Juliano, que dice consta de 365 dias, y cada quatro años, sele añade un dia, por las seis horas q̃ se reputan sobrar, á cada año, que en quatro, son 24, q̃ hacen un dia y se intercala, y llama bisexto, y elotro comun. De qual de estos habla V.Rma? Dirá que del Tropico. Pues Padre mio nosotros hablamos del Civil comun Juliano, y en no tratando V.Rma de este, es una quimera, fuera de proposito, quanto se fatigue, en formar argumentos, contra lo que no tratamos ni pensamos.

8 El Año Lunar es lo mismo: Dividese en comun, y en Astronomico. El Comun civil, ó Popular, como dice Graveson, en su aparato. consta de 354 dias, absque horarum, et scrupulorum appendicibus. El Astronomico tiene 354 dias 8 horas, 48 min. 38 segundos &c. Solo hay que añadir al Comun Cyvil lunar de que hablamos, en quanto á la Hegira, que uno es comun de 354 dias y otro embolismico, de 355. De qual de estos Años ordinarios quiere V.Rma darnos el Calculo? Del Astronomi-

(co

dice su Ilma; pues Padremio, no hablamos de esso; sino
quanto es, contar años, y Dias, del comun, Civil, Lunar
Arabe; no del Astronomico; y assi deve V.Illma escusar
Calculos, que no vienen Acaso, y gasta el tiempo mas util
mente, en enseñarnos, è instruirnos, con su basta Erudicion,
en cosas que sean al proposito, de lo que tratamos; Pe
ro no quiere su Illma, sino es darnos à conocer, que
ha dominado perfectamte. la Astronomia, sea, ono, del
caso, y assi es forzoso oirle.

9 Recapt. Años solares. Desde 15 de Julio de 622
al mismo de 623. 365 d. 5. hor. 46 m. 24 seg.
al siguiente . . . . 365. d. 5 hor 46 m. 24. seg.
al siguiente . . . . 365 d. 5 hor. 46 m. 24 seg.
al Siguiente . . . . 365. d. 5 hor 46 m. 24 seg.
1460. d. 20 hor. 184 m. 96 seg.

10 De estas 20 horas 184 m. y 96 seg. se ha de adequar
el dia hipervolico, ò Intercalar, para el segundo año
de esta cuenta, que fue visiesto (bisexto se escribe) en la
opinion de Vm. y en la comun (aunque no en la de su ja
reuito Dionisio el Pequeño (1) y como los 184 y 96 no
alcanzen à formar sino es 3 hor. 5. m. y 36 seg. no
componen los 4 años solares los 1461 Dias, que Vm saca,
sino es 1460 dias 23 hor. 5 m. y 36 seg. reserve Vm en la
memoria (mejor es en lo escrito dice el Autor) esta suma
mientras paso à las hegiras.

11 Hegiras. La primera consto como todo año Lunar re
gular de . . . . 354 d. 8. hor. . . . 48.
La segunda de . . . 354 . . d. . 8 hor. . . . 48
La tercera de . . . . 354 . . d. . . 8 hor. . . . 48
La quarta de . . . . 354 . . . d. . . 8 hor. . . . 48.
Hacen . . . . . . 1416 . . d. 32 hor. . . 192. m.
Tenemos 32 horas 192 min. para construir el dia

hiperbolico dela Hegira 2. que acabe . . . . y
quitando 24 de 32 quedan 8 horas, á q añadidas 3 q[u]e se
forman de 132 . sobran despues de adequados los 1411 dias
que Vm suma q su calculo, 11 hor. y 12 m. puestne Vm
ahora la cuenta entre las dos partidas, como yo la executé
anoche enesta forma .

Años solares	1460 d.	23 hor.	5 m.	36 seg.
Hegiras	1411 . d.	11 hor.	12 m.	. . . .
Diferencia	43 d.	11 hor.	53 . . .	36 seg.

12 No sobran ya amigo mio como Vm decia 44 dias sino es 43 y medio haciendo los primeros, y segundos con las 11 horas numero redondo; supuesto esto decida me Vm ahora en que hora del dia primero de Junio acahecio el Novilunio, para arreglar su computo, si fue antes, ó despues de estas 12 que sacamos. De otro modo. enel dia 1. de Junio afirma Vm el Novilunio por que le sobran 44 dias ensu cuenta á Torcillo, a q le sobran 43. lo puso enel segundo: ya nosom ni 43, ni 44 sino 43 y medio, con que podra ser probablem[en]te uno y otro. Yo creere q. Vms se compondran, como buenos amigos; y no dexaran á la Luna de Valencia, á essa pobre, que sin comerlo, ni beberlo, ha cahido en n[uest]ras manos.

El Autor.

13 Un poquito de sal, es la razon dela comidas Hace estima mui bien de gastarla, enel parage, porque el guisado, porsi, es. dixo mas insulso q desabrido, q sepuese dar. Padre mio, ni enel concepto de haber principiado mias Tablas de reduccion enel 15 de Julio, ni enel de haver mudado el systema al Chronologico 16 nos podemos componer, por que si alli diferenciabamos en un dia en

la Hegira 5: ahora son dos, En el principio de la sexta que principia el Ahaor del Thanal, en 24 de Mayo; y nosotros En 23. Esta cuenta de V.Rma, como que venerar al caso; como á la Mona las arracadas, la podrà emplear en enriquecer al publico con unas tablas de reduccion de Hegiras, á años solares, à ese methodo, que no de xaran los Eruditos de hacer carnestolendas con ello. &c.

y [tachado] Y siga su Dialogo.

14 Ceptico. Dixe á Vm de paso, que Dionisio el Pe queño autor de la Era Vulgar, que ha tomado con su cargo, no pone por supuesto el año 624 de n.ra redempcion como lo podrà Vm registrar, en su circulo; y pone por supuesto el 622: y aunq esto para mi quiere decir mui po co, pues en nada sigo sus computos, ni los de su Era Chris tiana Vulgar; para Vm podrá servirle de embarazo, ya en orden a la formacion, y puntualidad de sus Hegiras, que en este caso trastornan sus asientos, en los dias que Vm los dà; y ya para la consequencia de la Obra por lo rela tivo á la Era. Veàlo Vm claro. Vm comienza su prime ra Hegira el 15 de Julio del Año 622 y como esta conste de 354 Dias.

El Autor.

15 Suspendase V.Rma. Como es eso de faltar á lo habla do? V.Rma arreglese á lo dho, y enseñado, q el año solar se compone de 354 Dias, añada V.Rma los 8 hor. 48 min. y 57 segundos, porque sino le denunciaremos. Pero no, no im porta, y a habla V.Rma de años Civiles comunes Luna res, y solares, y merece q se le oigan sus advertencias eru ditas. Prosiga pues.

Ceptico. Iba diciendo que como la Hegira consta de 354 Dias, y el año solar que comienza á correr consta de 365, paga los 354 y le sobran 11. con los q subo á ensacar

el 4 de Julio, para dar principio á la segunda, mas como esta es embolismica y llena 355 y el año es visiesto de 366. sobran otros 11 y con los q̃ va Vm subiendo al 23 de Junio para comenzar la tercera: que la Hegira es embolismica es constante: y que el año dho no es visiesto, lo dice Dionisio, su hombre de Vm, en cuya suposicion, no sobran mas que diez dias, pasada la Hegira, y habria de ponerse precisam.te enel dia 24 de Junio, y la siguiente enel 13 dho.

46 Lo que Vm tubiere que decir contra esto, digaselo á Dionisio, que nunca Vm previene la solucion à su calculo, me guardo yo este, y otros puntos del para responder á Vm quando llegue el tiempo de que hablemos sobre la Era Vulgar.

El Autor

47 No S.r mio, no me de V.Illma la penitencia, de ir á buscar á la otra vida á Dionisio, para evaquar su mandato. No tengo cosa alguna que decirle, si no es emplear mis cortas tareas en su elogio, y aplauso de su era, y cyclo. sus Escritos arrojan desi, golfos de luz, y claridad, la qual ha deslumbrado á V.Illma para q̃ no acierte á registrarla. Dionisio, y Beda, (pues á ambos se encamina la Censura, como V.Illma aseguró al principio) son como el sol, que no se dexan registrar cara á cara. es menester usar de lentes, que templen la actividad de sus luces, el que quiera gozar dellas. V.Illma los quiso registrar con demasiada satisfaccion, y se deslumbró y alucinó. esto es lo que tengo que responder, no á Dionisio, sino es á V.Illma.

48 Pudiera remitirle para la prueva, á lo que en honor de estos Eruditos dixe enla segunda parte de mi Clave; pero quiero decir algo aqui, q̃ confirme lo q̃ expongo, como mui jugar. Vio V.Illma las Tablas

delos tres Cyrculos magnos, enlas Obras de Beda, registró el año 622. y le encontró bisiesto, con las Dominicales B.A. y dixo: ya lo tenemos. El asserto dela Cra; está cogido; en el lazo: el defiende la Cra Dionisiana; el da por año comun el 622. Dionisio por bisiesto: conque es preciso que no escape de nuestras manos, sin la nota de inconsequente. Qu.anto no tendrèa V. Ilma (atendida la ansia que se manifiesta en el Dialogo de tener en que tropezar) habiendo encontrado esta especie, à la verdad de tanto reparo y consideracion en la Chronologia? De esta (dixia) no puede escapar. Pues Padre mio, no guarde V. Ilma esa especie, p.a impugnar mi Cra, que es la de Dionisio, por que le succede à V. el sueño del perro, que sus ladridos le despiertan, y se halla sin la caza.

19 Es Constante, que enlas Obras de Beda, q. hemos visto dela Impresion de Basilea, del año 1533, se hallan las Tablas delos tres magnos Cyrculos Victorianos, ó mas propriam.te Dionisianos, y que està anotado el año 622. bisiestil, por error del que dio la Edicion. La prueva es clarissima, atendido los Canones que dio à luz, para inteligencia dellos. Dice assi en uno: Si vis scire bissextilem annum, partire annum Domini per quatuor, quantum remanserit, tot anni à bissexto. Si nihil remanserit bissextus est. Pues Padre mio, parta V. Ilma por quatro, los 622, y verá que le resultan 155 bisiestos, y sobran dos: conque el año 622 es segundo despues de bisiesto, que es lo que nosotros anotamos en nuestras Tablas.

20 ¿No sabrian Dionisio, y Beda, que cada año Comun, solar, se compone de 365 dias, y seis horas, menos 11 minutos, y que segun la correccion Juliana, se debia intercalar, y intercalaba todos los años quarternos, un dia compuesto de 6 horas sobrantes? Sus obras lo dicen. Pues cómo

Vℓma, en las tablas dhas, en el año 338, intercalar un bisiesto, y no poner otro hasta el 344 mediando 6 años. Vea en el año 189 intercalar el bisiesto, y al 190 otro, y omitir otros muchos que figuraran en dhas Tablas. Esto lo diria Dionisio, ó Beda? No. Jamas. Fueron excelentes Astronomos, y Chronologos. A su pericia debe muchas luces la Yglesia Romana, y no erraron, ni pudieron errar en esto. Que lastima es, que Vℓma no haya dado á luz el tenebroso juicio, que habia concebido contra mi, Beda, y Dionisio, sobre hacer intercalar el año 622! Como nos hemos privado de un buen rato, en que emplear nuestras admiraciones! Antes de censurar, es menester meditar, y ver lo que se censura, y no dexarse llevar facilmte delo que se ve impreso, porque suele engañar, acuyo efecto dixo un Salsamirio.

Valgame Dios lo que pueden
los obscuros dela tinta!
Cierto que se ven impresas
Cosas que no estan escritas.

21 Engañose Vℓma, con la tal erronea edicion, y engañose como nosotros, en nras primeras Tablas, con la falsa Doctrina del Autor del Phanal, de que cada 240 años recogian los Arabes 3. horas, que les sobraba á cada Triacontaeride, en 8 de ellos, y quitaban al año lunar un dia, para igualar el Comun, con el Astronomico. Creimosle, y cahimos docilmte en el lazo del error, creyendo, que no se daria à luz, una regla falsa, por un Autor verdaderamte erudito: pero lo confesamos de buena fe. Su Vℓma no tiene disculpa, en haber dado asenso auna especie como la que notó, porque enlas mismas Tablas tenia el desengaño. No podia ignorar, como Astronomo, Chronologo, y verdaderamte sabio, que el primer año de Christo, segun la Era Dionisiana, tubo estas notas Characteristicas

Aureo num. 2. Cyclo solar 10 letra Dom. C B. primera despues de bisiesto, porque esto lo saben los niños dela escuela, y atento este principio, siendo el primer año de Christo, con la nota de bisiesto, bastaba, para q. avise, esto no es de Dionisio ni de Beda. y en su vista recorrer todas las tablas, para encontrar el desengaño. Debio ver el Prologo al Cyrculo Magno, de Juan Noviomago, y alli encontraria, el Autor delos desatinados, Cyrculos. ~~[illegible]~~ Pero dexemos ya esto y volvamos al Dialogo.

22 Crit. Pareciome que anoche dixo Vm. de nuevo en sus pensamientos; que por necesidad el Novilunio de Marzo havia de ser antes del 15, en cuyo supuesto, y el de haber de comenzar las Marzas por ellos, parece implicacion que se formara ahora al 13, y al 24. Capt. No tengo presente lo que anoche dixe (el Autor. Estos son ornamentos con que se explica la materia en el Dialogo para q. luzca lo garboso, y brillante) pero es bien cierto, q. aunq. no lo hubiera expresado, estoy de este parecer ha mucho tiempo. Y si proponer en este, (como Vm. dice) lo contrario es implicacion, el mio es tomar sus principios de Vm. falsos en mi opinion, y hacerle ver, que aun con ellos no puede su sentencia subsistir. Cysth. Grande honor merecen de Vm. mis opiniones. Capt. Amigo ya sabe Vm. lo q. este nombre quiere decir, esto no es agraviar al Autor, ni á la obra. Vm. sabe muy bien el concepto q. me merece y el que debo á sus tareas. Dixe principios falsos y añadi en mi opinion, como los mios haciendo favor lo seran en la de Vm. Cysth. Es asi. Capt. Jamas lo he dudado yo. Pero pasemos un poco mas adelante, y di

vemos de camino satisfecho en un todo. El escrupulo de Vm. sobre lo que me noto de implicacion.

El Autor.

23 No Padre mio, y amigo, no tiene Vma razon en lo q̃ dice: no le noto de implicacion, como habia yo de hacer tal concepto de Vma, y sus luces? Dios me guarde. De lo que noto á Vma es de Credito, Docto, y Principe en todas artes, y ciencias, especialm.te en Astronomica, y Chronologia; pero q̃ una mil de ellas, fuera de tiempo, y sin contrario quiere quedar victorioso, esso no puede ser. El que vence sin contrario, no puede decir q̃ vence. No puede Vma ha cer el triumpho, con los despojos de la disputa Astronomica, de este Dialogo, por que no puede rendir mas que á una chimera, q̃ no ha salido de su imaginacion. Asi es acor de la hace rendir. Y siga.

24 Rep.ta Me hizo Vm entender que anoche me havia inclinado á que el Novilunio de Julio del año 622. aca hecio antes del 15. y le contesté á Vm., y le contesto de nue vo sobre lo mismo: y aun que no tenia animo de tomar partido en este empeño, me pone Vm en la necesidad de decla rar mi animo. Tomese Vm la molestia de ir pasando al papel el calculo q̃ voy á formar: bien entendido, que el es de un Autor tan relevante en esta materia como el Señor de la Hire en las Tablas Astronomicas, honor y respeto de la republica Literaria.

25 Sabe Vm muy bien que el año 622 de Christo corresponde por la trabazon, y armonia del Cyrculo De cemnovenal al 15 del mismo Señor; uno y otro han de tener, precisam.te la misma Epacta, y el mismo Cyclo Lu nar como lo verá Vm en Beda, Dionisio, y S. Cyrilo. Y quando no quiera cansarse en buscarlos, podra hacerlo por si mismo formando 33 Cyrculos, y cotejandolos

De aquí nace que por un cyrculo de 19 años exacto, de guro, y con la introducción Astronomica de los puntos que corresponde à cada cyrculo, que son los principios elementales de esta ciencia, se dará el punto fixo, à las conjunciones oposiciones, y estados de la Luna en qualquier año. Pues yo voy à dar à Vm una Tabla tan segura, como q ella há merecido la aprovacion de toda la Francia, Inglaterra y las demas Naciones cultas, y por ella podrá Vm reconocer, quan exactos van sus calculos, y quan lexos de la verdad. Cysthern Ya estoy con la pluma en la mano, y con ansia de ver ese phenomeno. Recpt. pues escriba Vm en columnas de separacion.

El Autor.

26 Este punto es muy curioso, y mucha la erudicion que gasta en el Sistma, y aunque no venga al proposito de nra obra, no queremos privar à los lectores de sus bellas luces: sino advertimos: que las Tablas q nos pone en el Diálogo este Amo, haviendolas copiado de Eusebio Amort en las Controv. Agredanas, las saco capadas, sin poner los años de Christo, y es mui del caso q conste de ellos. Las Tablas son las sig.tes ala buelta.

27. Repl. Reflexione Vm ahora, segun este calculo quanto yerra, el que sin mas penetracion de este asunto que las reglas dela Epacta, ó el Aureo num. Niceno, ó Juliano, quiere y averiguar el curso, y giro dela Luna. Bayo Vm pues al Aureo num 15 del Calendario Niceno, y del Juliano, y encontrarà Vm enel año 15 de Christo el Plenilunio en 3 de Abril de dho año á las 7 horas, y 53 min. de la mañana: y por esta regla indefectiblem.te el Novilunio en 15 de Julio á las 11 y 52 min. dela noche de dho año; pero haga Vm ahora la rebaxa de una hora, y 26 m. que encada circulo Decemnovenal se anticipa enun nacimiento la Luna: y como quiera q̃ enel espacio de 622 años, se incluyan 32 circulos, y mas los 14 años, que nò deben computarse porq̃ hasta ellos liega el Periodo que llevamos comenzado por el 15 de Christo, forman precisam.te estos excesos de anticipacion, entodo el tiempo 45 horas y 52 m. que restados del 15 de Julio á las 11 y 52. m. dela noche, viene á ser el novilunio formal, y Astronomico el dia 14 á las 1 y 59 m. dela mañana. + No havia Aureo Ni cero. en el 15 de Christo

28. Vm habrà estrañado, que me haya valido del Plenilunio, y novilunio delos años de Christo, y no me fuese derecho, con el Aureo num. al año 622. La cuenta es la mismo, haciendo la substraccion q̃ se debe; pero me parecio hacerlo de este modo, por ahorrarme el trabajo, de volver á repetir á Vm. esta tabla, que serà precisa quando tratemos dela Era Vulgar. Esto es loque se le decirse de un camino, dos mandados. Ella ha valido como Vm habra notado del puntual computo dela China porque los dos del Cesar, y del Arabe estan errados, en mucho, y Vm mismo lo toca, y lo ha tocado.

El Autor.

29 Teniamos hecho proposito de no contestar á V. Ilma nada que hablasse sobre asuntos, y calculos Astronomicos; porque somos Peregrinos en esta ciencia, lo uno, y lo otro; por que nada de ella es necesario saber, para la formacion de nuestras tablas de Reduccion: Pero como S. Ilma nos enseña, sin pedirselo, y deseamos gozar de sus luces, no podemos dexar de exponer, como suele decir, à tontas, y à Locas, lo que dificultamos.

30 En primer lugar dice S. Ilma: que desde el año 15 de Christo al 622. van 33 Cyrculos eneadecatericos ò decemnovenales, y que se haga la prueva. Yo los he multiplicado por 19, y me salen 627 años y + 15 = resultan 642. conque no se yo por que regla 642 años de Christo puedan ser 622 de Christo. Aqui sin duda hay equivocacion y por poner 32 Cyrculos se pusieron 33 esto es muy facil de succeder.

31 En Segundo: Dice S. Ilma. que el año 15 de Christo, tiene una particular armonia, y correspondencia, con el 622 de dicho señor, que uno, y otro, deben tener precisamente, la misma epacta, y el mismo Cyclo Lunar; como lo podemos ver en Beda Dionisio, y S. Cyrilo. No tenemos mas que á Beda, y á Dionisio, todo en una pieza, y no enseñan eso. Esto es lo que resulta de sus tablas, y Circulos.

Anni Domini	Epactæ	Cycli Lunares	Decima quarta Luna	Dies Pasch. Domini	Ætat. Lunæ
XV...	XV...	XIII	XII Cal. Apr.	IX Cal. Apr.	... 17...
DCXXII	IV...	XII...	Cal. Apr.	II Non. Apr.	... 21

32 En tercero. Ni Beda ni Dionisio ni otro con tin- tura de Astronomo, podia decir este disparate Astrono- mico. porque para que entre el año 15 de Christo, y el 622 hubiese la correspondencia, travazon, y armonia, que esta- blece, era preciso, que entre los dos terminos, hubiese can- tidad de Circulos Cuadricatericos completos, y un año de- mas, que es el que ha de formar la travazon, y ar- monia, con el primero, con quien se compara; porq. uno que de encontrar comparativo el año uno. es pasando de los Circulos. V.G. 32 Circulos hacen 308 años. que juntos con los 15 de Christo hacen 623. este año es el que tiene la tra- bazon, y Armonia, con el 15 de Christo. por que habiendo principiado, segun la suposicion, el Circulo, en dho año, con el Aureo num. 16. se cumplieron 32 Cyrculos en el año 622. de Christo, con el Aureo num. 15. y el sig.te 623 prin- cipio otro, con el Aur. num 16. propio del año 15 de Christo. Assi dho año 15 de Christo tiene 15 de Epacta 16 de Aureo num. 13 de Cyclo Lunar y a 12 de las Calend. de Abril la Luna 14ta Pasqual. cuyos mismos Ca- racteres tiene el año 623 de Christo.

33 En Quarto. es un error, gravissimo, decir V.Rma. q. por las Tablas de Mons. La Hire, el Plenilunio Astronomi- co del año 15. de Christo, fue en 3 de Abril, de dho año, a las 7 y 33 m. de la mañana, y el Novilunio de Junio en 15 a las 11 y 51 min. de la noche. Advierte q. su Rma atribuye al año 15 de Christo, aquel Plenilunio, q. la Hire señala bajo el Aureo num. 15 Niceno, y 2 Juliano, y esto no solo no es capaz de decirlo La Hire, pero ni el mas principiante, y menos instruido en la Chronologia. Porque de ellos, quien Ignora, que el Circulo cuadricaterico cuenta un año mas de los de Christo? Quien ha ignorado que el año

Marzo, à la 1. y 53 minutos dela tarde. La diferencia no es de una hora, y 26 minutos: Es, si, de 16 horas, y 32 minutos no de anticipacion, e mes de atraso. Los calculos son de Mon. La Hire, honor dela Francia, y admiracion de todas las Naciones cultas, contra cuya expresion, nada nos parece que decir, porque lo suponemos assi.

35 Pues combine V. Illma essa regla, con essas tablas, no des pues de 32 Circulos Eneadecatericos, sino es al immediato siguiente, en q. debia, segun su regla, ser la diferencia una hora, y 26 minutos. Que hay que decir, que esta es tan grande, q. los muchos Circulos decemnovenales q. trahe ave riguados La Hire y recogidos los excesos, porq. solo haze dos en dhas Tablas, desde Christo. Los meses Synodicos, q. por exemplo los ajusto este Autor, por de 29 dias. 12 hor. 44 m. 3 seg. 10 terc. 50 quart. y 30 quint: O El año Lunar por de 354 dias 8 hor. 48 m. 37 seg. 10 ter. y 6 quart. y El Embolis mal de 383 dias 21 hor. 32 min 41 seg. 20 ter. y 57 quintos, ajustado el calculo, por estos valores; en una Eneadecaterida, lo que en ella resulte, ha de resultar en las demas. Lo que una diste de su principio Astronomico ha de distar otra, esto es. si la primera dista de el, por anticipacion 1 hora y 26 m. la segunda distarà lo mismo de su antecedente y dela primera 2 hor. y 52. Pues respondame V. Illma porque razon hoy estan 16 horas, de una à otra, no de anticipa cion, e mes de atraso.

36 A esto Amo nro, ni V. Illma, ni yo, podremos res ponder, por que hablando verdad, y con llaneza, ambos en la facultad Astronomica, imitamos al Loro. Especiosissimo tomar un Autor Astronomo, entre manos, y trasladar al papel, aquello q. nos parece del Caso, estando acaso

15 del Christo se ha del Cinuio. ¿Por que se dará la constante regla de que para averiguar el Aureo num. de qualquier año de Christo, se añada unir para 13? Si esto lo vieren Mon. de La Hire u otros delos muchos Erudítos que hoy tiene el mundo, que dirian delos Sabios de nra Nacion? Siendo montañeras, y corregir, con magisterio, á este Santo Padre con disparates Astronomicos. ¿Y por que? Por destraer, y ajar, á quien supera sus luzes, para que con Charidad se le advierta, lo q̃ no estubiere regular. Vergonzosa cosa es esta, y pecado comun dela España, no poder ver, que descuelle un ingenio; al instante se le aplica la hoz, y corta la flor, paraq̃ nose logre el fruto. El Plenilunio Astronomico de Mon. de La Hire al año 15 de Christo, es en 23 de Marzo, á las 4 horas, y 22 min. dela tarde, haga su Rma la cuenta al Novilunio de Julio, y verá lo que saca, para dis... quirnos.

34 Enseguida enseña su Rma, que de una Enneadecaterida, á otra, se anticipa la Luna, á aquel punto en que inició la antecedente, una hora, y 26 minutos: que estos son los que deben restar delos 32 Enneadecaterides, corridas desde el año 15 de Christo al 622, para ajustar, como lo haze, el Novilunio de Julio, de dho año, restando 45 horas, y 52 minutos del total delas 32. Lo concedo que sea cierta esta Doctrina; pero quiero averiguarla, valiéndome del Periodo de Tablas de Mon. La Hire. En ellas vemos principiados dos Cyrculos Enneadecatericos, uno al año dos del Cyclo, correspondiente al año Vigesimo de Christo, y otro subsequente, al mismo Dos del Cyclo, y trigesimo nono de Christo. El primero se principia La Hire en 27 de Marzo á las 9, y 21 min. dela Tarde. El segundo el dia 28 de

atrazo, à la 1. y 53 minutos dela tarde. La diferencia no es de una hora, y 26 minutos: Es, si, de 16 horas, y 32 minutos no de anticipacion, sinos de atraso. Los calculos son de Mon. La Hire, honor dela Francia, y admiracion de todas las Naciones cultas, contra cuya expresion, nada vimos ofrece que decir, porque lo suponemos asi.

35 Pues combine V. Illma essa regla, con essas tablas, no des pues de 32 Cyclos Eneadecatéridos, sino es al immediato siguiente, en q. debia, segun su regla, ser la diferencia una hora, y 26 minutos. Solo hay que decir, que esta es tan grande, q. los muchos Cyclos decemnovenales, q. trabajo ver riguados La Hire y recopilados los excesos, porq. solo trabajados en dhas Tablas, desde Christo. Los meses synodicos, si por exemplo los apunta este Autor, por de 29 dias. 12 hor. 44 m. 3 seg. 10 terz. 50 quart. y 30 quint: O el año Lunar por de 354 dias 8 hor. 48 m. 37 seg. 10 ter. y 6 quart. y el Embolismal de 383 dias 21 hor. 32 min 41 seg. 20 ter. y 57 q.tos, ajustado el calculo, por estos valores, en una Eneadecateride, lo que en ella resulte, ha de resultar en las demas. Lo que una diste de su principio Astronomico ha de distar otra, esto es: si la primera dista de el, por anticipacion 1 hora y 26 m. la segunda distarà asimismo desu antecedente y dela primera 2 hor. y 52. Pues respondame V. Illma, porque razon hoy estas 16 horas, de una à otra, no de anticipacion, sinos de atraso?

36 Esto S.r mio mio. ni V. Illma. ni yo, podremos responder, porque hablando verdad, y con lisura, ambos en la facultad Astronomica, imitamos al Loro. Especialisimo tomar un Autor Astronomo, entre manos, y trasladar al papel, aquello q. nos parece del Caso, estando acaso

dos mil leguas de el: Solo considero aquí muy al proposi
to, aquella Clausula, con que Illma principio este assump
da Dixe: diciendo, Refleccione Vm quanto yerra, el que
sin mas penetracion (glosare, lo la encaminare donde debe)
del assumpto, que quatro reglas mas entendidas de Astrono
mia, quiere ya desatar los nudos Gordianos de esta Ciencia.
¿Y para que? Para vencer á una Chimera, aun ente phan
tasma, aun contrario, que no hay, sino es en la phantasia
de Illm donde agente, y paciente, todo se queda en casa.
Volvamos al Dialogo, que creo que en lo que resta á decir Su
Illma hade confesar esta verdad.

37 (Sciptic.) ¿Pero yo no se seguramente, porque yo me
he cansado, ni porque he cansado á Vm, ni qual es el fin de
tanta averiguacion, y exactitud como Vm ha procurado, en
su Computo contra el P. Portillo, y Florez. Medira Vm
lo que repite en su obra: que de esto depende el justo conoci
miento de todos los acontecimientos, de las historias Christianas
y de España, porque todos aquellos, y muchos de estos se
fechan por elegiras. Estas dependen, y se arreglan por la Luna
y la Luna las arregla por [illegible]. Pero Amigo
mio aun no disipo esta pregunta. ¿Para que tanto fatigo
para indagar estos Novilunios? ¿No es cierto, y constante, que
los moros, los Persianos, y todas las naciones Orientales, que daban
principio á sus años por los Novilunios, no emplearon tan
tos sudores en averiguarlos? Yo creere que no. Y Vm lo cree
ra, si quiere creer á los Doctos.

El Autor.

38 [illegible] esta, Si [illegible] de estas interrogaciones
tiene Illma razon de admirarse, de haverse cansado, y
cansadonos con sus averiguaciones Astronomicas, y si no
sabe de porque, se lo diremos: por que se ha fatigado en

arreglaren unos entes, y nos disputan unos Novilu
nios Astronomicos que desde el principio dela era
se detestan, por perniciosos, y no necesarios, ni conveni
entes; pues el que las Tablas Chronologicas, de que hallamos,
lo esten, depende de no gobernarse por reglas Astrono
micas, para asignar las Neomenias, ó Novilunios
Ygiras para el uso del año comun, civil, Lunar. Las
Hegiras no se gobiernan, ni principian por las Lunas,
sino es por las reglas, que en orden á sus giros, estable
cieron los Arabes, para el gobierno de su Nacion. Y
no tenga V.m duda, que dice el Amo, que los Moros (asi
se escribe) y todas Naciones Orientales que principian
sus años por los Novilunios no emplean tantos cuida
dos, ni afanes, por averiguarlos, y en lo siguiente, veremos
que no observaron el Novilunio Astronomico, sino el
Aparente, con que á que reglas nos hemos de remitir.
39 Para expresion de la de el Amo. lean nros Lectores
lo que nos dixo, este sabio Erudito, en el antecedente Quaderno,
al n. 63. Este nos pinta, de presente, antes de Mahoma, a
los Arabes observantes delos novilunios, y giros dela
Luna, para establecer el año Lunar, intercalando meses
embolismicos, para acomodar las 8 horas y 48 minutos
sobrantes, de que componian su Triacontaeteride. Pues esto
necesitaron de averiguar exactam.te el año Astronomi
co, y sus Novilunios, para formar el año comun, civil,
lunar? Es sin duda. Pues como, ya quiere el Amo que
no se emplearen, en estos calculos Astronomicos, contentan
dose, con el aparente; esto es, que apareciese iluminada
la Luna, para decir Novilunio, porque ya hemos visto
el primer cuerno dela luna iluminado? Y quando una,
y otra expresion, se pueden conciliar, sin incongruencia

Si ellos arreglaron su año Lunar, ò por las Observaciones Astronomicas, ò por los movimientos aparentes, y nosotros nos arreglamos à la ley, con que los la establecieron, en todas sus partes; por ser esto lo que conduce à mio intento, y no el, si lo hicieron bien, ò mal; aquì viene esa pregunta de Vm., de inquirir, si los Novilunios que ellos firmaron en su año Civil, estan muy exactos con los computos Astronomicos. Vm. lo examina mui bien. ¿Pero à qué viene Vm. empeño intempestivo, è inutil, de hacer question de lo que no es del assumpto, ni es del Caso. Oigamos de Vm. mas si esto es assi, que Vm. nos lo va à decir en el num. 109.

40 Assienta el P. Petav. en el Libro de la razon de los tiempos [illegible] Astronom., y el R.P. Ricciol. en su Chronol. Reform. assientan con solidos fundamentos que el Novilunio que cuentan los Mahometanos, y otros en orden à sus anuos y Hegiras, no es el Astronomico, y verdadero, sino el aparente, quando (dicen unos Aut.) ven iluminado el primer cuerno de la Luna. Ni seria acomodado este medio [illegible] para el trato comun, y politico: porque como quiera que se obre el ultimo, y puntual novilunio para sus operaciones, como lo hay oy, de que practica [illegible] sin muchos, sin [illegible] de Almagesto: seria exponer à mil yerros la fe publica, el orden de los acontecimientos y todo el fondo de la Chronologia: pues unos Chronistarian los sucesos por los principios de una Hegira que otros computaban. Dexemos assi como [illegible], aunque consigamos que nuestros años Solares, politicos y civiles no van arreglados perfectam.te al tiempo que gasta el Sol) no [illegible] para darle principio. Assi es [illegible] que [illegible] entre ellos. Concluyo con decir, que la

primera punta dela media Luna (que es uno, ó dos
dias despues [illegible] verdadero [illegible] ó la [illegible]
sucedio à los Hebreos en sus neomenias, para el giro de
sus Epocas, y orden de sus Vigilias. Y que hay que sacar
es mas puntualidad, mas exactitud, mas observaciones,
ni mas reglas que la Phase aparente de la Luna que re-
taron acabada, y ya la ven nacida.

El Autor.

41 Viva, viva el Ill.mo Muy Censor. Viva, viva. Que ya nos ha
descubierto todo el campo de nuestra obra, y se acabó ya
la fatiga, de que nos fatigue la cabeza, con mas computos
Astronomicos. Que sabiendo esto este Santo Padre, no
conozca, lo injusto, lo inexpresivo, é impertinente de quan-
to hasta aqui ha escrito, à no tener por objeto, el lucir
su talento, y erudicion Astronomica, venga, ó no venga
à quento.

42 Creemos, que no haya hombre de medianas luces,
que crea, que el Illmo, al cabo de tantos calculos, y astronomi-
as, viniesse à confesar esto, sin embarazo. En que [illegible]
somos interesados, y asseguramos al publico, que tenemos
el Autographo del Dialogo, en mio poder, de mano, y plu-
ma de el Illmo, que conservaremos con suma estimacion,
para manifestarlo, con mucha complacencia, à quien du-
dare, de haverse recantado esta palinodia.

43 En primer lugar, confiesa el Illmo, que el novilunio
que computaron los [illegible], y no la [illegible]
unos, no fue el Astronomico, sino el Aparente. [illegible]
[illegible] ellos, [illegible] ó no [illegible]
[illegible] Astronomicos, y para [illegible]
Novilunio aparente, que es quando se [illegible]
de la Luna, à que [illegible]

años, y governó por el Novilunio Astronomico? Su mu-
yo intento es, manifestar su año civil Lunar, como lo
le formaron, con el rigor del rigor Astronomico; porque
quiere V. Illma, que les corrijamos y enmendemos cuanto
con otros computos que ellos hizieron? Y si con acer-
tar de las varias opiniones, que havia entre ellos, vemos
que los Lunares, escogieron el Novilunio aparente, [illegible]
riendo, que no seria acomodado otro metodo, para el buen
comun, y politico, porque quiere V. Illma trastornarles sus
reglas, enmendarles sus años, y Neomenias [illegible], con
tendria entre ellos la cisma, y la division de las opiniones
Astronomicas, que desearon desterrar. En segundo: Si ellos
huyendo estas divisiones, cismas, y discordias, y el que por
ellas, unos characterizasen el principio de una Hegira,
que otros disputarian, tomaron aquel sabio medio de este
Novilunio, y así arreglaron su año Lunar, para asegurar-
le la fe publica, el orden de los acahecimientos y todo el fondo
de su Chronologia, Porqué es el intento de V. Illma, obligar-
les y obligarnos y a ellos, a abandonar su systema, y a
contar sus años arreglados al computo Astronomico?
Será esto mas, que dar V. Illma los medios de violar la fe
publica de ellos, y nuestra, (pues á todos coje el carro) em-
brollar el orden de sus acahecimientos, y pervertir toda
la serie de su Chronologia? Tercero: Si el Novilunio
que observaron para la formacion de su año comun Lunar,
fue el aparente, y este sucede uno, ó dos dias despues
del verdadero, y riguroso, Astronomico; y V. Illma nos ha
dado pruebas, de que este dia primero de la Hegira, el año
622 de Christo, fue viernes 16 de Julio, y los Mahometa-
nos le cuentan segun calculan los Astronomos en el dia 15

y los Chronologos tres dias 13 Kalendas que hay aqui que corregir? ¿No hicieron lo mismo q̃ V. Rma enseña, contan do meses, y dias, despues dela verdadera conjuncion, ó co mienzo, al apareciente, ó creciente de la Luna? etc. ¿Luego, que tanta fatiga? ¿para que manchar tanto papel con nu meros calculos? ¿para que emplear la sombra, y la [illegible], con tra quien con buen corazon, puso esta tarea en manos de V. Rma, para que la viese, y le divirtiese, con amor, y sincer idad, sin dar lugar à que se dixesen palabras à la censura de este compañero? ¿Porque cuenta V. Rma tan [illegible], con mucho detrimento de su salud, quitandose el sueño ó no pudiendo comer, fatigado dela recopilacion de especies, alegadas, para destruir mi inocente trabaxo.

44 En quarto. Si los Moros, los Christianos y las demas Naciones Orientales, para dar principio á sus años, no empezaron sudores, y fatigas, y yo no hago mas, que dar á luz, lo que determinaron, y han observado ellos, ¿Por què quiere que yo tome los afanes, y sudores, que no quisieron tomar ellos? En este pasage como q̃ me tiene las tima, de que haya empleado sudores, y fatigas, en la formacion de las tablas. Yo se lo estimo muchisimo, pe ro no me tenga en esto compasion, porq̃ le aseguro, que sin ningun trabaxo me han costado las tales Tablas: mas que pa sar en años meses, y dias, Julianos, años, meses y dias Arabigos, ó Mahometanos, lunares, ya de 354, ya de 355 dias. Esta es toda la ciencia. Si V. Rma quiere usar de su compasion, tengala de si mismo, por los malos ratos que se ha dado, y por los que le esperan, quando los Escri tores desapasionados mediten, que espiritu, y que razon estimulò á V. Rma, à la formacion de este Dialogo, ignora ndo de su conocidas relevantes prendas, y de estas siempre

res nos quisiere advertir: pasado q sigue el Diálogo

48 Replica. De aquí deduzgo yo dos cosas: La primera que siendo así (como lo es) que los meses de los Tercios, ni sus Reglas, pueden corresponder exactam.te á los Novilunios. La segunda, que necesariam.te deben discrepar dellos.

El Autor.

49 Todo es eso: yo creí, q haviendo yo acabado de hablar de astronomía, y [illegible] de [illegible], que no lo ha [illegible]; pero en fin, [illegible] decir, que puede ser q estas proposiciones [illegible] Otro objeto. Pero no podemos dexar de reparar en la especialísima Philosophía, nueva, que nos enseña. [illegible] dos cosas, y nosotros no encontramos mas que una: q que si los Meses de los Tercios, no corresponden con los Novilunios, necesariamente discrepan dellos; y si discrepan de ellos necesariamente es, porque no corresponden á los Novilunios. Las dos proposiciones, según nos enseñaron los Maestros de Artes, son equipolentes: pues para qué es [illegible] [illegible] sine necesitate? Ello es [illegible] [illegible], porque [illegible] de boca de un Maestro.

50 Sceptico Lo primero es bien claro, por que componiendose el mes Lunar según su propio movimiento de 27 días 7 hor. 44 m. y 5 seg. (como dice el Sr. [illegible] Maria), y según el movim.to medio de 29 días 12 hor. 44 m. 3 seg. y 3 terc. sus meses civiles para ir arreglados, con los Novilunios deberían comenzar ni á los 30, ni 29 días [illegible] acabados sino precisam.te á los 29 días 12 hor. 44 minutos.

El Autor.

51 Cuerpo de Christo, ahora entiendo [illegible] aun peor [illegible] que estaba. [illegible], [illegible], por Dios; ya la [illegible] de [illegible] meses [illegible] no hay minutos, ni segundos. Tome V. Rma. exemplo en mis Almanaques, [illegible] el año de 1768, y dize al principiar el mes [illegible].

serè pregonero, porque en verdad las tiene; pero oculte lomas las ha empleado mal.

45 Pero yà, benévolo Amigo, se acabò de hablar de Astronomias, confesando el Ilmo. que los Arabes, no quisieron valerse dellas, y que el modo de afianzar la fe pública sin conocimientos, y el genio de su Chronología, fue huir de opiniones Astronómicas, y ajustar sus años, como mejor les pareció; cuyo modo se digna el Ilmo. de manifestarnos en lo siguiente.

46 Ilmo. Y prueba de esta verdad es lo que añade à Vm. de hace Vm. mismo Amigo, fundado en la doctrina de muchos, que para la cabal puntualidad de los calculos Arabes añaden estos 11 dias à cada Triacontaeteride, por los pedazos de horas que sobran à cada año de 354 dias, y forman los dichos 11, y que aun no viniendo con todo eso justa la cuenta con el curso de la Luna, se hallan precisados à recoger en el espacio de 240 años 24 horas, de las que sobran à cada Triacontaeteride, sin embargo de los 11 dias, que en cada una intercalan.

El Autor.

47 Amigo aqui, es preciso, que yo le confiese à Vm. Ilma. que en mis primeras, condenados Tablas, puse por regla, el que en cada Triacontaeteride, les sobraban 3 horas, que en 8, que hacen 240 años, componian un dia, y que este le sustrahian del ultimo año. No lo dixe yo fundado en la Doctrina de muchos, como Vm. Ilma. supone, sino es en la autoridad del Autor del Phanal, que en muchas partes, lo dà por sentado; y por no ver cierto, pues en ningun Autor Arabe se encuentra esta especie, la he desprecidado, en las que ahora doy. Confesemos unos, y otros, la verdad, que esta es la imagen de Dios, y admirable en su Deidad. Ciertamente que no me coge el gozo en el Corazon, de ver que ya Vm. Ilma. se rindio à la razon; y que se acabò, ya de hablar de Astronomias. Ahora con gusto le escucharemos, quanto en otros puntos

res mas quisiere advertir: pues lo q. sigue es claro.

48 Cept. De aqui tenemos ya dos cosas: la primera que siendo assi (como lo es) q. los meses delos Moros, ni sus Hegiras, pueden corresponder exactamte. á los Novilunios. La segunda, que necessariamte. deben discrepar dellos.

El Autor.

49 Claro es esto: yo creo, q. haviamos ya acabado de hablar de astronomia, y el Almanak de Amsterdam, que no lo ha dicho; pero en fin, acomodese decir; que puede ser q. estas proposicio nes tengan otro objeto. Pero no podemos dexar de reparar en la especialissima Philosophia, nueva, que nos enseña. Nuestro Author dos cosas, y nosotros no encontramos mas que una: q. que si los Meses delos Moros, no corresponden con los No vilunios, necessariamente discrepan dellos; y si discrepan de ellos, necessariamente es, porque no corresponden á los Novi lunios. Estas dos proposiciones, segun nos enseñaron los Ma estros de Artes, son equipolentes: pues para que es esta repeticion [illegible] sino necessaria? Esto es cosa nueva, y [illegible] [illegible], y [illegible] esta bien de un Maestro.

50 Sceptico Lo primero es bien claro, porque componien dose los meses Lunares segun el Synopsis movimto. medio de 29 dias 12 hor. 44 m. 3 seg. (como dice el Dr. Juan Maria [illegible]), y segun el movimto. medio de 29 dias 12 hor. 44 m. [illegible] y 3 ter. Los meses civiles para ir arreglados con los Novilunios deberan comenzar ni á los 30, ni 29 dias; sino acercarse acabados estos precisamte. á los 29 dias 12 hor. 44 minutos.

El Autor.

51 Cuidado Sr. Sceptico, ahora discurre Vm. con mas seso: aun peor esta que estaba. Sepamos Sr. mio, por Dios, que la diferencia de años y meses Civiles, donde no hay minutos, ni segundos. Como Vm. da exemplo en unos Almanaques, sino en el año de 1770, en los principiar el mes de

Enero, Abril: Enero tiene 31 dias, la Luna 30. En Febrero. (Febrero tiene 28 dias la Luna 29. En Marzo. Marzo tiene 31 dias la Luna 30. En Abril. Abril tiene 30 dias, la Luna 29. y assi va continuando por todos los meses del año, alternando una lunacion Cava, y otra plena, y nos habla ni de horas, minutos, ni segundos, porque esta razon de mes civil lunar. Lo mismo, mismisimo, cuentan los Mahometanos, de estos meses, ó lunaciones: las cavas, y las plenas; si no es quando el año es embolismico, que entonces son doce las plenas. Este es el Gobierno dellos Hebreos. porque quiere Vuestra Ilustrisima que hagan ellos, lo que no hacen los Christianos? Por amor de Dios, suplico á Vuestra Ilustrisima, olvide essas astronomias porque me temo le hande trastornar el juicio. y no hay remedio.

52 Replico. Me hago cargo de la respuesta de Vuestra merced, y que dirá que essa menudencia de horas, y minutos seria estorbosa al trato humano. Creolo bien; pero tambien creeré que siendo constante (como lo es) el fundamento que acabo de manifestar essa cortedad de horas, y de minutos subirá á dias, y como quiera que ellos no tengan, otro alguno modo de reformar sus calculos, que el año de la Triacontaexaeteride y el Periodo de los 240 años, y este no esta arreglado, como voy á manifestar á Vuestra merced. Se infiere, que siguiendole, necessariamente hande errar que fue la segunda parte de mi Proposicion.

El Autor.

53 ¡Triste de nosotros, que se enmaraña mas la cosa! ¿quien será capaz de desenredarla? Padezamos, que enmaraña hecha á Vuestra Ilustrisima, de que hayan errado, dexelos vivir en su error, que este es el que nos hace al caso: aunque con error hayan contado sus años, y Neomenias, assi los queremos, y no corregidos que Vuestra Ilustrisima. tales quales los han contado nos combienen para la exactitud Chronologica. Creolo bien dice Vuestra Ilustrisima. pero aun con el Triacontaexaeteride, y periodo de

de años, los pocos de minutos, subirian á horas, y de horas á dias, como ô esguizo que vengan á errar. ¡Pobres de nosotros, que no podemos atajar esta calentura!

54 Pero ya nos ocurre un medio. [illegible] (Pronosticará ?), con q (echando fuera la introduccion del Periodo de los 24 o[illegible] de un dia, porq no hay tal [illegible] en los años comunes, [illegible] (traves) [illegible] la evidencia, de que estos [illegible] (que tienen con tanto temor, de q crezcan á horas, y dias) no crecieron ni llegaron á un dia, en el discurso de 2055 años lunares. ¿Quien puede V.Ilma errar en el partido, porque aunq V.Ilma viva mas de mil años mas, no tendrá el desconsuelo de experim.to de que alcanzó un tiempo, en q errar en [illegible] un dia. Vaya, entre V.Ilma en el partido. V.Ilma calla, conque naturalm.te otorga. Demosle la prueva, con computos astronomicos.

55 El Año Astronomico comun, Lunar, compuesto de Lunaciones 12 sinodicas consta de 354 dias 8 horas 48 m. y 37 segundos. Atienda V.Ilma á la cuenta. Los 354 dias del año sinodico, los consumen los Mahometanos en 12 meses los 6. de á 30 dias, y los 6 de 29. Porque 6 por 30= 180. 6 por 29= 174. + 180 = 354. que es el año lunar. Las 8 horas del año sinodico, las recogen cada tres años y forman 1 dia porque 3.8=24 horas. Los treinta años de la triacontexide, componen diez dias porque. 3.10=30. Conque en los treinta años, con la intercalacion de diez dias, quedan recogidas las 8 horas. Los 48 minutos por 30= 1440 minut. que partidos entre 60, que es una hora, componen 24 horas cabales, sin desperdiciar un minuto. Conque con intercalar un dia mas, cada treinta años, estan recogidos los 48 minutos, como lo hacen, intercalando en cada triacontexide, los 10 de las horas, y uno de los minutos sobrantes que hacen 11.

56 Quedan nos solo los 37 segundos para ver [illegible]

de estos, y quando llegará el caso de que lleguen á importar un dia, es menester que se pasen 2335 años lunares ó vagos, esto puede averiguarlo V. Ilma, partiendo por la regla de tres el sobrante de un 1 año, 86400 segundos que unos darán, y hallará que son menester alos 2335 años, y $\frac{5}{37}$ avos de otro. Conque suponiendo este pequeño, y esta amenaza V. Ilma en la ciencia, el año lunar comun, y vago, ó Mahometano, está exactisimo, con el año Astronomico synodico, sin mas perdida que en los segundos.

57 Padre mio dese V. Ilma por satisfecho, deve ese error, que nada le importa. Pero á los Mahometanos con su año civil lunar, exactisimo. Advierte V. Ilma que no se aganen para nio de contraditorias, lo primero porque no tiene razon, lo segundo porque sus reflexiones, y cometas, se dirigen á embrollar la Chronologia. Vamos, y diremos V. Ilma, por la (Mtro.) S. del Carmen. Ya creemos que su Ilma será de mio parecer, por lo que se sigue.

58 El Obispo. Suponen los Mahometanos, (y son no dicen lo de ellos) que á cada Triacontaeride sobran tres horas, se que forman al cabo de ocho Triacontaeridas las 24. que es el dia que arrancan del año ultimo del Periodo 240. Supongo yo que ellos suponen mal, y lo hare verá Vm. por unos razonables principios de buena Astronomia. Tomemos uno sentado por todos, y los mas Doctos Astrologos, y Computistas.

El Autor.

59 Que es esto, amo mio, tambien V. Ilma cayó en el lazo de los 240. Demasiado es, para un hombre tan advertido, y sabio como V. Ilma. Los Mahometanos no suponen tal cosa, y asi V. Ilma no debe suponer, que suponen mal, porque ni bien, ni mal, suponen, le sobra de las 3 horas, en cada Triacontaeride. y la prueba la hemos dado ya; pero diremos gustosos la de V. Ilma. Aqui advertimos que trate muy fuera de proposito á los Astrologos porque la materia que tratamos no es de formar Horoscopos

ni juicios de sus acontecim.tos del año, sino de unas patrañas de cuentos politicos, tratamos de una ciencia certissi-ma, cierta, y sujeta á demonstraciones mathemathicas. Oy-gamos la prueba de Nro. Amo.

60 Respto. El Año Lunar, se compone, ó de 354 dias, 8 horas, y 48 m. como afirman los Autores (que buena es su torrera!) Prideaux, Calmon, y Blondel. Ó de 354 d. 8 h. 48 m. 36 s. y 36 t. Hay tan poca diferencia entre estos dos computos, que al cabo de 30 años discrepan en 18. Pero reduciendo á minutos primeros la suma de dias y horas del año Lunar, segun esta ultima observacion, y multiplicados despues por la triacontaeteride, hallaremos que 30 años Lunares hacen 254304 horas, y 18 m. ó minutos primeros 15.294258, 18.

61 Me explicaré mas. El Dio de la Luna en el espacio de treinta años, consume precisam.te y sin sobra ni falta quince millones doscientos noventa y quatro mil doscientos y cinquenta y ocho primeros y 18 segundos, y los dias de los mismos 30 años, multiplicados por sus 24 hor. sus horas por minut. y los minutos de la Triacontaeteride hacen los mismos 15.294258, y solo hay la diferencia entre uno, y otro procedido en los 18 que es la quarta parte de un primero. Pues de donde, pregunto yo, á Vm ahora, se sacan essas horas para formar al cabo de un periodo de 240 años el dia que constituirá? La Luna, y los 30 años son iguales por la via de compensacion que forman los Orientales, intercalando los sobrantes, del curso de la misma Luna, en dias enteros que añaden á los dichos 30 años, y si algo les sobra ó falta digame Vm que es, y de qué principio resulta.

El Autor

62 Padre y amigo mio, de todo corazon, ó hacé preguntar Vma, á los Autores [illegible], q. [illegible] lo traten

66 Sylvestre. [illegible] con que [illegible]
fue un [illegible] Eclypse, y que no fue [illegible] Novilunio. Resp. Si
señor. Sylvestre. Pues [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] otro dia
que el de conjuncion y novilunio. Resp. Respondo à V.md.
que [illegible] [illegible] los Astronomos, y [illegible] [illegible] naturaleza de
esta ciencia es imposible que fuera de conjuncion lo haya.
Confieso que yo he visto un Autor moderno q. coloca tres con
junciones y Novilunios tres y quatro dias [illegible] del E
clypses, y no tengo embarazo por ahora en [illegible]. Sylvestre
Quien es ese Autor que tanto [illegible]? Resp. Un amigo
mio. Sylvestre. [illegible] como es eso. [illegible]. De estemodo.
[illegible] pone V.md. como texto que [illegible] comenzar [illegible] [illegible]
en las tablas que [illegible] [illegible] en dias [illegible] de Novilu
nio. [illegible] [illegible] el [illegible] septimo de mis preambulos
à la tabla de Hegiras. Pues vengase V.md. ahora conmigo à las
1121 y 1122. El Autor
67 [illegible] de [illegible] [illegible] à donde manda, quiero yo po
ner aqui el supuesto septimo, de mis primeras tablas que
por haberlas reformado, lo quedo tambien, por [illegible] [illegible]
[illegible] orden. Dice. Lo septimo que uso [illegible] los dias que se
"tomaremos en mis tablas por principios de Hegiras [illegible]
"[illegible] de [illegible] Novilunio, [illegible] los Arabes: porq. haviendo ocu
"rrido la fuga, ò Hegira de Mahoma en dia de Novi
"lunio, contaron desde el su primer año lunar, [illegible] Epoca
"los Mahometanos, y por esta Hegira el principio de ca
"da uno de sus 12 meses, y dia de [illegible] es [illegible] nueva,
"[illegible] [illegible].
68 Resp. Quando principio V.md. la primera [illegible] [illegible].
Sylvestre. el dia 7 de Marzo. Resp. [illegible] V.md. aqui las Ephe
merides de Francia, y hallara q. [illegible] [illegible] [illegible] del año
1703, (que es el correspondiente à [illegible] Hegira [illegible] [illegible]
sol à las 12 horas y 21 min. de este mismo dia. [illegible] V.md.

que ellos dixeron razon, porque yo no lo he visto en ninguno,
sino es en un occidental, que lo expuso assi por el Ilmo, y
yo lo creí facilissimamente creyendo que esto no saldria á la luz
publica, sin ver cierto. Despues lo he reprovado como do-
ctrina agena de los Araves, y confirmandome la firmeza
dad de inmutables, à notorios hechos de la Historia sin ha-
cerse falta la subduccion del dia periodico, y esta es la
prueba en que me afirmo, de que tal cosa, ni hacen, ni dicen
los A.A. Arabes.

63 Lo que nos resta, es, explicar á V.Ilma, que un [illegible]
que nos asegura, que la luna, y los 30 años civiles
son iguales, y compensados exactamente segun su cuenta, y
no afirmamos, porque no esta exacta, y que no hay sobra
de cada mas que los 18 seg. que esta quenta pone de mas
primero, quien dixo que se trata de astronomia, y no
el saber, año, solar, los Novilunios, porque ya se
dexa V.Ilma aprovado, y afirma que en treinta años
solo se desprecian 18 segundos, que en millares de años
no llegaran á componer un dia. Quedemos aqui.

64 Sceptic. Vamos ya ahora (si á Vm le agrada) al
segundo punto de mi Scena, que es averiguar, que
dia de Agosto, fue la Victoria de Manuzo contra Al-
manzor. El Viernes y dia de Novilunio, pues en hu-
bo eclypse de sol. Que fue Viernes lo dice Vm, mui
bien arreglado à la Dominical. Que fue dia de Novi-
lunio, por ser de eclypse de sol, lo niego con la licen-
cia de Vm por ahora, y hasta que me parezca.

El Autor

65 Es mi querer que se trate de assuntos pertenecientes
a la Chronologia y deshaganse las equivocaciones, ó errores.

66 Ephem. [illegible] [illegible]. con que [illegible] [illegible]
fue [illegible] el Computo, y que [illegible] fue de Novilunio. Cap. Si
Señor. Ephem. Pues parece [illegible] [illegible] [illegible], en [illegible]
que el de Conjuncion, ó Novilunio. Cap. [illegible] [illegible]
que [illegible] todos los Almanaques, y [illegible] [illegible] de
esta [illegible] es [illegible] que [illegible] la Conjuncion [illegible]
conozco esso yo, he visto un Autor moderno q. [illegible] Con-
junciones, y Novilunios tres y quatro dias distantes del
Computo, y no tengo embarazo por ahora en creerlo. Ephem.
Quien es ese Autor que tanto alaba? Cap. Un amigo
mio. Ephem. [illegible] como es esso. Cap. [illegible] estimo. [illegible].
El pone Vm como [illegible] que hace comenzar sus Hegiras
en sus tablas que nos [illegible] [illegible] en dias precisos de Novilu-
nio. [illegible] el [illegible] Capitulo como preambulo
á la Tabla de Hegiras. Pues [illegible] y ahora conmigo á las
1121 y 1122.

El Autor

67 Antes de ir [illegible] á donde mandas, quiero yo po-
ner aqui el [illegible] Capitulo, de mis primeras tablas, que
por haberlas reformado, lo quedo tambien, por [illegible] [illegible]
[illegible]. Dice. Lo [illegible] que todos los dias que se
señalaremos en mis tablas por principio de Hegiras so-
[illegible] de [illegible] Novilunio, segun los Arabes: porque haviendo ocu-
rrido la fuga, ó Hegira de Mahoma en la [illegible] Novi-
lunio contaron [illegible] el [illegible] primer año lunar, [illegible] Epoca
de los Mahometanos, y por esta Hegira el principio de ca-
da uno de sus 12 meses, y dia de el. Es [illegible] nueva,
[illegible] ultima.

68 Cap. Quando principió Vm las primeras [illegible] [illegible].
Ephem. el dia 18 [illegible]. Cap. [illegible] Vm aqui las Ephe-
merides de [illegible], y hallará [illegible] [illegible] [illegible] de
1703, que es el correspondiente á la Hegira [illegible] [illegible]
sol á las 12 horas y 21 min. de este mismo dia. [illegible]

que esto es hablar de memoria. Vea V.m aquí la prueva.

El Autor

69 [illegible] que hizo, en su carta [illegible] de que [illegible] del año 934 [illegible] el Eclypse y la batalla, no era [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] [illegible] del Plenilunio. Esto es solo [illegible] invectiva, y malicie. yo [illegible] fuera de todo [illegible] [illegible] por las razones [illegible] que induxeron lo contrario [illegible] [illegible] y [illegible] que [illegible] que para [illegible] para [illegible], no [illegible] lo supusse, [illegible] [illegible] como [illegible] blara como [illegible] Astronomico, no para darlo [illegible] sino es para manifestar mi deficiencia, [illegible] amigo, [illegible] [illegible] [illegible], y esto [illegible], como lo será [illegible] quisiere [illegible] la carta [illegible] por esto [illegible] [illegible] a la letra [illegible] para [illegible] [illegible] el [illegible] [illegible] de proceder, [illegible] y vaya la prueva.

Respt.

	Sig.	Grad.	m.	s.
Anomalia del Sol	11	20	58	36
Anomalia igualada dela Luna	8	11	21	18
Argum.to de Latitud dela Luna	4	10	5	29
Altura del Nonagesimo		4	24	26
Altura del Sol sobre el Orizonte		50	44	00
Paralaxis dela Luna al Sol enel Circulo Vertical		48	10	00
Paralaxis dela Luna al Sol en Longitud			35	11
Una hora despues dela Verdadera conjuncion.				
en la altura del Nonagesimo		56	33	30
Altura del Sol sobre el Orizonte		21	14	00
Paralaxis dela Lun. al Sol enel Circulo Vert.			37	26
Paralax. dela Lun. al Sol en Long.			21	52
Separacion horaria dela Luna al Sol			18	2[illegible]

[illegible] al [illegible] de [illegible] por [illegible]
[illegible] se [illegible] y el [illegible]
el principio el movimiento [illegible] no [illegible]
de [illegible] . . . . | Dias. hor. mi. [illegible] 16 .57
[illegible] dividiendo la [illegible] 17 .34
[illegible] [illegible] al tiempo
[illegible] verdadera conjuncion [illegible] . . . . 38 ..
El qual es el tiempo que [illegible] entre
la verdadera y aparente conjuncion [illegible]
[illegible] Luminares en el quadran
te [illegible] [illegible] han de añadir a la vera
de dicha conjuncion; y sale [illegible] el tiempo
dela Visible ó punto del Eclipse el Dia
11 de [illegible] á los 21 despues de medio
dia . . . . 11 ... 00 .. 21.

70 Vamos al siguiente. Que principió [illegible] Eclipse
el 24 de [illegible] del año 1740 [illegible] Eclips. Conque en
[illegible] el [illegible]. No es asi. Pues sea [illegible] aqui [illegible] Eclip
se [illegible] el dia 28 de [illegible] á los 16 minutos despues de
medio dia: no [illegible] su calculo, aunque sin duda se
[illegible] otros demas que [illegible] podré acosta de quatro nume
ros manifestarlo.

71 Sigamos mas. En el año 1752 comienza [illegible] la Hegira
1180 [illegible] 12 de [illegible] y el dia [illegible] [illegible] 44 m. dela ma
ñana hubo Eclipse de sol. El año 1753 [illegible] principio ala
Hegira 1167 el 23 de Octubre, y el 26 á las 10 hor. y 38 m.
dela mañana hubo otro Eclipse, de [illegible]. El año 1751 [illegible]
principio de la Hegira el 13 de Nov.e y el dia 17 de [illegible]
mes hubo Eclipse de [illegible] á las 11 y 3 m. dela mañana. El
año 1732 fue principio dela Hegira [illegible] el 16 de
Junio, y el 21 á las 11 y 53 de la mañana [illegible]
Eclipse [illegible]. El año 1723 [illegible] principio dela Hegira

veces en [illegible] [illegible].

75 [illegible] el [illegible] de [illegible] Alma, [illegible] las Reglas [illegible] empezar; necesariam.te [illegible] el Novilunio [illegible] [illegible] para [illegible] que [illegible] con, [illegible] que [illegible], [illegible] [illegible], porque el [illegible] de Eclypses [illegible] que nosotros, segun [illegible] Astronomia, demos Eclypses [illegible] [illegible] dias despues dela verdadera conjuncion. [illegible] [illegible] esta es una delas [illegible] q. la [illegible] [illegible] [illegible]; pero demos [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] quando hay Autores de muchas campanillas, Astronomos Consumados, que dan Eclypses de sol, seis y [illegible] dias despues del Novilunio. No cause á V.Illma admiracion q. no [illegible] [illegible] en manifestar quien es [illegible] [illegible] [illegible] q. [illegible] [illegible]. El Autor, es [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], es [illegible] [illegible], q. [illegible] de [illegible], [illegible] [illegible] estos [illegible].

76 [illegible] puede negar V.Illma, q. desde el Concilio Niceno, hasta la Correccion Gregoriana, fue [illegible] [illegible] del Novilunio el Aureo num. [illegible]. [illegible], [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] dho, y [illegible]. [illegible] vea V.S. que [illegible] año 1452, el Aureo num. 3 [illegible] quando [illegible] año, [illegible] el Novilunio, en 25 de Enero, y enel dia 11 del mismo; á las 10 y 3 m. dela mañana, nos [illegible] [illegible] [illegible] antecedentes, un Eclypse de sol. con la diferencia de 14 dias, que [illegible] [illegible], q. enel plenilunio, hubo Eclypse de sol. El Año 1033 tuvo por Aureo num. 11 que [illegible] el Novilunio en 3 de Enero, y enel dia 9 nos pinta V.Illma, un Eclypse de sol, á las 8, 10 m. dela mañana, con la diferencia de 6 dias.

77 [illegible] responderá V.Illma, que el Novilunio que [illegible] el Aureo num. [illegible] fue el [illegible] [illegible] [illegible]

el 21 de Julio; y el 26 à la una y 26 m. dela mañana hu-
bo otro eclipse de Sol, no visible, como se supone.

72 Demos un salto à los pasados tiempos para que [illegible] hallamos á Vm̃ [illegible] Eclipses [illegible]. El año 1152 es principio dela Hegira el 19 de Enero; y el 11 à las [illegible] m. dela mañana hubo eclipse de sol. El Año 1033 es principio dela Hegira el 22 de Enero, y à 9 de dho à las 8 y 20 m. dela mañana Eclipse de sol. El Año 812 fue principio dela Hegira el 11 de Sep-tiembre, y el 9 de dho hubo Eclipse de sol.

73 Omito otros infinitos de que me valdrè en adelante, y estos bastan para apoyar mi opinion fundada en la de Vm̃ que puede ser no se eclipse el 3 de Agosto y si [illegible] de Noviembre. Pero Vm̃ se halla en la pre-cision de satisfacer á mis reparos, y [illegible] tareas, un principio tan antiguo, y tan seguro, como lo gran los Eclipses, solo en las conjunciones, y oposiciones. que yo solo respondo à la question [illegible] tablas de Vm̃ que será escapar en uno ò bien librar.

El Autor.

74 Creimos q. ya se havia acabado, de hechar [illegible] Astronomicos, con la Palinodia q. le cantò el [illegible]; pero nos engañamos. Rara tenacidad es la de este [illegible] en no [illegible], que sus empeños, no son los de Dn Quixote dela Mancha, empeñado en desfacer tuertos, postrar [illegible], vencer Gigantes, y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] su Alma se finge contrarios [illegible] [illegible] batallas [illegible]

[illegible] de esta Ciudad.

75. Todo el empeño de V. S. Ilma, es, q. las Iglesias deben empezar; necesariamente, en dia de el Novilunio Astronomico; y para convencernos que esto es, asi que [illegible], en las Iglesias, practica el Computo de Epactas, imponiendonos, que nosotros, segun esta Astronomia, vemos Eclypses tres, y quatro dias despues de la verdadera conjuncion. No hemos de negar, esta es una de las principales q. la fomentado su empeño; pero demos que es Infalible. Esto que manifestaria, quando hay Aureos de muchas conjunciones, Astronomos Consumados que dan Eclypses de sol, seis, y 14 dias despues del Novilunio. No cause á V. S. Ilma admiracion q. no tenemos inconveniente en manifestar quien es, y donde lo dice, para q. se desengañe. El Autor, es V. S. Ilma, y donde lo dice, es en sus Exemplares, q. acaba de darnos, en su Edicion. [illegible]

76 No puede negar V. S. Ilma, q. desde el Concilio Niceno, hasta la Correccion Gregoriana, fue marcado, y señalado el Novilunio el Aureo num. Aureo. Asi, y [illegible] mismas veces como tiene dicho, y enseñado. Pues vea V. S. que en el año 1452, el Aureo num. 3 que tuvo aquel año, señala el Novilunio, en 25 de Enero, y en el dia 11 del mismo; á las 10, y 3 m. de la mañana nos pinta en sus Exemplares, [illegible], un Eclypse de sol, con la diferencia de 14 dias, que puede decir, q. en el plenilunio, hubo Eclypse de sol. El Año 1033 tuvo por Aureo num. 11 que señala el Novilunio en 3 de Enero, y en el dia 9 nos pinta V. S. Ilma, un Eclypse de sol, á las 8, y 10 m. de la mañana, con la diferencia de 6 dias.

77 Si esto respondiera V. S. Ilma, que el Novilunio que señaló el Aureo num. no fue el Astronomico [illegible]

civil politico [illegible]. [illegible] fixacion, el novilunio y
señalan las [illegible] Eclypses, [illegible] Observatorio como
es el civil [illegible]. el Eclypse, no obstante que [illegible]
usan [illegible] dias [illegible], [illegible] de Eclypses, [illegible]
[illegible] y [illegible] [illegible]
instrumentos, y Chronologia; estos han hecho, hacen, y harán
los mismos [illegible] [illegible]
[illegible] Osados, Astronomicos, [illegible] que las [illegible]
[illegible] experimentos, [illegible], [illegible]
[illegible], que pueden [illegible] la [illegible] de la Historia,
y Chronologia, [illegible], [illegible] Astronomico,
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible], y hacerse famoso [illegible]
por [illegible]. [illegible] al Discip.

78 Discip. [illegible] lo que [illegible] Maest.
el año 332 esta bien [illegible], y [illegible] que tenemos [illegible]
[illegible] se le asignase [illegible] que [illegible] y no [illegible]
[illegible] las circunstancias de Novilunio, Eclypse,
y Viernes. Maest. Poco a poco, y [illegible]. [illegible]
[illegible] que [illegible] del año 332 fue
Viernes, [illegible] circunstanciado, y [illegible]
tres, que se le asignan [illegible] Characteres para la Historia. [illegible]
[illegible] decir: que fue Viernes, [illegible] Novilunio, [illegible]
de Eclypse. Esta [illegible] contento. Discip. Como [illegible]
[illegible] Maest. [illegible]. Haciendole ver [illegible]
[illegible] qual fue el dia verdadero de la Historia, con [illegible]
das, y sin andar por conjeturas, [illegible]
despues de estos mismos principios [illegible], que es falsa la
equacion [illegible] de novilunio y Eclypse al dia 31
de Agosto del citado año. Discip. [illegible]

79 Respl. [illegible] la muerte de Sampiro [illegible] (Vide [illegible] Tom. [illegible] Script. pag. 25) Ann. 944 rex hominem exutus [illegible] quo die in Hispania Abderraman Rex Sarracenorum à Ramiro Christianissimo Rege, fusus fugatusque est. Eodem anno Romanus senior à filiis ab imperio deturbatus est, et in Monasterium missus.

80 Sabe Vm muy bien que Romano Lacapeno entró por Tutor de Constantino en el año 912 como dice Cedreno, y que después de algunos años de Tutoría, esto es el 917 ó 918 usurpó el Imperio, pues dice: Romanus Lacapenus [illegible] Imperium usurpavit per 26 annos, [illegible] Agregue Vm pues los 26 del Imperio usurpado de Lacapeno à 918 y serán como 944. Esto es [illegible] su reclusión en el Monasterio por su hijo Esteban. Imperium usurpavit per 26 annos, et à Stephano filio suo ut tonsus relegatur. Con que habiendo sido en un mismo año la reclusión de Romano y la batalla de Simancas, como nos dice Sampiro, Eodem anno, que es el que dicho historiador expresó, esto es el 944 y no pudo ser el 932.

81 Esta segunda parte es clara, porque aunque el imperio de Romano se comenzase à contar de la Tutoría, que dura à Vm todo el tiempo que pudiera desear, para unir los dos sucesos, el día de la batalla y el día de la reclusión en un mismo año de 932; pero hablando con verdad, y con arreglo à la historia, es constante lo que dije al principio, y es, que Romano no se [illegible] abrogó el Imperio hasta la muerte de León cinco ó seis años después de haber entrado como Tutor de Constantino. Pues al principio de su Tutoría, sólo con juramento se contuvo para la Corona sin hacer cosa que fuese traición à la autoridad de Monarca. Romanum (dice Zonaras) ante jurejurando, nunquam se Constantino Imperat. vel insidias

[illegible] vel [illegible] [illegible] per
(esto es, [illegible] de la [illegible] de [illegible] el siglo [illegible])
[illegible] folio.

El C[illegible]

82 Esto [illegible] que [illegible] Lectores de Cuadernos, [illegible] que [illegible] el [illegible] y [illegible] sus [illegible] en [illegible]. Vean aquí nuestros lectores, un [illegible] de Historia, y Chronologia, tan útil que siendo como nos le pinta [illegible], [illegible] nuevo, [illegible] y [illegible]. Dice [illegible] que Romano Lacapeno entró á ser Tutor de Constantino Porphyrogenito, el año 912 según [illegible]. Con licencia de [illegible], no podemos [illegible] a esta [illegible] también en autoridad. [illegible] en [illegible] las [illegible] Imperiales, dice: Leonis VI [illegible] anno 911 filium que suum Constantinum Porphyrogenitum [illegible], Alexandri fratris sui regimini ac Tutelae. Alexander [illegible] anno quo [illegible] est 912 Constantinus imperavit sub Tutela Zoes matris suae, et Nicolai Patriarchae C.P. regnavit que usque ad annum 959 et [illegible] Romano Lacapeno, [illegible] a classe Bulgarica, [illegible] ivit in consortium Imperii.

83 Aquí no encontramos tal tutela. Veamos otro Autor, que para nosotros vale por mil [illegible] que esta [illegible]. El N. Chron. Fleury en su Clave Historial, al siglo diez, dice así, hablando de los Emperadores de Oriente. Leon VI el Sabio.
„911. Alexandro h. y Tutor de Constantino VII hijo de Leon
„degenerando de su Padre, y hermano, afeó su reino con
„[illegible], y extravagancias [illegible], y murió [illegible] por las
„narices, y el instrumento, por donde quiso propagarla.

84 „912 Constantino Porphyrogenito entró á los 7 años
„en Tutela de su madre Zoe, y a los 14 de edad, [illegible]
„Colega á Romano Lacapeno, que se propuso tanto, que me

„ tiendo en un Monasterio à la Augusta, y no menos in
„ grato en sus intentos, contra el hijo Constantino, se revela
„ con contra el sus mismos hijos; y desterrando al Padre, los
„ desterrò luego a ellos Constantino. Goberno desde entonces &c.
85 „ Esta tutela, estos años y esta cuenta, no viene cabal con
la Historia; Pero condescendamos, q por rato, con la au-
toridad de S. Ilma. Dice estas palabras formales. Pero
hablando con verdad, y con arreglo à la Historia, es cons
tante lo que dixe al principio, y es: Que Romano tuvo
„ abrigo el Imperio hasta la muerte de Leon, cinco ò
„ seis años despues de haber entrado por Tutor de Cons
„ tantino. Pues al principio de la tutoria, eligio conjura
„ miento, de no usurpar la corona. &c
86 Pues que es esto S.r Ilmo.? Quando entrò Romano
Lacapeno, à ser Tutor de Constantino? El fue su Tutor
5, ù 6 años hasta que muriò Leon su Padre, hasta alli
guardo la fe del Juram.to y muerto el Padre, se alzò
con el Reyno. Conque viviendo Leon, padre de Constan
tino entrò por muerte de Leon á ser su Tutor, lo fue
cinco ò seis años hasta q se muriò Leon su Padre se
gunda vez; y entonces le usurpò el imperio. Esta si que
es Erudicion! vengan, á instruirse los ignorantes, que a
qui hallaràn lo que deseen.
87 Aqui veràn que viviendo Leon el Sabio, y sin re
nombre, sin ser este loco, fatuo, ni mentecapto, ni con
otro defecto, q le incapacitare, le privaron de os dias de
patria potestad en su hijo, y le pusieron baxo la tutela
de Romano Lacapeno, para que administrase un im
perio, en q succedio Constantino antes de cinco, ó seis
años q vacase, ni muriese su Padre. Esto ciertam.te
es nueva, en la republica de las letras, y olgaramos

pues nos quita el lugar de tonarar, y que diga esto q. tene
mos, no q. de este Autor, sino es de V. Illma. quando dice
cid post (esto es, despues de la muerte de Ramiro), esto es de V. R
Illma, y esto es lo que es signo de admiracion, y aplauso
[illegible] e singular, y raro, siendo tan mismo la quenta q. alli
nos hace. Vamos á lo restante del assunto.

88 *Sceptic.* Veamos ya qué dia del mes de Agosto del año 944 fue la victoria de Ramiro. Yo Amigo mio te de vuscar, un Testigo de aquellos tiempos, para que no me engañe (ó me engañe en poco) en quanto á los Novilunios que en ellos acaecieron; porque precisamente mas acorde irá con la verdad, el que ve nacer la Luna, y ave ponerse, y sabe qué puntos hice desde su accension, que no el que escribe, siete siglos despues.

El Autor.

89 Padre mio en buena reputacion, pone V. Illma. á Monsu La Hire, Blancas, el P.e Juan Mariana, los S.es [illegible] Moret &c. y demas Astronomos modernos pues cree, q. pueden errar en sus calculos; y no, los q. miraron estos Phenomenos. Si pueden errar, para q. nos los pinta tan exactos, y firmes? Como se conoce q. V.R. es tan Astronomo como yo, que ni tintura tengo de esta bella facultad; pero á lo menos, no recelo lo q. V. Illma, pues firmemente creo, que por distante q. un Astronomo tenga el objeto de su averiguacion, no herrando los calculos, lo sacará á luz, con la misma puntualidad, y exactitud, q. el que lo este mirando. Esto es propio de la facultad del calculo Astronomico, cuyas demonstraciones, son evidencias.

90 Este testigo en el § siguiente veremos que es el Ven.e Beda, y por no interrumpir á V. Illma, su razonamiento honrado, queremos dexar dicho lo que nos ocurre. Como presencial di ce V. Illma, que en el Cap. de los Argumentos de la Luna

Año 936.

[illegible] el Novilunio de Octubre, la 14.ª de Luna, en lo de-
clonio. Mayor descuido es este [illegible] y [illegible]
en el Eclipse [illegible] de Christo de 532. [illegible] V. Ilma
que Beda vivió por aquellos tiempos ó no con gran distan-
cia. No es mucha. En el año 736 hizo cabales 204 años que
había muerto el Venerable Beda. Este nació como se sabe
de común vida, en el año 672 de Christo, y murió el de 735. Pues
lo V. Ilma entre los escritores Eccles.º al octavo siglo. Ya V. Ilma
que testigo de vista trahe, para characterizar más el cal-
culo [illegible] en el Anno Domini.

91 Entre los aficionados a la esgrima, hay una clase de
diestros a quienes llaman rayonantes, porque tiran tajos y
reveses sin concierto; suelen emplear algunos muy bien,
pero por lo regular, dexando descubierto como su concierto
algún punto ó blanco, el medianam.te instruido, los suele
coger [illegible]. Pues vamos a lo que dice un testigo de V. Ilma.

92 [illegible] Beda pues, que como V. Ilma no ignora, vivió, no
con gran distancia de los años de que vamos á hablar, para
hacer demostración de la verdad de sus cálculos, según las re-
glas que dexaba establecidas, para apurar los Novilunios
nos pone un exemplo en el año 936. Dice allí pues: Quarto
idus Aprilis terminus Paschalis. Unde hoc patet. Quia Apri-
lis habet 35 regulares, et Epactæ sunt hoc anno 25. Subtra-
ctis 25 de 35 restant 10. Decimo ergo die infra mensem
April. Luna 14 Feria 6.

93 Ya ve V. Ilma por este computo de un escritor doctísi-
mam.te versado en la Astronomía (y [illegible] puede)
[illegible] que el día 10 de Abril fue 14.ª Luna en el
año 936 de Christo, y por esta cuenta el 28 de Marzo
Luna nueva en el sobre dicho año. Pasa V. Ilma los Novi-
lunios hasta Agosto, que deben ser así: según reglas
buenas Epactas. Marzo 28 Abril 26 Mayo 26 Junio 24 Julio
24.

Agosto 22. Estos son los Novilunios Astronomicos en los Meses dichos. Vamos por este principio seguro, à indagar los dichos años 932, y 944. para ver si guarda acuidad. Esto se en el primero, y lo mismo en el segundo. Saca Vm à buscar el Novilunio del año 932 con la cuenta de la Epact. Esto es: añadiendo los 11 de Epacta à cada año Comun, y 12 al bisiesto desde el 936 hasta el 932 por Agosto deveran añadirse 25 dias y sera el Novilunio en 5 de Agosto.

94 Baje Vm ahora hasta el año 944 y quite à los 8 años que median sus Epactas que son 66 dias los 6 comunes y 24 los dos bisiestos que todos hacen 90, y vera Vm como cahe el Novilunio, el dia 23 de Agosto. Que ahora el 5 de Agosto del año 932 fue Domingo, no necesita de prueva. El 23 de Agosto fue Viernes siguiendo Vm, suponiendo que este fue bisiesto con las Letras G.F. tenemos ya ponerlo compiuto, el dia Viernes 23 de Agosto del año 944 novilunio, y por consiguiente estrechando la autoridad de Sigeberto por el dho año 944, no hay justicia para disponerlo de un honor tan recomendable, como el delas paginas de Marmol.

95 La cuenta q̃ he formado ha sido à contemplacion de Vm, y segun aquel arreglo de Cargo y data de los 11 ô 12 dias sobrantes, de los años Solares, q̃ son las Epactas, con q̃ he evidenciado el compiuto. Vamos ahora à las razones primeras y fundamentales del, y conoceremos si va acertado uno, y otro. Digimos el 5 de Agosto para el 932, y el 23 para el 944

Para el año 932.

Aureo Numer. para el año 932 14
Epacta Agost. para Agosto .... 11.
Epactas Aquil. para el año 932 .... 25.
Kalend de Agosto 26 de Luna 5 del dho
Luna nueva.

Para el año 344

Regul. Egipcios y Roman. p.ª Agosto 14
Epacta de Regul. para 344 23
37
Restados 30
7
Kalendas de Agosto 8 de Luna 23 Luna nueva. 8

96 Ya sabe Vm. que esta cuenta tomada de Beda en el Lib. de Rat. dia Luna es arreglada, y que uniendo à los Regulares men. los concurrentes de Epactas, y sumandolo dan los Dias dela Luna en las Kalendas delos meses. No me canso en explicarlos, por que lo supongo à Vm bien instruido en ello.

97 Passemos à otro computo, p.ª los regulares mayores ya Vm sabe que Marzo tiene 36. Abril 35 y que dellos traxadas las Epactas del circulo reformado, se averiguan los Novilunios de Marzo y Abril, y por estos los demas. Quiero yo saber p.ª exemplo, que dia es el plenilunio de Abril del año 332. hago assi mi quenta.

R. C. M. de Abril 35.
Ep. del Circ. refor. . . . 11
El dia 24 Abril . . . . 24 Abr.

Es 14 de Luna el 10 de dho Novilunio el 10 de Mayo. el 8 de Junio, el 8 de Julio el 5/6 de Agosto. Ve Vm aqui el 5 de Agosto, y errando en el 6 el Novilunio del año 332 veamos el de 344.

R. M. Abril 35
E. del Circ. Ref. 23
El dia 12 Abril 12

14 de Luna el 30 de Marzo. Novilunio el 28 Abril, el 28 Mayo 26 de Junio, 26 de Julio, el 23/24 de Agosto

98 Sentado pues esto, vease como, ô conque motivo pone dicho Vm el Novilunio del año 332 el 3 de Agosto. por lo menos yo no leo en la aplicacion q. Vm hace de este y de otros regla alguna, astronomica, ô epactica para la concesion si estan bien ô mal aplicados.

99 Ahora Vm notado que en los novilunios de Agosto delos años de que hablo, no es gro un dia solo, sino es dos como $\frac{5}{6}$ y $\frac{23}{24}$ lo mismo deberá haver visto en los de los meses q̃ antecedieron; no lo ocurrio q̃ esta la confusion. La razon de practicarlo assi, es para cerciorar la diferencia horaria que hay entre el novilunio astronomico, y el aparente, que suele ser de muchas horas, y tocar uno en un dia, y otro en el otro, segun q̃ sea el residuo del movimiento horario visible dela Luna del Sol por el qual, se divide la paralaxis en longitud de la Luna del mismo Sol, al tiempo dela verdadera conjuncion; y tanto quanto sale al cociente, tanto es la diferencia y distancia entre uno, y otro novilunio.

100 De aqui procede Amigo mio, la verdad de una proposicion que dixe á Vm aunq̃ en tono de chanza, y ahora la repetiré, para que entienda q̃ no arguió bien, quando infirió que el dia 5 de Agosto fue de novilunio, porque fue de Eclypse. Yo lo negué como Vm se acordará, porque á la verdad, pudo haver Eclypse de Sol, ese dia, y no ser el novilunio hasta el inmediato; y pudo haver eclypse ese dia, y haver sido el antecedente el novilunio. De manera (para que nos entendamos) no acahece precisamente el Eclypse de Sol en el preciso tiempo del novilunio Astronomico, puede bien anticiparse, diez, doce, catorce, y algunas horas mas al novilunio, y puede posponerse otras tantas; bien que nunca dos, tres, ó mas dias, como sucede á Vm en los q̃ apuntó, con relacion á las Alegrias.

101 Yo no se si contraxarle á Vm aqui, la demonstracion Astronomica con que se prueba esto; pero me persuado q̃ aunq̃ omita los Cyrculos, y arcos, con los tangentes, se contentará me creera Vm: y sino me quiere creer podra buscar la astronomia de Tebro, y lo vera alli sin el trabajo de hacermelo copiar. Entretanto oiga Vm sus palabras

explicando la figura, habla delos Eclipses, y dice: in Eclypsi vero Solari, comprehensio quantitatem eclipsati, et quantitatem temporum, eclipsis est propter formationem axeos transeuntis per duo centra duorum luminarium quae inveniuntur ut sequimus, eo tempore conjunctionis verae, et loco eius tempus conjunctionis visibilis, antecedit tempus conjunctionis verae, et accidente diversitas aspectus, ad diversum successionis signorum, erit tempus conjunctionis visibilis posterius vero tempore conjunctionis verae. Lo mismo dice Juan de Sacro Bosco en el Cap. 4, y es preciso, en atencion, á las infinitas lineas visuales, que salen del centro del Globo nuestro ala circumferencia delos dichos Luminares. Con esto quedara Vm satisfecho en quanto á la parte que impugné, de no ser la legitima, y formal la consequencia del novilunio del dia 3. por el Eclipse de Sol, pues siendo aquel el dos ó el 4 de Agosto, pudiera caher dho mes el mismo Eclipse.

102 Aun ha mas (y con esto concluyo), y es hacer visible á Vm que ni el dia primero, ni el segundo, ni el tercero, ni otros pocos antes, ó despues del tres de Agosto de 932 pudo haber eclipse, y que por precisa consequencia la aplicacion q̃ hizo Vm al 3 del dho, por ser Viernes, y circunstancia de Vm dia de Novilunio no fue bien hecha. Dice el P. Clavio, y con el todos los Astronomos (loc. La Hier. Astron. pract. pro. 34) que no puede haver eclipse de Sol, sino en aquella conjuncion, que la Luna esté enla Cabeza, ó enla cola del Dragon; ó muy cerca. Quandocumque Luna conjuncta cum Sole, hoc est, in novilunio exstiterit, vel in capite vel in cauda Draconis, vel certe prope: intra tamen metam eclipsis interponetur inter nostrum aspectum, et Solem.

103 (Ahora bien, por donde ha inferido Vm. q̃ la Luna en aquel novilunio de Agosto de 932, estubo conforme á la compaña?

El Autor.

114 Carissimo yo me he estado callando como un muer

lo, dexando á Vd.md preciarse de los espacios imaginarios de su Astronomia, y tenia hecho animo de no interrumpirle, hasta q. passase la nube de granizo, intempestiva; pero, no he podido sufrir la piedra de esa compaña q. me ha descalabrado sensiblemente. yo no creí que habia tal compaña en el mundo, ni sabia de tal compaña pero la erudicion de su Ilma, me hace ver, que en la Eloquencia Astronomica hai compaña y mas alla. Si yo hubiera sabido, o entendido que era tan mala compaña, la de el Dragon, ya en la cabeza, ó ya baxo la cola, no le hubiera adjudicado la compaña á la Señora Luna, y la pediré perdon de haverla dado tan mala compaña. y siga Vd. su eloquente discurso.

105. Sept. Yo haré ver á Vm, si quiere creerme, q. estaba tan distante, q. en muchos meses no se le acercó: Vea Vm. aqui la prueba, tomada por reglas Astronomicas, del S. de la Hire, y apoyada con (el Señor) Tosca, y otros innumerables. Quando se quiere saber si un novilunio es ecliptico se han de tomar las Lunaciones completas que hayan pasado desde otro cierto. Este numero de Lunaciones ha de multiplicarse por 7361. y han de añadirse al producto 83830. y se parteria el todo por 43200. y vista despues la diferencia que hay entre el residuo, y el partidor, si fuere menor q. 4060 será posible el Eclipse en aquel novilunio.

106. Pues tomemos por basa, el eclipse de 5 de Agosto de que refiere Dodechino q. acahecio en el año del Señor 1133, y fue tan grande q. se vieron todas las estrellas. este, por mas immediato á los tiempos de que tratamos hará menos molesto el computo.

107 De este Eclipse, pues el Agosto de 932 van 73416 dias, que hacen Lunaciones completas, segun el calculo de Ismael Bulialdo, y podrá Vm ver en Tosca 2474 q. multiplicadas por los 7361 hacen. 18.211114. Añadanse

los 33890 hacen. 18.245004. Partidos por 43200. salen al residuo 14604. que restados del partidor 43200 hay de diferencia 28596.

108 Vengamos al año 944 en q̃ segun las reglas estadas y computacion de dias hai Lunaciones completas 2331 que multiplicadas por los 1361. hacen suma total. 17.158491 à que añaditos los 33890, es el todo 17.192381. Partidos por los 43200. salen al residuo 41981. q̃ colacionados con los 43200 hay de diferencia 1219 que cabiendo en los 4060, hacen posible el Eclypse, y tanto mas, quanto mas bacen los dichos 1219 delos 4060. Perdone Vmd lo cansado del arreglo que yo estoy al tanto, siempre que Vm se sirva de formarme igu al computo. El Autor.

109 O hay Padre mio, y amigo, que me dexa Vdma con el gran desconsuelo, de haver averiguado esse Eclypse, para que yo tenga el dolor de que la Luna se haya visto con tan mala compañia, y acaso en un lugar tan sucio como bajo la cola del Dragon! Hablemos seriam.te (porq̃ lo pasado hasta aqui merece mucha risa) Yo hablando con ignorancia dela Astronomia (en la que aun soi visto). respondiendo en una Carta, privado à un amigo, que queria q̃ el Aureonum: el Vicano fuesse regla delos Novilunios Arabes, aun exemplo de un Eclypse, disparatado, q̃ me puso, le repique con las mismas reglas, que producia, Esto es que errando el Aureonum. en cada 306 años un dia los Novilunios Astronomicos, q̃ el año 932 llevaria de error dos dias, y me dio, q̃ es decir, q̃ si el Aureonum. 2 que tubo aquel año señalo el novilunio en Agosto en el dia 6, correspondia por aquella regla haverse sido el verdadero Novilunio Astronomico, dos dias, y medio antes, q̃ traĥia de atraso

por la correccion

Decena copulo y correspondia el tal Novilunio al 3 de
Agosto; q. alsi tubo la qualidad de ser viernes. de que infe
ri que pudo ser dia del Eclypse, y la batalla. Que hay aqui
afirmado, con magisterio Astronomico, digno de conven
cer de fraude, y de tosco ignorante en la Astronomia, y sus
calculos, al que lo produxo, para haver hecho V.Illma tanto
prejuicio, de vencer aun mosquito, contra pas abanzadas de
gigantes observaciones, computos Astronomicos, y cuchilla
das de discursos? A que assumpto, ocupar tanto papel, y gas
tar tanta tinta, si no es afin de ostentar V.Illma su mu
cha y admirable erudicion Astronomica? No con haver
V.Illma visto lo que yo dixe, que pudo, debio no tocar es
ta especies, ni haverse fatigado como lo ha hecho.

110 Por otro aspecto, todo el afan de V.Illma, es querer con
vencerme, q. los Novilunios Mahometicos, no estan exactos,
por q. no son Astronomicos. V.Illma ha querido convencerme,
de que el 3 de Agosto de 932 no fue Novilunio, como di
yo Characterizasse este dia por de Novilunio, con poner alli
el Eclypse, q. esto es error. La razon esta clara. porque yo
principie la Hegira 320 en 10 de Enero, de 932 pues ave
riguemos, que mis Lunas toco principiar en Agosto, y en
que dia. Pongamos 9 dias de Enero + 30 Muarran. + 29
Saphar + 30 Rabie 1. + 29 Rabie 2.º [redacted]+ 30 Giumadi 1.º
+ 29 Giumadi 2.º + 30 Regiab. + 1 Sahaben. Hacen 217
dias. Los dias colectivos desde 1.º de Enero bisesto, hasta ult
timo de Julio, son 213 restense de 217 = y resulta el dia
4 de Agosto, por primer dia de la Neomenia Sahaben,
cuyo dia principio al anochecer, segun el Computo de a
quellas reprovadas tablas, y copia todo el dia 5 hasta el
anochecer. He aqui V.Illma, q. aun para esto es un traba
jo perdido, el de tales argumentos.

111 Vaya por otro semblante. Todo el empeño de

V. Ilma, es persuadir, q̃ los principios delas Hegiras no corresponden con la diferencia de dias á los Astronomicos: y sobre q̃ esta es una Chimena, probada tal, ê conocida q̃ V. Illma con la prueva q̃ dio al n. 61. dela Exacta equacion, q̃ hay entre el año Civil Lunar, Arave, ó Mahometano, y el Astronomico, ô Sinodico, en cuyos terminos, no puede haver la diferencia q̃ V. Illma se figura. Veamos si Ese Eclypse, ocurrido en 23 de Agosto, Viernes, del año 944 esta puntual, con el Novilunio Politico Civil, dela Pagina 333. Veala V. Illma enlas tablas de reduccion principiada en 24 de Agosto de dho año, que es el 23 de Agosto Astronomico: Porque como hemos sentado, La Epoca dela Hegira la tomamos Chronologicamente como todos los Mahometanos en 16 de Julio, dexando las horas del dia 15. y porq̃ los Astronomos forman su Epoca, y cal culo desde el 15. el que para la historia, y Chronologia, es 24 de Agosto, para la Astronomia es 23. Con q̃ estamos acordes, y lo mismo lo estabamos con las cordenadas Tablas, principiando la Hegira como los Astronomos.

112 Amigo mio, Veo que no se ha despedido aun V. Illma de Dialogo. si ha de continuar, le suplico p.r amor de Dios, que no hablemos mas de Novilunios Astronomicos, sea la materia util, y perceptible á mia cortedad. porque sino la imbiaremos, à que haga compañia al Romano Sa capeno, para q̃ la tenga en su Historia como á Constantino reviviendo su padre. A Dios S.r, y amigo mio, hasta la vista.

Vicario copto y correspondia al tal Novilunio al 3 de
Agosto, q. alli tubo la qualidad de ser viernes. de que infe
ri que pudo ser dia del Eclypse, y la batalla. Ve aqui
afirmado, con magisterio Astronomico, digno de conven
cer de falso, y de torpe ignorante en la Astronomia, y sus
calculos, al que lo produxo, para haver hecho VIllma tanto
ruido, de vencer a un mosquito, contra los abanzados de
gigantes observaciones, computos Astronomicos, y cuchilla
das de discursos? A qui asumpto, ocupar tanto papel, y gas
tar tanta tinta? si no es a fin de ostentar VIllma su mu
cha y admirable erudicion Astronomica? No con haver
VIllma visto lo que yo dixe, que pudo, debio no tocar es
ta especie: ni haverse fatigado como lo ha hecho.

110 Por otro aspecto, todo el afan de VIllma, es querer con
vencerme, q. los Novilunios Mahometicos, no estan exactos,
por q. no son Astronomicos. VIllma ha querido convencerme,
de que el 3 de Agosto de 932 no fue Novilunio como si
yo characterizasse este dia por de Novilunio, con poner alli
el Eclypse, y esto es error. La razon esta clara. porque yo
principie la Hegira 320 en 10 de Enero, de 932 pues ave
riguemos, que mes Lunar toco principiar en Agosto y en
que dia. Pongamos 9 dias de Enero + 30 Muarram + 29
Saphar + 30 Rabie 1. + 29 Rabie 2º + 30 Giumadi 1º
+ 29 Giumadi 2º + 30 Regiab. + 1 Sahaben. Hacen 217
dias. Los dias colectivos desde 1º de Enero bisexto, hasta ul
timo de Julio, son 213 resteme de 217 = y resulta el dia
4 de Agosto, por primer dia de la Neomenia Sahaben,
cuyo dia principio al anochecer, segun el computo de a
quellas reprovadas tablas, y coxia todo el dia 5 hasta el
anochecer. Ve aqui VIllma q. aun para esto es un traba
jo perdido, el de tales argumentos.

111 Vaya por otro semblante. Todo el empeño de

Vm̃a, es persuadir, q̃ los principios delas Hegiras no co
rresponden con la diferencia de dias á los Astronomicos:
y sobre q̃ esta es una Chimera, probada tal, conocida
p̃ Vm̃a con la prueva q̃ dio al n. 61. dela Exacta equa
cion, q̃ hay entre el año Civil Lunar, Arave, ó Maho
metano, y el Astronomico, ó Sinodico, en cuyos terminos,
no puede haver la diferencia q̃ Vm̃a se figura. Veamos
si Ese Eclypse, ocurrido en 23 de Agosto, Viernes, del año
944 esta puntual, con el Novilunio Politico Civil, dela He
gira 333. Vealo Vm̃a en las tablas de reduccion, prin
cipiada en 24 de Agosto de dho año, que es el 23 de Agos
to Astronomico: Porque como hemos sentado, La Epo
ca dela Hegira la tomamos Chronologicam.te como todos
los Mahometanos en 16 de Julio, dexando las horas del
dia 15. y porq̃ los Astronomos forman su Epoca, y cal
culo desde el 15. El que para la historia, y Chronologia, es
24 de Agosto, para la Astronomia es 23. Con q̃ estamos
acordes, y lo mismo lo estabamos con las condenadas ta
blas, principiando la Hegira como los Astronomos.

112 Amigo mio, Veo que no se ha despedido aun Vm̃a
de Dialogo. Si ha de continuar, le suplico p̃ amor de Dios,
que no hablemos mas de Novilunios Astronomicos, sea
la materia util, y perceptible á mi corte dad. porque se
no la imbiaremos, á que haga compañia al Romano Sa
rageno, para q̃ la tenga en tutoria como á Constantino
viviendo su padre. A Dios S.r y amigo mio, hasta la
vista.

Dialogo tercero.

Philarmonio. Esceptico. El Autor.

1 Escept. Amigo mio. Vm me querido dar á una fatiga, que le tengo lastima. Leí ya ancié las Tablas Chronologicas de Hegiras, y admiré la puntualidad conque nos las ofrece, y como esto depende delas conjunciones y novilunios, materia tan enredosa que dixo della un Docto Astronomo (Sebast. Astron fol 48) hæc est via quæ incessit ille qui fuit in inventione harum rerum, et possibile est tibi, ut scias quod hæc via non est facilis incessus, neque proxime acceptionis, imo est necessaria in ea, consideratio vehemens et comprehensio exquisita. Veo que habra gastado muchos ratos, y pasado buenos sudores, en tan basto proyecto.

El Autor.

2 Paciente tenacidad es, Amo y Pe. mio, y Amigo la dulcisima, de querer ocuparnos el tiempo hablando dela Astronomia, no queriendo nosotros oirlas. Si essa ciencia es tan summamente dificultosa que pide tales requisitos para comprehenderla, y nosotros nole supieramos que nos la enseñe, para qué se fatiga en hablar della? Tienenos Vm. lastima: de que? habremos gastado buenos ratos, y sudores en tan basto proyecto. No nos tenga lastima, por esso que no hay uno, de que tengamos lastima. No ha llegado el caso, de que sepamos los principios elementales dela Astronomia: conque mal habremos pasado malos, ni buenos ratos en maestrar, y manifestar ciencia; aunque fue-

Dialogo tercero.

Systhematico. Sceptico. El Autor.

1 Scept. Amigo mio. Yo me querido dar a una fatiga, que le tengo lastima. Leí ya muchas las tablas chronologicas de Mexicas, y admiré la puntualidad conque nos las ofrece, y como esto depende delas conjunciones y novilunios, materia tan enredosa que dixo della un Docto Astronomo (Sebrand. Astron fol. 48) hec est via quae incessit ille qui fuit in inventione harum rerum, et possibile est tibi, ut scias quod hec via non est facilis incessus, ne que proxime acceptionis, imo est necessaria in ea, consideratio vehemens et comprehensio exquisita. Veo que habra gastado muchos ratos, y pasado buenos sudores, en tan basto proyecto.

El Autor.

2 Paciente tenacidad es, Ilmo Pe. mio, y Amigo, la de V.S.Ilma, de querer ocuparnos el tiempo hablando de Astronomias no queriendo nosotros oirlas. Si essa ciencia es tan summamente dificultosa que pide tales requisitos para comprehenderla, y nosotros no le suplicamos que nos la enseñe, para que se fatiga en hablar della? Tienenos lastima: de que? habremos gastado buenos ratos, y sudores en tan basto proyecto. No nos tenga lastima, por esso que no hay esso, de que tenernos lastima. No ha llegado el caso, de que sepamos los principios elementales de la Astronomia, conque mal habremos pasado malos, ni buenos ratos en maestrear, y montantear en ella; aunque fue-

viemos ó estubieramos, unicamente instruidos, no hablaramos de esta facultad, por que solo requiere una obvia. Hace muy bien, detenernos lastimar en V. Exma esta el oviedo; pero es, en esta parte, V. Exma, y [illegible] como la del executor dela Justicia que condescendiendose del pobre reo, q esta en sus manos, no puede dexar de molestarlo, y afligirlo, con el Castigo. [illegible] las Astronomias, y [illegible] de que tomar se.

3 Por ventura no ha leido V. Exma, mi Carta al Autor del Planeta, que ha sido la piedra del escandalo deste Dialogo? No ha leido alli, que no hablamos de computos Astronomicos, ni los estimamos para nada, q. que solo tratamos de años, y meses Civiles, pues aqui V. Exma essa fatiga, de persuadir, q no son Astronomicos, y q no estan exactos conla Astronomia? No lo son, no lo estan. Si consiste en eso, el q V. Exma cesará tratar desto, solo confesamos de buena voluntad. Asi nos convienen, asi los queremos, asi los inquirimos, para puntualizar las epocas de nras Historias, fixadas con dias de meses, y años Civiles, y estos han de ser contados como los contaron ellos.

4 Quiere V. Exma hacer una cosa util, y gloriosa, que se la agradezcamos, y q. cela estime toda la Republica de los Doctos? Pues dexe las Astronomias, y tome entre manos la indagacion delos Años Civiles, Lunares, y Arabes; impuesto en sus reglas, aquellas con q fueron establecidos, y examine nras tablas, y diganos, estas no aprovechan, para el fin, por q no estan exactas. Tal regla la principia Vm mal, en tal dia, por que debe ser en tal, q tal regla. Tal otra la contempla Vm Embolismica, y no lo es, por tal otra regla, y finalmente

Diganos Sr. Ilmo, los yerros, ó equivocaciones que padezcamos, en nras Tablas, acerca de las reglas del año Civil Lunar. Esto será precioso, y laudable, y lo aplaudiremos. Pero nada basta. Vamos acia el Ilmo. escrupuloso, mas adelante, todo lo andará, y el pobre no y diera, q. decia un mal marido a su muger, porque se quexaba de que le habia lastimado un codo.

5 Verdaderamte. que nosotros tenemos lastima a S. Ilma, de verle tan fatigado, con su Astronomia, formando Ephemerides, y calculos, averiguando Eclypses, y Novilunios Astronomicos, escribiendo de su propio puño las dos antecedentes partes del Dialogo: y todo esto para que? Para nada como es notorio mezclandose, S. Ilma, en la materia, por el medio de una suposicion falsissima, y agena de un hombre Erudito, qual es, decir: que los principios de las Hegiras Civiles, Arabes, dependen de las Cōjunciones, y Novilunios, materia Astronomica tan enredosa. No assi se entra S. Ilma. á questionar, con una falsedad notoria, pues las Hegiras, y Neomenias Civiles, Mahometanas, no penden de las Conjunciones, y Novilunios, sino de aquellas reglas, con q. las establecieron los Principes, y Republicas, para su gobierno, de que ya se le dio razon. Pero si vamos ajustados á las reglas Arabes, ó Mahometanas, si lo estamos, debemos estar por Dios; y por que nos molesta, con sus impertinencias Astronomicas? Y si no lo estamos, diganos en que. Esto es lo util. Lo demas es delirio.

6 (Recept. Ha tomado S. Ilma. por principio en sus tablas para huir de las computaciones Astronomicas, ir rebaxando en cada año 11 dias, y dar principio á la Hegira en el q. corresponda. Esto va fundado en la diferencia, de las

mismos 11 días, que excede el año solar comun á una Hegira comun. Díxo á Vm ya en otra ocasion que por este camino á la corta, ó ala larga vendrá Vm á desquiciar sus Noviemnios, pues no superando un año solar, á otro Lunar, en sus dhos 11 dias, el yerro que en sus principios, fuere de tres minutos, vendrá á ser á los dos siglos ya considerable.

El Autor.

7 Saclumio, en el Dialogo antecedente, á los num. 55 56 y 61 hemos provado, que en 30 años Lunares, no malvarean, ni yerran los Mahometanos sus Lunaciones, ni años Comunes Civiles, respecto del Astronomico, en la cantidad de un minuto. Vsma provó, que solo se pierden 18 segundos, que es el quadrante de un minuto; para que este quadrante llegue á hacer la atendible diferencia de media, es menester que se passen cerca de cinco mil años: pues guarda, Vsma consequencia, si en cada treinta años no se desperdicia un minuto, sino es un quadrante del: de donde viene ca aquel temor de que sus tres minutos, en la cantidad de dos siglos, será considerable? pueden darse en hombres de luces semejantes desconciertos é inconsequencias.

8 Sept. Este acuerdo que Abrachis, y con el Apiano, arreglan el año Lunar, por la medida del mes medio. I que este le componen de 29 dias 12 horas 44 m. 3 seg. 25 ter. 51. q. 25. q. y 18 sext.

El Autor.

9 Ya escampa, y llovian ladrillos de punta. Saclumio, yo quiero tomar el consejo de Vsma y esos Eruditos Astronomos. Digame Vsma, de todas las Hegiras de mis tablas, en que instante, perceptible al concepto Phisico humano, se cuenta el 1800 sexto, porque siendo esto preciso, el averiguarlo, para la Chronologia, es menester que conste en las tablas para poder decir: en el 1800 sexto de tal mes, de tal Hegira, succedio tal acontecimiento me

rezable. Su lantierna del tiempo bien mal empleado. Con tanto que nombra que un hombre dela luces de Ud.ma, conociendo esto tan tenazm.te se fatigue en lo que no es del asunto. Qual será el fin de su tema? Dexemoslo al desapasionado, porque nosotros seremos, que como saye la pluma, à donde no queremos.

10 Assi lo mismo prueva el Eruditissimo Tosca Lib 1. trat. 23 dela Astronomia, por la observacion delos dos Eclypses succedidos el primero el año 721 antes de Christo, año 27 de Nabonasar, y el otro el 1623 de Señor, pues partiendo 855294 d. 13. h. y 38 m. por 28963 lunaciones, concluyen ser la lunacion media Sinodica: que la anomalia 27 d. 13. h. 18 m. 36 s. y 12 t. y este es el calculo (entre todos) para mi mas provable.

11 Assi forma el mismo Tosca el año Lunar comun de 354. 8 hor. 48 m. 38 s. 10 t. 6 q. y el Embolismico de 383 d. 21 h. 32 m. 41 seg. 20 t. y 51 q. y siendo este preciamente el movimiento arreglado medio dela Luna quitandole redondamente once dias cada año vendran à equivocarse grandemente los novilunios de el cielo, y los de su obra. El Autor.

12 Pareceme que con ese mismo calculo de Tosca, nos há provado Ud.ma, que en 30 años comunes Civiles Lunares, se colóquan de tal suerte con los Astronomicos, que con la intercalacion de los 11 embolismos, en la forma concertada, no, yerran en un minuto. Esto es, ninguna diferencia de uno, cada 30 años. Essa diferencia de los novilunios del Cielo, y la tierra, esta finge Ud.ma, para dar ser à su encrucijada, fantasma, de su imaginacion. y sobre esto Equivoquen el Cielo, con la tierra, no tenemos de donde podamos otros Novilunios, que los que han arre-

han imaginado los Arabes, ó Mathematicos, porq̃ Sel^ma nos traiga constituciones canonicas de Astronomia, [illegible] Iniciata [illegible].

13 Regl. Esto es [illegible] ó [illegible], es necesario que estudiemos otra Astronomia, y tiempo no estará Sm. aunq̃ enmiende sus tablas.

El Autor

14 Mis tablas, ó las antiguas equivocadas, q̃ hacen [illegible] una regla, ó un periodo fixo de 4 años, en q̃ es substraida [illegible] ni las nuevas quedamos en el, serian enmendadas, por los consejos de Sel^ma, porq̃ no estamos tan mal con [illegible] opinion, que quieramos con tal enmienda [illegible] la [illegible] del Publico. Si es necesario q̃ Sel^ma escriba nueva Astronomia, bastante^m bien muestra, [illegible], en laq̃ ha estudiado, Sel^ma ya que conoce sin ahondar, con [illegible] nuestros yerros, nos niega el honor de enmendarlas, con su Astronomia, q̃ [illegible] muchos motivos de [illegible] en ciencia astronomica.

15 Regl. Estas pues van caminando sobre las reglas de substraccion [illegible], y debian comenzarse en este modo.

Epactas de los Años.		D.	h.	m.	s.	t.	q.
Comun	1.	10	15.	11.	21.	49	54
Segundo	2.	21	6	22	43	39	48
Tercero	3.	2	8	50	2	19	58
Bisiesto	4.	14	0	1	24	8	46.

Con esta regla [illegible] á costa de infinitas observaciones q̃ los mas finos Mathematicos [illegible] principios de las [illegible], y suponiendo (como [illegible]) que la primera comenzasse el dia [illegible], hallaremos el principio de la segunda el dia 5 del mismo mes á las 15 horas [illegible] 11 minut. 21 segund. despues de la primera. La tercera

de 21 días 6 h. 24 m. 13 s. 32 t. 18 q. y assi de los demas [illegible]

16 De forma que por este calculo en 19 años hay de suma y diferencia entre el movimto medio de la Luna del Sol 30 días 11 h. 17 m. 10 s. 11 t. y por ella se ve 11 días redi[illegible] [illegible] 12. conque haciendo las compensaciones iguales en [illegible] embolismicos, esto es añadiendo un día, al 2. al 5. al 7. al 10. que son 4 días deverá Vm. comenzar la Regina 10, 124 días despues dela primera, y la Luna de Nova [illegible] correspondiente 126 d. 14 h. 47 m. 10 s. y 21 t. despues del Novilunio di correspondiente á dha Regina prime-ra.

El Autor.

17 En el Computo Civil [illegible] Arabes todo esta reco[illegible] [illegible] exacto. pero. quando Vm. consequencia y [illegible] nos vemos obligados á [illegible], que [illegible] guardar [illegible].

18 Recept. Prevengo á Vm. porque no me [illegible] equivo-cacion, que quando asigné el año embolismico en 383 ha-bla de aquel á quien se añade un mes [illegible]: esto es, una [illegible]nacion Anomalistica: [illegible] le hace [illegible] sobre dho ter-mino. Esto lo digo, para q. no haya referencia, de la Regi-na Embolismica, al año embolismico de q. hablo.

El Autor.

19 Vm. hace muy bien, de hablar claro, y quitar todo genero de Equivocacion que pudiera causar en mi ignoran[illegible] [illegible] el no saber; lo que es el año Lunar Embolismico [illegible] [illegible]. Para enseñar á los instruidos, qual quier expli-cacion apuntada basta; para los ignorantes, es menester [illegible] por muchos medios, para q. lo que por uno no [illegible] comprehender, se alcance por el otro. Esto, practica Vm. [illegible] [illegible] [illegible]: que el año Embolismico, [illegible] añadiendole un mes [illegible], y [illegible]

no haia entendido, dice el en su misma discrecion, q̃ el mes Synodico es una Lunacion Anomalistica. Alguien creeria de un mes Synodico, esto es, una Lunacion Anomalistica.

20 Como se enseña, que Palma es un sabio Astronomo, quando objetos estan opuestos, y contrarios, los unifica, y los hace una misma cosa! El Palma siendo Astronomo, como se reputa, no era capaz, de tener por un mismo mes Astronomico, el Synodico, y el Anomalistico, porq̃ esto de Eruditos principios elementales, de q̃ los meses del año Lunar, son diversos especies, son de quatro especies distintas. Synodico, Periodico, Dragontico, y Anomalistico, ni era capaz de tener al uno q̃ el otro.

21 El mes Synodico (hagamos un poco de Paragrapho Erudito) q̃ forma el movimiento de elongacion dela Luna al Sol, à quien Ptolomeo llama distancia dela Luna al Sol: este camina q̃ en Ecclyptica, como movimiento propio, q̃ de Poniente à Levante, cada dia (segun Tosca) 59 m. 8. s. y 20 t. Si esto se resta del movimiento diurno dela Luna q̃ es de 13 gr. 10 m. y 35 seg. resta la distancia de elongacion dela Luna à el Sol, de 12 gr. 11 m. 26 s. y 44 t. De que se sigue: que en 29 dias, 12 horas, y 44 m. contados desde una conjuncion del Sol, hasta q̃ buelve ala otra, ocupa este tpõ, y este se llama mes Synodico, ò mas propriamte mes Lunar.

22 El Anomalistico, es, el que gasta la Luna desde su Apogeo, que es su mas tardo movimiento, caminando irregularmte de Poniente à Levante, y este, es menor q̃ el otro de elongacion, ò de Longitud, pues resulta ser cada dia de 13 gr. 3 m. y 53. s. por lo que todo el tiempo q̃ gasta la Luna, desde su Apogeo, hasta q̃ buelve à el, es de 27 dias 13 hor. 18 m. y 35 seg. y este se llama el mes

Anomalistico, y es mayor q el Periodico de Latitud, como se haze.

23. El valor de uno, y otro, segun las mas exactas observa ciones Astronomicas, es: el mes sinodico 29 d. 12 h. 44 m. 3 s. 10 t. 56 q. 30 q.tos el Anomalistico de 27 d. 13 h. 18 m. 34 s. y 55 terc. Pues como Vdma los univoca, diciendo q al año Lunar Embolismico se añade un mes Sinodico, esto es, una Lunacion Anomalistica? estos meses no solo se diferencian en la quantidad, sino es en el movim.to porq el del sinodico, es el de Elongacion, ó de Longitud, de la Luna al Sol; y el del anomalistico es irregular: pues como se univocan? esto no cabe en quien se vende profesor de estas mathematicas.

24. El mes q se añade, al año Embolismico, no es el Anomalistico q con error, ó ignorancia se supone, es el sinodico. Sea Vdma la prueva, restando del año embolismico, el valor del año comun Lunar, y vea la cuenta, si no esta exacta enmendarla.

Año Embol.	383 d.	21 h.	32 m.	41 seg.	20 t.	57 q.
Resto el Año comun.	354 d.	8 h.	48 m.	38 s.	10 t.	6 q.
Quedan	29 d.	12 h.	44 m.	3 s.	10 t.	51 q.

Este es el mes sinodico, y este es, el que se intercala en el año Embolismico, no el Anomalistico. Mejor le hubiera estado á Vdma, haverse escusado de calentarse la cabeza, en instruirse en estas inutiles impertinencias, respecto del fin, y objeto á que se dirigen. Y vuelvo a decir, he hablado como un loro, en el asumpto, transcribiendo lo que nos dice Tosca, si lo hubiere entendido mal, nase Vdma, y los demas Eruditos que lo advirtieren, porq la escena lo pide, y no siempre han de hablar siempre serios. La Folla del Dialogo es preciso q conste tambien de su entremes.

25 Scept. Todo estará bien, siempre que en el examen de mis Tablas, no vengan bien las Alegirias, con los Novilunios; y en caso q vengan todo lo hablado q Vm hasta aquí, es trabajo perdido.

El Autor.

26 Esa proposicion en su primera parte, la distinguimos, para q sea nuestra. Siempre que en el examen de mis tablas, no vengan bien las Alegirias con los Novilunios Civiles, concedo. Con los Astronomicos, niego. Es así q con los Civiles estan trocadas: luego todo lo hablado q V.Rma, hasta aquí, es trabajo perdido. Esto es, conviene q con Evangelio.

27 Ceptic. V.m dice bellamente: vamos dando principio á examinar las tablas, y para q estan mis claros mis computos, tomaremos un methodo contrario, e iremos por un analisis posterior comenzando desde el pres.te año 1765, y ascendiendo hasta q V.m le parezca.

El Autor.

28 Así hacemos, hasta que anosotros nos parezca, y a quien de desvio V.Rma, porq consumimos, q en lo q nos promete, es la leena fatigosa, de tener agua, y coger aire: pero temiendo q V.Rma nos inquiete, y dejamos la mayor fuerza a su impugnacion, con omitir lo que va á dictarnos, resolvemos emplear mas paciencia, y juicio, en obsequio para servicio del Publico. Esto me quadra, y callare mientras lo pueda sufrir.

29 Sceptico. Ahora yo me valdré de las reglas de la ciphra infalibles.

El Autor.

30 Cuidado: Nuestros mios q no son anomalisticas, pero sea lo que fuere, lo q V.Rma diga hacia esotro Juzgamos; porq nada nos importa, el q sea, ó no, cierto lo q nos diga.

31 Eclips. Estos dos ultimos computos enquanto nunca dan bles, porque solo avia falta de tanta en los otros computos, aunque iguales ciertos. Vamos ahora refiriendo las Hegiras por su orden. Systh. Año 1765 Hegira 1179, 14 de Junio. Cept. Año 1765 Novilunio Eclyptico el 19 de Febrero 21 de Marzo 20 de Abril 19 de Mayo 18 de Junio: hay 4 dias de diferencia. Systh. Año 1764 Hegira 1178, 25 de Junio. Cept. Año 1764 novilun. eclypt. el 1. de Abril el 25 de Sept. y por consiguiente el novilunio de Junio el 29 dho hay diferencia en 4 dias. Systh. Año 1763 Hegira 1177, 6 de Junio. Cept. El año 1763 Novilun eclypt. 6 de Octubre y por consigte 9 de Julio novilunio hay tres dias de diferencia. Systh. Año 1762. Hegira 1176, 17 de Julio. Cept. Año de 1762 el 11 de Octubre novilunio eclyptico, y el 21 de Julio y por consigte quatro dias de diferencia. Systhem. Año 1761. Hegira 1175, 27 de Julio. Cept. El año 1761 Novilunio eclypt. el 3 de Junio y por consiguiente el 31 de Julio Novilunio hay 4 dias de diferencia.

32 Systh. Año 1760 Hegira 1174 el 7 de Agosto. Sept. el año 1760 Novilunio Eclypt el 13 de Junio, y por consigte el 11 de Agosto novil. verd. hay 4 dias de difera. Systh. El año 1759 Hegira 1173. 19 Agosto. Cept. el año 1759, novilun. eclypt. el 24 de Junio, y por consiguiente el 22 de Agosto, novil. hay 3 dias de difera. Systhem el año 1758 Hegir 1172, 29 de Agosto. Cept el año 1758 Novilun Eclypt. el 9 de Enero, el 5 de Julio, el 20 de dho Eclipse lunar novil. el 3 de Agosto y no hay otro este mes, con q el de 29 buscalo en otras Tablas. Systhem. el año 1757 Hegira 1171 9 de Septiembre. Ceptico Este año 1757 no huvo eclipse de sol, pero lo huvo de Luna en el plenilunio de Julio que fue el dia 30 de dho, á las 11 y 31 de la noche, con q por buena regla Astronomica el 14 de Agosto á las 10 y 13m

venia el novilun. ecl. y el de septiembre el 13 á la 1 y 43 dela tarde. hay 5 dias de diferencia. Systh. el año 1756 Hegira 1170, 20 de sept. Scept. el mismo dixo el 29 de Setbre novilun. eclipt. el 25 de Agost, conque el 23 de septiembre se ria el novilun. hay 3 dias de diferencia. Systh. El año 1755 Hegira 1169, 1 de Octubre. Ecliptico este año novil eclipt. el 12 de marzo, y el 20 de sept. eclipse lunar á las 10 y 45 de la mañana, conque el novil de Octubre el 5 á las 5 y 44 dela tarde, y sino fue assi, sino el primero de octubre no tendria la Luna desde la oposicion á la conjuncion sino mas que 10 dias. Systh. el año 1754 Hegira 1168, el 12 de octubre. Ecliptico. Año 1754. novil eclipt. el dia 16 de Octubre, a la 1 y 44 de la mañana. hay quatro dias de diferencia.

33 Systhem. El año 1753 Hegira 1167, 23 de Octubre Scept. ya en otra ocasion dixe, y ahora repito que el 26 de octubre á las 10 y 38 m. de la mañana hubo eclipse central de sol conque el novilunio real al de Vm. hay tres dias de diferencia. Systhem Año 1752. Hegira 1166, 2 de Nov. Scept. este año 1752. fue el nov. con eclipse el 6 de nov. á la una y 34 m. hay 4 dias de difer. Systh. Año 1751. Hegira 1165, 14 de Nove. Scept. este año fue el nov. el 17 del mes, con eclipse á las 11 y 30 m. dela mañana.

El Autor.

34 Amo Pe mio, V. Rma esta despacio: medio la palabra de que esto havia de durar, mientras que yo gustasse: conque ya es tiempo de que lo dexemos; y si V. Rma quiere que le confessemos, que nuestros Novilunios no son Astronomicos, se los confesamos, con tal de que no les quite el ser Cyclicos. Contodo, V. Rma no quiere, sino es ir ascendiendo de año, en año, con esta pesada inquisicion, hasta el año 806. yo me he cansado, y a de copiar exemplares: bastan, y sobran con los compulsados. Solo, como ignorantes en la Astronomia, queremos que V. Rma nos explique, en Eclipse de Lu

Luna, Coinzias en el año de 1155, à las 10 horas, y 45 minutos de la mañana, quando el sol se hallava cerca de nro Cenit; adonde estava la Luna, que se eclipsò en nro Orizonte, debiendo mediar entre el sol, y la Luna el cuerpo opaco, y sombra dela tierra. Fuese esto quanto ò entendamos, y q el Alma diga, que el Eclipse fue alla en los Antipodas.

35 Dejado ya, porq es preciso, q el Alma nos cumpla la palabra llapesada repeticion de Novilunios Astronomicos, colacionados con los Civiles, y con unas Tablas, que tiene ntro Confesarios, carecian de exactitud por haber escrito la regla de substraher de la Hegira, cada 240 años un dia) es preciso que pasemos à ver, lo que el Alma tiene que decirnos, acerca de puntos, y Epocas Cronologicas. esto si, que, amando la verdad, y la utilidad publica, lo oiremos con mucho gusto, y confesaremos nro error, si lo padecieremos, para lo que continua el Dialogo.

36 Acept. Vamos a otros monumentos de igual fe que los pasados, aunq todo lo juzgo superfluo, supuesto lo ya dho, y lo que reservo para la conclusion.

37 En la Historia del Rey Dn Rodrigo, compuesta por un Autor Anichroni, que fue el Alcayde Abulcaim Tarif Abentarique al fol. 289 se escribe el Epitafio del Rey Abilolualit Jacob Almanzor. Fallecio (dice) humedecida su lengua en el Sabroso, y continuo exercicio, de mentar con ella el nombre santo de Dios à 3 de la Luna de Ragel, noche del Viernes despues dela ultima oracion del año de 402 dela Hegira. Pm comienza esta Hegira en once de Julio. Pues cuente Pm conmigo asi 21 de Julio, Neomenia ò Luna primera.

De Muharram.... 30	De Iunio...... 20
De Saphar......... 29	De Agosto.... 31
De Rabie 1....... 30	De Septiembre 30
De Rabie 2......... 29	De Octubre.... 31
De Giumadi 1..... 30	De Noviembre 30
De Giumadi 2.... 29	De Diciembre 31
De Regeb 3	De Enero..... 7
180	180

Ya ve Vm que el dia 3 de Regeb. ò Regiab corresponde al 7 de Enero del año 721 de Christo. Sabe Vm que este dia fue Martes, pues dho año tuvo por Dominical la E con q diciendo el Epitafio, que murio Iueves, despues dela ultima oracion, parece no van con arreglo las Hegiras de Vm. Es de notar, que este monumento publico, expuesto à la vista de todos, es testimonio de circunstancias intrepida como dicen los Criticos, por que seria un mentir temerario, fingir una savida, ò exponer una inscripcion llena de Lamentaciones q no havia.

38 El mismo Autor refiere al fol. 449. una batalla dada por Abderramen en que el mismo Tarif se hallo, y dice que fue el Domingo 13 del mes Dulkiadat del año de la Hegira 140. esta Hegira la comienza Vm el 24 de Mayo del año 757. hagamos la cuenta.

De Muharran... 30	De Mayo.... 7
De Saphar.......... 29	De Iunio.. 30
De Rabie 1 30	De Iulio.... 31
De Rabie 2 29	De Agosto... 31
De Giumadi 1..... 30	De Sept.e ... 30
De Giumadi 2..... 29	De Octubre.. 31
De Regiab 30	De Nov.... 30
De Sahaban 29	De Dic..... 31
De Ramadan 30	De Enero... 31
De Schevai 29	De Febr.... 28
De Dulkidat 13	De Marzo... 28
308	308

Por esto calculo notará V.m. que el 12 de Dulkidat corres
ponde al 28 de Octubre del año 758 cuya letra Dom. fue
A y por consiguiente el 28 de octubre fue Miercoles, y no
Domingo como dixo Tarif. ¿Qué computo es cierto?

el Autor.

39 Esto es, que es estilo de cartas, y tan dificultades
advertir atendidas, estimadas, y respondidas. Asi lo
haremos. El primer exemplar se suplica à V. Rma,
que manifieste, adonde esta essa lapida, y monumento
de intrepida fe, à vista de todos, porque no estamos de
parecer de darle assenso, sin examinarla. Esto es licito,
para inquirir la verdad como se ha hecho con muchos,
y mas preciosos monumentos de los Romanos. ¿Que nos
diga V. Rma, en que idioma estaba essa lapida, si era
Arabiga, quien fue su traductor, y de esse escritor Ma
hometano, pues es natural escribiese en su idioma. Si
V. Rma lo tiene en el, y como erudito en lenguas, lo ha tra
ducido y construido. porq. de otra suerte, tenemos por
errada la fha. No por la cuenta q. su Rma hace, si no
por la q. debio hacer, pues poniendo en la una Coluna los
30 dias del primer mes Muharram el primero segun dhas
Tablas fue el dia 11 de Julio, con q. los dias Colectivos q. deve
entrar en la cuenta, y primera linea, fueron 21 pues tan
tos van desde 11 à 31 q. trahe Julio inclusos los terminos

40 Ambas fhas estan erradas, en quanto à las ferias,
y deben ser corregidas, en esta forma. El Primer Exemplar
la Pagina 102, la principiamos en 12 de Julio, de 720: con
que la antecedente, acabó en 11. por lo q. deben contarse dias
Colectivos del año 720, bisiest. hasta dho dia 11, 193 + 177
dias hasta el ultimo de Jumadi 2. = 370 + 3 de Ragel
= 373 — restense de Estos los 366 dias del año 720 = res
tan 7, que son 7 de Enero. La feria correspondiente al

dia 3 de Ṣafar, se averigua assi. La Hegira 102 empezó en viernes, cuyo Character ferial, es 6. i juntandole 2 que tiene el mes Ṣafar, hacen 8, quitados 7, queda 1. que hace Domingo, el 1.º de Ṣafar, con que el 3 fue martes. Este mismo Character, dá la letra Dom. E en el dia 7 de Enero de 721. esto esto exacto, y la feria que cita el Autor en viernes, erronea.

41 El segundo exemplar dela batalla: debe ser corregido assi. La Hegira 140, principió Chronologicamente, en 25 de Mayo, de 757. con que la anterior acabó en 24. Pues assi son dias colectivos, de dho año, hasta el 24 dtho 144, añadanse dias Colectivos, dela Hegira 140 hasta 13 de Dulkidat. 308. todos 452. Juntense ahora 365 dias del año 757, y 59 dias delos dos meses de Enero, y febrero, de vote cientos cinquenta y ocho, hacen 424 restense delos 452, que dan 28, que son 28 de Marzo, de 758 dia igual del 13 de Dulkidat, dela Hegira 140.

42 Averiguemos la feria. Esta Hegira principia en miercoles, cuyo Character ferial es 4. i ana diendole 1. que es el del mes Dulkidat, hacen 5, con que fue Jueves el primero de Dulkidat: Añadanse los 12 dias mas, hasta los 13 dela fha, hacen 17, restados 14 quedan en 3. con que el dia 13 de Dulkidat, fue Martes. Aliunde el 28 de Marzo, que el Cyclo solar 11, Letra Dom. A. que tubo dho año, resulta martes el 28 de Marzo. Esto es la verdad, y conforme á la historia, y lo contrario equivocacion ó error.

43 Ahora debemos decir á V. Rma, que no tenga por imposible, que se mienta temerariamente; ó que se falte inadvertidamente á la verdad, ó por ignorancia; que uno de estos medios, i que puede decaptar qualquier Autor, como V. Rma, frequento, frequento, en el caso

de que acabamos de hablar, pues constandole, q̃ la letra Dom. del año 158 fue A. nos asegura q̃ el dia 28 de Marzo, fue Miercoles, señalando Martes. Pues si su Alma, estando tan puntual en estos pasillos de la Chronologia, tan facilm.te se decepta, esforzando con que im pugnarnos, y destruir n.ros trabajos; que mucho será, q̃ Juzguemos lo mismo de esse Autor, mayorm.te quando por las Tablas dela Hegira, resulta comprovado el error, como hemos manifestado.

44 Ya vemos, que nos dira S.Alma, que que fianzas tenemos, para asegurar, que el error está en el Autor, y no en las Tablas? A esto el, razon e satisfacer, porq̃ somos deudores á S.Alma, y a todo el mundo, siendo preguntados, como nos enseña el Apostol. En primer lugar: porque la Epoca dela Hegira, la tomamos desde el dia 16 de Julio, de 622, en que, por comunicm.te comun de todos los Turcos, Mahometanos, y Chronologos se ha principiado, y debido principiar. En segundo: porq̃ los años q̃ comprehenden; estan exactam.te colocados, con sus Characteres ferales, y quien pretenda dudar de ellos, ha dicir, convenciendonos de los errores, arreglandose al uso comun Cyvil: Arabes y entretanto q̃ esto no se hace, estaran en la quieta, y pacifica posesion, de exactas; por la tercera razon, q̃ vamos á Dar. En tercero Lugar: porq̃ dárnos en general, y en particular, pruevas desu exactitud, en el Cap. V de esta tercera parte, y si aquellas epocas, estan exactas, entre la Historia, y las tablas, en todas sus notas Characteristicas; el no estarlo, las citadas q̃ S.Alma, no es defecto delas tablas, si del que las escrio, al escribir, copiar ó traducir, y adviertase que se hallan exemplares de comprovacion q̃ todo el discurso de

ellas

45 Replica. Otra batalla recuenta q dho Abenzarique, dada por Tarif (fol. 38) miercoles por la mañana, al dia 3 de Muharram, del año 94 dela Hegira. esta la comienza d.m. el 6 de Octubre del año 712 que fuè bisiesto con C. B. y por consiguiente el 6 de Octubre primero dela Hegira, y Neomenia de Muharram Jueves, con q el dia 3 de este mes de Muharram, fue Domingo, y no miercoles como dice Tarif. A quien hemos de creer?

El Autor

46 Ent nis labras, y no à Vllma, nì à Abenzarique: Vllma habla à bulto, sin meditar loque dice, y assi, sale ello, y tales estaràn los calculos delos Novilunios Astronomicos, cotejados conlas Hegiras, no hemos quandа meternos en esta maniobra, q ser trabajo inutil; porque regla, afirma Vllma, que el dia 3 de Muharram dela Hegira 94, fuè Domingo. Dice Vllma que porq el primero fue Jueves: pues cuente Vllm. primero Jueves. segundo Viernes tercero Sabado. con q no fuè Domingo? Con q Vllma hablo sin examen, sino esalla vai de donde diere......

47 La verdad es, q segun mis nuevas exactas tablas, el dia 3 de Muharram, dla Hegira 94, fue Domingo; porque esta ta principio en Viernes, 1 de Octubre de 712, y assi corresponde Domingo el dia 3. por dos pruevas: la una q q el Character ferial de esta Hegira, es 6, añadiendole 7, q es el de Muharram, hacen 13. quitados los 7, se quedan en los 6, q primero de Muharram, añadiendo los dos mas, de dho mes, hacen 8, resto 1. queda uno q de nota Domingo. La otra q q el Cyclo solar 21 letra dom C B, señalan Domingo el 1 de Octubre, en dho año 712, esto es lo cierto, y exacto, lo demas error ò equivocacion.

48 Scept. Yo supuse en el 7 de mis preliminares que las Hegiras debian comenzar por los Novilunios [illegible] precisam.te que despues en los primeros [illegible] dia, y [illegible] ciertos los eclipses, como los supongo, [illegible] [illegible] cion de tomar otro rumbo.

El Autor.

49 Esta proposicion, como suena, es falsa. Debe ser assi. Yo supuse en el 7 de mis preliminares, q. las Hegiras debian comenzar por los Novilunios civiles, esto es, que aquellos dias, en que debieron principiar, e habian de reputar por el Novilunio, aunq. nunca lo fuessen, determinam.te y aunq. sean ciertos los Eclypses, en otros dias distintos, de los assignados á los Novilunios civiles no por eso dejaremos de tenerlos por tales, p.r que assi nos conbienen p.a la Chronologia.

50 Systhem. Quiero no obstante, q. passe Vm a una prueva Real, puntual, y decisiva que pongo por Corona de mis Tablas. La cuenta es esta. Desde 15 de Julio de 622 al 15 de 1582 van 960 años Solares: q. multiplicados p.r 365 dias, y añadiendoles 239 dias bisiesstos, hace todo 350639 dias. Las 989 Hegiras cumplidas en 22 de Enero de 1582 y añadidos 363 de los embolismos hacen 350469 faltan desde 22 de Enero hasta 15 de Julio 174 que todos componen 350643 de los que restando 4 de los 4 periodos de á 240 años quedan los mismos 350639 q. importaron los años.

51 Scept. Essa es la cuenta de Vm, pues digole [illegible] primeram.te que desde el fin de la Hegira 989 á el complecto de los años de Christo en el 15 de Julio no van 174 dias como Vm saca sino 171, y 9 horas. Vm podra disputar á D.n Vicente Tosca el calculo, si no le parece bien, suponiendo su agudeza, su opinion y la firmeza de sus computos q. son embidia de la España, y aun de la Europa. Y el yerro de Vm consiste en lo q. ya he dicho otras

(veces

y el no hacerse Vm. cargo de los minutos, y horas que abrazan, y que adelantan los movimientos Lunisolares.

El Autor

52 Rmo. Dn. Vicente Tosca, no es embidia de una Espina, gloria, si, de toda la Nacion, de haver tenido un tan excelente ingenio en las Mathematicas. Suena, en toda la Europa, aun lo creere, y publicare, aun de todo el mundo. Portanto las reglas q. llama nuestro de este Erudito, las tenemos vistas, y no hemos querido usar de ellas sin otra razon mas, que por que contienen picos de oro, por ser embarazosas al trato humano, razon porque Moreri deshecho las de el Pe. Riccioli: pues que haria si subdivision minutos y segundos? Para el assumpto q. las queremos, que es la Chronologia, lo que nos importa, es, dar á todos los calculos, dias completos, como los Mahometanos los señalan: y Como los Christianos sus años, y meses solares, sin picos de horas, y minutos, pon q. estas exactamente, unos, y otros las recogen é intercalan donde corresponde.

53 Esceptico. Pero demosle á Vm. gusto de adevinar por ahora á sus guarismos. Los Años Solares con la adicion delos bissiestos, hacen dias. 350 639. Las 989 Hegin. hasta 21 de Enero (no el 22 como Vm dice, pues el 21 cumplio la antecedente, y comenzó la otra) hacen 350 168. Se le añaden 353 delos 363 embolismicos quitados los 10 de los 10 periodos de á 240 años, y es el todo 350 465. restolos de los 350 639 y es el residuo 174 dias, y esto debe haver desde el 21 de Enero en que comenzó la Hegira á el 15 de Julio. Pues veamoslo. Enero 11+ 28+ 31+ 30+ 31+ 30+ 15 = 176 dias Conque no sale la cuenta, y hay dos dias de yerro.

El Autor

54 En la suposicion, de que seguimos ya otro Syste

ma de Hegira podia importarnos mui poco, que re sultasse el error de nro Calculo: pero no obstante esto, no queremos dexar à consentido, à su Rma, en que nos convencio de error, en la cuenta. Sin embargo de haber nos equivocado, la cuenta, desde el 22 de Enero, como fin dela Hegira 989 pues fue el 21 de dho mes: pero corre giendo esto, que ia estaba en las mismas tablas, y cuenta esta cabal, y de adivinar, y solo hallo tropiezo en elaes, quien tenia gana de tropezar, para caher: pues si S.R. como amigo, y censor de confianza, hubiese examina dola como debia, procurando el q. apareciese sin error, no hubiera incurrido en dos considerables.

55 ... Primero, que comprehendiendo la cuenta 960 a ños solares, contó solos 239 dias bisextos, y debio conside rar, q. los dhos años, tienen 240. Debio tambien contar des de 21 de Enero, hasta 31, solos 10 dias, pues no hay razon para que cuente como hace 11, por resto del mes de Enero. Aclarado esto, es esta la cuenta q. debio hacer. Los 960 años solares con 240 dias bisextos, hacen 350640 dias. las 989 He giras con 363 dias Embolismicos, hacen 350469, y añadien doles 175 dias q. van desde 21 de Enero hasta el 15 de Julio, hacen 350644, delos quales quitando los 4 delos 4 Sexiodos, de á 240 años, quedan los mismos 350640 dias, q. importaron los 960 años solares. Asi se ve q. S.R. nada de quanto dice lo medita, ni examina, q. como la especie q. se le ofrece á su intencion, sea á proposito para censurar, la abraza como quiera que sea; pe ro esto es todo ageno de pureza, é ingenuidad.

56 Replic. Para evitar estos, y otros, es preciso, que Vm. advierta (como lo ofrecio hacer) á los terminos preci sos delos Novilunios, y computados estos, dar principio á sus Hegiras; pero guiarse precisamente por los 11 dias, que ha regulado de Epactas, y dar alli el novilunio, y principio de la Hegira es errado todo. La razon de esto es, la ya apunta

da á principio y q. arguye á Vm. con la Autoridad de Otto
xeri, Petav. y Blondel, y otros, y es, que la regla de Epactas no
no es segura ni tan firme, que no se desquicie uno ó dos
días delos Novilunios verdaderos.

El Autor

57 Amigo el error está en las reglas q. V.Rma da; las ta
blas civiles del computo Arabe, exactas, son las nuestras,
gobernadas por las Epactas i sus novilunios Astronomicos,
se desquicieran, uno ó dos dias, nada importa, assi los que
remos. Terrible fatiga y empeño, es, el de V.Rma, de que
mis Tablas hayan de ser Astronomicas, y que no satis
fagan á V.Rma las infinitas razones de congruencia q. le
hemos dado, para no hacerlas assi. Quiere V.Rma una q.
que no haya q. replicar, y demos la disputa interrumpi
da. Si quiere V.Rma. Pues esto es q. no quere
mos, porque no queremos. Veamos assi si se sosiega ese
espiritu inquieto alvorotador de Astronomia, á quien
nada contiene. Pero no por esas.

58 Scept. Por esso el que quisiere formarse un cal
culo justo se ha de tomar el trabajo, de ir cegnando las ho
ras y aun los minutos, como hicieron Tosca, y Riccioli. Ha
vea aqui las Tablas del Primero.

Años Jul.	Arabig.	dias.	hor.	min.	seg.
1	1	10	21	5	3
2	2	21	18	10	6
3	3	32	16	15	9
4	4	43	13	20	12

Por este computo, arreglado con mil observaciones, y no
falso como lo es el dela Epacta segun todos (como nos dexo
dho el Celebre Moreri) á quatro años Araves, no deberá
bajar 44 dias sino 43, 13 h. 20 m. 12 seg. Bien es que
esto seria una temeridad insufrible exponerse á tan pro
lixos calculos. Yo tal digo y por lo mismo, en ciento

que los Araves en los principios de sus Hegiras novan (como S.m supone cree, y de sus principios) tan años â los Novilunios, y que las comienzan segun dicen Juan Morezi Prideaux, y Toica, quando parece iluminado el cuerno dela Luna.)

El Autor.

59. Sirvio vn Amu á recantar la palinodia, dice que es dia maternidad insufrible el calcular (para el computo civil) p.r las Hegiras con lunas, minutos, y segundos, y nos aconseja q. las tabulemos assi, con q. S.Illma aconseja tener años no es assi; p.q. quanto hasta aquellos ha dicho vdades. Es assi; p.q. quanto hasta agueños ha dicho es una temeridad. Confiesa que los Arabes, no contaian sus Neomenias, ô Novilunios astronomicam.te sino es el aparente, para el q. ninguna Astronomia es meneste, pues los que tien ojos, con vista, saben registrar la primera iluminacion dela Luna, y nos acusa, de q. no demos los Novilunios Astronomicos rigurosos, quando nro oficio es, solo, referir lo q. ellos, hicieron como lo hicieron, y q. quisieron, y pudieron. Esta es la mayor temeridad q. puede caber en un humore de Lucas, como S.Illma.

60. Aspana dar unas tablas delos años Lunares, Arabes, Civiles, reducidos á los nuestros Julianos, para el uso dela Chronologia, corridos desde la fuga de Mahoma, le parece á S.Illma buen methodo, el que propone; por que nolas trabaxa, y da á luz, abeneficio del publico. Q.nos trabajo le hubiera costado el hacerlas, que esta desarmada, impertenence impugnacion. Quien tanto sabe, no ignorara, q. aun desu pixa p.r las deseadas Tablas de reduccion de Hegiras. congruo habrian llenado el nicho, las de Riccioli, y Toica, ni los demas, q. han atendido mas alo puntualidad Astronomica q. al uso Civil. Y finalm.te Padiernos, formelas S.Illma segun

su gran proyecto; en que sin duda lograra dos cosas, la una convencer las nuestras, y el otro que los Canchicos celebren la bella invencion, y puntualidad, digna de la verdad de Misa.

61 Es Padre mio, de risa, tal, que si vivieran Democrito, y Heraclito, los dos havian de romper en ella, el uno por necesidad, y el otro por fuerza. Para que esto se infiera, no es menester mas, que considerar lo vago, y vario de su doctrina. Para manifestarlo, hemos de dar un pasabolante al Dialogo. En el 1. desde el num. 43, nos convence, que el Novilunio de Julio, del año 622. fue en 14, y no en 15, segun Juan Lucido poco despues, al n. 59, lo confirma con Autor. de Beda. al 60 con Fetavio, e Samothea. Al n. 63, dice que el novilunio no estubo lexos del 15 de Julio, tomino al 67. En el Dialogo 2. despues de ponernos á la vista, bien ponderadas, creamos que con razon, las tablas de Plenilunios de Mons. La Olive, y de hacer un calculo exactissimo, al n. 21, concluye que el Novilunio formal, Astronomico de Julio, dicho año fue el dia 14 á la una, y 59 m. dela mañana. Tosca señala el Novilunio Astronomico en 15 de Julio en el n. del Dialogo dice tambien que Mahumet en el libro delas estrellas, y el P.e Juan Maria Tolosani, que se lo hizo presente al sagrado Concilio de Trento, dicho Novilunio Astronomico, fue en 12 de Julio.

62 Aqui tenemos quatro sistemas, de inviean contrarios sobre el Novilunio de Julio, de 622, uno el 15, otro el 14, otro el 12, otro el 11. Forme V. Rma esas tablas; desde que dia de essos quatro, ha de empesarlas? Por qualquier systema que empieze, le hemos de oponer el Calculo y exactitud delos otros y le hemos de decir, que sus tablas son erroneas. Pues Padre mio, si nada puede darnos cierto, ni dise, siquiera humana, á que es esa fatiga, de que se principien las Categirias de Novilunio Astronomico, si ninguno puede conseguirlo, dad, decir, este lo es, porque los contrarios tiran noci....

otro, haviendo causas gravissimas, para creher á muchos Astronomos deceptados en sus calculos, por motivos, q no es de este lugar el tratarlos?

63 Vamos a otra implicancia. En el Dialogo 2 al n. 11. nos hace su Rma la cuenta, de los quatro primeros años sola res, y dice que pagados los 4 Lunares, sobran de los 4 solares, 43 dias, 21 horas, 33 m. y 36 segundos. Ahora nos acaba de decir, segun Tonio Riccioli q esta sobra es 43 d. 13 hor. 20 minutos y 12 segundos. En el circurso de 360 años, se diferencian estos dos calculos Astronomicos, en mas de 15 dias. Qual hade seguir Vrma, porq importa mucho el oviar un yerro detanta consideracion.

64. O Padre mio si Vrma no estubiese ciego, de algun fin particular q ignoramos, como era capaz, un hombre de luces, de producir tales discursos, queriendo convencernos de error, con reglas y argum^tos^ que ad invicem se destruyen, y convencen de erroneos. Su entendimiento huye dela luz meridiana, y va á buscarla, en el centro delas tinieblas, y dela sombra? Quien será, el que con razon, diga hoy, quitese delas tablas de el Computo, el Aureo numero, porq en el tiempo que rigio los Novilunios Astronomicos, no dixo verdad? No se quite, le diremos, porque aun sirve, como regla infragable, p^a^ indagar los Novilunios de aquel tiempo, no para computos Astronomicos, si para averiguar epocas eclesiasticas, y Civiles. Quien le ha dado á Vrma, ni á ny facultades para corregirles los tiempos á los Mathematicos, y hacerles que cuenten sus años, a gusto y placer de Vrma, o menea este perno? Quien le dio poder, para obligarlos, á q cuenten por fuerza, el primer dia dela Hegira, ó fuga en 14, 12, ó 14 de Julio, porq diciendo ellos q fue en novilunio, lo han de contar alli, por mas q lo resistan? esto no hay razones con que ponderarlo, el Juicioso lo sentencie, antes q se nos vaya la pluma.

65 Scept. Solo que mira al Moryaio de S. Isidoro se bien lo que hay escrito, y aun se cite cual es, pero quisiera antes, que Vm me satisfaciese un escrupulo, y es este. Desde el año 622 de Christo á 15 de Julio del año 849 á 15 de el mismo van Julianos completos 227 que hacen dias 82885. se añaden de 69 Bisextos 56 añadamos el resto de Julio de dho año y hasta 18 de Abril del sigte en esta forma 16+31+30+31+30+31+31+ Año 850+28+31+18 = hacen 83218.

66 Vamos á la equacion de Hegiras, y veamos sus computos. Hasta el año 849 á 25 de Julio van 234 Hegiras completas, q hacen dias 82836. se añaden 86 de otras tantas embolimicas, y el valor delos nueve meses lunares y uno de Scheval en esta forma 30+29+30+29+30+29+30+29+30+1 Scheval hacen 83189 dias. q comparados con los 83218 hay de diferencia 29 dias. Talvez me habre equivocado en el Calculo, pero yo deseo que Vm me explique en que consista esto.

El Autor

67 Soy contento. Si esta cuenta sale assi, quien podrá fiarse delos Calculos Astronomicos de este Amo? Vllma se erró notablemente, en la cuenta, y de ai le viene la duda. la Cuenta es esta. los 227 solares Julianos importan 82855+57 bisext. 16 de Julio+31+30+31+30+31+31+28+31+18 Abril = todo 83183. Vamos á coequarlas Hegiras. 234 hacen dias 82836+86 embol. meses lunares+30+29+30+29+30+29+30+29+30+1 de Scheval. Hacen 83189. esta uno y otro exacto: y el dia 18 de Abril exacto con 1. de Scheval.

68 Sceptico Advierto de camino otro reparo (muy malo debe de estar la coccion estomachal de Vllma quitantos reparos vomita) para q Vm me satisfaga igualmte. y es q haviendo Vm comenzado la Hegira 235 el 25 de Julio del año de

chasto 843. que cubo por Domin. la 1.a comenzo en Jue-
ves dha Hegira, y la Luna primera de Muharram, y por
consiguiente devera ser Jueves y no viernes la primera Luna
de Scheval. Conque diciendo S. Eulogio en el martyrio de S.to
Perfecto, que fue Viernes, (segun nuestros computos, y no
el de los Arabes que comienzan sus dias al ponerse el
Sol) es menester dar otro principio à la Hegira, ò poner en
Jueves el Martyrio de S. Perfecto. De manera, q comenzan-
do Vm su Hegira el Jueves 25 de Julio, y contando desde
el del ultimo de Ramadan 266 es miercoles, con q el sig.te
q se supone q primero de Scheval sera Jueves, y no vier-
nes. El Autor.

69 P.e mio, V.Ilma, estando con la candela en la mano
no ve los objetos que se le ponen delante, mala señal. No di-
ce V.Ilma, que los Araves cuentan sus dias, desde el poner
del sol de un dia hasta otra tal hora del siguiente? ahora lo
acaba de confesar. Conque el Primer dia, de la Neomenia
Muharram, cojeria parte de dos dias nuestros? Preciso. Y
quales fueron. el 25 y 26 de Julio. El veinte y cinco fue Jue-
ves, el 26 Viernes. con q el primer dia de Muharram fue
Jueves y Viernes 25/26 de Julio? es innegable. Pues P.e mio el
1 dia de Scheval fue 17/18 de Abril por esta regla, y por consig.te
Jueves y Viernes, porq el 17 fue Jueves, y el 18 Viernes. So-
bre todo esta satisfaccion va sobre el systema q antes segui-
amos, vea V.Ilma esta epoca, en el nuevo, al Cap.o tercero y
hallarà lo mismo, con mas claridad, por q à la verdad estos
dias partidos, dan estorvo, y hacen dudar en la Chronologia
como hemos dho en una obrilla sobre la Era Romana.

70 Replico es de notar q el Bayer tomandolo de
S.n Eulogio advierte q antes del medio dia se [illegible]
fue muerte de S.n Perfecto, pues nota q à esta hora, ya
estaba echado à los Perros, y despedazado el Santo Cuerpo
con q no hay q recurrir à q de la muerte del Santo pudo

ser en Viernes, como dia incipiente pues de esta manera seria preciso haverla executado, despues de pues to el Sol.

El Autor.

71 El dia primero de Sheval, principio segun la sentencia Astronomica delos Turcos, al poner del sol del dia Jueves 17 de Abril, y fenecio en el dia 18 al poner del Sol Viernes, y antes del medio dia, como dice Baylet, ya estaba hechado à los perros el santo cuerpo. No es necesario apelar, à que su muerte fue despues de puesto el sol, ni à que pudo ser en viernes sino es àque fue en Viernes. Valgame Dios! Que todas las especies, y reparos de V. Rma, sean tales que se hayan de poner por anomalos en Historia?

72 Systhem. Vm me hara el gusto de ir individualizando los demas sucessos, y ver si ellos tienen coherencia con lo que digo, ò no, y esse sera uno delos apoyos, ò por el contrario, uno delos argumentos à favor ò contra mi obra. Septic. Yo no podre tanto por que mi salud ni otras materias, me permiten tanto tiempo. Aqui he encontrado, una especie, q. me hizo mucho ruido, y es: que dice Vm, queriendo arreglar la epoca del Rey Dn Rodrigo, y su muerte que segun el orden de succesos, narrados por el P.e Mariana, es un Anacronismo el poner el P. Portillo la toma de Sevilla despues dela muerte de Dn Rodrigo. Cap. 6 § 3.

73 Que es esto señor mio? Pues quando se ganò Sevilla Fue acaso antes dela rota de Dn Rodrigo? Zuñiga en sus Anales supone se ganò el año 716 de Christo, y se anticip

mucho. Lo cierto es que [illegible] Abu-cacim Alcaide Governador de España, y que despues no entrarla, se volvio con su Exercito á Cordova. Sucedio el siguiente 35 de la Hegira, por la primera vez [illegible] esta, y haviendo tenido noticia que el [illegible] Andalu Governador de Valencia se havia rebelado, bolvio á levantar el Sitio, y que no volvio sobre ella hasta despues de mucho tiempo. Todo esto es del Arzobispo en su historia ya citada. Vivia todavia el Rey Dn Rodrigo el año 95 de la Hegira quando aun Sevilla no estaba ganada? ¿y donde quiere decir estaria Dn Rodrigo la toma 2 del Rey [illegible] de la Hegira 103 que fue el año ya dicho, que se entrego aquella Ciud., que supo sufrir tres cercos tan obstinados? Vm. sabrá que ha de responder á esto.

El Autor.

74 Padre mio. Leese y respondo que el Pe Mariana en la Historia de España, en el Libro 6to. Cap. 22. Describiendo la primera venida de los Moros á España, dice: que despues de una accion, que tubo Abenzarca con los Godos, en que los derrotó, taló los campos de Andalucia y Lusitania, tomaron muchos Pueblos, y en particular la Ciudad de Sevilla por estar desmantelada y sin fuerzas. Veré luego [illegible] siguiente. Trata de la segunda venida, roto, y muerte de Dn Rodrigo. Esto es lo que dice.

75 Pues ahora con la Autoridad de Mariana que no es despreciable nos admiraremos tambien, y preguntaremos. Pues que es esto Amo mio? Quando se pusieron esos Sitios obstinados contra una Ciud. que

mi defendido, ni se rendió, ò quedar desmantelada, y sin fuerzas? Y caso de que esto no fuesse así, y que no fue rendida, y ganada, dos veces, como pudo suceder, (y así será probable, lo q. unos, y otros Chronistas escriben) ¿à qué fin, ò con que motivo, dirige Vm. tan contra mi essas Exclamaciones, que parece recahen sobre alguna heregía? Mi proposicion fué: que segun el orden Chronologico, con q. el P.e Mariana refiere los sucessos, era Anachronismo, poner la rendicion de Sevilla, despues de la Batalla, porque aquel la ponía antes. y esto es Anachronismo. Su proposicion mia es de eterna verdad, como dicen los Philosophos. Si el P.e Mariana, dice bien, ò mal, no es de mi inspeccion q. tocar V. asunto de paso. Y porq. para mi, en caso de duda, me merece mas credito la Autorid. de este Autor, q. la de Zuñiga.

76 Sceptico. Igual admiracion me causa, ver a Vm. en la precision de dar por erroneas las Fechas del Epitafio de S. Fernando, y las de las Eras, entre el Gran Conde y el Emperador Augusto. Digame Vm. Amigo que por mantener Vm. la verdad de sus Tablas, supongan que toda una Ciud., que leía, y veía una fha. dispuesta à eternizar el dia de la muerte de un Santo Rey, se cabe por el error de un dia ò de muchos! En Documentos de esta Clase, el trabaxo es concordar con ellos de este ò de aquel modo; pero sin dudar de su certeza, como quiera, q. esta depende de testimonios mayores que la fe de las Historias, y que los computos de las Tablas.

[illegible]

77 Su Ilma. se admira, con razon, y siempre será necesario lo que esta muchos de los casos. Admiróseme su Ilma. que yo impugnara la fha. del Epitaphio, con tal atrevimiento, como persuadirme que todo una Ciud. q. regia era, el Epitaphio pudiese errar para una vez, ó muchas dias. quando esta expreso, para eternizar su memoria. Pidió expresso a su Ilma, que me diga, en q. parte lo mé varado dixe yo, q. el Santo Rey no murió en Viernes 31 de Mayo. No podrá manifestarlo, sino es alterando, ó pervirtiendo mis palabras.

78 Mi duda fue esta. Si la Hegira 650 debia empezar en 11 de Marzo, según mi inteligencia del systema de tablas, ó en 13, donde la ponia Ulug. Beigh. Cuyas tablas nos franqueó nro Illmo. Florez. Con estas, estaba exacta la fha. y combinacion, haviendo la cuenta del Reynado de Dn. Alphonso su hijo el 1o. de Junio, estaba tambien exacta la muerte, al 31 de Mayo, Viernes de 1252. Creyendo yo, que ajustadas mis tablas, á la regla de la substraccion de dos dias, en cada dos Periodos de á 210 años (que tambien creyó su Ilma) correspondia el principio de la Hegira, al 11 de Marzo, y no al 13. Pero sin dexar de confesar, antes suponiendolo, q. constante, q. murió en el 31 de Mayo Viernes.

79 Ahora bien, su Ilma dice, y muy bien que la fatiga de los escritores, ha de ser para conciliar las discordias, no para soplar el fuego dellas, pues si yo escribe siempre, ponia muerte del Santo en el dia 31 de Mayo, era destruir la fha, el decir que la Arabiga correspondiese à dho dia, y que intentase

persuadida que no podia corresponder otra qualquiera q.
existiera q. mis Tablas. Sentiriamos los ignorantes, q. igno-
ran las verdades. Mia [illegible], y Erudicion de mi
Rmo. P. [illegible] sobre los Elogios de
S.n Fern.do, y siendo el asunto, de conocer estas fechas exactas.
[illegible] confesamos q. el principio de la Hegira
650 fue el 22 de Marzo, y no el 13, ni el 11, y [illegible]
[illegible], principiando la Hegira en 16 de Julio
de 622 abandonado el falso principio de la Erudicion
[illegible], de 22. Conviniendo con el Eruditissimo Aut.
de q. hemos hablado.

80 Pero demos, q. yo hubiera dudado. No era razon,
q. por eso, el Ilmo. hiciese estas Exclamaciones, y admi-
raciones: porque estas se vuelven inmediatamente con-
tra el Ilmo. como las Flechas que los Moros dispara-
ban, contra los [illegible], a vista de la Virgen
de Covadonga, q. [illegible], era el instrumento de la mu-
erte, contra quien la disparaba. Toda la Yglesia de
España y aun la Universal ha mas que dudado, sera
cierto el dia de la muerte del Santo Rey, diciendo en el
Libro, el dia 30 de Mayo, hoy murio del mundo, y subio
para el Cielo S.n Fernando. Y la S.ta Yglesia de Sevilla, a
vista del Tesoro de su Santo Cuerpo, y de sus Lapidas,
que se ven en toda la Ciud.d, dice lo mismo, y el Ilmo. cum-
pliendo con la obligacion de su ministerio, igualm.te, con
que no seria delito ni temeridad el que yo dudara.

81 Pero ahora Ilmo. S.r mio quiero dudar de la
certeza de esas fechas y sus pruebas a vista de
el mundo: porque tengo en favor de mi una Erudicion,
y sin segundo [illegible] este asunto, que me enseña

[illegible] de la [illegible], y el Santo murió en el dia 28 de Mayo.
Dirá ciertamente V. Exma, que es un disparate y un error cra-
so [illegible], y yo le responderé á V. Exma que no es e-
so sino [illegible] crasisimo como lo manifiestan sus escri-
tos. Pues quien es ese, y donde lo dice, replicará V. Exma á
que le respondieremos que V. Exma. es el Autor, y a donde
lo dice, es en esos dialogos llamados a [illegible].
82 Evita la fatiga de V. Exma que haciendo y tomandose
[illegible] en estos Dialogos, se reduce á convencerme, y á los
Arabes, de que los principios de sus Hegiras que señalan,
y Novilunios, están errados, y que si yo quiero sacar
unas Tablas exactas, y ajustadas, he de ser principiando
la serie de verdaderos Novilunios Astronomicos, aconse-
jandome, que lo haga asi: porque ademas es trabajo per-
dido. Esto es puntual. Pues yo quiero ajustarme a esta se-
ñal, y buscar el verdadero novilunio Astronomico, del mes
de Marzo, del año 1252, en que devió comenzar la Hegira
650. y abandonar la cuenta de los Araves, y de Ulug Beigh
que la principia en 13 de Marzo.
83 La fha de la Lapida Arabe dice: que el Rey murio
á 20 del mes Rabie 1.º de la Hegira 650. El mes Ra-
bie 1.º es el tercero del año Arabe, con que seran dias corri-
dos de la Hegira 650 hasta la fha 30+29+20=79
estos 79 dias hemos de contar, desde el verdadero princi-
pio Astronomico, del Novilunio de Marzo, de 1252, en
que principio la Hegira. Todo esto es puntualisimo.
84 La sentencia del Exactisimo Astronomo Juan
Lucido, y de Beda, y otros, ha probado V. Exma, que el ver-
dadero Novilunio del año 622, de Christo, fue en 14 de Junio,
y que por consiguiente, el Arabe num.º Azimo 15, que tubo
dho año y señaló el Novilunio en 15, [illegible] errado en

quatro dias de atraso. Illma nos ha probado, tambien q̃
desde la Correccion Niçena, cada 304 años se anticipo el
noviluunio Astronomico, al Aureo num. un dia: y por es
ta regla, desde el 622 de Christo, a 1252 desta fha, pasa
ron dos Periodos de á 304 años. Conq̃ tenemos seis dias
de diferencia, entre el Novilunio verdadero Astronomi
co y el Civil, del Aureo numº: 4 q̃ inció Juan Lucido
y el Beda, y dos dias dos Periodos. Todo esto es ans
tantissimo, enla sentencia de Illma.

85 El Año 1252, tubo el Aureo num. 18, que se
ñaló novilunio, en 16 de Marzo, restense los seis dias
que llevaba de atraso resulta, q̃ el dia de verdadero No
vilunio Astronomico, el dia 10. Pues contemos ahora
79 dias hasta la fha. 21 Marzo + 30 Abril = 51 — 79 =
28 de Mayo. Eneste dia fue la muerte del Sto. Rey, segun
la sentencia, doctrinas, y consejos de Illma. Sr. Pe. mio
y Amigo, ô confiesa que quanto Illma ha enseñado,
en orden á querer, que las tablas Cyviles del computo Ara
be, sean formadas q̃ Novilunios Astronomicos, es un
disparate: ô confiesa q̃ esta es la fha del Epitafio. Sen
mallidad uno, y otro lo es, pero garafal.

86 Vccept Por que note queden sin examen los años
siguientes al 1765 y para q̃ se vea q̃ en estos, como en los
pasados, hay igual error en los principios delas Hegiras
nos tomamos el trabajo de confrontarlas con la Ephemerides
que presentó a Dn. Juan Quinto Rey de Portugal, el Pe.
Franco. ... exactissimas hasta el año 1930, hasta don
de alcanzan como hechas q̃ un excelente Astronomo,
â quien yo trate, y tube el honor de oir, quando explicaba
las Mathematicas, como Cathedratico de ellas, enla
Universidad de Sevilla.

Año 1766 Matiz ☾ 3 dias. 3 h. 51 m. 38 s. Dias de enero. Conjuncion de Junio 5 d.. 15 h. 4 m. 15 s. V. Rma la pone en 3 de Junio. Año 1767 Matiz. Dias de Enero ☽ 7.. 1 h 3 m. 18 s. ◉ 29.. 10 h. 36 m. 21 s. Conjuncion ó Novil. de Mayo. 28.... 5 h. 3 m. 10 seg. V. Rma pone su conjuncion el 24. Año 1768. Matiz. Dias de Enero ☺ 4.. 1 h. 2 m. 51 s. ◉ 18... 19 h. 24 m. 59 s. Novil. de May. 18.. 22 h. 4 m 12 seg. V. Rma la pone el 12. Año 1769. Matiz Enero dias ◉ 7.. 4 hor. 13 37 s. Conjuncion de Mayo 4.. 18 h.. 45 m. y 46 seg. Año 1770 Matiz Enero. ☽ 3.. 22 h. 13 m. 15. seg. ◉ 18.. 16 h. 35. m. 17. s. Conjuncion de Abril 17.. 1 h. 46 m 18 s. y V. Rma la pone en 21. Año 1771 Matiz Fiernario.. 00 16 hor 12 m. 54. ◉ 15.. 10 h. 34 m. 56. Conjuncion de Abril 13.. 19 h. 45 m. 58 s.

87 Vamos al ultimo omitiendo los demas, q̃ si tengo ta velos copiaré. Año 1795. Matiz ☺ 5.. 3. h. 26 m. 57. s. ◉ 19.. 21.. 48.... 59. Conjuncion de Julio. 16.. 6 h. 60 m. y 1. seg. y V. Rma la coloca el 12. Con tan notable discordancia van las tablas con la Luna. Conq̃ es fuerza que V. Rma, comience las reglas, sin atencion á las conjunciones, ó si quiere acordarlas con ellas. que las mude.

el Autor.

88 (3 No haré tal, como ellas van, en estas nuevas tablas, iran, sin acordarlas con computos Astronomicos; aunq̃ discorden, como es preciso, de ellos, no les mudaré, q̃ quanto hay en el mundo. V. Rma podrá hacer ese servicio al publico, que nosotros, conociendo el riesgo, q̃ tiene, y no queremos padecerlo. Solo desearemos, q̃ nos saque V. Rma de esta duda. Todos los Astronomos saben, y enseñan, q̃ 60 minutos, hacen una hora cabal. Pues porque V. Rma en el calculo del año ultimo 1795, nos dice q̃ la Conjuncion de Junio, fue el dia 16. alas 6 horas, y 60 minutos? No seria mas pro

prio del [illegible], decir á las [illegible]...oo...[illegible] [illegible] y á lo forma de otra [illegible], q no entendemos; pero debia de sentirlo, p^a no equivocarnos.

89 Esceptico. Quedame que decir sobre un punto esencia lisimo, que es el dela Correccion, el ser muy importante para mio asumto, y para los demas q Vm infiere con relacion á esto. Sa be Vm muy bien, que la Luna, como dicen todos los astronomos, y puede ver en Franco (Comp. fol. 36.) en cada 312 años, y 195 dias, se anticipa uno cabal á la conjuncion q señala el Aureo num. y que por esta regla el año 1582 se habia anti cipado 4. (segun Juan Lucido, y Beda fueron mas de cinco) de manera que (como dice Tosca tom. 9 de la Astronom. fol. 521.) el Aureo num. de dho año, q fue el 6, señalaba el 28 de Enero q el novilunio debia ser el 25. pues estos quatro dias se habian anticipado las Lunaciones. Sabe Vm igualm^te q por razon delos 44 m. q faltan para completar el dia bisexto, en cada 130 años se forma un dia, á que no haviendo consideracion se fueron agregando hasta lo que fueron los q resultaron de sobra enla Co rreccion Gregoriana. Esto supuesto arguyo asi.

90 Para que las tablas de Argeral sean exactas deben ir con conformidad á los principios q Vm les asigna, con los dias reales, y verdaderos delos meses julianos. Es asi que el 21 de Enero por exemplo del año 1582 no es realm^te 21 si no el 10. Luego.

El Autor.

91 Concedo la mayor: y distingo la menor, no es 21 pa ra señalar enel, Astronomicam^te el Novilunio, q ya habia ocurrido antes, concedo: no es 21 de Enero, para el compu to, y Gobierno civil, niego.

92 Esceptico La mayor es cierta: la menor se prueva el dia q por falsa suposicion, es tal, no es real, y verdadero

menor [illegible]: es assi que el 21 de Enero es tal por una falsa
suposicion, esto es por una agregacion de AA, en cada uno
de los Bisiestos los quales omitimos [illegible] hayer [illegible] luego.

El Autor

93 Permito la mayor, y distingo la menor. es el 21 de Ene-
ro 21 por una falsa suposicion de AA, agregados al año bi-
sexto, y no hay, para con el año, y Computo Astronomico;
concedo, para con el Civil comun; niego. Para la estimacion
y computo Civil, comun, el 21 de Enero, del año 1582 fue,
y era, su real, phisica, y verdadera numeracion 21 de Enero,
y Domingo; y es un atentadissimo desatino, querer lo ha-
cer Lunes, y Miercoles, contra lo que efectiva, y [illegible]
[illegible] la Iglesia, y el mundo christiano.

94 Replico. Reconozco: en cabeza de [illegible] su vajan
[illegible] con dos principios: que el sobrante del año Solar
sean precisamente once dias, y que el que añade una al año
bisexto sea un dia cabal, sin falta ni sobra: ambos prin-
cipios son falsos.

El Autor.

95 La primera parte se niega, porque no es principio que
la precisa sobra del año Solar, sean 11 dias, porque esto se-
rá, segun la Epacta con quien concurre. Si un año co-
mun Solar concurre, con un comun Lunar, la sobra es
de 11 dias: si el Solar es bisexto, y concurre con Epacta
comun, la sobra son 12 dias: si la Epacta es embolis-
mica, y concurre con año Solar comun, la sobra son 30
dias. Que esto, y que el dia que se intercala, en el bisexto sin
falta ni sobra, sean principios falsos, se niega.

96 Replico. Pruevase la menor en quanto a la prime-
ra parte; porque el sobrante del año Solar son 10 dias
15 horas 11 min. 21 seg. 49 terc. 54 quartos (estos son re-
almente seis m[illegible] y 12 mins) y en quanto a la segunda

parte: porq̃ el bisiesto se faltan 11 para hacer dia cabal los quales se toman del mes siguiente, y este del siguiente y sigue assi este yerro in infinito. Luego.

El Autor.

97 Distingo el antecedente. en la primera parte: El exceden te del año Solar con los dias 15 hor. Horr. el min. 19 terc. y seis Reales y tres quartos (que son 51 quartos) segun el computo, año Astronomico, concedo. segun el año y compu to Civil comun, de q̃ nosotros tratamos, negatur. En la 2.a parte corren los mismos terminos de Distincion. Entonces, si nosotros no hablamos del Año Solar Tropico. sinos del Comun, segun, y como le formò Julio Cesar, de 365 dias, y un quadrante, q̃ cada quatro años formase un dia cabal Civil, q̃ se intercalasse: sino hablamos de años Lunares Sinodicos, sino es de Civiles, de aquellos dias enteros q̃ quisieron sus legisladores Arabes, ò Mahometanos que contasen, à què asunto es querer q̃ nos compliquemos con ellos? Fuera de esa peste, q̃ sesma quiere introducirnos, para infectar toda la Chronologia, la q̃ publica, y la serie de los sucesos.

98 Ceptico. De otro modo. O Vm assigna los principios de las Heginas verdaderos y legitimos, esto es los Novilunios Reales à dias falsos equivocos, ò supuestos de n[ues]tros meses, ò à los d[ic]hos dias verdaderos ciertos, y quales deben ser. Ni uno, ni otro, es. Luego son falsas las aplicaciones de d[ic]hos principios de Heginas à los principios (a los dias quiere decir) de nuestros mes.

El Autor.

99 Sademuo los principios de n[uest]ras Heginas, ò Novilunios, Reales, legitimos, Comunes, Civiles los assignamos à dias reales, physicos, y verdaderos, de n[uest]ros meses Julianos esto es el extremo q̃ escogemos del dilema: Esto no es cierto. Negatur.

100 Arzobpo. Pruebase la menor tomando por exemplo el principio de la Regina del año 1582. que corresponde segun las tablas de Vm al 24 de Enero, y digo assi. Los Astrologos que no hicieron, ni pueden hacer observaciones (como Vm dice) hubieran [illegible] novilunio este año el $\frac{24}{25}$ de Enero, pues nosotros tuvimos el 28 del dho. por seguir el computo errado del cyclo metrico Dionisiano, ó del aureo num. que llevaba ya de error 4 dias. Es assi que el 24 de Enero no corresponde al dia verdadero, ni al supuesto de Enero, que Vm le asigna. Luego.

El Autor

101 Antes de entrar á responder á este argumento, es menester advertir, que el señalar nosotros en las primeras tablas q. [illegible] el novil.° de Enero, en 24, y no en 25 donde correspondia, fue por haver [illegible] este error, de error q. en cada 240 años, se debia substraer un dia, y por [illegible] corridos los 4 dias. En dho año, llevavamos anticipadas las epactas en 4 dias. Con las nuevas, que damos depuesto este error, corresponde el novilunio, segun los Astronomos, al 25 de Enero, segun los Alfonsinos, al 26, como se verá en las tablas. Expresase esto, porque aun assi, corre el nervioso argumento de este Excellentissimo Sr. En esta inteligencia, concedemos la mayor, y negamos la menor.

102 Arzbpo. Pruevase la menor, quanto á ambas partes. [illegible] novilunio verdadero de la Luna, en Enero fue [illegible] [illegible] falsamente se decia 24, o en el que verdadera[illegible] será decir 24. Luego el verdadero novilunio, ó principio de dha Regina, y assi delos demas, no corresponde, ni á los dias falsos, ni alos verdaderos q. debieran ser corregidos. De otro modo.

El Autor

103 Tenga V. Exma un poco, que el antecedente no esta concedido, sino que se niega enteram.te á V. Exma, y no lo probará hasta el fin delos siglos. Si assi quiere dexarlo, vamos al otro modo.

15

104 Sceptic. De otro modo. Si Julio Cesar, y los q despues siguieron, hubieran arreglado ese Cyclo solar, de manera que el Computo Civil viniera con el Astronomico, y aquella falta de 11' en cada uno de los bisextos, se hubiera ido reformando, con hacer que no lo fueran los años centenos, como dispuso despues el Papa Gregorio, el dia que se llamo 21 de Enero en el año 1582 se hubiera llamado 11 (dice dijo antes Selma en el primer argum.to bamos consiguientes) Es assi que el verdadero novilunio de este mes no corresponde á este dia. Luego. Prueba la menor. El verdadero Novilunio, corresponde al que falsam.te era 24. y debiera en la hipothesis de venir los años corregidos corresponder al 14. Luego.

El Autor.

105 Si Julio Cesar, hubiera arreglado ese Cyclo Solar, como Selma dice, igualando su año Civil, con el tropico, entonces el año tropico, seria civil, y el civil tropico, y seria todo lo demas q Selma quisiesse; pero como lo hizo, y con su año Civil, vino contando años, y dias, segun sus reglas, uno en pos de otro, y en el dia 21 de Enero, contò 21 de Enero en el año 1582, por q haberse, por falsa suputacion, en el computo civil. Que bueno seria ver en el computo civil q el quarto año intercalar, en llegando al dia 24 de febrero, arreglando el Cyclo, se dixes 23. Jueves. y 44 minutos antes de acabar el dia, se contasse Viernes, y que assi fuessen corriendo las Ferias, con el Cyclo arreglado! Pero la desgracia, es, q esto no succediesse en tiempo q Selma hubiesse estado consultado, el Origenes para esta bella Empressa. Vamos al otro modo, q es el ultimo q cierra el Dialogo.

106 Sceptic. De otro modo. Segun el calculo astronomico pasados 112 años, el computo civil lleva de mas que el verdadero, y giro del Zodiaco, un dia, de manera que lo q contamos nosotros quarto de Enero, es astrono

vemos á Vᵈ tres y medio días demas. Luego pasados desde el 15 de Julio de 622 hasta el 134, 112 años el que se pone en este 9 de Febrero es 8. Y pasados desde el mismo 15 de Julio de 622 hasta el 846, 224 años el que se pone por primero de la Hegira que es 27 de Agosto debia ser el 25. y así de los siguientes. Luego.

El Autor

107 Padre mio. Corramos de una vez el velo, á todo ese torrente de disparates, contra nuestra Obra. En el concepto Astronomico, los años Solares, admiten y en su exactitud, horas, sobre dias, minutos, y segundos, los Lunares lo mismo, los meses idem. El dia Padre mio, es el que no tiene picos, Consta de 24 horas, de á 60 minutos, asi los crió Dios, para el Govierno del hombre. Despues los Reyes y las Republicas, formaron sus años, acercandose quanto pudieron á las observaciones Astronomicas, para ajustar las estaciones, pero de Dias Enteros, para el Comun uso, estos se llaman Civiles, como ellos los formaron, bien Solares, bien lunares, los hemos de contar, mientras los mismos legisladores, u otros, con igual poder, no los corrijan. Esto es lo q buscamos en los computos Arabes, y esto damos. Asi á los 112 años corridos desde el 622, el 9 de Febrero, fue 8 de febrero. y á los 224 el 27 de Agosto 27 de Agosto, en el uso Civil, y en la realidad, porque tantas revoluciones celestes dieron, hasta alli, como dias se contaron; años, y meses, como quisieron q se contaran los Legisladores. Esa algaravia de reflexiones Astronomicas, bienen tan pintadas al asunto como á la Mona las arracadas.

108 Gracias á Dios. Bendito sea Dios que ya se acabo el dialogo! como le habran quedado á V. Rma los sesos a

delas Potencias, contrarios [illegible] Astronomico. [illegible] y por [illegible] [illegible] Amo mio, que es lo q̃ V. Rma [illegible] Tablas Chronologicas, Civiles, y q̃ [illegible] principios Astronomicos [illegible]. V. Rma esta en que [illegible] V. Rma, que en mi no hay facultades, para enmendarle el computo [illegible] y q̃ el hacer esto, seria grangearme la [illegible] de esta Nacion, que aunq̃ es infiel es sociable, y [illegible] el trato humano. [illegible] V. Rma, que [illegible] [illegible] Persona [illegible] ser [illegible] el ludibrio de la republica de los Doctos. Dios [illegible] de semejante trabajo.

109 Mis Tablas son las mismas, que arreglaba el computo Civil, Arave, reduciendo sus Hegyras como ellos las formaron, y contaron, á sus años solares, Lunares, y sus principios respectivam.te [illegible], y serviran para puntualizar la Astrologia, lo q̃ contra esto tuviese que decir con solidos fundamentos, será trabajo glorioso [illegible].

110 Me quexaria agriam.te de V. Rma, sino hubiera tomadome el trabajo, de responder á su impugnacion, porq̃ haviendole entregado mi Obrilla, en confianza, como amigo, para q̃ la [illegible], me advirtiese sus yerros, no correspondio á esta confianza. pues esta pedia, pues estabamos en un mismo pueblo, y yo no cesaba de frequentar su Celda, para [illegible] los reparos q̃ le ocurriesen, el q̃ mejor hubiera sido de palabra, conq̃ hubiera cesado su trabajo, en producir el [illegible] intempestivo de sus computos Astronom. con [illegible] conq̃ estos no eran del intento, pero guardó conmigo un inviolable silencio, remitiendose a lo que me diria p.r escrito, como lo hizo; pero respondido ya a sus eruditas reflexiones, ceso el motivo dela quexa, porq̃

he conocido, q. [illegible] erma, [illegible] Dio q. a todo hom-
bre erudito [illegible], e [illegible] sus talentos, de q. nadie se
puede ignorar, [illegible] encerrados en su tan misma doctrina (nos
lucir los [illegible], q. se [illegible] mos) [illegible] por
[illegible] opinion, q. quien no ha dexado de admirar [illegible] a no-
ticia de estos Dialogos, hemos procurado responder a ello
lo q. hemos alcanzado, para ser juzgados de los eruditos.

111 Y si en esta (aunq. es muy poca la razon,
y desgraciada) hemos seguido su norte, puede ser
que nos hayamos excedido, en alguna expresion, pe-
ro protestamos, q. ha sido sin animo de ofender. Su ca-
racter, respeto, y veneracion q. á su Illmo se debe, [illegible]
confesaremos superior en todas lineas.

Cap. XIII.

Sobrelas Grandezas de Carthagena.

1 El Rmo. P.e M. Florez tratando delas Grandezas de Carthagena, de haverido Colonia Romana y Convento Juridico, la anexa, entre otras preeminencias la de batir moneda, por las que nos manifiesta de dha Ciud. enel tom. 5 dela España sagrada trat. 4 Cap. 2.º La de haver tenido la facultad, de nombrar los supremos magistrados de Duumviros Quinquenales, ô Censores haciendo honor á los mismos Cesares Romanos de nombrarles para este efecto: no dedignandose semejantes Principes de admitir este honor de esta Colonia Romana.

2 Ciertamente q. nos gloriariamos mucho de que esto assi fuesse, porque siendo oriundos de aquel Reino, era interes mio, y el amor Patricio, que hubiesse tenido tales prerrogativas, pero hecha la devida critica sobre estas, nos parece, que sele concede á Carthagena mucho mas delo que sele debe.

3 El batir moneda es uno, y aun el primero, delos Constitutivos esenciales dela soberania, y

que solo el, puede darle el valor extrinseco, y authorizarle el intrinseco, para bien universal de su Imperio: pues la moneda sostiene su potencia, y autoridad, soberana, conserva la humana sociedad, y comercio, y es el apoyo soberano ~~de sus~~ en que estriban sus dominios, en paz, y en Guerra. Nadie, sino es el soberano, que no reconoce superior, tiene la facultad de batir moneda, y authorizarla, para que sirva al Comercio humano.

No negaremos, que el soberano puede, si quiere, conceder a una Colonia la facultad de batir moneda, pero para que Carthagena la hubiesse tenido, era natural, que esta se hallasse, ô alguna luz de ella, en el Cuerpo del Dro, como se encuentran las prohiviciones grales, de batirla. El querer inferir esta facultad, por las que su Rma produce con las letras iniciales de C. V. I. N. que su Rma explica Colonia Venceda*ra* Iulia, Nova Cartago, no convencen la facultad ~~que~~ referida, antes, en la forma que su Rma las produce, arguien lo contrario.

Ni, â mi parecer, aquella explicacion puede de convencer mas, que el que en Carthagena hubo fabrica de moneda, como nos sucede con la que fabrican mis soberanos, pues en ella igualmente las de la Casa Real de Madrid se

señalan con una M. coronada, y las de Megico con una M. y no por esso, deberemos decir, que Madrid, y Megico, tienen Privilegio de Ba tir moneda.

6 Fue muy celosa de esta autoridad la Sobe rania Romana. Jamas la quiso separar del tro no; del tiempo de Theodosio, Arcadio y Honorio, leemos, en el Codigo, en el tit. de falsa monet. la consti tucion, de que ninguno acuñase moneda, aunque pa ra ello ganase rescripto del Principe, y el que usa se del fuese castigado ibi: Si quis super cuden do Aere, vel rescripto aliquo, vel etiam adnotatione nostra, sibi arripuerit facultatem, non solum fruc tum petitionis amittat, verum etiam poenam qua- em meretur excipiat.

7 Como era capaz, que los emperadores Roma nos concediessen, a una provincia, un privilegio, que pudiese equivocar su soberana autoridad. y lo mismo digo del tiempo, que antecedio a los Emperadores Romanos. Fabricariase, si, mone da, en Carthagena; pero seria por los sobera nos, y Emperadores, a quien estaba sugeta. En to dos sus Dominios tenian su Erario, y Fisco, con que se mantenia la opulencia Romana. En el tiem po de Augusto, segun Estrabon, in lib. fin. Geograph se dividieron las Provincias, y los bienes dellas se aplicaron, y apropiaron al Erario, y otras es rentas Fiscales, y del fisco Real, se apartaron y

aplicaron al Imperio. Qué sucederia pues à Carthagena?

Las Colonias Romanas no fueron mas que unas estancias, con haciendas, cuio Gobierno encargaban los Romanos à determinadas Personas de su satisfaccion, y privilegiabanlas por los probechos que les producian, para mantener el decoro dela Magestad, y del Imperio. De què monedas, pues, se enchirian sus Erarios, y Fiscos, que no fuesen acuñadas por su authoridad, para que corriesen, por su valor, en todo el Imperio Romano.

En nada pusieron mas Cuidado, que en nombrar ~~[illegible]~~ triumviros monetarios, y Procuradores de metales, para que Vigilasen sobre uno, y otro, y lograr en que la moneda se batiesse conla debida ley, porque en esto consiste el bien del Imperio, la conservacion dela monarchia, y el proteger en paz, y en guerra à los Vasallos, ex leg. 2 § 30 de Origine Jur. debia pues fabricarse con su intervencion, en todo el Imperio Romano.

Las mismas monedas estan diciendo, que Carthagena no tubo, como Colonia Romana, tal Privilegio de acuñar moneda. En todas, ò las mas de ellas se registra la imagen, ò bulto del Emperador y esto hace creer, que la fabrica fue suya, de su orden, y autoridad, y no dela dela Colonia.

11. La moneda dice la glosa al text. en la ley

lidor Veterum. C. de Veter. numismat. potestat. debe
constar de tres circunstancias, esenciales, y precisas, con
viene â saber, el metal de q se fabrica, la figura
y vulto del soberano, q la bate, y el peso. forma
Principis, pondus, et species proba, si ex his aliquis
desierit numisma non erit. Veanse las monedas,
y hallandose en ellas las figuras delos Emperadores
Romanos, de Augusto y Tiberio, no hay en que fun
dar, el que estas monedas no sean de estos Empera
dores Romanos, y labradas q. en orden
Aun en las q no tienen el Vulto del Empe
rador, se verifica lo mismo que decimos. Dos son
las que nos estampa es Rma sin la imagen del Em
perador, q son la tercera y la septima. Esta
ultima, confiesa s. Rma, q esta como dedica
da en honor de Augusto, porque en ella se re
gistra, en un lado el Albogalero, la hacha, el As
pergilio ô hisopo, y el Simpulo, capedo, ô Ca
peduncula, señales todas del Sumo Pontificia
do, q por muerte de Lepido, habia recaido
en Augusto. Estas substituian la Imagen, y
denotan la Persona, Potestad, y Autoridad so
berana, q las labrô, pues manifiestan el Sobera
no

Oficio de Pontifice.

13 Enla ~~[illegible]~~ tercera se halla, enun lado, estampada una Quadriga de Caballos tirando una carroza, hacia el Labaro, o premio, con una persona en ella. y enel otro lado, el nombre del Duunviro Quinquenal; y enmedio un Templo con el nombre de Augusto. Esta moneda prueba mas muestro pensamiento, y q se acuño, o fundio de Orden de Augusto.

14 Enla Glosa â dho Texto se dice: pecunia videri posset dicta: ut á Victoria, bigis, et quadrigis nummo impressis, victoriati, bigati, quadrigati nuncupari, aeris nota fuit ex altera parte Janus geminus, ex altera rostrum Navis. Notorio es quan victorioso fue Augusto, pues puso en silencio al mundo; vencidos los enemigos, ~~[illegible]~~, cerro tercera vez el Templo de Jano. Pace terra, marique parta, Janus tercio clausus, dice Augusto

15 Se abrio con los honores, y premios de vencedor, y assi con razon hizo estampar en sus monedas, las quadrigas vencedoras, y victoriosas, simbolo propissimo de su felicidad, y Heroicidad

y al otrolado el templo, con el nombre de Au
gusto, como que el havia sido el que tercera
vez havia cerrado el de Jano Gemino. Confir
mase esto, con lo q refiere Vaillant, poniendo
en otras monedas, al lado del Duumvirato de
Trullos, la Cabeza de Augusto, con Corona radia
ta; y menciona otra, que en su lugar tenia, à
Augusto en las Quadrigas.

16 Todos estos son simbolos delos Sobera
nos, q labran moneda, haciendo estampar en
ellas sus mas gloriosos timbres, y que coopliquen
su autoridad, y soberania. el uso dela moneda,
y su bondad, es de dro publico l. 1 ff de contrah. emp
y nadie puede autorizarle sino es el Soberano, que
no reconoze superior. y aunq concedieramos, que
Carthagena, como Colonia Romana, hubiese te
nido facultad de batir moneda, nunca le concede
riamos, la facultad de estampar en ella, à su
arvitrio, los signos de ella, porq haviendo
de Correr entodo el Imperio Romano, era
forzoso, que se hiciesse asi notoria esta facul
tad, y q àtodos Constasse delos signos dela mo
neda, en tanta variacion, y no es posible, que

dexarse de encontrarse algun monumento de
esta autor.d y ninguno, se offrece q̃ s Alma mas
q̃ la [illegible] presumptiva interpretacion de
las Letras C. V. I. N. K.: y para esto, leponemos
delante á V. S. R., las reales fabricas de Monedas
Madrid, Sevilla, y Segovia, sin el Privilegio
de batir moneda, y con signos suios.
11 Si aun la moneda labrada q̃ los Legitimos
emperadores, eran necesarias. las reales decisiones
delos sucesores, para q̃ corriesen, que diremos de
las q̃ se atribuien á Carthagena. Vease la decis-
sion del text. refer. Solidos. de veteris numismat.
potestate ibi: Solidos veterum principum veneratio
ne formatos, ita tradi, ac suscipi ab ementib. et
distrahentib. jubemus, ut debiti ponderis sint, et
special. probg: scituris universis qui aliter fecerint,
haut leviter in se vindicandum.
18 Si Carthagena hubiese tenido este privile
gio, en ella, y entoda españa, y aun enel Impe
rio Romano, constaria, y los Ancianos escrito
res lo Citarian; y no hallandose esto, como que
es repugnanta á la magestad, y soberania, â quien
esencialm.te toca el batir moneda, no se debe creer,
ni dar asenso á tal especie.
19 Lo otro lo autoriza no menos q̃ el mismo

Jesu Christo quando le mandó à San Pedro, que pagaé por ambos el tributo al Cesar, pues à la presencia del sueldo, ó moneda, le pregunta, enseñando el señor, Cuia es essa imagen? y aviendo respondido el Principe delos Apostoles, que del Cesar: le dixo S. Mag. reddite Cesari, que sunt Cesaris, et que sunt Dei Deo.

10 La moneda es propria delos soveranos, labrada por su Orden, sellada conlos signos, de su beneplacito, la comunica su publica autoridad, para q̃ sea el mejor fomento dela Sociedad. Quien quiera tener estos privilegios, viviendo bajo de potestad superior, debe manifestar, quien selos dio, y no haciendolo el sûo está q̃ el Soberano.

11 No nos hace menos resistencia aquella facultad, ciertam.te gravissima, si fuera cierta, de crear los de Carthagena, sus Duumviros Quinquenales, y hechar mano para esto, nomenos que delos Cesares Romanos, y Reyes. Assi dice S. Illma. hablando dela quarta moneda. Cnel reverso estan las dos Cabezas, delos Jovenes Cesares Neron, y Druso, hijos de Germanico, nombrados Quinquenales por los Ciudadanos de Carthagena: los

:es una delas muestras notables de su Excelencia, qu:
:ando nose dedignaban los Cesares de ser sus Du:
:umviros. No creemos q. v. Ama, pero esta especie,
enla valanza de aquella rigurosa Critica, conque
trato las preheminencias, dela Dignidad Eclesias
tica: pues ni conla separacion de Provincias,
y Metropolis, hecha p. Constantino Magno, no
solo, ni encontramos Metropolitanos, tocando
le serlo segun la division, y Canon Anthioquen:
pero ni aun Obispos, se encuentran, enlamas
Gloriosa delas Capitales de España, qual lo fue
Carthagena.

Sea enhorabuena, pues v. Ama lo desima
nuza mui bien, y no habiendo antiguos monu
mentos, en nada condescendo, y porla misma ra
zon decimos, q. tiene mucho de voluntario, quan
to v. Ama le quiere atribuir, sobre el nombra
miento de Duumviros Quinquenales, á los Cesa
res. Dignidad que nombrados, ó conferida por
Carthagena, no desairaba á Cesares, hijos de
Emperadores, y Reyes, noseria la de un Alcalde
ordinario. Seria de necesidad La Superior, ex
ceptuada la soberania, pero lamas cercana á
ella. Seria La Superior, para el Gobierno Poli
tico Civil, ó para el Militar

Pues en q̃ dependia Carthagena del Imperio Romano, si ella tenia facultades, para crear estos superiores Ministros? Quien podia nombrar estos, podria nombrar à los inferiores, porque qui est potens ad majus, est potens ad minus. Con que el Convento Juridico, Chancilleria, y demas Magistrados, dependerian dela autoridad de los Ciudadanos de Carthagena. Pues esta hecha Republica soberana, sin reconocer superior, como las Ciudades Libres, lo q̃ repugna à la Clase de Colonia Romana, sujeta al Pueblo, ò Imperio Romano.

23 No sale su Roma dela dificultad, con decir alli: que enla importancia dela medalla, se ve, q̃ esta Dignidad de Duumviros, obligasse à los Cesares à residir en Carthagena, ni q̃ los Ciudadanos los nombraban à este fin, sino es para tener el honor, de q̃ se invocasse sobre ellos, tan gran nombre, y hacerles la lisonja dela Nominacion, para q̃ diesen sus Veces à quien gustasen y q̃ à estos se llamaban Prefectos, quinquenales.

24 A los Cesares Romanos, no les quedaba mas q̃ ser, que Augustos, y les hacian lisonja honrosa, los de Carthagena, sus inferiores, en nombrarles Duumviros? Raro honor! Que al Ilmo Es

Governador de Castilla le lisongeen los vecinos de Peralvillo, en nombrarle Alcalde de su Lugar; para q̃ ponga quien sirva p.r él!

25 Carthagena Año P.º y toda su Provincia estuvo sugeta, reconociendo señorio, y Vasallage, al Imperio Romano. Fue Governada en Paz, y en Guerra, por Perfectos Pretores, Duumviros, y Magistrados de Policia Cyvil, y Militar, nombrados p.r el Imperio Romano. De aquel Throno emanavan estos Ministros, y Magistrados. Hechaba mano para uno, y otro de Personas condignas, y de satisfaccion: y assi no recivia poco honor la Provincia de Carthagena, de q̃ sele diesen, para ensalzarla, tales Magistrados, y Ministros, avista dela importancia, e interesses q̃ della conseguia el Imperio.

26 Como es creible, q̃ el Imperio Romano advertido, sobre todos los imperios del mundo, dejasse enla Voluntad delos Carthagineses, el proveherse de Ministros superiores, avista de la Consequencia, q̃ les trahia la Dominacion de esta Gran Colonia, tan apetecida de todos, y p.r lo mismo tan debatada, y afligida? No tiene esto verosimilitud: repugna à toda buena ra-

zon de estado. Lo que tanto le costó enla con
quista, era preciso q. le costasse para la conser
vacion; y aun para esta, son doblados los re
celos, y mas teniendo emulos, como siempre los
tubo la Dominacion de Carthagena, p.r su bue
na, rica situacion. No, decimos facultad de
nombrar Duumviros, pero sí de nombrar
Alguaciles tendria. Todos los Empleos Civi
les y militares, se aprovecharian por el imperio,
los nativos; y por estos los inferiores, para
seguir las maximas dela Justicia, Policia
Hacienda, y Guerra.

No le hacemos agravio á nro Reyno,
y Provincia, mucho honor si (siendo tales
monedas referentes á Carthagena, y no quedan
do en adivinacion, la explicacion delas letras
C. V. I. N. C. L. por q. acaso dirian otra cosa, y
no está lexos, de q. sean monedas dela Cabeza
del Orbe) en q. les nombrassen por Duum
viros, Quinquenales, à los Cesares, y à los Re
yes. Esto si que acredita la Grandeza de ella,
y la estimacion q. della se hacia, quando se le
nombrassen tales Genios, aunq. se dixessen q.

son estas especies dignas delas Heroycas, bri-
llantes, ingeniosas luces de vivo exmo. Florez.

31 Y por q̃ no quede en Generalidades, vea el cu-
rioso la instruccion delos Presidentes de Provincia
en su titulo del Cod. hablando con
Archelao q̃ lo era: donde dice in officijs, verar
consulatuum [illegible] quinquaginta [illegible]
[illegible] singula officia esse sancimus: Optamus
ergo, ut omnes Judices nostri secundum volun-
tatem et timorem Dei, et nostram electionem
atque ordinationem, sic suas administrationes
gubernare studeant, ut nullus eorum aut cupi-
ditati sit deditus, aut violencias aliquas &c. no
puede darse mas claro lugar, de enquien resi-
dia la facultad, de nombrar Jueces, Pretores,
y otros Magistrados.

32 En lo q̃ respecta â lo primero, y ala li-
cencia, q̃ dice S. Ilma. hacian los de Carthag.
â los Duumviros ya en nombrarles Duumviros, y
ya en imprimir su Imagen, y nombre en las
monedas, vease el texto in nostre C. de Statuis
et imaginibus ibi: In nostre serenitatis ima-
ginib., ac statuis erigendis privare collatio-
nis, insuriam propulsare præcipimus, ne quid
in eis suum collator agnoscat.

33 Pero mas terminante es el texto primo

substituton.

28 No hubo menos grandeza enlas Provincias de Africa, y Oriente, y está el Cuerpo del dño, lleno de Ordenes, y resoluciones, dirigidas â los Perfectos Pretores, p.ª el buen Gobierno de ellas, y estos nombrados q̃ los mismos Emperadores, q̃ despues llegaron â serlo.

29 Qual hubiesse sido enesta parte el Gobierno de España, y de Carthagena, baxo la Dominacion delos Emperadores Aug. debio inferirlo S. A. dela inscripcion q̃ fue hallada, enel poso del Convento de Mercenarios de dha Ciud, que ya hemos puesto; pero es forzoso repetir.

Comitiolus Hec fieri jussit Patricius
missus â Mauricio Aug. contra hoste barbar
Magnus virtute magister Mili. Spanie
Sic semper Spania tali Rectore letetur.

30 Esto si que es, no solo verosimil, sino cierto q̃ tales ministros delo Civil, y dela Milicia, los enviaban los Emperadores, para q̃ les administrasse la Justicia, les conservasse en paz, y defendiesse de sus Enemigos; lo Contrario necesita de autenticas resoluciones imperiales, y estas nose produciran, porlo que no

son estas especies dignas delas heroycas, bri-
llantes, ingeniosas luces de nuestro Ilmo. Florez.

31 Y por q. no quede en Generalidades, vea el curioso la instruccion, alos Prefectos o retores de Africa, en su titulo del Cod. hablando con Archelao q. lo era: donde dice in officijs, exa. Consularium & Praesidum, quinquaginta homi nisspex singula officia esse sancimus: Optamus ergo, ut omnes Iudices nostri, secundum volun tatem et timorem Dei, et nostram electionem atque ordinationem, sic suas administrationes gubernare studeant, ut nullus eorum aut cupi ditati sit deditus, aut violencias aliquas &c. no puede darse mas claro lugar, de enquien resi dia la facultad, de nombrar Jueces, Pretores, y Magistrados.

32 Por lo q. respecta a la primero, y ala li- cencia, q. dice S. Ilma. hacian los de Carthag. a los Cesares, ya en nombrarlos Duumviros, y ya en imprimir su Imagen, y nombre enlas monedas, Vease el texto in nostre C. de Statuis et imaginibus ibi: In nostre serenitatis ima ginib. ac statuis erigendis privatae collatio nis, inspeciam prohibiri precipimus, ne quid in eis suum collator agnoscat.

33 Pero mas terminante es el texto prime-

ro

di dho titulo que dize: Si quis Judicum aucupare ahenas, vel argenteas, vel marmoreas statuas, extra imperiale beneficium in administratione positus detegetur, emolumenta quæ acceperit, in ea positus dignitate quam poluit, cum extortis titulis vel prumptis, in quadruplum nostro Fisci inferat. simulq; noverit existimationi suæ pœnam sit substiturum; necesse vero à periculo pudoris haveri columnas innanimes, quæ adulandi studio, aut metu inconstantis ignaviæ transire, quæ sunt intendicta tentaverit.

31 Ni estatua, ni figura, ni imagen, ni otra memoria lisongera, se podia colocar sin licencia y permiso delos Emperadores Romanos, con q. esta en Carthagena de labro moreda, fue toda creando q. la Cabeza del imperio.

Dexo todo esto, no solo fomenta nuestra duda, como lo q. exponemos, sino es lo que diximos Eruditis. el Maestro Florez nos enseña en su primer tom. desde el Cap. XII alli trata en el 2mo exposicion delas divisiones hechas por los Romanos, dela España en Citerior, y ulterior, y delas subdivisiones en Provincias, Colonias y Conventos Juridicos, desde la primera hasta

por Octaviano Aug. Enel Cap. XIII con inmortal trabaxo señala los Prefectos Pretores, Consules, Pretores, Proconsules, Legados, Assesores, Procuradores, Juezes y otros Magistrados à quienes tocaba el Gobierno Politico, Cyvil, y militar, &c. Especial. Enel XV. Divide todo el imperio Romano en Quatro Prefectos Pretorios, y el uno dellos h. Ora, dela Diocesi q. comprehendia â à las Galias, la Gran Bretaña, y mas Españas

16 Que estos Prefectos Pretores tenian varios Vicarios, siendo el el Juez supremo en su jurisdiccion. Que las Provincias Tarraconense, Betica, Lusitania, Carthaginense [illegible] Gallega, y Tingitana, unas se hicieron Consulares, y otras Presidiales. Que las Consulares, no se entendia serlo, por q. hubiesen sido Consules sus Gobernadores, sino es porq. se les daban con las insignias Consulares, y que sus fueros eran mayores q. los delas Provincias Proconsulares. Que los Prefectos Pretores tenian dictado de Illustre. El Vicario el de Expectable. Los Consulares de Clarissimos, los Pretores de Perfectissimos.

17 Igualmente el Cap. 16 nos da noticia el Catalogo delos Pretores de España, desde

el principio dela Era Española, hasta la paz dela Iglesia. Entre los quales nos numera à Domicio Calvino, Cazinas, Cayo Urbano. Estatilio Tauro, Sexto Apuleyo, Lucio Emilio, Carisio, Cayo Furnio, Publio Silio Cayo Antistio L. Silio. Marco Agripa. Lucio Pison, Cayo Apio Silano Pacto, Silvio Othon, q despues fue emperador, y otros, que es ocioso el referir, que los mas fueron Consules Romanos, q era la suprema Dignidad despues del Emperador, enlo Cyvil.

38 Cotessere ahora este ponca el imperio Romano, en todos tiempos, los Prefectos Pretores, sus Pretores, Vicarios, Questores, y demas ministros inferiores, como manifiestan las inscripciones delos Primeros, y las constituciones imperiales, del numero de ellos, q habrande proveherse p Soberana eleccion, que autoridad tendrian los Ciudadanos de Cartagena, para nombrarse Duumviros, Censores Ministros detal Jerarquia, q no desayraba ala autoridad delos Cesares, consules, y hijos de emperadores, y Reyes?

39 Esto no es todo aun. Toda clase de ministros se nombraba, p el Imperio, y el

Senado, entrequenias estaba debiltado la Su
prema Autor.d del Govierno del Imperio Ro
mano.

40 Sobre todo en la Constitucion referida se man
da, que asi como el Oriente, el Illirico, y el Africa
tenga la suprema potestad el Prefecto Preto Presi
diente Provincias dispongan y ordenen como Jue
ces de las quales Tingi, que antes fue Proconsular
Carthagena, Bizancio y Tripoli tengan Rectores
Consulares, las demas, esto es Numidia, Mauritania
y Sardiña Presidentes. Y los Emolumentos q. ha
bian de gozar del Erario Imperial, les iba zeñalo en
la instruccion.

41 En esta se señala sueldo, no solo a los Jueces,
sino es alos Oradores, Abogados, Gramaticos, Cartu
larios, y otros varios oficios del Govierno Civil, y
assi quien los pagaba los nombraba, y todo depen
dia dela Autoridad del imperio y del Senado. Assi
nos parece, disputemos lo q. mejor lo concibian.

Apendice III (Cap. XIII) sobre la Me-
tropoli Ecclesiastica de
Cartagena.

§ I

1 Hemos dho en el Cap. antecedente, que ntro. Ilus. Sr. Mtro. Florez, hizo à nra. Ciud. de Carthagena mas honor, q el que nos parecio le podia corresponder como Colonia Romana atribuiendole las facultades de batir moneda; y la de nombrar estos Duumviros Quinquenales los Ciudadanos hechando mano, para ello de los Romanos Cesares hijos delos Emperadores, aceptando estos la lisonja y honor, q en ello les hacian. En esto, no pretendemos destruir el alto concepto, q nos merece la profunda Erudicion, y Critica de este glorioso Heroe; parecionos de otra suerte y lo expusimos para q mas claros ingenios, en nuestras lineas, y con solidos fundamentos se haga manifestacion de la verdad, unico objeto de ntra. pluma. y ...

2 Assi como, en esta parte, sin embargo del ... tres Juicios, desnudos de pasion, [illegible], Diximos, lo q se le atribuye demas en el concepto de Provincia Civil, no podemos dexar de manifestar lo que nos parece se dice demenos en quanto respecta à considerarla como Metropoli en lo Ecclesiastica. Dicho Ilustrissimo, despues de haver tocado

con escrupulosa menudencia, quantos fundamentos podian convencerla, à haverla constituido en algun tiempo Metropoli Ecclesiastica. En el V tomo de su España Sagrada Trat. 4. Cap. 3. § V resuelve que la Metropoli de la Provincia Carthaginense, lo fue solo Toledo, infiriendo el que nunca lo fue Carthagena, por la falta de monumentos antiguos que la autoricen de tal. Pues aunque el Autor se hace cargo de quantos indicativos le podian en algun tiempo haber constituido en la clase de Metropoli, à todos satisface dexandoles sin parecer en la clase de insuficientes.

3 No los consideramos nosotros asi, porque quando, no bastaran à afirmar positiva, y resolutivamente esta Dignidad en aquella Capital, por algun tiempo, antes del Concilio Toledano, celebrado en tiempo de Gundemaro, à lo menos, bastaban, para no negarsela resolutivamente, por ser disposiciones de Derecho assi Civil como Canonico, con otros indicios evidentes que estan por ella.

4 Pudieramos remitir à nuestros Lectores, para formar un desapasionado concepto, al erudito y con- memorial hecho por la Santa Iglesia Metropolitana de Sevilla, sobre la Primacia de la Santa Iglesia Metropolitana de Toledo, donde recogiò, con juicio critico, quanto conduce à haber sido Metropolitano el Carthaginense Espartario, pero como estos son raros, y decimos que de una Provincia en

lo Ecclesiástico se juzgue lo q̃ tenemos por mas ve
rosimil, no obstante q̃ S. Ama, lucio, y se tiene cau
so de sus fundamentos para fallar, no dexaremos de
producir algunos de aquellos q̃ S. Ilma. inexpre
to, ó explico con sentido, a mio parecer, no genui
no.

§ II

Proponense los fundamentos que
autorizan Metropoli Ecle
siastica á Carthagena.

1 El Primero q̃ el Gobierno, y Orden Gerarquico,
establecido por Jesuchristo, y sus Apostoles, enla
Primitiva Iglesia, á semejanza del Gobierno Civil,
y secular, dependiendo, el todo dela divina supre
ma Cabeza, qual fue S.n Pedro, y de los subditos
de este, con subordinacion a ell, Constituidos en
alta dignidad, teniendo á otros baxo su poder,
y mando, y estos á otros mas inferiores, Consti
tuiendose assi la Monarchia Universal dela Igle
sia, tomando por norma, el Gobierno secular,
que dependiendo unos de otros, enel mando,
vienen todos á parar, á reconocer una supe
rior Cabeza de todos, qual era el Emperador
Romano, q̃ entonces dominaba el mundo.

2 Y assi como estos, tenian divididos
sus Dominios, en Diecesis, Provincias, Co
lonias, exarcados, Prefecturas, y otros minis
terios, para los q̃ destinavan personas dignas

que governasen à sus recomendados, y subditos, y los mantubiessen en paz, y justicia, assignandoles Las Grandes Ciudades y Pueblos, donde debian residir (como difusa, y erudita mente fundò el Amo P.e Florez en su primer tomo de la España Sagrada) del mismo modo, el Principe, y Pastor universal de la Iglesia, Pedro, y sus Coapostoles, se manejaron en el establecimiento de la Monarchia Espiritual, Poniendo sus Sillas en las principales Ciudades del Mundo, y la de la Cabeza de la Iglesia en la Cabeza del Orbe Roma.

Assi, fueron establecidas las tres primeras superiores Sillas Patriarchales: la Romana Primera, y superior â todas: La de Antiochia, en segundo lugar, y el Principe de los Apostoles S.n Pedro, y la de Alexandria en tercero. Assi fueron fundadas, otras, no con el nombre de Patriarchales, si de Exarcados, como fueron las la Diœcesi de Asia, en Epheso; La del Ponto, en Cesarea de Capadocia, y la de Tracia en Bizancio, estas tres por el Evangelista S.n Juan.

Assi como en estas Partes, el imperio Romano ponia sus Prefectos Pretores, para el Gobierno universal de los subditos, con subordinacion al Romano Emperador, y estos ponian (lo el mismo Gefe del imperio) otros menores Prefectos, ò Gobernadores, para la administracion de la

Justicia, con subordinacion á aquellos, y todos al Gefe. Assi la Iglesia, governada por este Tipo, y uno los Patriarchados, los Exarcados, y es tos otros Prelados menores en autoridad, y estos otros minimos, de donde dimanò, la denomina cion de Patriarchas, Exarcos, Primados, Metro politanos, Obispos, y Parrocos; grados todos nece sarios, p.a el Gobierno soberano Espiritual de la Iglesia.

Es constante, que hasta el imperio de Cons tantino Magno, y la Paz dela Iglesia, no se conocio en España, la Dignidad de Metropolitano, y aun q. todo el quarto siglo, y que para los Concilios, y Jun tas, convocaba, y presidia algun Legado, ó Comisio nado Apostolico, ú el Obpo mas antiguo en Ordina cion; pero tambien lo es, (ciñendo á lo que hace á nuestro assumpto) que desde dho Tiempo, las Capitales delas Provincias, se adquirieron el dro, de que sus Obpos fuesen Metropolitanos, y superiores, á los demas dela Provincia.

En tiempo de Constantino, se hizo la division delas Provincias de España, entre las quales, fue una la de Carthagena, en lo Civil, hecha su Capital Co lonia Romana, y convento Juridico, ó Chancilleria: Cuyo distrito (q.e nos describe con su Mapa el Rmo Florez, en el Tom. V) comprehendia á los Contes tanos, Bastitanos, Oretanos, Carpentanos, Are vacos, Vaceos, y otros, cuya Provincia era dela ma

ior estension quasi tocando de Mar á Mar: cru
zando la Peninsula; concurriendo á su superior
Tribunal Civil, sesenta y dos Pueblos Stipendiarien
tes, fuera dela Islas Adiacentes. Deforma q (dicã
s Arma) tocaban à su Jurisdiccion, todas las Ciu
dades, y Villas, incluidas enel territorio que hay
desdela Ciud de Vera, enel Golfo de Carthagena, has
ta Guadix, Jaen, Baeza, Toledo, Cuenca, Reynos
de Valencia, y Murcia, contodo lo incluso enesta
ambito; pues lo demas de la ~~Pro~~ bticatocaba al se
gundo Convento Juridico, establecido en Cluma.

~~[illegible]~~* ~~[illegible]~~

§ III

Continuacion dela materia
del Antecedente.

1 Siendo, pues, conforme á la tradicion, y insti
tucion Apostolica, que enlas Capitales dela
Provincias, residiesen los Metropolitanos, cenos
hace preciso defender dos cosas; la una; que de
la Provincia Carthaginense, ninguna Otra Ciu.
que Carthagena, tubo, à jure, el dro deser silla
de su Metropolitano, à quien debieron estar
sujetos ~~todos~~ los Obispos de las Ciudades desu
Jurisdiccion, como sus Sufraganeos: y la otra
que fundandose en dro esta dignidad, aunq
no aparescan aquellos monumentos, q discu
rren precisos, los q la impugnan; no hay ra

zon para, absolutamente, negarsela.

La primera parte la Comprueuan los Concilios Generales, Niceno, y Sardicense, que presidio el Gran Osio Obpo de Cordova, por Comision, y Legacia de S.n Silvestre: en cuyos Canones, se determinò: que los Metropolitanos residiessen en las Ciudades Capitales delas Provincias, y sinigularm.te, en el Concilio Antiocheno, celebrado enel año 341 de Christo: cuyo Canon sobre este asumpto dice: Per singulas Regiones Episcopos convenit nosse Metropolitanum Episcopum, solicitudinem totius Provinciæ gerere: propterea quod ad Metropolim undique, qui negocia videntur havere, concurrunt.

Fue el intento delos PP. Conciliares, el q. en aquellas Capitales de Provincias, donde de toda ella era forzoso el Concurso delos Vasallos, enlo Civil, parala Evaquacion delos negocios seculares, en las mismas, residiessen los Metropolitanos, Ecclesiasticos; para q., porla misma razon de Concurrencia de toda la Provincia, se pudiessen igualm.te evaquar todos los negocios de ella, enlo espiritual, y ecclesiastico: por ser esto conforme alburen orden, y expedicion delos negocios, y ala Gerarchica disposicion Apostolica, de la Monarchia dela Iglesia.

Assi lo escribio, y sintio S.n Leon Magno

en su Epistola 84. a Anastasio Thesalonicense, su Vicario en el Ilirico, diciendo: Magna dispositione provisum est, ne omnes omnia sibi vendicarent, sed essent in singulis Provincijs singuli quorum ratio inter fratres, haberetur prima sententia. Et rursus, quidam in maioribus Urbibus constituti solicitudinem susciperent ampliorem; per quos, ad unam Petri sedem universalis Eclesiæ Cura confluerct.

Poco mas á nro intento S.n Gregorio Optimo, Pontifice en su Epistola 35 Libr. 6 á los Obispos de Ruan, Turs y Sens: donde les dice singulæ Civitates Metropoles suas Provincias haveant, et suos Metropolitanos habere debeant Episcopos. Sicut prius Metropolitanos Iudices habebant Seculares. De forma, q.e segun la institucion Apostolica, por tradicion conservada en la Iglesia, las disposiciones canonicas Conciliares, y Epistolas de los Romanos Pontifices, la Provincia de Carthagena debio tener una Ciud Metropolitana, silla superior en poder, y dignidad, a todos los Obispos sufraganeos de ella: y esta tocó á fuer á Carthagena, q.e ser Metropoli de toda la Provincia en lo Civil, adonde concurrian, de las sesenta y dos Pueblos de su Jurisdiccion, á solicitar la resolucion de sus Causas, y negocios, por residir en ella el supremo magistrado, a quien pertenecia el conocerlos y absolverlos: y por esto dixo el Arzobispo de la Marca en su Concordia Imperij, & Sacerdotij.

Pues llamaba Metropoli aquella Ciud. en la qual residia el magistrado, por el qual eran juzgadas las Causas delos subditos, y esto era lo que tenia Carthagena, con su Convento juridico, ô Chancillería.

VI.

6 Constando, pues, que Osio, despues de haver evaquado su legacia en los dos Concilios Niceno y Sardicense, se retirò àsu Iglesia de Cordova, con la comision, y facultad, de ponerlos en execucion, en el Occidente, y por consiguiente en España, lo acordado en dhos Concilios, en q. se comprehendia lo resuelto en el Canon 4. del Niceno, sobre la erecion de Metropolis Ecclesiasticas, en las Capitales delas Provincias civiles, como dice el Autor del Mem. de la santa Igª. de Sevilla n. 62. Quien duda q. el Obispo de Carthagena, no omitiria el solicitar el establecimiento de su Dignidad Metropolitana, en toda su Provincia, pidiendolo esto, la tradicion Apostolica, las constituciones Canonicas conciliares, aprovadas, p. la Silla Apostolica, y el buen orden de mantener el Gobierno de su Iglesia, y subditos, por el establecido en sus canones.

7 El que no se encuentren monumentos, que digan el quando, y el como fue esta erecion, y posesion de Metropolitano, no convence, q. no llegò el caso de exigirse, y gozar de esta autoridad. Los Canones, no se hicieron para no ser guardados, y es

ia pueda favorecer.

En el tom. 4. tract. 3 Cap. 2. num. 24. trahe S. Ama. la division de Provincias hecha por Constantino, en españa, constituyendo, alas Capitales por Sillas de los Metropolitanos. Seña la las tres primeras Provincias. y dela 3.ª dice assi: Et al otro dio à Carthagena. et al otro à Toledo, et Castro, et Columbria, et Secumbria, et Almeja, et à Guadalfajara, et Valencia et Murcia, et Liria, et Castellana, et Montogia, et Baza, et Begena. y despues para à nombrar el quinto. De forma q. todo este D. parece conspira à dar à entender, q. todo el competia à un solo Metropolitano.

Este lugar, y relacion, es (dice S. Rma) de Authoridad del Moro Historiador Razis q. parece escribia por el año Arabe 366, corres pondiente al año del Señor 976. y dexando, por ahora, lo q. se opone ala autorid. de Razis dice Su Rma. que Sin duda hay yerro enla Traduccion; porque dando Metropolitanos, à Carthagena, y Toledo, resultarian ser siete, lo q. era contra la mente del Autor, que relaciona la division en seis Provincias, y otros tantos Metropolitanos

Conformamonos nos tambien, con q. sin duda hubo error enla Traduccion, y q. solo debio dar se, como àuna sola Provincia, un Metropolitano; pero q. este fuesse el de Toledo. no nos pa rece

pecialm.te, los q̃ miraron al buen orden dela Discipli
na Ecclesiastica, no eran para omitirlos, y dexar en
suspenso una execucion, que tanto importaba al
buen orden dela Iglesia.

§ IV

~~[illegible]~~

~~[illegible]~~

Sobre, el Segundo extremo de
la falta de documentos an
tiguos.

Emos ia visto, que segun las disposiciones de dro Canonico, tocò à jure, à Carthagena, el ser Metro politana de toda su Provincia, enlo Ecclesiastico; pero, sin embargo de esto, falla dho Nro. Adverso el P.e M. Flores en su Tom. 5 Tract. 4 Cap. 3. § VI. que Toledo fue unica Metropoli dela Provincia Carthaginense, hasta fin del siglo sexto. Todo esto recahe, sobre la universal falta de monumentos antiguos, en favor de Carthagena; y hallar algunos, en favor de Toledo; y sobre todo ello he mos de discurrir, sin parcialidad; aunq̃ libre mente alegando à favor de Carthagena, lo que

ia pueda favorecer.

2 En el tom. 4. trac. 3 Cap. 2. num. 24. Trahe S. Ilma. la division de Provincias hecha por Constantino, en España, constituyendo, alas Capitales por Sillas delos Metropolitanos. Seña la las tres primeras Provincias. y dela sig.te dice assi: Et al otro dio à Carthagena. et al otro à Toledo, et Castro, et Columbria, et Secumbria, et Alcuesa, et à Guadalfajara, et Valencia et Murcia, et Aria, et Castellana, et Monzogia, et Baza, et Begena. y despues passa à nombrar el quinto. Deforma q.e todo este P. parece conspira à dar à entender, q.e todo el competia à un solo Metropolitano.

3 Este lugar, y relacion, es (dice S. Ilma) de Authoridad del Moro Historiador Razis, q.e parece escribia por el año Arabe 366, correspondiente al año del señor 976. y dexando, por ahora, lo q.e se opone ala autorid.d de Razis. dice Su Ilma. que Sin duda hay error enla Traduccion; porque dando Metropolitanos, à Carthagena, y Toledo, resultarian ser siete, lo q.e era contra la mente del Autor, que relacinna la division en seis Provincias, y otros tantos Metropolitanos.

4 Conformamonos tambien, conq.e sin duda hubo error enla Traduccion, y q.e solo debio darse, como àuna sola Provincia, un Metropolitano; pero q.e este fuesse el de Toledo, no nos pa-

rece

assi; porq allí mismo al n. 25 pone la Traduccion de Moreride, enque dice: Quarto: Carthaginem, Loxcam, Baitam, Tolitum, Albarum, Dosmam, Saguntiam, Valentiam, Valeriam, Castulonem, Minecsam, Oxerim, Secobrigam, et quinque alias quarum nomina non intelexi.

Veasse aquí, segun esta traduccion, constituida â Carthagena Metropoli Eclesiastica, detoda su Provincia, incluso Toledo, esto conforme al texto de Rasis, y conforme â la verdadera Division de Provincias hecha por Constantino enlo Civil, de q.e por nadie se ha dudado, y conforme alas tradiccion Apostolica, en orden al Gerarchico Gobierno dela Iglesia, desde su origen, y alas Canonicas, conciliares Constituciones posteriores, y aun Coetaneas â la division: con q.e no está la Metropoli de Carthagena, tan descalza de monumentos, que no tenga este, q.e antes del sexto siglo, no se hubiese visto, constituida enel ser de Metropolitana Eclesiastica.

Pero â esto dice su Ilma q.e esto lo contradicen otros Exemplares de traducciones del moro Rasis, ô sus Escritos, tanto: que habiendo conquistado el Rey D.n Jaime â Valencia, reclamó el Arzp.o de Toledo, el que esta Ciud. pertenecia â su Provincia, sobre q.e hubo Pleito, enelque se presentó la traduccion delos Libros Arabigos de Rasis, hecha por un Judio, y un Sarraceno enla q.e Consta: quod ~~[illegible]~~, inter sex Divisio

nes dictas, factas â Constantino Imperatore, in Hispania, erat Civitas Valencia, sub Civitate Toleto.

7 Quando el amor nos mueve, facilmente nos guia â lo que se ama. Aqui vamos estimada, y authorizada esta version, en favor de Toledo; y destituida de aprecio, la de Eliseo ... en favor de Carthagena; y quisieramos alcanzar, por que a quella es digna de aprecio, y no esta. Considerense las razones de combeniencia, y verosimilitud, de una, y otra, para ver, y juzgar, qual de ellas es conforme al texto de Basis, y â la verdad.

8 Desde Luego, se viene à conocer, que esta de q̃ hablamos, hecha, p̃ el Judio, y el Sarraceno, carece de verdad: porq̃ si estos afirmaron q̃ segun el texto de Basis, en las seis divisiones, q̃ hizo Constantino de Provincias, Valencia estaba bajo la Jurisdicion de Toledo, es decir que Toledo fue una delas Metropolis, ô Cabeza de Provincias que establecio. Es assi que Toledo jamas fue Cabeza de Provincia, segun la Division de Constantino, en lo Civil, ni en lo Ecclesiastico: Luego es falsa la traduccion en quanto supone â Valencia, bajo la Jurisdicion dela Provincia de Toledo, q̃ jamas hizo Constantino.

9 Pero consideremos mas, que proporciones tenia Toledo, entonces, respecto de Carthagena, para que

à aquella, y no à esta, se le constituyesse en Me
tropoli Ecclesiastica, y para q̃ lo fuesse ~~Metropoli~~
~~[illegible]~~ dela Provincia Charthaginense, en lo Ecle
siastico, llevando la otra la Primacia en lo Civil.

Vemos, que el Rmo nos pinta, segun Rasis,
à Toledo, mui gran Ciud., Corte delos Reyes, Rica,
q̃ se hallo en ella la mesa de Salomon, de mui
buenos aires, abundante de frutos &c. todo esto es
ta mui bien: Rasis la pintò, despues q̃ la havian
ennoblecido los Godos, y hechola su Corte, y Cama
ra; pero no, lo q̃ era en tiempo dela division de
Constantino, y antes. Era, en este tiempo, incom
parable, sin termino alguno, con la magnitud de
Carthagena. Todo es cierto q̃ el Autor del mem
de Sevilla, y aun q̃ dho Rmo, pero hemos de re
petir, para manifestar el peso de nro Juicio.

§V

Comparanse Carthagena, y Tole do. las Proporciones q̃ esta Metropoli.

De Toledo, antes de ennoblecida, como queda dho por
los Godos, en los Autores antiguos, solo en Tito Livio
se hace mencion della: Toletum, ò parva urbs erat, et
haud munita: esto es todo lo q̃ se dice de Toledo, no la
haviendo nombrado en sus obras los demas Escritores:
al mismo tiempo, hablando de Carthagena, el mismo
Livio, lib. 6 Decad. 3. refiriendo el estado della quando
Publio Scipion la expugnò, dice: Carthaginem novam
Urbem, tum ipsam opulentam suis opibus, tum

horium omni bellico aparatu plenum, ibi arma, ibi pecuniæ, ibi totius Hispaniæ Obsides erant, oppugnare statuit. Lo animarà este Capitan à sus Soldados, à la gloriosa empresa, les dice, à su vista: Oppugnabitis enim vere mœnia unius urbis, sed in una urbe, universam ceperitis Hispaniam:: pot.erunt, preterea; cum pulcherrima, opulentissima que urbe, tum oportunissima portu egregio. Y de Cayo Lelio, Legado de Scipion, que pasó à Roma à llevar la noticia, al Senado, de esta gran conquista, al libr. 7.: Postero die introductus in senatu, captam Carthaginem, que caput Hispaniæ, uno die exposuit. Asi consta la Comparación, de la Grandeza de Carthagena, como Cabeza de toda España, con la pequeñez de Toledo.

A Estrabon, en los libros de su Geographia de España, no le merecio Toledo, el q. una sola vez hiciese mencion de ella, y al contrario de Carthagena, dice: Carthago nova, quam edificavit Asdrubal, ea sane est cunctarum Urbium potentissima: nam munimine, & murorum structura, at que pulcritudine, et lacus amenitate ornatissima est:: unde hoc etiam amplissimum est emporium. Poco menos succede con Plinio el mayor, que de Cartagena refiere: que era nueva Colonia, a la que concurrian, como à Convento juridico, sesenta y dos Pueblos, exceptuadas las Insulas, y relacionando los tales Pueblos, pone entre ellos los del territorio del Toledano en el Tajo. Carpetaniæ Toletani Tago flumini impositi. Es, y fue corriente entre los antiguos: que de las ocho Colonias Romanas, ó Conventos Juridicos, que havia en la

España Citerior, era Carthagina la primera, y principal, con Setenta y dos comarcas sujetas á ella, y su jurisdiccion; además que era una la Carpentana, de q̃ era cabeza Toledo, sobre el Rio Tajo.

3 Que en tiempo de Augusto, y de Tiberio: La España Citerior, segun Estrabon, se gobernaba, por un Dignidad consular, y dos Legados, delos q̃ (a) les el Consultor, residia el invierno, en Carthagena, y los Legados, uno en Merida, y otro en Tarragona, nombrados todos por el Cesar, con un Procurador, ó Intendente; para la provision delos Exercitos.

4 Esto es lo cierto, y esta es la proporcion, que en tiempo de Constantino, quando la division delas Provincias de España, en Metropolis, tubo Toledo, para llevarse, como Rival de Carthagena, la primacia de Metropolitana; no assistiendole Circunstancia alguna apreciable, delas q̃ pedia la Disposicion Civil, y Canonica, Apostolica; de q̃ los Prelados mayores, residiesen en las mayores Ciudades, donde residiessen los Supremos Magistrados seculares, para q̃, con la misma facilidad, ocassion, y frequencia con q̃ los vasallos acudian á la evaquacion delos negocios Civiles, se despachassen los Ecclesiasticos, por pedirlo assi el buen orden Gerarchico dela Iglesia, y su soberano Gobierno.

5 Por esto, decimos: que la verdadera version de el texto Arave del Moro Rasis, es la q̃ nos dió el Rey (?) servando constituyendo en Metropolitana á Carthagena, segun la division de Constantino, siendo su sujeta

gunea la Ciud. de Toledo, en la linea Eclesiastica; porq
no havia, ni se descubre motivo, para dexar à Carthagena,
Cabeza de quasi toda españa, el Emporio dela Nacion,
sin esta Dignidad, que pedia el buen orden dela Iglesia.

6 Ahora; se puede discurrir, sin mucha violencia:
q no estuvo agena de corrupcion, la version, q veaias
hecha, dela nuestra Arengo, de Razis y el Moro
Indio, para darle à Toledo una autoridad, q en-
tonces no tube, y q la resistia todo dro, y buen orden:
porque, quando el amor propria dirige los animos,
facilm.te se deslizan, aunq la verdad lo resista, à favore-
cer al objeto amado. Esto que digo en un Prelado Ilu-
strissimo de Toledo, como D.n Garcia de Loaysa, pudo caber
en otro, q no lo fuese, para engrandecer à la Ciud. de Tole-
do.

No lo extrañariamos si el Autor del memorial de Se-
villa, no lo dixese al § VII. n. 80 hablando con el gran
Monarcha Español, D.n Phelipe V. (q Dios g.de este señor) sobre las
notas delos Concilios de España, al Concilio Toledano prime-
ro, dice assi: Toletana Urbs ~~[illegible]~~ Hispaniæ Me-
tropolis nominatur Ptolomeus lib. 1 Cap. 6. Y despues en
las notas al Decreto de Gundemaro, fol. 387 dice assi: Tole-
tum hodie Toledo Plinius Caput Carpetaniæ Toleta-
ni Tago flumini impositi: unde Livio Carpetanorum
Urbs. Colonia Romanorum ut eo nummis constat
insignis religionis, cultu Metropolis & Hispaniæ Pri-
mas. Es dificultoso entender, lo q este Autor quiere de-
cir con estas palabras, citando à dos Autores antiguos,
como Plinio, y Titolivio, para apoyo dela Primacia, Hon-
ras por q si à estos Autores, los quiere hacer testigos
delos dictados, q aplica à Toledo, como q dios eran nacer

:dido en mis Escritos; q̃ estan impresos, era necesario qui
:tar delas Bibliothecas, todos sus exemplares, en los qua
:les tal cosa nose halla: y por ventura, los dexa concerta
:ase para no desconfiar al lector de sus notas, dexan
:do siempre escape para la disculpa; pero al mismo tpo,
:no hay duda, q̃ hace sospechosa su fe, en lo q̃ de ma
:nuscriptos dió a luz publica, en la Estampa.

8 Conviniendo á lo q̃ dice Ptolomeo; ~~expresa:~~ q̃ en la de esta Tabla Geographia, de su Libro 2. explicando la Carpetana, dice q̃ contiene 18 Ciudades, siendo la septima de ellas Madrid, y la Octava Toledo. de forma q̃ segun este grave Autor, no es prima como Cabeza dela Carpetana, sino como Octava en el Orden: y si aqui vemos desfigurar la narrativa de Ptolomeo, por una pluma seria, é Ilustrissima; q̃ hay que confiar dela traduccion de Rasis, q̃r el Judio, y el Moro, porque ~~Toledo~~ Toledo se engrandeciese?

§ VI

Examinase si con efecto hubo Metropolitano en Carthagena.

1 La ingenua erudicion de nro Clarissimo Pe Florez en su tom. 5. trat. 8 Cap. 2. §. III á n. 53 y siguientes, no se resuelve, á negarle á Carthagena, el que desde los primeros siglos dela Iglesia, huviese tenido Obispo deduciendolo, del argumento negativo, dela falta de documentos de aquel tiempo q̃ lo authoricen: da para ello bellissimas, y concluyentes razones, entre las quales es, la de haver de correr, haciendo supuesto de ello como los Theologos dela Existencia de Dios: por q̃

en una Ciud, y tal, que en la Division de Constantino, me
recio por su grandeza, dar nombre â su Provincia,
no serian escasos los Obreros Evangelicos, para plantar,
y Conservar, en ella, la semilla del señor, aunque la
escasez de monumentos nolo persuadan.

2 Pero la mayor dificultad, en que se funda haber habido
siempre, Cathedra Pontificia en Carthagena, en los siglos
primeros, de que nos faltan pruebas: es, por los q. leemos que
tenemos, propios del siglo sexto. En este siglo hallamos
Obpo à Hector, que lo era dela Metropoli Civil de Cartha
gena, segun la firma del primer Concilio Tarraconen
se, del año 516. Y por S.n Isidoro sabemos, que al fin de
dho siglo, era tambien Obpo de dha Ciud, Liciniano. esta
firma de Hector dela Metropoli de Carthagena, ha
sido contra quien se conspiro la Critica, â favor de
Toledo, unos negandola, y produciendo manuscriptos
en que no se halla tal expresion: Otros, como D.n Fran.co
Padilla, diciendo: que la tal expresion, podia convenir
â qualquiera delos sufraganeos de la Provincia de
Carthagena que eran todos Obpos dela Metropoli: y otros,
Como dho Rmo Florez, no pudiendo desvanecer el directo
sentido literal dela firma de Hector, como Obpo de
la Metropoli, quiere que se entienda, dela Metropo
li Civil de Carthagena, y no dela Ecclesiastica.

3 Con esta y otras razones, q. despues tocaremos, pre
tende se Rma, desvanecer el convencim.to, de que por dho
año 516 en que firmò Hector el Concilio Tarraconense, re
sidia, enel Prelado de Carthagena, la dignidad de Metro
politano desoda su Provincia. Es una solucion, y reme
sio artificioso, y ageno del asunto el decir que la Obo

presion dela Metropoli de Carthagena, se deba enten
der, delo Civil, y no delo Ecclesiastico. ¿A que assumia
este Santo Prelado, en un Concilio, resolviendo assumptos
Ecclesiasticos, y estableciendo reglas en su disciplina, havia de
tener la vanidad, de firmarse Obpo dela Metropoli Civil,
que nada le autorizaba en el. Y por el contrario, siendolo
dela Metropoli Ecclesiastica, era razon, y justo que lo ex
presasse, para que se supiesse el Character, y autoridad, de
su Persona, en aquel Concilio. Este es el sentido obvio, y
genuino, de aquella firma: y este (repudiandose ningun
que Ilector era obispo de Carthagena) acredita, que sus
Pontifices estavan en posesion de Metropolitanos; por
que à no ser assi, se constituiria este venerable Prela
do, en la clase de un hombre vano, y ridiculo, firman
dose lo que no era, y de que alli, en el mismo acto, y con
sonrojo, le podian convencer, los demas PP.es Conciliares.
Esto junto con lo ya dicho sobre ser Carthagena la Ciu
dad à quien de jure tocaba el ser Metropolitana Ecclesias
tica, acredita la posesion de esta Dignidad, por mas
que las invasiones de Carthagena, y haver sido el objeto
delas iras de Romanos, Vandalos, Suevos, y Godos, fues
sen el motivo de no parecer documentos de aquel tiem
po, por donde instrumentalmente constasse mas del uso de
ella. [illegible] pero esto, no hay razon, para querer desvane
cerlo, con exposiciones violentas, y repugnantes.
A Sobre la exposicion antecedente, à la firma de Ile
ctor, en el Cap. 3 § II n. 27 dice el Ilmo, se puede res
ponder: que aquella firma, no se infiere que Carthagena
estuviesse en posesion de Metropoli Ecclesiastica, sino
unicamente que su obispo pretendia aquel titulo, no que
riendo que por el se perdiesse; antes bien procurando

sforzarle. Contra lo expreso, literal, y conforme ala disposicion Civil, Canonica, y Apostolica, es vio en la esta inveteracion. A Cartagena, por todos estos dias, correspondia la dignidad de Metropoli Eclesiastica. Alectos fue su obpo, y firmo como tal: luego porq lo Era, no porq lo pretendia. Esto es lo genuino, y obio.

Da su Ama otra razon, con q pretende confirmar la antecedente, al n. 28 donde dice: Que la firma refieri, no prueba haber llegado á posesion poco tiempo, q fue el año 516 en q ya era Metropoli Eclesiastica Toledo. Esto intenta provarlo en dho Cap. 3. § IIII n 49. Alli dice S. Aña tratando esta Dignidad Metropolitana, en favor de Toledo: se toman del Concilio II Toledan. del año 527, donde los PP. suponen ser Toledo Metropoli, y que su Prelado era Metropolitano, reconociendole en semejante fuero, el de corresponderle congregarlos al Sinodo sigte por estas palabras. e ano juxta priorum Canonum Decreta, Concilium apud Fratrem nostrum Montanum Episcopum, si Dominus voluerit futurum pronunciamus. ita ut Frater, et Coepiscopus noster Montanus qui in Metropoli est ad comprovinciales nostros Domini Sacerdotes, literas de congreganda Synodo, adveniente tempore debeat destinare. Aqui dice S. Am. esto ve el fuero Metropolitico, de llamar á Concilio, y q esta facultad no se la dan entonces los PP., sino es q la q residia en la Capital dela Provincia.

Se esfuerza S. Ama, en persuadir q no fue este el principio dela Metropoli de Toledo, y q la referencia hecha en tpo de Gundemaro, q sentencia de los PP. q le pertenecia esta Dignidad, no es con respeto al Concilio del tpo de Montano, sino es á mucho antes, esto es á mediado el Siglo V; pero con licencia de S. Ama. no

lo discurrimos nosotros aún, sino es q̃, desde dho Concilio año 527, se empezó á abrogar esta dignidad, por consentim.to delos PP. del; y no al Metropolitano de toda la Provincia Carthaginense, porq̃ nunca fue cabeza de ella Toledo, sino es dela Carpetania: y assi impropriam.te se supone q̃ su Alma, q̃ Montano residia en la Capital dela Provincia, entendiendo la de Carthagena.

7 En lo mismo, en q̃ su Alma funda la gravedad, y eficacia de su argum.to, notamos nosotros su invalidad: porque, ó la Sede de Toledo era al tiempo de dho Concilio, año 527 indubitada Metropoli, dela Provincia Ecclesiastica; ó no: si lo era, aque efecto venia, acordarse q̃ unanime consentimiento delos PP, que segun los Decretos delos primeros Canones (sin duda referentes á los del mismo Concilio) el Obpo Montano congregasse, y convocase á los comprovinciales al futuro Sinodo: siendo este el gral ministerio del metropolitano; y siendolo el de Toledo, no habia necesidad de acordarlo. No se decreta en ningun Concilio, sino q̃ no padezca contradiccion, ó duda. Luego el haverlo acordado en dho Concilio fue p.r que Toledo no tenia tal prerrogativa, y por consentim.te unanime delos concurrentes, se la quisieron dar, estableciendo una regla, y dandole una autorid.d que antes no tenia.

8 Lo verisimil, es, que considerando los PP. concurrentes á el, la imposibilidad, de que el verdadero Metropolitano Ecclesiastico Carthaginense, por las revoluciones de esta Capital, continuas, succediendose unas á otras, no dexaban proporcion, para hacer en ellas las Juntas Conciliares, y convocaciones, p.r el, y hallando mas paz, y quietud en Toledo, y como colocada en el corazon del Reyno mas proporcion p.r commodidad, para el concurso de los

Coepiscopos, concluiron, en sus Canones: residiese en el de Toledo en lo venidero esta franquezâ, y dignidad de Metropolitano, para convocar à Concilio. Esto es lo literal, y dispositivo de dho Acuerdo Conciliar; porq en el de mas anti guo, gozara la Sede de Toledo esta prerrogativa, no la hubieran omitido los PP. hubiendo Ya Convocado à este concilio como ha hecho ó se ha dicho hasta aqui.

9. Convence esta novedad, y establecimiento en dho Concilio, la reflexion, de que Once años antes estaba Hector Obpo de Carthagena, esto es en el año 516, en posesion dela Dignidad de Metropolitana, dela Provincia de Carthagena: lo que convence y afirma, y la disposicion de ambos Conos, y por lo mismo, infiere mal Su Illma, de q antes de dho Concilio, y año 527, era Metropolitano dela Provincia Carthaginense, el Obpo de Toledo quando havia otro, q à cara descubierta, con justicia, y publicamente se estimaba Metropolitano della.

10. dio q es verosimil, es, lo dho. q los Coepiscopos dela Carpetania y Celtiberia, se conformaron, en reconocer por Superior de ellos, en el Concilio II de Toledo, al Obpo de esta Ciud, y asi lo acordaron: pero nunca dela Provª Carthaginense, y esto lo persuaden dos poderosas razones: la una que no pudiendose dudar, que havia en Carthagena entonces Obpo, y q acaso lo seria Hector no consta, q para aquel concilio se le convocase ni concurriese, y tratandose como Metropolitano dela Provincia, no le pudo perjudicar à su Dignidad, el hecho de los PP. en dho segundo Concilio Toledano, año 527 y q es sabido del principio, no tener ellos acta con motivo de q solo fue un convenio acordado entonces por superio

pria comodidad delos Carpetanos y Celtiveros, en q̄ nada trataban del perjuicio de sus regalias: lo q̄ no hubiera succedido, habiendo concurrido el Obpo dela Cabeza dela Provincia, y la Otra. la firma del Obpo de Toledo en el 3 Concilio Toledano, donde escrivio: Ego Euphemius, in Christi nomine, Ecclesiae Catholicae Metropolitanus Episcopus Provinciae Carpetaniae. Cuio estilo duró hasta el tiempo de Gundemaro, de q̄ despues hablaremos, Año 610. con q̄. aun desde el Concilio II de Toledo, en tiempo de Montano, con el acuerdo, y decreto delos PP. del, no adquirio Toledo, la qualidad de Metropolitano de toda la Provincia Carthaginense, sino solo dela Carpetana, y Celtiberia.

§ VII

Tratase dela Junta del Obpo de Gundemaro, y su Decreto.

1 En este discurso, nada tenemos mio, sino es las reflexiones, que sobre el sentimiento de mio Rmo Florez acerca dela Metropoli de Toledo, Ecclesiastica desde el Quinto siglo, se nos ofrecen. S. Rma. carga la consideracion, sobre la falta de monumentos de aquel tiempo, y en los que cita S. Rma, nos parece hai los q̄ sobran, para no negar á Carthagena la prerrogativa de Metropolitano Eclesiastico, de su Provincia.

En dho Tomo V Lib. 4. Cap 3. § VI hace su Rmo supuesto, de que Toledo fue la unica Metropoli dela Provincia Carthaginense hasta el fin de el siglo sexto. en el hace relacion del Sinodo con-

vocado en Toledo, en tiempo de Gundemaro, año de 610, y que a este dió motivo el Cisma, originado, entre los Obpos dela Provincia de Carthagena, divididos en dos partidos, reconociendo unos por Metropolitano al de Toledo, y otros, á otro (sin que (se diga este Otro) q Obpo era) aunq no havia necesidad de nombrarlo, sabiendose, que ninguno otro, q el de Carthagena podia sostener esta pretension, fundando en disposiciones de umbos derechos, y Canones Conciliares.

Dice tambien: q el del Partido opuesto á Toledo, exercia el ministerio de Metropolitano, no pudiendose dudar de esto, por quanto, en el Decreto del Rey, se dice q nose podia tolerar, q el gobierno Eclesiastico de una sola Provincia, estubiese dividido en dos Cabezas. In ancipiti duorum Metropolitanorum regimine, contra Patrum decreta.

Que essa Division se difinio, y cesó, q consentimto delos PP. convocados al Sinodo, por estas palabras: Fatemes huius sacrosanctæ Toletanæ Ecclesiæ sedem Metropolitani nominis habere auctoritatem, eam que nostris Ecclesijs honoris anteire potestate, et meritis. Cuius quidem Principatus, ne quaquam collationis nostræ conbeniencia super Eligitur ideo jam dudum Cessisse antiquorum Patrum sinodali sentencia de-

Claratum

ea duntaxat Concilij forma, que apud Sanctum Montanum Episcopum in eadem Urbe legitur habita.

5 Assi fenecio el Cisma, quedando Toledo, sin Rival, en la superior Dignidad, y constituido en Metropolitano dela Provincia Carthaginense, q autoridad del Sinodo, y del Soberano, que con firmò, y puesto vigor, y execucion à lo acordado, por ceder en honor, y autoridad de su Corte. Assi lo explicò en su Decreto: Hec ipsa sedes sicut precita est antiqua nominis (veneratione) ac nostri cultu Imperij; ita totius Provincie polleat Celsi dignitate, ac precelat potestate.

6 ¿Como pues de aqui se puede, con razon, inferir, q antes de este Sinodo fue Toledo la unica Metropoli dela Provincia Carthaginense? Hagase reflexion delas proporciones, segun dho, de tocarle à Carthagena esta Dignidad, les dela Division de Constantino. de lo ordenado en los Concilios Niceno y Antiochiqueno: de firmar Hector en el Concilio Tarraconense año 516 Hector Episcopus Carthaginensis Metropolis: de Phacense celebrado en uno do en Valencia con independencia del q se supone Metropolitano de Toledo en el año de 456, y dela que se dice Cisma en q el Obpo de Carthagena u sando de su dro, exercia el empleo, y ministerio de Metropolitano, Consagrando Obpos &a y se vera si con razon se puede decir, q antes del Cisma

era unica Metropoli dela Provincia de Carthagena Toledo.

7 Lemos q̃ à Su Alma, se hace mui poca fuerza el Concilio Valentino, porq̃ este dice q̃ respira Paz, q̃ no habia de respirar, si por entonces era el Metropolitano inconcuso el de Cartagena, y no queda un apice de monumento antiguo, q̃ acredite, que Toledo era Metropolitano, aun dela Carpetania, ni q̃ tubiesse pretencion á ello. Dice mas. Que deben probar los afectos à Carthagena, q̃ se formaron contra la voluntad del Toledano, o q̃ la Silla de Toledo entonces no estaba vacante, como pudo suceder. S. Alma no dice bien. Carthagena con un Concilio quieto, pacifico, y publico, junto y convocado sin concurso del de Toledo, tiene fundada su intencion, y provada su independencia dela Sede Toledana. Los que quieran q̃ esto ocurrio subrrepticiamte. o en Sede vacante, como excepcion, deben provarla; y no haciendolo Toledo, ni sus Abhlantes, no se puede derribar la independencia, q̃ acredita aquel Concilio.

8 Dice mas S. Alma, que la Clausula del Synodo Toledano de Gundemaro no se refiere solo al dio, q̃ se adquirio Toledo, por medio del Concilio II Toledano, de tpo de Montano, sino es à mucho mas antiguo tiempo, acreditandolo conla Carta de Montano inserta en el Apendice 3. pag. 409. donde dice à los Palentinos: Cum Toletanae Urbi Metropolitani Privilegium vetus consue-

tudo tradiderit.. dando à entender, de q. antes del dho Concilio II, ya lo era. No pretendemos desacreditar este monumento, en q. pudo viciarse esta clausula: pero lo cierto es, q. el dho acuerdo del Concilio, no dice eso: y si, las palabras: juxta priorum canonum decreta, se refieren à otro, anterior sinodo, en q. sele hubiesse ya dado la prelacia, de Metropolitano, debe producirse, para q. se crea; porque agenti incumbit probatio: y à la verdad nose referiran, a los dellos Canones, de los Concilios Niceno, ni Anthioqueno, por q. estos dirian, no sehicieron para Toledo, sino es para Carthagena.

Resolviose la question, en tpo de Gundemaro, por solo el dho q. se adquirio la Sede de Toledo, en su Concilio II, sin mas antiguedad, assi-se declaro enel sinodo, con aquella Clausula &a. duntaxat Concilij forma que apud sanctum Ultorum Episcopum in eadem urbe legitur habita. Este fue todo su dro, su author, y antiguedad, de la silla Metropolitana, y no pasa de alli y esta de la Carpetania, pues de Carthagena, y su Provincia nolo fue, hasta dho Concilio año 610.

Por que, quien ha de persuadirse, q. los Obpos del partido opuesto à Toledo, reconociessen aun Metropolitano de Cartagena, celebrasen conel las funciones de su Ministerio, sino lo fuera? Mayormente, assistiendole todos los dros. esto nose fue

de creer; pero bastole à la Santa Iglesia de Toledo, el ser ya Villa de los Reyes, y querenta engrandecer su soberano fundamento, paraque se cortase la disputa, con la Sinodo, y su Decreto, dandole la Dignidad à Toledo de indisputable Metropolitano, à q. no podian resistirse los del vando opuesto.

10 Esto, no es nuevo en el mundo, y hay dello muchos exemplares, y sobre que esto lo acredita el mismo Real Decreto, en la Clausula citada, puede servir tambien al assumto, el del Obpo de Constantinopla, sufraganeo de Heraclea, en el año 336; y en el de 381, en el Concilio General segundo, celebrado en dha Ciud (como refiere el Autor del Memorl de Sevilla) en su tercer Canon, se decretò lo sigte: Constantinopolitanæ Civitatis Episcopum, habere oportet Primatus honorem, post Romanum Episcopum, propterea quod sit nova Roma. A esto le atrajo las autoridades, y excelencias con q. la honrò Constantino. quien se habia de resistir à su Soberano? y como podia dexar de recaher en Toledo la Dignidad Metropolitana, queriendolo aquel con la expresion de nostri cultu Imperij?

§ VIII Sobre la traslacion de esta Dignidad en Toledo

1 Todos quantos monumentos, han podido contribuir, à constituir à Carthagena Metropoli Eclesiastica, hansido desautorizados, por los afectos à la

S.ta Iglesia de Toledo, sin embargo de que, qualq.r productivo de esta Dignidad en Carthagena, debia ser acreedor al asenso, por conformarse conlas disposiciones de d.ro Civil, y Canonico, y por las circunstancias apreciables, para ello, de esta Ciu.d

2 Tal aprecio, como este, merecio la autoridad de el Arzobispo D.n Rodrigo, Chronista, y Prelado de la S.ta Iglesia de Toledo (y por esto digno de mayor credito, por referir asuntos enq.e era interesada su Iglesia, y Silla) en el libro nono, dela Historia delos Ostrogodos. Sus palabras son estas: ibi (en Carthagena) fuit antiquitus dignitas Civitatis: sed post quam ipsa à Vandalis fuit eversa, Gothorum tempore Dignitas ad Toletanam Ecclesiam est translata, et adue hodiè Carthaginensis dicitur Provincia Toletana. Lo mismo dice el Clar. P. Florez. ese refiere enlas actas del Concilio de Oviedo, publicadas por Aguirre Tom. 3 pag. 159.

3 Dos excepciones opone à esta autor.d S. Ama. La primera: que el Arzpo D.n Rodrigo, fue escritor del siglo XIII, y que no es buen testigo, para lo que antecedio ael, en mas de Ochocientos años: La segundo: que no habla determinadam.te dela Dignidad Eclesiastica, sino dela Civil.

4 En quanto à la primera es constante, que todo hombre de Juicio dirá lo mismo que S. Ama, todas las veces, q.e D.n Rodrigo no se refiera à antiguos monumentos; pero teniendolos enq.e fundarse, impor

ra poco; q̃ refiera successos q̃ le precedieron ochocien-
tos años, pues lo mismo hace s. Arna en su España
Sagrada, narrando successos desde el tpō de nra repa-
racion, q̃ le han precedido mas de mil, y con todo esto
difeǹimos regularm.te á lo que nos relaciona.

5 Pero, à la verdad, no debio s. Arna quedar satis-
fecho con esta razon, tam superficial; pues claro es, que
D.n Rodrigo no escribiria esto, á no haverlo visto en
algun Autor antiguo. Y fue assi, como dice el Autor
del Memorial de Sevilla: Que el Autor antiguo que
Mariana cita, sin nombrarlo, es un Chronicon de
España, latino, que anda impresso con las obras de D.n
Rodrigo Ximenez, sin nombre de Autor, cuyas pala-
bras son las siguientes: y pone las mismas á la letra
que acabamos de transcribir. No dexaria de ser
examinada su antiguedad, p. este Historiador, y por
su mismo contexto, conoceria la fe que merecia, y
assi difirio alli, como s. Arna hace como Chronicon
Cerratense, lleno de errores, en la Chronologia, como
manifestamos en la Primera parte.

6 El P.e Mariana, cuya Critica ingenuidad co-
noce el Orbe literario, tratando de este assunto, di-
ce, hablando de este mismo, y de lo ocurrido despues
de la Destruccion de Carthagena p. los Vandalos, Omni-
no ex eo tempore Exōs Carthaginis jura Toletum
migrarunt: quod, ab antiquo Scriptore rerum Hispa-
niæ affirmatum, non nulli de Metropolitanâ Digni-
tate interpretantur: alij de Conventu juridicum...

Charthaginensis Provinciæ Populis, Toleto jam pe-
tere coactis, quæ stante Carthagine, ab ea Urbe pe-
tebantur. Assi este clar. Escritor, refiere la trans
migracion dela Dignidad de Carthagena en Toledo,
sin tomar partido, sobre si fue la Civil, o la Ec-
clesiastica, portandose con tal indiferencia (por que
ambas opiniones le hacian fuerza) que dixo: Argu-
menta, quoniam in neutram partem assensum ex-
primunt, de tota re, liberum Lectori judicium, ex
aliorum lectione relinquatur.

7 Esta Decision Historica, y prudente, nos parece
que debia abrazar todo hombre desapasionado en el
dubio, sobre si en algun tiempo Carthagena, tubo la
dignidad de Metropolitana, en lo Eclesiastico; y nunca
resolver, q. fue la unica dela Provincia Carthaginense;
por q. son consideraciones de mucho peso, las q. favore-
cen à esta Ciud.

8 La segunda Excepcion, de nro Rmo Florez, no la
tenemos, q. tan constante, y evidente, como nos la pinta
Su Rma: porque antes entendemos, q. es violenta la in-
terpretacion, de que la transmigracion de la Dignidad
de Ciud. de Carthagena en Toledo, debe entenderse de
la Civil, y no dela Ecclesiastica: por que ¿que quería
decir: Dignitas Civitatis Gothorum tempore ad Tole-
tanam Ecclesiam est translata? ¿No es violentissi-
mo, entender, que en la translacion de Dignidad, se
paso àla Santa Iglesia de Toledo, una Dignidad Ci-
vil, que ni le pertenecio, ni pudo pertenecer, y obtener?
¿Que sentido mas genuino se puede dar a esta clausu-
la, q. entender se trasladó à la Iglesia de Toledo, aque

la Dignidad, que pudo recibir, y obtener, qual fue la de Metropolitano. Esto nos parece ser assi: sinque obste, el que la clausula dice Dignitas Civitatis por q igualm.te era Dignidad suya, la de Convento juridico, y la de Metropolitano: y si alguna cosa se debiera añadir â la clausula, para su perfecto sentido, era: Dignitas Civitatis Metropolitanę &c. porq esto solo fue, lo q pudo trasladarse ad Toletanam Ecclesiam; y lo demas es violento.

9 Dice s.A. que esta no pudo trasladarse, porq no se puede dudar, que se hallaba en Toledo, antes de los Godos, y que tubiessen Corte en España, la Dignidad de Metropoli: y esto q dice s.A. que no se puede dudar, es lo q es duda, consolidos fundam.tos quales son las disposiciones de dro, ya referidas p Carthagena, y sagrados Canones: la Division de Constantino, constituyendola Provincia, y Metropoli en lo Civil, y aun en lo Ecclesiastico segun la version de Rasis, q Resende: el Concilio, ô Sinodo Valentino, q es de inexpugnable convencim.to: La firma de Hector, Metropolitano de Carthagena: y la constante conservacion de la Dignidad de Metropolitano, entre los Obpos de su parcialidad, hasta el Concilio de el año 610.

10 Si la falta de documentos, es motivo de desconocer â Carthagena por Metropolitana Ecclesiastica, perteneciendole a jure, no alcanzamos, porque quiera s. A., q no perteneciendale assi â Toledo, persuada, q desde antes de tener Corte en España los Godos, ya era Metropoli Ecclesiastica, no pudiendo produ-

ni otro monumento de su antiguedad, q el Concilio II Toledano de tiempo de Montano año 527

11 Protestamos, que nuestro animo, no se encamina à deslucir la Grandeza de la Santa Iglesia Primada de las Españas, con nuestras fatigas, ni somos capaces de obscurecer las glorias de su antiguedad, decimos nuestro parecer, q. nada supone en la republica de los literatos, y esto es repetir la clausula del P. D. Mariana. Argumenta, quoniam in neutram partem assensum exprimimus, de tota re liberum lectoris judicium, ex aliorum lectione relinquimus. Assi ni ofendemos à Toledo, ni le negamos à nuestra Carthagena, lo q. nos parece le pertenecio.

Ynazio de Jareda

Discurso Critico

Que Convence el Error de la Era Vulgar Que se atribuye á Dionisio Exiguo Y se prueva qual sea esta

1 Persuadir una Verdad, desconocida por muchos siglos de los hombres mas eruditos, y sabios, que han tenido el Mundo, en ellos, para que se deteste el error, que uniformemente y como constante principio, de una ciencia, han seguido todos, es assumpto de dificil acceso. Tal nos ha parecido, el convencer, que el año primero de la Era Vulgar Dionisiana fue el 45 de la Correccion Juliana, 753 de la Era Romana, computado de Varron y Solino; y no el 45 Juliano, 754 de la Era Romana Varroniana. Consulado de Cesar, y Paulo, como todos los Chronologos suponen, y sobre cuyo principio, desde que se usó de la Era Vulgar, han trabajado los Chronicones, llenos de errores en orden á las Epocas notables, de los tres primeros siglos de la Iglesia.

2 La averiguacion de esta verdad, no importa menos, que el saber á punto fixo, quien dubió, la Epoca mas memorable de nuestra sagrada Religion: aquel dia en que la Mag. de Dios hombre, hizo con nosotros la mayor de sus finezas, redimiendo[illegible] [illegible] eterna, á que nos tenia destinada la Divina Justicia con el infinito precio de su sangre, derramada [illegible] en el Arbol adorable de la Cruz.

3 Que el [illegible] muriesse en el sagrado Arbol, en el dia XV de la Luna del Mes Nisan, cabeza del Año sacro Hebraico, Viernes, ó Feria VI, ninguin Catholico lo puede dudar, dice el Ven. Beda: que huviesse sido en 25 de Marzo, ó VIII Calend. Aprilis es tradicion constante de la Iglesia, venida del tiempo de los Apostoles, segun S. Agustin, y otros santos Padres: Que murio despues de 33 años (esto es 33 años y tres meses [illegible]) es igual tradicion: [illegible] es igual á la que encarnó [illegible]

forma, tradicion Ecclesiastica, constante, de forma, que si mu
rio en 25 de Marzo Viernes, encarnó en 25 de Marzo Vier
nes.

§ Estas circunstancias, y notas characteristicas, dela Encar
nacion, Nacim.to y muerte de Christo bien, y Vida nuestra, con
la sagrada Edad de 33 años, y tres meses, que sin temeridad,
no se pueden dudar, aunq todos las abrazan, ninguno las con
cilia. Ninguno de quantos han tratado ex profeso, delas
sagradas Epocas de Christo, ha demostrado el verdadero con
curso de estas notas en el... Sin saber del solo dia, dela
muerte del señor, ninguno ha podido ajustar, y descubrir el
concurso de estas tres notas 25 de Marzo, Viernes, y Luna XV.

§ Esta obscuridad, y pugna entre la tradicion, y los Cyclos, y
calculos, ha desesperado á los ingenios mas lincés, de lograr el
fin, como testifica el Insigne Padre delos Chronologos Cesar
Baronio; y esta misma, se encontrará desterrada detodos, si se
ama la verdad constante, de que el Año primero dela Era
Vulgar Dionisiana, fue el 45 Juliano, 753 dela Era Roma
na Varroniana, Consulado de Cornelio Lentulo, y Calpurnio
Pison. En esto unicam.te consiste el enaortezar tan adorable dia
(y el entender los Chronicones delos Primeros Padres, que por
haver desconocido sus Editores, el principio dela Era Vulgar
Dionisiana, los han dado, llenos de Equivocaciones, y Anachro
nismos.

§ Tenemos sobre este argum.to escritos dos tomos, que in
titulamos Clave Chronologica Universal, q daremos á luz
quando Dios nos facilite medios para ello, y está para salir
un Epitome dellos: pero la gravedad y importancia del asun
to, nos hace meditar mas, y mas demostraciones Mathema
thicas, que conserzan la verdad que deseamos persuadir, y
de forma q se haga mas perceptible el concepto: porlo q forma
mos este nuevo Discurso.

§1.

Pruebase q̃ el Año 1 dela Era Vulgar segun Dionisio el Exiguo, fue el 45 Juliano 753 dela Era Romana Varroniana.

1 Todos los Chronologos, y Astronomos suponen: que Dionisio en el establecimiento de su Era, puso el Nacimiento del Señor en el año 45 Juliano, y en las Calendas de Enero del Año 46 principió á contar el primero de su Computo Vulgar. Uno por mil, hemos de poner las palabras del celebre Mathematico Cordoves, honor de España, Zaragoza en su Astronomia Universal, trat. 2 del Kalendario. Prop. 43. n. 32. En conclusion (dice) del asunto digo: que en el Año «Juliano 45. en que fueron Consules Cornelio Lentulo, y Cal«purnio Pison, pone la Natividad de nrõ Redentor, la Com«putacion de Dionisio Exiguo: de modo que el principio dela «Era Vulgar llamada Dionisiana, se coloca en el dia 1. de Enero «Año Juliano 46.

2 Aqui se envuelve una verdad constante del Computo Dionisiano, y una falsissima suposicion, que hace poco honor ala exactitud del Exiguo. Es certissimo que Dionisio supuso la Natividad Dominica en el Año 45 Juliano, pero q̃ el primer año le principiasse á contar en el 46 Juliano, es falsissimo. Danos la prueba el mismo Dionisio en su Carta á Petronio, donde dice: noluimus Cyclis memoriam impii Persecutoris innectere; sed magis elegi ab Incarnatione Domini nostri Jesu Christi annorum tempora prænotare. No quise en mis Cyclos renovar la memoria del Impio Perseguidor dela Iglesia Diocleciano, sino elegí que los años se contasen desde la Encarnacion de N. Señor Jesu Christo. No fue Era de Natividad la escogida por Dionisio, sino la de Encarnacion: y assi, si supuso

la Natividad Dominica enel Año 45 Juliano, en el mismo, como sucedio, puso la Encarnacion: y si la Encarnacion fue en 25 de Marzo, teniendo 10 meses que contar de Encarnacion enel 45 Juliano, no habia de desecharlos fuera del computo sin hacer dellos ninguna memoria, pasandose al Año sig.te 46 a contar el primero de Encarnacion, cometiendo el Anachronismo, de poner primero enel orden la Natividad, que la Encarnacion, porque no nació el Señor, antes q̃ Encarnase.

3 De aqui nace, que no con poco fundam.to invento, el Claro Ingenio del D.r Mayans, enla Edicion delas Obras Chronologicas del Ex.mo Mondexar, persuadir, quela rebaxa delos 38 años que debe hacer, dela Era Española, para encontrar los de Christo, debe sea con respeto, á los de Encarnacion Dionisianos, pero no á los de Natividad, por deber estos ser 39. La razon es clarissima porque Dionisio contó por primer Año de Encarnacion, aquel en que supuso encarnó el S.r Este fue el 45 Juliano, á este, precedieron 42 de Augusto: 4, antes dela Era Española, y 38 della, por haber tomado su principio al quarto año de Augusto compuesto. Assi el 39 dela Era, fue el 45 Juliano, y restando delos 39 los 38, quedaba el uno, ó primero de Encarnacion

4 No puede esto hacerse assi, conel Computo de Natividad fixando el primer Año enel 46 Juliano, porq̃ acreciendo una la Era enlas Calendas de Enero, como dice S.n Isidoro, se evidencia ya no seria 39, sino es 40, el 46 Juliano; y para sacar de este computo el Año primero de Nacim.to, seria preciso baxar 39 p.a que quedase uno; Pero todo esto sobre un principio falsissimo, de suponer que hay, ó ha havido dos vulgares Computos, distintos; uno de Natividad, cuyo primer año principio enlas Calendas de Enero del Año 46 Juliano, y ~~otro de Encarnacion que~~ suponiendo la Natividad en 25 de Dic.e del Año 45, y otro de Encarnacion, en el 25 de Marzo del 46 Juliano. Bajo esta ...

se diferencian los años, enquanto al Nacimiento; pero no en quanto al Computo, pues en uno, y otro, se pone ser segun Dionisio, primero dela Era el 46 Juliano. Assi gusta mi Clar. Ferrer. q para la rebaxa delos 38 dela Era, lo mismo es contar por años de Natividad, q de Encarnacion.

5 Pero con licencia de tan Erudotissimo Ingenio, no podemos assentir á esta sentencia, como contraria ála del Exiguo, Porque emos de suponer, q no hay mas Era Vulgar que una: Y que esta se toma dela opinion de Dionisio el Exiguo, que la inventó, y dela Iglesia q la adoptó, y siguio, para regla de la Disciplina Ecclesiastica; en esto no caben opiniones, ni nadá puede hacerlas como doctamte advirtio dho Clar. Ingenio, en su Clav. Chronol. Clav. IX Pag. 13. Col. 1. aunq las haya, enquanto al año del Verdadero Nacimto. No podemos assentir aque el primer año del Computo Dionisiano, ya sea por Encarnacion (como unicamte los contó Dionisio) ó ya sea por Nacimiento (cuya Epoca, no se refirio el autor dela Era, en su establecimiento, y solo á su voluntad la han querido establecer mal, los que no entendieron al Exiguo) fuesse el 46 Juliano; porque lo fue el 45. El Año en que el Señor Encarnó, segun Dionisio, fue el mismo en que nacio. Segun Dionisio, el Señor nacio en el 45 Juliano y todos lo confiesan: Luego, segun Dionisio el Señor encarnó en el 45 Juliano: Es assi que el primer año del Computo de Dionisio, fue aquel enq el Señor encarnó, que fue el 45 Juliano: Luego el primer año del Computo de Dionisio enq el Señor nacio fue el 45 Juliano. Esto es lo verdadero enla sentencia Dionisiana, y jamas lo podrá ser el 46 Juliano 753 de la Era Romana de Varron; lo q vamos aprobar con mayores demostraciones Chronologicas.

§II.

Pruebase p. esta Doctrina dicha, y otras que el Año primero del computo y Era Dionisiana fue el 45 Juliano 753 dela Era Romana. Consulado de Lentulo y Pison.

1 Es Regla gral incontestable que por el concurso de los Cyclos se averigua especificamte. qualquier año delos del Señor: porque hecho el supuesto de que el Año primero de la Era Vulgar comun usual Dionisiana tubo los Indelebles Characteres del Aureo num. 2. Cyclo solar 10. Indiccion Romana 4. por la Doctrina infalible delos Cyclos se sabra seguramte. q. el Año de Christo fue aquel en que concurrieron el Aureo num. 19. Cyclo solar 11. Indiccion 14. con tal certeza que no pueden volver á ver juntos, hasta pasados 7980 Años.

2 Sabremos que el tal año es el de 1766 Vulgar Dionisiano, porq. haviendo sido el primero Aureo numº. 2. añadiendo el uno q. precedio a la Era, hacen 1767 del Cyclo lunar, y partidos por 19 constantes dan 93 Cyclos, y nada sobra, por lo que resulta ser 19 el Aureo num. el año 1766. Añadiendo á estos, los 9 años q. del Cyclo Solar precedieron al primero dela Era, ascienden á 1775 del Cyclo solar, y partidos por los 28 constantes, resultan 63 Cyclos solares y sobran 11 q. es el solar Cyclo del Año 1766. y añadiendo a estos los tres años q. dela Indiccion Romana, precedieron al primero dela Era Dionisiana, hacen 1769 de Indiccion que partidos por 15 constantes, resultan corridos 117 Cyclos de Indiccion, y sobran 14 q. es la Indiccion Romana del Año 1766 de Christo Vulgar Dionisiano. Vease la prueba al margen.

```
 1766
    1
 1767 | 19
 005: | 93.
 (00)

 1766
    9
 1775 | 28
 009  | 63
 (11.)

 1766
    3
 1769 | 15
 2::  | 117.
 14
 (14)
```

3 Hemos tomado este Año 1766 porque nos ha de servir para otras demonstraciones, que se nos ofrezcan para convencer la verdad, que deseamos persuadir. Entra ahora el examinar la Equivocacion, ó error, que todos los Eruditos Chronologos, y Astronomos quieren atribuir á Dionisio, que en el Año 45 Juliano, en que puso la Natividad, contó el primero de su Cyrculo Magno, de 532, compuesto de la multiplicacion del Cyclo Lunar 19 por el Solar 28. y que al mismo año le anexó el Cyclo Solar 9. (Characteres esenciales del Año inmediato precedente á la Era, porquanto el primero della suponen fue el 46 Juliano) con el Aureo num. 2. Cyclo Solar 10. Assi lo testifica el Insigne Cordovez Serrano en el tratado 2. Prop. 31.

4 Pero para convencer quanto se engañó este Erudito como todos los demas sequaces de su sentencia, hemos de transcribir lo que dice. En el trat. 1 Prop. XIX. n. 2.: „Al dia primero de Enero, proximo siguiente á la Natividad de Christo „se halla establecida la Era Christiana, ó principio de nuestra „comun numeracion de años, segun la Computacion de Dio„nisio Scytha, (llamado Exiguo) Abad Romano: por cuya „Autoridad tambien se llama Era Dionisiana; (ya hemos visto que segun este Autor la Natividad la puso Dionisio en el 45 Juliano); „que su computacion (sigue) con la aproba„cion y mandato del Famosissimo Emperador Justiniano „y del Romano Pontifice Juan II fue introducida en el „uso Politico, Año 248 de Diocleciano, y recibida con ge„neral aplauso delos Christianos: Demodo que el dicho Año „se dexo la Era Diocleciana, y se numeró el año 532 de la „Christiana, cuya orden se ha seguido hasta los presentes „tiempos.

5 Igualmente vemos le suponen que contribuyeron otros los Chronologos la Era Diocleciana, y el primer año en el 532 de Christo, igual con el 329 Juliano, y [illegible] de la Era Romana

sumar q. baxando de qualquier año de Christo los 283
que de esta Era le precedieron, resultara qual es el Año de la Era
Diocleciana. Assi de los 323 Julianos los 283 que en los de
ron q. principio la Era Dionisiana. De los 1066 baxando los 283
que precedieron desta Era, resultan los 783 en q. necessariamente
se constituyó el principio della. Assi lo expone el Ilmo. Fort
en su Retob. Chronol. Cap. XII, con el Padre Sago, y el Em. Noris.

2 Tambien debemos suponer que haviendo principiado
su Magno Cyrculo de 532 años Dionisio, en el Año 248 de
Diocleciano, en que todos convenimos con el Aureo numero 1.
y siendo Aureo num. 19 el Año de Christo Dionisiano 1766
los años que han corrido, desde el establecimiento, desta Era hasta
dicho año 1766 componen Ciclos enteros: y estos
son 65 Ciclos Decemnovenales como se muestra
al Margen, y no pueden ser mas, ni menos comen
zando por uno, y acabando por 19 Aureo. Estos pre-
supuestos vamos a formar un Calculo, que aun segun la sen
tencia contraria, nos manifieste, q. en la sentencia, y Era Dio
nisio no tubo el Aureo n. 1. el Año 45 Juliano, para que el
siguiente 46 fuese Aureo num. 2 primero de Christo.

1235 | 19
09 | 65
(00)

Primera Prueba.

3 Para esto hemos de formar la Era Juliana q. corres-
ponde al Aureo num. 19 del Año 1766. segun la sen
tencia contraria, poniendo q. sahir, los 45 años Julianos
que suponen precedentes al computo de años de Christo:
los 283 de Christo que precedieron á Diocleciano: los 247
de este, que precedieron al Magno Cyrculo de Dionisio
y los 1235 de este contados hasta el 1766. Hacen todos
1810 Años Julianos iguales a 1766. Estos son de Chris
to, los del Cyclo son un año mas, esto es 1767. Pues res
temoslos de los 1810 Julianos, iguales á 1767 del Cyclo Lu
nar, y sabremos, que año Juliano fue primero de la Era
Dionisiana, y qual de sus Cyclos. El hecho resulta que el año 43
fue el precedente al primero del Cyclo Dionisiano: el 44 Juliano
primero del Cyclo Aureo 1. y el 45. primero de Christo Aureo 2.

45
283
247
1235
1810
1767
..43

conq. es falso que Dionisio pusiesse el Aureo 1. en el 45 Juliano, porq. aun en esta sentencia erronea resulta el Aureo n. 2.

8 Esta prueba es Mathematica demostrativa, inimpugnable. El año que precedio á la Era Dionisiana fue Aureo 1. el Año 1766 fue Aureo 19. conq. añadiendo á los 1766. el 1. que le precedio haran 1767 y estos Cyclos Decemnovenales exactos: Assi es, pues partidos p. 19 nada sobra, y resultan al Cociente 93 Cyclos Lunares. Los años Julianos corridos hasta el 1766. noson mas en la sentencia contraria, que los 45 ante Eram. 283 de ella. 247 de Diocleciano. 1235 de Dionisio. todos 1810. Conq. hecha la resta resulta infalible, q. el año 44 fue primero del Cyclo: y el 45 primero de Christo, y 2 del Cyclo.

1767 | 19
.05. 93
(0.0)

Segunda prueba por la Era Romana Barroniana.

9 La Era Romana 1037 dice Berti, mio Clar. Florez con todos los Chronologos, fue igual al año primero de Diocleciano. Conq. el año precedente á este Tyrano seria la 1036. se infiere. Añadanseie los 247 de Diocleciano precedentes á Dionisio, y los 1235 q. siguieron de este hasta el 1766, y resultará año igual á este el 2518 de la Era Romana. Restense de esta los 1766 de Christo, y resulta por año precedente á la Era Dionisiana el 752 de Roma (que es 44 Juliano) con el Aureo num. 1. q. tocó segun Dionisio á dho. año y el sig.te 753. (q. es el 45 Juliano) consulado de Lentulo y Pison primero de Christo Dionisiano, y segundo del Cyclo.

1036
247
1235
2518
1766
752

10 De otra suerte. Este año 1766 de la Encarnacion de N. S. Jesu Christo (assi se cera en la tabla Civil del Computo) como dice que es el 2519 de la Era Romana. Los 1766 son constantes de la Era Vulgar Dionisiana, restados de los 2518 resulta lo mismo: q. dexamos demostrado, de ser el primer año del Cy-

clo Dionisiano, el 752 de Roma, y el 753 primero de Christo y segundo del Cyclo segun Dionisio. Cuya es la disposicion de la Era, y de sus Cyclos de que ha usado siempre la Iglesia, y todo el Orbe. Luego es falsissimo, que segun Dionisio el Año 754 de Roma (que es el de su principio) fuese el primero de Christo, y segundo del Cyclo: porque no es sino el segundo de Christo, y tercero del Cyclo, demostrado con evidencia mathematica, y con la constante infalible doctrina de los Cyclos.

Tercera prueba con el Cyclo Solar, y años Julianos

11 Ya hemos visto que se imputa à Dionisio, que en el Año 45 Juliano finió el Cyclo Solar 28. ó vuelto, y que por consiguiente tocando el Cyclo 1o al sig.te 46, y siendo nota Characteristica del Año primero de Christo, el Cyclo 1o. se vino que contó su primer año en el 46 Juliano. Hemos visto tambien que en el año 1766. cuentan 1810 Años Julianos. Ahora bien hemos de contar todos los años del Cyclo que han corrido desde el primero que principió Dionisio, nueve años antes del Nacim.to ó Encarnacion de Christo, y los del Señor que siendo 9 precedentes, y 1766 subsequentes suman 1775. restando estos de los 1810 Julianos resultará sin duda aquel año Juliano, que precedio al primero del Cyclo solar primero Dionisiano. Hecho esto resulta que el tal año que fue ultimo 28 de otro Cyclo solar fue el 35 Juliano. Que añadiendole 9 resultan 44. Y por consiguiente, que el Cyclo solar 9 segun Dionisio en el 44 Juliano sucedio, y el 10 en el 45 primero de Christo, y que es falsissimo lo que se supone con la autoridad Dionisiana.

1766
1775
1810
..35
9
44

Quarta con el mismo Cyclo por la Era Romana.

12 La Era Romana Varroniana igual al año 1766 es 2519. Los años contados por Dionisio del Cyclo Solar son 1775. nueve de antes de Christo, y 1766 del Señor.

estos 1775 hemos de restar de la Era Romana 2518. para saber en q. año Romano principio el Cyclo Solar q. corria quando nacio Christo. Resulta que el año precedente al Cyclo fue el 743 de Roma. El Cyclo 3 sig.te el 752 de su Era, con que pertenece el Cyclo lo primero de Christo quan Dionisio fue el 753 de la Era Romana, y por consig.te es falsa impostura contra Dionisio el atribuirle que este Cyclo lo fixo en el 754, q. q. no lo dio, sino el 44.

2518
1775
743
9
752

Quinta Prueba por el Cyclo de Indiccion Romana.

13 Los años de Christo que hemos tomado por termino, para averiguar en contrario q. los Cyclos quiso anejo Dionisio, son 1766. el de Indiccion Romana que corria quando principio su Era vulgar contaba 4. ong. e precedieron 3. q. juntos a los 1766 hacen 1769. que restados de los 1810 q. contaron los contrarios Julianos, en el de 1766. resulta que el año 41 Juliano fue el precedente al primero del de Indiccion Romana, de q. uso Dionisio, el 44. tercero del Cyclo; y el 45. quarto del Cyclo, y primero del Computo de Era Dionisiana. Lo mismo resulta q. la Era Romana, pues restando de los 2518 los 1769 de el Cyclo de Indiccion Romana, restan 749 precedentes al Cyclo. el 752 tercero del Cyclo, y por consiguiente el 753 (q. es el 45 Juliano) 4 del Cyclo de Indiccion, y primero de Christo.

1810
1769
41
3
44

2518
1769
749
3
752

14 Sin separarnos en un apice de la sentencia contraria, y de la Doctrina infalible de los Cyclos hemos provado con demostraciones evidentes, que el Año primero de la Era vulgar Dionisiana, fue el 45 Juliano 753 de la Era Romana. Tuvo de Cyclo Solar 10. Aureo num. 2 Indiccion 4. notas characteristicas del primer año de la Era q. todos convienen fueron las que anejo al Computo.

§III.

Satisfacese à una replica delos contrarios, con que pretenden enervar la fuerza del Argumento.

1 Convencidos, los defensores dela errada fixa Era Vulgar imputada à Dionisio, principiada en el 46 Juliano, 753 dela Era Romana, con la fuerza incontrastable de estas demonstraciones, responden à ellas, que no cuentan ellos en el Año 1766 de Christo 2518 Años dela Era Romana, como es 2519, y dela Juliana 1811. Porque 753 precedentes, y 1766 de Christo hacen 2519 Romanos. 45 precedentes y 1766 de Christo hacen 1811. y quitando de unos y otros los años delos Cyclos solar, Lunar, y de Indiccion, como hemos hecho, resulta ser el primer año Vulgar Dionisiano el 46 Juliano, 753 de Roma con el Aureo num.° 2. Cyclo solar 10. Indiccion el num. 4. Que las Tablas del Computo Eccl.co, Eclesiastico y comun estan erradas, en quanto el año 1766 le da ... la Era Romana 2518 debiendo ser 2519. Esta es la conclusion de que nadan pruebas del error.

753
1766
2519
45
1766.
1811

2 Para responder à esta replica, le preguntamos à uno delos verdaderam.te Cronistas; ¿Quantos años contaba de Diocleciano en el Año 1766 de Christo? Y nos respondio que 1483. Porque no pudo de otra suerte contar los 1766 de Christo, sino añadiendo à los 1483, los 283 que cuentan precedentes à Diocleciano, para los 1766 de Christo; pero estas partidas no se le pueden admitir porque las repugna la Iglesia, Dionisio, y la doctrina infalible delos Cyclos. Vamos à la prueba.

283
1483
1766

3 Para demonstrarlo es preciso hacer constar que el primer año dela Era de Diocleciano fue el Juliano ... y el ultimo, que contó Dionisio de ella, que fue el 247 (pues en el 248 principio el ... Cyclo)

fue Aureo num. 19. lo que se prueva partiendo | $247 \frac{|19}{05 : 13}$ (00)
los 247 por 19. resulta, como se ve al margen, com-
poner 13 Cyclos lunares los 247 años, con q. de necesidad, el pri-
mero de ellos fue 1. y el ultimo 19 de su Cyclo. Es inconcuso, y
y lo mismo q. el sig.te q. havia de ser 248 de Diocleciano y de
532 de Christo, y su sagrada Encarnacion, fue Aureo num.
1. Los q. se han contado consequentes a Dionisia | $1235 \frac{|19}{.09 : 65}$ (00)
no de Dionisio hasta el 1766 son 1235 que par-
tidos p. 19 dan 65 Cyclos lunares. Verificando
se q. el primero q. conto Dionisio quando borro
la memoria de Diocleciano fue Aureo num. 1. y
19 el ultimo en el Año de 1766.

4 Estas verdades se afianzan mas con otra de-
monstracion: q. es: que como dice el Doct. Serrano
donde Dionisio dexa el 248 de Diocleciano, di-
xo 532 de la Encarn.on de N. Salvador, con que al
exercicio de Dionisio precedieron, segun Dionisio | 531
531 de Christo, y sumando estos, y los 1235 de | 1235
Dionisio, resultan cabales los 1766 de Christo | 1766

5 Pues vamos ahora a ver si es verdad, q.
en el año 1766, cuentan 1483 años de Diocleciano
sus corridos de este, mientras corrio en el fueron
13 Cyclos justos, que hacen 247 años. Los conta- | 247
dos p. Dionisio, despues de abolida, son 1235 has- | 1235
ta 1765 de Christo: ambas partidas hacen 1482 | 1482
Años, en q. no cabe duda, porq. los producen los
Cyclos por su doctrina: Luego no pueden contar
1483.

6 De otro modo. haviendo empezado la Era
de Diocleciano p. el Aureo 1. y siendo el año de | $1483 \frac{|19}{015 : 78}$ (.01)
1766 Aureo 19. si los años intermedios colecti-
vos son 1483 igual a 1766. han de dar el mismo
Aureo num. 19. es asi q. dan el Aureo 1. q. es
del año sig.te 1767. Luego q. que cuentan un año mas

7 Siendo como son infalibles los 78 cyclos decemnovenales exactos que hacen 1482 años Julianos corridos desde el Año 1. de la Era de Diocleciano, hasta el 1766 de Christo y siendo en la consecuencia contraria, y nuestra, el primero de Diocleciano igual con 1037 dela Era Romana y 323 dela Era Juliana, se comprehendera facilm.te que en el año 1766 no pueden contar mas que 2518 de la Era Romana, y 1810 dela correccion Juliana. Porque si el primer año de Diocleciano fue 1037 el precedente fue 1036, y añadiendo los 1482 constantes, hacen 2518, y no 2519 q falsam.te suponen. Si el 323 fue primero de Diocleciano el precedente fue 328 y añadiendole los 1482 resultan los 1810 y no los 1811 q falsam.te quieren persuadir; con que las tablas del Computo, no estan erradas ni equivocadas en señalar 2518 años Romanos iguales a 1766 de Christo.

1036
1482
2518
328
1482
1810

8 Intentó un Erudito, persuadirnos, q el Año prim.o de Diocleciano fue Aureo num. 19 y q asi cabe el ser los años de Diocleciano 1483 en el 1766, y ser uno, y otro Aureo num. 1. con lo q todo se salva. A poder ser cierto el supuesto concluiria la solucion; pero no lo es ni se puede ser en el concepto de Dionisio, con cuya Era, principios, y reglas nos deben arguir, porq la disposicion y orden dela Era fue suya, y a ella se debe estar.

9 Quanto esta no lo dice N. Clar Fuentes en su Clave Chronolog. Num. 7 pag. 15. tratando del Per. Juliano. dice asi: Preguntaràs, por què se dice, que el año desde q.uen se toma el principio dela Era Christiana, tiene el Cyclo Solar 10. y dela Luna 1.? Respondo que esto consiste en que Dionisio que compuso, ò introduxo, el Periodo, ò Cyclo magno pasqual de 533 años (es error de imprenta debiò ser 532)

lo empezó, y debió empezar por estos Cyclos 9. y 1. porq los Griegos, de quien él los tomó, empezaron estos Cyclos, por el Año 1. de Diocleciano, según el Computo Alexandrino, y dividido este año 5777 por los Cyclos de Sol, y Luna, da el 1. y el 9. y por esto, siendo aquel Año princip. de Diocleciano el que dio principio à los Cyclos, el primero de este computo, se escogió para fundam. para señalar de donde debe tomarse princip. à la Era Christiana. Aquí se ve que Dionisio tomó para formar su Era Dionisiana, el Aureo 1. que era [illegible] del año 1 de Diocleciano. ¿Quien pues persuadirá que su Año fue Aureo 1º. sin conseguir un [illegible] de [illegible] ignorantes [illegible] Literatos? No es posible este modo de contar [illegible] quando Dionisio no venía la Epoca de Diocleciano en quanto al Cyclo [illegible] quando [illegible] contando el primero Aureo uno a despues de 241, en que [illegible] con el Aureo num. 19., comenzando en el 246 q. fue 532 de Christo

§ IV.

Descubrense otros Vicios ó errores que contiene la sentencia de Era Contraria.

1 El errado principio que dan á la Era Vulgar Dionisiana, en el Año 46 Juliano, 754 de la Era Romana Varroniana, se haria tolerable, con poder decir: nada importa, el que se principie en dho Año, ó en el antecedente: todas las usa la Yglesia, y Dionisio contemos sobre ellos 1766 Años de Christo acompañados con sus Cyclos, pag. 8. g. en este dho Año, todos decimos que se characteriza, con el Cyclo Solar 11. Aureo num. 19. Indiccion 14. y era el 2518 Roma. 1810. Juliano: o 2519 de Roma 1811, Julianos. Esto ya no lo ha respondido un Erudito de superior nota; pero con estrañeza á los gravissimos errores q̃ envuelve trascendientales á toda la Historia, singularmte de los primeros tres siglos; pues en ella, en nada se ha dho Verdad, por los que han citado sus hechos y Epocas, por la mal principiada Era.

2 Es Verdad que desde la Era de Dionisio, ú desde que se usó la memoria de Diocleciano, y aun desde el principio de la Era de este, han caminado los años Julianos de que usamos acompañados exactamte con sus Cyclos. Pruebase, con la reflexion de que, haviendo comenzado Dionisio su Cyclo de 532 en el Año 532 de Christo, con el Aureo num. 1. y precedidole 531 de Christo del antecedente Cyrculo magno, juntando años 531 los 1235 q̃ se han contado de Dionisio hasta el 1766 resultan los mismos años, con el Aureo num. 19. y partiendo los 1235 por 19 resulta el mismo Aureo num. 19, estos han corrido exactos, los del Cyclo, á par de los de Christo, et e contra.

3 Lo mismo podemos decir de los 247, que precedieron á Diocleciano, citados por la Era de este, porq̃ haviendo sido el 1º Aureo num 1. y el 247, 19. es visto que los años se contaron á par del Cyclo, y e contra, en lo que se nota el desorden, es, en los años, y Cyclos, que los de la Era mal comenzada, cuentan, precedentes de ella, á la de Diocleciano. Para la prueva contan-

do Años de Christo, y del Cyclo, ascendiendo desde el 1766. De Dionisio, desde q̃ borró la memoria de Diocleciano, 65 Cyclos exactos, q̃ hacen 1235 Años Christianos: De la Era de Diocleciano, precedentes á Dionisio 13 Cyclos exactos, q̃ hacen 247 Años: De Christo, precedentes á Diocleciano, cuentan los Contrarios 283, y juntos todos, sumando 1765 años no cuentan mas, faltales un año porq̃ devian ser 1766, con el Aureo num. 19. y el 1765 tiene el Aureo num. 18 esencialmte suyo.

1235
247
283
1765

4 Este Año que les falta, no se puede ingerir, ni en el principio, ni en el medio, ni en el fin, de los 1235 ultimos, contados de Dionisio; porq̃ siendo 65 cyclos exactos, q̃ componen los mismos años, no pueden dar lugar á este convidado; por que ninguno puede ceder, ni partir su asiento. Es preciso decirle, á este año. si quieres sentarte, ascende superius. Si le quieren colocar entre los de Diocleciano, se respondera: da huic locum; ascende superius: Aquí hay 13 Cyclos exactos, formados, y contados por Sn Cyrilo, y q̃ el Abad Dionisio, que componen, otros tantos años, como contaron estos, y cadauno ocupa su silla, en los 247 años, no pueden dejar su lugar, ni admitir la nota duplicada, ni mas q̃ los 247. ¿Pues donde colocaremos, y ingeriremos este Año? en los precedentes á Diocleciano, de Christo.

5 ¿Y donde? será en los 283, que cuentan precedentes á Diocleciano, los Contrarios, desde el Año 46 Juliano, 754 de la Era Romana, hasta el 1036 de Roma y 328 Juliano ambos colectivè, (porque el 1037, de Roma y 329 Juliano fueron primero de Diocleciano) Nada menos q̃ eso: porq̃ el 1036 y 328. tienen su Aureo num. 19. El 1035 y 327 tienen su Aureo num. 18. &c ascendiendo. y el 754 de Roma, 46 Juliano tienen su Aureo num. 3. El 753 de Roma y 45 Juliano, tienen su Aur. num. 2. Con que el Aureo num. 1. Principio del Magno Cyrculo Pasqual Dionisiano, debe sentarse en el Año 752 de Roma, y 44 Juliano. Este Año, es segun Dionisio, el primero del Cyclo Lunar: y el 753 de Roma 45 Juliano, Aureo num. 2.

segundo del Cyclo, y primero de Christo, Dionisiano. El mas rudo puede hacer esta cuenta, con el Rosario, y seri ascendiendo por la Era Juliana, desde el Año 328; y por la Ro mana, desde el 1036. repartiendole a cada año, su Cyclo, y se puede quedar con el Aureo num. 1. del 15.to Cyclo (pues tantos exactos se contaron desde un año antes de Chris to, hasta el precedente à la Era Diocleciana) en otro año q̃ es 44 Juliano, 752 de la Era Romana Varroniana.

6 Esta demostracion hemos de confirmar, con el calculo, para los q̃ estan mas instruidos en el. El Año 1766, es ulto no del Cyclo Decemnovenal, añadiendole uno, q̃ precedio à la Era Dionisiana, del Cyclo, hacen 1767 a el Cyclo, que partidos por 19 dan 93 Cyclos cabales. De 93 resto 65, contados de Dionisio, que dan 28. De estos restados 13 de la Era de Diocleciano, quedan 15. Estos multiplicados por 19 dan 285 años del Cyclo. estos Justamente del Cyclo, precedieron à la Era de Diocleciano, y 284 de Christo. El año precedente de la Era Romana, â Diocleciano, segun todos, fue 1036. Restense de ella los 285 del Cyclo de Dionisio. Quedan 751. precedentes al Cyclo de Dionisio: Luego el primero de su Magno Cyclo Pasqual, el 752 de Roma, 44 Juliano: y el sig.te 753. de Roma 45 Juliano, segundo del Cyclo, y Primero de Christo.

1767	19
.05:	93
(00)	
93	
65	Resta
28	
13	Resta
15	
Por 19	
135	
15	
285	sum.
1036-	
751	

7 De este modo se hace manifiesto, y evidente, que todos los que principian mal la Era Dionisiana, cuentan un año menos de Christo, Dionisiano, contra las reglas, mente y disposicion, de este Exactissimo Mathemathico. Este, como dice el Cordoves Serrano, y anotamos en el §II. n. 2. principio su Magno Cyrculo Pasqual, en el año 532 de Christo, y 248 de la Era de Diocleciano: de forma, que se dejo aquel Año de decir, Año 248 de Diocleciano, y en su lugar dixo Dionisio: Año 532 de Christo. se de la Encarnacion del Señor: Conque precedieron de este à Dionisio

531 de la Encarnacion. Veamos de estos, quantos tocan á la Era Diocleciana, y quantos le precedieron á esta, de Christo. Los de Diocleciano son 247, q̃ como hemos visto al § III. n. 3 componen 13 Cyclos exactos, y no pueden ser mas, ni menos. Restense de los 531. quedan 284. estos añadiendo uno del Cyclo, q̃ precedio á Christo, segun Dionisio, hacen 285. que partidos por 19, dan 15 Cyclos Justos. Los contrarios dan precedentes á Diocleciano solos 283, que añadiendole el uno del Cyclo - son 284, que partidos q̃ 19, dan 14 Cyclos Decemnovenales, y sobran 18. que es el Aureo num. del Año 283 de Christo, conque les falta un año de Christo, y del Cyclo, de los precedentes á Diocleciano, q̃ que el ultimo de ellos es y debe ser 19. ¿Y adonde ha de añadirse? Al principio de la Era, porque el año inmediato (ascendiendo) al primero de Diocleciano, es Aureo n. 19 ascendiendo con el orden regular de los Cyclos, el que se sigue 18. el otro 17, y ascendiendo asi hasta colocar en la Era Romana, y Juliana, los precisos 284 de Christo, q̃ contó Dionisio, precedentes á Diocleciano, se llegará, con el Aureo num. 2 y primero de Encarnacion, segun Dionisio, al 45 Juliano, 753 de Romano; y con el Aureo num. 1. al 44 Juliano. y 752 de Romano.

8 Esta es la Era Dionisiana de Encarnacion, este su principio, fundado en sus Reglas, Cyclos infalibles, y establecimiento, cuyas demostraciones son Ciencia cierta, y evidente adquirida por ellas. Aqui no cabe Opinion. Dixo muy bien el Clm. e Florez, en su Clave Chron. IX Pag. 19., que esta (la Era Dionisiana) no se toma de qualquiera opinion, sino de aquella que siguio Dionisio Exiguo, y con el, la Iglesia Latina; [illegible] ingenio [illegible] passos de la infinita multitud de Escri-

531
247
284
1
285 ⌊19
09: 15
(00)

284 ⌊19
09: 14
(18)

os, que trataren dela Era Dionisiana con acierto.

9 ¡Que errores nose siguen desu mala formacion! son
innumerables. Por de contado es error, creer q̃ en el año 1765
Dionisiano cuenten los 1766, porque no son mas q̃ 1765, de q̃
hemos dado la prueva. Es error, contar solo 283 años pre-
cedentes de Christo, á la Era de Diocleciano; porque son 284.
Es error, q̃ al Año 1766, acompañen comunmente la Era Roma-
na 2519 y la Juliana 1811, porque no lo son, sino es la 1810 de
esta, y 2518 de aquella, que nos dá á seguir en las Tablas del
computo, á la Encarnacion de N. Salvador. Es error, tener
por primer año de Dionisio, ú de su Era de Encarnacion;
el 46 Juliano, y 754 Romano Varroniano; porq̃ no son esos,
no es el 45, y 753. Es error, suponer, q̃ el Año primero
dela Correccion Juliana fue el 45 antes de Christo porque
no lo es, sino el 44. Y finalm.te es un error, cumulo de
errores, colocar el Periodo Juliano 4713 nota Characteris-
tica (y esencialissima en la Historia General) del año prece-
dente al primero dela Era Vulgar Dionisiana, en el Año 45
Juliano, y 753 de Roma; porq̃ su silla (para q̃ sea summo
util ala Chronologia) es el Año 44 Juliano, y 752 Romano.

10 Consideresse quantos errores, y perjuicios nacen del
errado principio dela Era: quantas Epocas recitan q̃ los Escri-
tores que ocurrieron antes de ella, contandolas por años an-
tes de Christo, ponen en todas, regularm.te un año mas, como
v.g. el año 1. dela Correccion Juliana, le hacen 45, siendo
44: á los posteriores á la Era se lo quitan. Assi dicen que
el año 767 de Roma, 59 Juliano en que murio Augusto, y
le sucedio Tyberio fue el 14 dela Era Dionisiana, siendo
el 15. El Consulado de Rufio Geminio, y Rubelio Geminio
que cayo en el Año 782 dela Era Romana y 74 Juliano
lo bautizan 29 dela Era siendo el 30. y siendo este con-
sulado el afortunado, y objeto dela Opinion famosa de

á Computo Dionisiano que el 755 dla Era Roma
na Varroniana (que usaron tambien los Juliano el)
terando el inconnectable principio de Era dela Correccion
Juliana, atrasandole sin fundam.to solido un año, de u
dictamen de D.n Fran.co Blanchino Prelado Domestico de
de Benedicto decimo quarto siendo el 47, en la que
tenia dicho los Escritores Romanos antiguos (como
dixeron) Consulado de Vinicio, y Alfeno Varo, atrasan
dolo y sus Cyclos, en dos años, sin otro fin, q. el de im
pugnar á las revelaciones, en puntos Chronologicos de
la Ven. Madona Española, Sor Maria de Jesus de Agre
da, cuyas Epocas, y sucesos dela Vida de Christo calcu
laron, con la Era Vulgar de Dionisio?

13 No es necesario gastar el tiempo, papel y tinta
en persuadirlos, aunq. tenemos dicho bastante, en nros
dos primeros tomos de nra Clave Chronologica Uni
versal; y en el Epitome, q. está para salir á luz, sy
que á vista dellos q. persuade la supuesta Era Dio
nisiana fundada en el Año 754 de Roma de Julia
no retirando un año en ella, Epocas, y Cyclos estan
convencidos por q. Camarasa, quien los atrasa en dos.
Dexando defenado esta impugnacion como q. no me
rece q. en ella se fatigue el Ingenio, volvemos á conti
nuar el Discurso, acerca de legitimar el verdadero
origen dela Era Dionisiana, y remover quantos obs
taculos le opone una Suposicion comun inadverti
da y poco Critica.

muerte de Christo en el en 25 de Marzo, es mayor inconve-
el q̃ con evidencia se sepa q̃ fue el 30, y no el 29, porque
siendo distintos los Cyclos solares, y letras dominicales so-
de Sexto las Ferias del 26, y 25 de Marzo.

11 Assi passo corren los Anachronismos por toda la
Historia errada por la Era hasta la de Diocleciano; pondre-
mos solo un Exemplar. El Clar. Noris, con Pagi, Almeloveen, y
los demas q̃ han dado Tablas Chronologicas Consulares, po-
nen el Consulado de Pio, y Ponciano en el Año 238 de
Christo: nosotros en el 239, y quien dirá verdad? Censorino
desengañará. Este Autor escribio su Libro de die natali
viviendo, y siendo estos Consules, y a ellos dedicó. Dice pues
que aquel año, y Consulado, era el 986 de la Era de Nabo-
nasar. Hasta el Año de Christo exclusive se contaron de
esta Era 747 años, y añadiendo los 239 de Christo a este nu-
mero resultan los 986 q̃ contó Censorino. Con los 238 no
lo serian 985, y no fueron estos los q̃ contó este Autor quan-
do escribia.

12 Por tanto afirmamos q̃ quanto los Escritores de estos
siglos á esta parte han querido citar por la errada Era
Vulgar, de los tres primeros siglos, y lo antecedente a ella
por años antes de Christo regularm.te han errado en la Era
y en los Cyclos. Porq̃ estos no principiaron bien, y assi es con-
siguiente el Error por mas Celebrados, y Especialm.te [illegible]

13 Tantos y tan graves errores é inconvenientes
se siguen á la Historia, [illegible] de estas
partes, reducidas sus epocas, por una Era Vulgar tan
falsa, y atrasada en un año, como dexamos compro-
bado y quantos dixeron los q̃ se siguieron, de la nueva
invencion de Era Vulgar Dionisiana, intentada establecer
[illegible] Cronologo Lateranense, en su Conse-
[illegible] Agrediano, con la novedad, de que el primer [illegible]

de Computo Dionisiano fue el 755 dela Era Roma-
na Varroniana. (que usaba tambien S. Isidoro el)
dexando el incontestable principio de Era dela Encarnacion
Divina. atrasandola sin fundam.to solido un año, de un
Codice de D.n Fran.co Alambres Presbitero Domestico de
de Benedicto decimo quarto siendo el 47. en la consul
tancia de todos los Escritores Romanos antiguos (pre-
dixeron) Consultado á Plinio, y Alfonso Paez, atrasan
dolos y sus Cyclos, en dos años, con otro fin, q.e el de im-
pugnar las observaciones, en puntos Chronologicos de
la Sen. Persona Española, D.n Maria de Lanis de Agre-
do, cuyas Epocas, y sucesos dela Vida de Christo, abo
concuerdan con la Era Vulgar de Dionisio???

12 (No es necesario gastar el tiempo, papel, y tinta)
en persuadirlos, aun q.e tenemos dicho bastante, en nues-
tros primeros tomos de n.ra Clave Chronologica Uni
versal, y en el Epitome, q.e está para salir á luz, y
que á vista dellos q.e persuade la supuesta Era Dio
nisiana fundada en el Año 754 de Roma S. Isidro
no atrasandose un año en ella, Epocas, y Cyclos están
convencidos hoy q.e Lamaria, quien los atrasa en dos.
Por tanto dexando esta impugnacion como q.e no me
rece q.e en ella se fatigue el ingenio, volvemos, á conti
nuar el Discurso, acerca de legitimar el verdadero
origen dela Era Dionisiana, y remover quantos obs
taculos le opone una Exposicion comun inadecua
da y poco Critica.

§ V.

Convencense mis Contrarios con su misma Doctrina Chronologica.

1 El R. P. Juan Laurencio Buxo en su Abecedario de los Elementos de la Chronologia Cap. XII pag. 64. dice asi: Dionisius autem Exiguus loco Cycli annorum 95. quem sanctus Cyrillus coepit ab anno 153. Diocletiani, Aera Christi 436., ac terminavit in anno Diocletiani 247. Christi 530, inchoavit Cyclum Victorianum 532, annis quo Cyclis noluit memoriam impij persecutoris innectere, sed magis elegit ab Incarnatione Domini tempora prenotare, ut ipse Dionisius testatur in sua ad Petronium Epistola: Cum autem tum Dionysius Cyclos suos inchoaverit ab anno Diocletiani 248. & Aerae Christi 531. ut ibidem Dionysius declarat & docet venerabilis Beda, de rat. Tempor. Cap. 45. Sequitur annum 1. Cycli Dionisij esse annum Julianum 45. qui proxime initia Aerae Christianae praecessit, et eundem Cyclum ab Aera Dionysiana discrepare, ut demonstrat Petavius &c.

2 Aqui tenemos una confesion clara de que el año ultimo de la Era de Diocleciano, que fue el 247, fue su igual el 530 de Christo. Que el 248 en que inchoó Dionisio, su Cyclo Victoriano de 532 fue el 531 de Christo, u de su Era. Que por esta regla, el Año primero del Cyclo de Dionisio fue el 45 Juliano, y que solo en 1 año discrepando citan el Cyclo Dionisiano y su Era. Tenemos

tambien q̃ Dionisio principio en Magno Cyclo Victoriano, con el Aureo num. 1. porque San Cyrilo acabó el suyo con el Aureo num. 19 en el 247 de Diocleciano, alias 530 de Christo.

3 Tenemos tambien que habiendo establecido la Iglesia el Cyclo Dionisiano y siguiendole constantem.te en el año de 1766 que tiene el Aureo num. 19. los años contados de este Cyclo han de ser precisam.te y necesariam.te Cyclos enteros porq̃ empezó p.r 1. y acaba p.r 19 en el año 1766. Con que, los de Dionisio desde q̃ borró la memoria de Diocleciano 1235 años que hacen 65 Cyclos justos. No pueden ser 1236, porq̃ estos partidos por 19 dan el Aureo num.o 1. que no es del año 1766. No pueden ser 1234 porque partidos por 19 no dan Cyclos completos resulta el Aureo num. 18, y este no es del año 1766 sino es del 1765. Conque por necesid. son 1235 que partidos por 19, por no sobrar cosa alguna, tener.a el Aureo num. 19 Characteristico del Año 1766 Dionisiano.

1236 / 19	65
.09:	
(01) Au	
1234 / 19	64
.09:	
(18) Au	
1235 / 19	65
.09:	
(00) Au	

4 Pues ahora hemos de formar la Era Juliana, perteneciente al año 1766 segun la Doctrina de este Erudito. Juntando los 45 Julianos (Aureo num 1.) los 530 de Christo que precedieron al Cyclo Dionisiano. Y los 1235 infalibles contados de Dionisio, resultan ser en el año 1766 de Christo 1810 de la Era Juliana.

45
530
1235
1810

5 Ahora hemos de ver si es verdad q̃ el año primero de Christo Dionisiano fue el 46 Juliano, y el 45 primero del Cyclo del mismo. Saberse esto restando de los 1810 Julianos los constantes 1766 de Christo: y hecho resultan 44 Julianos, por año precedente á la Era Dionisiana, porque los restados son años de Christo. El precedente á la Era fue segun Dionisio 1 del Cyclo, ó Aureo num. 1. Luego: ~~[illegible]~~ el 44 Juliano fue el 1 del Cyclo, (y no el 45) y el 45 fue el primero de Christo, y 2 del Cyclo y no el 46 como supone el Amo Bertí.

1810.	
1766	Resta
44.	

6 Mas claro. Todos saben, que los 1766 años de Christo, son 1767 del Cyclo Dionisiano, porque el año precedente á la Era fue Aureo num. 1, y este se añade a los de Christo y parten q̃ 19 p.ª saber el Cyclo del tal año: pues restando de los 1810 Julianos (iguales a 1767 del Cyclo) estos ultimos, quedan 43 precedentes al Cyclo: el 44 primero de el, y el 45, primero de Christo, y 2 del Cyclo. Conque hasta con la misma Doctrina Contraria resulta q̃ el año 1766 es igual con 1810 Julianos y nunca 1811 como pretenden.

1810
1767
43

7 Por la Era Romana se hace la misma
demonstracion. Este [illegible] como todos
dicen q el año de la Encarnacion Dionisiano
fue el 754 Romanos [illegible] y el preceden
te fue el 753. Pues aumentamos à estos los 753
530 precedentes à Dionisio y los 1235 de 530
este y resultaran 2518. (y nunca 2519) 1235
restense de aquellos los 1767 del Cyclo 2518
infalibles q contamos en 1766 restan 1767 [illegible]
751 precedentes al Cyclo: el 752 primero 751
del Cyclo y el 753 primero de Christo
y 2 del Cyclo; y nunca el 754.

8 De todo lo dicho se deduce, que todos los
Chronologos Modernos no cuentan los años
que la Era Vulgar Dionisiana pues en este
año 1766 solo cuentan 1765, faltales el año
de [illegible] con q principian la Era en el 46
Juliano 754 de Roma, q [illegible] à los pre
cedentes à Dionisiano. Es [illegible]: porque los años
de precedentes à Dionisio 530, los de este ni 530
guna capacidad humana atentas las Reglas 1235
de los Cyclos pueden hacer que sean mas que 1765
1235 y juntos son 1765

9 Los que dan principio à la Era de
Diocleciano su primer año el 284 cuentan
283 precedentes 247 de Diocleciano y 1235 283
hacen los 1765 no pueden ser mas. Este uno 247
que les falta no se puede poner en los de Dio 1235
nisio porque estos son justos 65 Cyclos en el 1765
año 1766. ni en los de Diocleciano porque
los 247 [illegible] son 13 Cyclos justos no
se pueden hacer mas alla, ni mas aca, ni ver
der un [illegible] porque se debe poner entre
los de Christo precedentes à Diocleciano. Es

mismo. Pues porque donde e quisiere, para poner entre estos ... ocupar una silla ... dela era Romana y Juliana, y aun esperan formar q. primero la 153 Dionisiano, y la del 45 Juliano, q. primero de Christo Dionisiano para venir con 1766 de Christo.

Lo cierto es comenzar como comenzó Dionisio en el año 532 de Christo, y no en el 531 q. dice Beda; en los ... siguientes, y los 531 precedentes, y los 1235 hacen los 1766 de Christo corrientes de Roma 2519 q. ... de ... quedan iguales en las Tablas del computo, q. ... de Dionisio quieren ... erradas y 1810 de la Correccion Juliana. porque 752+ 531+ 1235 = 2518. 44+ 531+ 1235 = 1810 Julianos.

11 ¿Como sera ... año q. ... convenir con ... en los Cyclos? Es imposible. Vease. ... el Cyclo Solar de el 530 de Christo q. en la sentencia comun ... precedieron a Dionisio, añadiendoles 9 dan 539 partidos q. 28 dan el Cyclo de 7. agregando estos á los 1235 de Dionisio, igual con 1766) y partidos q. 28 dan el Cyclo solar 10 este es error, porque son 11. Luego les falta un año de Christo, y del Cyclo en el principio.

12 En la Indiccion sucede lo mismo: á 530 añado 3 son 533 partidos q. 15 dan 8 de Indiccion Romana, agrega los estos 8 a 1235 de Dionisio, y partidos q. 15, dan de Indiccion 13. Los 1235 de Dionisio ... 1766 de Christo. Esta indiccion es 14, con q. á quien le salen 13, le falta en el principio de la ... del Cyclo un año

530
9
539 | 28
25 : 19
(07)

7
1235
1242 | 28
14 : 44
(10)

530
3
533 | 15
08 : 35
(08)

8
1235
1243 | 15
04 : 82
(13)

resultan el Cyclo solar 10, Lunar 18 e Indiccion 13. En este dho año con Cyclo solar 11, Lunar 19, e Indiccion 14, con que falta á la cuenta un año en dh. P. Jul. Este es el que se hace añadir al principio: porq. los 1235 ultimos de Dionisio iguales á 1766 contienen los Cyclos 11 solar. 19 Lunar y 14 de Indiccion, y no teniendo lugar aqui, se le hace meter en el principio, retirando un año atras la Period. Juliana. Pongase el 4713 en el 752 de Roma 44 Juliano, y añadiendo el año que ponian a la Era Diocleciana, esto es, á 4713 + 284 + 247 + 1235 = resultaran 6479 de la Periodo, iguales á 1766 de Christo, 2518 de Roma 1810 Julianos, con los exactos Cyclos, del Año 1766.

15 El año precedente á la Era Diocleciana que fue el 284, fue Aureo num. 19. el Año 247 de Diocleciano, ultimo del Cyclo Cyrilliano, fue Aureo num. 19, el año 1235 de Dionisio, fue Aureo num. 19: formemos la Period. Jul. de estas tres Eras, y veamos sidan estos Cyclos. Era de Christo Precedente á Diocleciano 4713 + 284 = 4997. Era de Diocleciano Prec.te á Dion.o 4997 + 247 = 5244. Era de Dionisio. 5244 + 1235 = 6479. vamos á indagar los Cyclos.

La Primera.	La segunda	La tercera
4997 / 19 = 263	5244 / 19 = 276	6479 / 19 = 341
11	44	.7
.5	11	.4
Aureo 19.... (0 0)	Aureo 19 (0 0)	Aureo 19 (0 0)

¿Que podrá decir nadie contra estas Evidencias? ¿havriendo sido el Primero de Diocleciano indisputable Aureo num. 1 el precedente pudo dexar de ser 19? es imposible. Pues si los precedentes á Diocleciano son 283 no pudo ser el inmediato precedente á Dionisio, porq. fue Aureo 19. Pruevase 4713 + 283 = 4996.

4996 / 19 = 262
11
.5
(18) Aureo

13 En el Aureo numero esta mas claro y manifiesto el error porque á 530 añadiendo uno son 531 partidos por 19 dan el Aureo numero 18. este fue el precedente á Dionisio, esto es comenzò por el Aureo num. 1. y se prueba p.q. que los 1235 años que se cuentan en 1766 de un Cyclo, dan 65 exactos justos, luego es falso q. á Dionisio precedieron 530 de Christo, fueron 531 y el 531 fue el primero de su Cyclo magno. Los 531 y los 1235 son 1766, y estos Aureo num 19 con 93 Cyclos justos, contados desde un año antes dela Era. Portanto le falta un año q. todos los Cyclos y este toca al 753 de Roma, 45 Julianos Consulado de Lentulo y Pison, principio dela Era Dionisiana y primer año de Encarnacion.

```
  530
    1
  531 | 19
  15  | 27
 (.18)

 1235 | 19
  09  | 65
 (00)

  531
 1235
 1766
    1
 1767 | 19
 .05 : 93
 (00)
```

14 Uno delos enormes yerros que contiene a la Era Vulgar Dionisiana contraria es poner por Radix de computo de años de Christo los 4713 años del Periodo Juliano en el 753 de Roma, y 45 dela correccion Juliana, porq. siendo Characteristico del num.o del año precedente ala Era mal colocado es inductivo de errores. Lo aprueba el formar el P. J. correspondiente al año 1766 por las Eras y Doctrinas contrarias, y despues ver si dan los Cyclos correspon.tes Asi segun la Doctrina de Beda i Era 4713+530+1235=6478. Como Serrano Pag. Grave son Noris, Petavio y todos 4713+283+247+1235= 6478. estos deben ser iguales á 1766 de Christo. Veamos que Cyclos dan

```
Cyclo ☉               Cyclo ☽              Indiccion Rom.
6478. | 28            6478 | 19            6478 | 15
 08 : | 231            07 : | 340           04 : | 431
  03 :                  01                   02 :
Cyclo solar .. (10)   Cyclo Lun. (18)      Indiccion (13)
```

Resultan el Cyclo Solar 10, Lunar 18 e Indiccion 13. En este dho año son Cyclo Solar 11, Lunar 19, Indiccion 14, como que falta á la cuenta un año en dh. P. Jul. Este es donde se hade añadir al principio: porq. los 1235 ultimos de Dionisio iguales á 1766 contienen los Cyclos 11 Solar. 19 Lunar, y 14 de Indiccion, y no teniendo lugar aqui, se á hade suceder en el principio, restando un año atras la Period. Juliana. Pongase el 4713 en el 752 de Roma 44 Juliano, y añadiendo el año que quitan ala Era Diocleciana; esto es, á 4713+284+247+1235= resultarán 6479 dela Periodo, iguales á 1766 de Christo, 2518 de Roma 1810 Julianos, con los exactos Cyclos, del Año 1766.

15 El año precedente á la Era Diocleciana que fue el 284, fue Aureo num. 19. el Año 247 de Diocleciano, ultimo del Cyclo Cyriliano, fue Aureo num. 19, el año 1235 de Dionisio, fue Aureo num. 19: formemos la Period. Jul. de estas tres Eras, y veamos si dan estos Cyclos. Era de Christo Precedente á Diocleciano 4713+284= 4997. Era de Diocleciano Prec.te á Dion.º 4997+247= 5244. Era de Dionisio. 5244+1235=6479. vamos á indagar los Cyclos.

La Primera.	La segunda	La tercera
4997 | 19	5244 | 19	6479 | 19
11 : : 263	14 : : 276	.7 : : 341
.5 :	11 :	.1 :
Aureo 19 .... (0 0)	Aureo 19 (0 0)	Aureo 19 (0 0)

¿Que podrá decir nadie contra estas Evidencias? ¿haviendo sido el Primero de Diocleciano indisputable Aureo num. 1 el precedente pudo dexar de ser 19? es imposible. Pues si los precedentes á Diocleciano son 283 no pudo ser el immediato precedente á Dionisio, porq. fue Aureo 18. Pruevase 4713+283= 4996.

4996 | 19
11 262
.5
(18) Aureo

En pocas clausulas, enbuelve el Amo Berti, muchos erro
res, y equivocaciones, deque le dexamos convencido, pero lo mas
Lugares singular es, que nos da la prueva de ellos en el lugar citado
1. . . . Pag. 65 de sus Audim. donde dice: In eo tamen a Bedae com
puto discrepamus (acaba de suponer con el Cinm. Noris
que Beda fue el autor dela Era Dionisiana de Encarnacion)
quod is a Christi Domini Conceptione, nos ib ejus Nati
vitate, seu potius neglectis diebus septem anni excuntis,
á proximis Calendis Januarijs annos Christianae Epocae
suputamus. Quam tamen illam computandi annos
á Dominica Incarnatione Orientis Ecclesiae, & dein in
publicis instrumentis Florentini alij que irruavarint. Imo
Pisani ad nostra usque tempora, unum annum Aerae
Conceptionis Domini addiderunt, fortasse enumeratio
nem illam secuti, Cycli Decemnovenalis cujus praece
ssit unus annus, quando facta est Incarnatio, ut
Inquit Beda, praecitato Cap. 45 in lib. de Arg. Lun.
2. pag 215. en el Cap. VIII. y addamus alia: Assamus non nisi a
de Per. Greco Romana, quam excornavit ad Latinorum usum
accommodavit Chronius Pagius. Juxta Aeram Ecclesiasticam
Antiochenam, & Constantinopolitanam, natus est Christus
3. anno 5493. qui concurrit cum anno Juliano 45. Al Cap.
9. §. Inter Grecos dice: Anthiochenis et Constantinopolitani
Incarnationem, et Nativitatem Domini consignant, anno
45 Juliani. Inter Grecos Anthiocheni, á clemndi exordio
usque ad incarnationem Domini enumerant annos 5433;
Anthiocheni & Constantinopolitani Incarnationem, & Nati
vitatem Domini consignant anno 45 Juliano. Al Cap.
4 VII § Jam vero. dice: Jam vero si Cyclus solis 28 multi
plicetur per Cyclum Lunarem 19 resultat summa 532
que suma Periodus Victoriana seu Dionisiana appellatur
est autem Periodi haec proprietas, quod iidem solis, et lunae
Characteres, non nisi transato illo Cyclo annorum 532 simul
concurrent. Verb. grat. annus primus Aerae Christi
Cycli Lunaris 2. solis 10. nec una simul redierunt sive
Cycli nisi anno 533 inchoato.

§ VI.

Manifiestase la Causa delos errores dela Era Contraria.

1. Si quien desea desterrar errores comunes, (tanto por juicio, como los que tratamos) no le ha de quedar razon enque puedan apoyarse los contrarios, ò defensores dellos, q̃ no toque, y estufaga: y lecreo aqui que vamos à tocar la unica enque vemos complicados, y deslumbrados, à los primeros hombres que ha tenido el Mundo, afirmando que el Año primero de Diocleciano fue el 284 dela Era Vulgar. lo q̃ esta averiguado por infinitos parages dela Historia antigua, que nadie duda y que assi, tenese loquese quisiere. este es un principio constante dela Historia, à quese debe estar, y à confesar, que los años de Christo que precedieron à Diocleciano fueron 283. Vamos de poner sus palabras, sobre la Era Diocleciana, de Celebre Maestro enla Chronologia Juan Laurencio Berti Agustiniano. en sus rudimentos Chronol. Cap. XVI. ibi: Diu etiam in usu fuit Era Diocleciani, seu Martyrum, quem Cap. 42 signandam dixi in anno Erae Christianae 284. quod ... ronomus ad eundem annum; Petavius de Doctrina temp. lib. 11. Cap. 30. Norrisius in Dissert. de duob. nummis Dioclétian. & Licinij. & Emmanuel à Schelestrate Dissert. 2. Antiq. Eccles. Cap. 8. veteribus inscriptionibus Ambrosij et Evagrij testimonijs, alijs que ~~testimonijs~~ monumentis, tanta evidencia statuerunt, ut rejecta opinione Scaligeri, Chronologi omnes, in illorum sententiam discenderint.

2. Quien mas autorizó esta sentencia fue el Celeberrimo Chronologo Antonio Pagi, acomodando el Computo Griego, con el Latino, estableciendo al uso. el Mundo Greco Romano, dando reglas à el ~~...~~ (deque asu tiempo hablaremos) pone el año primero de Diocleciano enel An. Grec. 5777. y el primero dela Era Dionisiana de Encarnacion enel 5434...

donde se decima, que desde el principio dela Era Vulgar hasta el primer año de Diocleciano exclusive, pasaron 283 años, siendo el primero de este, u Era de los Martyres, el 284. y contra un principio tan constante en la Historia, parece que no debe darse tanta fuerza á los argum.tos q se forman por los Cyclos Latinos Dionisianos.

3 Confesamos que es summa la autorid.d dela Historia, y q á lo que en ella es incontroverso, sin temeridad nadie se debe oponer. Pero á todos estos, les preguntariamos, sin discusion: ¿En este año de 1766 de Christo, Dionisianos quantos años contamos dela Era Christiana? ¿son 1766. ó 1765? si son estos, yerra, y enseña mal la Iglesia en sus Fiestas y festividades movibles governandose por unos Cyclos, que son del año sig.te (no es necesario explicarlo) que los Hist. no responderan esto. Conque seran 1766? es sin duda, esto responderan. Pues reitero el Argum.

4 De Dionisio se han contado desde q borró la mem.a de Diocleciano 65 Cyclos justos, q hacen 1235 años justos, que restados delos 1766 quedan 531 de la Era. Ascendiendo de Diocleciano contó S. Cyrilo, y Dionisio 247 Años, en 13 Cyclos Justos, que restados delos 531 de Christo, quedan 284 de Christo. Luego estos precedieron á Diocleciano. Luego el primero de este, fue el 285 del Señor. es constante. La prueba: los 284, 247, y 1235 hacen los 1766, que cuenta la Iglesia y el mundo Christiano, y no Christiano, de la Era Dionisiana. Si solo precedieron los 283 á Diocleciano, estos, los 247 inalterables y los 1235 incontrovertibles hacen 1765 de Christo. Estos no son los que cuentan, ni sus Cyclos: Luego los precedentes á Diocleciano fueron 284, y el primero de esta Era el 285. Es innegable.

284
247
1235
1766
283
247
1235
1765

5 ¿Pues q.e la Author.d dela Historia, de haver succed.o Diocleciano, en el Imperio, en el Consulado de Carino Aug. II y Aurelio Numeriano Aug. II que sin disputa fue el año 284 de Christo? Respondemos, q.e es cierta la succesion, consulado, y año, y que no se opone, á que el año primero de Diocleciano, fuesse el 285 de Christo, con el Aureo num. 1. y assi se preduxon 284, con el Aureo num. 19. esto vamos á manifestar, q.e no hicieron, lo que sin esta Critica, se supusieron, lo que no es; y ha sido causa de los errores q.e refutamos.

6 Para manifestar esta razon, hemos de suponer, que los Años que usamos son los dela Correccion Juliana, que los contamos desde primero de Enero de Calendas hasta el ultimo Dia de Diciembre. Este Año abrazó desde luego n.ra Madre Iglesia Latina, ó Romana, sin haver usado desde su origen, de otro: y assi para cada uno de ellos, ha usado de un Cyclo que ha governado sin variacion el Año, desde las Calendas de Enero, hasta el pridie Kalendas Januarias de otro. Esto es constante.

7 Es certissimo, y como tal se testifica, que en el Año 284 de Christo, (havido este tal, por haverle correspondido en las Tablas Chronologicas Consulares, el de Carino A. II y Numeriano A. II Año 1036 dela Era Romana, y no 1037 como con error figuran los Modernos) en el dia XV antes delas Calendas de Octubre, (que es á 17 de Sep.bre) por muerte de Numeriano Augusto, succedio Diocleciano en el Imperio, y que luego que se apoderó dela Silla imperial, salió un Decreto suyo, para q.e todos los sujetos al Imperio Romano, diesen principio á contar los años y sucesos por la Epoca de su Imperio, y assi

los Romanos verdaderam.te empezaron á contar el Año primero de esta Era, desde el dia 17 de Septiembre, 4 dias Año 1036 de Roma, hasta el dia 17 del Año sigu.te 1037 que el 323 dela Correccion Juliana de Roma enque dieron principio al segundo año.

8 Pero los Egipcios, Griegos, Etiopes, y Abisinos, la tomaron algunos dias antes, esto es enel dia 29 de Agosto enque principiaban su año, y ponian el primerdia dela Neomenia Thoth, fixa e invariable desde el tiempo enque Octaviano Augusto, conla Victoria Acciaca, se hizo dueño absoluto detodo el Imperio (que enla mas segura ó comun opinion fue enel año ... dela Era Romana Varroniana ... antes del Nacimiento de n.ro Salvador) que formó nueva Epoca, entre estas Naciones de su Imperio, mandandoles observar la forma, y quant.d del Año Juliano, aunque guardando los nombres, y orden de sus meses. Asi lo dicen los mas Historiadores, y puede verse singularm.te en el Mathem. Serrano, en su Astronom. Univers. Trat. 3 Prop. 18. y 20.

9 De aqui dimanó el que (sin embargo de que el primer año de Diocleciano, no contó en el imperio Romano, mas que tres meses y medio, en el Año 284 del mundo, more Juliano, y lo restante que fueron 8 meses, y cerca de medio, enel Año Christiano Juliano 285 hasta el 16 de Septiembre) con poca ó ninguna reflexion los Chronologos tomaron la parte menor, por la mayor, y atribuyeron la denominacion de primer año Diocleciano á aquel enque tubo la menor parte, que fue el 284, en lugar de contarlo á aquel enque tubo la mayor parte, que fueron 8 meses, y medio, que fue el 285. debiendo este llevar la Denominacion. Assi como saben todos que enel Año Juliano 46. desde las Calendas de Enero, hasta el 31.

de Abril se contó la Era Romana 753, y desde Enero quenta 22, hasta ultimo de Diz. la 754 ... [illegible] espacio ... que fue ... del principio de la ... [illegible] en la ... de los ... o Autores, ... [illegible] todo el año 46 ... 753 de la Era Romana.

10 Lo mismo Creyeron de los Egypcios, y Griegos nuestros Autores, y assi Contaron por primer año de Dio[n]isiano lo que fue solo principio de el; y no medio ni fin: y como Contaron por primer año del Tyrano el 283 sin hacer la devida Critica, se engañaron Creyendo que se ... solo á Christo 283 y assi fingieron ... que Dionisio, habia señalado su primer año de la Era Crist. 46 Juliano 754 de la Era Romana.

11 Pero Dionisio estubo mui lexos de asentir á este Disparate Chronologico. Lo Contrario es notorio y executó. Vio Dionisio que era conbeniente al bien de la universal Iglesia para apagar los incendios y disputas, que havia entre Griegos, y Latinos, sobre la assignacion dela Dominica Pasqual, por su remedio, conocio la justificacion, y rectitud del Cyclo Griego, ó Alexandrino, que havia sido aprovado en el Concilio General Niceno. Vio que este Era ... ... como ya se havia ... ... Vio que los Griegos, y Egypcios siguiendo la constitucion de sus años, los principiaban con la Neomenia Thoth. en 29 de Agosto introduciendo desde alli el nuevo Cyclo, ó Aureo num. que regia hasta el mes de Agosto del Año siguiente, y que esta practica no Era combeniente introducirla en la Iglesia ... que se governaba, por años Julianos, de Enero á Enero, y assi se resolvio á tomar los Cyclos, y dias designados por ellos de los Alexandrinos, sin alterar la colocacion

segun el Orden y metodo Romano. Por esta razon combiniendo Griegos y latinos, en los 8 primeros meses del año Juliano, [illegible] 284 que en á [illegible] el [illegible] Griegos fue el Aureo num. 13 le puso Dionisio en los mismos dias en que le ponian los Griegos. En los quatro meses restantes, en q̃ ya los Griegos mudaban el Aureo num. poniendo el 1. Continuo Dionisio, poniendo en los mismos dias, el 19, para q̃ un solo Aureo num siguiese todo un año Juliano, Christiano, Dionisiano de Enero á Enero.

12 Assi lo explica Juan Stofler. en su lib. titulado disposicion del Calendario Romano. Prop. 34. lit. Z. Lib: Esto quod Aur. num. anni Christi oblati sit 8. v.g. eo Romani utuntur á principio Januarij, usque in finem anni Romani. Alexandrini eodem coutuntur ab initio Januarij, usque in vigesimum nonum diem Augusti, in quo alium initiant annum, & aliam Aur. numeri onstituunt, scilicet novenarium. Ubi igitur in predicta intercapedine, in mense quopiam Alexandrino rum, in numeris dierum repertus fuit novenarius, Dionisius abjecit unitatem, & Romano Calendario miscuit ogdonarium, haud dissimiliter, cum Aliquis operatus est. Escribio este Doctisimo Matematico en el tiempo q̃ se tratava dela Gregoriana Correccion.

13 En esta Inteligencia, quando vamos nosotros contando los años de Christo por los Cyclos computos, unos [illegible] dispuestos para el uso dela Iglesia y decedos [illegible] hemos de contarlos como los contó Dionisio, y como la Iglesia los abrazó, para regla desu Disciplina Eclesiastica. Assi el Año primero del Diocleciano es aquel en el qual Dionisio contado le puso el Aureo num 1. aun que los Griegos poniendo el mismo Aureo desde Enero hasta 29 de Agosto en el Caxaien, poniendo el 2

el resto del Año, porq no contamos los años como los
contaron los Griegos. Como no es como los Latinos Romanos.
Y assi nuestros Eruditos, que contando los años de Chris-
to Dionisianos, y sus Cyclos suponen q el primero
de Diocleciano fue el 284; q le precedieron 283 se
engañan: yerran, porq fue el 285 q desde Christo has-
ta la Era tubo el Aureo num. 1; y le precedieron 284 q
que formaron el segundo el Aureo num. 19.

14. Aun los mismos Griegos dan testimonio de esta
verdad, y sea uno delos testigos de mayor excepcion el
Celebre Mathematico S. Cyrilo Alexandrino, que for-
mó su Cyclo de 95 años, principiandolo en el año 153
de Diocleciano, y le fenecio en el Año 247. Veamos pues si
se corresponden. Contemos 284 años de Christo,
que precedieron á Diocleciano: 152 de este, que pre-
cedieron a S. Cyrilo, y añadase uno q precedio á
Christo son 437 del Cyclo, que partidos por 19,
dan 23 Cyclos Decemnovenales exactos. Los
Los 284 precedentes a Diocleciano con uno mas
del Cyclo son 285 partidos por 19 dan 15 Cyclos
justos. Los 152 de Diocleciano, partidos por 19
dan Ocho Cyclos justos. Los 95 de S. Cyrilo
partidos por 19 dan Cinco Cyclos justos. Aqui
se ve que Griegos, y Latinos llevaron un mismo uso del
el Cyclo Decemnovenal citado por la parte mayor, pues
unos, y otros dan el Aureo num. 19 en el Año 284
de Christo. En el 152 de Diocleciano, q es 436 de Christo.
En el 531 de Christo, que es 247 de Diocleciano, y 95 de
el Cyclo Cyriliano, todos estan al fin del Cyclo un mis-
mo año, y al principiar otro lo mismo. Asi San Cyri-
lo lo hubiera hecho assi, hubiera comenzado su Cyclo

284
152
1
437 | 19
05 | 23
(00)

285 | 19
09 | 15
(00)

152 | 19
(00) | 8

95 | 19
(00) | 5

de 95, en el mismo 152 de Diocleciano, pues desde el 29 de Agosto ya se contaba el Aureo num 1. del 153 en q̃ se dice q̃ comenzó, y no lo hizo asi.

15 Que se sepa, y tenga presente el principio de la Epoca de Diocleciano para inteligencia de lo escrito en los Codices Griegos conforme á su estilo, es muy justo, pero no traerla á consequencia, para computar n.ros años de Christo Dionisianos, suponiendo una falsedad, como q̃ precedieron á Diocleciano solos 283 años de Christo es un error intolerable, y desquaderno de toda mi Chronologia y Cyclos haciendo mentirosa toda la Historia de los primeros siglos p.r el año que quitan á la Era Dionisiana, dislocando de su asiento los legitimos Cyclos. Assi el R.mo Berti en el Lugar citado Cap. XII supone que el primer año de Diocleciano, es el 284 de Christo. el 153 de Diocleciano 436 de Christo: y el 247 de Diocleciano 530 de Christo. y todo es falso. porq̃ el 1.º de Diocleciano es Aureo 1. y el 284 Aureo 19. el 153 de Diocleciano es Aureo 1. el 436 de Christo Aureo 19. el 247 de Diocleciano es Aureo 19 y el 530 de Christo es Aureo num. 18 hagala prueva q̃n quisiere, añadiendo uno de Christo 1. y partiendo p.r 19. Assi se ve lo q̃ dexamos dicho que roban un año á la Era Vulgar atrasandola de su asiento.

16 Tanta es la obcecacion en este punto, de todos los de la Era Contraria, falsa, q̃ para poderles convencer de su errores, uno de sus sequaces, Celebre Astronomo que autor Alguno, respondia, yo cuento en mis calculos 1766 años de Christo y principien aqui ó alli; le replicamos q̃ no bastaba prescindir; porq̃ si se pedia la adequacion de una Epoca Astronomica, en año determinado, de esta ó aquella Era, debia suponerse constante ..

tiempo, para q los Calculos exclesias. Assi le suponemos, nos lo indicase del Novilunio medio de Enero del año primero dela Era Diocleciana, y el de Diz. de 1766. nos lo ofrecio y el Calculo es el sig.te

tpo. Completo Años....	Dias.	Hor.	′	″	
1765.	353.	22.	21.	18.	Novil. de Dic. Año 1766 tpo Juliano.
283.	4.	19.	46.	28.	Novil. de Ener. Año 284 tpo Juliano.
1482.	349.	2.	34.	50	Diferencia tpo Completo.
1.	6.	.	.	.	Biciestos Sumanse.
1483.	355.	2.	34.	50	Diferencia correcta.

46795693290″.... segundos dela Diferencia correcta q partidos en 2551443″ por 18342 Lunaciones con la cota de $\frac{6}{10000}$

17 El Calculo esta Exacto, segun la cantidad de años que comprehende, como hecho por un maestro, q es el objeto de estas mis observaciones; Pero es erroneo y falso con respeto a la pregunta, pues con error se da lo que se pide. Pidiose el Novilunio medio (en el Meridiano de Madrid) de Enero del Año primero de Diocleciano, y del mes de Diziembre de 1766, y erro incluir en el 1483 Años, no haviendo corrido, ni podido correr entre el Año 1. de Diocleciano y el 1766, ambos colectivos mas q 1482 salvas las diferen.s del tpo Gregoriano.

18 La prueba está ya hecha, y se repite: Desde que Dionisio borró la memoria de Diocleciano, que fue en 1.º de Enero, del año 532 de Christo, hasta el ultimo de Diz.e de 1766, se cuentan 1235 años, junto con los de Diocleciano 247, contados desde 1.º de Enero del primero, hasta fin de Diz.e del 247 sumense, y ascienden á 1482. Conque quien dice q la diferencia entre el Enero, y Diz.e delas dos Epocas, es 1483 años, ó entre los dos Novilunios 1482 años 349 dias, horas, y minutos, tiene la suerte de yerra en un año. Este es el que quitan al principio dela Era, dandolo de menos en los de Christo precedentes á Diocleciano; y añadiendo a los de este tendrán

1235
247
1482

tiene dicha en q̃ empezar, ni lugar q̃ ocupar; porq̃ haviendo sido infalible el Aureo num. 1. el primero de Diocleciano y el termino 1766 Aureo num. 19. entre estos dos terminos colectivos no caben mas q̃ 1482 años del Ciclo, siendo el Pº. el Aureo 1. y el ultimo 19, compto de Enero á Enero.

19 Todo este desconcierto causa, el tener por primer año de Diocleciano el 284. debiendo ser estos precedentes. Tomando principio la Era, donde la tomó Dionisio Exiguo, en el 754 de Roma, 45 Juliano: asi estaba todo cabal. Pues aun sabiendo yo ignorante en Astronomias, comprehendo que el Novilunio medio de Enero, del Año 1. de Diocleciano, fue en el dia 4, á las 19 horas, 46 m. y 28 seg. despues de medio dia: qualquiera medianam.te instruido en el uso de los Cyclos y epactas, no podia apadrinarme con veneraciones. es Constante; porq̃ sabiendo que el Año primero de Diocleciano tubo por nota Characteristica, esencial, inseparable el Aureo num. 1. y q̃ á este, entonces, tocaba la Epacta VII, contando desde siete, hasta treinta, en el mes de Enero, hallaria que el Novilunio fue en 23 de Enero; horas mas arriba, ó mas abajo para el Computo Astronomico, pero no tantas q̃ llegase al dia 4 de dho mes. Esto causa el errado principio de la Era, falsa atribuida á Dionisio.

20 Mas diremos: ¿ Porque regla pudo el mes de Enero del año 284 de Christo, inculcarse con el primer año de Diocleciano, quando no entró á ser Emperador, ni se conoció su Epoca, hasta ocho meses y medio despues, en 17 de Septiembre, aun quando se supiese el Novilunio de Enero, del año 1 de Diocleciano, mejor Exiguo, computato, no se podia dar el que se nombró, porq̃ el mes de Enero, de dho primer año, corria en el año 285 de Christo.

21 El mismo Juan Estiflex. describiendo la Historia del Concilio General de Vieno: dice: que el año primero ...

del Concilio Niceno que fue el 323 de Christo (Nota Bien) treinta y nueve del imperio de Diocleciano, y primero del Cyclo Decennovenal con la letra Dom. F. segun el [illegible] tradic. en el [illegible] Alexandrino, el Novilunio de Enero fue en el dia 28 del mes Tybi, q. es igual en el Romano fue el 23 de Enero, à las 5 hor. 43 m. P. Mer. y por esto viene a ser el Aur. num. 1. que tenia el 28 del Mes Tibi. Y para que refiriendo varios Novilunios comprendidos entonces los los Padres del Concilio, dias y Aureos q. expusieron, que los vemos en el Calendario Eclesiastico Niceno.

22 Pues ahora assi. El 323 de Christo en el Concilio, fue 39 de Diocleciano, restense estos de aquellos y se verà que quedan exclusive 284 q. le precedieron al Imperio, luego el 285 fue el Primero de este. Mas. El 323 fue Aureo num. 1. Quitando de los 323 de Christo, 38 años de Diocleciano (à los 39 q. es con Aur. num. 1.) los q. quedan seràn Aureo num. 1. y primero de Diocleciano. Hagase, y se verà que quedan 285. al primero dho, con el Aureo 1. Y si a los 285 añades los 38 resultan los 39 de Diocleciano, y los 323 de Christo con el Aureo 1, y el Novil. siempre en 23 de Enero.

23 Por fin ponderemos las palabras del mismo Autor, en la Propos.on 37. Lit. T. Dionisius Abbas Romanus (cognomento Exiguus) consimiliter composuit, juxta tamen Canonem Paschalem Alexandrinorum, Cyclum Magnum annorum quingentorum triginta duorum, quem incepit anno Christi 532. in quo etiam num. Cycli Decennovenalis fuit unitas::: Incepit autem Dionisius Cyclum suum tempore Justiniani Imperatoris anno Christi Domini 532. in quo Aur. numer. fuit unitas. 9 Cycli solaris numerus: D.C. Litere Dominicales, & stante deputatione annorum Christi nunc habita, post tot annos completos redibunt: nisi Universalis Ecclesia aliter ordinaverit, hic Cyclus Dionisianus à Romana Ecclesia in hunc usque diem est custoditus.

y hoi decimos lomismo.

24 Resulta pues concluido, que la Era Dionisiana principio en el Año 45 Juliano 753 de Roma: y que añadiendo a los precedentes años a la Era que son 44 Julianos y 752 dela Era Romana los 284 precedentes á Diocleciano, resultan los ya referidos 328 Julianos y 1036 dela Era Romana. verificandose, q el 329 Jul es 1. de Diocleciano. y del mismo la 1037 dela Romana, q los contrarios llevan. Que añadiendo á los años precedentes los 247 de Diocleciano resultaran 1283 dela Era Romana, y 575 dela Juliana: y a estos los 1235 contados de Dionisio, u desde la formacion desu Era resultan 2518 dela Era Romana y 1810 dela Juliana. Esto Esta conforme con el Calculo y tablas del Computo: q corresponde años de Christo con 1766.

Asaber. 284 precedentes á Diocleciano: q añadiendole los 247 de Diocleciano hacen los 531 q precedieron á Dionisio; pues comenzo en el 532 de Christo. q añadiendo á aquellos los 1235 de Dionisio hacen los 1766 Cabales dela Era: y quantos de Diocleciano en este año. Juntando los 247 de antes de Dionisio, y los 1235 de Este, valen 1482 y no pueden ser mas. y p consiguientes coniguales estan quatro Epocas. 2518 de Roma 1810 Julianos. 1766 de Christo, y 1482 de Diocleciano con estos q los: Numero 19. Cyclo Solar 11. Indiccion Romana 14. ...

Años Julianos	
44	
284	añad
328	sum.
247	añad
575	sum.
1235	añad.
1810	

Años de Diocleciano
247
1235
1482

Años Romanos	
752	
284	añ
1036	
247	añ
1283	
1235	añ
2518	

Años de Ch
284
247
1235
1766

25 [illegible] conveniencia [illegible]
[illegible] y [illegible]. es que desde Enero del año
primero de Diocleciano, hasta el Dia [illegible] de
1766 [illegible] [illegible] [illegible] 1483 años de la Era
[illegible] queremos hacer esta reflexion: y es
que el 1483 ha de ser igual con el 1766, y han de te-
ner el mismo Aureo numº el un año, y el otro:
19 quanto el primero de Diocleciano, fue Aureo
nº 1. [illegible] los que 19 daran el Cyclo. El año
1766 sabemos que es Aureo numº 19 veamos el [illegible]

1483 | 19
15 : 78

(08)

Resulta que los 1483 es un Aureo numº 1. debe ser
19, con que tiene un año demas, que no cabe entre los
que cuentan [illegible] Diocleciano desde su Era hasta
el 1766: luego, por necesidad [illegible] 1482, + 284 preceden-
tes de Christo [illegible] 1766. por que los 1482 dan el mismo
Aureo numº 19 que tienen los 1766 de Christo Di-
[illegible]

1482 | 19
15 : 78

(00)

26 Assi quedan evidentemente convencidos de que solo
en el año 1766 [illegible] cuentan 1765 años, que son 283 pre-
cedentes á Diocleciano + 1482 de esta, y sin contar a 1765.
[illegible] es un anachronismo [illegible] ingerir el
año que se salta, entre los 78 Cyclos justos de Diocleciá-
no, y en 1482, por lo que debe ingerirse, donde falta, que
es en los precedentes á Diocleciano, [illegible] alli, los
284 de Christo [illegible] precedentes, y [illegible] que [illegible]
[illegible] la Era Dionisiana, un año mas arriba, de do-
de la comienzan, esto es, al Año 753 de Roma, 45 de

la corrvarcion Juliana Consulado de Corrección ...
lo q.l afirmamo. Fin.

Periodo Greco Romano.

27 Es a Periodo, nos aseguran ... Eruditos q. ...
... le acomodo ... año ... y ... Dionisio ...
so el ... a la Greco Romano. ... modo de acomodar
... que es ... este ... en el año
5493 ... q. ... año de J. Christo ...
... partidos ... 15, se reparten ... por 19 ... el ...
... quitando una unidad: ... por 28 ...
... Añadiendo 4 ... sobra. Bajo esta ...
Doctrina, ... que ... año 5777, es el año primero
de Diocleciano, ... da el Aureo num. quitando ...
unidad ... la Indiccion ... nada. En ... ...
sabemos q. el año 1. de Diocleciano, ... el Aureo ...
1. ... Indiccion 3. veamos pues si ...
... en la practica.

28 ... 5777 ... partidos por
19. dan 304 ... sobra uno. que es el
Aureo num. del año primero de Diocleciano
... es error el ... la uni-
dad ... primero de Diocleciano
... porque en ningu-
na ... el primero
de Diocleciano ... puede ser ...
n. 13.

5777 | 19
.0 | 304
(01)

29 ... los 5777 ...
dos por 15 dan 385 ... sobran 2 ...
... la Indiccion ...
... porque el año ... de Dio-
cleciano tiene 3 de Indiccion, ... confiessa
... Clave historia
Clav. VII ... y con efecto es así. luego
el Aureo num. se ha de ... y añadir
la unidad á la indiccion, para q. con ...
dad se diga Per. Romano, ó Greco Romano

5777 | 15
42 | 385
.07
(02)

30 ... vamos mas adelante. el Año primero ... de Diocleciano es 5777 conque el precedente es 5776: pues añadiendo á estos 247 de Diocleciano ... (pues el 248 fue primero de Dionisio ...) resultarán 6023, y partidos por 19 darán ... correspondiente al ... la unidad. Veamoslo. ... 317 Cyclos y nada sobra. que es ser Aureo num. 19 luego el quitar la unidad para que sea el 247 de ... y en ... acabo su Cyclo de 317 Aureo ... comenzasse Dionisio n. 18. para que en el sig.te ... ... Aureo 1. ... nadie ... ... haya de substraer la unidad al Cyclo Lunar.

5776
247
6023 [19] 317
03
13
(00)

31 Pasemos mas abaxo, y a los 6023, ... de la Era Diocleciana añadanse ... los 65 Ciclos Lunares que ... hasta el año 1766, que hacen 7258 ... de Dionisio, hasta el año 1766, que hacen 7258 y partanse por 19, para ver ... Aureo ... Romanos ... con la substraccion de la unidad del ... Resultan 382 Cyclos Lunares y ... Cyclo Lunar. ... que es Aureo num. 19, propio ... Characteristica del año 1766 de Christo, ... Dionisio. Luego el seguir la unidad ... corregir á la ... enmendandole el Aureo num. 19 en 18 en el año 1766, quod erat ... Luego ... quien ... enseña.

7258 [19] 382
15
03
(00)

32 Vamos á la Indiccion los 7258 ... partidos por 15 sobran 13. esta no es la indiccion del año 1766, porque es 14 luego ... año ... se debe añadir, y yerra quien dice ... la indiccion ... hecha la particion ... propia ... se debe conmutar.

7258 [15] 483
12
05
(13)

33 ... los 7258 partidos por 28 dan el Cyclo Solar 6 añadiendo ... ... 11 en el año 1766 luego ...

7258 [28] 259
16
25
(06)

añadir 5, no 4 como mal se enseña.

34 restemos ahora de 7258 los 1766 y quedarán 5492 y son pasados ... el Aureo num. 1 propio del año precedente a la Era Dionisiana como quien enseña que los años del ... Dionisiano se han de añadir á 5493 ... porque deben serlo al año 5492 de P. S. Paragueñ ... Greco Romana.

35 Los mismos Contrarios confiesan esto, no lo conocen, ó no quieren conocerlo. el Clar. Tour... Cap. VIII. ... Griegos y los Latinos con Dionisio ponen el Nacim.to en el año ... Cesar: año entre los Griegos es el 5493 del mundo, y de la Encarnacion del Verbo. este año 5493 es de la Encarnacion del Verbo, y es el mismo que en Dionisio el 45 Juliano ... donde uno y otro devaran de ser primero ... Dionisiano, la Era de estos y de los Griegos fue de Encarnacion, y en el año de ella, contaron su primer año. Ven. Beda dice: que quando Dionisio empezó á contar su primer año de Encarnacion, jam unum ... cuti Decemnovenalis annum fuisse computum. Luego en el Cno 45 Juliano en que empezó a contar la Encarnacion ya llevaba corrido un año de su Cyclo decemnovenal que fue el 44 Juliano Romano. ... Griegos quando en el 5493 empezaron a contar ... zo el primer año de encarnacion ya llevaban corrido un año de su Cyclo Decemnovenal, y uno y otro ... el Aureo n. 1. y ... el 45 Juliano 5493 ... num. 2 primero de Christo.

36 Este mismo Clar. Ingenio en el 4 tomo ... pana ... Apend. 3. a n. 80. y sig.tes ... do el Chronicon de Idacio ... que es continuador de S. Geronimo y este de Eusebio. este ... por ... y regla ... su computo, el ... 2015 de la Era de Abrahan, ... escribio ...

nicon. que del mismo computo usa la Iglesia en la Kalenda de Navidad. y que S. Geronimo, e Idacio si guieron la misma Epoca delos años de Abraham. Que haviendo prefixado el primer año de su Nacimiento enel 2015, quien quiera saber los años de Christo del computo de Eusebio en qualq.a Era de Abrahan citada por ellos, hade restar deella 2014 y el residuo seran los años desu computo de Nacim.to como por exemplo al año 15 de Tiberio lepone la 2044 — 2014 = 30 quedan los treinta de Christo, que el contó en su Proemio.

37. Pero que esta regla nosirve para indagar los años dela Era Vulgar Dionisiana, y que por razon de haver comenzado á contar Eusebio años de Christo, tres años antes q. Dionisio por invencion de Pagi en la Disertacion del Per. Gr. Rom, deben restarse de qualquier Era de Abrahan 2017 para q. resulten los años, dela Era Vulgar Dionisiana. Este detestable computo de precedencia ala Era Vulgar, atribuido á todos los antiguos, es quien ha obscurecido la verdad delo q. sintieron, y escribieron.

38 Vease una prueva Evidentissima, enel mismo exemplar, del año 15 de Tiberio. Yo quiero saber, q. años de Christo Dionisianos se contaban enla Era Abrahamitica 2044: resto 2017, queda 27, cong. enel año 15 de Tiberio se contaron 27 años Vulgares Dionisianos? asi parece. Pues vamos ahora á la Tabla Consular, que nos da este Año endho 4 tomo. Pag. 513 y hallaremos q. el Consulado delos dos Sextos enq. murio Augusto, y sucedio Tiberio, le nota 14 dela Era Dionisiana: Y el Consulado delos dos Geminos que es el 15 Augustál de Tiberio, la nota por año 29 dela Era Vulgar Dionisiana; Pues si es 29 Vulgar, como puede ser 27 Vulgar tambien dos años menos? Quien no ve q. la regla de Pagi es falsissima y motiva de errores.

39 Luego. nose deben bajar dela Era de Abrahan cita

da q. Eusevio mas q. los 2011. Pruevase, porque Eusevio
tornó el mismo computo que lleva la Iglesia con su aun
da de Navidad. En ella se pone el Nacimiento en el 752
de Roma, 42 de Augusto. á estos añadió Eusevio el 2014 de
Abrahan: pues veamos q. años contó Eusevio en el Consu
lado de los Geminos quince de Tiberio. A este toca la Era
Romana 782. resto de ellos 752 precedentes al computo
quedan 30 de Christo: 15 de Augusto, y 15 de Tiberio
porque 752+15=767 en q. murio Augusto. 767+15=
782 al quince de Tiberio y dho Consulado de los Geminos.
40 Ahora bien, por las incontestables pruebas, y demos
traciones evidentes, en favor de la Era de Dionisio, resul
ta, ser el primer año de Encarnacion el 753 de Roma,
43 de Augusto 2015 de Abrahan, desde estos principios
hasta el 15 de Tiberio colectivos, van los mismos 30 años
que contó Eusevio: Luego lo que este contó, es lo mismo
que cuenta q. la Era Dionisiana, y doctrina de los Ey
clos. Luego para q. resulten los años de Christo Dioni
sianos, q. la Era de Abrahan, de q. usó Eusevio, no se de
ben bajar mas q. los 2014. y si se sigue la regla de
Pagi será para introducir errores, pues aun la Era
Dionisiana q. el Cl. Florez da al año de la muerte de
Augusto, resulta errada en dos años, quando menos.
41 Notese otro argumento. Dicho Rmo. en dho Tom. 11.
Apend. 3. Pag. 325. n. 83. da la razon de la diferencia de
computo entre Eusevio, y Dionisio, en virtud de la qual
Pagi invento la citada regla de la rebaxa de los 2011.
dice q. consiste: En que Eusevio añadió el año primero de
Christo al quarenta y dos Juliano, y Dionisio al qua
renta y seis. y que por esta se diferencian en tres unida
des, que lleva de atraso la Era Dionisiana. Esto como
que es dar reglas de Chronologia a los no instruidos
para q. entiendan á los antiguos, es perjudicialisima

quise dexar correr, aunq. el respeto, y veneracion que tenemos á este Eruditisimo ingenio, nos acobarda contra las Expresiones, q. q. veneramos como maestro.

42 Cuentaseme de que no sele pudiera atribuir á Eusebio cosa mas desconcertada, que suponerle, quesu primer año fue el 43 Juliano. Porq. haviendo sido la sentencia de Eusebio que el S.r Nacio enel Año 42 de Augusto, si el 43 Juliano fue primero de su computo, el 42 Juliano seria el año del Nacimiento, de donde se infiere q. Augusto, contó sus años apar dela Era Juliana, pues contaba 42 años esta, quando Augusto contabá los mismos 42. Y siendo constante q. Julio Cesar, Correctos delos tpos, fue Consul la IV vez en el primer año Correcto, y Consul la V vez enel segundo, se convence la falsedad de dha expresion atribuida á Eusebio.

43 Que este sabio antiguo escritor, nopudo decir esto (tenemos lapena de escribir donde no hay una Biblioteca) se convence, de la comparacion que hizo, segun la Iglesia, del año 2015, conel 753 de Roma Varroniano, y no dudando ninguno, q. el 753 de Roma es el 45 dela Correccion Juliana, pues assi los anyan todos, es visto, que Eusebio puso el Nacim.to enel 44 Juliano, y el primero de su computo enel 45 y no enel 43 como se dexa creida.

44 Erroneo enesto, y lo mismo en atribuir. á Dionisio, q. el primer año de su computo de Encarnacion lo puso en el 46 Juliano, haviendo señalado el Nacim.to enel 45. error q. atodos ha cautivado, y singularm.te á los q. dan como maestros Autorim.tes de Chronologia como Pagi, Graveson, Beda, y todos enuna palabra. No hizo tal Dionisio. La Encarnacion y Nacim.to la dio enel 753 de Roma 45 Juliano, y lo evidencian

su Cyclo; y doctrina, á q̃ nose puede dar congrua respuesta. Asi la Era Vulgar Dionisiana, cuenta los mismos años q̃ contó Eusevio; y este contó, los mismos q̃ la Era de Dionisio, ahora; y quien otra cosa diga, ponga en sus Obras Chronicas, no puede ir ajustado ala verdad.

45 En dho Lugar citado, dice este Ilte ingenio, que Eusevio acabó su Chronicon enel año 329 de Christo; al q̃ acompañó con la Era Abrahamitica 2343. ya se ve que supone fueron de su computo. Que desde dho año continuó S.n Geronimo, hasta el Consulado de Valente VI y Valentiniano II. contando alli 378 años de Christo Dionisianos, 381 de su Computo, con la Era de Abrahan 2395. Aqui claramte se introduxo el computo violento de precedencia de tres años, á la Era Vulgar, contra la mente de Eusebio, y su continuador, S.n Geronimo p.r algun Editor computista, de precedencia; q̃ han sido muchos; quantos han desconocido el verdadero Origen dela Era Vulgar, pareciendoles hacian honor á los antiguos DD. y destruyeron su rectitud.

46 Esto se toca palpablemente, restando dela Era Er. que acavó Eusebio, 2343, los 2014, y resultan los 329 de Christo de su computo, y Vulgares, porq̃ como hemos demostrado no se diferencian, enel principio dela Epoca. Y siendo constante, q̃ desde donde concluyó Eusevio, hasta el Consulado de Valente VI y Valentiniano II, no pudo S.n Geronimo contar mas años que 49 que añadidos á los 329 dan los 378 de ambos computos, y álos 2343+49=2392. se hace mostruoso, y violento, q̃ la Era de Abrahan hubiese crecido á 2395, y los años de Christo, á 381. quepor mas que se lea enlas Ediciones de S.n Geronimo, es falsamte atribuido al Santo Doctor, y no es, ni puede ser suyo.

47 Porque quien tenga á la mano, el Chronicon

de Eusevio, vea enque Consulado, ó año imperial rema to sus 329, años, y cuente los siguientes Consulados, ó años imperiales (y aun por el mismo S. Geronimo) hasta el dho Consulado de Valente VI y Valentiniano dos, y vea si pueden ser, ni son mas que 49 años, y Consulados, conlos q se viene á cerrar la Era de Abrahan, 2392 (y nunca 2395) con los años de Christo Dionisianos, y Eusevianos 378.? Como podia el Santo Doctor, en 49 años de su historia enlazar 52, sin exceder los terminos delos 49? Estamos seguros, deque el dho Consulado de Valente y Valentiniano, es el 378 de Christo, Dionisiano, y Euseviano, porq nacen deun comun principio, que es la Era de Abrahan 2015: 753 de Roma 45 dela Correccion Juliana. Aureo num. 2. Cyclo solar 10 Indiccion Romana 4. todo, synonomo, y comun al Computo de Eusevio y Dionisio, y á S. Geronimo, quitanáo el intruso erroneo computo de precedencia, y la falsa rebaxa delos 2017 (sobre q reproducimos el argum.to hecho al n. 38 de este §) y la imputada Era Abrahamitica, a S. Geronimo 2395, al año 378 porq no contó ni pudo, el Santo, mas que 2392.

47 A vista detodo lo dho, queda destituida de apoyo, la famosa opinion, q hoy corre, de muerte de Christo enel Consulado de los dos Geminos, porque siendo el dho Consulado el 2044 de Abrahan, restando los 2014, quedan 30 de Christo. Siendo dho Consulado el 782 dela Era Romana, restando los 752 que precedieron á la Era Dionisiana quedan los mismos 30 Dionisianos: Al 30 de Dionisio toca el Cyclo solar 11 Letr. Dom. A. que dá Sabado el 25 de Marzo y es contra el Evangelio, decir q el Señor murio en tal dia. Porlomismo no debe cautivarnos la opinion de algunos Antiguos PP. q llevaron la muerte endho Consulado: ya porq no dice conla feria q se dese, y el 25 de Marzo q es de Tradicion constante. y ya porque los q llevaron

esta opinion fue, suponiendo q el S. murio de 30 años como Tertuliano, y otros q le siguieron, habiendo tradicion en contrario. Y assi como con esos se pinta, ya 29 de la Era Vulgar, y a 28, y ya 27 dho Consulado, lo mismo padece quanto de Chronologia se ha escrito de los tres primeros siglos de la Iglesia, cuyo campo necesita de muchos libros, para dirimir las contiendas literarias q sobre algunas Epocas hay, en q se ve desatendida la tradicion. ~~[illegible]~~

48 Lo que mas nos admira es, quedando reglas de Chronologia los Maestros della, intenten probarlas con unos argumentos q nada mas concluyen q su error de Era Vulgar. El Amo Beati en sus Rudim. Chronolog. Tom. 1. Pag. 56 trahe esta especie en comprovacion del principio de su Era en el 46 Juliano 754 de Roma. Dice que Censorino escribio su Libro de Die Natali, siendo Consules Vulpio y Ponciano (a los que le dedicó) y que este consulado, lo arroja al año novecientos ochenta y seis de Nabonasar. Incidit (dice) vero consulatus Vulpi et Pontiani in annum Aerae Christi 238. Adde hinc numero annos 747 ante Aeram Vulgarem, conficitur summa annorum 985 qui ante predictum consulatum fluxerunt. Vease aqui lo que concluye este argumento: este Consulado cayó, incidit, en el año de la Era Vulgar 238, q te debe ser 986 de Nabonasar, por q en el testifica Censorino q escribia: Es assi que juntando los 747 de Nabonasar, ante Era con los 238 de ella, no salen los 986 q contaba Censorino, sino es 985. Luego les falta un año entero de la Era Vulgar, que quiere sea el 239, como lo es en mis Tablas Consulares, de la Primera parte, el Consulado; assi sera cabal lo q afirmó Censorino 747 239 = 986 al Consulado. No le sale esto á Beati, y siendo que lo q busca, es el año en q incidio el Consulado, incidit, se contenta con sacar el 985 que precedio al consulado, y cree haber dado una prueba, q no produce otra cosa q el error y atraso de la Era en un año. Assi van aquellos siglos. Y basta esta insinuacion.

§ VII

Convencese otro nuevo error dela Era en los años Julianos precedentes á ella.

1. Nadie ignora, que Julio Cesar primero delos Emperadores Romanos, despues de haver desembarazado delas Guerras de España, trató de arreglar los tiempos, que venian desconcertados con el Año Lunar, que usaban los Romanos, establecido por Numa Pompilio. Su prudencia hizo llamar así á Sosigenes, Celeberrimo Astronomo Oriental, y con su Consejo, dispuso el Año Lunisolar Juliano, que hoy usamos, compuesto de 365 dias, y el quadrante de seis horas, mandando que de estas, que cada quarto año componian un dia, este se intercalase, en el dia siguiente al 24 de Febrero ó VI Calendas Martias, repitiendo el mismo VI Calendas por cuya razon el Año en que se havia de hacer la intercalacion se llamo Bisexto.

2. Que para publicar su nueva correccion, en el Año 708 de Roma en que el fue por la III vez Consul, el mismo Julio convino todas las partes sobrantes del tiempo alargando aquel año, que se llamo dela Confusion, á 443 dias, hasta que dispuso de tal forma el nuevo año solar, y su principio, que este fuese (como lo fue) Novilunio en las Calendas de Enero, del dho primer Año Juliano, señalandole, con el Cyclo Decemnovenal, ó Aureo num. 1, y la Epacta Astronomica XXIX por quanto dho Año primero Correcto (que fue el 709 dela Era Romana Varroniana, que el año, como IV Consulado) tenia averiguado que el Novilunio medio de Enero en el Meridiano Romano, caia astronomicamente en el dia delas Calendas de dho mes de Enero: por ser XXIX de Epacta, y I delas Calendas de

bar XXX, ó Nada, porquanto en ellos se hallava el Novilunio.

3 Que muerto Julio Cesar, fue errado con 23 puñaladas en los Idus de Marzo, los Sacerdotes, á quienes cometió la formacion anua delas tablas del Computo, erraron la intercalacion del Bisiesto en los primeros 36 Años Julianos, porque debiendo intercalar todos los años que corrian ó cada quarto año, principiaron á hacerlo al tercero, y assi continuaron, intercalando cada tercer año un Bisiesto: de forma que (como expresamente dicen Plinio y Macrobio Autores Antiquissimos Romanos) en dicho Año 36, llevaban intercalados doce dias Bisextos (por que 12 por 3 son 36) bastando solos 9 (porque 9 por 4 son 36.) Y que por esta razon y para enmendar el Error delos Sacerdotes, Mandó Cesar Augusto Octaviano, como Soberano Pontifice, que corriesen 12 años, desde el 36 exclusive, sin intercalar el Bisiesto, en cuyos tres quaternos, se consumirian los tres Dias, mal intercalados, y correrian los Años arreglados á la Ley y constitucion Juliana, tanto los corridos como los por correr, De suerte, el primer año que se intercaló, despues dela Correccion del Pontifice Augusto, fue el 52 Juliano.

4 De todo esto nació, el haverse llamado el Año Solar de que usamos, Año Juliano, por que fue Julio Cesar su Inventor, y quien le mandó observar, y regir para él, el qual Abrazó nuestra Sta. Madre Iglesia, y se ha governado por el, á excepcion, de algunas correcciones, que se han hecho, en varios tiempos, como se hizo del Ciclo Lunar Solano, en el Concilio Niceno, y se hecho

la que llamamos Correccion Gregoriana. Todo esto ha sido preciso apuntar para poder descubrir el error que envuelve la doctrina, falsa, que dela Era Dionisiana han supuesto, que el Año 45 Juliano, precedente a ella, y que su errado computo, fue Bisiesto, y lo mismo el primero Juliano: haviendo sido al punto, como lo dexamos convencido, con evidentes demonstraciones, el 44 verdaderam.te precedente á la Era Vulgar Dionisiana. De quanta importancia sea esta averiguacion [illegible] del § sig.te

5 Tienese por Regla Constante de Chronologia, que el Año precedente al primero dela Era Vulgar Dionisiana, fue Bisiesto. 3. del Cyclo Solar, con las Letras Dominicales D.C. y por consig.te el primero dela Era 4o de dho Cyclo Solar, con la Letra Dom. B. primero despues de Bisiesto. Por esto el 4. el 8. el 12 y asi in infinitum siguiendo todos los quaternos han sido, y deben ser Bisiestos, segun la Ley Juliana, y la ordenacion de Dionisio Exiguo, Autor dela Era. Nosotros con Dionisio, Asignamos el tal Bisiesto, precedente á la Era, en el 44 Juliano, con el Cyclo Solar 3. Letr. domin. D.C. Los contrarios en el 45 Juliano, 753 de Roma con el mismo Cyclo Solar 3. Letr. Dom. D.C. Veremos, quien sigue mas cierta, ó probable consonancia.

6 Para mia Conclusion: tenemos una demonstracion tan evidente en primer lugar, como la q. hemos hecho en los Argumentos antecedentes, convenciendo que el Año primero dela Era Vulgar, fue necesariam.te el 753 de Roma con el Augusteo. 2 Cyclo Solar la Letra Dom.

Cio. en primer lugar despues de el Bisiesto, que es el 45 Juliano; y q el precedente, es decir [illegible], el 752 de Roma. 44 Juliano, primero de su [illegible] Cesar con el Aureo num. 1. Cyclo [illegible] 3. letra Dom. D.C. [illegible] [illegible], [illegible] 752 de Roma [illegible] los 708, que fue el de Confusion, y [illegible] las partes sobrantes, por [illegible] contar el I Juliano, en que abrio el [illegible] IV [illegible] sulado, en las Calendas de Enero.

7 Ademas de esta demonstracion, tenemos que correspondia á la ley Juliana de la Correccion, [illegible] que cada quarto Año se intercalase un dia Bisiesto, compuesto del quadrante, ó seis horas que le sobraban al año solar, Tropico, ó Astronomico, respecto del civil Juliano) el que se intercalara precedente á la Era Vulgar fuese el 44 Juliano, y no el 45. La razon es, porque continuadamente resulta un dia intercalable en el 4, 8, 12, 16, 20, 24, 28, 32, 36, 40, y 44.

8 No pudiendo serlo el 45. por muchas razones, opuestas directamente á la ley de la Correccion, del quadrante: porque queriendo los contrarios de Era Vulgar, q el Bisiesto lo fuese el 45 Juliano, es preciso que para serlo, hubiese tambien sido Bisiesto el primero, y esto lo repugna la ley que todos los quaternos se intercalasen, sin exceptuar el primero de la Correccion, y este no fue quaterno, fuera de que si el intento de Julio Cesar, fue en el Año de la confusion consumir todas las partes sobrantes, [illegible] havia de tener [illegible] de sobra, intercalable, en su primer Año Juliano, quando lo podia consumir en el Año de la confusion, como lo hizo [illegible] noventa dias de [illegible] y [illegible] el año Pompiliano, mayormente principiando el año por el [illegible] (astronomico en la Calendas de Enero.

9 [illegible] tambien a convencer que el 44 fue el Bisiesto, y no el 45 Juliano, las autoridades de Solino, y

Macrobio, ó varios Romanos, que refiriendo que los Sa-
cerdotes á quien tocaba arreglar las Tablas del Computo, (ya
por la intercalacion ó por disposicion) hacian ésta de tres en tres
años, debiendo ser de quatro en quatro, por lo que en el año
36 Juliano, *cum novem tantum sufficerent, duodecim fue-
runt intercalati.* Verificandose, que intercalaron los años
tercero, 6º, 9º, 12 hasta 36. debiendo ser los nueve de la
de quatro en quatro años, porque 9 por 4 son 36. Y que
por esta razon Octaviano Augusto mandó pasar 12 años
sin hacer intercalacion alguna desde el 36 exclusive para
restituir el tiempo á su debido orden y aptitud á las leyes
de la Correccion Juliana. Así lo comprueba [illegible] de los in-
tercalados demas en el año 40 Juliano, otro en el 44, y otro
en el 48, y el primero que se intercaló por disposicion de
Augusto, fue el 52 compuesto de las quadrantes sobras
de los años 49, 50, 51, y 52.

10. Contribuyó al mismo asunto la confusion univer-
sal de todos los Astronomos y Cronografos que trataron
de la Correccion Gregoriana, donde hicieron supuesto de que
todos los años Centesimos Julianos fueron precisamente Bisies-
tos, segun la disposicion de Sosigenes: y si el primero
de la Correccion, hubiese sido Bisiesto, ningun Centesi-
mo Juliano podria salir Bisiesto, sino el 101.

11. Es un laberinto el apurar la variedad de opiniones
que hay, sobre qual fue el primer año intercalar, ó inter-
calado, por disposicion de Augusto, nacida la variacion no
de autoridades de Escritores Coetaneos, sino es de los caprichos
en que cadauno ha querido complicarse, sobre sus systemas
de Era, y Nacimiento del Señor, estando tan claras las autorida-
des de los dichos Macrobio, y Solino, quasi cohetaneos, como
queda expuesto. Queremos prescindirnos de este empeño
pues nos basta que sea lo que dicen estos Autores conforme á

la Ley Juliana dela Correccion.

12 Solo queremos volver al yerror delos sacerdotes en el orden dela Intercalacion. Todos quantos hemos visto, q son bastantes, suponen que estos, dieron en sus Tablas del Computo, el primero, y segundo año Juliano, comun y el primer intercalar errado, dicen unos, q fue el tercero, y q siguieron intercalando de 3 en 3 años hasta el 36 inclusive: Otros que fue el quarto año Juliano, intercalar; y q despues siguieron de tres entres hasta el 37. en q conocido por Augusto el error, le mando corregir: Pero todos, todos los que tratan de esto, enmendando y corrigiendo á los sacerdotes, forman sus Tablas Chronologicas, y en ellas, nos pintan el primer Año Juliano, Bisexto, y continuan quaternariamte. para que salga porque lo conviene el 45 Juliano e Bisexto; pero veran si esto puede no solo tener verdad, pero ni verosimilitud.

13 La obra grande q emprehendio el Cesar dela Correccion delos tiempos no la hizo solo como Emperador, sino, es como Pontifice sumo, ó supremo, por ser propio de esta Dignidad, arreglar el tiempo, á la disciplina de su Religion Idolatra. Por esto, arreglado el tiempo, con la Correccion, cuydaban los sacerdotes, de formar tablas del Computo, anuales, señalando los dias de Calend. Fastos, Nefastos, Intercisos Lupercal y &c. y sin duda, con aprovacion, y Censura del sumo Pontifice las publicaban, p.a govierno del Imperio, en lo secular, y Religioso.

14 Pues ahora assi. Supongamos q Julio Cesar constituyo el primer Año de su Correccion e Bisexto, ó intercalar, y persona de ninguna nadie, á q sus sacerdotes tubiesen atrevim.to á publicar en las tablas del Computo, su primer año Correcto, Comun, quebrantandole sus leyes, y autoridad y q esto lo hiciesen á sus vigotes, como suele decirse

contrariedo como consta, q̃ hasta el Año segundo Julio no no fue muerto en el senado, como hemos dicho, y con cuya Epoca contextan los Escritores Synchronos.

15 Esto es increible, inverosimil, y cernotal habet imaginem falsitatis. Locierto es, que los sacerdotes, lo que erraron fue la intercalacion q̃ debian hacer al quarto año, haciendola al tercero, en el mes de febrero, quando, ya habia cerca de un año, q̃ Julio era muerto, y su sucesor Augusto, no estaba, para, cuidar tanto, de esto, quanto delos cuydados, q̃ le cercaban, sobrelas pretensiones de Antonio y Lepido, cuya confederacion le fue siempre sospechosa, y assi, solo atendio, á este cuydado, de corregir, quando le faltaron los otros, conla muerte de Antonio, y Cleopatra y Victoria Acciaca.

16 Pudieramos producir otras muchas Consideraciones, que convenciesen mas nuestro, pero las omitimos, y q̃ nosotros damos en mi apoyo, la Era Dionisiana, la Autoridad de Autores quasi synchronos, y la Constante Ley Juliana, dela intercalacion quaterna, q̃ aun se esta observando; pero los contrarios ninguna dan, mas q̃ la opinion, q̃ ellos han querido hacer, conel falso principio de una erronea Era Vulgar, atribuida á Dionisio Exiguo, principiada enel 46 Julianno, que debiendo ser constante primero despues de Bisexto, hacen contra ley, contra verdad, y con error, Bisexto al 45 Juliano siendo el 44.

17 Con todo no dexaremos de apuntar lo q̃ Onufrio Panvinio refiere en sus fastos consulares, y tablas, q̃ al año 1116 de Roma con error sele asigna el 363 de Christo tocandole el 364 porquanto segun las historias, commicia Cesariana, q̃ año cum 1116 fue de Bisexto, y no pudiera serlo, á no principiar la era enel 753. 45 Juliano primero post de Bisexto bien.

18 Para satisfacer á los robustos argumentos q̃ resultan de
los Calculos Astronomicos, en quanto á la averiguacion de
los Novilunios medios, y p.a corrig.te del año 35 que el Clar. Pi-
le da Calculado en su ley Constante de los Tiempos, en el dia
27 de Marzo, 4 hor. 39 m. 38 seg. P.M. y el Plenilunio en el
dia 12, á las 12 hor. 53 m. 54 seg. en Jerusalen, é hecho el
Error del año de Atraso en la Era, de tener q.e 35 ai Christo
el q̃ es 34, y haviendo formado Tablas Astronomicas, y mis
Analisis soy tambien los calculos de los Novilunios Eclyp-
ticos y Plenilunios, q̃ precedieron á la muerte del Salva-
dor q̃ constan de las Historias, comprovados con las tablas
Astronomicas y lugar medio del ☉ y ☽, y con otras com-
provaciones, esto se verá q̃ sostenio en mi Epitome don-
de resalta el Plenilunio Medio en Jerusalen el dia 23
de Marzo, á las 4 hor. 22 m. de la tarde, e igualm.te salva-
lo los restantes Novilunios Eclypticos posteriores á la
Muerte y Resurrecc.on de N. Salvador, con la adicion de
una Epacta astronomica, segun la nueva ley en q̃ su-
pongo q̃ mylagrosam.te uvio Dios el movi. de los Luminares
en perpetuo testimonio del q̃ padecio p.r nosotros.

esto se ha puesto aqui con equivocaon
se ha de leer al fin del [illegible]
§ IX que debe ser n. 6.

§. VIII

Vease el Concurso delas Verdaderas Epocas de Christo en la Era Dionisiana nuestra.

1 Hemos llegado á aquel termino, porq̃ tiran aspira de n̄ros discursos, q̃ es á probar, que Christo bien n̄ro nacio dela Immaculada Virgen en el dia 25 de Diciembre Domingo del Año primero dela Era Dionisiana haviendo Encarnado en 25 de Marzo Viernes: uno, y otro es de Tradicion Apostolica enla Iglesia, y uno, y otro se verifica con el Cyclo solar, lo Letra Dom. B. que pertenecio á dho año en primera lugar despues de Bisexto.

2 El Ven. Beda en su libr. de tempor. rat. cap. delos Argum. dela Luna, dice q̃ hay fe en la Iglesia de q̃ el Señor vivio en carne poco mas de 33 años. Naciendo en 25 de Dic.^e del año primero Dionisiano, en 25 de Dic.^e del año 34 cumplio 33 años justos, y en 25 de Marzo del año sig.^te 35 tenia su Mag.^d 33 años y tres mes justos. En este año, y dia murio, Viernes, ó feria sexta, porq̃ el expresado año tubo tambien la Letra Dominical B. que da el 25 de Marzo Viernes. Verificandose assi la constante tradicion de q̃ el S.^r in qua die conceptus, in eadem et passus est.

3 En este mismo Año, dia 24 de Marzo feria V y dia XIV de la Luna del primer mes Nisan sacro Judayco, co[mi]ó el Señor con sus Discipulos el Cordero legal celebrando la Pascua, y despues instituyó el Admirable Sacramento de su Cuerpo, y Sangre, baxo las Especies de pan y vino; y en el dho dia sig.^te 25 de Marzo feria sexta y XV dela Luna murio, y sufrio el terrible suplicio de la Cruz p.^r n̄ro amor.

4 Para manifestar por lo Cyclos este deseado concurso,

el orn ao y oculto portados os ciglos, es necesario colocar en la memoria dia Correccion Juliana en la qual, rimegurndo que el primer Año Correcto. le abrio Julio Cesar con la IV Consulado en las Calendas del Año 103 de la Era ... Varroniana, y que assi procedia de Novilunio. Aunque el Aureo numero Juliano I. y la Epacta XXIX con el uso de dichas Calendas, con 30 de Luna, ó Novilunio. Vamos á con la mayor inteligencia, una tabla del dicho Cyclo Decennovenal, de Aureos y Epactas, segun y como lo dispuso Sosigenes y aun hoy de aquel tiempo, nos lo pintan el dicho Clavio y los Alfonsinos, aunque usando el Aureo num. como ... por el Concilio Niceno, poniendo el XXIX de la Luna en el numero del Cyclo, que Sosigenes puso al sexto año.

Aur. Num.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10.
Epacta...	XXIX	X	XXI	ii.	XIII	XXV	VI	XVII	XXVIII	IX

Aur. Num.	11	12	13	14	15	16	17	18	19.
Epacta.	XX.	I	XII	XXIII	IV	XV	XXVI	VII	XVIII

5 Este fue el modo establecido por Julio Cesar; y es de suponer, que las Epactas aqui assignadas señalaron el dia fixo del Novilunio medio Astronomico, porquanto Sosigenes, averiguó por sus calculos, y es assi, que el Novilunio de Enero, de dicho primer año, medio, y baxo el Meridiano de Roma, cayó en el dia de sus Calendas: y siendo el Novilunio, de que los Hebreos usaban, no el Astronomico, sino el Aparente, q sucede dos dias despues, del Astronomico, esto es quando se dexaba ver iluminada la Luna, al caer del sol en su Ocaso, y de cuyas observaciones se valieron, para arreglar su Cyclo Lunar, para sus Neomenias, y celebracion de su Pasqua, como quiera q ellos usaron de estos Novilunios, y por el celebraron sus Pasquas. es preciso advertir, q para

saber la Decima quarta Luna Aparente, y la Epacta Juliana, se hade computar esta, dos dias antes, por en dos dias dispues el Novilunio Aparente. Sg. la Epacta Juliana Astronomica XXIX. se ha de reducir à Civil Judaica 27. Asi por ella sale el Novilunio Aparente, y Judaico dos dias despues, q. es adonde ellos le contaron.

Devemos tambien saber, que el Año Juliano, que el 35 de la Era de Christo Dionisiana, y q. Epacta Astronomica, y Aparente, le tocò. el Año, fue el 79 Juliano porque 44 precedentes, y 35 de Christo, son 79 Julianos. Los 79 Julianos, partidos p. 19, dan 4 Cyclos decemnovenales, y sobran 3, que es el Aureo num. de dho Año 79. Al Aureo num. 3, correspondio la Epacta Astronomica Juliana XXI, Civil Judayca XIX. Pues vamos ya à ver que dias de Luna andava, segun el computo Judaico, en 25 de Marzo: diciendo: 25 de Marzo, y 19 de Epacta Judaica, ò aparente son 44. resto de ellos 29 dias dela antecedente Lunacion por haver sido Cava, quedan 15 dias de Luna, en 25 de Marzo del Año 35 del S.r en q. murio. De otro modo: 19 de Epacta con q. entrò Marzo, hasta 30 van 11. Con q. en once fue el Novilunio, añado 13 dias (que con el 11 hacen 14 de Luna) y resulta 14 de Luna en 24, Jueves, en cuya noche cenò el S.r el Cordero con sus Discip. y instituyò el admirable Sacram.to de su Cuerpo, y Sangre: y el sig.te 25 de Marzo, XV de Luna, Viernes ò Feria VI, en cuyo dia fue muerto p. amor nuestro en la Cruz. Que el [illegible] 24, y 25 de Marzo fuessen Feria V, y VI lo da el Cyclo solar 16 Letra Dom. e B q. corresponde à dho Año.

Esta hasido la insuperable dificultad de todos los Siglos: consiguira por el gobierno de Epactas, y Cyclos el descubrimiento, de la Concurrencia del dia XV dela Luna en 25 de

Marzo Viernes, en el Año dela muerte del Señor: En esto
se han fatigado los mas finos Ingenios en el discurso de
mas de Ocho siglos, sin encontrarle, y esta es la Razon porq
que el P.e delos Chronologos Baronio, al Año 34. ponde-
rando esta dificultad, dice: Viri harum Facultatum peri-
consultissimi desperatione penitus superati, rem in abdito
latere alijs relinquere. No hemos visto entre muchos y
hemos tenido presentes, uno, q haya encontrado este con-
curso: siendo assi, q el plenilunio, y feria, son de fe evan-
gelica, y el 25 de Marzo de tradicion constante Apostolica
tanto, q la S.ta Iglesia celebra la muerte del Santo Ladron
S. Dimas, q lo fue al tiempo dela del Señor, en el d.ho dia
25 de Marzo. Solo hemos encontrado una autoridad de
Pedro Comestor, que escribia su Historia Evangelica, por
el Año 1176 (segun refiere el Illmo Octavio á S.to Fran-
cico en su Synopsis de die mortis Christi) q hablando de
ella, dice: Si Tabulam Computi diligenter retro percu-
rramus, inveniemus lunam 22. Calendis Aprilis feria
sexta: Ergo in precedenti feria sexta Luna decima
quinta.

8 De esta autoridad, sin duda, se hizo poco merito en
los siguientes [illegible] siglos, sin embargo de ser tan
grande hombre, en letras, Comestor, por q se referia á unas
tablas de Computo, antiguas, q nadie conocia, ni su le-
gitimidad. El mismo caso se hizo dela autoridad del
santo Beda, en su Cap. de Argumentos dela Luna, donde
dice á sus Lectores: Age Deo gratias, quia quod quære-
bas, sicut Dominus promisit, te invenire donavit, nam
quod Dominus noster Jesus Christus Luna XV. Feria VI
crucem ascendit, nulli licet dubitare Catholico, hablando
del dia Octavo Calend. April. Todos han tenido esta
expresion del Ven. Beda, por equivoca y errónea, porq
delos Cyclos y Era Dionisiana, no resulta tal, en el año
35 de Christo; pero assi de uno, como de otro, esto es de

Cornestor, y Dionisio, conocida la verdadera Era, en su origen, como q el ultimo fue su fundador, pudiendo muy bien conocer, q el año 35 de Christo, fue esencialm.te el 79 Juliano, y q por los Cyclos de este, correspondia el Novilunio de Marzo, al 11 y la XV Luna, al 25 infalible.te, Feria sexta.

9 Esto mismo nos hande comprovar los mas celebres Astronomos de este siglo, y uno pasados, hemos de poner á Mons Lehire. Cuyas Tablas, y calculos Astronomicos, son la admiracion de todos los sabios, Este dió una Tabla delos Plenilunios Medios, delos años, desde el 20, de Christo, hasta el 50. Este erudito, es uno delos que llevan, que ala Era Vulgar, precedieron los 45 años Julianos, que los demas, y por consiguiente el Calculo q da, del Plenilunio de Marzo, del año 34 de Christo, es, el 79 Juliano, porque 45 precedentes y 34, son 79 dela Correccion Juliana, El mismo Calculo es el nuestro llamando 79 Juliano al 35 de Christo, porque 44 precedentes, segun Dionisio y 35 son 79 Julianos. enla apelacion de año de Christo esta la diferencia, y razon de empezar la Era Vulgar un año mas tarde los Contrarios; pero enquanto á los Julianos, todos contamos puntuales 79.

10 Entendido esto, el plenilunio de Marzo, dicho año 34, y 79 Juliano, medio, se dá enel dia 23 de Marzo á las 4 hor. y 22 min. despues de medio dia. y sabido como lo es que el Plenilunio Aparente, de que usaban los Judios, fue dos dias despues, resulta en el 25 de Marzo del, con error llamado 34 de Christo, siendo el 35.

11 Esta descubierto que la Causa dela obscuridad delas sagradas Epocas de Christo, ha sido la erronea colocacion del principio dela Era, enel 46 dela Correccion Juliana que con estas pruevas y demonstraciones hacemos evidente, que fue el 45. Esta ha sido la verdadera causa; porq

jamas se pudo ajustar lo q es de verdad evangelica que es la Luna XV, Feria VI, con el 25 de Marzo, por que si en el Año 34 se hallava el concurso dela Luna XV, resultaba ser el 25 de Marzo, Jueves, por tener el Cyclo solar 15 letra Dom. C. Si pasaban al Año 35 por aumentar un año, y una Epacta, á los Juliános, que 45 y 35 son Ochenta, no les salia el Plenilunio medio, que es en el 12 de Marzo, con q no podian tenerle p.r año de la muerte del señor, aunq tenia el 25 la Feria sexta, q que le faltava la XV Luna. Pero averiguado como lo está, que el 35 de Christo, es el 79 Juliano, y no el 80 como con error se tuvo, y ha tenido hasta hoy, todo sale con acto. Porq se verifica, q el señor encarnó y murió en un mismo dia, 25 de Marzo Viernes, que nacio en 25 de Dic. Domingo: Que vivio en Carne 33 años y 3 meses, q todo es de Tradicion Apostolica, y q el dia de su muerte fue 15 de la Luna de Marzo.

§ IX

En q se apunta una grave difi cultad y su solucion.

1 Contra esta, q tenemos por verdad evidente sale luego á la vista un reparo gravissimo: y es que segun el Computo Juliano, al año 35 de Christo, le corresponde la Epacta Astronomica XXI, Civil Ecclesiastica XIX. como hemos visto. Y atendiendo desde el tiempo presente, por el orden delos Cyclos, haciendo computo delos 11 dias de sobra, ó Epacta, q el Señor puso de diferencia, entre el Año solar y Lunar. le corresponde la Epacta Claviana III, mejor, segun el Computo Juliano II, q es la del Año siguiente. Concurrir en un mismo Año dos Epactas, no cabe en el Orden natural. Luego uno delos dos computos es erroneo naturalm.te ¿Y qual es?

2 Por nosotros Respondio el Illmo Octavio, ya citado, q es cierto que naturalm.te no puede suceder, assi, pero q sobre natural, y mylagrosam.te, pudo suceder, y nosotros somos dela opinion, de q succedio assi, en la muerte del Señor, disponiendo S.M. en credito dela muerte del Hacedor, q padecia, hacer este mylagro de mandando nueva ley á los Luminares, de constituir los tiempos. Y assi dispuso, q hasta la muerte q fue el orden prior, siguiese la Epacta XXI, y despues la II al orden posterior. Las Autoridades dela Escriptura Sta de Santos PP. q confirman este mylagro, las damos en el Epitome, q se esta Censurando, y satisfacemos ala fortaleza delos Argumentos, que Eusebio Arnort produxo, contra esta novedad. Preguntandole al Illmo Octavio, en nuestras Cosas, ¿q qual podia ser el fin en Dios

de hacer este mylagro, [illegible] necesario? Habiendo camino razon, para preguntar, qual fue el fin, de haver hecho el Señor, el mylagro de romperse el velo del templo, resucitar los muertos, abriendose los sepulcros, temblar el Orbe, chocando entre si las piedras, eclypsarse el sol, por interposicion de la Luna, al tiempo que estaba en su oposicion, retrocediendo á ponerse en conjuncion, entrar por la parte opuesta al eclypse natural: durar tres horas, el eclypse, quando el mas largo, no puede llegar á dos, los que constan de la Escriptura, y la tradicion. Y si estos fueron, credito del Poder del que padecia, para que los Judios entendiessen, que aun que abatido, ultrajado, humilde, y pobre, moria, era el hijo de Dios, que de su voluntad padecia, pues sus criaturas daban testimonio de ello, que dificultad hay, en que el Señor, no solo hiciesse tantos mylagros entonces, sino es que hiciesse uno, que en todos los tiempos, atestiguasse á los incredulos, la gran Obra de la Redempcion, como lo hacen hoy sol, y luna, aquienes en qualquier calculo astronomico, es menester añadir la Epacta, que atrasó el nuevo orden, de que damos en el Epitome muchos, que sirven de prueva?

3 En dicho Epitome satisfacemos, y en nuestro segundo tomo, de las Epocas de Christo, á aquellos argumentos que hacen, los que dicen, que nacio años antes de la Era Dionisiana, con la autoridad de Josepho, sobre la muerte de Alexandro, &c. Este discurso es hecho solo para convencer á Vm, el error de la Era, que se atribuye á Dionisio, y descubrir la verdadera, y su importancia

4 Y sobre todo nos parece decir q̃ hasta la muerte
del Salvador, en el Año 35. de la Era, 79 Juliano, q̃ las Leyes
de su Correctos, ciertas, constantes, confesadas por todos
sin milagro, i mas q̃ el natural curso de Sol, y Luna,
hallamos la Luna XV, en 25 de Marzo, Viernes; y des
de alli no corresponden los Calculos, quien no quiera
el milagro, verá como ha de destruir, una Verdad com
probada, con demostraciones evidentes, mathematicas, uni
formes, con la tradicion, y la Historia Evangelica.

5 La gran importancia dela restitucion dela Era Vulgar
Dionisiana á su verdadero principio 754 de Roma, 45 Juliano
siendolo nos muestra, las constantes verdaderas Epocas de Christo
segun la tradicion, y el Evangelio, siendo esque persuadida
la rectitud, de los Chronicones delos 8 Antiguos PP. pues de
cierto Constante que Eusebio, S. Geronimo, Idacio, Lactancio, Sul
picio, Victorio, Isidoro, Hispal. el Pacense, y en una palabra to
dos los Antiguos, contaron años de Christo desde el 753 dela
Era Romana 43 de Augusto, suponiendole nacido en el 752 co
mo vio Español Pablo Orosio, en las Ediciones que de estos
Chronicones se han dado se les atribuye el computo de pre
cedencia á la Era Vulgar Dionisiana, suponiendoles que co
menzaron á contar años de Christo nacido, y a dos, y ya
tres antes q̃ la Era Vulgar, quando lo q̃ contaron esta exac
to con ella. Assi se ven hasta la Era de Diocleciano, y aun
despues desquadernadas las Epocas Imperiales, y las mas
memorables destruidas dela rectitud, y colocacion q̃ les dieron
los 8 PP. Como por exemplo el Año primero de Tiberio, en S.
Isidoro, y en que murio Augusto con la Era del Mundo 5211.
le graduan 11 de la Era, siendo 15 q̃ que de 5211 — 5196 q̃ pre
cedieron á Christo quedan los 15. siendo el 5196 del nacimiento
el 42 de Augusto, 44 Juliano, 752 dela Era Romana, y ha
viendo muerto Augusto en el 767 — los 752 resultan los 15 que
sobrevivio al Nacimiento y los mismo q̃ cuenta la Era Vulgar

esta conveniencia, y el fin delas varias questiones entre los
Chronologos, sobre algunas Epocas, se aclaran en mi pri
mer tomo, q.e lo largo, con solo probar q.e los Antiguos con
razon, no q.e la Era Vulgar sin diferencia.

Aqui lo que añadimos q.e es el num.o
al fin del §VII n.o 18.

Hacese Otra Reflexion que convence el Error Contrario

1 Aun quando no fuesen con razon tan convincentes las demonstraciones alegadas en defensa dela Era de Encarnacion [illegible] [illegible] en el [illegible] que Su [illegible] fuese [illegible] Nacimiento, y en el [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] el primero repugnaria [illegible] [illegible] [illegible] primero de su Computo fuese el 46 [illegible] [illegible] dela Era Romana Varroniana.

2 [illegible] la razon [illegible] [illegible] [illegible] hasta aqui, esto es hasta [illegible] la opinion comun de [illegible] [illegible] el año 42 de [illegible] 753 de la [illegible] [illegible] razon porque el Papa Julio, á instancias de [illegible] [illegible] [illegible] el [illegible] dela [illegible] de la Natividad con estas notas, que [illegible] [illegible] en la Iglesia, no podia elegir otra [illegible] [illegible] para la formacion de su Era que esta Epoca [illegible] quedando [illegible] año primero del Computo el 45 [illegible] 753 de Roma, como es patente, mayormente [illegible] en las Tablas del Computo todos los años [illegible] de Christo correspondientes de la Era Romana [illegible] [illegible] y se ve en el año 1766 donde se pone [illegible] 2518 porque 752 + 1766 = 2518. [illegible] [illegible] contando desde el 753 (que es 45 [illegible]) [illegible].

3 Assi hacemos á [illegible] contrarios este argumento que principiando ellos la Era un año despues, en el año 1766, no podian contar mas que 1765 años, con la Era Romana 2518. y a esto nos responden tambien [illegible] contamos 1766, pero como [illegible] Romana [illegible] 2519 porque 753 + 1766 = 2519.

4 Para convencer que esto responderse [illegible]

[illegible] el Año 753 de Roma, 45 Juliano es el Consu-
lado de Lentulo y Piso en la sentencia contraria, y
la nuestra. El Consulado de Cesar y Paulo siguiente
es en la sentencia de todos 754 de la Era Romana, y
46 Juliano. La Iglesia indefectiblem.te siguen el Dere-
cho de su Calenda, cuento su primer año de la Era
Christiana en el Consulado y año primero. Los contra-
rios, en el siguiente Consulado de Cesar y Paulo
quiere la Iglesia dos, los contrarios, uno, y todos una
misma Era Romana. formemos esta Tabla y añada-
mos años de Christo contados por ambas opiniones
con igualdad, y se vera lo que resulta añadiendo a
ambos 1764 años.

	Era Rom.a	el Año Contr.º	nuestro
Consulado de Cesar y Paulo.	754.	1.	2
Añadanse contados iguales	1764.	1764.	1764
	2518.	1765.	1766.

Resulta, como es preciso, que siempre [illegible] un año
menos. Esto es quando nosotros 1766, ellos 1765, pe-
ro ambos una misma Era Romana 2518.

5 ¿Pues quando, preguntamos, discordando ellos en
un año menos, en el principio de la Era, y concordaba-
mos en la Romana, se hizo el milagro, de que en
el termino 1766, concordamos en lo q. discordaba-
mos, y discordamos en lo q. [illegible] para aco-
rdar la Nra Era Romana en las Tablas del Computo
esta acorde con el principio de la Calenda, y el año pre-
sente. Luego [illegible] ver, q. cuentan lo q. nosotros. Si
[illegible] effugio [illegible], si impugnarnos q. las tablas del
Computo [illegible]. Supongo [illegible]
[illegible] de los hechos con la doctrina de la
Iglesia de los Apostoles, q. a mas ver, no tienen [illegible]
[illegible] habido [illegible], ni se dará.

§ XI.

Sobre q el dia 29 del Mes Phamenot Egipcio es el 25 de Marzo de nro Año Juliano inalterable.

el P.e D. Miguel Maria Hualde en su tratado, ò compendio dela Era Christiana indagando el dia dela muerte de N. Salvador al Cap. 23 hizo manifestacion de que el dia 29 del Mes Phamenot en que, en el Chronicon Alexandri no se decia havia muerto, fue el 25 de Marzo de nro. año Juliano, de que dio su calculo Evidente, pero otro erudito impugnandole, formò su calculo, arreglado al estilo antiguo, en que contavan sus años los Egipcios y uno à con el Autor en que el Año 35 de Christo, en que pone la muerte el P.e Hualde, el 29 del Mes Phamenot correspondio al dia 9 de Marzo de nro año Juliano, Viernes.

No es mi intencion impugnar al Ingenio que puso la nota al P.e Hualde, porque es mucha mi ignorancia, con respeto à su grande Erudicion, solo si manifestaremos, que la cuenta hecho, no es la que se debe hacer, pues [illegible] la Neomenia Thoth principio del Año Egipciaco era variable por los meses del Año, por faltarles la intercalacion del Bisexto; hasta el año 724 dela Era Romana de Varron, en que Augusto conquistò à Alexandria, y les mandò observar el año del Solar Juliano con la intercalacion del quatrienio Bisexto, y dexò inmoble y permanente la Neomenia Thoth principio de su año, en el dia 29 de Agosto de nro año Juliano. Assi, (con otros muchos Chronologos) lo dice el Autor Gerri, en su Breb. Chronol. Cap. V de sus Rudimentos, donde hablando de dho Año dice: Quorum mensis primus Thoth, cum primum vagus, et mobilis fuerit, capta à Cesare Augusto Alexandria anno U.C. 724.... tempus est dies 29 Augusti, ut colligitur ex Dione, lib. 51 Roman. Historiae.

Sentado esto, es constante, q el Chronicon Alexandrino, en su Chronicon, contaria el 29 de Phamenot, segun el estilo nuevo, arreglado p. Augusto, q era el q corria entre los Griegos, quando escribia su Chronicon, y por ello, el 29 de Phamenot fue el 25 de Marzo Viernes, el año 35 de Christo, en

en q̃ ya se contaban 59 años de la nueva epoca Griega de Augusto; y no el Viernes 11 de Marzo, q̃ asegura dho Erudito.

Juan Ctofler en la Prop. 34 sub. lit. V da la tabla de con-contacion delos invariables meses Egipcios, con los meses Julianos, desde el Arreglam.to de Augusto, y el de Phamenot, es el sig.te

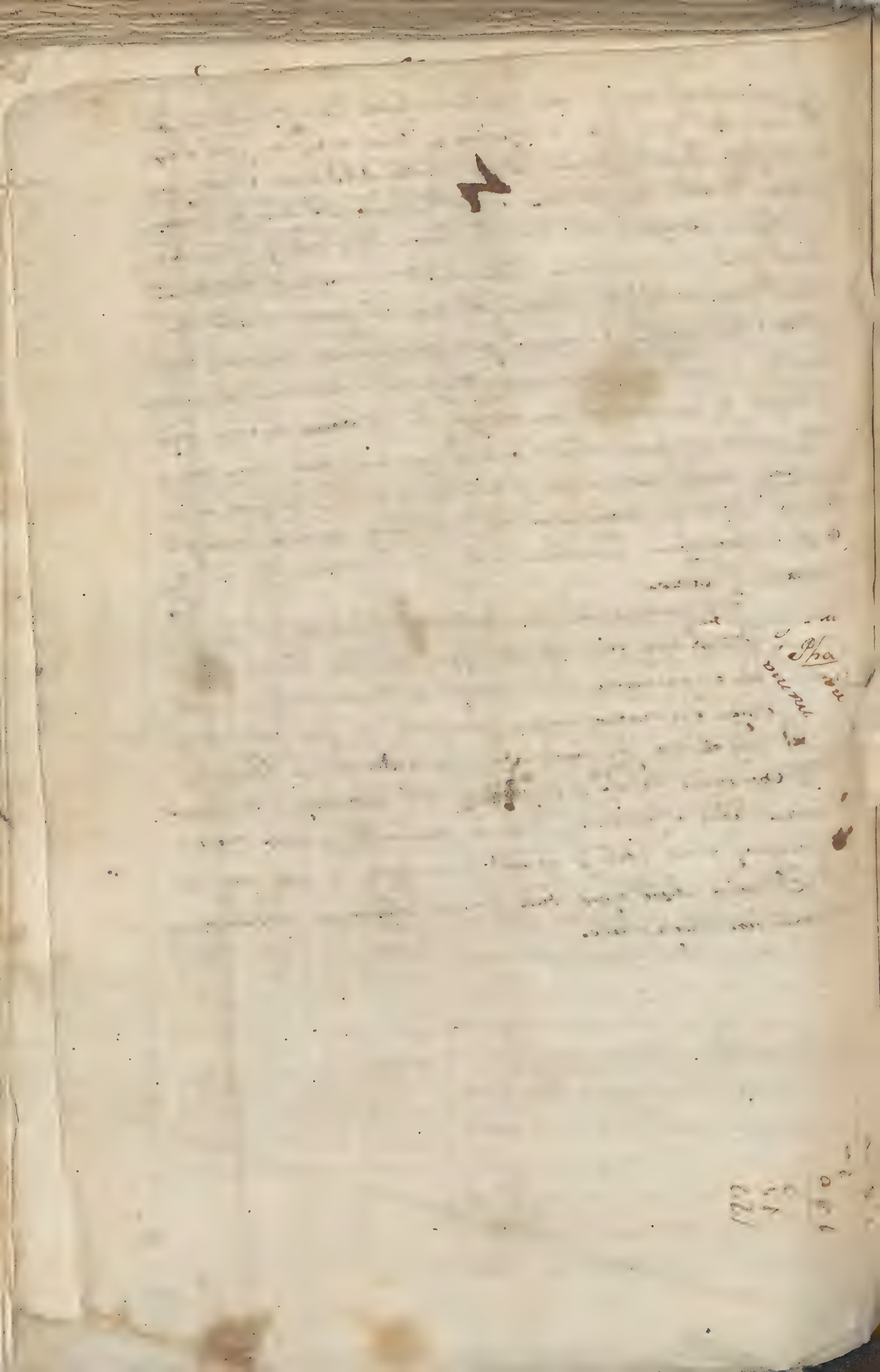
Aur. num.	Dies Phamenot.	Litera [illegible]	Dies Roman.	Calend. Non. Idus
			Februar.	
17.	1...	G...	25...	5 Kal. mar.
6.	2...	A.	26...	4 Kal.
	3...	B...	27...	3 Kal.
14...	4...	C.	28	2 Kal.
			Martii	
3.	5...	D...	1...	Kal. Mar.
	6...	E...	2...	6 Non.
11...	7...	F...	3...	5 Non.
	8...	G...	4...	4 Non.
19.	9...	A...	5...	3 Non.
8.	10...	B...	6...	2 Non.
	11...	C.	7...	Non.
16...	12...	D...	8...	8 Idus.
5...	13...	E...	9...	7 Id.
	14...	F...	10...	6 Id.
13	15...	G...	11...	5 Id.
2	16...	A...	12...	4 Id.
·	17...	B.	13...	3 Id.
10.	18...	C...	14...	2 Id.
	19...	D.	15...	Id. Mar.
18.	20...	E...	16...	17 Kal.
7...	21...	F...	17...	16 Kal.
	22...	G...	18...	15 Kal.
15...	23...	A...	19...	14 Kal.
4	24...	B...	20...	13 Kal.
	25...	C...	21...	12 Kal.
12	26...	D...	22...	11 Kal.
1	27...	E...	23	10 Kal.
	28...	F...	24...	9 Kal.
9	29.	G...	25...	8 Kal.
·	30...	A...	26...	7 Kal.

Aqui se ve, que desde el arreglamiento del Año Egipciaco, desde la conquista de Alexandria y victoria dela Batalla Acciaca, contra Cleopatra y Antonio, antes del Nacimiento de N. S. Jesu Christo, el 29 del Mes Phamenot, invariablemente, fue nuestro 25 de Marzo: y este, en el año 35 de Christo, por haver tenido el Cyclo solar 11, y Letra Dom. B. fue Viernes ó feria VI; y lo q̃ no hay razon, para corregir al P. Hualde, haciendo el 29 de Phamenot 11 de Marzo, con calculos q̃ no son de aquellos tiempos: ni para quitarle al Chronicon Alexandrino la puntualidad, ajustada á la tradicion, de q̃ el S.r murio en 25 de Marzo Viernes, diciendo: Versatus est Christus nobiscum in terris morborum, languorum que, omnis generis mala curavit, annos 33 mens. 3. quarto vero anno comprehensus, et in Crucem sublatus Mense Phamenot 29. que es 25 de Marzo viernes del año 35, de su Encarnacion Sacratissima, como se vé en la Tabla de contraccion.

Y quien no se satisfaga; hagala cuenta de esta forma. Dias colectos

del año 34 de Christo hasta el 28 de Agosto 240. Añadanse
Thoth 30 + Paophi 30 + Athyr 30 + Choyac 30 + Tybi 30 +
Mechyr. 30 + Phamenot 29 = todos 449 dias. Juntense
ahora á 365 dias del año 34 de Christo, 59 dias de Enero
y febrero completo del año 35, hacen 424 dias. q restados
delos 449, que contamos hasta 29 de Phamenot, faltan 25
dias, que son 25 de Marzo del año 35, igual al dho dia
29 de Phamenot. Ciertam^te que no sabemos, estando esto
exacto, segun la correccion Augusta, y ajustado al compu
to deque por ley, usaban los Egypcios, en el [illegible] de sus años
sin poder alterarlo. dho Erudito apriara aun computo, q
ya nose usaba entre ellos, y no pudo ser de la mente de a-
quel S^to Escritor, para que no aparezca erraneo, conlo que
es de Apostolica Tradicion, que el S^r murio en 25 de
Marzo Viernes.

En la cuenta de dho Erudito es opinable, si la Neo
Thoth, aun en el estilo antiguo, del año 752 de Nabo
nas, tubo su principio en 22 de Agosto, como el mismo anota,
para q salga su cuenta: En nro computo no hay opinion. El
año del Vulgar, era ley inviolable, que la Neomenia Thoth ha-
via de comenzar en 29 de Agosto, y alli comenzo, y lo mismo
los demas años siguientes, hasta el presente, por esta regla de
se juzgar, y no sola q quedó proscripta, y sin uso, y asi
el R^e Flualde dixo muy bien, y no es digno de reprehension,
ni correccion en esta parte.



Conclusiones Chronologicas.

En las que con Mathematicas demostraciones se evidencia, que en el Año primero de la Era Vulgar Dionisiana† Encarnó, y nació Christo Señor y Redentor nuestro: y en el Año 33 de la misma, 79 Jul.° en 25 de Marzo Viernes día XV de la Luna, del Primer Mes Nisan murió, de 33 años, y tres meses cabales. Para cuya manifestacion, procederé por conclusiones, que harán supuesto, á este grande Argum.to

Conclusion I.

El Año primero de la Era Dionisiana tubo por notas Characteristicas. el Aureo num. 2. Cyclo Solar 10. Indiccion Romana 4.

Demuestrase

Sobre ser sentado principio en la Chronologia que dho año tubo las expresadas notas, segun el establecimiento de Dionisio el Exiguo, y sus Canones de la Era se manifiesta, con los Cyclos, que acompañan el Año presente 1766. que son Aureo num. 19. Cyclo solar 11. Indiccion 14. pues añadiendo á los de Christo Dionisianos. 1. son 1767 que partidos por 19 dan 93 Cyclos justos, y nada sobra: que es decir q el año 1766 es Aureo 19 y el primero 2. Año. Añadiendole los 9 del Cyclo solar, hacen 1775 que partidos por 28 dan 63 Cyclos solares, y sobran 11. que es decir q el Año 1766 es cyclo solar 11 y el primero, ciclo 10. Añadiendoles los 3 que precedieron de

1766
1
1767 | 19
.05:
(00)

1766
9
1775 | 28
.09: | 63
(11)

† Comenzo a contar sus años en el 153 Olympiada Varroniana ... del 45 Juliano: 5493 de la Era Greco Romana. 4744 de la Sep. Juliana, 39 de la Era, y 43 de Augusto) Que en este año.

la indiccion Romana hacen 1769 que partidos por 15. dan 117 Cyclos de Indiccion y sobran 14. Que es decir, que el dho Año 1766 es 14 de Indiccion y el primero fue 4.

1766
3
1769 | 15
02 : | 117
11 :
(14)

Conclusion II

Dionisio Exiguo principiando su Magno Cyrculo Victoriano, ó Dionisiano de 532. En el Año 248 de Diocleciano, que fue 532 de Christo, y su Encarnacion santisima: le comenzo con las mismas notas conq. y sobre que comenzó la Era Vulgar, que fue con el Aureo num. 1. Cyclo solar 9.

Demuestrase.

Alos 532 de Christo (que fueron 248 de Diocleciano) añadiendole 1 que precedio á la Era, hacen 533 que partidos por 19 dan 28 Cyclos Decemnovenales, q sobra uno: Que es decir: que el 532 de Christo fue Aureo numero 1. como lo fue el precedente á la Era. Y añadiendoles, los 9 que lo precedieron del Cyclo solar hacen 541 q partidos por 28. dan 19, Cyclos solares, y sobran 9 que son los mismos q la precedieron. Conque comenzò su Magno Cyclo Dionisiano, con los mismos Cyclos, q comenzo el antecedente un año antes dela Era Dionisiana.

532
1
533 | 19
15 : | 28
(01)

532
9
541 | 28
26 : | 19
(09)

Conclusion III

Desde que Dionisio establecio su Magno Cyrculo borrando la memoria de Diocleciano, é introduciendo la dulcisima dela Encarnacion del Ver

hasta el Año 1766, colective ambos, se han contado 1235 años de Christo, que hacen justos 65 Cyclos Decemnovenales exactos, con precision, porque comenzando p. uno, y acabando por 19, el tiempo q. comprehende han de ser Cyclos enteros.

Demuestrase

Los años del Cyclo Decemnovenal en el Año de 1766 son (como consta dela Demostracion primera) 1767 y restando de ellos, los 532 a el precedente Cyrculo Victoriano, que fenecio en el Año 531 de Christo, 247 de Diocleciano quedan los 1235 de Christo, que partidos p. 19 dan los 65 Cyclos Decemnovenales justos, con el Aureo num. 19 en el 1766 de Christo, q. es igual al 1235 de Dionisio. Y siendo, como hemos visto y demostrado los 532 precedentes 28 Cyclos y los 1235 referidos 65 Cyclos ambas partidas componen los 93 Cyclos justos que valen al año 1766 de Christo y 1767 del Cyclo: y los 532 y 1235 suman los mismos 1767 del Cyclo en el 1766 de Christo.

1767
532 Rest.
1235

1235 | 19
09 : 65
(00)

28.
65
93 cyclos

532
1235
1767

Conclusion IV.

La Era, y memoria de Diocleciano duró 247 años. En este acavó S. Cyrilo Alexandrino, su Cyclo de 95, y en el sig.te 248, començo el suyo Dionisio; lo que es Conclusion, que la Era de Diocleciano començo p. el Aureo num. 1. y acavó p. 19, con 13 Cyclos Decemnovenales exactos.

Demuestrase.

Los 247 años de Diocleciano, partidos por 19 dan 13 Cyclos, y nada sobra: q̃ es decir q̃ el Año 247 fue Aureo num. 19. y lo fue, porq̃ deotra suerte, no pudiera comenzar en el sig.te 248 (532 de Christo) Dionisio, su magno Cyrculo Pasqual. Luego el primero delos 247 fue Aureo num. 1. es infalible, arrojando Cyclos enteros, los 247.

247	19
05:	13
(00)	

Conclusion VI.

El primer año dela Era de Diocleciano, fue el 285 de Christo. 286 del Cyclo. (1037 dela Era Romana Varroniana. 329 dela Correccion Juliana. 5777 dela Periodo Greco Romana. 4998 de la Per. Juliana)

Evidenciase.

Importando los años, contados del Magno Cyrculo Dionisiano desde que borró la memoria de Diocleciano, hasta el año 1766 dho 1235, que hacen 65 Cyclos: y los precedentes de Diocleciano 247, que hacen 13 Cyclos: que hacen 1482 años de Christo, y 78 Cyclos Decemnovenales: Y haviendose contado en el año 1766, 93 Cyclos justos, restando de ellos los 78 restan 15 Cyclos justos, que precedieron á Diocleciano, los que son 285 de Christo, porque restando delos 1766, los 1482 de Diocleciano, quedan 284 que le precedieron de Christo á este: y por consiguiente el primero 285.

Años
1235
247
1482

Cyclos
65
13
78
93
15 años

1766	
1482	resta
284.	

Evidenciase mas, porque habiendo sido Aureo num. I el primero de Diocleciano, ha de ser tal año de Christo que arroje los 15 Cyclos que faltan, y sobre uno, que es su Aureo num.

[illegible] y este, no es otro que el 285 de Christo a quien añadiendo uno del Cyclo que le precedio hacen 286 que partidos, por 19 dan los 15 Cyclos y Aureo 1. Conque se demuestra, que los años de Christo que precedieron á Diocleciano fueron 284 segun Dionisio, y nunca 283 como con error enseñan todos los modernos.

286	19
09 :	15
(01)	

Mas se evidencia porque en la Conclusion II hemos visto que Dionisio comenzó su Cyclo Magno en el 532. Conque le precedieron 531 del 1.º y de los 531 se restan los 247 que se contaron de Diocleciano, quedan los 284 de Christo precedentes. Assi nunca pudo ser, sin error, el precediente á Diocleciano el 283 y primero de su Era el 284 por que le convence de falso, con evidencia la Doctrina infalible de los Cyclos: fueron 284 infalibles, los que le precedieron: y estos, los 247 del tirano y los 1235 del Exiguo componen los 1766 que hemos tomado por termino con el Aureo num. 19.

531
247 rest.
284

284
247
1235
1766

Conclusion V.

Si se contara en este año de 1766, por la Era de Diocleciano, no podian contarse mas que 1482. del Tirano.

Evidenciase

Los 247 que se contaron de Diocleciano y los 1235 que contó Dionisio, ó se cuentan en el Magno Cyclo desde que cesó la memoria de aquel hacen los 1482. Estos partidos por 19 dan los 78 Cyclos, ya evidenciados, y siendo iguales los 1766, y 1482. se ve que estos arrojan el mismo Aureo num. 19 que los 1766. Yerran los que [illegible]

247
1235
1482 | 19
.45 : 78
(00)

1483 de Diocleciano: porque habiendo sido el primero Aureo num. 1, los 1483 partidos por 19 darian el Aureo 1. crei 1766 igual con el 1483 y esto es erroneo, pues es Aureo num. 19. 1483 | 19. .15 : 78 (01)

Conclusion VII

El primer año dela Era Vulgar Dionisiana de Encarnacion es el 753 dela Era Romana Varroniana Consulado de Lentulo y Pison: 45 dela Correccion Juliana: 4714 dela Periodo Juliana: 5493 dela Periodo Greco Romana. En este año puso Dionisio el Aureo num. 2. Cyclo Solar 10. Letra Dominical Origeniana B. Indiccion Romana 4. notas Characteristicas suyas.

Demuestrase.

Todos los Chronologos dicen, y tienen por principio constante de Chronologia, que el año primero de Diocleciano fue el 1037 dela Era Romana Varroniana: Luego precedieron de ella a Diocleciano 1036. Es Evidente: Pues restense de ellos los 284 anuantes que le precedieron: quedan: 752. Luego el 753 Consulado de Lentulo y Pison, primero dela Era de Dionisio de Encarnacion. 1036. 284. res 752.

Los mismos dicen que el primero de Diocleciano fue el 329 dela Correccion Juliana: luego le precedieron 328. Restense de ellos los 284 de Dionisio que le precedieron: quedan 44 de Dionisio precedentes a la Era: Luego el 45 de ella el primero del Computo Dionisiano, de Encarnacion, y nunca el 46 Juliano Consulado de Cesar y Emilio 754 de Roma, porque esto es error. 328 284 res 44

Los mismos dicen comunmente que el año 5777 dela Per. Greco Rom. fue el primero de Diocleciano. Pues restense de 5776 que le precedieron de Christo los 284 quedan. 5492. Luego 5776 284 res 5492

el 5493 Primero dela Era Dionisiana.

Este Periodo nos da los mismos Cyclos Decem-novenales que characterizan nuestra Era pues los 5493 dan el mismo Aureo num. 2 que tiene esencialm.te la Era Dionisiana en su primer año y los 5777 primero de Diocleciano dan el mismo Aureo num 1 esencial y characteristico de dicho Año. Es errorea la Doctrina de Pagi y sus sequaces de q. al A.º S. A. se ha de substraher la unidad para que de el Aureo num. que corresponde a nuestra Era Dionisiana segun nuestro Computo Romano: por q. esto es enseñar que el Año 1 dela Era Dionisiana es Aureo 1. y el de Diocleciano 19 y esto es falsisimo.

5493 | 19
16 : : 289.
17
(02.)

5777 | 19
00 : 304.
(01)

Todos los Chronologos Modernos dicen que el Per. Jul. correspondiente al año 1 de Diocleciano, es el 4997. y esto ¿porque? porque como tienen q. primer año del Ditano el 284, restando estos de los 4997 quedan los 4713 que son Años del Computo Constantino del año precedente a la Era Dionisiana; pero esto es con notorio error: porque los 4997 partidos p.r 19 dan Cyclos enteros sin sobra, que es suponer q. el primero de Diocleciano fue Aureo num. 19. y esto es falsisimo porque como hemos evidenciado es Aureo num. 1. Por tanto el primero de Diocleciano enla Per. Jul. es aquel que da el Aureo num. 1. y este es el 4998. Su precedente, es el 4997. y restando de ellos los mismos 284 que precedieron de Christo quedan los 4713 Años dela Era. y el 4714 primero de ella tiene Aureo num. 2. Cyclo Solar 10. Indiccion Romana 4, que tocó al año 4714 por razon q. sus Años. y sus iguales: el 45 Juliano. el 753 de Roma Varroniano: y el 5493 del P. Jr. Rom.

4997
284
4713

4997 | 19
11 : :
05 :
(00) falso.

4998
1 Resta
4997. Precedente
284. Resta
4713. As.

Conclusion VIII.

El Año 1766 dela Era Dionisiana. es el 2518 de Roma, que se da enlas Tablas del Computo. El 1810 dela correccion Juliana: el 7258 dela Er. Grec. Rom. el 6479 dela Per. Jul. y el 5770 dela Creacion del mundo segun los Astronomos, y singularm.te N. R. P.e Chan.e Amigo e M.e Martin Sarm.to en s. Ley constante de los tiempos, que da por constante este año 5770 en el 1766.

Demuestrase

Esta demonstracion irà como las demas, por reglas constantes àla infalible Doctrina delos Cyclos, y Eras que comprehende el Periodo.

Hemos evidenciado que la Era Romana precedente al 1.º de Diocleciano fue 1036. añadiendole los 247 de Diocleciano, y 1235 de Dionisio (que no pueden segun los Cyclos ser mas ni menos) resultan los 2518. restando de ellos, los 1766, restan los 752 precedentes ala Era Dionisiana

1036
247
1235
2518
1766 de
752

Los años dela Correccion Juliana, en igual precedencia fueron 328. añadiendoles los 247 y los 1235 inalterables hacen los 1810. delos que restando, los 1766, quedan los 44 precedente à la Era, y el 45 primero del computo.

328
247
1235
1810
1766 re
44.

Los dela Er. Grec. Rom. fueron. 5776 y añadiendoles los 247 de Diocleciano, y los 1235 de Dionisio hacen los 7258 delos que restando los 1766 quedan los 5492 Rahiz del Computo Dionisiano, con el Aur. num. 1.

5776
247
1235
7258
1766 su
5492

Los 6479 dela Per. Jul. no hay necesidad de evidenciarlo con mas que partirlo por las 3 Reg. delos Cyclos, y severe quedan el Aureo num. 19 Cyclo Solar 11. Indiccion Roman. 14.

solo se hace notable el Error delos modernos en querer
que los años de Diocleciano en el 1766. eran 1483.
suponiendolo El principio Constante deque su pri
mer año fue Aureo num. 1. y que los 1483 son el
mismo Aureo 1. repugnante al 1766 que es 19. de
si restan delos 6419 los 1483. les quedan 4996 al
año precedente a Diocleciano con el Aureo 18, y
debe ser constante 19. y como no cuentan prece
dentes al tirano mas q 283, restandolos de los
4996 les queda la Radix 4713. pero con conoci
do Error, pues los años de Diocleciano en 1766 no
son mas que 1482 por los Cyclos. Lo mismo quie
ren persuadir conla Era Romana. Añadiendo á
1036 los 1483 (que ni son ni pueden ser de Dio
cleciano para discordar dela Era 2518 delas Ta
blas del Computo, diciendo esta errada, y que de
be ser 2519. y lo mismo el año Juliano 1810 con
virtiendolo en 1811. añadiendo errores á errores.

En donde esto aparece Evidentisimo, es enla Era del Mundo 5770 igual á 1766 años de Christo Dionisianos. Porque de ellos restan los 1235 precisos de Dionisio, quedan 4535. De estos restando los precisos 247 (que en 13 Cyclos justos conto S.^n Cyrilo) de Diocleciano, quedan 4288. Y de estos se restan los que hemos Evidenciado precedieron a Diocleciano 284 quedan los 4004 que precedieron a Christo, y retienen su Radix constante para los Computos Astronomicos. Si delos 4288 precedentes á Diocleciano, se restan los 283 que ellos tienen precedieron de Christo, quedan por su Computo 4005. y en esto no erraran, sino en el caso contaran 1765 años de Christo en el año 5770, porque 5005+283+247+1235=

6419.
1483 resta.
4996 | 19
11 : : 262
05 :
(18)

5770.
1235 rest.
4535
247 resta
4288
284 resta
4004

4288
283 resta
4005

5770. 1283 + 247 + 1235 = 4765. y esto es error.

Conclusion IX

El Año primero dela Correccion Juliana fue el 709 de la Era Romana Consulado IV de Julio Cesar. su igual el 3961 del Mundo.

Demostracion.

El Año. o Astronomico ante Æram Dionisianam, ó 1 Chronologico ante Æram. es el 752 dela Era Romana Varroniana, 44 Juliano: 4004 del Mundo y omitimos los Periodos deque ya consta.

Demuestrase.

Conlas comprovaciones Mathematicas, hechas en las Conclusiones VII y VIII.

Conclusion X

El Año Primero dela Correccion Juliana fue el 709 dela Era Romana: Consulado IV. de Julio Cesar. y su igual enlos del Mundo, el 3961. y 4670 dela Per. Juliana. Su precedente, y año dela Confusion fue el 708 de Roma. 3960 del Mundo, y 4669 dela Per. Juli.

Pruevase y Demuestrase.

Tienen por constante principio entretodos los Chronologos que el año primero Correcto Juliano fue aquel que abrio el Cesar, con su IV Consulado (q̃ es el 709 de Roma Varroniano) enlas Calendas de Enero. De esto nadie ha dudado, hasta que Dn. Fran.co Bianchini aquien sigue Alme. enlas Conmo. Mexic. excito la opinion con debiles fundam.tos de que el primer año correcto fue el V Consulado de Julio año 710 de Roma cuya opinion manifestamos improbable en mas Ca ves Chronologicas. Debemos seguir la comun fundada en el monum.to Ancirano enla autoridades de Macrovio Solino Censorino Dion y

Ancianos.

Hemos demostrado que el año Rahiz de la Epoca Vulgar es el 44 Juliano 4004 de el Mundo. 752 dela Era Romana. Pues restense delos 4004 los 44 Julianos, resultan 3960 Aſ del Computo Juliano enla Era Mundana: Restense delos 752, los 44. quedan 708 Aſ. dela Epoca Juliana: Restense de 4713 los 44 y queda por Aſ del Computo Juliano, el 4669. Luego el primero Juliano fue, el 709 de Roma 3961 del Mundo 4670 dela Per. Jul.

4004	
44	rest
3960	
752	
44	rest
708	
4713.	
44.	rest
4669	

Vease la Conclusion VII y sus demostrac.

Conclusion XI

En el Año 45 Juliano 753 dela Era Romana 4714 dela Per. Juliana 4005 del Mundo, Primero de la Era Dionisiana, Encarnó el S. en 25 de Marzo Viernes. y nació en 25 de Dre Domingo. es de Tradicion Constante.

En el año 35 dela epoca ó Era, 79 Juliano, 4039 del Mundo en 25 de Marzo Viernes, de la Edad de 33 años y tres meses (de todo hay tradicion Constante) murio el Señor enla Cruz por nro amor, siendo dho dia el XV dela Luna, del Primer Mes Nisan sacro Judayco.

Demonstracion dela 1. parte.

Hemos Evidenciado que dho año primero dela Epoca tubo el Cyclo solar 10 letra Dom. Virginiana. B primera despues de Bisiesto. Esta da el 25 de Marzo la Encarnacion Viernes. y el 25 de Diziembre Domingo.

Demonstra.on dela II

Para esta debemos suponer, que Julio Cesar abrio su primer año con Novilunio en las Kalendas de Enero que le assignò el Aureo num. Juliano 1. y la Epacta XXIX. que con el dia delas Kalendas fue 30. ò nada. Al segundo puso el Aureo 2. Epacta X. Al tercero Aureo 3 Epacta XXI. &c. Que estas Epactas señalaron en todo aquel siglo los Novilunios siguientes astronomicos medios: porque fueron Epactas Astronomicas: y que para saber porellas en el mismo siglo, los Novilunios aparentes, de q usaron en su computa los Judios, la Epacta Astronomica X debe ser Cyvil Eclesiastica VIII. La Astronomica XXI Civil Eclesiastica XIX. dos dias despues.

Esto supuesto: el Año 35 de Christo fue el 79 Juliano, porque 44+35 = 79. el 35 de Christo tubo el Cyclo solar 16 Letra Dom. B. tercera despues de Bisiesto, queda el 25 de Marzo Viernes. Nacido Christo en 25 de Dic. Domingo del año primero de Encarnacion, cumplio 33 años, en 25 de Dic. del año 34, y 78 Juliano; y 33, y 3 meses, en 25 de Marzo Viernes, el 79, en que murio, verificandose la sentencia y tradicion de SS. y P.P. in qua die conceptus, in eadem et passus est. Encarnò en 25 de Marzo. murio en 25 de Marzo.

El Primer Mes Nisan es aquel cuya XIV Luna cahe despues del Equinoccio, ó en el, segun los Judios. En el año 35 del Señor, 79 Juliano, cayò la XIV Luna, en el dia 24 de Marzo, en el mismo Equinoccio, que era fue Pasqual. En ella, Jueves, celebrò el Señor la Cena legal, e instituyò el admirable Sacramento de su Cuerpo, y Sangre y en el XV sig. 25 de Marzo Viernes XVI Murio en la Cruz.

Que el 25 de Marzo, fuese dia XV dela Luna, se evidencia, y q el 35 dela Era, es 79 Juliano. Entos 79 (?) ... uierón quatro Circulos Decemnovenales, y sobran 3 de Aureo num. aquien toca, la Epacta Astronomia 21. Ci vil, Calendarica, aparente, 19: Y formo asi el Calculo: 19 de Epacta, y 25 de Marzo, son 44: resto 29 dela conse cuzión, y a poca Caba quedan 15 dias de Luna, en 25 de Marzo, Feria sexta. De otra suerte: 19 de Epacta, hasta 30, van 11. en 11 de Marzo es Novilunio: Cuenta Conel 14 dias de Luna, y Caben, en 24 de Marzo, Fin V, y en 25. Luna XV. Feria VI

Unico Argum.to Contrario.

Apareciendo por demonstracion Mathematica y Doctrina constante delos Cyclos Julianos que el Año 35 de Christo, 79 Juliano, tuvo la Epacta Astronomica 21. Cyvil aparente 19. Se opone á ello el Orden unde nario q Dios ha puesto entrelas anuas revoluciones de Sol y Luna ascendiendo desde estos tiempos, pues al mismo año 79. Jul. 35 de Christo corresponde el Au reo num 17 conla Epacta Claviana 2 alias. ó mejor 2. y repugna el que en un teórico año Concurran dos Epactas, de dos años consecutivos. loque hace dudoso, el asenso. pues si el computo Juliano es cier to, nolo es menos el Claviano, ó Ilifonsino.

Solucion.

Respondemos á esto dos cosas: La una: Que ha viendose turbado los movimientos delos Luminares enla muerte del Salvador. y concurrido tantos, y tan estupendos prodigios enel Eclypse de tres horas chocar las peñas, abrirse los sepulcros, romperse el velo del Templo, y otros en credito, deel q padecia abatido ...

Assertio
De erroneo Cathalogo Consulum
eorum qui Aeram Vulg. exordiunt
ab anno 754 U. Conditae.

Nihil plus interest, ac ~~notandum~~ enucleandum verum exordium nostrae Aerae Vulgaris Dionisianae, ab anno 753 Urbis Conditae, 45 Correctionis Julianae, in quo primum Dominicae Incarnationis annum Oeccumenico Dionisio, et Ecclesia, supputamus, ut appareat conspicuè, quod omnes Chronologi Moderni, qui unam exordiunt a Calendis januariis anni 754, consulatu Caesaris et Pauli, 46 Juliano, evidentissimo errore, aptant eam illo anno; qui construunt suos Cathalogos consulum Romanorum ~~intercalando in eos illegitimum~~ cum intercalatione indebita consulatu Probi et Paulini, qui utpote insufficiens, locum non debet ~~gaudere~~ habere in cathalogis, nisi cum erroneo incremento unius anni, quem Sol non constituit, nec existit in rerum Natura. Jam alliquid insinuavimus in antecedente Assertione, circa ~~certitudinem, exactitudinem quo~~ exactam confectionem Cathalogi nostri; nunc demonstrationes erunt de ~~cathalogis~~ elaboratis ~~Adversariorum~~. ab adversariis

el Quadro hizo tambien el grande, de restituir aun extraordinario movim.to à estos dos Luminares en el credo de atraso de una Epacta astronomica Justa. y esto sucedio entre la muerte y Resurreccion del Salvador, en to lo persuaden muchos textos dela Escriptura Santa que citamos, en nra Obra, y su Epitome, con muchos Calculos Astronomicos, de q. es largo dar razo ahora. No se contentó la Mag. de Dios en dar aquellos testimonios al tpo dela muerte de su unigenito, quiso obrar uno que se notase en los venideros siglos en perpetuo testimonio del que padecio.

La otra: que quien no quiera admitir el milagro, devera dar otra solucion: por que à nosotros nos basta, que siguiendo el tiempo dela Correccion Juliana, sus leyes, y Cyclos, hallemos en el 79 Juliano la XV Luna en 25 de Marzo Viernes. Calculo que nos lo comprueva Mons. La Hire; pues en sus tablas de Calculos de Plenilunios medios, nos dan en el 79 Juliano el Pleniunio medio en Jerusalem en el dia 24 de Marzo à las 14 hor. 22 m. P. Mer. al q. corresponde en el apuesenta la Luna 15 en 25.

Es verdad que el 79 Juliano se reputaria 34 de Christo, porque da (como todos) estos sabios Fr. precursores à la Era 45 Julianos, comenzandola con el comun Error, en el 46, y 754 de Roma, debiendo ser el 45, y 753, pero el Calculo siempre es del 79 Juliano; y que sea 45+34=79 tambien (q. es lo cierto y verdaderamente lo mostrado) 44+35=79.

Assertio

De erroneo Cathalogo Consulum eorum qui Æram Vulg. exordiunt ab anno 754 U. Conditae.

Nihil plus interest, ad ~~enodandum~~ enucleandum verum exordium nostrae Æræ Vulgaris Dionisianae, ab anno 753 Urbis Conditae, 45 Correctionis Julianae, in quo primum Dominicae Incarnationis annum cum Dionisio, et Ecclesia, supputamus, quam ut appareat conspicue, quod omnes Chronologi Moderni, qui suam Æram exordiunt a Calendis januariis anni 754, consulatu Caesaris et Pauli, 46 Juliana, evidentissimo errore, aptant eam illo anno; quod constituerint suos Cathalogos Consulum Romanorum ~~intercalando in eos illegitimum~~ cum intercalatione indebita Consulatus Probi et Paulini, qui utpote suffectus, locum non debet ~~[illegible]~~ habere in Cathalogis, nisi cum erroneo incremento unius anni, quem Sol non constituit, nec existit in rerum Natura. Jam alliquid insinuavimus in Antecedente Assertione, circa ~~certitudinem, exactitudinem que~~ exactam confectionem Cathalogi nostri; nunc demonstrationes erunt de ~~Cathalogis~~ elaboratis ~~Adversariorum.~~ ab adversariis

In ~~clavoratis~~ editis á Cl. P. Florezio, tam Fastorum Idatii, quam ~~in eo~~, juxta propriam sententiam, in fine Tom. 4 ~~[illegible]~~ videmus annum primum Diocletiani signatum cum anno Urb. Cond. 1037. Ac Bertius in suo Bib. Chronolog. Part. 1 Cap. 12 ait cum Norisio, Pagio, et Petavio, annum primum Diocletiani esse Consulatum Carini cl. II Aurel. Num. cl. II, ~~284 Omnii~~ Urbis qui Conditae 1037. ex cujus uniforme doctrina, statuenda est ut regula constans eorum, quod ad annum primum Diocletiani, praecesserunt ann. Urb. Condi. 1036, ~~quia~~ cum 1037 dicant esse primum, ~~et hoc irro~~ ~~gabile redditur~~ Hac regula supposita, pervaniás demonstrationes, ipsa exemplaria, et doctrinas ab ipsis allegatas, ad hominem convincendos esse, de errore cathalogorum eorum, necnon de exordio suae appellatae Aerae Dionisianae.

Prima demonstratio exigenda est, á loco edito á Busio, Augustiniano juxta Theologicas Disertationes Bertii, in Lib. 29. Disert. 1. Cap. II de Aera Vulgari ~~[illegible]~~, Propositione II de exordio ~~Aerae~~ ejus ~~Vulgari~~, in 754 Urb. Con. anno: ~~ubi~~ ad III Probat. ait: III Idem evincitur ex Epistol. Ambrosii ad Epis-

Ærae Chr. in qua annum vulgarem trecentesimum septuagesimum tertium, quo Luna incidit decima quarta in diem nonam ante Calendas April. vocat annum Diocletiani Octogesimum nonum: At qui detractis annis 89, ab anno Christi 373, remanent 284. Ergo hoc anno incipit Æra Diocletiana.

Hic annus trecentesimus septuagesimus tertius, ~~indubitabile [illegible]~~ recte, nimirum, est Consulatus Valentiniani A. IV et Valentis A. IV, tam in nostro Cathalogo, quam in ~~contrario~~ adversis, : ~~nec dubitabile etiam est~~ indubitabile etiam, quod ~~[illegible] anni~~ in hoc anno, Luna 14 incidit in diem nonam ante Calend. April. ut postulavit Aureum num. 13, qui signavit Novilunium in diem 5 Idus Mart. a quo incluso, si supputas quatuordecim dies Lunae, invenies eam in die nona ante Calend. April. seu vigesima quarta die Martii, hic est annus 89 Diocletiani.

Nunc sciamus quotus sit annus Ærae Urb. Cond. ~~Ante Diocletianum [illegible]~~ hic 373 Christi. ad Diocletianum praeteriere ~~[illegible] fuerunt [illegible]~~, 1036, si eis addis	1036 89 1125

Octoginta novem ~~Diocletiani~~ [illegible], fiunt anni mille centum viginti quinque. Hic est annus U.C. in 89 Diocletiani, 373 Ærae Vulgaris.

Nota sequentes demonstrationes: Prima: quod si a trecentis septuagintatres annis detrahis, Octoginta novem, remanent exclusi, et ante Diocletianum, ducenti octoginta quatuor, et cum hii sin exclusi, primus Octogintae novem fuit, et est, 285 Aerae Vulgaris: Ergo false asseritur á Contrariis, primum Diocletiani esse 284. cum juxta exemplar ; ab eis traditum sit 285.

373
89
284

Secunda: Quod si á millessimo centessimo vigesimo quinto, in 89 Diocletiani, 373 Christi Aerae Vulgaris, detrahis hos, remanent septingenti quinquaginta dui Aerae Urb. Cond., Ante Aeram Vulgarem, ergo primus illius 373 infallibiliter fuit, et est 753 U. Cond. quadragesimus quintus Julianus.

1125
373
752

Tertia: Quod in anno 1125 Aerae Urb. Cond. non vere, et recte supputamus ann. Christi trecentos septuaginta ~~tres~~, quia detractis á 1125 in Consulatu Valentiniani IV, Valentis que IV, 752 ann. nostrae supputationis ante Aeram Vulgarem, remanent ipsi ~~tam ea[...]~~ sit 373. At non ita accidit in sententia contrarii

1125
752
373

contraria. et ~~probatur~~ patet, quia si à mille centum viginti quinque, detrahis ~~annos~~ septingenti quinquaginta tres, qui ante primum sui computi suputa~~runt~~bantur, remanent tres centi septuaginta dui, ergo ~~est~~ naturaliter ~~impo~~ accidere ~~sibile quod~~ non potest ut in consulatu IV Valentis, IV que Valentiniani 1125 Urb. Cond. ~~[illegible]~~ ~~supputare possint, nisi cum fraude~~ suppontentur absq fraude plus quam 372 annis Christi.

	1125
	753
	372

Ad han demonstrationem instabunt, eos etiam in anno Consulatus Valentiniani IV Valentis que IV. supputant 373 Christi, cum Æra Romana 1126; á qua detractis 753 U.C ante Æram, remanent ipsi 373. ergo non est error. At retorqueo Argumentum: per vos annus Urb. Cond. ante Diocletianum est 1036, additis 89 Diocletiani, nõ sunt, nec possunt plus quam mille centum viginti quinque: Ergo ille annus 1126 est fraudulentus, iniecte introductus in cathalogo, absque sol. eum constituiset; quũ si sol conficeret eum, numquam superari non poterant in annis Æræ Urbis condite. Nos non inventamus annum U.C. ante Diocletianum 1036, nec inventamus annum 89 Diocletiani, nec inventamus annum 753 ante Æraz

	1126
	753
	373
	1036
	89
	1125

omnia sunt juxta doctrinam eorum, in calcu
lo non est error; Ergo ille annus excessus in Ærâ
Urb. Cond. ut etiam annus Vulgaris accresceretur
est fraudulenter intrusus in Cathalogo. et haec
veritas ab ipso recto calculo, juxta suam doctri-
nam ostenditur.

Norisius et Pagius, ut ait juxta Berium
Buzius in loco jam citato, in responsione ad III
ut jam vidimus Honufr. Panvin. videntes, quod
in fastis consularibus, posita Nativitate Christi
in anno 44 Juliano, 752 Urb. Cond. init supp
tationem annorum Christi, á 45 Juliano, 753 U.C.
Consulatu Lentuli et Pisonis, dixerunt quod in ap
tandis fastis primorum saeculorum, historias inte
gro semper anno aberravit, nempe quia exordiuit
juxta Dionisium, anno uno ante eos: et est res
mirabilis quod cum error sit evidentissime corrig
supponatur Panvinio: at audiamus quod restat:
ait: aberravit donec anno Christi 277. praeterminis
consulatu Probi et Paulini, quem censuit suffectus
in viam rediit.

Usque ad Consulatum Probi et Paulini quo
quid sentiant Norisius, et Pagius, Honufrius sup
putavit recte, juxta sententiam Dionisii: ab illo

praetermisso ut suffecto, juxta hos Criticos in viam redit: Ergo á via veritatis recedit, qui consulatum Probi et Paulini, ut suffectum, intercalant; ut numerum faciat in fastis aptandis. Consequentia est Legitima: et hic est error infallibilis contrariorum. Consulatus ille non debebat constituere numerum in fastis, et quia juxta regularem ordinem, capere non poterant Consulatum Carini Aug. II. Numeriani A. II sub anno 284 Ae. V. arbitrarium, contra seriem ordinatam Consulum intercalationem ejus. A Consulatu Taciti et Aemiliani quem nos recte numeramus 277 illi 276 demonstrationem est quam hic vides.

Consules Romanor.	Anni Urb. Conditae	Aera Vulg. Nostra.	Aera Vulg. contrarior.
Tacitus Aemilianus	1029	277	276
Aurel Prob. A. II Furius Lupus	1030	278	277
Prob. A. III Ovin. Patern.	1031	279	278
Junius Messala Gratus.	1032	280	279
Prob A. IV, Pompon. Victorin.	1033	281	280
Prob. A. V Jun. Tyberian	1034	282	281
Carus Aug. Aur. car. N. P.	1035	283	282
Carin. A. II Aur. Num. A. II	1036	284	283

Fuit certa et constans opinio quod Diocletianus renuntiatus fuit Imperator mense septembris anni Christi 284, Consulatu Carini et Numeriani, non capere poterant illo anno 284, sed 283 et in anno 277 Consulatu Taciti sub. U.C. anno 1029 supputarunt 276 Christi et in ipso nostro 277 Christi 1029 Ur. C. ingesserunt etiam

Consulatum Probi et Paulini appellarunt que cum 277 Christi 1030 U.C. absque permissu Soli Nitens Autor dierum et annorum, qui talem annum non commensuravit nec Constituit.

Hoc mirrum evidentissime demonstratur ab ipso Calculo: nam ab infalibili anno 1125 U.C. Vere 373 Ae. V. D. 89 Diocletiani, detractis 89 Remanent 1036 Urb. Cond. detractis ab iis 752 nostrae radicis computi, remanent 284 in Consulatu Carini et Numeriani Ae. A. II: at detractis 753 Radicis computi contrariorum non plus remanent quam 283 anni suae Aerae in ipso Consulatu Carini et Numeriani Ano Ae. A. anno 1036

1125	
89	
1036	
1036	
752	
284	
1036	
753	
283	

Sic supputatio eorum est ab inclusio suo primo computi anno 754 U.C. ad Consulatum Carini et Numeriani sunt 283 anni: additis 89 fiunt 372 Christi suis computi. Et aliter 753 ante Aeram 283 Diocletiani, et 89 hujus sunt 1125 si ab eis detrahis 753 U.C. ante Aeram ejus remanent 372. Christi suae Aerae.

283	
89	
372	
753	
283	
89	
1125	
753	
372	

Non tantum hoc exemplo ab iis adducto totam veritatem constantem [illegible] computi Vulgaris destruere conantur, sed suum proprium decennio

coincidunt
neo. At quia accidere poterit, ut hac demonstratione convicti, dicant, Ambrosium non bene citasse: dabimus eis altera, non ab exteris citata sed ab eis. Negare non possunt quod Diocletiani Aera supputati fuerunt a S. Cyrilo 247 anni. Sciamus quotus sit annus hic in Aera Urb. Cond. positis 1036 ante eum et 247. fiunt Mille, ducenti octoginta tres. Sciamus etiam quot sint anni Christ. nostrae Dionisianae Aerae detractis 752 U. Cond. remanent quingenti triginta et unum. Sciamus quot sint contraxion, facta detractione 753, radicij ejus. remanent 530. Ecce jam manifestum pondus totius hujus Opusculi.

Diocletia	
1036	
247	sum.
1283	
752	rest
531	
1283	
753	
530	

~~Postea videbitis locum.~~ Bertuyin suo Breviar Chronolog. ~~quae~~ ait, juxta Norisium, Pagium, et Petavium, quod Dionisius exordivit suum magnum circulum Paschalem 532, ab anno 531. Christi qui fuit 248 Diocletiani, et quod sanct Cyrilus finivit suum Cyrculum 95 in 247 Diocletiani, qui est juxta Dionisium 530 Christi, quod hoc ait. idem Dionisius, docet que Vener. Beda. Quod ille ait, et iste docet, suo loco videbitur. Quod hic di

cendum censemus, est, quod plus gravior inju-
ria irrogari non poterit his sapientissimis Viris
quam haec. Illi sunt qui cum falso principio
seu exordio Aerae Vulgaris appellatae pertotum
tempus á Christo nato, juxta Aeram Dionisia-
nam Ecclesiae usque in praesens, in omnibus
historiis unum annum aberrant, cum frac-
tione Circulorum, et omnium regularum Chro-
nologiae, et imputant Dionisio, quod suum
Magnum Circulum Paschalem 532 inchoavit
in anno 531 Christi.

eis ~~illis~~, dicimus ~~eis~~, et omnibus propugnato-
ribus sententiae eorum, vos estis, qui in anno
247 Diocletiani supputatis 530 Christi. vos estis
qui in 248 Diocletiani supponitis exordium
magni Circuli Dionisii in 531 Christi. fran~~gen~~gitis
~~tibus~~ circulis, et proscriptis omnibus Regulis Chronologiae
ex calculo, juxta vestra principia, et regulas, pa-
~~tet:~~ ~~sicut~~ ~~patetis~~ et ~~patebit~~ ~~postea~~ ~~suo~~ ~~loco~~, abunde, amplius enodavitnus suo loco,
quod Dionisius Peritissimus Mathematicus
in 247 Diocletiani supputavit 531 Christi
annis expletis, et exordivit suum Magnum
Circulum 532, in 532 Christi, jam absoluto

primo magno circulo Victoriano, in anno 531 Christi, et 532 Circuli. Justum enim est, ut unus quisque suos genitos agnoscat et secum male genitum ad januam alienam non projiciat.

In qualibet Epocha annorum Christi, tam ante intercalationem consulatus Probi et Paulini, quam postea usque in presens unum aberrant annum. In ~~presen~~ ~~te~~ Tabella computi Matritensi, dicitur suppu tamus annum Dominicae incarnationis 1772, cum anno U. Cond 2524, detrae ab his, 752 ante computum Dionisianum, invenies 1772 annis Christi Dionisianis. Detrahe ab eis 753 U.C. ante Pagianum computum, invenies unum minus 1771. Nec valet refugium appellationis, ut alliquis jam objecit, quod Aera U. Cond. ~~dubitabatur~~ haesitabatur an ne exacta sit: quia in computo annorum Diocletiani, nihil ponimus de Marte nostro, totum est Mercurii eorum, et convincitur error. Annus presens 1772 non est Eorum. quia ab incluso 754 U.C. usque ~~in presens~~ hinc, sol non acubavit in revolutione Zodiaci plus quam 1771 vices, sicut in 247 Diocletiani 530 tantum, absque replica.

2524
752
1772
2524
753
1771

De annis ante intercalationem Consulatus Probi et Paulini ~~de~~ exemplare ab eis tradito hanc veritas enodabitur. R. Bertius in suo Brev. Chronologico Tom. 1. Cap. 12 ait Aera Nabonasaris ex comuni omnium Chronologorum consensu stabilita est anno 747 ante Aeram Vulg. et Censorinus, qui scribebat Librum de die Natali Coss. Ulpio, et Pontiano, Cap. 43 eundem Consulatum adscribit anno Nabonasaris Nongentesimo octogesimo sexto, at cum nos supputemus á Consulatu Caesaris et Pauli, primo Aerae Vulg. ad Consulatum Ulpii et Pontiani ducentos viginti et octo ~~octoginta tres~~ annos, quibus si addis Septingentos quadraginta septem ante Aeram, conficitur summa 985, qui ante praedictum Consulatum fluxere.

Aera Romana hujus consulatus juxta omnes est 991. sciamus unusquisque, quos annos supputat, in ea Christi ~~[illegible]~~. si á 991 U.C. detrahis 752 nostrae Radicis remanent 239 Aerae Vulg. Dion. si detrahis 753 U.C. contrariorum remanent 238 unum minus, hoc scito, videamus

991
752
239
991
753
238

quos in sua Aera habet annos á Censorino sup-
putatos: si ad 747 Nabonasaris ante Aeram
jungis 238 Christi á Contrariis supputatis
conficiunt ~~summam~~ 985 ~~annis~~; cum ta-
men Censorinus dicat Consulatum Ulpii et Pontiani
incidisse in annum 986 non ~~bene supputant~~ eis favet sententia ejus, de-
ficit eis unus annus, non sufficit quod conficiant
985 qui fluxerunt ante praedictum Consulatum.
debent anni in eo supputati á Censorino, apparere.

747
238
985

Si á 747 Nabonasaris ante Aeram
addis 239 ~~quos nos supputamus~~ nostri computi in con-
sulatu Ulpii, et Pontiani, conficiunt an-
ni summam 986 ~~quos~~ Nabonasaris, á Censorino supputat[is]
~~fuisse in eo~~, Ergo Aera Vulgaris recta illa est, qua
in consulatu Ulpii et Pontiani 239 supputantur
anni, ac per consequens, quae exordit computum
ab anno 753 U.C. 45 Julianus.

747
239
986

Et con confirmatur allia demons-
tratione: Annus Urb. Cond. hujus Consu-
latus est 991. juxta omnes: si ab eis detra-
his 986 remanent 5 annis, ante Nabonasaris
~~Aeram~~, A. Ur. Cond. si hos jungis ad 747 Na-
bonasaris ante Aeram Vulgarem conficiunt 752 an-
nis

991	
986	
5	
747	Aeram
5	
752	

ex quo evincitur juxta Censorinum, annum ante Aeram 747 Nabonasaris esse 752 U.C. Si tamen ad hos, addis 239 á Consulatu Ilpii et Pontiani numeratos invenies, ~~a~~ annum Urb. Cond. 991 ~~[illegible]~~. Ergo in omnibus et per omnia evincitur verum exordium Aerae Vulgaris Dionisianae esse nostrum, in anno 753 Urb. Cond. 45 Juliano, falsum que et commentitium esse qui mihi illi intendunt eam, in 754 U.C. 46 Juliano quia in omni historia, et in quolibet consulatu, unum integrum annum aberrant.

752	
239	
991	

Alia Epoca non minus Constans, et verissima demonstrabit nobis errorem atramis unius anni, Aerae appellatae Vulgaris Contrariorum. Joannes Stoflerinus in suo tractatu de reformatione Calendarii Niceni, et Hieronimus Chaverius in sua Chrongraphia, dicunt, annum 325 Concilii Niceni fuisse quadragesimum primum Aerae Diocletiani, quo á Patribus Concilii perquisita ~~[illegible]~~ conjunctione luminarium media, inventa fuit in sexta die Mensis Tybi, quae est dies Calendarum Januarii nostri anni Juliani 34 currens post Alexidam: Ibique posuerunt Au

rerum num. 3 quem hodie videmus in Calendario Ecclesiastico Niceno- verias ~~rerum auctorum~~ hujus authoritatis con firmatur, ~~quia~~ allia demonstratione Nam cum anni Diocletiani supputa rentur ~~a pari~~ pari pari cum Cyclo Decemnovenali. si anni 41 Diocletiani dividantur per 19., constituuntur duo cycli integri, et remanent 3. qui est Aureus num. anni 41 Diocletiani, exquo sequitur auctoritatem exactam, veram que esse cum annus 325 eundem Aureum num habeat.

Nunc inquiramus Aeram Urb. Cond. in anno Nicaene Synodi 325 ~~[illegible]~~: anni ~~[illegible]~~ ~~[illegible]~~ ante primum Diocletiani juxta Adversarios. est 1036, si ad eos addis 41 Diocletiani, fiunt 1077 Urb. Cond. si ab eis detrahis 752 U.C. ante nostrum Computum Vulgarem, apparent ipsos 325 ~~Christi~~ Vulgaris, in anno Synodi: si detrahis 753. U.Cond. Radicis Contrariorum, remanent 324 suae Aerae Dionisianae false appellatae in anno eiusdem synodi

1036	
41	sum.
1077	
752	rest
325	
1077	
753	r.
324	

? Unquam clarius ~~[illegible] invenire poterit clariorem~~ demonstrabitur ~~[illegible]~~ error Contrariorum, in Exordio annorum Computi suui Vulgaris? Bene scio quod imi ~~[illegible]~~ tabunt eos etiam supputasse ipsos 325 in Consulatu Aniti Paulini, Cejonii que Juliani, cum

Aera Urb. Cond. 1078. at reponimus: quod hi earum plus in Computo, no supputarunt a Sole, et ab Calamo, Aera Romana ante Diocletianum, per eos, est 1036: anni Diocletiani per eos, in Concilio, 41: omnes 1077 et non plus, absque fraude, et errore, ut commisserunt in intercalatione indebiti Consulatus, ad augens cum Calamo, unum annum, in annis Computi Vulgaris, et Urbis Conditae, fraus ostenditur cum demonstratione juxta doctrinam eorum.

Nihilominus quod per jam exaratas ~~demonstrationes~~ lucubrationes apparet error principii Aerae Contrariorum in 754 Urb. Cond. et fraudulentum augmentum unius anni et Consulatus, in cathalogis eorum, et convicti jam sunt ~~demonstrationibus~~ ~~ettastuprotecto~~, una adhuc non omittemus. Et erit illa ab eis creata: scilicet quod S. Cyrillus suum Cyclum 95 inchoavit, ab anno 153 Aerae Diocletiani, et licet ab eis fateatur, eum esse 436 annum Christi, Vulgaris Aerae, ut videre poteris in Breviario Chronolog. R. Berin, volumus ut ostendatur ~~inquantum~~ per calculum eo dactutti:

Annus

Annus Urbis Conditae per vos ante Diocletianum est 1036 si ad eos addis 153 hujus, constituunt summam 1189 ~~[illegible]~~. Si ab eis detrahis 752 nostrae radicis Computi, et Dionisii, remanent Quatuorcenti triginta septem si ab ipsis 1189 detrahis 753 U.C. radicis computi Contrariorum, remanent quos illi dicunt, quatuor centi triginta sex. Nunc per numerationem ~~inquisitionem~~ Cycli Decemnovenalis, regula infallibilis supputationis annorum Christi, Vulgaris Aerae, videamus qui sunt qui exacte procedunt ~~loquuntur exacte~~. si à 437 nostris addis unum, secas que per 19 invenies annum 437 Christi juxta Dionisium esse Aureum num. 1. Si 153 Diocletiani secas etiam per 19 invenies idem aureum num 1.
Si ad 436 Contrariorum addis unum et secas per 19, invenies Aureum numer. 19; Qui Veritatem dicunt? Qui recte procedunt?

1036
153
1189

1189
752 rest
437

1189
753. rest
436

437
1
438 | 19
05 : 23.
(01)

153 | 19
8
(01)

436
1
437 | 19
05 : 23.
(00)

Annus veri computi Vulgaris quo S. Cyrilus ~~Coordinavit~~ iniit suum Cyclum 95 fuit noster annus 437 qui habet Aureum num 1. Sicut etiam habet 153 Diocletiani ~~[illegible]~~ annus 436 qui illi

cum Petavio, Norisio, Pagio et Reliquis dicunt esse Aerae Vulgaris, et 153 Diocletiani, est suppu Aureus § 19.
tationis eorum falius et incorrectius, et mendosus in uno anno defectus, seu atrasus; ab hoc errore ortus ~~quia tantum~~ est ~~signat~~ Aureum num. 19. ~~et~~ ... Cyclus inchoavit suum Circulum 95 ab Aureo num. 1. non 19 ut signat erroneum annum 436 Adversario rum, qui nec est, ut suponunt 153 Diocletiani, nec 436 Aerae Vulgaris Christi, Dionisii, sed de falsa ab eis inventa Aera, Vulgaris appellata.

esto error fugat Similiter ~~ut jam Vidimus hac Assertione de anno 247 Diocletiani qui illi dicunt esse 530 Christi et~~ de anno 248 ejusdem, primum Magni Cyrculi Dionisii qui eodem errore ducti, dicunt eum esse 531 Christi. Per detractionem ibi factam. Ostenditur annum 248 Diocletiani esse 532 Christi 533 Cycli, quos divisos signant primum Circuli. anni: 248 facta divisione Idem demonstrat, eosqui dicunt annum 248 Diocletiani esse Christi 531 et Circuli 532 faciunt eum Aureum num. 19. Iuxa exordium Aerae Quia et falic suppgnum, quod Dionisius inchoavit ~~dixit~~ ab ~~Aureo~~ anno eorum qui num. 19, at Dionisius exactius ~~Aureo~~ quam illi in et Chr.

mathematicis computis, et in exordio Aerae Christi incarnationis inchoavit unum Magnum Circulum, expleto illo 1532 num 1. sumpsit omnis ab illo, ratusque illos definit alter cognominissimus Mathematicus Sanctus Cyrillus.

Ita Convincitur quod contrarium sua erronea, inventa, defectuosa Aera quam perfracte et perperam propugnant, suis fraudulentissimis Cathalogis ab omni historiarum eventus veritate sic Circulos frangunt, et quod recte Dionisius fecerat juxta Ecclesiae in translatione Calendarii Graeci, ad Latinum destruxerunt, cum doctrina eorum tantum digna est, ut refellatur

Unum bona fide loquentibus omittere non possumus, quod ab intercalatione Consulatus Probi et Paulini, quo insulte aptarunt annum 277. nostrum, augerunt que annos Christi et annos U.C., invicem redierunt, ut sequentes Consulatus in annis Christi legitimis appareant; at ab illo in posterum, Aera Urbis Conditae est falsissima, et erronea, ut aucta uno anno, quem sol non conficit: Quia ab exordio nostrae Aerae in Consulatibus unum idem annum U.C. supputabamus conformiter, et ab illo unum falsum plus ha

bent in computo. Sic que vera regula exit ad sciendum quotus sit annus Christi, in annis Urbis Conditæ ut anni Christi addantur ad annum 752 U.C. (Ex. gr.) 239 in consulatu Ulpii et Pontiani additi ad 752, sunt 991 U.C. annus 1772 presens additus ad 752 U.C. fiunt 2524 qui signantur in tabelis computi, et sic de reliquis. Hoc sufficiat ad demonstrationem fraudis, erroris que Cathalogorum consulum Contrariorum, ob falsum exordium Æræ Vulgaris, reliqua in sequentibus Assertionibus invenies.

752
239
991
752
1772
2524

Dissertatio

De vero computo annor. Christi S. Isidori Hispalens.

S. Isidorus clarissimus atque sapientissimus Doctor Hispalensis Episcop. suum Chronicum scripsit á Mundo Condito usque ad Imperii Heraclii annum quintum, per aeram ipsam ab orbe condito. et Historiam Gothorum, Vandalorum, Suevorumque Regum Hispanorum per aeram Hispanicam. Jactis eorum relatis sub epochis Romanorum Imperatorum; et ratione supputationis ejus, annorum Christi, eadem est identica quam in aeram vulgarem ~~Dionii~~ communem invenimus. cum autem editiones horum aestimabilium operum, annos Christi ejus signentur juxta computum vulgarem erroneum, cujus exordium sumitur ab anno U.C. 754. cum sit 753 U.C. errarunt infalibiliter editores ad minus principi [illegible] Ubi [illegible] certis ~~[illegible]~~ anno uno.

R. P. Florezius in editione hujus Chronici quam ~~dedit~~ suo sexto Tom. Hispan. sacrae, dedit, ad inteligentiam Isidoriani computi Cap. 11. n. 10 ait: Si deseas numeros marginales (que son los de la Era mundana) quieres sacar los dela Era V. Chri. has de rebajar la suma de 5197 que en aquella Epocha precedieron segun S. Isidoro al nacim.to de Christo. V.g. la muerte de Augusto y principio de Tyberio se pone en el Chronicon en el año 5211 de que rebayando 5197 resulta el año de catorce dela Era vulgar Christiana en q.e empezó Tyberio. Lo mismo se verifica en el numero siguiente, confrontado con el nombre de Tyberio, q.e es el 5232 en que acabaron los años de su imperio, empezando el de Caligula, y rebajando los 5197 resultan 37 q. es el año dela muerte de Tiberio, y del principio de Caligula segun la Era Vulgar. Para esto debes tener presente la prevención q. en el año marginal no denota el principio del Imperio sino el fin; por lo que p.a el principio [illegible] año de Caligula, debes tomar la [illegible] del Predecesor Tiberio, &.

Tambien se debe advertir, q. no siempre sale bien la [illegible] [illegible] 5197 sino la de 5199, en q. los antiguos pusieron el [illegible]

25 23 cim.to de Christo, segun la Epocha mundana como se lee en la
4. 14 Calenda de Nav.d y con esta se baja de saldo bien la ultima nu
14. 10 2 ma del Chronicon q acaba en 5814 pues quitando los 5199
16. 1 resulta el año 615 correspon.te al quinto de Heraclio y 4 de Sisebuto
19. 21 en q remata el d.o ~~Esta diferencia provino de los años atributos~~
22. 18 ~~á cada imperio q siempre se señalan alli q los numeros eli~~
13. 1 ~~den sin expresion de sucediendo talvez aun Emperador el nu~~
18. 7 1 ~~mero de años q no llego á cumplir y poniendo entero uno me~~
4. 13 ~~nos, q como ir menos del margen se fueron conformando~~
6. 7 ~~en conformidad á los años de reynado resulto en aquella Epoca~~
3. 2 15 ~~la diferencia de dos años, por la diversidad q hay~~ ~~entre los~~
2 6. ~~emperadores.~~

1 Sub 6. 2 Ut veritatem hanc adaperiamus ~~sit~~ sit et am s. non dicat

20 304 Propos. S. Isidorus in suis operibus Chronicis eosdem annos
2 30 Christi supputavit ~~quam hodie~~ á Christo nato quam hodie Era
24. 2 Vulgaris. ... primo sui computi 753 U.C. 45 Iuliano 43
1 14 Imperii Augusti.

Probatur 1.a numeratione annorum quos S. Doctor supputavit
6. 8. a Mundi exordio usque ad Christum natum juxta quinque aeta
3 13 15. tes seculi ibeo supputatas. quia non dit quo ejus anno natus est Xtus

	anni
27 6. 1. A mundi exordio usque ad Diluvium finita cum	2242
16. 17 2 A Diluvio usque ad Nativitatem Abrahae	942
27. 9. 3 A Nativ. Abr. usq ad David Regem	940.
39. 17 4 A David usque ad transmigrationem Babilonis	485.
7. 21 5 A transmig. Bab. usq ad Nativitatem Christi	587
8. 5 Fiunt ani á Mundi Condito usq ad Christum natum . . .	5196

Atqui si á mundo Condito usque ad Christum natum eosdem
614- annos supputavit quos hodie Ai. V. ergo

Probat min. S. D. supputat in Morte Augusti quin
quies mile centum undecim annis á Mundo Condito atqui | 5211 / 5196 / 0015
si ab eis detraxis 5196 in Natali Christi remanent quinde
cim, quos identicos supponit Ai. V. ut probatum manet ergo

Prob. II. S. Doct. ait Christum ortum fuisse anno 42 Imperii Augusti qui justa computum Vulgarem Ecclesiae est 752 U.C. 44 Julianus, et Augustus e vita excessit anno 767 U.C. 59 Juliano Atqui si ab eis detrahis 752 U.C. et respective 44 Juliani remanent 15 anni post Natalem Christi. Ergo.

Prob. III per Epocham plus exactam et objurgatam á Chronologis scilicet per exordium Epochae Justini minoris quae justa exquisitam indagationem P. Patris Florez exorta fuit ab anno 567. S. D. ait Justinum Regnasse undecim annis obiisse que anno mundi 5773. Atqui si ab eis detrahis 5196 remanent 577 et si ab eis iterum detrahis ex undecim annis decem ut appareat annus primus remanent 567 qui annus est primus sui imperii et omnes Ae. V. Ergo.

	5773
	5196
	577
	10
	567

Prob. 4. S. D. ait exitum Valeriani et Galieni fuisse anno Mundi 5466 regnasse que 15 annis, si á 5466 detrahis 5196 remanent 270, si ab eis detrahis 14 ut ostendatur annus primus remanent, 256, Haec eadem Epocha tractat S. D. sub Ae. Hispanica in Histor. Gottica ait que annum prim. Valeriani et Galieni esse Aeram 294, et si ab eis detrahis 38 remanent ipsos 256 Atqui residuum Aerae facta detractione 38 nemo dubitat esse annos Ae. V. Dion. Ergo 256 residui A. a mundo Condito facta detractione 5196 sunt etiam anni Ae. V.

	5466
	5196
	270
	14
	256
	294
	38
	256

Prob. 5. allio exemplari In Chronicó ait Leonem Regnasse 16 annis, exitum ejus fuisse anno á mundo

5670 et si detrahis ab eis 5196 remanent 474,	5670
et si ab eis detrahis 15 ut demonstretur an-	5196
nus primus ejus remanent 459 quo supputavit S. Doct. primum ejus. Hec eadem	474
	15
	459
Epocha refert in Historia Gothica. ait Sibi	504
Octavum annum Leonis fuisse sub Æra	38
504 detractis ab ea 38 remanent 466 et ab	466
eis detractis septem ut ostendatur primus	7
	459

ex Octo regnati remanent eosdem 459 Ergo si ii sunt infalibiliter anni Æræ idem sunt illi, et e converso q[uod] anni qui detrahendi sunt á qualibet Epocha ut ostendatur exordium ejus juxta Æ. V. sunt 5196.

Probatur 6. Quia comparata tempora tempora regnateis cujuscumque imperatoris juxta sententiam S. Isidori per Æram Mundi exposita in suo Cronicho, facta detractione á quolibet quinquemillibus centum nonaginta sex, usque ad Christum natum, cum fine Epocarum in nostro Catalogo signato, regulariter invenitur summa uniformitas in pluribus. Nam detractione facta conformamur in obitu Augusti anno decimo quinto Æ. Vulg. in morte Tiberii anno trigesimo octavo. In obitu ~~C. Caligulae~~ ~~Claudii~~ Titi. anno Octogesimo secundo In Epocha Trajani qui obiit 3 Idus Augusti anno centesimo decimo octavo.

In Epocha Adriani qui obiit idibus Februarii anno centesimo trigesimo nono. In Epocha Aurelii Antonini Pii qui [illegible]

Vita excessit nonis Martii anno anno Centesimo sexagesimo primo. In Epocha Caracallii qui vita functus fuit anno Ducentesimo decimo octavo. In Epocha Opilii Macrii anno sequenti Centesimo decimo nono. In Epocha Eliogabali qui debitum naturae solvit sexto idus Mart. anno Ducentesimo vigesimo tertio. In Epocha Aurelij Alexand. Severi qui vitafinivit decimo quinto Calend. Aprilis anno A. V. ducentesimo trigesimo sexto. In Epocha Maximini qui obiit anno ducentesimo trigesimo nono. In Epocha duorum Gordianorum qui obierunt anno A. V. Ducentesimo quadragesimo quinto -

Ab hac Epocha discordes actamus per plures alias in quibus porta sexmo Erit, usque ad Epocham Theodosii minoris et Arcadii qui usque ad Epocham Valentiniani et Martiani que fuit anno quadrigentesimo quinquagesimo secundo regnarunt. Successerunt que eis Martianus et Valentinianus hic occisus per insidia anno quadrigentesimo quinquagesimo quinto relictus fuit solus Martianus qui obiit anno quadrigentesimo quinquagesimo octavo. Successeruntque eis Leo et Magoranus anno quadrigentesimo sexagesimo sexto Leo admisit in Collegam Anthemium finierunt que cursum Imperii anno quadrigentesimo septuagesimo quarto: quo imperatores renuntiati fuerunt Leo minor et Zeno Isauricus qui expleverunt tempora Dignitatis anno quadragesimo nonagesimo primo.

His successus fuit Anastasius qui Obiit anno A. V. quingentesimo decimo Octavo successit que ei Iustinus mayor hic intextu legitur per Characteres Romanos

eum regnasse undecim annis at in Aera Mundi quae est Quinquies millesimo septingentesimo vigesimo tertio, facta detractione quinquies mille centum nonaginta sex ut in omnibus remanent ad finem sui Imperii quingentesimi vigesimi septem, evincitur quod error ingressit in Textis, et quod pro IX positi fuerunt contra XI. Qui a ~~exploratum~~ est à Patribus Bolandis dicto anno quingentesimo vigesimo septimo adhuc vivens Justinum Major aclamatus fuit Imperator Justinianus die Calend. April. Feria quinta in Coena domini, quae ita occurrit annus ille.

Succesit in Majestate Imperiali Justinianus qui post triginta novem imperii annos decessit die decimatertia novembris indictione decima quinta anno quingentesimo sexagesimo sexto, sic apparet annum primum Justinii Junioris fuisse quingentesimum sexagesimum sextum. Ab hinc reddimus discordes quia S. D. Isidorus non supputavit annos Justini Junioris quos juxta nostram sententiam regnavit; ex quo ~~oritur~~ allia ~~discordia~~ inter Chronologos discordia oritur circa Heraclii Imperatoris annos, de quibus etiam debito loco dicemus.

Sic quae indubitabile redditur, quo annos Christi, quos S. Isidorus numeravit, à Nativitate Christi Domini, sunt Computi Vulgaris, quod Radix mundi annorum hujus supputationis, sunt Quinquies mille centum nonaginta sex: Quod per comparationem

factam annorum á S. D. numerat, facta detractione cum annis M. V. Epocarum in ducententis septua ginta septem annis, usque ad Consulatum Taciti et Aemiliani, apparet contrarios errasse anno uno, atrassus, in qualibet Epocha, quia exordium Jul. Annum precenunt ab anno 752. U.C. cum sit 753. et ab illo Taciti inicián reversi sunt cum intercalatione Consulatus Provi et Paulini, qui fuit suffectus, et cum nos juxta ratione eum omitamus, inde est, quod ab illo Tacit insequentibs acordes astamus in annis V. Mundi inducum alluirin errorem in M. V. C. ut jam os tendimus. (Prob. VII adelante cita)

Objic. Juxt Claris Pat. Floretium annos qui detrahendi sunt á qualibet Epocha Chronici annorum Mundi sunt Quinquies mile, centum nonaginta septem, et alliquando Quinquies mile centum nonaginta novem ut inveniantur anni M. V. Ergo. Contextum R. P. tom. Sexto Hisp. Sacr. Apend II (quo editionem dedit hujus Chronici) n. 19 ad inteligentiam eius ait. Porrgase

Ad neg. ant. quia Cl. P. alterare non poteit epocham quam elegit S. D. Isidorus ab Exordio Mundi usque ad Nativitatem Christi, et cum per aetates Collecta confitiat annos Quinquies mille centum nonaginta sex, quos á Natali Dni supputavit suis annis Christi Nati sui computi. Nec bene dicit R. P. q.

aliquando detrahendi sunt Quinquies mille centum nonaginta novem quo Antiqui Patres, Natalem Christi posuere juxta mundanam Epocham ut in Calenda Nativitatis notatur, quia, cum penitus tanti Magistri ei rangueere de inconstantia ~~tanti Doctoris~~, sapientiae eruditione que tanti clarissimi Doctoris. A sixtema quod semel elegit non variavit, nec arrogandum est absque ~~nimingravetur~~ exactitudo ejus injuria patiatur.

Anni Heraclii non alliam detractionem pati ~~de~~ bent sunt quam caeteri, si non correspondent sisthemati suo, ratione non caret, ut mox videbimus. Quod mirabile videtur nobis, est, quod hic Cl. Pater doceat, ut ad inveniendos Ai. D. annos detrahantur ab Aera Mundi Quinquies mille centum ~~quinque~~ nonaginta novem quos Ecclesia ponit in Calenda Nativitatis, in Natali Christi, et acerrime propugnet exordium Ai. D. fuisse anno 754 U.C. Ratio nostrae admirationis est quia In Calenda Nativitatis non tantum Christum natum esse ait anno Quinquies milesimo centesimo nonagesimo nono, se etiam septingentesimo quinquagesimo secundo Urb. Cond. si justa Ra.^n ~~annum~~ anni Ai. D. apparebunt detractione facta 5199. quia re non apparebunt detractione facta 752 U.C. Conberit ut annus Sexcentesimus octavus decimus, in anno quinto Heraclij, sit sexcentesimus quindecimus Ai. D. fiat detractio 5199 At. à 5814 at de Ai U.C. quae illo anno es milesimus trecentesimus Sex

sexagesimus sextus, nec nominetur detractio 752 U.C. quia tunc esset primus A. V. septingentesimus quinquagesimus tertius, et es quinquies mille et ducenti. Ita jam A. P. inivit in chronico Isidoriano est computus praecedentie annor. ad A. V. (H)

Ob. II. S. D. in exordio sex aetatibus seculi ait: Octavianus Augustus regnat ann. LVI: sub cujus Imperio septuaginta Hebdomadae in Daniele scriptae complentur, et cessante regno, et sacerdotio Judeorum, Jesus Christus in Bethlem Judae ex Virgine nascitur anno regni ejus XLII: Atqui si á quinquaginta sex detrahas quadraginta dui, remanet quatuordecim annis, non quindecim, ut á te supputantur: Ergo quia exordium A. V. est annus 756 U.C á quo ad obitum Augusti tantum quatuordecim supputantur.

R. Conc mai. et neg. min. S. D. supputavit á secunda Epoca Octaviani qua creatus fuit Consul 19 Augusti anni U.C. septingentesimo undecimo, sic anno 752 U.C. 19 Augusti init annum quadragesimum secundum Augusti, et in eo inito natus fuit Christus. ut Ecclesia in su Calenda ait: sic que á Nativitate Christi in 752 U.C. usque ad obitum Augusti sunt anni 15. cum tamen non á nece Juli Caesaris, sed á Consulata Augusti numerentur ab hoc 19 die Augusti, ann. 711 ad 19 Augusti ann. 767 quo obiit Augustus sunt 56 quos S. numeravit: annus primus Augusti post Christum natum fuit 753. U. C. quo supputavatur 42 usque ad 19 Aug. at vero ordine Chronologie hic fuit primus Computi Vulgaris á Calend Januariis et in 767 quo obiit Augustus supputans 56 Augu

Aera Vulg. supputavit 15.

Ob. III Juxta Portilbum á la Caballeria in Phanali Chronolog. Sanct. Doct. ~~Sup~~ non supputavit in suo Chronico nec in Historia Gothorum annos Ae. V. D. sed praeparat translatem Computum praecedentiae trium annor ad Ae. V. itaut annus ~~primus~~ quo Christus ortus fuit Isidorianus, sit 42 Aug. 35 Ae. Hispanicae 5197 ab Orbe Condito. Primus 43 Aug. 36 Ae. Ae. 5198. Annus q primus Ae. V. 46 Aug. 39 Ae. 4. Computi Isidoriani 5200 Mund. Vide planum hujus sythematis á Phanali Chron. extracti

Copiose

Praeterea VII. Isia S D. de Tiberio loquens ait: VMCCXXXIIII Tyber est annus quinquies mile ducentis triginta quatuor Tiberius filius Augusti regnat ann. viginti tres: hujus decimo octavo regni anno Dominus Crucifixus est, annis peractis á principio mundi, quinquies mile ducentis viginti novem. Atqui si abeis dethrahis quinquiesmile ducentum nonaginta sex, remanerit triginta tres aetatis Christi in Morte Ergo S D. fuit communis sententiae et traditionis Christianorum finise 33 annorum: ergo qu detractio sic facienda est

Era Española	Años Vulgar	Años de Xto Tiberiano	Años Imperiales	Era Romana	Años del Mundo	Aqui la Historia ó Chronicon Iporigo y Exemplo los Consules	
35	.	✠	42	750	5197	Sabino y Rufino	
36	0	1	43	751	5198	Lentulo y Mesalino	
37	0	2	44	752	5199	Octavian. Silvano	
38	✠ 0	3	45	753	5200	Lentulo Pison	
39	1	4	46	754	5201	Cesar y Paulo.	
40	2	5	47	755	5202	Vinicio y Varo	
41	3	6	48	756	5203	Lamia y Servilio	
42	4	7	49	757	5204	Caro y Saturnino	
43	5	8	50	758	5205	Cina y Mesala	
44	6	9	51	759	5206	Lepido y Arruncio	
45	7	10	52	760	5207	Metelo y Nerva	
46	8	11	53	761	5208	Nonio y Camilo …	~~Hoc anno morit. Augustus~~
47	9	12	54	762	5209	Camerino y Sabino	
48	10	13	55	763	5210	Dolavela y Sillano	
49	11	14	56	764	5211	Lepido y Tauro …	hoc iterum moritur
50	12	15	1	765	5212	Germanico y Capiton	
51	13	16	2	766	5213	Planco y Nepos	
52	14	17	3	767	5214	Pompeyo, y Apuleyo	Hoc tertio moritur
53	15	18	4	768	5215	Druso y Flacco	
54	16	19	5	769	5216	Tauro y Libon	
55	17	20	6	770	5217	Flacco y Rufo.	
56	18	21	7	771	5218	Tyberio y Germanico	
57	19	22	8	772	5219	Sillano y Valbo	
58	20	23	9	773	5220	Mesala y Cotta	
59	21	24	10	774	5221	Tyberio y Druso.	
60	22	25	11	775	5222	Agripa y Galva	
61	23	26	12	776	5223	Polion y Vero	
62	24	27	13	777	5224	~~Atenola y Sesto~~ Cetego y Varo	
63	25	28	14	778	5225	Agripa y Lentulo	
64	26	29	15	779	5226	Getulico y Sabino	
65	27	30	16	780	5227	Craso y Pison	
66	28	31	17	781	5228	Sillano y Nerva	
67	29	32	18	782	5229	Ruf. Aub. Geminos	Moritur Christus.

Nescio á quo numine tot deliramenta oriri potuerunt. Nam inspicimus quod annus quadragesimus secundus Imperii Augusti et trigesimus quintus Aerae, delinitus est. Primo

quia si a 42 detrahis 35 Arae remanent septem anni Imperii Aug. ante Ch. et debent esse quatuor ex communi Consensu Chronolog. Secundo quia si a Sis septingentis quinquaginta quo anno U.C. qui juxta hunc Authorem, fuit est quadragesimus secundus imperii Augusti hos detrahis remanet Epocha Augusti in anno septingentesimo nono quo anno et sequenti septingentesimo decimo Regnavit Julius Caesar, et Epocha propria Augusti decurritur ab anno septigentesimo undecimo quo fuit creatus Consul. Tertio quia si ab Aera 49 qua fingitur Augustum decessisse detrahis triginta et octo, remanent Undecim Ch. V. annis et hoc est falsissimum, quia adeo ab illis quinque atque unius anni eam exordiebant, supputarent quatuordecim anis Ch. V. Quarto. Quod juxta hoc Sisthema Augustus bis dua bus vicibus mortuus fuit. O felix homo, quia si redivivus iterum mortuus fuit, Certe secundam, tali meditatione non erra ss, credendum erat.

Patet quia cum S. dicat regnasse quadraginta sex annis juxta delirantem computum explevit eos, anno septingentesimo sexagesimo quarto, U.C. undecimo Ch. V. Consulatu Lepidi et Tauri et mortus fuit pro prima vice. cum tamen juxta Consensum Omnium Chronologorum debitum naturae solve set anno U.C. Septingentesimo sexagesimo septimo Consulatu Sexti Pompeji et Sexti Apuleji in hoc pro secunda vice decesit. Quinto quia ante quam vere vita functus fuisset Augustus lam supputavit Tyberius tertium sui Regni annum, nec refugium appelationi datur ad Imperium Proconsulare Tyberii, quia tunc false dixisset S. Isidorus quod Augustus regnavit quinquaginta sex, sed quinquaginta novem, quia tot suputantur juxta sisterna eus rationis usque ad Consulatum.

Imperii

Pompeji et Apuleji. quo vere obiit Augustus.† Sexto Quia falsissime imputatur S. Doctori scripsisse Christum mortuum fuisse anno vigesimo nono Aerae Vulgaris trigesimo secundo Aetatis Christi Consulatu Geminorum. quia in hoc tria sequentia provoluta sunt. prima annorum 29 Vulgaris Aerae quod nec somniavit dicere, etiam si jam in Orbe Romano cognita fuisset Aera Dionisiana: secunda annorum triginta duo in morte Christi, quia juxta septimam probationem nostram S. triginta tres annos aetatis Christi, in obitu eius supputavit juxta traditionem. Tertia quia falso imputatur ei scripsisse bene de morte Christi in Consulatu Geminorum. Probatum fuit opinionis falsam; et si assensum ejus habuerit, dixisset! Ultra quod. Annus quadragesimus secundus Augusti ad Natalem Christi in mente S. Doctoris fuit idem quem Ecclesia habet in Calenda ex Martirologio in 752 U.C. ergo si esset opinionis Tertuliani in morte Christi et Consulatu Geminorum tantum haberet aetatis suae triginta annis, et non supputavit ita sed triginta tribus in decimo octavo anno Imperii Augusti Tyberii, cui tribuit viginti tribus annis Imperii. Computatio S. D. nec habuit Imperium proconsularem, nec mortem in Consulatu Geminorum.

Septimo. Quia S. Isidorus fuit opinionis quod annus quadragesimus secundus Imperii Augusti fuit trigesimus octavus Aerae et probatur quia in Histor. Gothica ait: Anno ante Aeram conditam duodecimo dum pro arripiendo Reipublicae imperio Gn. Pompejus et Julius Caesar arma Civilia commovissent &c. Si ab anno Quadragesimo secundo Augusti qui fuit 752 U. Cond. detrahis triginta et octo Aerae remanent 714 U. Cond. quartus Aug ante Aeram. si detrahi quatuor remanent. 710 U.C. ante Augustum, si ab eis detrahis octo ut sint duodecim ante Aeram remanent 702. Quo anno fuit tertio Consul Pompejus. ille annus fuit commotum Bellum Punicum Caesaris Pompejique: quod ita fuisset verificatur ex editione Chronici P. Labbe. quo notatur Gn. Consul Pompejus ut notat A Lat. Florez. Ergo si S

habuit pro ~~A~~ 38 Ae. quadragesimo secundo Augusti septingen tesimo quinquagesimo secundo U. C. anni, ab eo supputati fuit Ae. Vulg. absque ~~a~~ falsa inventione peculiaris computi nihil aliud supputavit S. quem anos Ae. V. D. licet tunc notanion esset: quia notus erat computus annorum Christi ~~in~~ Parati bus, unus et ab Ecclesia Latina adeptus.

Sub tot deliramentis computi praecedentiae tribus annis arde. eiam Vulg. promovit Author Shanahi Obscuritatis ~~praevinit Author~~ P. Joannem Franciscum Portillo S. J. datur eum ~~erat~~ Editionem Correctam Historiae Gothicae. sed ut videbis dut is excudiarmur. Ita sunt Phar. Cron. Apend. II á pag. 229. S. Isidoro en su Celebre Chronicon señala la muerte delos Emperadores Valeriano, y Galieno en el año 5466 dela Creacion del mundo: resta 85 de esta summa, que son los que señala á la duracion de ese imperio, para averiguar el año aque anesa el primero de su imperio, y resulta en lasa el primero con el año 5451. que señala p. ultimo de Gallo y Volusiano, rebaja ahora del resto 5200 años q. se deben rebasar, para averiguar el año Christiano Dionisiano q. corresponde á dho año dela Creacion del mundo, y veras resulta el año 251. en esta suposicion el año segundo vicente de Valeriano, y Galieno se debe anesar al año 252, y siendo cosa constantisima q. el año 253 dela Era Christiana segun el computo Vulgar Dionisiano corresponde al año 291 dela Era Española, segun los que la principian en el año quarto de Augusto, y Consulado de Pulchro y Flaco, se convence con evidencia, q. á ser cierto, y de mente de S. Isidoro la correspondencia dela Era 294 (y asi de las demas en la Historia delos Godos) q. en esta historia se señala como correspond.te al mismo segundo año labente de Valeriano y Galieno, y dela irrupcion delos Godos en el Illirico, se anticipa

ba por tres años la Epoca de la Era pues contaba S. Isidoro Era 294. en el mismo año segun nuestro computo vulgar. Dionisiano contamos Era 291. en el año 253.

Mas examinado con la debida reflexion este punto se infiere q el Corrector de Eras en la Historia de los Godos, se engañó p haber confundido, y estimado p uno mismo el computo Dionisiano con el Isidoriano:: A causa pues de tan continuada equivocacion y confusion de ambos sistemas, se hace diligencia precisa, corregir y arreglar el amente de S. Isidoro la Historia Gotica que por tan depravada no parece [illegible]. Y hasta q el P. Juan Franco Portillo de la Compañia de Jesus la de á luz publica con la debida extension y explicaciones correspondientes. Ve aqui un diseño y modo facil para hacer dha correccion.

VMCCCCLI. Valerianus cum Galieno * in hist Goth. Aera 294. Anno
5451. Imperii Valeriani et Galieni secundo.* se debe poner la
5200 Aera 290 que fue la concurrente con el año 252 segun el
251. computo Dionisiano, y que corresponde al 255 Isidoriano y año segundo del Emperador Valeriano.

VMDCCXXIII Iustinianus * in Histor. Goth. Aera 564 anno Imperii Iustiniani primo * debe substituirse la Era 561.
5723 que es la correspondiente al año primero de Iustiniano en el
5200 523 año vulgar 526 correlativo del computo Isidoriano; y
523 basta con esta muestra para que se entienda el pensamiento de la obra futura de Concordancia y correccion de la Historia Isidoriana de los Godos q el mismo Chronicon de S. Isidoro.

Ex tredecim exemplaribus ~~quae~~ adnotatis ab Aubone ex unque Leonem possimus tantum primum et ultimum ut ~~cognoscatur leo agnoscatur ex unque ag~~ nosci. Hic auctor fuit R P Joannes á Portillo, et locutus fuit per os [illegible] ~~[illegible]~~ cognovi eum vere studiosum at nescio quale numen ad talem et tam ineptam titubationem eum adduxit. Imbutus fuit quod tanquam S. D. posuit Natalem Domini in 5197 anno 3 ante 5199 quos Ecclesia signavit in Calenda Nativitatem Domini inlusio computationem tres annis ante his annis. absque consideratione quod S. Dr nexit etiam Natalem Domini cum 42 Imperii Augusti anno

At eamus ad exemplaria correctionis, quibus ~~primum~~ sunt notabilia sequentia ~~Primum~~. Primum Quod Epocha Valeriani et Galieni in anno Mr 5451. Fuit ut videtur. nitentu 5466 regnaverunt quindecim ann. ut ostendatur primus detrahendi sunt 14 remanent 5452 ~~Annus~~ et ut sciamus quot sint anni Christi ab eo supputati detrahendi sunt 5196 usque ad Christum natum remanent 256 anni Christi juxta Sant. Isidorum, Annus citatus in Historia gotica, non ~~est~~ secundus eorum ut false supponitur in exemplari ~~sed primus~~ Habet Aeram. 294. si ab eis detrahis 38 Aerae remanent 256 Ae V. quos etiam ostendit Epoca mundi. Si tamen residuus Aerae, sunt juxta omnes anni Vulgaris Aerae quis somniavit tot deliramenta ut 256 anni supputati à S Doctore in ~~equ~~ Cardio Epoche Valeriani et Galieni, ut sint Vulgares reducantur ad 252. quando hic annus fuit imperator Decius et Consul III in sequentibus idem Gallus et Volusianus, usque ad exordium Valeriani et Galieni. juxt. sententiam S. Doct anno 256.

Eamus ad secundum, Hic ipse Autor in suo Phanati narrat historiam acclamationis Justiniani à Patribus Bolandinis objurgatam, porquam cumulatur eum acclamatum fuisse Imperator primâ die Aprilis ut diximus probatione 7. anno 527 Ae V. et nihilominus, sistemate computi praecedentiae Auctor, suadere conatur annum primum Justiniani esse 523 Ae V. cum correctione Aerae 564 in 561. ut facta detractione remaneant 523 Ae V. in primo Justiniani anno à 523 usque ad 527 calend Aprilis fuit Imperator solus Justinus mayor.

S Doctor supputavit annos Chronologica reliquit (intra agimus in nostro (atango) annum quo finivit quilibet Imperator ei et in sequenti succesor supputavit primum complementum Sic omnino Justiniano anno 566 Ae V. ut demonstratur facta detraccione annorum Imperii Cum regnasset 39 annis si à 566 detrahis 38 ut ostendatur primus remanent 528 quo in calend Aprilis explevit annum primum cum acclamatus fuisset anno antecedenti 527 calend Aprili.

[illegible]

Hoc sufficiat ~~diff~~ ut intelligatur sanctum Isidorum non alium computum abuisse annorum Christi, quam quos hodie Æ. V. Dion. demonstrat. facta detractione ab annis Mundi 5196 quos numeravit usque ad nativitatem Dominicam. Ceterum dumsum est comparatis Epochis Chronica cum illis Historiae Gothorum, non invenitur inter eas ostabilis coaequalitas; et cum certum habeamus Isidorum in assumpto computo constantem fuisse, egent correctione, tam in Chronico, quam in Historia Gothica; nam observamus in illo alliquas maximo errore exaratas, ut Epocha Diocletiani cujus obitus, cum 20 annis regnatus, fuit anno Mundi 5503, et factis detractionibus 5196 remanent annos Christi 307 et si ab eis detrahuntur decem et novem, ut ostendatur primus, remanent 288, cum enucleatum sit, eum renuntiatum fuisse Imperatorem 19 calen. Octobr. anno 284, et annum primum hujus Æ. supputatum fuisse anno 285 Æ. V. D. sicque pluribus alliis. +

~~Et facta comparatione Epocharum Chronici cum Epochis~~ {In} Historia Gothica {ut diximus} astant discordes plures, signanter Epocha Herachi cujus primus annus signatur in ~~Histor. Gothica~~ {ea} anno 613 et in Chronico 614. licet una et altera varius momentu sustineri possit ut nos Vidimus. Sicque magnum publici beneficium esset ut daretur Editionem eorum bene obpurgatam, et enucleatam.

Hic excessus provenit ab hoc quod Imperatoribus Philippis signantur in Cronico septem annis regnatus sub Æ. M. 5448, et facta detractione remanent 252. Æ. V. Hic annus et antecedens fuit Consul Aug. et Imperator Decius, ex quo evincitur tantum regnasse Philippos quinque annis, decessisseque anno 250 ut nos signamus cum Contio in nostro Catha logo: Etiam de Philippis ait s. Doctor. Hujus etiam primo anno, millesimus annus Romanae Urbis reperitur expletus. Si ita esset regnaverunt Philippi usque ad annum 1006 Romanae Urbis, et hoc repugnant Epoche subsequentes, et tempora imperatorum nam ut dixi Decius A. fuit Consul et Imperator anno 1003 et 1004. anno 1005 Volusianus Aug. cum Gallo Collega in 1006 idem Volusianus A. II. Festum Millenarii celebraverunt Philippi ut fuit in 3 anno sui Imperii. Aurelii Probi etiam liber {computi} brebi Crono

imperii annis cum non essent plus quam quinque, et hi sunt
tres anni excessus qui inveniuntur in Epochis Caii, Carini et N-
meriani, et in Epocha Diocletiani et sequentibus usque
ad Theod. Min. Arcadii Filium qua redditur ad veram ut di-
ximus Probatione septima

Si [illegible] Epochis
~~Aerae Vulgaris~~ [illegible], ut in Epochas Chronologi,
et Chronicorum Antiquorum Patrum annos [illegible]
A. V. in Editionibus [illegible], in editionibus futuris, [illegible]
[illegible] eandem [illegible] A. V. [illegible]
[illegible] omnia [illegible]
[illegible] Septembris anno decimo
quinto Aerae Vulgaris, decessit [illegible] Augustum et [illegible]
[illegible] quinto. Qui aut ~~Titum~~ Domitianum Nero obiisse quinto
Idus Iunii, anno 68 A. V. certe decipitur, quia annus 68 Domi-
tii Ner. fuit sexagesimus nonus A. V. [illegible]
[illegible], Silii Italici Poetae. Qui aut [illegible]
tiani fuisse anno ducentesimo vigesimo octavo A. V. [illegible]
fallitur, fuitque [illegible] vigesimus [illegible]
[illegible]
[illegible] Consulatum Taciti II quo [illegible] Im-
perator fuisse anno 276 certe fallitur quia hoc anno fuit
[illegible] Aureliani III et [illegible]
[illegible] 277 annos [illegible] error [illegible] in [illegible]
gis [illegible]
[illegible]
[illegible] et Cladii [illegible]
[illegible]
[illegible] in Chronologia [illegible]
[illegible] Modernorum. [illegible]
[illegible] temporis Vulgaris

49 [illegible] no.

Et ratio qua S. [illegible] et [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] ad [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

(quod a modernis non advertitur) sumpsit Exordium Epoche an-

norum Christi anno 42 Augusti 752 U.C. ~~quo mavit~~ qua Christum

nostrum ~~[illegible]~~ ~~[illegible]~~ oppugnarunt, Erravit quoque in Calenda, [illegible]

[illegible]: et cum hodie [illegible] ipsa Epoca [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Com-

munis est [illegible] in Tabulis [illegible], et [illegible] [illegible] [illegible]

utque [illegible] mirabiliter [illegible] [illegible] [illegible]. [illegible] etiam [illegible] est q. d. P.

Perez Tom II. Scrip. Sacr. Cap. 6. dicat [illegible] [illegible] communis opi-

nio quam secuta fuit Ecclesia in Calenda Nativitatis. nam

viderunt [illegible], hodie ab eam sequi. [illegible] [illegible], [illegible]

est sententia quam hodie tenet Ecclesia, et ubi eam docet, quia neminem alliam sig-

netur ab ea. [illegible] [illegible] [illegible] erit, quod hodie Eccles. [illegible]

[illegible] [illegible] tenet in anno 1537 [illegible] et Incarnationem

juxta Dionisium in 754, et [illegible] [illegible] [illegible] Nativitatem,

[illegible] Ortus Domini et Incarnatio [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] qua ratione ~~[illegible]~~ Dionisio [illegible] q. [illegible]

[illegible] [illegible], que ~~[illegible]~~ ~~[illegible]~~ alucinationem [illegible]

In hoc textu [illegible] Autor incidit in variis inrectionibus [illegible] [illegible]

[illegible] prima quod ab anno 5466 quo S. signavit Obitum [illegible] et [illegible]

[illegible] cum 15 annis regnavit detrahendi sint Quindecim, ut sciatur qualis

sit primus quem graduat 5451. et hic non est primus sed precedens utpo-

te quindecim detracti sunt Secundo quod à 5451 detrahendi sint 5200 ut

ostendaretur anni Vulgaris Computi. Perrianus fuit hic Autor quod ex

quo S. Doctor signavit Epocham Natalis Christi in 5197 mundi Dante

natalem notatum in Nativitatis Calenda, supputavit annos Christi Dan-

te eram Vulgarem. [illegible] non vidit quod S. Doctor Octavius Augustus regnavit

ann. 56.:: Dominus Noster Jesus Christus in Bethlem Judae [illegible] Virgine

nascitur anno regni ejus quadragesimo secundo, Qui annus parratus fuit

[illegible] cum 5197 sed cum 5[illegible] [illegible] [illegible] computi annorum [illegible]

[illegible] hic cum 42 Augusti qui est 38 [illegible] [illegible] [illegible] computi

Vulgaris; Quid dicenet hic Autor si vidiset in [illegible] in [illegible] crono

logica descriptione de Vita Christi quod ait Christum natum fuisse anno à Creatione mundi 4133. Imperii Augusti 39. dicere quod reputabat annos Conceptionis Christi non ancora Aeram Vulgarem. tertio quod in una eadem linea jam annus secundus Valeriani et Galieni est 252 jam 253 Ai V. Quarto quod cum secundus annus juxta eum sit 252 signat in Aeram 291 quæ est anni 253. Et in Exemplari correctionis signat Aeram 290. Quinto quod Aera signata est juxta eos qui exordium ejus sumunt ab anno 4to Augusti Consulatu Pulchri et Flacci et tali Consulatu si Epocha Augusti sumitur à nece Julii Cesaris non est quartus Augusti sed septimus, si à Consulatu Augusti aut à Triumviratu est sextus. Sexto quod si doctor Sanctus anticipavit computum natalis Christi [?] tribus annis, anticipavit etiam Epocham Aerae posuit que Aera 290 anno quo esse debuerat 291 ~~anno~~ et 253, cum tamen secundus annus eorum Imperatorum dicat esse 252. eorum jam ad exemplaria

Atquia R. P. Florez Tom. 11 Hispan. sacr. pag. 211 ed. Chronicum Cerratensem et initium hus est hic,

Aera XXXVIII natus est Christus.

Aera DCLVI Prophetavit Mahometus, tempore Sisebuti Regis Gothorum, et tempore Heraclii Imperatoris Romanorum X annis sectam tenuit, et obiit Aera 666, Anno Heraclii XVII, Docente Hispali Isidoro.

Ex quo videtur tribuere S. Isidoro exordium Epoche Mahumetanorum, seu Hegirae, anno septimo Heraclii, signando, quod habetur pro manifesto errore Chronologico, et quod etiam tribuitur Isidoro Pacensi, qui eandem signat epocham ad exordium Hegirae, reservamus ut de illo tractemus in sequenti assertione, circa computum annorum Isidori Pacensi, in honorem horum illustrium scriptorum Hispanorum.

Assertio

De Isidoro Pacensi computo.

Isidoro Pacensi, episcopo Lemicensi, Chronico R. P. Florez Tom. 8 Hispan. sacr. editionem dedit Tract. 27 cap. II. de congruentia hujus Chronica ut intelligantur sciantur facta temporis, quo Hispania ocubavit sub dominatione Agarena. nullus plus exactam fecit ~~Isidorum~~ eisem quam Archiepiscopus La Marcha in Histor. de Bearne Lib. 2, Cap. 1. 2 sique ait: Parmi les Auteurs d'Espagne il n'y ~~en a~~ qu'un seul, qui est Isidorus Pacensis Evesque de Badajos. Ce bon personage vivoit au mesme temps que les Mores firent ~~leur~~ leur entrée en Espagne, & dressa une Chronique de choses plus memorables de son temps, a quelle il adiousta com un apendice & continuacion á celle d'Isidore de Sevile, e la termina en l'année 754 de l'Incarnation qu'il apparie avec l'Era 792. & l'année 5954 ou 5950 du Monde, suivant les diverses supputations. On ne ~~peut~~ peut donc avoir des instructions plus asseurées de l'etat du Christianisme sous les sarrasins, envahissant l'Espagne, que de ce lui, qui estoit Evesque de profesion et temoin oculaire, ie ce qui se pe ... Sandoval Evesque de Pam~~p~~pelone a publié cet Auteur l'an 1615 avec Sevastian de Salamanque, Sampirus et Pelagius, ayant adverti les lecteurs qu'on trouve fort peu d'exemplaires en Espagne de ces vieux historiens et que ceux qui restent sont tellement gastés, deffectueux & corrompus qu'a peine en peut-on recueillir un sens sans deviner.

Cette corruption paroist plus grande en l'impresion d'Isidore de Badajos que j'ai conferée avec un exemplaire manuscrit qui est en la Bibliotheque du College de Navarre á Paris, relié en mesme volume avec le livre ms. Par cette Conference j'ai corrigé une bone partie de cette petite Chronique & recueilli le sens ingenu de cet Auteur. Que Roderic en son Istoire des Arabes a suivi il ya pres de cinq cens ans, mes pourtant avec quelques fautes pour n'avoir entendu son langage, qui est incorrect et un peu barbare, et sans lui avoir renou ce qu'il devoit, ayan dissimule son nom.

La supputacion des temps est ... exacte dans cette Chronique

Patriciae VII Arabum 136 anni V̄DCCCCLIV. (5954) et ducta tissime ut non dubitaretur de radice annorum incarnationis Dominice sequitur. A quibus (5954) quatuor, si secundum quosdam Historiographos demere volueris, qui praecise ad expletum LVI. octaviani regni annum annos seculi V̄CCX supputando affirmant at anno praefati Octaviani XLII Christum natum, secundum historiam Ecclesiasticam Domini Eusebii Caesariensis Episcopi in lib I. Aetate VI, vel nunc secundum Chronicam Domini Isidori asseverant, quod et utique ita omnes scripturae denuntiant, detractis ab annis octaviani 56, quatuordecim remanent 42 in tempore Nativitatis Christi; Et quia completo 5 anno Julii Caesaris fiunt anni seculi 5154. additis 42 octaviani fiunt ab Adam usque ad Nativit. Christi 5196, subtractis quatuor, quos superius diximus ab anno seculi 5200 quosdam subtrahere, quibus 5196 superius memoratis si addantur anni Incarnationis Domini 754, qui in Aira 792 veridice computantur reperientur anni seculi 5950, sitis, 4 diminutis quae defecteri.

5950
5196
754

Sic sistema computi hujus Authoris fuisse, ut posito Natalle Christi in anno 5200 ab exordio mundi, anni Dominicae Nativitatis seu incarnationis pari passu supputarentur cum annis seculi, ita ut primus sui computi esset primus saeculi 5201. et ad id faciendum praevaluisse se authoritate Juliani qua scandit sermonem, dicentis: quod juxta canonem septuaginta translatorum et quibusdam historiis Gentium ab Adam usque ad Christum anni 5200 reperiebantur. At nihilominus dixit, quod qui voluerit ut supputatio ejus reduceretur ad sistema computi Eusebii seu Isidori, qui exordium sumpserunt á natali Domini anno á mundo condito 5196. anni 5954 detractis quatuor quae sunt ab anno Nativitatis eorum usque ad Natalem ejus 5200, remanerent in 5950, at quomodocumque sumpsetur exordium annorum Incarnationis, anni ab eo supputatis sub Aira 792 semper erunt 754. Incarnationis anno decimo Constantini. Et hoc quia si á 5950, detrahis 5196, remanent 754. Si á 5954, detrahis 5200, remanent eosdem 754. Incarnationi. Hic est verus sensus Epitomes Isidori.

Sic videtur nobis non bene notasse R. P. Florez, post Chronicum editum ad inteligentiam Airae orbis conditi, n. 7. scilicet Isidorum docuisse quod ad inveniendos annos computi Vulgaris, per Airam ab eo citatam mundi detrahendi sunt 5196. ab eo, et residui erunt anni Vulgaris Computi, male intellixit sententiam Authoris R. P. qui bene docuisse, si Isidorus posuisset Na

quoique certaines erreurs aisées à corriger s'y soyent glis-
sées par la faute des copistes. Elle est distinguée par Eres
par les années des Empereurs de Constantinople, par les an-
nées Arabesques, et par celles des Califes de Damas. Il prend
le commencement des années Arabesques, ou de l'Egire de
Mahomet en l'Ere 646 l'année septième de l'Empereur
Heraclius, en la quelle il escrit que Mahomet ayant vaincu
l'eslite des forces Romaines commandées par Theodore, frè-
re de Heraclius se rendit maistre de l'Arabie, Syrie et Me-
sopotamie et qu'il establit le siège du Royaume des Arabes
en la Ville de Damas Capitale de Syrie. Neantmoins il n'est
pas d'acord en ce point de l'Egire, avec Estienne Mathema-
ticien d'Alexandrie. Car celui la met en l'année douziesme
de l'Empereur Heraclius c'est a dire en l'année 622 selon
le rapport de Constantin Porphirogennete Empereur, qui est
le calcul Ordinairement suivi par les anciens Historiens.

Hic Illustrissimus ^eximius Autor, licet cognovisset stilum barba-
rum Idatii, et lapsa ejus, nihilominus honoravit cum iis
Chronicum ejus, ut compendium exactum rerum qui acciderunt
in Hispania tempore subjugationis Saracenorum. Cognovitque
supputationem ejus exactam esse, errores qui notantur origi-
nem duxisse ab amanuensibus. at ex nostris sunt qui eum exprobaverunt, per-
numque omnis ignorantiae appellaverunt, et ignorari, quid docere
potuit.

Nihilominus nos ut caeterorum assequamur vestigia,
á pluribus erroribus eum tribuendo vindicare contendimus.

Isidorus Pacensis in recapitulatione annorum Epocarumque
ab exordio infine seu Epithome sui Chronici comprehensorum ait
Fiunt Igitur ab exordio Mundi usque in Aeram coeptam sep-
tingentesimam nonagesimam secundam. anno Imperii Constanti-
ni 10 Abdella Alascem Almiralmuminum IV Hispaniae Iusif

Patriciae VII Arabum 136 anni $\overline{V}$ DCCCCLIV. (5954) et diserta- 5950
tissime ut non dubitaretur de radice annorum incarnationis 5196
Dominicae sequitur. A quibus (5954) quatuor, si secundum quos- 754
dam Historiographos demere volueris, qui praecise ad complelum LVI.
octaviani regni annum annos seculi $\overline{V}$ CCX supputando affirmant
et anno praefati Octaviani XLII Christum natum, secundum historiam
Ecclesiasticam Domini Eusebii Caesariensis Episcopi in lib. I. Aetate VI, vel
nunc secundum Chronicam Domini Isidori asseverant, quod et usquequaque
ita omnes scripturae denuntiant, detractis ab annis Octaviani 56, quatuor-
decim remanent 42 in tempore Nativitatis Christi; et quia completo 5 anno
Julii Caesaris fuere anni seculi 5154. additis 42 octaviani fiunt ab Adam
usque ad Nativit. Christi 5196, subtractis quatuor, quos superius diximus
ab anno seculi 5200 quosdam subtrahere, quibus 5196 superius memoratis
si addantur anni Incarnationis Domini 754, qui in Aera 792 veridice com-
putantur reperientur anni seculi 5950, stitis 4 diminutis que efectis.

Sic sisthema computi hujus Authoris finit, ut posito Natalle Chris-
ti in anno 5200 ab exordio mundi, anni Dominicae Nativitatis seu incarna-
tionis pari pari supputarentur cum annis seculi, ita ut primus sui computi
esset primus seculi 5201. et ad id fatendum praevaluit se authoritate Juliani
qua Jandit eremonem, dicentis; quod juxta ueracionem septuaginta translatorum
et quibusdam historiis Sentrium ab Adam usque ad Christum anni 5200 reperiebantur
At nihilominus dixit, quod qui voluerit ut supputatio sua reduceretur ad sis-
tema computi Eusebii seu Isidori, qui exordium sumpserunt a natali Domini
anno a mundo Condito 5196. anni 5954 detractis quatuor que sunt ab anno Na-
tivitatis eorum usque ad Natalem ejus 5200, remanerent in 5950, at quomo-
documque sumpretur exordium annorum Incarnationis, anni ab eo suppu-
tatis sub Aera 792 semper erunt 754. Incarnationis anno decimo Constanti-
ni. Et hoc quia si a 5950, detrahis 5196, remanent 754. Si a 5954, detrahis
5200, remanent eosdem 754. Incarnationi. Hic est verus sensus Epitomes Isi-
dori.

Sic videtur nobis non bene notasse R. P. Florez, post Chronicum editum
ad inteligentiam Aerae Orbis conditi, n. 7. scilicet Isidorum docuisse quod
ad inveniendos annos computi Vulgaris, per Aeram ab eo citatam mundi de-
trahendi sunt 5196. ab ea, et residui erunt anni Vulgaris computi, male in-
tellexit sententiam Authoris R. P. qui bene docuisse, si Isidorus posuisset Na-

Valem sui computi anno 5196 et juxta hunc principium signasse Epochas Chronici, quod non ita fecit, supputavit ab anno eodem 5200 annos Christi et hos detrahendi sunt á qualibet Epoca. ut Exempli gratia Epoca Copronimi anno X. est annus Mundi 5954. si ab eis detrahis 5196 remanent in anno decimo Copronimi 758 anni et hoc est falsum, quia tantum numeravit 754 quos remanent detractis 5200 á 5954 | 5954 5196 758 5954 5200 754

Clarius aparet in Epoca Leonis Isaurici qua ait Leo imperio Coronatus regnat annos 24. peractis á principio Mundi 5944. detractis 5200 remanet 744. si ab eis detrahis 23 remanent 721. quo mortuus fuit Theodosius et ingresus fuit Leo. Alia est Constantini filius Leonis, de quá jam locuti sumus. In secunda Epocha Justiniani Imperii ait decesise anno 5915 á quibus detractis 5200 remanent 715 quo anno Vita cesesit ut notatis in Cathalogo nostro, si detraherentur 5196 remanerent 719 qui est secundus Artherii, cum ante regnasset Philippus allii dico si in primis Epochis Chronici non ita correspondunt | 5944 5200 744 23 721 5915 5200 715 5915 5196 719

est quia tam Aera Mundi quam Hispanica sunt contra sensum et sisthema Isidori corruptae et inordinatae ab amanuensibus aut presumptuosis Editoribus, de quo bene judicavit La Mancha.

Unus ex maximis erroribus qui tribuuntur Isidoris tam Pacensis quam Hispalensis est quod dixisset Epocam Hegirae Mahumetis accidisse anno septimo Imperatoris Heraclii. At vero si annus septimus hujus alliqua concludenti ratione Chronologica demonstratur fuisse anno 622 Christi, cesavit error imputatus, et convincetur Aeram 656 et annum Christi 618 non ese de mente utriusque Isidori et hoc es quod demonstrare contendimus. Variis argumentis et demonstrationibus.

Primum desumitur ab Epochis Justini Junioris, Tyberii et Mauritii et Phocatis. Certum et enucleatum est Justinianum é vita escesisse anno Christi 566. die 13 Nobembris Indictione 15. quae jam incipiebat prima die septembris in Oriente sic annus quartus et initus quintus Justini recte signatur á R. P. Florez in anno 570 Christi. Nunc dubium oritur quot sint anni quos Justinus Imperavit? authoritas Sinchroni valet eos nos docet Emin. Baronius authoritate Evagrii qui de regnatu hujus Imperatoris et Tyberii secundi sic ait

Em. Baronius ad ~~578~~ annum 578 & 582 sic ait: Ea quidem Evagrius rerum praesentium Inspector, cum haec ait, (Lib. 5. Cap. 23) ut autem ordinem temporum accuratissime complectam, intelligendum est, Justinum juniorem, fere solum ad annos duodecim et menses ~~decem~~ novem cum dimidio regnasse atque una cum Tyberio ad annos tres, undecim menses. (Hic ait Baronius ut corrigat eos, qui Tyberium collocant quatuor vel quinque annis ante in suis Annalibus) sequitur que Baronius Quingentesimo octogesimo secundo anno Redemptoris indictione 15. Justinus Imperator post annos Imperii sexdecim, menses que novem cum dimidio exactos, ex hac vita recedit, mense Augusti, ut testatur Evagrius, Tyberius que solus quatuor, Quingentesimo Octogesimo sexto Christi anno Quartae Indictionis, mense Augusti moritur Tyberius Imperator atque in locum ejus Mauricius subrrogatur. Sic si ad annos 586
quo vita functus fuit Tiberius addis 21 regnatus Mauricii: 21
8 Phocatis, et septem Heraclii, hujus Argumenti conficitur 8
7
summa 622 annis Christi in septimo Regni Heraclii anno 622
et exordium Hegirae Mahumetis chronologicae in 16 die mensis Julii ipsius anni. Ergo non absque fundamento Chronologico Isidorus collocavit Epocham Hegirae anno 7. Heraclii.

Non Ignoramus sunt alii Critici Moderni qui suadere conantur, annum Heraclii qui legitime illigatur cum anno 622 Christi seu Hegirae undecimum esse, non intendimus disputare hanc veritatem, sed tantum ostendere probabilitatem hujus opinionis, cui sequentia momenta favent.

Primum. Quod Evagrius, fuit rerum horum Imperatorum inspector, et familiaris in Domibus eorum. scripsit que eorum facta, et proinde viro Charactere et honore credendum non est exarasset mendacia in conspectu eorum qui poterant de eis convincere eum, et detrapare, quod ab omni viro prudente absonum est.

Secundum. quod annus signatus in Obitu Justini 582 indictione 15 est propria anni Quingentesimi Octogesimi secundi, quia si ei addis 3 Indictionis ante Aeram, et dividis per quindecim nil remanet fuit que decimus, quintus Indictionis annus

582
3
585 | 15
13 : 39
(00)

586
3
5891 | 15
13: 39
(ob)

Et ille quo decessit Tyberius Quingentesimus sexagesimus ~~octavus~~ sextus in dictione 4. etiam exacta additis tribus et facta detractione remanet annus quartus Indictionis.

Tertium. Quia Baronius ad annum dictum 586 cum Referentia ad S. Eustachium qui presens fuit in obitu Sancti Euthichii Constantinopolitani Presul, testificatur abea, de ea, et quod Tyberius voluit recipere benedictionem S Episcopi, et tractare de successore Imperii, quo casu annuntiavit futuram Tyberii mortem, que accidit intra quatuor menses, anno nono Pelagii secundi Romani Pontificis. Et si respicis catalogum Romanorum Pontificum P. Florezii ad seculum sextum invenies exaltatum ad Apostolicam sedem Pelagium secundum anno Christi 577, et si novem addis invenies annum nonum Pelagii secundi in 586 quo obierunt Euthichius, et Tyberius.

Quartum. Quia Marius Aventicensis, qui Iuxta P. Florezium suum Chronicum scribebat anno 624 Christi ut videre poteris in 5 Tom. Hispan. sacr. Cap 2. n. 44. has Epochas exponit. Anno VII Tyberii Indictione IV.

Gothi sub Hermenegildo Leubigildii Regis filio, bifarie divisi mutua caede bastantur.

Indictio V

Mauritius annis XXI

Hic Auctor fuit sinchronus et non modice fidei, ut eum laudat R. P. Flor. vidisque Epochas quas exornavit: sic que confirmatur obitus Tyberii Indictione quart, expletis septem anni sui regnatus anno 586 cui competit quarta Indictio.

Quintum. Quia S Isidorus Hispalensis coetaneus, cum constet obiisse anno 636, et etiam possumus dicere sinchronum ad annum quintum Heraclii signat cum A. ab Orbe condito 5814 et, si ab eis detrais ante Nativitatem Dominicam 5196. remanent 618. et si addis 2 in anno septimo sunt 620. et non sunt plus, quia S. Doctor tantum supputavit Iustini 11 annis cum sint 12 et 9 menses, quibus deventum

5814
5196
618
2
620.

ad annum 622 Mahumetanae Epochae.

Sextum. desumitur á duabus Pragmaticis in favorem filiorum Colonorum Africae quae inveniuntur in Pandectis Justiniani, una tempore Justini Junioris, alteraque tempore Tyberii cujus primae subscriptio est: Dat. cal. Mart. Constant. Imper. D. N. P. P. Aug. Justino. 5. indiction. 4. Vale Theodore Parens charis. atque amantiss. & Quaestor Leg. Dat. Calend. Mart. C. P. Imp. D. N. Justin. P. P. Aug. anno V. post consulat. ejusd. D. N. anno. exquo et indictione evincitur annum quintum Justini esse 571 Christi.

Secunda Tyberii Imperatoris quae incipit Consuetum et peculiare &c Cujus subscriptio ita se habet. Divinitas te servet per multos annos Parens Charissime, atque amantissime Quaestor Legi. Dat. Idib. August. C. P. I. D. N. Tyberii Constantini P. P. Aug. anno VIII & P. C. I. ejus anno 3. et A. S. Maurit. Caesar anno primo. exquibus evincitur Tyberium supputasse annum Octavum sui imperii ab illo quo collegialem Imperium addiderat.

Septimum ex loco quem exaramus Authoris Phanatici Chronologici, quia adhuc quod aplicatio ejus sit deliramentum, plus favet hanc opinionem, et producimus eum, quia ~~Authoris ab eo~~ ~~et~~ Authores ab eo citatis non habemus. sic Nota 4. pag. 265. art. de passione S. Hermenegildi. El Clar. Spondano le atrasó al año 588 pero sin razon "que haga verosimil su pensam.^to sobre el año 590 n. XII. se esfuerza "para probar, que en este año murio Leovigildo con la Authoridad de S.^n "Gregorio Turonense, mas yo le doy la de mio D.^r Grande S.^n Isidoro en con"firmacion de su año, sin q. mi año 590, ni el que yo le concedo de Mauricio S.^n Isidoro se opongan al Mantirio de S.^n Herm. en el año 587 "Vulgar Dionisiano, á que le anya el P. Mariana, y los q. seguimos su opinion, pues en el computo de S. Isidoro, de S.^n Gregorio Turonense, de "S.^n Juan de Valclara, de Idacio, y de quantos empesaron el Computo de "los años de Christo desde el año 43 de Augusto es anni verdadera y realm.^te "y por identidad secador un mismo año el 590 de su computo q. el 587 vulgar. Alega el Cit. Cl. escritor la autorid. del Tudense, quien dice fixa la "muerte de Leovigildo al año 5 de Mauricio, y primero de S.^n Gregorio Papa.

" Era 628 de España, mas esta Autorid., y la Equivalente de S.n
" Juan de Valclara, quanto le conozcan de facil en relacion de sucesos
" de España, agravan la culpa delos presumidos copiantes que vi
" endo en el original el año 590, le añadieron las demas notas cro
" nologicas, del año quinto de Mauricio, y dela exaltacion de S.n Grego
" rio el magno al Pontificado. Debieron haber advertido q. entre el
" 590 notado q. aquellas doctisimas plumas, con el reinado de Reca
" redo, y muerte de Leovigildo, ibaja va la distancia de tres años
" pues el 590 Isidoriano es el mismo mismisimo, q. el 587 Vul
" gar Dionisiano, sin q. tenga otra distincion, q. la original de
" ambos computos porla q. al mismo llama uno 587 y el otro 590.

Supponimus ineptiam inandotam esse quod omnes qui sup putarunt annos Christi, ab anno 43 Augusti, supputarunt hos ante Aer. Vulgarem, et quod hec exordivit supputationem suam á 46 Augusti, delirium quod nulli hucusque venit in mente. cum annus 42 Augusti sit radix Chronologica computi vulgaris utpote est etiam 38. Aerae Hispanicae et quod eo ~~hac~~ illa inertitia documenti secunda perturbationes jam tactae ~~[illegible]~~ antecedenti arcaturne et quod cum nullus alius computus annorum Christi in operibus Antiquorum Patrum, exorditus á 43 Augusti sit, quam Vulgaris Aerae si Spondanus, S. Gregorius Turonensis, Tudensis, et reliqui citati ab authore isto dicunt annum quintum ineuntem Mauritii esse 590 Christi quo S. Hermenegildus fuit caesitatus, mortuus que Leovigildus Tyrannus Pater ejus, confirmatur opinio de obitu Tyberii anno 586. Aer. V.

Octavum. ex Chronica authoritateque S. Joannes Viclarensis Abbatis qui ad annum quintum Mauricii ita ait. Anno V Mauricii Imp. Roman. qui est Recaredi Regis primus feliciter annus Mauritius Theodosium Filium, ex filia Tyberii Imperatoris natum Caesarem facit. Pelagio Juniore mortuo, Romanae Ecclesiae ~~E~~ Gregorius in Episcopatu succedit. Atqui S. Gregorius Magnus ob obitum Pelagii II ad Pontificatum Romanae Sedis ascendit anno 590 ut in omnibus Cathalogis ad notatur, signanter abl. P. Florez in sua Clave Chronol. VI...

secuti Ergo Mauritius ingressus fuit imperio post morte Tiberii
ii anno 586 Sic que supputare potuit initiatum suum v
annum in 590 quo creatus fuit Romanus Presul Gregorius.

<u>Nonum.</u> juxta ipsum Baronium referentem ad <u>S. Gregor.</u>
<u>Turonensem</u>, ~~et~~ ad annum 582 Christi, quo ~~celebrat~~ ~~condita~~ confecta fuit Sacra
Sinodus Cabilonensis, contra Sagittarium et Salonium Episcopos Franco
rum, anno quarto Childeberti, primo que Tyberii, exquo evincitur non
migravit evita Tyberius ipso anno 582 cum regnaset quatuor vel sex annis quos
varii Auctores, ei tribuunt. Ergo ex omnibus relatis fundamentis cum
constet obitus Tyberii secundi, anno 586. et allias non dubitetur de annis
quibus subsequentes Imperatores regnarunt usque ad Septimum Hera
clii annum in 622 Christi, non est ratio congruens, ut de errore argu
atur ~~[illegible]~~ Isidorus exquo senuisent annum Septimum Heraclij fuisse quo
Aira Hegerae exordium sumpsit.

Decimum desumitur á recopilatione annorum, et epocharum impe
ratorum in fine Chronici Pacensis, qui ut diximus ait eum fuisse anno
ab origine mundi 5954. Aira septa 792 anni Incarnationis Dominice 754.
Constantini, decimo. Abdellae quarto Iusifi Satutiae septimo. Hegirae que
136. qui omnes cum aequales et certi absque dubio sint, verificatur sup
putationem eorum á Septimo Heraclii Imperii anno 622 per epochas et Im
perios ~~[illegible]~~ esse, allias qui inordinatus esset in exordio, regulariter,
exactus non esset in fine Ergo.

Obj. I. In actis S. Gregorii Magni ad Concilium Romanum die 15 Julii
anno 595. sic legitur: Regnante imperpetuum D. N. Iesuchristo, temporibus
piissimi ac serenissimi Dominorum Mauricii, Tyberii, et Theodosii Augus-
torum, ejusdem Domini Imperio Mauritii anno tertio decimo, Indictione
tertia decima &cc. Atqui si Mauritius annos sui Imperii supputavit pari
passu Indictionis, ut ostenditur in actis S. Gregorii falsum est quod Tiberius
decesisset indictione quarta, quia quatuor anni ejus, pertinent ad Epocham
Mauricii. Ergo.

Ob II. R.P. Florezius in Tom 5. Hispan. Sacr. refert inventionem
cujusdam lapidis in puteo domus fratrum S. Mariae de Mercede ~~quae~~
~~[illegible]~~ Civitatis Cartaginensis Spartariae qua sequens inscriptio
legitur

✠ Quisquis Ardua turrium miraris culmina
Vestibulum que urbis duplici porta firmatum,
Dextra levaq. binos positos arcos
quib. superum ponitur camera curba conbexaq.
Comitiolus sic haec fieri jussit Patricius
Missus á Mauritio Aug. contra hoste barbaro.
Magnus virtute magister mil spaniae.
Sic semper spania tali rectore letetur
dum poli rotarum dumq. sol circuit orbem
Anno VIII Aug. ind VIII,

Atqui hoc monumentum venerabile antiquitatis evidenter ostendit Mauricium supputasse annum octavum sui Imperii Augusti, octava etiam Indictione, exquo etiam evincitur Tyberium non decessisse indictione quarta, ut Mauricius Imperator aclamaretur. Ergo.

Obj. III, juxta S. Doctor. Isidorum in Gothorum Historia Epocha Mauricii citata est á S. Doct. sub Æ. 624 annus Quartus Imperii Mauricij, et facta detractione 38 remanent 586 ergo juxta eum, primus Mauricii annus fuit 583. Similiter in ipsa Historia annus X Heraclii citatur sub Æra 659 si ab eis detrahis 38 remanent 621. ~~ergo primus Heraclij~~ si detrahis X remanent 611. Ergo tam in una quam in altera Epocha, locum non havet vestra Conclusio.

Ob. IV Juxta A. L. jultra fundamenta jam objecta invenit exordium Epochae Mauritii in 582 Christi tam in Chron. S. Joannis Viclarensis, quam Marii Aventicensis, Ergo.

Ob. V. Isidorus Pacensis in suo Chronico post obitum Heraclii ait successisse in Imperio Constantinus filius ejus, et regnavit quo VI annis: Atqui hoc est falsum quia nec sexmenses digni

latem imperialem posedid. Ergo non concludid argumentum quo convincere intendit quod ex exacta supputatione epocarum in fine, sequatur recte supputare ab initio, cum in med saxo intercalaret indevitos et illegitimos annos:

Ob. V. Error Isidori in assignatione Hegirae ad annum 618 non salvatur vestris probationibus. Erg. Prob. Antec Initium Imperii Heraclii signat sub Aira 649 et facta detractione 39 remanent 611 si addis 7 annis qui sunt 618. Per Air. Mt. signat, cum 30 anni regnatis Imperium Heraclii, cum 5837 si ab eis detrahis 5200 remanent 637 si 30 detrahi remanent 607 et additis septem conficiuntur 614 quatuor minus quam per Airam Hispanam, Ergo quomodocumque suppates error sepitor.

Ob. VII. Autor etiam Analis Chronologici, ait non recte supputare Isidorum in recapitulation epocarum et annorum sui Chronici, quia 754 anni in X Copronimi sunt peculiaris Computi Isidoriani que, et q Aire Vulg esse debent 751. q. Ai 792 est erronea debet q esse 789. Ergo sic author ait cap. VI n. 7. Pero ja es tiempo de correr el velo á la mente de Isidoro Pacense, la que por no advertida ni reflexionada, ha sido causa de notables confusiones en nra historia de España. Notable admiracion me ha causado años ha, el q hombres tan gigantes, como son los q han escrito a cerca dela Chronologia de nuestros reyes, se hayan preocupado tanto q quantos he visto aian estimado los años que señalo el Pacense, p años de nra era Vulgar Dionisiana, y no por años de su peculiar computo, al que llamaré Isidoriano por ser el mismo que uso nro Español S. Isidoro, segun Lazam de lo propone el Clar. Floreo. Tom 2 part. 1. n. 133.+

Ad 1. Dis neg. ant. quia etiam verum sit quod in actis s. Gregorii ita legatur de indictionib illorum actorum ait Emin Baronius in fine ad annum 602. Apud s. Gregorium, et Bedam, in publicis monumentis depravatum interdum invenies numerum Indictionum; et sic de hac; ut depravata, vires non habet argumentum.

Ad 2. Transeat major et neg. min. Nam eo quo ita legatur non infertur verum esse contextum primo. quia dubitatum de vero contextu inscriptionis Nagl. P. Florez, ait vidisse alliam copiam illius qua in locum verbi illius positos, legebatur porticos. et in locum Curba, legebatur Curia, ita quum habere in initio has literas Q. S. S. A. M. quas altera non habet, cum tamen lapis unum semper verbum loquatur, ratione dubitatum de veritate contextus ejus. et quod conservetur taliter ut absque ambiguitate decernatur.

Secundo, quia de fide similium monumentorum semper dubitatum fuit juxta sententiam Pagii quam dedimus in dissertatione ad solutionem 4 Arg. circa Antigam. quoties per uniformem autoritatem Autorum Sinchron. alliter aparet quam in contextu monumenti, tunc plus fides adivenda est Authoribus qui viderunt, et scripserunt, rem quam monumentu, qui tantum in rebus antiquissimisimis dequibus scriptum non est dubitatur.

Tertio quia Ed. Em. Baronius loco jam citato tractando de Pragmatica sanctione Tyberii in favorem Colonorum Africae, qua constat eum Mauritio creasse Caesarem, ait: habes praeterea non Imperatorem, á Tiberio Mauritium Creatum, sed caesarem Nomen que imperatoris, non nisi post mortem Tyberii accepisse: et forsitam, si a principio regnatus Tiberii, concessit ei alliquos honores Augusti, ab eis supputavit ann. aut allia ratione nobis incognita ut Pagius ait, epocha Indictionis gravata fuit adulationis causa, cum alliter constet á praesentialibus testibus Tiberium obijsse Indictione 4. anno nono Pelagii secundi ut dictum est.

Ad III. Ad transeat antecedens, et neg. Consequentiam Certum et verissimum est quod in Historia Gothica S. Isidori,

hodie videmus epochas Mauritii et Heraclii ut in argumento exponuntur at hoc non est de mente S. Isidori, sed Editorum, et correctorum Ærarum Chronici Gothorum S. Doct. ut ille non incidit in deformitatem turpi[s] [illegible] [illegible] sistematis quod semel amplexus est hodie ostenditur in eius Chronico. Ubi videtur Justinianus [illegible] decessisse anno mundi 5762 et, facta detractione 5196 ad Christum natum remanent ante justinum iuniorem 566 quo anno obiit Justinianus mense Novembri. Si ad 566 addis Undecim Justini annis quos S. D. supputavit, et septem Tyberii invenies successisse Mauricium post annum vel missine 584. Ergo Æra 624 in anno quarto Mauritii 586 Christi, quia primus Mauricii est 582 non est de mente Santi Coetanei seu sinchroni Doctoris Isidori, sed editorum Chronici Gothici, correctorum & Ærarum. Transeamus ad sequentem Epocham. annus ultimus Tyberii fuit 584 si adeo addis 21 Mauricij justa sanctum D. 8. Phocatis, et 5 Heraclii conficiuntur 618 anni in quinto Heraclii. si detrahis quatuor ut ostendatur primus remanent quatuordecim. Si ad A. Mun. quam Anno 5 Heraclii assignat 5814 detrahis 5196, remanent ipsos 618 ad quintum et 614 ad primum Heraclii, Ergo Æra signata in Historia Gothorum ad [illegible] annum 2 Heraclii 650 qua facta detractione remanent 612 christi etiam canonica anno uno, non est de mente S. D. cum in Chronico signet primum in 614 Christi, sed editorum et correctorum Ærarum. et hoc ut ait R. Florez potius est facere novum Chronicum contra Isidorum, quam abeo confectum edere. Non bene (videtur nobis) qui S. Isidoro tribuit, quod contrarie eius scriptis docetur, nam hoc est imputare eum esse inconsequentem, cum, vere in omni Erudotione sit non solum Hispaniae sed totius Ecclesiae eruditissimus homo.

5762	
5196	
566	
11	
7	
584.	
584	
21	
8	
5	
618	
4	
614	
5814	
5196	
618	

Ad IV. Ag. Marium Aventicensem esse ex diametro contrarium sententiae quam cum ea intendit fundari R. Pater. Ex doctrina Aventicensis per exordium quintae ciroticae, conatur suadere Mauritium successisse Tiberio anno 582 at relicto teste fidelissimo Mario dicente decessisse Tiberium Indictione 4 qui est annus 586. et quod tunc bellabantur mutua cede Hermenegildus et Leovigildus Pater et Filius, et quod sequenti Indictione 5 anno pregio 587 successit Mauritius in Imperio. Et minamus nos quod relictis annis Imperialibus Indictionibus, que sunt, pro autore

Aventicensis certe nescimus modo quo hoc non operatur. Cum si ab Chronologicis cujusvis Autoris, summatim a nostri Chronologicis temporum qui.

Quoad S. Joannem Biclarensem idem accidit: notas annorum Chronici Autoris fatetur R. Pater non esse suas, Biclaren... At si ex factis expresse narratis ab autore regulandi sunt anni Christi, ibi habet textum expressum, quod annus quintus Mauritii i fuit ille quo exaltatus fuit ad Pontificatum S. Greg. Magni. Et juxta Rev. P. fuit anno 590 Christi Ae. V. D. Haec est sententia expressa autoris: per hanc mensurata Epocha Imperii Mauritii resultat exordium ejus anno 585. Quo ergo pacto R. P. juxta Biclarensem exorditur ab anno 582? hoc videtur novis, est velle, ut Autor scripsisset, quod ego, cum aliud contrarium appareat,

si veritatem amamus ex contextu Chronici Joannis Biclarensis non deducitur Tyberium decessisse anno 582 successisse que Tiberium. Quia si annus V Mauritii fuit primus Recaredi, et utrinque annus quo exaltatus fuit ad Pontificatum S. Gregorius ob obitum Pelagii secundi, et hic annus fuit 590 Christi. Octavus Mauritii quartus q Recaredi fuit 593 quo confecta fuit sinodus Toletana tertia. Ita tamen hae Epochae indigent correctione in Biclarensi; methodus est correctionis in ipso Biclarensi. Infine sui Chronici laudat Recaredum, quartum que suum annum ex quo in eo celebrata fuit sacra toletana sinodus, cum abjuratione Arrianismi, comparans cum magno Constantino, qui in Nicena sinodo generali eo presidente damnatus fuit autor ejusdem erroris anno 20 sui regnatus, ait que a dicto vigesimo anno Constantini ad sinodum toletanam ducenti sexaginta sex anni peragebantur. Sinodus Nicena condita fuit anno 325 si ei addis 266 reperies sinodum Toletanam confectam fuisse anno 591. quarto Recaredi anno, octavo q Mauritii. Sic primus annus Recaredi notatus in Columna Cathedrali Celesi Toletanae qua legitur annum primum Recaredi fuisse Aera 625 qui est Christi annus 587 non fuit primus completus sed incipiens ita quartus juxta Biclarensem expletus supputatus in 591. quo celebrata fuit Nationalis sinodus Deliberationis in secundo anno incepto Gregorii Pontificatus. Et hac ipsa ratione ex Biclarensi

nonpotuit ~~annusque~~ annus Recaredi 589 ne in eo celebrata fuit celeberrima Synodus cum abjuratione arrianismi. Et etiam si in favorem subscriptionis reformetur authoritas Biclarensis annus primus Mauritii esse ~~[illegible]~~ potuit ~~[illegible]~~ quam 582 detractis 7 a 591. et dato et non concesso quod annus 325 Nicaenae Synodi esset Vigesimus Constantini Magni, quia in latiori exordio fuit 19. et in rigurosiori computo annorum ejusdem Imperatoris annus 20. fuit 328 Mundi hoc tantum justa contextum Biclarensis textum maiore exceptioni.

Ad V. Certum est quod Isidorus scribens res quas non viderat quia fuerunt plus quam certum undecim annis ante conclusionem Chronici, deceptus fuit in narratione Imperii Constantini Heraclii Filius, cui dedit sex annos regnatus, quos non havuit sed tantum quatuor menses, per quos a Noverca Occisus fuit, ut notavimus in Cathalogo Consulum. ad annum 646. At hoc nihil praejudicii inducit in computo annorum, sublata Equivocatione, quia Heraclius justa Communem quem propugnamus mortuus fuit post 30 annorum regnatus anno 645 ~~in sequenti 646 regnavit Constantinus Filius qui 4 menses et Heracleonas seu mater ejus sex menses quibus abortus fuit annus 646 videcet quod Constans~~ post exiguum principatum Filii Heraclii colocat Constantem sub Aera Mundi 5870 a quibus detractis 5200 quo posuit Natalem Christi remanent 670 a quibus etiam detractis 26 (quia ait regnasse 27) remanent ad primum Constantis 644 in primo sui regnatus, exquo convincitur Epocham Constantis introduxisse annum unum antequam Heraclius decessisset, sicque minus supputationi annorum habuit, quam habuerat si 30 explete, ut fuerunt Heraclii, anni supputasset. & ab hac ergo Epocha regulariter procedit usque in recapitulationem Chronici.

Ad Sextum. plura sunt que nobis ~~[illegible]~~ occurrunt exponenda, primum quod rejecta Equivocatione annorum Constantini, Heraclii Fil. et unita Heraclij Epocha cum successore Constante exordium et fines Chronici Isidori, exacti exeunt, hoc est annus ~~primus~~ septimus Heraclii, annus 622 Christi, et exordium Epochae Hegirae, cum Recapitulatione annorum in fine Chronici, ponit annus 5954 Mundi Aera 792. ~~anni~~ Incarnationis Domini 754. Hegira 136. anno X Copronimi et I. Abdellae Caliphae. Honor hujus Venerabilis Antiani et Episcopi, simulque ejus quo Patria plenaque ~~[illegible]~~ persecutionibus et obscuritatibus illo tempore et si calamo tosco & barbaris infuturum ilustravit curavitque exigit ut memoriam ejus grate laudemus, non ut deturpemus

De hac recapitulatione varie senserunt Chronologi nonnul-
lum ut ait Henrichus Florez; Gregor. Mayans aut Isidorum
errasse annum decimum Copronimi, quia signare debuit trigin-
ta tres: Caec. Mondexar quod in locum 754 signare debuit 750.
Author Phanalis quod annus decimus Copronimi quem signa-
vit 754 sunt sui computi praecedentiae, at juxta Mixam Vul-
garem, eum esse 751. R. P. Florez et si propugnet Isidorum erra-
dictum esse in assignatione anni lu Tom. 4. Apend. 6 n. 1. tractan-
de Sisthema mortis Christi, consulatu Geminorum 29 Ae. V. ait
juxta Criticos modernos, eam portengatam esse per 3. vel 4 annos
et ita vidimus senside de Computo Eusebii, Hieronimi que. Hi-
historicorum videant, Isidori sententiam fuisse ipsam sanctorum
antiquorum que patrum, hoc est quod Christus ortus fuit anno
42 Augusti inito, vel 41 expleto. ut in recapitulatione ait. ibi: Ipse
aut in principio aut in fine cujuslibet Imperii, annum coep-
tum vel consumatum, pro uno. si illum annumerem non facile
prejudicaveris: quia, ut diximus, plerique anno quadragesimo
secundo octaviani Christum natum confirmant, nonnulli qua-
dragesimum primum genitum esse demonstrant. sic S. Julianus
Toletanus Episcopus, in libr. quem contra Judaeos de sexo aetatis
soeculi scripsit dicens Octavianus Cesar regnat ann. 56. hujus
41 anno secundum quod Tertulianus, Hieronimus que testatur
Christus Dei Filius, de Maria Virgine nascitur. Numquid in alliquo
praejudicatur, quia secundum alliquos 42, sequndum quosdam 41
annus reperiatur? Absit.

Hae autoritas S. Juliani, examinanda necesario est. hic loqui-
tur tantum de Authoribus illis qui sentiunt Augustum regnasse
quinquaginta sex annis, cujus Epocha precise signanda est ab an-
no quo 19 Augusti die, Octavianus Caesar fuit Consul, vel a Trium-
viratu eodem anno et post 19 Augusti diem, confectum qui annus fuit 711
U.C. á quo, ad Consulatum Pompeji et Apulejii 767 U.C. 19 die
Augusti, qua vita cecesit, sunt exacti 56 anni. Nam si a nece
Julii Cesaris sumenda esset, anno 710 U.C. Idibus Mart. tunc anni
regni ejus essent, non 56, sed 57 et dimidium, ut supputavit Josephus.

Sic ab illa die 19 Aug. 711 U.C. ad 19 Augusti anni 751 U.C.
(quo

quo juxta sententiam antiquor. Patrum et Aliorum natus fuit) supputavit quadragesimum primum expletum, et ab illa die exordivit 42 Imperii, quo ad 3 menses et 5 Dies, natus fuit Christus. Sicque In eodem anno Nativitatis Dominicae cum supputarunt 41 expletum regni Augusti; Allii 42 initum

Cognita, jam Epocha annorum Augusti juxta omnes certissimum est Annum 38 Aerae esse 42 Augusti. et sic á 39 Aerae, facta detractione 38 sc. manet unus, quiest unus AE.V. idem est 43 Augusti, unus AE.V. novi civiliter deducitur, quod qui supputant annos Christi á 43 Augusti, annos AE.Vulg. cat. et quod est maximum delirium, supponere, quod qui supputan annos á 43 Augusti, tres ante AEram Vulgarem sumunt exordium supputationis annorum Christi.

Ex dictis jam evincitur quod anni quos supputavit Isidorus per AEram Hispanicam sunt AEae Vulg. annus que quo terminavit Chronicum sub AEra 792, facta detractione 38, sunt 754 AEae Vul. D. incarnationis, ut ipsemet testatur, anno decimo Constantini Copronimi quibus etiam conformatur Era ab Exordio Mundi 5954 quia facta detractione 5200, quibus consideravit Natalem Christi, remanent eodem 754 Christi.

Quod atines ad annum Hegirae 136. quo supputabat Califa Abdella suum quartum annum aetat exactissimum constat juxta Mundenar, hic Califa e vita migrasse die Dominica 9 Junii anno 754. pro illo tempore quo Isidorus suum Chronicum terminavit. Hec Hegira ~~exordium~~ terminavit die 26 Junii dicti anni 754. hic havuit Cyclum solarem. 7 Literam Dominical F quam invenies in Calendario perpetuo die 9 Junii. Cum tamen, unus Cyclorum sin tantum annorum AE.V. confirmatur exactam esse anexionum Hegirae declinantis ad AEram incipientem, ut ait Isidorus, 792, seu annum 754 AE.V.

Alliam confirmationem habemus in ipso Chronico Pacensis á N. 76. ait: AEra 788, (quae est annus Christi 750) Nonis Aprilis, die Dominico, hora I, II, et fere III cunctis Corduvae Civibus, tres soles miro modo lustrantes, et quasi pallentes cum falce ignea, vel smaragdinea, praecedente, fuerunt visi. Hec Hic annus 750 Havuit Cyclum solarem 3 Literam Domi. D. quam etiam invenias in 5 die, seu, Nonis Aprilis, Eoque etiam Confirmatur annos supputatos sub Era Hispanica ab Isidoro esse Computi Vulgaris, et quod est magnum delirium propugnare eum supputasse per alium computum precedentem tribus annis AEram Vulg.

Quod annus X constantini copronimi non sit conformis sententiae alliquorum qui eam anticipant tribus annis, hec est allia quaestio, non ex ea oritur error, sed diversa opinio. hac persione dedit Deus mundum disputationi eorum ut non inveniat homo quidquid operatus est Deus ab initio usque in finem ~~[illegible]~~ Ecclesiastes Cap. 3. V. 11

Hac ratione dixit Poeta: Pellerinum cuicumque est, necvoto vivitur uni et nos, Tabulas Chronologicas consulum Romanorum, Imperatorum quae laborabimus tantum, in honorem, horum Venerabilium Episcoporum divi galerii Pacensisque, ut videatur, non absque fundamento, exordiamus Epocham Hegirae Mahometanae ab anno septimo Heraclij, si verum tenet Mattrici Cerrarensis scriptum.

Quoad imputationem injuriosam factam Isidoro Pacensi, quod non cognovit differentiam inter annum solarem et Lunarem, et quod habens eos ut aequales posuit initium Hegirae in 618 Christi, sicque supputavit 136 in 754. Hoc caret fundamento veritatis et decentiae qua tractari debent scripta antiquorum Patrum; at ut ait A Bononia Capucinus, in suo de Mira Vulgari tractatu,: ~~hodie~~ ~~ait~~ mordere in omnibus antiquitatem, nunc temporis, pugna est gloriosior, dulcior que triumphus, sic Mrodearni Critici insimulant Venerabilem candidum scriptorem, premiant magnum suum gloriosum laborem.

De Hoc Ven. Patre Praesule Ecclesiae Pacensis quis tale dicat quando ob autoramentum sui Episcopalis ministerii scire debuerat quantum ad intelligentiam ejus pertineret, signanter tempore quo adhuc contentiones inter eos suscitabantur circa celebrationem Pasche, ut ipse á n. 77 ait Petrus Toletanae ~~Ecclesiae~~ sedis Diaconus pulcher apud Hispanias habebatur melodicus, atque in omnibus scripturis sapientissimus: habitatores Hispalis propter Paschas errorea, quae ab eis sunt celebratae libellum Patrum atque diversis autoritatibus pulchrè compositum conscripsit; at ignorans non ita judicaverat.

Cum tamen certum habeatur, quod qui suum Chronicum scripsit per Aeram annorum Lunarium Arabum, novit quantitatem ejus alias non citarat per annos puri lunaris Arabes computum faciam 136 Hegirarum, seu dierum earum, et de diebus transactis á die 16 Julii qua Chronologi Arabes sumunt initium, Hegirae anno 622 Christi, usque ad 26 diem Junii anni 754, quo expiravit Hegira 136 sic.
Centum triginta sex Hegirae multiplicatae per 354 dies, fiunt 48144 dies. Quotus lex Triacontaeridis, qui conficiunt 30 annorum habet undecim dies intercalares, sunt quatuor qui conficiunt 44 diesque remanentes 16 anni Lunares habent 6 dies intercalares, quia in Triacontaeride sunt 2, 5, 7, 10, 13, 16. qui omnes dies intercalares sunt 50, sicut additi ad 48144 dies conficiunt summam 48194 dierum 136 Hegirae

136.
354
544
680
408
50
48194
131
365
655
786
393
169
177
33
48194

lannus ad annos ab excluso anno 622. quo Hegina exorsa fuit ad exclusum annum 754 sunt anni centum triginta et unum, his multiplicatis per 365 dies quibus annus communis conficitur, additis centum sexaginta novem diebus á 16 Julii colective, usque ad ultimam diem Decembris: additis etiam centum septuaginta septem diebus, á primo Ianuarii anni 754 ad inclusam diem vigesimam sextam Iunii, qua spiravit Hegira 136, et additis etiam triginta tres diebus de tot annis bisextis, conficitur eadem summa 48194 diebus. Ostenditur que recte supputasse annos tam solares Iulianos quam, lunares Arabes lunares, sumpta epoca horum, á 16 Julii anni 622 Christi, septimum Imperii Heraclii, licet aliter apareat ab exordio Caonici, per Aeras, et annos in eo citatos; quia non sunt sue sententiae, sed editorum, qui videntes annum septimum Heraclii, notarunt Aeras et annos juxta sententiam eorum, quod non vincitur cum exactitudine casum, qui in corpore operis inveniuntur, ut mox dicemus.

Enmingar el texto de S.ⁿ Isidoro al año septimo de Tyberio Jothic y Hermenegildum &c.

Tib. 5780
5196
584

Ar.º 5809 21
20
5789
5196
583

584
08
792

584
4
588

754
23

Jul. ... 24.
31
30
31
30
31
en.º .. 31
28
31
30
31
26
355-

471
12
483 | 28
20 17
(07)

751
12
753

2

471
12
484 |

754 | 28
3

754 | 28
19 2

754-
283
471 | 19
09 24
(15)- es dom.º el 8 de Junio letr. dom. E.

754
470
-284-

759
9
768 | 28
20 27
12

debe ser 13. letra dom. F. esta es domingo el 9 de Junio.

768 | 28
20 27
12

284
9
293 | 28
01 10 - 13.

1036-
470
1506-
792
714
38
-752-

754

754
9
763 | 28
20 27
(07)

1036
471
1507
792
715
38
753

471
13
484 | 28
20 17
(08)

[illegible]

Cum exordium verae Vulgaris Aerae a peritioribus ab recentioribus
nescientis hucusque ignotus sit, Aera quae temporis eo erroneo prin-
cipio quem ei tribuunt in 754 U.C. anno, depravata sic inde est
quod Editiones Chronicorum Antiquorum Patrum, qui ~~pro~~ exordium
~~Aerae Christi~~ juxta communiorem sententiam Natalis Domini anni
epocharum ~~[illegible]~~ eum supputarunt absque exactitudine in eis [illegible]
Fuit penes illis temporibus communior quod Christus ortus fuit anno
42 Imperii Augusti a Caesaris [illegible] ~~primo~~ eius primo Consula-
tu Cnevio [illegible] qui 752 U.C. Varronianis computis, Olymp. 194 ~~annos~~.
~~Olymp.~~ Orbis conditi 5199 juxta Septuaginta Versionem hancque se-
ntentiam adoptavit Ecclesia adinventuram annorum Christi, et exaravit
eam in Martyrologio et Calenda Nativitatis Dominicae.

Hi sancti et Antiqui Patres, a quibus Ecclesia latina adoptavit
~~regulam~~ canonici computi, in suis operibus, anni a Christi Nativitate ab illa
communiori sententia omnes enumerarunt, et ~~cum~~ cum postea Dionis-
ius Cognomento Exiguus, jussu Ecclesiae Magnum suum Paschalem
Circulum stabilisset, ~~male a Modernis intellecto~~ Incarnationis Domini-
cae ita ut annus primus Incarnationis computi, esset idem annus,
communi sententia Nativitatis signato, male a Modernis intellecto,
aliorum exordium computi a Nativitate contra mentem Exigui
ut per tot demonstrationes emodavimus, quae diffusa fuit recentiore com-
puti antiquorum Patrum. Inde editiones eorum operum anni vulga-
ris computi signati absque debita originali exactitudine inveniunt.

Hic [illegible] inter computum annorum Christi antiquo-
rum Patrum et veram Vulgarem Aeram, summa sit armonia et
consonantia inventis, ab in ordinatam supponitam Vulgarem Aeram
a Eruditis Modernis, inventa, fuit talis differentia computi inter
supputationes antiquorum Patrum et appellatam Aeram Dionisianam
quae tamquam ab eis dictata ut dignoscatur, plus veritatem obumbrent
quam illuminent.

Itaque vero exordio Aerae Vulgaris electo visum fuit nostri
utilissimum Publici servitium esse, ut identitatem computi annorum
Christi

PARS II

De vero Computo, et supputatione annorum D. N. J. Christi Antiquorum Patrum.

Cum omnes Antiquiores Patres in suis operibus Chronologicis, supputarent annos á Nativitate D. N. J. Christi, sub diversis Æris, jam pro illa ab Orbe condito, juxta versionem LXX. jam per Æram Urbis Conditas Romae, jam per Nativitatem Abrahe, et jam per Hispanicam, omnes que anni sive supputationis Æræ D. comparatis cum ea: et aliunde Plures Eruditi Moderni intendant suadere, eos supputasse per annos peculiaris computi praecedentias Æræ jam duobus, jam tribus annis, ex quo in Editioni [illegible] eorum opperum, alliqua notentur, digna enucleationis, ut pote contra eorum mentes, ut haec veritas patefiat resolvimus opperam dare, in hac secunda parte, ad elucidationem ejus. Initium que sumimus, á Chronicon Eusebii Cesariensis, continuatore que ejus D. Hieronimus, et utriusque, Idatius.

antiquorum patrum in suis Chronicis operibus cum Italiae
computo annotati. Hoc credam contendimus in hac se
cunda huius opusculi parte, et initium accipiemus á Chro
nicis Eusebii Hieronymi, Idatii que.

PARS II

De vero Computo, et supputatione annorum D. N. J. Christi Antiquorum Patrum

Cum omnes Antiquorum Patres in suis operibus Chronologicis, supputarent annos á Nativitate D. N. J. Christi, sub diversis Aeris, jam pro illo ab Orbe condito, juxta versionem LXX. jam per Aeram Urbis Conditae Romae, jam per Nativitatem Abrahe, et jam per Hispanicam, omnes que anni sive supputationis Aerae D. comparatis cum ea: et aliunde Plures Eruditi Moderni intendant suadere, eos supputasse per annos peculiaris computi praecedentiae Aerae D. in duobus, jam tribus annis, ex quo in editione eorum opperum, alliqua notentur, digna enucleationis, ut pote contra eorum mentes, et haec veritas patefiat; resolvimus opperam dare, in hac secunda parte, ad elucidationem ejus. Initium que sumimus, á Chronicone Eusebii Caesariensis, continuatore que ejus D. Hieronimus, et utriusque, Idatium.

Assertio

De vero Computo annorum Christi Eusebii, et Div. Hieronimi.

Propositio I Anni Christi quos Eusebius Cesarien sis in suo opere Chronico supputavit, sunt identici, cum supputatis ab Ae. V. D.

Nota. Ad probationem hujus asserti notandum est, Eusebium usum fuisse Aerae á nativitate Abrahe 2015. quod regula est Chronologiae, hujus, ad scien dum quot sint anni Christi, supputati ab eo in quali bet Epocha, ab annis Ae. Abrahamiticae detrahantur 2014, residuus que erit annus Christi juxta sisthema ejus. Eusebium que fuisse sententiae Antiquorum Patruum, scilicet, Christum adventasse anno 42 Im perii Augusti.

Prob. I Eusebius ita usus fuit suo opere, Aerae á nativitate Abrahe, 2015, ut primus Christi sui computi parnus esset 2015, precesere que ad Christum 2014: Atqui eosdem identicos annos Christi, hodie sup putat Ae. V. D. Ergo. Prob. min. Eusebius Ru fii, et Rubelii Gemini Consulatu supputat 2044 annos N. Abrae, et si ab eis detrahis 2014 prece dentes Christum, remanent 30 annos Christi, dic to Consulatu: Atqui Ae. V. D. eosdem 30 annos sup putat dicto consulatu, ut videre poteris in Catha logo Consulum: Ergo.

Propos. II D. Hieronimus continuavit Chro nicum Eusebi. ab esclusio anno 329 Christi quo Eu sebius finivit, usque ad Consulatum Valentis A. VI Valentiniani que II, absque novitate, anno 378 Christi.

Probatur. Quia D. Hieronimus secutus fuit systhema Eusebii, nec alteravit punctum, ab anno 329 Christi, 2343 N. A. quo finivit Eusebius, secutus fuit Hieronimus, per 49 consulatus, usque ad illum Valentis A. VI, Valentiniani A. II, sic que finivit anno 378 sui computi, et hodie Ae Vulg. 2392 N. A. Ergo quod fuit Eusebii, est D. Hieronimi.

Ob. I Ae. V. D. consulatu duorum Geminorum tantum supponat 29 anni Christi. Ergo. Prob. antec. Ab incluso anno 754 U.C. usque ad Consulatum Geminorum annum que 782 U.C. tantum sunt 29 anni, non 30. Ergo.

Ob. II. A si verum sit D. Hieronimum continuasse Chronicum Eusebii, per 49 annos, usque ad 378 Christi: hic annus non fuit sui computi, sed 381. cum N. Abr. 2395. Ergo. Prob. antec. Quia in suo opere videre poteris, anno N. Abrae 2395.: et expresio ejus: quod á predicatione Dmni ad Consulatum Valentis VI, Valentiniani que II fluxissent 351, quibus, si jungas 30, ad praedicationem in Consulatu Geminorum, invenies 381. Ergo.

Ad solutionem objectionum, ponenda est ad literam Doctrina Erudit. P. Florezius, circa inteligentiam Chronici Eusebii, et Hieronimi, hispano sermone, uti non defraudemus eam. Tom. 4. Hisp. Sacr. Append. 3 á n. 80 usque ad 86.

Como Idatio continuo el Chronicon empezado por Eusebio, fue preciso, que insistiese en las epocas de Cronologia antecedentes: una de ellas es, los años de Abrahan, por cuya edad calculó Eusebio s.. historia

enlazando el año 1240 del nacimiento de este Patriarcas, con la Olympiada primera. De este mismo computo usa la Iglesia, en la Calenda del dia de Navidad, que contrae al año 2015 del nacimiento de Abrahan, del mismo modo, que le señala Eusevio. S. Geronimo siguió la misma Epocha de los años de Abrahan.

Pagi dice repetidas veces, que ningun computo del Chronicon de Idacio, tiene tanta fuerza como el de los años de Abrahan, y que por tanto se ha de atender siempre a el, sin mirar á los años Imperiales; pero luego manifestaremos, que los amanuenses, que segun Pagi, abrazaron los otros, pudieron del mismo modo errar en este, y que de hecho no esta privilegiado.

Para la inteligencia y reduccion de estos años se ha de notar, que Eusevio prefijo el año primero del Nacim.to de Christo en el 2015 de Abrahan, y asi el que quiera saber el año, que en la Era de este corresponde segun Eusevio, á la de Christo, ha de añadir 2014 á los años de Christo, y la suma de uno y otro da el Abrahamitico (V.g.) el año 15 del Emperador Tyberio, contaba el Redentor su año 30, segun entendio Eusevio el Evangelio; si a los 30 añades 2014, resultan 2044, y este es el año de Abrahan q. buscas, y el mismo que Eusevio aplica en su proemio al 30 de Christo. Otra prueva. El Chronicon de Eusevio, acaba segun le pone Pontac en el año 329 de Christo, añade a estos 2014 y resultan 2343 q. son los mismos q. señala Eusevio en su ultimo ano.

lo mismo se verifica en el Chronicon de S. Geronimo que acaba en el 381. de Christo, si á estos añades 2014 salen 2395, que son los mismos que propone el Santo, y asi se ve, que es puntual este modo de averiguar los años de Abrahan, por los de Christo.

N. 83. Estas reglas solo sirven para sacar de la Epoca de Abrahan, la Christiana, del modo que la usó Eusebio Cesariense; pero no para averiguar los años de Christo, segun nosotros los contamos, en la Era Vulgar Dionisiana. Porque haviendose diferenciado Eusebio, y Dionisio el Exiguo en señalar el año del nacimiento de Christo, es preciso que las reducciones sean diferentes. La diferencia estubo en que Eusebio anexó el primero de Christo al 43 Juliano y Dionisio al 46 (como dice Pagi en la Disertacion de la Period Greco Romana) En fuerza de esto, el que de los años de Abrahan quiera sacar los de Christo (segun nosotros los contamos) se ha de diferenciar en tres unidades; y por tanto, lo que antes se hacia, quitando de los años de Abrahan 2014. se ha de hacer aora, rebajando 2017. y lo que resultare es año de Christo segun nuestra Era Vulgar Dionisiana

V. g. el ultimo año del Chronicon de S. Geronimo hallas el año de Abrahan 2395 (en la Edicion de Pontac) si de aqui rebajas 2017 restan 378: pues este es el año de la Era Vulgar Christiana en que acaba el Chronicon de S. Geronimo, expresando alli el Sexto el Consulado de Valente VI. y Valentiniano II que

corres-

corresponde puntualmente al 378 de Christo, segun nuestra Era Dionisiana. En la citada Edicion hallaras el 381. que son los tres años mas, en que diximos se diferencia el Computo Eusebiano del nuestro en quanto á los años de Christo. Pagi, en el lugar citado aprueba redondamente este calculo.

El 381. se prueba por decir el santo, que desde el año 15 de Tyberio, y predicacion del Redentor, habian pasado hasta el referido Consulado 351, como se lee en el texto del final, si a estos añades los 30 que contaba el Redentor, quando salio á Predicar, resultan los 381. señalados, conque en quitando los tres, tienes el año 378 de la Era Dionisiana.

En 2. Tom. Hisp. sacr. Part. 1. Cap. 7. n. 153. dic. Fue la mas comun opinion de nuestros antiguos, que el año 38 de la Era, concurrio con el 4 de Augusto, pues ponen que nacio el Redentor en el 42 de este Soberano. De cuya opinion fueron Orosio Lib. 1. Cap. 1 S. Isidoro en su Cronicon á la sexta edad, donde dice que en el 42 de Augusto nacio. Lo mismo los Anales Compostelanos. Isidoro Pacense, y segun este quasi todos: Plerique anno 42 natum esse confirmant. Esta fue la mas comun opinion Con. Eusebio, Cesariense; y es la que siguió la Iglesia Romana en su Calenda dela Natividad. Si de estos 42 de Augusto; quitas 38 dela Era, queda la Epoca en el año 4 de Augusto.

Sim ad object. R. ad I neg antec. ad prob. neg suppositum, antecedentis, quod Era V. Dionisiana ini

tum habuisse ab anno 754 U.C. habuit que, ab indi-
so anno 753 U.C. 45 Julian. ut probatum manet, a
quo ad Consulatum Duorum Geminorum sun 30
annis non 29.

Ad II. Neg. antec. ad prob. nego ant. Quia nec
Eusebius nec S. Hieronimus, alios annos supputa-
verunt, quam hodie Ai V. D. legitima nostra. Re-
gulas á Pagio, et alliis Eruditis, invertitas ad intelligen-
tiam Chronici Eusebii, et que Hieronimi reducciosas
sas esse, inductivas que erroris, et confusionis, et
per eas inveniri non posunt mentes eorum.

Et ut ostendamus retorqueo Argumentum.
Per vos, ut á qualibet Epocha N. Abrahe chronici Eu-
sevii sciamus quotus sit annus Ai V. Dion. detrahen-
di sunt ab ea 2017. Ergo annus quo Consules fue-
runt Rufus, et Rubelius Gemini, est 27 Ai Vul. D.
Prob. Cons. Annus quo fuerunt Gemini Consules
justa Epocham N. Ab. est in Eusevio 2044 2044.
Atqui si abea detrahis 2017, remanent tan 2017
tum 27, qui, per vos, sunt anni Ai V. D. ..27.
ergo. Evincitur que, regulam hanc esse falsam, erro-
neam, quia docet annum quo Consules fuerunt
Gemini, esse 27 Ai V. cum alleas, Autores hujus
regulae propugnent, esse 29 ejusdem Aerae V. D.

Sciamus jam, de qua regula utatur, ad inve-
niendum annum Computi Vulgaris Dionisii Ai
que communis. Si de hac, oleum et operam perdide-
runt, qui dicunt, annum, et Consulatum Gemino-
rum esse 29 Ai V. D. Si de illa, ut detrahantur 2014
etián perdiderunt idem. Quia si á 2044 detrahis

2014. remanent 30 A. V. D. et non 29, quos suadere intendunt Adversarii esse. Regula verissima, et exactissima, ad inveniendos annos Computi Vulgaris Dionisiani, in quacumque Epocha N. Abr. Chron. Eusevii, sola, et unica, est: ut ab Epocha detrahantur 2014 et residuus est annus A. V. D. et hoc suadebimus argumentis, et demonstrationibus.

Eusevius iniit computum suum, anno 2015 N. Abr. praecesserunt computum 2014. hoc anno natus fuit Christus, juxta sententiam ejus. Hanc sententiam per vos secuta fuit Ecclesia, et sequitur, in Calenda Nativitatis, et Martyrologio. Juxta Eusevium 2014 N. A. sunt idem cum anno 42 Augusti, in quo etiam, ait Eusevius, Christum natum fuisse. haec tamen sententia est Ecclesiae. juxta hanc. annus 42 Augusti est 752 U. C. ad nativitatem Domini, quod etiam est sententia expressa Eusevii. Annus praecedens A. V. D. juxta Ecclesiam, et Dionisium, est 42 Imperii Aug 752 U. C. 44 Julianus 2014 N. Abr. Ergo principium Computi Eusevii suo opere Chronico, est idem cum initio A. V. Dionisii, et Ecclesiae: hoc est annus 43 Augusti, 39 Aerae 753 U. C. 45 Julianus, 2015 N. Ab. omnia sunt similia. Et cum ita veraciter, et indefectibiliter sit, á qualibet Epocha N. A. Chronici Eusevii detractis 2014, residuus est anus A. V. D.

Idem Eusevius, finivit Chronicum suum anno á N. A. 2343. si ab eo detrahas 2014 remanent 329 sui Computi et A. V. D. quia totidem supputantur a Dionisio, et Ecclesia, consulatu Constantini A. VIII., Constant. Caes.

2343	
2014	
329	

VI, quo Eusebius claudit sermonem, historiae suae vide in tabula nostra Consulum.

Nec valet dicere, D. Hieronimum finisse additionem Chronici Eusebii, anno sui computi 381, et 378 Ae. V. N. Abrahae 2395. quia totum hoc est interpolatum, commentitium, et contra mentem eximii Doctoris, et Eusebii. S. Hieronimus in continuatione Chronici, aut A. Florentius insistit in easdem Epocas Eusebii, juxta eas, cum continuasset Chronicum per 49 annos, usque ad Consulatum Valentis VI, Valentiniani que II, si eos addis ad 329 Christi, et 2343 N. Abrahae, necessario finivit anno 378 Christi, Computi Eusebii, et Ae. V. 2392 N. Abrahae

Quia si aliter esset. Interrogo: vel S. ivit de novo Chronicum Eusebii, correxit, alteravit que Epochas initii ejus, vel non? si primum: Ergo S. Doct. iniit Chronicum Eusebii, ab anno 2012 N. Abrahae, 40 Imperii Augusti, 750 U. C. 43 Julianae Correctionis: posuit que natalem Christi in 2011 N. Ab. 39 Imp. Aug. 749 U. C. 42 Julianae Correctionis, tunc verum esset, quod anno Ae. V. 378 Consulatu Valentis VI Valentiniani II supputavit 381 annis sui Computi, at etiam tunc supputare non poterat 2395 N. Abrahae

2011
381
2392

Quia tunc, cum praecedentes computum, a Nativitate Abrahae, essent 2011, si eis addis 381, essent 2392 N. A. non vero 2395. et hoc pugnaret, cum assertione A. Florentii, qui ait: S. Hieronimum secutum fuisse Epocham Eusebii N. Abrahae, qua initium suum Computum 2015.

Si secundum, iterum interrogo; quomodo S.

Doctor

Doctor ab incluso anno 2015 Abrahae, Consulatu que Lentuli et Pisonis 753 U.C., 43 Augusti, 45 Juliano, infallibile primo sui Computi, ad inclusum annum 378 sui Computi, et A.D., Consulatu que Valentis VI, Valentiniani II, supputare potuit 381 annis, si non sunt plus quam 378 Consulatus? Si ad 329 Christi 2343 N.A., quo finivit Eusevius, addendi sunt tantum 49 Consulatus, supputati á S. Doctore, qui conficiunt summam 378 Christi, 2392 N.A.; quo modo, et pacto, accrescit summa ád 381 Christi 2395 N.A.? Qui calculum non credat, accipiat Tabulas Consulum nostras, vel cujuscum que Auctoris, supputet annos, et Consulatus ab incluso anno 753 U.C., qui est 43 Augusti, 2015 N. Abr. juxta Eusevium, annum primum sui Computi, qui a 782, Consulatu Geminor., est juxta cum 30, si detrahis eos á 782, remanent 752 U.C., Ergo primus sui Computi 753 U.C., Consulatu Lentuli et Pisonis) unum, per unum, usque ad Consulatum Valentis VI, Valentiniani qui II, et videat, si esse possunt plus quam 378. Computi Eusevi, Computi D. Hieronimi, Computi Aerae Vulgaris, Ecclesiae, et Dionisii?

329.	
49	
378	
2343	
49	
2392	

Ubi invenit S. Doctor tres illos Consulatus, quos alii nec viderunt, nec videmus? Numquid S. Doct. adversit sua Chronotaxi ad Consulatum Siagrii, et Eucherii, qui es 381, qui sunt 3 qui, juxta Pagii regulam auferendi sunt, ut remaneant 378 A.V.D.? Si ita esset, S. Doctor historiavit facta trium Consulatuum. Quomodo ergo, Idarius incipit sequentiam Chronicis Hieronimi, á Consulatu Decii Ausonii et Hermogeni

ani,

qui est 379 A. V. et primus inceptus Theodosii Imperii, si jam S. Doctor absolvit historiam usque ad 381, tertium Theodosii annum? Ubi sunt hii 3 anni qui auferendi sunt, nisi in ente rationis, seu chimera.

Possibile est, quod exactissimus, sapientissimusque Doctor, tale somniaverit? Regulae, et doctrinaeque quam ex Pagio vertit Erud. P. Florezius, sunt erroneae falsae, seductiose errorum, contra mentem, et exactitudinem computi Eusebii, et Hieronimi, ex sequentibus. Primo: Quia Eusebius qui dedit initium Chronici sui supputavit, et si non expresserit, et omnes supputant, in consulatu Duorum Geminorum 74 annos Julianos, et 30 Christi sui computi, si tamen á 74 detrahis 30, remanent 44 Juliani: Ergo primus sui computi fuit 45 Julianus. Falsoque docetur differentia utriusque computi Eusebiani, et Dionisiani, adstat, ex quo Dionisius iniit á 46 Juliano, Eusebius á 43. Utrumque falsum, et erroneum est; quia uterque inierunt computum á 45 Juliano.

	74
	30
	44

Secundo. Eusebius consulatu Geminorum, et si non expresserit, supputavit annum 782 U. C. Varronianum, et 30 annos Christiani computi: si ab eis detrahis 30. remanent 752 praecedentes eum: Ergo primus ejus fuit 753 U. C., Consulatu Lentuli, et Pisonis, qui etiam est primus A. V. D., juxta in impugnabiles Assertiones, et demonstrationes hujus opusculi.

	782
	30
	752

Tertio Eusebius, ut ita dicam, fuit caput omni

um Antiquorum Patrum, tenentium Christum natum fuisse anno 42 Imperii Augusti: in Consulatu Geminorum 782 U.C. supputavit 30 annis, 15 Augusti, et 15 Tyberii; si á 782 U.C. detrahis 30 remanent 752 U.C. qui sunt indefecti item 42 imperii Augusti, juxta eum: Ergo primus computi illius, 753 U.C., 43 Augusti.

	782
	30
	752

Quarto si Eusebius supputavit tres annos præcedentie Ær. Vulg. incipit tres ante Æ. V. Atqui Æ. V. incipit anno 753 U.C. 2015 N. Abrahae, 43 Augusto: Ergo Eusebius incipit anno 750 U.C. 40 Aug. 2012 N.A.

Quinto si hoc ita esset, Eusebius Consulatu Geminorum, non supputaret sub Æ. N. Abrahae, 30 annos Christi, sed 33 (patet quia si á 2044 in Consulato Gemino detrahis 2011. præcedentes eam, remanent 33) Atqui hoc est falsum, quia in 2044 N.A. tantum numeravit 30: Ergo fase supponitur eum habere tres annos præcedentie Æ. V. D.

	2044
	2011
	..33.

Sexto. Eusebius ait Consulatum Geminorum esse anum, quo Christus venit ad baptismum, eo sacratissima aetate 30 ann. Atqui, si ortus fuit anno 2011 tres ante Æ. V. venit aetatis 33 annorum, quod non sensit nec somniavit Eusebius Ergo.

	2044
	2011
	33.

Septimo Pervos Eusebius nesit annum primum sui Computi, 43 Juliano: annus Consulatus Geminorum est 74 Julianus: Atqui si ab eo detrahis 42 Juliani. praec., remanent 32, Ergo

	74
	42
	32

32 annos juxta sententiam Eusevii venit Christum ad baptismum.

Prius deceptus fuit in consignandis regulis Chronologiae, ad intelligentiam Computi Eusevianii et cum justa ratione habeatur tamquam Magister omnium Chronologorum, ob deferentiam auctoritati Magistri, Omnes deciperuntur. Error initii Ae. P.P. in Consulatu Caesaris et Pauli aperuit viam errori, via adepta á Patribus Antianis, circa natalem Reparatoris nostri, anno 42 Augusti, 752 U.C. 44 Iuliano, plena fuit splendoris, et lucis, ~~[illegible]~~ ~~[illegible]~~: adventavit Primus inventor Aerae Vulgaris Dionisianae in 754 U.C. 46 Iuliano, et viam lucis antiquorum obscuravit ~~[illegible]~~.

Advenit postea analysis Chronotaxis Herodianae Josephica, et resonavit fragor opinionum Eruditorum, pertotum Orbem Chronographicum, et non alliud invenitur quam adinventiones quae plus deciperunt, quam enucleare veritatem. Talis est Chronotaxis Josephica, talis Imperius Proconsularis Tyberii. Si Vera Vulgaris Dionisiana Aera eliminata non esset, á sua legitima sede, nulla esset contentio, prevaluisset Opinio SS. et Ant. P.P.

Sic ratione, insurgimus, contra inductorem hujus novitatis, in viciato textu S. Doctoris, tam quoad annos 381, quam quoad 2395 N.A. in fine Chronici Hoc, irrectum rectitudinem veri Computi Autorum de quibus abiit, ut talia surrepentur, signanter de Divo Hieronimo; ulliter dicendum de eo erat, quod quibonum et rectum reliquit Eusevius, ille deturpavit. Quia in fine

in fine Chronici desinit Eusevius anno 329 sui com-
puti, et AE.V. cum N. Abrahae 2343 á quibus facta
detractione 2014 remanent supputati 329 sui com-
puti et vulgaris AE quod invenire non possumus in
fine sequentiae S. Hieronimi: cum 3 incerti anni
sint Chimerici, et entis rationis, absque officium
Chronologicum.

AE.U.C. consulatus quo desinit S. Hieronimus Valentis VI. Valentiniani II. anno 378, est 1130: vide in nostro Cathalogo. si ab ea detrahuntur 381, quo fingitur finisse sui computi, remanent 749 U.C. ad Natalem Domini, et 39 Imperii Augusti. Ubi Eusevius nec S.D. Hieronimus tale occurrunt. Hic secutus fuit, ut fatetur á P. Flor. Epochas, et AEras illius: ille supputavit á Nativitate Domini anno 42 Augusti: Hic annus est 38 AErae Hispanicae. AEra Consulatus Valentis VI. Valentiniani II est 416 vide in Tabula: si ab eis detrahis 38 AErae, remanent 378 Dionisianae AErae, et Computi Eusevii; a quo ergo principio supputati sunt illi tres anni Excesus, qui tolendi sunt?

1130	416
381	38
749	378

Bene ait R.P. tolendi sunt non tantum ab excesu numeri, sed á Chronicone et memoria hominum ut in futurum nemo credat quod detam exactissimis Doctissimis que viris praedicatur, et ut nullus in parte rerum equivocetur ductus erroneae Doctrinae. Remaneat tantum in fine Chronici Eusevii 329 anni utriusque Computi Eusevi ani et Dionisiani cum N.A. 2343 ut ille desinit. Remaneat etiam in fine Continua

tionis S. Doctoris ann. 378 utriusque computi Dionisiani, Eusebiani que cum annis N. A. 2392 á quibus facta detractione 2014 totum venit exactum. Eliminetur que Regula Pagiana detractionis 2017 ad inveniendos annos V. Ai utpote falsa, et erronea: deleatur infine textus S. Doctoris interpolata, et supposititia expressio, quod. á predicatione Domini, usque ad Consulatum Valentis VI Valentiniani que secundo, fluxerunt 351 anni: quia hoc est evidenter falsissimum, nec S. Doctor supputavit, nec potuit, tales annos, et Consulatus, et credendum non est, Sanctum scripsisse absque Critica et exquisitione, quod non invenit, nec adinvenire potuit.

Card. P. Norisius praeoccupatus falso initio Ai Vi in 754 U.C. 46 Juliano, faciliter accedid ad differentiam computi: unquam Credidit Computum Eusebii esse idem computo vulgari: ideo que de 42 Augusti loquente dixit: Haec fuit communis opinio, quam cum Eusebio, secuta fuit Ecclesia in Calenda Nativitatis: et nos dicimus sequta fuit; et sequitur et omnes sequuntur: et hoc probatur ab ipso R. P. eodem loco: ubi ait: Si ab istis 42 Augusti detrahis 38 Aerae, remanet epocha ejus 4 anno Augusti.

Nunc sic si á 43 Augusti detrahis 4. remanent 39 Aerae si á 39 detrahis 38 Aerae remanet unus Computi Vulgaris: Ergo annus 42 Imperii Augusti est Radix Computi Vulgaris. Hic annus praesens est 2524 U.C. 1810 Aerae si á 2524. detrahis 752 praecedentes remanent 1772. si á 1810 detrahis 38 remanent 1772 supputari

43
4
39
38
1
2524
752
1772
1810
38
1772

á 13 Augusti, 753 U. Condit 39 Aerae omni sun idem. Ergo Opinio Natali Christi in 12 Augusti 38 Aerae est illa quam secuta fuit Ecclesia, et actualiter sequitur in vulgari computo, ut regula Disciplinae equi.

Restat ut finaliter videamus, quid sentiat Card. Floretius, circa differentiam computi inter Vulgarem Ae. et computum Eusebianum. Citato loco ait: Por ahora digo que se debe distinguir entre el Chronicon de Eusebio, y el de S. Geronimo; en orden á la reduccion delos años de Christo. La razon es: por que entodo el Chronicon de Eusebio, desde el año primero de Christo, hasta el Concilio Niceno, no hay mas diferencia de nuestra Era Vulgar que dos años: como se prueba, por el año primero de Tyberio anefado allí al 16 de Christo, siendo el 14 enla Era Dionisiana: el primero de Claudio se pone enel 13 de Christo, que es el 41 de nuestro computo: y así en otros, hasta el Concilio Niceno, donde hallarás lamisma igualdad de dos años; pero con la notable diferencia, de que antes habia dos años mas en Eusebio, y aqui hay dos menos, puesto el año 323, que entre nosotros es 325. En otros sucesos es maior la diferencia, ya porque los modernos discurren deotro modo, y ya porque los M.S. dela obra de Eusebio, no estan bien arreglados. Y así dixo bien Pagi (enel año 325. n. ultimo) queseria gran obsequio al publico dar una Edicion bien castigada.

Hoc loco videmus insistentiam R. Patris, in differentia computi duorum annorum inter Vulgarem Aeram, et Computum Eusebianum, quae in rei veritate nulla est. Probatio qua suadere conatur illam, ejusdem rationis est, quia perperam ait, annum quo obiit Augustus 14 esse Vulg. Aer. cum sit 15. juxta Ecclesiam, Dionisium, et Eusebium. ¿Quid ergo notabile erit, quod obito Augusto anno 15 Computi Eusebii, et Ae. V. successori suo Tyberio, primus sui Imperii annus, signetur in 16? Chronologicus Ordo hoc exigit, ut annus quo Imperator decesserit, tribuatur ei, etiam si succesor, eo regnare coepisset: quia in sequenti anno necesum est ut expleatur primus annus succesoris. Augustus decesit 14 Calend. Novembris. R. P. ait regulam esse Chronologiae ut annus quilibet, tribuatur Imperatori, vel Regi, qui plus in eo regnavit. Cui tribuemus annum. 15 Eusebii Computi, nisi Augusto qui regnavit eo plus quam novem menses? Si non ita egisset Eusebius, Cum Chronologia sit ordinatio temporum; ¿quo modo Eusebius, comulatu Geminorum, supputasset 30 annos, 15 Augusti, et 15 Tyberii, si 15 esset primus Tyberii signandus?

Hac de Causa S. Julianus, Toletanus Antistes ut traditur ab Isidoro Pacense, suo Chronico opere, ait: Aut in principio, aut in fine, cujuslibet Imperii

xii annum coeptum vel consummatum, pro uno illum annumeres, non facile praejudicaberis, quia ut diximus, plerique anno 42 Octaviani Christum natum confirmant, non nulli vero 41 genitum esse demonstrant. Sic S. de sex aetatibus saeculi. Contra fecit Eusebius, et nos facimus. annum coeptum vel consumatum tribuimus Imperatori, qui vita excesit in eo. Sic etiam annus quo Tyberius vita functus fuit 790 U. Conditae signamus que 38 Ai V. et quo mortuus fuit Caligula 795 U. C. tribuimus ei signatus 43 Ai V. quia in eo occisus fuit. In hoc non est error, nec causa equivocationis, cum allias in corpore historiae cujuslibet, referatur annus quo quilibet imperator decesit, ut sciatur tempora durationis dignitatis eorum. Ex quibus omnibus dictis sequitur: nulla differentia est inter utrumque computum.

Differentia allia remanet, qua notatur á RP. á Concilii Niceni tempore, duos esse annos deffectus, si antea fuerunt excesus, posito anno 323, qui inter nos est 325. Cogito Patrem equivocationem passum fuisse ex opinionibus circa annum quo confecta sacra synodus Nicaena fuit. Pagius, et Zuetinuit, sentiunt synodum Nicaenam conditam fuisse anno 325 Ai V. Contius ad ipsum annum, et Consulatum Anicii Paulini, Ceyonii que Juliani, ait, hoc anno, et Consulatu, 8 Calend. Julias, inita fuit Sacra Synodus Nicaena, juxta M.S. Graecum eusdem synodi, quem viderat.

Alii dicunt initam fuisse anno 322. Juxta expresionem R. Patris, videtur, Eusebium se referre ad annum 323. Super hoc, ponamus locum Hieronimi Chavez, in sua Chronografia. qua tract. 2. tit. 4. ait. En el año de nuestro salvador de trecientos y veinte y dos, celebrandose Concilio General en Nicea Ciud del Ponto, entre otras cosas, fue establecido un nuevo principio de Cyclo áquien llamaron Decemnovenal; y para el nuevo orden, y construccion suya: fue cometido al cargo de Eusebio Obispo de Cesarea hombre mui docto en las divinas letras, como en las Mathematicas: el año siguiente al Concilio, que fue el año 323:: porque hallamos, el año despues del Concilio que fue álos 39 del Imperio de Diocletiano y 323 dela Natividad de Jesu Christo, que acontecio la conjuncion media delos dos Luminares, enel meridiano Alexandrino, álos 28 dias del mes llamado Tybi, que segun los Romanos, fue á 23 de Enero á las 5 horas 49 min., enel Calendario ental dia, como este, hallamos colocada una unidad de Aureo numero.

Refert que, computum altiarum conjuntionum, usque ad 325 quo, accidit, anno 3 post Concilium, 41 Imperii seu At. Diocletiani, conjuntio in Calend Januar. ejusdem anni, positus que ibi fuit Aureus num. 3. Idem que ait Joanes Profesius tract. de reformat. Calend. Nicaem. Eusebius ut unus Patrum asistentium ad Synodum, si dixit eam esse inchoatam anno 322, vel 323 non ex hoc sequitur habere annum 322, vel 323, pro 325 qui

ut peritissimus Astronomus, et indagator Novilu-
niorum, non potuit supputare unum annum
per alterum: In 323 inquisita die conjunctionis
posuit ea, Aureus num. 1. Inquisita sequentis an-
ni, posuit Aureus 2., indagata sequentis anni 325,
posuit Aureus 3. non ita egisset, si unum annum
habuisset, per alterum. Aureus num., quem hodie
videmus in Calendario Ecclesiastico Nicaeno, fuit
opus exactissimi Eusebii, non havet momentum ra-
tionis, differentia notata a R. Patre, annorum, tem-
pore Concilii Niceni, licet confectum fuisset anno
325 ut videtur in magno opere Conciliorum.

Facta demonstratione, per quam evincitur diffe-
rentiam computi annorum ante A.V. in Eusebio nul-
lam esse, aliam evidentissimam donare conamus,
qua confirmetur, non aliam supputationem ads-
truisse quam hodie a V.C.A.D. sequitur. R. P. Flor.
ut vidimus in textu ejus, Eusebium, ait, inisaevisse an-
num 1246 nativitatis Habrahae cum primo Olympia
dum. Videamus numerum, quid ex hac anexione
oriatur.

Ecclesia ait in Calenda Nativitatis Dominicae,
Christum Ortum fuisse Olympiade 194. et si non
signet qualem numero, praecise fuit ille qui incidit
cum anno 753 V.C. qui juxta omnes est 3 Olympiad.

194. Et probatur: quia 194 Olympiadae consituunt summam 776 annor. Aera Urbis Conditae occapit juxta Chronologos, anno 4 Sextae Olympiadis praecesserunt que eam 23 anni Olympiadici. et si hos detrahis á 776 Olympiadum remanent 753 U.C. qui 4. Olympiadae 194. et cum juxta Ecclesiam natalem Domini fuisse anno U.C. 752, sequitur eum esse annum 3 Olympiadis 194, praecesserunt que primum Computi 775 anni Olympiadici, qui conficiunt annum 3. Olymp 194.

Cum enim annus primus Olympiadum coaequandus sit cum anno 1240 Nativitatis Abrahae ut conficiatur summa annorum in Natali Christi jungendi sunt 775 Olympiadum usque ad nativitatem Domini, et quia ultimus 1240 Abrahae jam supputatus est in 775 Olympiadis, addendi sunt 1239 Abrahae, et facta summa, conficitur annorum 2014. ab incluso primo Nativitatis Patriarchae, ad inclusum annum juxta Ecclesiam Nativitatis Dominicae.

775	
1239	
2014	

Ecce jam, ~~[illegible]~~ quomodo ab Eusebio exorsus fuit computus annorum Christi, ab eodem ipso anno, quo Ecclesia suum exordiatur. Quia haec nectit Natalem Domini anno 752 U.C. qui juxta Calculum, et Sententiam Eusebii, est 2014. N. Abrahae sic que primus hujus, Ecclesiae, et Dionisii est annus

annus 2015. N. Abr. 153 O.C. 4 Olymp. 194, quia omnes sinongmiae sunt.

Sic regula certissima, et constantissima est Chronici Eusebiani, et Computi ejus ut ad inveniendum quotuplex sint anni Christi, signati ab A. N. Abr. detrahantur ab ea 2014. et residui erunt anni Domini, tam juxta sententiam computi ejus, quam juxta Vulgarem, seu Dionisianam.

Juxta eam etiam evincitur, quod cum asseratur á R. P. H. santum Hieronimum in continuatione Chronici Eusebii easdem epocas et Aeras Eusebii sumpsisse, est omnino suppositicium et intrusum annum 2395. N. Abr. qui notatur in fine Chronici S. Doctoris: quia cum exordium computi Eusebii sit idem A. D. Dionisianae, et Ecclesiae, et S. Doct. finivisset anno 378 Domini juxta computum Eusevianum, Communem et Dionisianum, si eis addis 2014 A. N. Ab. ille annus est 2392, non 2395 ut contra mentem Eusebii et ejusdem S. Hieronimi qui nec alteravit, nec correxit systhema Eusebii, sed secutus fuit sententiam ejus.

	378.
	2014
	2392

Nec umbra reliqui supermus contra exactitudinem Computi et Chronici Eusebii et continuatoris ejus. Alliam non vexit spet.im R. P. Florezius circa computum Olympiadum Eusevii, et S. Hieron.

cino 1. tom. Hisp. Sacr. Append. 3. § VII n. 100. Ubi: Ser
= hay una cosa mui notable que advertir, y es, que las
= Olympiadas de que usó Eusebio, y siguieron San
= Geronimo y Idacio no son las Vulgares, como se juz
= ga comunmente, y a que nos arreglaremos en el
= tomo II pag. 49, sino otras que por razon parti
= cular se llaman Eusebianas. Estas tienen una uni
= dad mas, que las comunes, bien porque las empe
= zo por el otoño (como dice Pagi) ó bien porque las
= acomodó al año de los Consules (como dice Pontac.
= El hecho es: que Idacio encontro en S.n Geronimo
= un Computo de Olympiadas anticipadas á las
= Vulgares en un año.

Nec Pagius, nec Pontac., nec R. P. bene dicunt. Scimus Candorem hujus, quo propugnat ut veritas enucleatur, et quod maxima eruditio ejus non lesura est, ex quo ab insipientia nostra quod verum sit pateficat, ne ob debitam auctoritatem ejus eruditionis alii labefectentur, ut mihi accidit in quidam puncto disputabili chronologiae.

Eusebius non alliud sisthema secutus fuit Olympiadum quam commune: nam facta suppositione anexionis primae cum anno á N. Ab. 1240, ab hoc incluso, ad inclusum 2014 N. Ab. et D. N. Jesu christi, non plus fluxerunt anni quam 775 olympiadici, qui conficiunt annum tertium Olympiadae

194.

194, anni que sunt 752 U.C. 2014 Nat. Abr. exordi-
um que computi ejus 2015 N. Ab. ann. 4 Olymp. 194
753 U.C. Hic est computus Olympiadum Eusebii, Ecclesiae. Dionisii, et Communis.

Si ad 775 Olympiadici ante Eusebium, et Afr. Hig. addis 329 annos, quibus Eusebius praescripsit Chronicum, fuerit 1104 anni, qui constituunt annum 4. Olympiadis 276. Si ad 775 addis. 378, quibus a S. Doct. Chronicus implicitus fuit, invenies 1153 anni qui etiam constituunt annum primum Olympiadis 289. Hoc mirum est quod excutua, ab exordio supputationis Olympiadum Eusebii.

775	
329	
1104	4
.3	276
.2	
.0	
775	
378	
1153	4
.3	288
3	
(.1)	

R.P. ait inveniuntur in fine Chronici S. Hier. 1155 anni Olympiadici, qui condunt annum tertium Olympiadae 289. hi duo anni fratres sunt illorum trium excennis, inventi in fine Chronici S. Doc. N. Abrahae, Aira. Proh dolor! Quod tale opus, eruditissimorum Patrum priscorum saeculorum, a tam constantibus principiis eorum, talia deffecta patiatur, cum exploratis principiis, in editionibus eorum, tam facili erat, ut devorarentur.

Ait etiam R.P. juxta Pagium ullum computum Chronici Idacii plus roboris habere quam Abrahamiticum, ideo que sistendum est in eo, absque attentione imperialibus annis; At hec Doctrina

Seductiva et fallibilis est, ita ut, in ullo anno abe
citato inveniatur Veritas. et ostenditur. Ida
tius exordium continuationis sumpsit à pri-
mo Theodosii anno 379 Christi, N. Abraha
2396. Continuavit q epocham Abr. Divi Hie
ronimi, hic ipsam Eusevii: hic nexit annu
primum Olympiadum cum 124. Abrahae. inquira
mus hanc Veritatem. si á 2396 Abr. detrahis 379
remanent 2017. si ab iis detrahis 775 Olympiadi
ci ante Natalem Christi remanent 1242 N. Ab.
Ergo primum nectit cum 1243 N. Ab. utique fa
sum est. Ai Abr. citata anno 379 ab Idatio in pri
mo Theodosii anno irretit mendum. est excriba
tribus annis juxta sententiam Eusevii.

Instabis quod nos fallimur, cum habeamus
annum 379 computi Eusevii, cum sit computi
vulgaris Airae: at etiam verum sit hac instanti
non solvitur difficultas, quia ut diximus in
principio Dissertationis hujus, si á 2044 N. A.
quo Eusevius supputavit 30 annos Christi detra
huntur 2017, remanent 27 Aire Vul. consulatu
Geminorum, et contendunt esse 29. per alliam
viam veritatem demonstrabimus.

Et interrogamus ne 329 annis supputatis
ab Eusevio in fine sui Operis sint sui com-
puti, vel Ai. V. audimos adversarius esse sui com
puti Christi cum A. N. A. 2343 annis: hoc sup
faciamus eundem calculum. A. 2343 annis
N. Ab.

N. Ab. detrahe 329 annis Christi, Eusebianis remanent 2034. N. Ab. Detrahe ab eis 775 annis Olympiadicis ante primum 2015 N. Ab. remanent 1239. N. Ab. ergo 1240 ejus fuit ille, quo copulatus fuit primus Olympiadum annus.; Si in annis secularis computi Eusebii exiit exactum exordium ejus, quare non exiit in fine Chroni S. Hieronimi cum sit quidem exordii et sisthematis?

Non est ratio disparitatis, illa de Computo Eusebiano, et computo Vulgare quia uterque unus est idem. Eusebius exordium sumpsit à 2015 N. Ab. 753 U. C. annus 4 Olymp. 194. ab eodem exorsus fuit Computus Vulgaris Dionisianus. 379 Idatii, in primo Theodosii anno, est computi Eusebiani et Dionisiani. Aera Abrahamitica legitima hujus est 2393, non 2396 quia falsa et erronea: Qui per eam inquirere voluerit exordium Eusebii, deciperetur, vacilaret utique, si Eusebius, inconstans immutabit principia, cum ab initio, usque in finem mirabile constantia progrediatur.

Bene itaque ait Pagius esse maximum obsequium publici, ut editio Chronici Eusebii bene objurgata daretur: at male, etiam pessime, si in ea inducerentur falsae Epochae Chronicon Idatii ut

Totum hoc contigit cum Aera Vulgari Dionisiana: Haec quae Era, et mensura temporum, et Chronologiae est, defect. Lucis patitur, et obscurata est à tempore incognito, quo exordium ejus statuit fuit anno 754. U.C. 46 Juliano. 43 Augusti. 1. Olymp. 195. Contra sententiam Ecclesiae et Dionisii Auctor. ejus. et ob deferentiam eorum ad alios absque examine et critica propugnatur ab omnibus et errores serpunt, tot ut ostendimus hoc opusculo.

Ob hanc deferentiam R. P. in editione quam in dicto 4 tomo dedit Fastorum Idatii cujus sententia Computi fuit eadem Eusebii, Vulgarisque Aerae, inter plures defectus quos notavit sua Eruditior critica, unus fuit annus quo Idatius Consulatu Octaviani XIII et Silani ait: his Coss. Natus est Christus, anno 752 U.C. atque correctionem Fastorum initurum esse ab hoc Consulatu et anno, ~~[illegible]~~ ita ut clausula his Consulibus, natus est Christus, transvecteretur ad Consulatum Lentuli et Messalini anno 751. U.C. 43 Juliano et 42 Aug. juxta opinionem antiquorum Patrum, sic que Chronotaxis ejus, qua ponitur Christum passum fuisse Consulatu Duorum Geminorum exacta esset; aliter que nota posita ad hunc Consulatum, in margine, eorum fastorum, de errore incertis ordine Consulum, jure posita esset.

At hac Censura totum quod bonum, et

serperent errores. Nova editio Chronici Eusebii nihil aliud eget, quam ut annus primus sui computi (consulatu Lentuli et Pisonis 753 U. C. 45 Iulianus) ad marginem notetur 1. Aerae Vulg. D. 2015 Abrahae, 1 que Olympiad 194. et sic de coeteris. Et in fine Chron. ad marg. annus 329 Ae. V. D. 2343 N. Ab. 4. Olymp. 276. Quod sub his epochis continuetur additio Div. Hieron. usque ad Consulatum Valentis VI Valentiniani II. ibique ad marginem ponatur annus 378 Ae. Vulg. et Eusebii N. Ab. 2392. et 1. Olympiadis 289. et sub iisdem edatur Chron. Idatii.

Hic A. Et Eruditissimus P. Florez in Prologo ad 4 Tom. sui magnae Operis, prome de iis obscuris et erroribus ait: = Que en llegando á conocer que no = es verdadera senda la comun, se ha de abrir nu= evo rumbo, y cerrar el antiguo, [illegible] = [illegible] sin dexarse vencer de la = dificultad.:. El estado en que los siglos de la ose= curidad pusieron nuestras Cosas: la poca ó ningu= na Critica que hubo en los inmediatos: y la suc= sion de unos á otros en los que se siguieron hi= zieron quasi connaturalizados los yerros. El que = se dedique á manejar documentos legítimos an= tiguos y lo que se halla en Escritores Modernos = sin duda se firmará, de que se ayan adoptado = (aun en los documentos por sí muy venerables) inv= tos, y tales desaciertos.

Totum hoc contigit cum Aera Vulgari Dionisiana: Haec quae via, et mensura temporum, et Chronologiae est, defect. lucis patitur, et obscurata est á tempore incognito, quo exordium ejus statuit fuit anno 754. U.C. 46 Juliano. 43 Augusti. 1. Olymp. 195. Contra sententiam Ecclesiae et Dionisii Auctor. ejus. et ob deferentiam eorum ad alios absque examine et critica propugnatur ab omnibus et errores serpunt, tot ut ostendimus hoc opusculo.

Ob hanc deferentiam R. P. in editione quam in dicto 4 tomo dedit Fastorum Idatii cujus sententia Computi fuit eadem Eusebii. Vulgaris que Aerae, inter plures defectus quos notavit sua Eruditior critica, unus fuit annus quo Idatius Consulatu Octaviani XIII et Silani ait: his Coss. Natus est Christus. anno 752 U.C. atque correctionem Fastorum induxam esse ab hoc Consulatu et anno, ita ut clausula his Consulibus, natus est Christus, transvecteretur ad Consulatum Lentuli et Messalini anno 751. U.C. 43 Juliano et 42 Aug. juxta opinionem antiquorum Patrum, sic que Chronotaxis ejus, qua ponitur Christum passum fuisse Consulatu Duorum Geminorum exacta esset; aliter que nota posita ad hunc Consulatum, in margine, eorum fastorum, de errore inexto ordine Consulum, juste posita esset.

At hac censura totum quod bonum, et

38 á 751: tunc primus Aerae erit 744 U.C. et Pater, pertotum 2 Tomum, asserit esse primum 38 Aerae 746 U.C. Sequeretur que, annum primum Vulgaris Computi ~~[illegible]~~ fuisse annum 752 U.C., quia si 751 esset 42 Augusti, 38 Aerae; 752 U.C. esset 43 Aug: 39 Aerae; detractis que 38, remaneret 1 Vulgaris Computi; juxta Chronologiam vero gulari et A. P. vult, esse 754 U.C.

Tertio. Quia si A. P. intendit liberari Idatium ab errore mortis Christi Consulatu Geminorum aetatis annorum triginta, hac que de causa transfert natalem ejus ad consulatum Lentuli et Messalini, quo ait Chronotaxim exactam esse, decipitur quia ab 8 Calend. Januar. anni 751 U.C. ad 25 Martii Consulatu Geminorum, anno que 782 tantum Christus occisus esset 30 annor. et 3 mens. Nec mirum non est bona Chronotaxis, sed seductiossa.

Quarto quia etiam fuisset Idatius opinionis de morte Christi in Consulatu Geminorum hic defectus salvaretur si editio Fastorum fuisset juxta editam á L. Sirmondo, qua in Consulatu Geminorum ait; his bis Coss. passus est Christus, i. bis fuerunt Consules forsitam vidit Idatius Consulatum Geminum allo tertio ordine Consularum

38 á 751: tunc primus Aerae erit 744 U.C. et Pater, per totum 2 Tomum, asserit esse primum 38 Aerae 746 U.C. Sequeretur que, annum primum Vulgaris Computi fuisse annum 752 U.C., quia si 751 esset 42 Augusti, 38 Aerae; 752 U.C. esset 43 Aug: 39 Aerae; detractis que 38, remaneret 1 Vulgaris Computi; juxta Chronologiam singular. et S. P. vult, esse 754 U.C.

Tertio. Quia si R. P. intendit liberari Idatium ab errore mortis Christi Consulatu Geminorum aetatis annorum triginta, hac que de causa transferre natalem ejus ad consulatum Lentuli et Messalini, quo ait Chronotaxim exactam esse decipitur: quia ab 8 Calend. Januar. anni 751 U.C. ad 25 Martii Consulatu Geminorum, anno que 782 tantum Christus Occisus esset 30 annor. et 3. mens. Hoc nimirum non est bona Chronotaxis, sed seductrissa.

Quarto quia etiam fuisset Idatius opinionis de morte Christi in Consulatu Geminorum hic defectus salvaretur si editio Fastorum fuisset juxta editam á L. Sirmondo, qua in Consulatu Geminorum ait; his bis Coss. passus est Christus, ibi bis fuerunt Consules forsitam vidit Idatius Consulatum Geminorum alltio tertio ordine Consulum

recurrir in Fastis est juxta sententiam Idatii... paretur. Primo. Quia Idatius est ejusdem sententiae ac Ecclesia, et Antiqui Patres. hoc est, quod natus fuit Christus anno 752 U.C. Consulatu Octaviani XIII et Silvani, sic quo eo posuit nec ta his Consulibus natus est Christus. Hic annus nimirum est 42 Augusti juxta Ecclesiam et Patres.

Secundo. quia implicatur R.P. dum supponit Consulatum Lentuli et Mesalini, esse 42 Imperii Augusti juxta sententiam antiquorum Patrum, quia si ita esset, tunc annus 38 Aerae esset dictus Consulatus, et annus et non ita depingitur á Patre; sed eum fert ad annum 753 U.C. ut videre poteris in Tom. 4 operis ejus. Et probatur implicantia: quia ut vidimus in textu ejus ait: ¿Esta fue tamas comun = opinion con Eusevio Cesariense, y es la que si= =guio la Iglesia ensu Calenda de Navidad: Si= =de estos 42 de Augusto quitas 38 dela Era, =queda la Epoca enel año quarto de Augusto. Ergo si juxta opinionem antiquorum Patrum annus 42 Imperii Augusti est Consulatus Lentuli et Mesalini, annusque 751. U.C. si ab illo detrahis 38 remanet Epocha anno 4 Augusti. hic erit 713 U.C. quia tot remanent detracti

38

38 á 751: tunc primus Aerae erit 714 U.C. et
Pater, per totum 2 Tomum, asserit esse primum
38 Aerae 716 U.C. Sequeretur que annum pri
mum Vulgaris Computi ~~fuit~~ fuisse annum 752
U.C., quia si 751 esset 42 Augusti, 38 Aerae; 752 U.C.
esset 43 Aug: 39 Aerae; detractis que 38, remane
ret 1 Vulgaris Computi, juxta Chronologiam re
gular. et A.P. vult, esse 754 U.C.

Tertio. Quia si A.P. intendit liberari Idatium ab errore mortis Christi Consulatu Geminorum aetatis annorum triginta, hac que de causa transfere natalem ejus ad consulatum Lentuli et Messalini, quo ait Chronotaxim exactam esse, decipitur. quia ab 8 Calend. Januar. anni 751 U.C. ad 25 Martii Consulatu Geminorum, anno que 782 tantum Christus Occisus esset 30 annor. et 3. mens. Hic nimirum non est bona Chronotaxis, sed seductiosa.

Quarto quia etiam fuisset Idatius opinionis de morte Christi in Consulatu Geminorum hic defectus salvaretur si editio Fastorum fuisset juxta editam á P. Sirmondi, qua in Consulatu Geminorum ait; his bis Coss. passus est Christus, i. bis fuerunt Consules forsitam vidit Idatius Consulatum Geminorum alliô tertio ordine Consulum

quo Christus occisus fuisset 33 annor. ut nota marginalis innuit. Itaque, sumus persuasi eum vidisse sanct. Doctorem Augustinum. ut suo loco demonstratum est.

Et denique quia Fasti Idatiani hac parte non sunt correct. dignum ed laud. in eis Idatius nexit Natalem Christi, juxta Ecclesiam, et opinionem antiquiorum Patrum communem in 752 U.C. 42 Augusti, annus praecisus ante Aeram Communem. Sicque annus primus sui computi fuit 753 U.C. 45 Julianus, Aeraeque Vulg. Et Editor reiiciunt hunc annum, atque notam computi Idatii, et sequenti, posuit 1. AE.V. 754 U.C.: quia per adhesionem ad alios, ut A. Paiti sic atque examine, et Critica, connivere errores. Et itaque editio quaelibet Fastorum Idatii juxta Computum Vulgarem condenda est.

Pars II.

Dissertatio
De vero Computo Annorum
D. N. J. Christi Antiquorum
Patrum.

Cum omnes Antiqui Patres in suis operibus Chronologicis supputaverint annos a Nativitate Domini Jesu Christi sub diversis Aeris, jam per illam a Mundo Condito juxta editionem LXX, jam per Aeram Urbis Conditae Romae, jam per Aeram a Nativitate Abrahae, jam per Olympiadum annos, qui anni sunt supputationis Aerae Vulgaris Dionysianae, cum ea comparatis: et aliunde plures Critici Moderni intendant convincere, eos supputasse per annos peculiaris computi praecedentes Ae. Vulg. jam duobus, jam tribus annis, exquo in editionibus eorum operum aliqua notantur contra eorum mentes digna emendationi. Ut haec veritas pateat, resolvimus in hac secunda parte operam dare ad elucidationem ejus. Et initium sumimus a Chronicone Eusebij Caesariensis, et continuatione hujus a Divo Hieron.

Sectio I

Nota. Propositio. Anni Christi quos Eusebius supputavit in suo opere Chronico sunt identici cum supputatis ab Ae. V. D.

Ad probationem hujus asserti notandum est quod Eusebius usus fuit Aera a Nativitate Abrahae 2015. quod regula est Chronologiae ut ad inveniendum quot sunt anni Christi supputati ab eo quolibet Epocha ab annis Aerae Abrahamiticae detrahantur 2014 praecedentes, et videmus ejus annos Christi juxta supputationem ejus:

et etiam Eusevium fuisse quoadem sententiae Antiquorum Patrum: scilicet, Christum advenisse anno 42 Imperij Augusti, ut ait A. et Eruditissimus Aloysius Tom. II Hisp. [illegible] part. 1. Cap. 6 n. 153. His itaque notatis sic procedit Argumentum.

Prob. I. Eusevius usus fuit in suo opere Chronic. Ai. á Nativit. Abrahae 2015 itaut primus Christi [illegible] computi sit 2015 praecedant, que ad Christum 2014 annos: Atqui eosdem identicos annos supputat Christi Ai. V. D. Ergo. Prob. min. Eusebius, Rufii et Rubelij Geminis consulatu supputat 2044 annos Ai. Ab. et si ab eis detrahis 2014 remanent 30 annos Christi in Consulato Gemino: Atqui Ai. V. D. eosdem triginta annos supputat Christi in Consulatu Geminorum, ut videre poteris in Cathalogo [illegible] sulum. Ergo.

Asertio II.

Propos. I. D. Hieronimus continuavit Chronicorum Eusebij ab anno excluso 329 sui computi et Ai. V. D. et Ai. Abr. 2343 Consulatu Constantini A. VIII et Constant. Caes. VI, que ad annum 378 sui computi, et Ai. V. D. Consul. Valentis A. VI et Valentiniani A. II. Ai. Ab. 2392 per 49 Consulat.

Prob. Quia si á 2392 Ai. Abraham detrahis 2014 remanent 378 sui Computi seu Eusebiani et Ai. V. D. in Consulatu Valentis Aug. VI et Valentiniani II.

Obj. I. Ai. V. D. in Consulatu Duorum Geminorum tantum supputat 29 annos ejus. Ergo. Probat. ab incluso anno 754 U. C. seu ab incluso 46 Juliano Juliano quo init Ai. V. D. usque ad 782 U. C. vel 74 Julianum Consulatu Duorum Geminorum, tantum sunt 29 anni: Ergo.

Obj. II Et si verum sit Div. Hieronimum continuasse Chronicorum Eusevii per 49 annos a Consulatibus Constantini A. 8. et Constant. Caes. 6 usque ad Valentis 6.

et Valentiniani 2 anno 378 C. ti V. 2. hic annus non fuit sui computi sed 381. cum C. ti Abr. 2395. Ergo. Prob. antec. Quia in suo opere videre poteris, fluxisse anno C. ti Abrahamit. 2395 et expressio ejus quod a ~~[...]~~ predicatione Domini ad Consulatum Valentis VI et Valentiniani 2 fluxisse 381 annos, qui si jungantur cum 30 ad passionem in Consulatu Gemino invenies 381. Ergo.

Ad solutionem ponenda est ad literam autoritas Clar: et Erudotiss. Lic. Henric. Florez referentis ad A. Pagium, hispanico sermone, ut non defraudemus eam. Tom. 4. Hisp. sac. Apend. 3 á n. 80 usque ad 86 inclusive.

Como Idacio continuo el Chronicon empezado por Eusebio fue preciso que mantiene en las Epocas de Chronologia antecedentes. una de ellas son los años de Abraham por cuya edad calculo Eusebio su historia, enlazando el año 1240 del nacim.^to^ de este Patriarcha con la Olimpiada primera. De este mismo computo usa la Iglesia en la Calenda del dia de Navidad que contrahe al año 2015 del nacimiento de Abraham, del mismo modo q. le senala Eusebio. S. Geronimo siguio la misma Epocha de los años de Abraham.

Pagi dice, repetidas veces, que ningun computo del Chronicon de Idacio tiene tanta fuerza como el de los años de Abraham, y que portanto se ha de atender siempre aei, sin mirar á los años Imperiales. Esto sirve para conocer su importancia: Pero luego manifestaremos, que los Armamonses que segun Pagi alteraron los otros, pudieron del mismo modo errar en este. y que de hecho no esta privilegiado.

Para la inteligentia, y reduccion de estos años. seria de notar: Que Eusebio prefixóo el año primero del Na

cimiento de Christo enel 2045 de Abrahan: y assi, el, quiera saber el año que enla Era de este, correspon de segun Eusevio ála de Christo hade añadir 2044 á los años de Christo, y la suma de uno, y otro da el Abrahamitico. (V. g.) Enel año 15 del Emperador Tyberio contaba el Redentor su año 30, segun entendio Eusevio el Evangelio, si á los 30 añades 2014. resultan 2044. y este es el año de Abrahan que buscas, y el mismo que Eusevio aplica en su proemio al 30 de Christo. Otra prueva: El Chronicon de Eusevio acaba, segun le pone Pontac en el año 329 de Christo: añade á estos 2014 y resultan 2343 que son los mismos que señala Eusevio en su ultimo año.

Lo mismo se verifica enel Chronicon de S. Geronimo que acaba enel 381 de Christo, si a estos añades 2014 salen 2395 que son los mismos que propone el santo: y assi se ve que es puntual este modo de averiguar los años de Abrahan, por los de Christo.

Al n. 83. dice: Estas reglas solo sirven para sacar por la Epocha de Abrahan la Christiana del modo que la uso Eusevio Cesariense, pero no para averiguar los años de Christo, segun nosotros los contamos en la Era vulg. Dionis. Porque haviendose diferenciado Eusevio, y Dionisio el Exiguo en señalar el año del nacimiento de Christo, es preciso que las reducciones sean diferentes. La diferencia estubo. En que Eusebio anejo el primero de Christo al 43 Juliano y Dionisio al 46. Como dice Pagi en la Disertat. dela Per. Grec. Romana. En fuerza de esto, el que delos años de Abrahan quiera sacar los de Christo (segun nosotros los

los contamos se ha de diferenciar en tres unidades y por tanto lo que antes se hacia, quitando de los años de Abrahan 2044 se ha de hacer ahora, rebaxando 2047 y lo que resultare es año de Christo segun nra. Era Vulgar Dionisiana. (V.g.) En el ultimo año del Chronicon de S.n Geronimo hallas el año de Abrahan 2395 (en la edicion de Pontac) si de aqui rebajas 2047. restan 378: pues ese es el año de la Era Vulgar Christiana en que acaba el Chronicon de S. Geronimo: expressando alli el santo el Consulado de Valente VI y Valentiniano II que corresponde puntualm.te al 378 de Christo segun nra Era Dionis. En la citada edicion hallaras el 381. que son los tres años mas, en que dixmos se diferencia el Computo Eusebiano del nuestro, en quanto á los años de Christo. Pagi en el lugar citado aprueba reconociendo este calculo

El 381. se prueba por decir el santo que desde el año 15 de Tiberio, y predicacion del Redentor, habian pasado hasta el referido Consulado 351. como se lee en el texto á el final, si á estos añades los 30 que contaba el Redentor quando salio á predicar resultan los 381 señalados con q en quitando los tres tienes el año 378. de la Era Dionisiana.

En el tom. 2 de la España Sagrada L. I. Cap 7. n. 153. dice S. Rma. Que la mas comun opinion de nuestros Antiguos fue que el año 38 de la Era, concurrio con el 4 de Augusto, pues ponen que nacio el Redentor en en el 42 de este Soberano, de cuya opinion fueron Orosio Lib. I. Cap. I. S. Isidoro en su Chronicon á la sexta Edad donde dice que en el 42 de Augusto nacio,

Somismo los Anales Compostelanos. Isidoro Lucen ses y segun este quasi todos Plerique anno 42 natum esse confirmant. Esta fue la mas comun Opinion con Eusevio Cesariense: y es la que sigui[o] la Iglesia Romana en su Calenda de la Natividad. Si de estos 42 de Aug. quitas 38 de la Era, queda la Epoca en el año quarto de Augusto.

Jam ad objecta Ad. ad primum neg. ant. ad probation. nego suppositum antecedentis, quod An. V. D. initium habuisse ab anno 754 U.C. habuit que ab inclus. anno 753 U.C. 45 Julianus ut probatum manet á quo ad 782 Consulat. Geminor. sunt 30 non 29.

Ad II. Neg. Antec. ad probat neg. etiam antecc. Quia nec Eusevius, nec Sant Hieronimus alios annos supputaverunt quam hodie An. V. Dionisiana legitima, nostra: Regulas que á Pagio et aliis Eruditis inventas ad inteligentiam Chron. Eusevii. et S. Hieron. quoad An. Abrahamiticam esse inductivas erroris et confusionis, ut non inveniatur mens evidentissimo Cotum. et Initio Aug.

Per ve. ut á qualibet Epocha Abramitica Chronici Eusevii sciatur quotus sit annus A. V. D. detrahendi sunt ab ea 2017. et residuus est annus A. V. D. Ergo annus quo consules fuerunt Rufius et Rubelius Gemini est 27 A. V. D. Prob. Cons. annus quo isti Consules fuerunt est 2044 A. Ab. atqui si ab eis detrahis 2017 tantum remanent 27. Ergo, anno quo isti Consules fuere est 27 A. V. D.

Sciamus jam de qua regula utatur ad inveniendum annum Computi Vulgaris Dionisiani, si dicat oleum et operam perdiderunt qui dicunt annum d

Consulatum Seminorum esse 29 Ai. V. D. si de illa ut detrahantur 2044 etiam perdiderunt: Sina si á 2046 detrahuntur 2014. remanent 30 verae Ai. V. D. et non fal si 29. Certa et verissima Regula sola est ut á quacum que Aera Abrah. legitima detrahantur 2044. et residui exeunt anni Computi Vulg.

Eusebius finivit Chronicum suum opus anno 2343 Ai. Ab. si ab eis detrahis 2044 remanent 329 sui Computi, at etiam Ai. V. D. quia talis annus est Consulatus Constantini A. VIII Constant. Caes. VI et 329 Ai. V. D. Ergo hec regula sola est utilis et vera reductionis annor. Ai. Ab. ad Computum Vulgar.

Nec valet dicere S. Hieronimum finisse additionem Chronicorum anno sui Computi 381. et 378 Ai. V. Dion. cum Abrahamitica Ai. 2395. quia totum hoc est suppositicium ficticium et interpolatum contra mentem Sant. Eruditis. Sapientis. que Viri Hieronimi. Non fuit capax Eruditio ejus ut incideret in tanta Chronismis et erroribus sequentibus.

Primum. interrogo: ¿Vel annus 381. est idem anni 378 Ai. V. D. Vel non? Si secundo iterum interrogo: vel talis annus 381 est Chimericus, seu entis rationis, vel verae numerationis annorum supputatorum cum Circulo annali solari. Si Chimericus ad quid venit ad computum Chronologicum factorum Imperialium rerum? Si vere et realiter supputatibus. Doct. juxta suum peculiarem computum finivit sum Consulatu Siagrij et Eucherij, qui est 381 Eusebii. ¿Ubi iterum interrogo sunt facta narrata horum trium annorum et consulatuum cum aliundi dicas finisse in Consulatu Valentis 6. Valentinia ni

rii II. Dices jam esse unum idem annum 381 et 378. at á diverso principio, numerati ^ ima Dionisii Caput supputari anno 46 Juliano et Eusebius 43.

Sed inito primo supponi falsum, quia per demonstrationes incontestabiles juxta sententiam Dionisij Autoris Ae ostensum est annum primum Christi sui Magni Circuli fuisse 45 Julianum. hoc non pendet á Doctorum opinionibus sed á sententia et dispositione ejus qui eam statuit.

Secundo quod Pagius deceptavit se expressione qua docet Eusebium iniisse suum computum anno 43 Juliano, quia hoc nec somniavit Eusebius. Et Probatur I. Quia Eusebius qui cedit initium Chronici sui, supputavit, et vos omnes supputatis in Consulatu duorum Geminorum 74 annum Julianum. et 30 annos Christi. Atqui si detrais á 74 Jul. 30 remanent 44 praecedentes suum Computum. Ergo primus ejus fuit 45. Julianus, non 43.

II Quia Eusebius in Consulatu duorum Geminorum supputavit (et si non expresserit) annum U.C. 782. et 30 Christi sui computi annos: Atqui si detrahis ab eis 30 Christi remanent Urb. C. 752 praecedentes suum Computum. Ergo primus ejus fuit 753 U.C. 45 Julianus qui sunt praecisissimi, anni primij Ae. V. et Dionisianae.

III Eusebius in Consulatu Geminorum supputavit 30 annos, Quindecim Tyberij, et Quindecim Augusti, et per vos fuit Caput, (ut ita dicam) Patrum oppinioni Communis de Natalicio Domini in 42 Augusti. Atqui si á 782 U.C. dicti Consulatus detrahis 30. quindecim Tyberij, et 15 Augusti, remanent

remanent 752. U.C. qui juxta Ecclesiam in Calenda est annus 42 Augusti, cum quo pariat annum Natali Christi 752 U. Condita. Ergo.

IV. Si Eusevius inciperet Chronicorum suum tres anni ante Ae. Vulgarem Dionisianam Consulatus Geminorum esset non 30 ut sunt Ae. V. sed 33 ut imputatur sapientissimo doctori: Atqui si ab Ae. Abrahamitica 2044 hujus Consulatus detrahuntur 33 remanent. 2011 Abrahami. Ergo annus primus sui Computi fuit 2012. quod absurd.

V Cum Consulatus citetur ab Eusebio, ut in eo venirit ad baptismum ~~baptizatus~~ ~~fuerat~~ Christus, anno 2044 Abrahami et natus fuisset 2011, sequeretur venisse Dominum ad baptismum 33. annorum. Implicaretur etiam Inconsequentia Eusebius, asserens anno et Consulatu dicto habuisse ~~[illegible]~~ 30 quos supputabat annos.

VI. Errores Eusevii annectens annum primum sui Computi cum annum 43 Julianum, Ergo precesserunt 42. Atqui si a 74 annis Juliani in Consulatu Gemino detrahis 42 remanent 32 sui computi, in Consulatu Gemino, et hoc est falsissimum qui Eusevius non plus supputavit quam 30 annos. ergo false asseritur annexio anni primi sui computi ad 43 Julianum, cum sit ad 45.

Deceptus est Pagius, et pluribus decipit in viam phia Chronolaxi Herodiana. Error inicii Ae. V. Dionisianae obscuravit viam antiquorum Patrum, fuit ei tota plena Lucis atque esplendoris Veritatis: supputarunt annos Christi ut hodie supputat Ae. V. D. Vera

á primo sui computi anno 753 V.C. 45 Juliano inventa fuit illa alliaz Aera legitime appelata Dionisiana absque una tantum litera autoritatis et venim Dionisii. cepta anno 754 U.C. 46 Juliano, et obscuravit eclypsavit que viam perquam expargitur lux.

Sic insurgimus contra inductorem hujus novitatis in fine Chronic. S. Erudit. Hieronimi tam quoad 381 annos Eusebiani Computi quam quoad Aeram Abrahamiticam 2395. totum hoc est interpolatum contra nuntem sapientissimi S. Hieronimi, quia alliter de eo dicendum erat, quod dicendum fuerat de Eusebio, quod Abri.

Et etiam alliquid allius dicendum fuit. scilicet quod qui bonum et rectum reliquit Eusebius ille detur pavit. Quia in fine Chronici, Eusebius reliquit annum 329 sui Computi, et A.V.D. Cum Ae. Abrahamitica 2343. á qua si detraxeris 2014 remanent 329. Consulatu que finivit. Constantini A. VIII et Constant. Caesar. VI.

Ab hoc Consulatu ad Consulatum Valent. Aug. VI et Valentiniani A. II, nonasunt plus quam 49 Consulatus, et anni, si ad 2343 Ae. Abraham. quo desinit Eusebius, addes 49. conficitur summa 2392 Ae. Abr. si ad 329 quibus desinit etiam Eusebius addes 49 conficiunt 378. Quomodo ergo S. Doct. potuit etiam numerare 2395 Aer. Abrahamic. et 381 Christi peculiariter Eusebiani computi, si non plus desinit Eusebius quam 329 annos Christi sui Computi, et non sunt plus adendi quam 49 Consulatus?

Aera Ur. C. Consulatus quo desinit S. Hieronimus Chronic. anno 378 est 1130. Vide in Cathalogo si ab ea detrahuntur suppotitii 381 Eusebiani, rema

nere 749 U.C. ad Nativitatem Reparatoris nostri. Quis loco Eusevius docuit Christum ortum fuisse tali anno? Iuxta Eusevium Nativitas Domini fuit anno 42 Augusti. hic fuit anno 752 U.C. Quia et si anni Imperii Augusti supputarentur á prima Epocha obtinorem Iulii Caesaris idibus Mart. anni 710 U.C. in 749 ejusdem tantum inivit quadragesimum Imperii sui annum. Sisthema natali Christi Eusevii, fuit idem Ecclesiae Romanae: hoc est natum fuisse 752 U.C. 42 Augusti. Primus ejus annus fuit 753 U.C. 43 Augusti 2045 Abrahae. 43 Augusti sunt 39 Aer. Hispanicae, quia 39+4=43. si á 39 detrahis 38 Aerae remanet unum Ae. V. Dionisianae. Sic Iuxta Ecclesiam, Eusevium, et Dionisium, annus primus computi omnium est 753. U.C. 43 Imperii Augusti. 39 Aerae Hispanicae, 2045 Abrahae, 45 Iulianae Correctionis. Omnes sunt idem.

Si ad 2014 Abrahae addes 378 quo desinites, Doctor fiunt 2392 Abrahae. Si ad 752 U.C. addis 378 fiunt 1130 Ae. Urb. Cond. si ad 38 addes 378 fiunt 416 Aer. Hisparice in Consulatu Valentis Aug. VI Valentiniani que II juxta Eusevium et juxta Dionisium. Vide in Cathalogo Consulum nostro, et ita invenies omnia.

Delenda ergo sunt in Chronic. Doctissimi sanctique Viri Hieronimi, Aera Abrahamitica 2395 anni et peculiaris Computi Eusevii 381. et loco eorum reliquatur 2392 Abraham. et 378 Christi. et in Continuatione Idatio continuatio erroris Epochae Abramiticae 2395 et 381 Christi ut non indicant equivoca

tionem: delenda exterminanda que est Regula Pagi-
na ia ad inveniendum annum Æ. V. D. in qualibet
Epocha Chronicorum Eusevii et Div. Hieronimi ab Epo-
cha Abrahamitica detrahantur 2017 ut pote erronea
et prejuditialis, et contra mentem autorum. Nihil
aliud sciendum est ad inveniendum annos Compu-
ti Vulgaris Dionisii quam videre annos quos sup-
putant a Christi ortu, ~~[illegible]~~ in
et quos supputent sunt Æ. V. Dionisianae

Expresio quae facta dicitur in fine Chronicorum D. Hi-
quod a Consulatu Gemino, seu initio praedicationis Do-
mini anno 15 Tyberij usque ad Consulatum Valentis VI
et Valentiniani II fluxisse 351. quibus, et 30 in anno
15 Tyberii conficiebatur summa 381. habemus eam ut in-
terpolatam, et indignam tanti Doctoris. Redimus que ad ins-
tantiam. Nam aut sanct. D. cum Eusevio suppu-
tavit in Consulatu Geminorum 33 annorum Christi et tunc
ad annum Æ. V. ~~[illegible]~~ 378 erunt equales
381 sui Computi: aut tantum supputavit 30, et tunc
ab eis, usque ad Consulatum Valentis et Valentiniani
non potuit supputare plus quam 348 Consulatus
qui cum 30 constituunt summa 378.

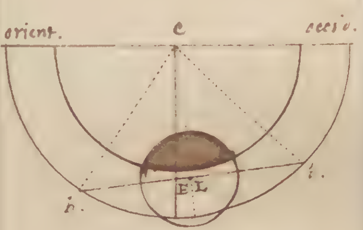
Si primo implicat quod annus 15 Tyberij quo
eo 30 Dominus venit ad baptismum juxta Eusevi-
um esset simul 33 Christi. et implicat quantum mu-
tabimus a n. [illegible] ad [illegible]. Si secundo nescimus quo pacto
in 348 annis et tot Consulatibus supputaverunt o S. D.
381. Tabulam Consulum Romanorum habes in Capite 1a
ab exclusivo consulatu Geminorum supputa unumque

Unum

Calculo del Plenilunio eclyptico Año corriente chronologico 4 ant. exam vulg. dia 12. de Marzo á las 14 hor. 38. min. 13 seg. post merid. tpo. Verdad.º en el meridiano de Jerusalen. á cuio tpo. es :::

S. 0. '. ''.	
5. 20 4. 11.	Log. verd.º dela Luna, y opuesto del sol.
23 39. 6.	Obliquid. dela Ecliptica al tpo dado.
5. 41. 33	Inclinac. apar. dela orbita ECL.....L á occid.
41. 52.	Latit. austral creciente. . . . CE= 2512.
55. 6.	Suma los dos ½ diam.ˢ . . . . . Cb= 3306.
0. 32739.	Exces. Log. del tpo. al Mov. apar.
0. 39794.	Log. del ½ diam ☽. partido en 360 = $\frac{900}{360}$
3. 40002.	Log. de la Latitud.
8 99640.	Sen de ECL.
9 32739.	Exc. Log. del tpo.
2 72381.	Log. tpo. de EL 8'. 50''.
3. 40002.	Log. Lat.
9. 99785.	Sen. 2. ECL.
3 39787.	Log. de LC . . . . . . 2500''.
3 76387.	Log. de Cb + LC 5806''.
2 90633.	Log de Cb — LC. 806. min.ˢ deficient.
0 65478	Dupl. exc. Log. del tpo.
7 32498.	Suma.
3. 66249.	½ Suma. . . . . ½ duraz. H. 1. '. 15. ''. 49.
2 90633.	Log. min.ˢ deficient.ˢ
0. 39794.	Log. de 900 ÷ 360.
2 50839.	Log. de 5. digit. 32. min.ˢ boreales.
H. '. ''.	
14. 38. 13.	tpo verd.º dela opos. en Jerusalen.
8. 50.	tpo de EL restase.
14 29. 23.	tpo. del med. del Eclipse.
1 15. 49.	½ Duraz.ⁿ rest. y sum.
13 13 34.	Princip. del Eclipse.
15 45. 12.	fin del eclipse.







unum annos et consulatos usque ad inclusium Valen
tis et Valentiniani, et signa ubi inveniuntur tales 381.
in hoc anno fuit Consulatus Siagrii, et Eucherii, in ante
cedenti, 380, Gratiani A. V et Theodosii Aug. in praecedenti
ti hujus 379, Decius Ausonius et Hermogenianus Oly
brius: hoc anno Gratianus accepit Collegam Dignitatis
Imperialis, Theodosium. In antecedenti finivit S. Doctors
Ab hoc anno incipit Idatius Chronicorum: ¿quomodo
ergo S. Doctor supputare, potuit 381 annos, quos nec sunt, nec
posunt esse, plusquam 378? Qui tres anni tollendi sunt
á computo Eusebiano, ut sequatur cum computo vul
gari Dionisiano, si Eusebius, et Dionisius, eosdem an-
nos supputant.

Rev. et Eruditissimus P. Florezius, preocupatus cum
falso initio Aerae Vulg. Dionis. in 754 U.C., 46 Julia
no, faciliter accedit ad diferentiam Computi; unqu-
am credidit, quod Computus Eusevii, fuiset idem cum
computo Dionisii, Ideoque, de 42 Augusti loquente, di-
xit: Haec fuit plus communis oppinio, quam cum Eusevio,
secuta fuit Ecclesia, in Calend Nativitatis et nos addi-
mus, secuta fuit, et sequitur, utpote ab ea, originem
habuit, Aera Vulgaris communis.

Restat finaliter ut videamus, quid senserit Cl. Florezius
circa differentiam Computi inter Vulgarem Aeram, et nostros chroni.
Chronicorum Eusebii, Verba ejus sunt loco citato: Por ahora digo, que
se debe distinguir entre el Chronicon de Eusevio, y el de S. Ge
ronimo, en orden á la reduccion delos años de Christo. La ra
zon es: porque en todo el Chronicon de Eusevio, ~~el de S. Ger~~
desde el año primero de Christo, hasta el Concilio Niceno,
no hay mas diferentia de nra Era Vulgar, que dos años:
como se prueba por el año primero de Tyberio anejado
alli al 16 de Christo, siendo el 14. en la Era Dionisiana, el.

primero de Claudio se pone en el 43 de Christo, q̃ es 41 de nuestro Computo, y assi en otros, hasta el Concilio Niceno: donde hallaras la misma igualdad de dos años, pero con la notable diferencia de que antes habia dos años mas en Eusebio, y aqui hay dos menos, puesto el año 323 que entre nosotros es 325. En otros succesos es mayor la diferencia, ya sĩ que los modernos discurren de otro modo, y ya porq̃ los M.S. de la obra de Eusebio no estan bien arreglados, a assi dixo bien Pagi (en el año 325. n. ult.) que seria gran Obsequio del Publico una buena Edicion bien castigada.

Hoc loco vidimus insistentiam Erudi. Patris in differentia computi duorum annorum inter Aeram Vulgarem et Computum Eusebianum, quae in rei veritate nulla est. Probatio qua suadere conatur illam quidem rationis est; quia ~~fuit~~ perperam dicit annum quo obiit Augustus, ~~esse~~ 14 esse Vulg. At quia 15 est; juxta Ecclesiam ~~et~~ Dionisium, et Eusebium. ¿Quid ergo notabile erit, quod mortuo Augusto anno 15 Aerae Vulgaris, successori suo Tiberio primus ~~in~~ 16 imperii annus ~~...~~ supputetur? Ordo Chronologiae ita exigit, ut annus quo decessit, ei tribuatur etiam si successor in eo regnare coeperit et sequens tribuatur successori, cuius vere annus primus expletus supputatur. Alias, si ~~uno~~ eodem ~~que~~ anno duo imperatores ponerentur, ordo Chronologicus vacillaret omnino.

Hac de causa de causa Sanctus Julianus Toletanus Antistes, ut traditur á Isidoro Pacensi in suo Chronicon: nam aut in principio aut in fine cujuslibet imperii annum coeptum vel consummatum pro uno illum annumerari facile praejudicaberis, quia ut diximus plerique anno 41 Octaviani Christum natum confirmant, non nulli vero 42 genitum esse demonstrant. Sic enim S. Julianus de sex aetatibus secul. scripsit. Ita fecit Eusebius, et nos facimus cum supputemus annos expletos Imperatorum. Etiam si Augustus decessisset die 14 Calend. Septembris, et successerit Tiberius, hic non explevit annum primum usque ad Au-

autem 13 Calend septembr. et regula etiam Chronologicas est, justa R. Patrem, ut ille annus Julianus supputetur et tribuatur Imperatori cuique, quo plus temporis ejus regnavit in illo, ut Tyberius anno 16 Aerae Vulgaris. sufficit ad ola litatem, et Epocharum intelligentiam ut noterit annus et dies qua quinque decesserit.

Differentia allia remanet, qua notatur á R. Patre, a Concilio Niceno, et ultra, habere duos annos defectus, si antea fuerunt excessus, posito anno 323 Ae. V. qui interim est 325. cogitor Patrem equivocationem passum esse, ex opinionibus circa annum, quo inita, seu confecta fuit sacra sinodus Nicena. Pagius et Pater, ut innuit, sentiunt, synodum Nicenam conditam fuisse anno 325 Christi. hoc dixit (ut notabimus in Cathalogo Consulum) Contius ad praedictum annum in Cathalogo Consulum ad marginem. ibi: Hoc anno e Consulatu Anitij Paulini. Cejonii que Juliani 8 Calend jul. inita fuit sacra Sinodus Nicena. justa Ms. Graecum quidem Sinodi: A.

Allii, ~~et mihi placet~~ dicunt initam fuisse anno 322. et, ut innuit Pater R, Eusebius anno 323. ~~ponam~~ ut equivocationem demonstrem ponam locum eru garem, Hieronimi Chavecii, in sua Chronografia. Tractu 3. tit. 1. en el año de nuestro salvador de trescientos y veinte y dos, celebrandose concilio general en Nicea, Ciud del Ponto entre otras cosas, fue establecido un nuevo principio de Cyclo, á quien llamaron decemnovenal. y para el nuevo orden y Construccion suya, fue cometido el cargo, á Eusevio Obpo de Cesarea, hombre mui docto, assi en las divinas letras, como tambien en las mathematicas, y juntamte. fue cometido á los Padres Alexandrinos y Egiptios:: Pues los varones doctissimos:: pareciendoles q por la nueva reformacion, y establecimto. el principio del nuevo Cyclo se numerase, principiándose del año primero sigte. al Concilio que, fue el año trescientos veinte y tres:: Porque hallamos, el año despues del Concilio y cerro q fue á los 39 del Imperio de Diocletiano, y 323 de la Natividad

de Jesu Christo q̃ aconteció la conjuncion media delos dos luminares enel meridiano de Alexandrino alos 28 dias del mes llamado Tybi: q̃ segun los Romanos fue á 23 de Enero á las 5. horas y 43 minut. por cuya causa enel Calendario, ental dia como este hallamos colocada una unid. de Aureo numero. Semejantem.te enel ~~sig. año~~ segundo año que fue á los quarenta del Imperio de Diocletiano y 324 del nazto. de Christo, la conjuncion media delos dos luminares aconteció enel Meridiano Alexandrino á los 17 del mes llamado Tybi, que fue á los 12 dias del mes de Enero segun los Romanos á las 14 horas, y 37 minutos despues de medio dia, y como aquel año fuesen dos de Aureo num.o, por esto á los 12 de Enero estan situados dos del Circulo decemnovenal. Porla misma razon el tercero año despues del Concilio, que fue 41 del imperio de Diocletiano, y á los 325 dela Natividad de Christo siendo tres de Aureo numero fue celebrada la conjuncion delos dos Luminares, enel Orizonte Alexandrino, enel sexto dia del mes llamado Tybi, q̃ fue segun los Romanos á primero de Enero 34 minutos quasi antes de medio dia, por cuya Causa á 1. de Enero estan colocados tres de Aureo num. &cc. Idem aut Joannes Stoflerius tractatu de Reformatione Calendarii Niceni, et allii.

Quis ~~[illegible]~~ jam de equivocatione Patris hasitabit. Cum scripsisset synodum Nicenam confectam fuisse anno 325, et invenisset in Eusebio fuisse anno 322 vel. 323. credidit Sabinus se unum, per alterum, et non ita est. Patet autoritate Clavii Synodum Confectam fuisse anno 322 Aerae Vulgaris. et confirmatur quia, annus 1. post Concilium ~~[illegible]~~ fuit 39 Diocletiani, et cum ad eum praecesserint 284 ann. Ae.l. si ad 284 addis 39 invenies 323 anni Ae Vulg. primum post Concilium. Annus 325 tertium post Concilium, fuit 41 Diocletiani si ad 284 addis 41 invenies 325. Aerae Vulg. anni. In quolibet eo tribus annis, posuit Eusebius Aureum num. die qua verificata fuit ~~[illegible]~~ luminarium Conjunctio. fuit unus Patrum concurrentium ad eam Synodum et dubitare non potuit quo Confecta fuit anno.

que non supputavit tempore Concilij annos duos defectus in computu annorum Christi, nec antea ipsos excessus, quia exacte supputavit annos Christi, quos identicos postea suputantur in Vulgari Æra Dionisiana. quid quid dubitetur de anno confectionis sacrae Synodi.

Ex relata equivocatione, juxta Pagium ait R. P. usus in publici obsequium editionem Chronicorum Eusebii conficere bene obiurgatam, et si ita edere conantur, nihil aliud necessarium est quam incipere ab anno primo sui computi 753 U.C. Consulato Cornelii Lentuli et Calpurnii Pisonis et ibi ad marginem signare eum 2015 Æ Abrahamiticae, et primum Ærae Vulgaris Dionisianae: Et ad Augusti mortem 2029 Abrahami, 15 Æ. V. ad primum Tyberii 2030 Abrahami: 16 V. Æ. ad 15 Tyberii Consulatum Geminorum 2044 Abrahami, 30 V. Æ. et sic de ceteris. Haec erit vera ~~animadversio~~ annorum Chronicorum Eusebii, S. Hieronimi, et Idatii. animadversio, in obsequium Publici.

Aliam demonstrationem donare conamur qua evidentissime ostendatur non alios annos supputasse suo Chronicone quam Æra V. D. cum R. P. Florezius producit nos Tom. 4 Hisp. sacr. Apendice 3. Ubi ait: Como Idacio continuo el Chronicon comenzado por Eusebio fue preciso que insistiese en las Epochas de Cronologia pertenecientes. Una de ellas son los años de Abraham por cuia Edad calculo Eusebio su Historia Enlazando el año 1240 de Abraham con con la Olimpiada primera.

~~[illegible]~~ habemus Videamus jam ex hac anexione cum Olympiadis, Ecclesia in Calenda Nativitatis ait Christum ortum fuisse Olimpiade 194. et praecise fuit anno 3 hujus olimpiadis. Probatur: quia ~~[illegible]~~ 194 olimpiadae sunt anni 776. Æ. U.C. ortaque fuit anno 4 olympiadis sextae, ergo praecesserunt Æ. U.C. anni 23, si hos detrahis a 776 remanent 753 U.C.

qui est annus 4 olymp. 194. at cum Ecclesia doceat Christum natum fuisse anno 752. Urb. C. annus excessus detrahendus est ab anno 4 Olimpiade 194. et esse remanet annus 3. Olympiadae 194. qui sunt anni Olimpiadici á primo usque ad natalem Christi, 775, aequales cum 752 U.C.

Hi anni anectendi sunt cum anno, 1240 aetatis Abrahae at cum hic annus sit primus Olimpiadum, ad formandum Computum ponendi sunt tantum 1239 Abrahae praecedentes olympiadas, et si eis junges 775 usque ad Natalem Christi, remanent 2014 Abrahae.

	1239
	775
	2014

Ecce jam quomodo juxta Eusebium annum primum sui computi annorum Christi, esse idem signatum ab Ecclesia, quoad Computum Vulgarem. nam Ecclesia posuit natalem Domini, in 752 U.C., et juxta calculos factos, hic annus est idem cum 2014 Abrahae Primusq. Computi Ecclesiae Eusebiani et Dionisii 753. U.C. annus 4 olymp. 194, et 2015 Aerae Abrahae omnia sunt idem

Ideoque canonem esse certissimum Chronologiae Eusebii ad sciendum quotuplex sit annus Christi Aerae Vulgaris in quacumq. Aera Abrahamitica ab ea citata detrahantur ab ea 2014. et residuus erit annus Caesarii, et Aerae Vulgaris Dionisianae. sicut etiam ad formandam Abrahamiticam Aeram quocumque anno Christi, hos addas ad 2014 qui praecesserunt suum Computum et Vulgarem et qui facta summa resultet erit annus Abrahamiticus ~~illius anni~~.

Per hanc exactissimam regulam convincitur non esse juxta computum Eusebii, et Hieronimi Aera Abraham 2395 qua dicitur finiisse Hieronimi, quia si á 2014 addes 378 Christi, quo anno finiit sanctus Doctor conficitur summa 2392 Abrahami, ~~et qui posuit~~ ideo q. ut contraria l'utheranorum

2014
378
2392

reliciendi est ut interpolata: idemque anni 381 etiam rejiciendi sunt: quia ab inclusivo primo computi 753. V.C. 43 Augusti, 2035 Abrahae, Consulatu Lentuli et Pisonis, inclusivum ad Consulatum Valentis Aug. VI Valentiniani que II sant. Doctor supputare non potuit plus quam 378. anni. Sanctus non inivit Chronicum Eusebii: nec coepit eum, anno quo Aera Vulgaris et Dionisiana incoeunt computum. Illud non alteravit nec emmendavit initium, continuavit tantum statu quo chronicum desinit Eusebius, quo statu invenit eum discordem cum computo Vulgari, et sic finivit S. Hieronimus additionem ejus.

Nec umbra relinquere intendimus contra exactitudinem Chronici Eusebii et Continuatorum ejus. Alia species nos vertit particularis R. Florez quoad Olimpiades. In Tom. 4. Hisp. Sacr. Apend. 3. §. VII. n. 100 ait. Pero hay una cosa mui notable que advertir, y es, que las Olympiadas de que usó Eusebio, y siguieron S. Geronimo é Idacio no son las vulgares como se juzga communmente, y á que nos atemperamos en el Tom. II Pag. 49, sino otras que por razon particular se llaman Eusevianas. Estas tienen una unidad mas, que las comunes, bien por que las empezó por el otoño (como dice Pagi) ó bien por que las acomodó al año de los Consules, (como dice Pontac.) el hecho es, que Idacio encontró en S. Geronimo, un computo de Olympiadas anticipadas á las Vulgares en un año.

Nec Pagi, nec Pontac. nec R. Pater bene dicunt. Scimus candorem hujus, quo propugnat pro veritate inquirenda, et quod maxima eruditio ejus non laedatur, ex quo á nobis patefiant quae oscurata sunt.

Eusebius non allud sisthema Olympiadum secutus fuit quam commune: nam facta suppositione annexionis primae Olympiadae cum anno 1240 Abrahae, ab inclusivo 1240 hujus ad inclusivum 2014 Abrahae qui praecesserunt suum computum tantum fluxerunt 775 anni, qui sunt

annus tertius Olympiadis 194. Hic annus est 2014 Aerae Abrahamiticae, hic annus est 752 U.C. et praecedentis computum Eusebii, Aerae communis, et Dionisianae, primus quae omnium fuit 2015. Abrahae, 4 olymp. 194. 753 U.C. 45 Julianus: omnia sunt similia. Ecclesia in calenda ait Christum ortum fuisse Olympiade 194. loquitur de communibus: et cum alias dicat natalem Domini fuisse anno U.C. 752 evincitur fuisse anno 3. Olympiad. 194.

Juxta Aeram Abrahamiticam anni ~~qui~~ qui Olympiadis praecesserunt primum ~~[illegible]~~ sui computi fuerunt 775. (qui ut diximus constituunt annum 3 Olympiadis 194.) si ad eos addis 329, quibus Eusebius finivit Chronicum, fiunt 1104 anni, quos si dividis per 4. invenies annum 4. Olympiadis 276. hac Olympiada finivit Eusebius.

775
329
1104 (4
3 : : 27
2
(00)

Si ad 1104. addis 49 ~~annos quos~~ a S. Doctore supputatos, et additos Chronico Eusebii, efficiunt 1153 annos quos si dividis per 4, invenies annum primum Olimpiadis 289. hoc anno S. Doctor claudit sermonem Chronici ~~[illegible]~~ sui.

1104
49
1153 (4
3 : : 28
3
(1)

R. Pater ait anno illo 378 Ae. V. quo finivit S. D. invenitur annus 1155 olympiadum, qui constituunt summam olympiadis 289 anno 3. hoc etiam habemus ut interpolatum et intrusum ab Editore operis, vel Amanuensi.

Eusebius a primo sui computi, anno 4. Olympiadis 194. ad 329 ejusdem, in quo finivit tantum numerare potuit annum 4. Olympiadis 276. continuator ejus Hieronimus a primo et inclusive illo 330, ad inclusive 378 sui computi, annum primum Olympiadis 289. a principio constanti, vero, et certo non inconstanter Eusebius variavit, nec S. Doctor alterare potuit. Quod in contrarium invenitur, aut est equivocatio, error aut subpiantatio, et quomodocumque consideretur ut oppositum menti eorum dignum est ~~emendationis~~ accusationis.

De Chronico Idatii.

Circa continuationem Chronici Eusebii et Hieronimi per Idatium Lemicensem nihil addere intendo ad jam enucleata: tantum circa fastos consulares ejusdem Autoris aliqua exponam. ut evidens fiat Idatium fuisse ejusdem sententiae ac Euseb. Hieron. et Dionis. Exig.

Cl. P. Florezius in. 4 Tom. Hisp. sacr. edidit hos fastos Idatianos et inter plures defectus quos correxit sua erudi tissima Critica, fuit unus, annus quo, Idatius dixit his Consulibus natus est Christus, est que annus ille 752 U.C. Consulatu Octaviani Aug XIII et Silani. Atque correctionem fastorum incipiendam esse ab hoc Consulato, quo posuit natalem Christi, ~~et~~ transferendo peccando eum. ad Consulatum Lentuli et Messalini 43. Julianum, 42 Imperii Augusti, juxta opinionem antiquorum Patrum. sic que ~~Chronographiam~~ Chronographiam ejus, qua ponitur obitum Christi Consulatu duorum Geminorum exactam esse; aliter que nota ponta ad hun consulatum, de errore in tertio ordine Consulum esset juta posita.

R. P. praeoccupatus sisthemate suo Ae. V. D. anno 754 U. cond inita, reliquit ordinem supputationis ~~Christi~~ annorum Christi, Autoris, et cum primum esse debuerat Consulatus Lentuli et Pisonis. ~~signavit primum~~ 753 U.C. signavit primum 754 U.C. Consulatum Caesaris et Pauli. ~~et in...~~ ~~...~~ Ae. V. suae et sic dereliquit.

Iuxta quod, nobis videtur sensum nimirum Patris non esse justum. Primo. Quia Idatius cum esset ejusdem sententiae Antiquor. Patrt circa nativitatem Dominicam anno 42 Augusti, posuit eam ubi Ecclesia Romana, et Patres posuerunt. hoc est anno 752 U.C. 44 Juliano Consulatu Aug. XIII et Silani, quo Patres et Ecclesia supputarunt 42 annum Augusti. Hec fuit communis opinio quam Ecclesia adoptavit, et posuit in Calenda Nativitatis

Secundo. ~~quia~~ Idatius numquam esse potuit opinionis ~~...~~ annum 751 U.C. fuisse 42 Augusti, et elucidatur ex quo, diem natalem Domini posuit anno 752 U.C. quem Patres

et Ecclesia reputarunt 42 Augusti.

Tertio quia, et si ~~natali~~ ortum Christi nectexetur anno 751 Consulatu Lentuli et Messalini, Chronographia quo eodem defectu laboraret ac si reliquisset eum anno 752 U.C et ratio est, quia á die natali Christi dicto anno 751. U.C ad diem mortis ejus 25 martij, anno 782, tantum aetatis haberet in morte 30 annor. et 3. mens. Christus, et non ex hac aetate fuit occisus.

Quarto. Quia fasti Idatiani in hac parte no eget correctione, sed laude. Idatius ~~magno fundamento~~ ~~ducem~~ ~~natalem~~ Christo ubi ~~Ecclesia et Computat~~ ~~Eusebio et Patres Antiquos~~ ~~posuerit Eum~~. secutus fuit sententiam communem antiquorum Patrum, circa natalem Christi, et Computum annor ~~Christi~~ ejus. est idem ac Computu Idatij compito A. V. Dionisianae. Sic A. Pater debuit anno 753 U.C. Consulatu Lentuli et Pisonis supputare unum anno 754. U.C. Consulatu Caesaris et Pauli 2 et esse reliquis, quia haec fuit ordo supputationis Idatii.

Quinto. Quia etiam finisset opinionis, de morte Christi Consulatu Geminorum defectus annorum 30 aetatis Christi in morte salvaretur cum editione falsorum á P. Sirmondo facta. Nam Armorum in 3 parte Conti Agredanam ponit locum Idatii sic: Rufio et Rubellione Geminis bis Coss. passus est Christus. si bis consules fuerunt positam Idatius vidit secundum Consulatum quo supputaretur aetas Christi in morte 33 annorum, ut credimus etiam incliisset s Pater Augustinus.

Ex his enucleata, deducitur, Idatium supputasse eosdem annos quos hodie Aera Vulgaris Dionisiana et quod non iniit supputationem eorum anno uno ante Aeram Vulgarem, ut contendunt Moderni incipientes Aeram Vulgarem erroneam in 754 U.C. Ab urbe



✠

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Cap. V.

Tratase del Imperio de Justino Menor, Tiberio segundo, y Mauricio.

1 [illegible] á tratar del [illegible] de [illegible] [illegible] y [illegible] Reinado, y [illegible] [illegible] para [illegible] [illegible] [illegible] de Chrono-logia, pertenecientes á los Imperios de Justino me-nor, Tiberio segundo, y Mauricio, [illegible] y [illegible] por la [illegible] y [illegible] de todos [illegible]

2 [illegible] Chro-nologia para [illegible], [illegible] las Epocas de nues-tros Reyes de España, [illegible] Imperiales, [illegible] estas, con aquellas para concluir la [illegible]. Assi lo hicieron los dos mas celebres Chronologos que tubo esta España, S. Isidoro, y el Pacense, y si en aquel se apartaron, fue [illegible], [illegible] al-gunas Epocas contra esto, se dilataron [illegible], [illegible] siendo combeniente [illegible] algunas [illegible], [illegible] esto, y [illegible] [illegible] [illegible] te.

3 Para hallar [illegible], [illegible] Imperiales, [illegible] los Chronicones [illegible], [illegible] al [illegible] año [illegible], [illegible] el Pacense, [illegible] los [illegible] penados; son ajustados en ellas á los q. comunmente les

dan los Chronologos.

A El Imperio de Justiniano, [illegible] dudas [illegible] fuerça en la Historia, del tiempo q̃ [illegible] cerró, sing̃ nadie duda que ocurrió en el año 517 [illegible], siendo Consul [illegible] [illegible]. En su tiempo, año 566, fenecieron los consulados, y q̃ esta falta podia facilmente [illegible] por el defecto, de dar algunos años de mas, o de menos à los [illegible] por q̃ fue un freno fuerte, para la exactitud, el de los annuos Consules.

5 Hasta el primer año de Justino menor, que fue el 516 [illegible] Reynar, [illegible] la [illegible] cion, [illegible] [illegible] Tablas Imperiales: [illegible] [illegible] [illegible] años [illegible], y de las señaladas Epocas de Justino, Tiberio segundo, y Mauricio. La Epoca de este, la introduce [illegible] en el dia 13 de Agosto de 582. indiccion. 1. de forma q̃ por este computo fue [illegible] Mauricio, [illegible] por dicha indiccion, [illegible] segundo.

6 [illegible] segundo Justino menor, segun la opinion del Eminent. Noris, diez años el fin del imperio de este soberano, debio ser [illegible] [illegible] en la indiccion undecima, porque su principio fue en la Indiccion 15, y haviendole Sucedido Tiberio II. en este [illegible], y [illegible] principio â su Imperio en la Indiccion, [illegible] ce q̃ el Imperio de Tiberio segundo [illegible] de quatro años, desde la Indic.on 11 hasta la 15.

7 Esto parece inferirse assi, por muchas razones, y fuera de afirmarnoslo assi el Amo del Berti. en su Breviario al Siglo sexto. La primera: porque siendo el año quarto de Justino el año 570. hasta los doce que reynò, faltan ocho, q juntos con los quatro de Tiberio, hacen 12 que unidos alos 570 forman los 582 dela muerte de Tiberio, y introduccion de Mauricio.

8 La 2. por que assi lo certifican las actas de S.n Gregorio el Magno, del Concilio Romano, celebrado enla indiccion 13, 15 de Julio de 595 donde se lee: Regnante imperpetuum Domino nostro Jesu Christo, temporibus pijssimi, ac serenissimi Dominorum, Mauricij Tiberij, et Theodorij Augustorum ejusdem Domini Imperio Mauricij anno tertio decimo, indictione tertia decima &c.

9 La tercera, la inscripcion q dho Amo, pone en su tomo 5 que le comunicò el R. P.e F. Juan de Talamanco, Redemptor, y Choronista dela Orden de N. S. delas Mercedes, (aquien tratamos y comunicamos enla Villa de Chiloeches) hallada en una piedra, descubierta en un Pozo del Convento dela Merced, dela Ciud. de Carthagena, laqual se colocò junto à la fuente de S.ta Cathalina, laqual por ser tan del asunto, y por no defraudar à los Lectores, ponemos à la letra y dice assi con letras maiusculas.

✠ Quisquis ardua turrium miraris culmina
Vestibulumq urbis duplici porta firmatum
Dextra levaq. binos positos arcos
Quib. superum ponitur camera curba conbexaq.
Comiciolus sic hec fieri jusit Patricius
Missus â Mauricio Aug. contra hoste barbaro
Magnus virtute magister mil. Spanie
Sic semper Spania tali Rectore letetur
Dum poli rotarum dumq. sol circuit Orbem.
Ann. VIII Aug. ind VIII.

10 Habiendo, pues, empezado Justino menor a imperar en la Indiccion I. se evidencia, que cumplió su reinado en la undezima, que contó sus quatro años Tiberio hasta la decima quinta en la qual fenecio, y entró Mauricio pocos dias antes dela Sig.te I. Indiccion. principiada en las Kalendas de Sep.re de 582

11 Parece imposible poner duda en semejante monumento, para los que, regularmente, aclaran la verdad, y los lugares obscuros dela Historia: en vista delo qual, no parece q debimos alterar este orden Chronologico, en nuestras Tablas Imperiales.

12 Confesamos, que nos hizo este antiguo

monumento una incontrastable fuerza, laqu[e] nos
hacia batallar contrala opinion, que assignaba siete
años de Imperio â Tiberio, pues de esta suerte,
no podian correr las Indicciones, al passo dela Epoca,
y años de Mauricio. Contodo resolvimos darlas
como van arregladas, â los fundam.tos que sobre
ello nos franqueò el Card. Baronio, en sus anna
les. y otros q. exponduemos aqui. [illegible]
[illegible]
13 Este Eminentissimo Escritor, dice, q. Justino
Menor reynò enel imperio, porsi solo, doce años
y diez meses, y medio, y habiendo elegido por colega
â Tiberio, imperaron ambos otros tres años, y once
meses, que portodos componian diez y seis años,
y nueve meses y medio, exactos, haviendo muerto J.
Agosto. enla Indiccion XV, y que le siguio Tiberio
quatro años, haviendo muerto enel mes de Agosto
indiccion IV. segun escribio Evagrio, Coronista de
estos Emperadores, y coletaneo: de q. resulta: que la
muerte de Justino sucedio enel año 582 y la de
Tiberio enel de 586, pues en estos años las coloca
ensu Chronica.
14 Es verdaderam.te una autoridad de mucha
oposicion, la de Evagrio, escriptor de aquel siglo,
assistente en Constantinopla, donde estaban los
sobernanos, de quien escribia los hechos, habiendole

gado conella, al año 12 del Imperio de Mauricio, lo q. acredita el conocimto. dellos, y deun Epocas. todos estos lugares sepueden ver en Baronio al año 578, y 582.

15 Especialmte. enel 1. num. dice este Purpurado Ita quidem Evagrius, rerum presentium inspector cum hec ait: lib 5 Cap. 23: ut autem ordinem temporum accuratissime complectam, intelligendum est, Iustinum Iuniorem, preter solum ad annos duodecim, et menses decem cum dimidio regnasse, atque una cum Tiberio, ad annos 3 undecim menses (esto dice Baronio para q. corrijas à los que colocan à Tiberio quatro, ô cinco años antes, ensus Annales) y continuando conel texto de Evagrio sobre el motivo de haverle elegido en Colega, â Tiberio dice este Autor: His rebus auditis (nempe Persarum felicibus progresibus) Iustinus pre nimia insolentia et superbia, sanitate animi, et prudentia ex mentis domicilio exturbata, casum qui acciderat, multo acerbius quam humana fert consuetudo, tulit:: adeo ut. de cetero rerum. que gererentur, nullum omnino sensum haberet. Ita que Tiberius Trax, qui facile Primas apud Iustinum obtinuit, Reipublicæ capessit administrationem

16 No es de creer que esto refiriera un hombre conocido, en presencia, delos quele podian desmentir, enel mismo pueblo, q. como el eran

testigos dela decadencia, y turbacion de animo
en q̃ cayò Justino, viendo los felices progresos,
q̃ contra el, conseguian sus enemigos, los Per
sas; porlo q̃ facilm.te autorizado ya dela mano,
y favor de Justino, y anunciada su exaltac.n,
tubo efecto.

47 Confirma esto mismo, lo que al año 586 re
fiere, de autoridad de Surio, sobre la muerte de
Euthichio Obpo Constantinopolitano, al dia 6 de
Abril, testificada por S.n Eustachio q̃ se hallò
presente à su muerte, assi como Tiberio, que
quiso recibir su bendicion, antes desu fallecim.to,
y tratar dela eleccion de succesor; en cuyo lan
ce, anunciò el santo Prelado, la muerte futu
ra de Tiberio, y la que ocurrio dentro de quatro
meses, y enel año 9. de Pelagio II Pontifice Romano.
lo que si hubieramos, de Covarrubias, segun lo
que enel sexto siglo nos dice el Año Sexti,
del Pontificado de Pelagio II. venia à ser su no
veno año, el de 588, por haber gobernado la
santa Iglesia once años, y haber fallecido enel
de 590, conq̃ fue el 588 el noveno, debiendo ser
el 586, ~~[illegible]~~

48 De forma, que la Indiccion 4 año 4 solo

de Tiberio, y succesion de Mauricio, y noveno del Pontificado de Pelagio segundo. Con todos propios del Año 586.

19 Confirma tambien esta opinion, la pragmatica Sancción dada por Tiberio en el año Octavo de su imperio, contado desde q empezo à imperar con Justino, tercio Idus Augusti en favor delos hijos delos Colonos de Africa, à Instancia de Publiano Obispo Carthaginense, confirmando la q antes les havia librado su antecesor y colega Justino: En cuya fecha seleé Dice Baronio a dho año 586 Data 3 Idibus Augusti Anno 8. exquo cum Justino imperare cepit, et post consulatum ejus, et D.N. Nob. Tiberij, et tan[...]icij, felicissimi Cesaris anno. 4. Hec ibi in editione Juliani antecesoris.

20 Assi dice Baronio, debes corregir a los que escriben, en lugar de Mauricio, Marco. y ves que Tiberio no Crio à Mauricio Emperador, sino es Cesar y que el nombre de Emperador no letubo asta despues dela muerte de Tiberio.

21 Comprueva lo mismo, el Sinodo Cabilonense, Celebrado enel año 1º de Tiberio, solo contra Sagitario, y Salonio Obispos de Francia año 19 de Childeberto, segun la autoridad de S. Gregorio Turonense, todo referente al año 582, lo q con mucha

erudicion funda este Purpurado.

22 El Orden de años de Imperio de Tiberio, asso ciado con Justino y solo, asegura tambien de luga res de Nicefo Niceforo.

23 Comprueva tambien, este sixtema y Epocas re feridas, el Chronicon de Mario Aventicense, (o su Continuador, q̃ como dice nro Clar. Florez es cribia, q̃ el año 624. por lo q̃, sin duda, fueron coeta tiempo todas estas Epocas) segun los Lugares q̃ del trahe dho Amo, en su V tomo de la España sagra da, tratado 5. Cap. 2. al n. 14. alli pone tres Epocas en esta forma.

Anno VII Tiberij indict. IV.

Gothi sub Hermenegildo Leubegildi Regis Filio, bi fariè divisi, mutua cede Bactantur.

Indict. V

Mauricius annis XXI.

24 Aqui, en un Autor coetaneo, y fidedig no, encontramos à Tiberio con siete años de Rey nado, lo que no pudiera ser, sino es habiendo rey nado los tres y meses con Justino, habiendo este rey nado los ~~años~~ 13 y meses, en q̃ murió en la indic.on XV, para q̃ fuera. la IV la del ultimo año del Rey nado de Tiberio, propria del año de 580, en la que por el mes de Agosto, en q̃ murió Tiberio, entró Mauricio: por lo q̃ no tiene su lugar, despues de la indiccion quinta, el Entrar Mauricio, con sus XXI años, sino es q̃ se desprecien, para contar

el primero de Mauricio, los cortos dias q̃ queda
ban della hasta el 1º de Septiembre, en q̃ la S. em
zaba, como hizo mrõ Rmo Florez, para acomo
darle la primera, dandole â Tiberio quatro años
y a Justino 12 solo escasos.

25 Siendo cosa notable, que poniendo â la vista u
nos testigos, como los años de Tiberio, y las indic
ciones, que destruian todo su systema, de pones
la muerte de Sn Hermenegildo en el año 585, pa
sò â valerse de este texto, con esta salva: Sin re
parar en las Indicciones, ni en el año Imperial
consta &c. ¿Como podia su Rma dexar de re
parar, en q̃ el año 3. de Mauricio, que s. Rma
quiere que sea el año 585 y indiccion tercera, le
citavan la sexta año 588 para la Conversion
de Recaredo â la Catholica fe, y de toda la Na
cion, contaminada con el Arrianismo? Debio
satisfacer â este reparo, ô negar la autoridad
de este autor Cohetaneo.

26 Confirma tambien esta opinion, la deli
cadissima pluma del Glorioissimo Chronista
Español S.n Isidoro, en su Chronicon, dandole
siete años de Imperio, q̃ como quasi cohetaneo,
pues le cerro en el año de 630 como despues dire
mos, no podia ignorar los años de estos Empera
dores, que sin duda alcanzó, muriendo anciano
en el año 636, cuia authoridad, es digna de todo

credito q̄ su exactitud, que en otro lugar examinaremos, y no menos da de Isidoro Pacense, y otros antiguos. Como Genebrardo q̄ le da los mismos siete años de imperio.

27 Para contar equivocaciones [illegible] ~~[illegible]~~ ~~en la [illegible] del [illegible]~~, ~~dexemos~~ ~~[illegible], q̄ [illegible]~~ ~~[illegible], el [illegible] de Era, q̄ [illegible]~~ ~~[illegible] con el [illegible]~~ ~~[illegible], [illegible] a [illegible] à [illegible]~~ ~~[illegible], con el [illegible] de [illegible]~~ ~~q̄ [illegible] el [illegible]~~ ~~q̄ [illegible], y [illegible]~~ ~~[illegible] por [illegible] y por [illegible]~~ ~~[illegible], de [illegible]~~ ~~de su [illegible], y [illegible]~~ ~~[illegible].~~

28 Ahora quisieramos, q̄ un desapasionado pesara unos y otros fundamentos, y nos dixera, à quien haviamos de seguir. Lo cierto es, que por lo q̄ mira à las cartas Gregorianas del Concilio Romano, e indicciones en ellas citadas de las notas de indiccion, y año, por ellas, y otras iguales, dixo el Emmo Baronio al fin del año 601: Apud sanctum Gregorium, et Bedam in publicis monumentis, depravatam interdum invenies

numerum indictionum, y asi estimamos a esta
por una de ellas. y aun creemos q en lo interior de
las actas, se han introducido expresiones espurias.

29 Pero q a quien no causará admiracion el q se
diga: Regnante Domino nostro [illegible] Jesu Christo, [illegible] temporibus
Piissimi, ac serenissimi Dominorum Mauritij, Tibe
rij, et Theodosij Augustorum ejusdem domini, im
perio Mauritij anno tertio decimo, indictione ter
cia decima. Gregorius Papa &c (Asi nos lo produce
el d. Portillo en el Phanal pag. 121.) [illegible]
[illegible] la clausula: en los tiem
pos delos señores serenisimos Mauricio, Tiberio
y Theodosio Augustos, no puede venir al caso, el Grego
rio Papa: porq si fue question suscitada en el
tiempo de estos Augustos; debia exponerse ante es
del Gregorio Papa, [illegible] para q cons
tase delos motivos, con q la Cabeza dla Iglesia
se movia á definir en un Concilio. Si no era y no
es del Tiempo de Mauricio no venia al caso, citar
los tiempos de estos tres Emperadores, q el ultimo
de este nombre habia ya muerto mas de cien años
antes.

30 Fuera de q, si el Concilio Romano, que se cita,
fue el que se dice celebrado en tpo de S.n Gregorio Mag
no, año 595, fue para decidir la causa de infamacion
de Heregia, de Juan Obpo de Calcedonia, y á esto no venia
al caso los tiempos delos serenisimos señores, Tiberio
y Theodosio Augustos.

31 Pasemos ahora, á hacernos cargo de monumento hallado en Cartagena, creo Lapida del Convento de PP. Mercenarios. Es cierto q este produce una Autoridad grande; pero q sabemos si esta legitimamente copiado, aun q no dudamos dela exactitud del exmo Sr. De Talamanca? Una piedra, ó lapida, siempre dice lomismo, si no se altera. Entre las Copias, q el Arnoy Paris. Florez han visto, encuentra la diferencia, de decir en una Extrecos, en otra Positos, En una Curva, en otra Curia. En una tener en su principio estas letras. Q.S.S. A.M. y en otra no tenerlas, quien havra en esto, puede no haver comprehendido la inscripcion.

32 Ni dexa de contribuir, á notarle todo el assenso, de q es acreedor un monumento antiguo, la expresion de Baronio en q dice: Habeo preterea nummum Imperatorem, à Tiberio Mauritium creatum, sed Caesaris nomen q Imperatoris, non nisi post Tiberii mortem accepisse; si no duda para satisfacer á los que le creieron, ó diga de Tiberio; hablando assi, puede ser acaso que Mauricio lo hubiesen creado, desde el Principio del Reynado de Tiberio, de su Cesar, podia ser cierta la expresion dela Inscripcion dela Lapida: ó q tomara un antes del tiempo, el titulo los honores de Au-

por haverle creado Tiberio, Cesar, y Coronado [illegible]

33 Enfin sea lo que fuere, por este monumen-
to no nos parece justo separarnos de unos tes-
tigos tan fidedignos como Evagrio, S.r Eustachio, S.n A-
nastasio Sinaita, S.r Pedro, el Diacono, Teo-
foro, Genebrardo, y los demas que acreditan los a-
ños de Tiberio, tres con Justino (independientes
de los doce que reynó este solo) y los quatro solo
que no permiten la entrada de Mauricio con
el primer año de la Indiccion, haviendo entra-
do Justino en el primero del antecedente ciclo
de Indiccion.

34 Son buenos testigos presenciales, de vista
y sin sospecha, dignos de todo credito, por su
character, que no podian faltar a la verdad sin
exponerse a que los desmintiesen a su vista, los
mismos que leían sus escritos, como testigos de
las epocas, ni les podia mover a faltar a ella, nin-
gun respeto de amor, ni odio, ni que imaginarlo
exponerse a manchar su fama; contentemonos con
nos de credito y cofre.

~~35 [illegible]~~

35

No hemos de dexar de dar otra confirmacion del mismo caso, q el Emo. Noris dice en su Original, en la Nota 2. pag. 265. habla del Martyrio de S.n Hermenegildo, y dice:

:El Card. Baronio se acercò al año 588 pe-
:ro sin razon, que haga verosimil su pensam.to
:Sobre el año 580 num. XII se esfuerza para pro-
:bar que en este año murio Leovigildo, con la Au-
:toridad de S.n Gregorio Turonense. Mas yo le
:doy la de nro Doctor grande S.n Isidoro, en con-
:firmacion de su año. [illegible] Aunque ni su año 580
:ni el que yo le concedo de autoridad de S.n Isido-
:ro, se oponga al Martyrio de S.n Hermenegil-
:do en el año 587 vulgar Dionisiano, à que le
:arega el a.to Cesariana, y los que seguimos su
:opinion; pues en el Computo de S.n Isidoro, de
:S.n Gregorio Turonense, de S.n Juan de Valclara
:y de Idacio, y de quantos Empezaron el Com-
:puto de los años de Christo desde el año
:quarenta y tres de Augusto, es en su Verdad
:dexa, y realm.te y por identidad de Orden, un mis-
:mo año el 580 de su Computo, y el 587 del
:computo Vulgar:: Mas se cerrò el Escritor
:la autoridad del Biclense, quien dice fue la
:muerte de Leovigildo al año quinto de Mauri-
cio

:y primero de San Gregorio Papa y Era 628 de
:España: mas esta autoridad y la Equivalente
:de San Juan de Valclara, quanto à cierto
:de facto, en relacion de Sucesos de España, agra
:ban la culpa delos presurridos copiantes, que
:Viendo enel Original el año 590. le añadieron las
:demas notas chronologicas del año 5 de Mauri
:cio, y dela Exaltacion de S. Gregorio el Magno
:al Pontificado. Debieron haber advertido que
:entre el 590 notado y aquellas Doctissimas Plu
:mas con el designado de Recaredo, y muerte de Leo
:vigildo iba, y va la distancia de tres años, pues
:el 590 Isidoriano es el mismo mismissimo q.
:el 587 Vulgar Dionisiano, sinque tenga otra
:distincion, quela Original de ambos computos
:por la que al año mismo le llama uno 587 y
:el otro 590.

136 Este es todo el Texto. No nos paramos en la inconsequencia, de decir este Autor que segun el Padre Mariana cuia opinion sigue con otros, S. Hermenegildo murio enel año 587 Vulgar, ha biendo probado una pocas antes, que el Santo fue Martyrizado enel año 586 la noche víspe ra de Pasqua à 13 de Abril y haber tenido por Letra Dom. F. el Mar. num. 17 que hacen el 14 de Abril primero de Pasqua. pero importale mu cho el año para q. el 590 Isidoriano fuese el

587 Vulgar.

37 Aqui nos confiessa este Erudito Sr. D. que S. Gregorio Turonense, S. Isidoro, S. Juan de Valclara, y el Tudense dicen una misma cosa: esto es, que la muerte de Leovigildo, el año quinto del Imperio de Mauricio, y la exaltacion al Pontificado de S. Gregorio Magno, fue en el año 590, porque tantos contaban estos Autores, desde el 13 de Agosto; pero que, esta Era Vulgar era el 587, por haber esta empezado a contar tres años despues; pero que el 587 y 590 es uno mismisimo. Sabemos tan [illegible], y el 590 Isidoriano es 590 Vulgar, porque estos Autores vienen contando desde el 13 de Agosto desde alli viene contando la Era Vulgar. conque es una quimera esa identidad del 590 Isidoriano y 587 Vulgar, porque unos, y otros cuentan los 590. En este año Vulgar nos dice el Cl. Berti, y el Cardl. Florez fue creado Pontifice S. Gregorio el Magno; y no nos dicen que era del quimerico computo Isidoriano. Esta verdad resultara mas clara que el sol, con lo que despues diremos.

38 Siendo pues el año 590 Vulgar, el año quinto de Mauricio, se verifica haver reynado en el Imperio Justino menor los 16 años, los tres meses de ellos, acompañado de Tiberio, y este los quatro solo. Veamos nuestras Tablas

y se hallara q. el año quinto ineunte de Mauricio es el 590 lugar, por haver succedido a Tiberio en el año 586 segun hemos manifestado. En dho año 590, contaba ya Mauricio, el quinto de su Imperio.

39 El Amo dice: que la authoridad del Tudense y la de Sn Juan de Valclara, su equivalente, en quanto al año quinto de Mauricio, y la relacion de Sn Gregorio, deben entenderse con la rebaxa de los tres años, de anticipacion a la Era Vulgar: pues digo q. no hay que rebaxar, p. que los 590 son vulgares, por q. esta Era cuenta desde el 43 de Augusto.

40 Parece, q. no se puede poner duda, en q. este Clarissimo anexe el año quinto de Mauricio, al 590, como el Tudense, y tal testigo, no necesita como dicen los Eruditos, por q. fue Ocular, como Gregorio, y otros, q. hemos citado, y nro Clar. Florez, en todo caso, sobre esta Epoca, se atiene al Biclarense, en su segundo tomo de la España Sagrada part. II Cap. I § III n. 136 y 137.

41 Solo nos ha hecho armonia, que siendo de el Amo Florez del Sto Abad de Valclara, en dichos numeros, acepta sus años Chronicos, sin que es, en una parte: que dice q. Leovigildo murio en el año 18 de su Reynado. Que San Hermenegildo fue martirizado en el año antes de la muerte de su padre; y todo esto se puede verificar. muriendo

Leovigildo, en el año primero de S. Gregorio Magno, y
quinto de Mauricio, año 590.

42 Lo cierto es que S. Isidoro fixa la muerte de
Mauricio, en el año del mundo 5804, que rebajan-
do de estos los 5196, sobre q el santo empezo á
contar, resultan p. termino del imperio, el año 608.
que quitando los 20 de reynado, queda p. primero
el 588, si se le añade el año, q el santo trahe de
atraso, en todas las Epocas, resulta p. primero de
Mauricio, el 586 y se convence segun S. Isido-
ro, q este Emperador no entró en el Imperio en
el de 582, si es de esta misma opinion S. Juan
de Valclara, como da a entender el Ilmo. Don
[illegible], se verifica, q las Epocas de Justino menor
y Tiberio comprehendieron 20 años de reynado

43 Lo cierto es, q prescindiendonos de la
Epoca de Leovigildo y Recaredo, el reynado solo
[illegible]
de la Imperial de Mauricio tiene muchos apoyos,
para no haver entrado á reynar, hasta el año
586. Lo q ay testificado por Chronicones coetaneos,
y testigos de vista, y q volviendo a la Epoca de
la muerte de Leovigildo y reynado de Recare-
do, es menester toda la [illegible] de mio [illegible] Florez,
para hacer creer, q el año 589, en q se celebro
el Concilio III de Toledo, era su quarto año.

44 Porque si se atiende a la inscripcion
hallada en el Claustro de la santa Iglesia de Sev

do, que dice:

In nomine Domini consecrata
Eclesia Sanctae Mariae
in catholico die primo idus
Aprilis anno feliciter primo
regni domini nostri gloriosissi
mi Fl. Recaredi Regis Era
DCXXV

Esta era, 625, da el año 587 por primero de Recaredo, y muerte Leovigildo nunca puede hacer que el año 589, en que se celebró el III Concilio Toledano, sea el año quarto de Recaredo, porque aun contandolos inclusive ambos, nunca podrá ser mas que el tercero. Ni aunque se admita lo que se enseña, en persuadir, que Leovigildo murió en el año 586, y le succedió Recaredo, puede de salvar el reparo; porque la lapida con la fecha de los idus de Abril dice anno feliciter primo, y si se contara en el año antecedente un año, no diria feliciter primo, sino feliciter secundo.

45 Fuera de que, afirmando se, que Leovigildo entró á Reynar, en el año tercero de Justino (cuyo quarto fue 570) entraria en el 569, y habiendo reynado 18 años, no puede removerse la muerte del 587. No entendemos que

esto sea hacer critica à tan doctissimo pa
dre, y Escritor, cuios discreetos y con razon de
clarar q̃ todos enseñan, e mo es decir lo q̃
se nos ofrece, acerca delas Epocas imperiales
de Tiberio II. y Mauricio. y solvemos à decir
tra que los curiosos, tomarán el partido
q̃ les parezca mas ajustado.

46 Aun nos parece no dexar de hallar, delas dos
Pragmaticas Sanciones, dadas à favor delos hijos de
los Colonos de Africa, por Justino menor, y Tiberio
II. hallanse estas en el Codigo de Justiniano, entre
otras Constituciones de este, de Justino, y de Tibe
rio. Hallase la primera de Justino, que empieza
Die noctuque. y la data y subscripcion es como
se sigue. Dat. Kalend. Mart. Constantin. Imp. D. N.
P. P. Aug. Justini. 5. indict. 4. et subscriptio. Va
le Theodore Parens carus, atque Amantiss. Questor
Leg. Dat. Kalend. Mart. C. P. Imp. D. N. Justin.
P. P. Aug. anno 5. post Consulat. ejusdem D. N. anno.

47 De aqui se infiere, que Justino entró à
reynar en la Indicion 13. y que en la sig.te 3. conta
ba su quinto año.

48 La segunda de Tiberio empieza. Consuetum
et peculiare, y la subscripcion es como se sigue.
Divinitas te servet per multos annos parens ca
rissime, atque amantissime: et Questor Legi. Data

lecitq. August. C. L. L. D. N. Tiber. Constantini
PP. August. ann. Octavo, et L. C. L. ejus anno ter-
tio. et de S. Tib. Maur. Cesar anno primo.

49 Difieren pues por la data de estas constitucio-
nes, se evidencian los ocho años de reynado
completos, en Tiberio II y haviendo Governado el
imperio Justino menor, doce años, solo unos y o-
tros, componen los veinte, que les dan Evagrio, y
Nicephoro. con que parece, no nos han faltado
solidos fundamentos, para haverles dado, co-
mo les damos en nuestras Tablas, estos años del
Imperio. Vease lo que sobre esto diximos en el Cap.
~~[illegible]~~
~~[illegible]~~ VIII sobre el sentimiento de [illegible]
[illegible] de la Era, ó Epoca [illegible]
[illegible] protestamos que nuestro trabajo
no consiste en otra cosa, que á manifestar la opinion
de estos dos gloriosos [illegible], como que [illegible] considera-
cion [illegible]
[illegible] no [illegible]
[illegible] a las Epocas, [illegible]
[illegible] á [illegible]

Cap. VI

Sobre el Systema de computo de tres años de precedencia à la Era V. Dionisiana atribuido à S. Isidoro de Sevilla.

1 Si el amor à la verdad y [illegible] [illegible] introducida en la Chronología, no [illegible] à tomar otros caminos [illegible], no menos [illegible] à [illegible] el amor que tenemos à un tan Santo Doctor de la Iglesia como S. Isidoro, y [illegible] que [illegible] del [illegible] de [illegible]. [illegible] el amor patricio que cantó [illegible]. El dulce amor Patrio [illegible] por todos respetos, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de la [illegible] de la Iglesia de Dios.

2 Hemos visto que la invención del computo de precedencia de tres años à la Era Vulgar, atribuido à Eusebio, S. Geronimo, e Idacio, no fue de mas que una [illegible] invención de algunos [illegible], y viniendo con buen fin, lo discurrieron assi; y creyendo dar un realce precioso à la antigüedad de sus Chronicones, trabajaron en Chronologia, y puntualidad, a vista de las novedades de computos, y introdujeron en ellos, pudiendose decir con verdad, que obscurecieron

y asombraron, las bellas luces, con que ilustraban los ca-
minos dela Historia, avista de no haver contado, es-
tos [illegible] ingenios, mas que años de Christo, [illegible]
[illegible] de Augusto, [illegible] fixaron [illegible]
[illegible], que es lo mismo, que cuenta de [illegible]
Christiana, sin alguna diferencia.

3 Esto mismo succedió con el Chronicon de San
Isidoro: [illegible] el [illegible]
[illegible] mundo. tratando del [illegible]
Augusto: Octavianus Augustus regnat annis 56. [illegible]
jus Imperio: Dominus Noster Jesus Christus [illegible]
[illegible], anno [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] mundo [illegible] 3 [illegible]
[illegible] [illegible] Era [illegible]
[illegible], [illegible] los [illegible] computo de
[illegible], en las [illegible] de su Chronicon, [illegible]
[illegible] queriendo introducir, de forma que
ha quedado [illegible] aquella [illegible]
el Sr Doctor, [illegible]
y los [illegible] [illegible]
[illegible], agena del Santo Doctor, es lo que vamos
atratar en los §§ siguientes, conla claridad, y
[illegible], que pudieremos [illegible].

§ I

Exponese lo q. sobre el computo Isidoriano, han dho algunos de nros Eruditos Españoles.

1. La Era de S.n Isidoro como otras mas antiguas, y [illegible] [illegible], de las eras de España, haviendo [illegible] el empeño de nuestros Criticos posteriores, [illegible] [illegible], fue [illegible] de la Chronicon, q. es de la q. unicam.te intentamos hablar, en las que se encuentra grave discordancia, [illegible], i [illegible] del sistema de Computo precedente, a la Era Vulgar. En este concepto se ha hallado, por [illegible] Chronologos, diciendose, [illegible] [illegible] al escribir sus historias, por una Era errada, qual es la [illegible], que [illegible] principio en el año 753 de la Era Romana, 45 del Imperio de Augusto, tomando a este Imperio [illegible] antigua Epoca, correspondiente à neci Julii Caesaris, de aqui nació la equivocacion, ò el error, de decir: que S.n Isidoro, [illegible] años de Christo, [illegible] [illegible], [illegible] al 42 de Augusto, contó sus años Chronologicos, con [illegible] de tres años, à la Era Vulgar, q. principio en el 26, correspondiendo el Nacimiento en el 45 de [illegible]. Esta es la [illegible] [illegible] de este [illegible].

2 Con suma claridad lo dio à entender aun el mismo Rmo. Florez en su tom. II de la España Sagrada Part. I. Cap. VI n. 153. donde dice: q̃ la mas comun, y recibida opinion de nuestros Antiguos fue que el año 38 de la Era Española, concurrio con el quarto de Christo: pues ponen que nacio el Redentor en el 42 de este Imperio, de cuya opinion fueron Orosio Lib. 1. Cap. 1. y S. Isidoro en su Chronicon à la sexta Edad donde dice: que en el 42 de Augusto nacio. Lo mismo los Annales Toledanos. [illegible] [illegible] [illegible] en [illegible] [illegible] anno 42 Octaviani, Christum natum confirmat. Esta (dice Florez)
"fue la mas comun opinion con Orosio [illegible]:
"y es la que sigue la Iglesia Romana en su Kalen-
"da de Octaviano. [illegible] 42 de Augusto [illegible]
"38 de la Era, [illegible] [illegible] [illegible] quarto [illegible]
"gusto.

3 [illegible], que [illegible] no [illegible] conocido que la opinion antigua de Orosio, S.n Isidoro los Chronicones Complutense, [illegible] [illegible] los mas de los antiguos, contaban con la anticipacion referida de los tres años à la Era Vulgar; y hubiera percibido, [illegible] que esta y la Kalenda que siempre ha usado la Iglesia cuentan unos mismos años, en aquellos Autores, no hubiera dicho, que Era el computo que usa la Iglesia, en su Kalenda de Navidad, dixo lo porque contemplo distintos los años de Christo de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Era Vulgar

4 [illegible] [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] [illegible];
[illegible] es el computo que usò la Iglesia en su [illegible],
porque [illegible] la [illegible] que [illegible] [illegible],
[illegible] tradicion y escritos, en q. [illegible] los [illegible]
[illegible], por el [illegible] de su [illegible] debemos creher, y [illegible]
[illegible] entender esto, y estamos persuadidos, de que uni
formem.te, y en todos tiempos ha usado la Iglesia de las
mismas notas Characteristicas, del Nacimiento de Chris
to, que actualm.te [illegible] en su [illegible], como las
hemos puesto [illegible] en el cap. 4 §. 3 . num. 8, y 9

5 [illegible] [illegible] [illegible] el concepto, que [illegible] hecho
de este computo [illegible], [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible], por [illegible] [redacted] [illegible], [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible],
y [illegible], [illegible] nos [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible], En su Manual, donde [illegible]
[illegible], lo [illegible], y [illegible] en [illegible], y el deseo
que tenia de ver una [illegible] bien [illegible], de el,
[illegible] los errores y [illegible] introducidos en
las Ediciones antecedentes.

6 Este [illegible] [illegible] [illegible] del computo de su
[illegible] año, en el Apendice II. del Manual Chrono
logico, pag. 229. dio unas Tablas arregladas (segun
[illegible]) à la mente, y [illegible] del [illegible], [illegible]
[illegible] [illegible] los Emperadores Romanos, desde el
Nacim.to de Christo, hasta el año 15 del Emperador
[illegible].

7 [illegible] manifiesto, que [illegible] el [illegible] [illegible]

el Nacimiento de Christo, segun nuestro computo, Era [illegible]
biano, en el año 42 de Augusto. en el quarenta y tres
el primero de su computo: y en el 43 que viene a ser
el 44. del, porque es primer año de la Era Vulgar; y por
esta regla, su nacimiento de Augusto, en el año 56 [illegible]
biano [illegible] y 45 de la Era Vulgar. Este es por donde
el [illegible] y computo de S. Isidoro.

8. Con [illegible] este sistema, era preciso que [illegible]
[illegible] y [illegible] con [illegible]
[illegible] lo primero. Resta a la Era Española, [illegible]
[illegible] que [illegible] ~~[illegible]~~ en el año quinto ~~[illegible]~~ de Augus
to empezo a contar [illegible] los [illegible] [illegible] Chris
to [illegible] el computo que hacen 42 de Augus
~~[illegible]~~ [illegible] y [illegible] los quarenta
de Augusto, como nos [illegible] Era de [illegible] ~~[illegible]~~
[illegible] su lugar, [illegible] de este 8. Parr.

[illegible] los 38 años 46 de Augusto y [illegible]	46
a la Era Vulgar, [illegible] quatro, [illegible]	38
[illegible] la [illegible] 45 de la Era	8.

Vulgar, quedaran 8, y esta es esta Era [illegible] la Era Es
pañola.

9. En seguida [illegible] a la Era Vulgar, porque esta
empezo a contar [illegible] año, en el 46 de Augusto,
que es el 755 de la Era Romana, segun el [illegible]
Systema de la Era Vulgar, añadiendo a los
755, 45 de Augusto, el Nacimiento, los 1760
vulgares y [illegible], [illegible]
2515 de la Era Romana, y no son mas que 2516, [illegible]
[illegible], mas: [illegible] siendo la [illegible] Era Romana

	755
	1760
	2515

2516	
755	resto
1761	

de este presente año 2516. rebajando de ello
los 755 que precedieron ala Era Vulgar, con
tendremos hoy 1761 años años Vulgares, y si
este 1761 no hay dificultad, para rebajar el nacimiento
de Vulgar el año 755 de Roma, 15 de Agosto.

10º En Tercero: Determinado sobre el orden de Razon
que estos motivos pues constando por comun con
consentimiento de todos los Historiadores Romanos, que
Augusto murió enel Consulado de Sexto Pompeyo
primero Apuleyo 767 de la Era Romana, segun este
sistema, murio enel Consulado de Dolavela, y Silano
primero año mas tan frecuentemente, reconociendo à
Tiberio enla sucesión del Imperio los quatro años
antes que muriese su antecesor.

11 Con todo se manifiesta mas este desconcierto, que
en las tablas obras de mi [illegible] Portillo. Havia visto
en los Padres Agustinianos de Toledo la Correc-
cion que havian hecho, en tiempo del Imperio de Justi-
niano I, en que probaban, que esta Computacion ha-
via sido alterada en unos veinte años, pues primero de
Abril, en vez de [illegible] mayor, que las notas his-
toricas de fixa ó proximidad Pascual, en ningun
otro año se podian hallar que enel año 521 de la Era
Vulgar, por cuio Cyclo solar B. Letra Dom. C Aur.
num. 15 que señaló el Pontifice en 19 de Marzo, el
Domingo Pascual en 4 de Abril, pero q. el 1. fue un
su acierto. Teniendo presente su Catalogo de varias
Constituciones Imperiales de su Codigo, resultaba, q. el
primer año fue el 527 como se muestra enel primer

[illegible] de [illegible] de [illegible] conformando [illegible] otra parte q. las tablas [illegible] el sistema [illegible] [illegible], [illegible] dichos Emperadores, le [illegible] [illegible] en [illegible] primer año de Justiniano, En el año [illegible] 523 [illegible] años antes, y no obstante que para [illegible] lo tomasse que no [illegible] á la autoridad de S. Isidoro, y [illegible] que [illegible], á la pagina 258. corrigio esta dificultad, formando nuevas tablas, y dando á la Confusion los años, q. mediaban entre el 523 y 527. En esta forma.

Años Imperiales.	Años de Christo del Computo Dionisiano	Del computo Isidoriano	Era Española	Años Reyes Godos.
Años de Confusion	523..	526..	561	Amalarico con Theodorico.
	524..	527..	562	
	525..	528..	563	
	526...	529..	564..	1. [illegible] Amalarico. Reynó 5 años.
Justiniano 1.	...527...	530..	565	2
2.	...528...	531..	566	3
3.	...529...	532..	567	4
4.	...530...	533..	568	5
5.	...531...	534..	569	1. [illegible] de Theudis.

12. Este es el arvitrio q. le ocurrio á este noble Ingenio para salvar el Computo Isidoriano: dar á la Confusion [illegible] años de Imperio, sin saber a quien adjudicarlos [illegible] cosa [illegible], puede darse, como [illegible] que en una continuada serie de Emperadores Romanos, [illegible], [illegible] tan [illegible]

Sido tal el Arte, y cantidad de [illegible], y colocarlos, que al [illegible] del reino, se encontrasen [illegible] años [illegible] tiempo sin saber á quien pertenecían. [illegible] [illegible] al [illegible], en mayor justificación, que ala confusion, pues son suyos, y el [illegible] en estas ocasiones. [illegible] porque [illegible] menos de un lugar, [illegible] la muerte de [illegible], que [illegible] años, y [illegible] [illegible] con lo que [illegible], todo que- [illegible], [illegible] S.n Isidoro.

§ II

Continuase el examen del atribuido Systema de Computo en S.n Isidoro.

1. No se queda satisfecho [illegible] deseo [illegible] que [illegible] S.n Isidoro [illegible] impresso este dictamen, y puede alguno [illegible] al Santo, alucinarse. Y creerá que lo [illegible] [illegible], acabar de ofuscar sus luzes [illegible] [illegible]. [illegible] todo, [illegible] á elevar á S.n Isidoro en el [illegible] lugar que le corresponde. Assi lo [illegible] Portillo [illegible], en la Nota IIII.

2. [illegible] la Historia de los [illegible] S.n Isidoro [illegible] (pues [illegible] [illegible] los errores de los [illegible]

„[illegible] de la Era [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
„[illegible], [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
„[illegible] sin advertencia de ningun [illegible] [illegible] [illegible]
„[illegible], y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible].
„[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
„[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
„[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
„[illegible] [illegible] [illegible] de Augusto [illegible]
„[illegible] [illegible] primera parte [illegible]
„[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]. [illegible]
„[illegible] [illegible]: Y que el Cesar para la primera paga de
„este Censo [illegible] [illegible] y nueve años antes de
„Christo, y [illegible] empezó a pagar [illegible] siguiente [illegible]
„[illegible] año [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
„[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
„[illegible] del [illegible] tom. II Part. I Pag. VI de la Espa-
„ña Sagrada.

N. n. [illegible] [illegible] por [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de
„Christo, [illegible] de Augusto, y del primer año de [illegible]
„[illegible], el siguiente [illegible] es visto [illegible] [illegible]
Ojo „[illegible] de Jesus á la Era 35. y el principio de [illegible]
„[illegible], á la octava de dho [illegible], [illegible]
„primero de la Era 36. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
„[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
„[illegible] [illegible], [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
„[illegible] [illegible] haciendo [illegible] á la [illegible]
„[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
„[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
„[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
„[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

"[illegible] tiempo [illegible] [illegible] a el
"Consulado de [illegible] y [illegible], [illegible] el [illegible] de [illegible]
"[illegible], el principio dela Era. Luego el fundam.to que
"[illegible] a este error.
§ [illegible] Galieno, [illegible] [illegible], [illegible] a [illegible]
[illegible] delos Emperadores Paliciano y Galieno, en el año
"5456 dela Creacion del mundo, [illegible] 33 [illegible],
"[illegible] lo que señala, [illegible] [illegible],
"para [illegible] el año à que [illegible] el primero de su
"[illegible], y [illegible], [illegible] [illegible], con el 5451.
"que señala por ultimo de Decio y [illegible]. [illegible]
"[illegible] del [illegible] los 5200 años, y [illegible] [illegible]
"[illegible], para [illegible] el año Christiano [illegible],
"que corresponde à [illegible] año dela Creacion del mundo,
"y [illegible] el año 251. En esta suposicion, el año
"segundo [illegible] de Paliciano, y Galieno, se debe
"[illegible] al año 252 de Christo, y el mismo, como la
"[illegible] al [illegible]. [illegible] [illegible] [illegible] del
"año 252 dela Era Christiana, segun el computo de
"la Era Dionisiana, corresponde al año 290 dela Era
"Española, segun los [illegible] [illegible], en el año [illegible]
"[illegible], y Consulado de Pulcro y Flacco, se con-
"[illegible], y [illegible] cierto, y de mente de
"Galieno, la [illegible] dela Era 290 (y aun
"[illegible] en la Historia delos [illegible]) [illegible]
"historia [illegible], como correspondiente al mismo
"segundo año ([illegible]) de Paliciano y Galieno, para
"[illegible] delos [illegible] en el Mexico, se anticipara
"por [illegible] años la Epoca dela Era, [illegible]
"[illegible], Era [illegible] en el año mismo, en que segun [illegible]

„ Computo vulgar Dionisiano, contamos Era 291. en el año
„ 253.

5 „ Bien examinado con la debida reflexion este passo
„ se infiere: que el Corrector de Eras en la Historia de los
„ Godos, de S. Isidoro, se engañó, por haber confundido
„ y estimado por uno mismo el computo Dionisiano
„ con el Isidoriano. No hizo reflexion, à que era en
„ si mismo, un año el 255 Dionisiano, con el 256 Isido-
„ riano, como fue un mismo idéntico año 38 de la Era
„ Española, à quien la Era Dionisiana estima por
„ primero, y la Isidoriana cuenta por quarto, de
„ Christo. Y tomando el 256, por Dionisiano, y como
„ creiendo q. tenia, q. la qualidad de Dionisiano, le co-
„ rresponde la Era 294. le aplicó en su Correccion
„ esta Era, al año segundo, [illegible] del Imperio de
„ Valeriano, y ala Irrupcion de los Godos en la Gracia.

6 „ Debio, pues, no hacer assi la cuenta, si em-
„ pezarla por la reduccion del año Isidoriano al Dio-
„ nisiano, lo q. se hace, rebaxando tres, de esta, ó con
„ otra qualquiera, en estos computos; y reducien-
„ dolo al año 253. y de este año, q. en realidad es 256
„ Isidoriano, el ha de buscar la correspondiente Era
„ Española q. es la 291. y no de modo alguno la 294.
„ pues esta tocara, debe tocar, al año 259 Isidoriano,
„ que realmente es el 256 Dionisiano. Y tiene esto
„ mas dificultad, ni es menos patente, q. el que la Era
„ 39 tocó al primero Dionisiano, y de consiguiente
„ al 4.o Isidoriano. que como tienen forzosamente [illegible]
„ corporar, se tiene, es lo mismo q. el 1. y el 4. [illegible]
„ Era 38 [illegible] no puede tocar porla Era [illegible]

» [illegible] del tiempo, el año [illegible] [illegible] »

» prefiriendose este, en la Era 36.

7 Continua [illegible] [illegible] el [illegible], y al [illegible]

» [illegible] pues [illegible] continuada Equivocacion, [illegible]

» [illegible] de ambos Systemas, [illegible] [illegible] diligencia [illegible]

» [illegible], corregir [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

» [illegible] de los [illegible], que [illegible], [illegible] [illegible]

» [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de

» [illegible] de [illegible] ([illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]), [illegible] a [illegible] [illegible] con la debida [illegible]

» [illegible] y [illegible], [illegible], [illegible] [illegible]

» [illegible] y modo [illegible] [illegible] [illegible] alta correccion.

8 El modo es: [illegible], [illegible] [illegible] como años de Christo, desde el año del Mundo 5137 que [illegible] Era [illegible] [illegible] [illegible] 5200: [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] por [illegible] [illegible], [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] Era del mundo, 5200, y lo que [illegible], [illegible] [illegible] lugares: y [illegible], [illegible] los 36, [illegible] la Era [illegible], [illegible], con [illegible] aquellos [illegible] años que van desde 5137, a 5200. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], al Dionisiano.

9 Para poder decir lo que nos parece, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] un [illegible] [illegible] Tablas, [illegible] [illegible] [illegible], para manifestar el [illegible] Chronologico de [illegible] [illegible] [illegible] como se sigue.

Tabla Chronologica
Compendio del Chronicon
de S[n] Isidoro

Enla sexta Edad del Mundo.

Años de la creacion del Mundo	Años de Christo i Romanos	Años de [illegible]	Años de [illegible] Españoles	Años Imperiales	
5197	Nac. Xpi		35	42	De Octaviano Augusto.
5198	1		36	43	
5199	2		37	44	
5200	3	Nac. Xpi	38	45	
5201	4	1	39	46	
5202	5	2	40	47	
5203	6	3	41	48	
5204	7	4	42	49	
5205	8	5	43	50	
5206	9	6	44	51	
5207	10	7	45	52	
5208	11	8	46	53	
5209	12	9	47	54	
5210	13	10	48	55	
5211	14	11	49	56	
5212	15	12	50	1	De Tiberio 22 años
5213	16	13	51	2	
5214	17	14	52	3	
5215	18	15	53	4	
5216	19	16	54	5	
5222	25	22	60	11	
5227	30	27	65	16	
5228	31	28	66	17	
5229	32	29	67	18	Pacacio Chalvo.

lo siguientes [illegible], con la consideracion, nuestros lectores,
y sean [illegible] lo propio del Santo Dr, lo que de todo esto
se infiere, [illegible] Augusto [illegible] que el 35 de
la Era española es el 42 del Imperio de Augusto. El
35. de 39 de la Era, porque esta empezó à los quarenta
años de Augusto como nos dexa dho; el contar 35 [illegible]
de el Nacimto es veinte, treinta y cinco, y quarenta
9. Conq es falsissimo, que al 42 de Augusto corres-
ponda el año 35 de la Era que se usava en Roma.

11. Lo segundo el 35 de la Era española, es el año
749 de la Era Romana, si el 35 es como pinta en
las Tablas, el 42 del imperio de Augusto, se sabrá
quando empezó à reynar descontando los 749
42 de Augusto, de los 749: hecho esto resulta 42 rest.
la muerte de Julio Cesar, y principio del 707
reynado de Augusto, en el año 707 de Roma, y es
to es falsissimo, porq la muerte de Julio fue en
los Idus de Marzo, del año 710, tres años despues
Conque en el ~~[illegible]~~ 35 de la Era, no pudo Augusto
contar mas años. § 39.

12. Lo tercero, si al 42 de Augusto, pudiera perte-
necer el 35 de la Era, como de ninguna manera se veri-
ficaria, era falsa la regla, que al quarto año del rey-
nado de Augusto, empezó à contar los 35, que pre-
cedieron à Christo, se prueva lo siguiente: porque
quitando de los 42 de Augusto, los 35 quedan 42
siete y no quatro, y este es contrario à lo que 35 rest.
escrito Sr. [illegible] con dicho Señor.. 7

porque por ningun camino, siendo como es cierto, q el quinto de Augusto anexio el Nacimiento de Christo al 42 de Augusto, hace pasarse à su lugar el 35 de la Era, sino el 38.

13 Mas: Lo quarto. S. Arna dice que el año 33 de la Era Española, corresponde al primero del Computo vulgar, y el 38 al Nacimiento de este computo, y añade que de esta cuenta, son de menos de los 38 cinco años vulgares. 35 para contar los años Isidorianos. Pues ahora si son los 33 el primero del computo vulgar, y los quatro que precedieron de la Era, son 43 de Augusto. Luego el Nacimiento vulgar toca al año 42 de Augusto: porque si del 43 que es 43 de Augusto rebaja los 38 de la Era, queda un año de Christo del computo vulgar, que es el 43 de Augusto.

14 Lo quinto. Si el año quarto Isidoriano, es lo mismo que el primero vulgar, porque se incorporan y unen y son una misma cosa, es falso quanto se enseña en las tablas, y contrario enteram.te al Systema de S. Isidoro. Vease la prueva. Quatro de Augusto que precedieron à la Era, y 35 que contò esta hasta el Nacimiento Isidoriano, son 39 de Augusto, y tres que contò san Isidoro hasta este Nacimiento vulgar son 42 de Augusto. Al decir S.n Isidoro q fue el 43 de Augusto dice la Era Dionisiana esto es los quatro se incorporan se unen son una misma cosa con el uno, pero como? Poniendo S.n Isidoro el Nacimiento de Christo en el 39 de Augusto, y la Era

Pulgar es, luego en el 42. [illegible] y contraria

expresamente á la sentencia del santo, que como ha

visto vmd. y el santo dice que el señor nacio en el

42 de Augusto. Luego es falsissimo q el santo ponga

el Nacimiento de Christo en el 38 de la Era, como

se piensa, o dice en el 38 de ella, como lo pone nuestro

Pulgar.

§ Verdaderamente q aqui debiamos cesar de [illegible]

[illegible] pruebas, contra el Reverendo Compilador Isi

doriano Cristobal: por q aunque otras se pueden dar

mayores, mas convincentes, ninguna tan clara, de que

nuestro Isidoro, contando años de Christo, contó lo mismo

que aquella Era Vulgar, y que los [illegible] [illegible]

cumplidos de años de Christo, con la Era Españo

la. El principio del Chronicon del Santo Prelado

es de modo, como el santo usó de la Era Española,

contando los 38 de ella, y los quatro q se passaron

hasta el Nacimiento de Christo, en el 42 de Augusto, y

que para hallar los años de Christo, de estas Eras,

debian borrarse de qual quiera los 38. para que tenga

el systema de nuestro Isidoro, q el santo explicó has

ta su origen, en el libro de las Ethimologias, y en la

[illegible] [illegible], como se puede atribuir al Santo [illegible]

tales inconsequencias, y implicaciones? La Era Vulgar

[illegible] del Nacimiento hasta aqui desconocido de todos

los Chronologos, en el 42 de Augusto: assi lo que el

Isidoro, [illegible] una misma cosa, y es una fabula,

y Chimera, detestable, la del systema [illegible]

cia al Computo nuestros años á la Era Vulgar, ha sido
conocido, venimos reducidos á los primeros hombres
del mundo, como lo es mio el insigne Sr. D. Pierre
con quien hemos debatido, estarémos en especie, sobre
el Computo Cesariano, y Dionisiano, y Nadie quiere
se oyera, se llame entre los dos la verdad, porque
mos que nos ofenda, porque digamos y hagamos
con buena fe los errores y agravios otros.

16. Viene esto claro. En lo que dijo mio Amo Portillo, dice á la pag. 73. B. nota 5: alli convendrá
le atribuyó á D. Juan Bautista Perez, porque al
año 5 de Valente, supone la Era 407 correspondien-
te al año vulgar 369, que en esto padeció error
y que S. Isidoro señaló el primer año de Valen-
te, en el 362 Vulgar, y el quinto en el 366. Luego co
mo el 366, es 369 Dionisiano, le arrojó la Era
407 debiendo ser 404, que es la correspondiente
al 366 Vulgar. Cuidadosamente que entendemos ha-
blar de esto, porque no quisiéramos ofender. Co
mo puede decir S. Isidoro, una falsedad tal,
como que Valente entró á Reynar, en el año 362.
Este año, véase en nuestras Tablas, era Emperador
Juliano Apostata, siendo Consules Mamertino
y Nevita. El 363. el mismo Juliano, que fue Con
sul la quarta vez con Salustio. El 364 lo fue Jo-
viniano, siendo Consules el mismo, y Varroniano
Nobilisimo Puer. No hemos podido averiguar quan-
do entró Valente, pero hallamos en las Tablas de

Emperador el año 363. y su primero año será 364.
Vulgar, con la Era 407. Quien duda de esto, y quien
era establecer lo falso, y erroneo? Como havia de ca-
her S.n Isidoro en este Anacronismo tan feo, y pal-
pable? Resp.ta S.n Isidoro contando años de Chris-
to, desde el 43 de Augusto, como cuenta la cono-
cida Era Vulgar Christiana, llegò al 5to año
de Valente, con 369 años de Christo nato, y coin-
cidió con la Era 407 q.e esta corrientísima.

17 En el lugar que hemos mostrado, al prin-
cipio de este D. hai igual argumento, y censura,
al Imperio, y Epoca de Valeriano, y Galieno, no que-
remos detenernos en ello. Porque mas adelante ha-
vemos de tratar, del tiempo de Consagracion de S.n Anto-
nio, y S.n Isidoro. Solo nos causa admiracion, co-
mo el Rev.mo [redacted], con la invencion del Com-
puto Eusebiano, q.e no es suya, venga à seña-
lar la muerte de Christo, en el año 29 dela llamada
Era Vulgar, y 32 del computo Isidoriano, quan-
do muriendo por Marzo, tendría Christo segun
el computo de S.n Isidoro 33 años, y tres meses caba-
les. Tambien esto parece que se sigue la mente
de S.n Isidoro, y no podemos entrar en ello. Aqui
Ambrosio anda el Consulado delos Dos Geminos
à la muerte de Christo, porq.e mio Clarissimo
Florez, para llevar al año 29 dho Consulado, prin-
cipia contra toda regla, la Era Española en el año
6to de Augusto, 716 de Roma; Consulado de Pul-

que Floregirmo el Amo se conformase conello, contando la Era alli. El Amo Florez comienza à contar en 754 de Roma la Era Vulgar, Nro Sorbillo dos años despues, en el 756; y todos salen conla muerte al 29 Vulgar; verdaderamte que vamos oculto como suponen estos calculos: Pero ya saldrà à luz en el Sig.te

10 Por referir el asiento, del presente, estos calculos à todos ausencia de admiracion, si no hubiera cuenta del Gregoriano computo Dionisiano, y el vulgar, y que sus systemas de Clasificn. Uno Vulgar, y otro el Romano; veamos danzar como suele decirse, tres à la maroma. Uno al 35 de la Era: que aqui tenia quando Christo 39 de Augusto. Otro al 38 de ella, que es el 42 de Augusto: Y otro al 42 de la Era, que es el 25 de Augusto, pues en el se supone que nacio Christo, segun el Computo vulgar.

11 Todo esto recibe al systema de Computo, de precedencia, quando segun S. Isidoro no hay mas que uno, que es el 42 de Augusto 752 de la Era, Romana 38 de la Era Española, equivalente al Octavo XIII Juliano, que es el mismo Vulgar dela comun Era Vulgar: Pero aun no hemos acabado de ver las gracias de este computo de precedencia, vamos à continuarlas al Sig.te

§ III

Examinase por otro respeto el sys-tema de precedencia de Computo en S.n Ysidoro.

1. En nuestra [illegible] dicen los Philosophos, que de un impossible muchos; esto sucede con el systema impossible, de Computo, fundado en la Era Vulgar, atribuido à S.n Isidoro. Vease lo que sobre esto dice mas [redacted] Portillo [redacted] al cap. V pag: 78.

2. Volviendo à la regla de deberse reflexionar sobre el particular systema, de cada uno de los Escritores Antiguos, para penetrar su mente, y el tiempo en que, segun su computo, colocaron las cosas, que nos refieren, seria muy util el que en una General Coleccion de todos los Chronicones de S.n Isidoro, de S.n Juan de Valclara, de Eusebio Cesariense, continuado por S.n Geronimo, de Idacio [illegible], y otros de igual classe, se hiciesse en distintas Columnas, una clara distincion, y division del systema de cadauno, para que conocidos, vean, y no se deslumbren, los Novicios en esta bella facultad. Doy la Idea, que [illegible] su [illegible], [illegible]. Siguen las tablas, a que añadimos la Era Romana, y años Imperiales de Augusto, para mayor claridad, segun los Fastos. [illegible] antecedente. [illegible]

Era Española	Años Vulgares	Años de Christo seg.n S.n Isidoro	Aqui la Historia o [illegible]	Años de Augusto y Tiberio	Años de la Era Romana
35.	0	✠ 0	Sabino y Rufino.	42.	750
36.	0	... 1	Lentulo y Mesalino	43.	751
37.	0	... 2	Octaviano y Silvano	44.	752
38.	✠.0	... 3	Lentulo y Pison	45.	753
39.	....1.	... 4.	Cesar y Paulo	46.	754
40.	... 2.	... 5	Vinicio y Varo	47.	755
41.	... 3.	... 6	Lamia y Servilio	48	756
42.	... 4.	... 7	Cato y Saturnino	49.	757
43.	... 5.	... 8	Cinna y Mesala	50.	758
44.	... 6.	... 9	Lepido y Arruncio	51.	759
45.	... 7	.. 10	Metelo y Nerva	52.	760
46.	... 8.	... 11	Nonio y Camilo	53.	761
47.	.... 9.	... 12	Camerino y Sabino	54.	762
48.	... 10.	.. 13	Dolabela y Silano	55	763
49.	.. 11.	14	Lepido y Tauro	56	764
50.	... 12.	.. 15	Germanico y Capiton } Años de Confusion.	57.	765
51.	.. 13.	.. 16	Planco y Nepos	58.	766
52	.. 14.	17	Pompeyo y Apuleyo	59	767
53.	... 15.	.. 18	Druso y Flacco	1..	768
54.	... 16	.. 19	Tauro y Libon	2.	769
55.	... 17.	.. 20	Flacco y Rufo	3.	770
56.	... 18.	.. 21	Tiberio y Germanico	4.	771
57.	.. 19	.. 22	Silano y Balbo	5.	772
58.	... 20.	.. 23	Mesala y Cotta	6.	773
59.	.. 21.	.. 24	Tiberio y Druso	7.	774
60.	.. 22	.. 25	Agripa y Galba	8.	775
61.	.. 23.	.. 26	Polion y Veto	9.	776
62.	.. 24	.. 27	Cetego y Varo	10.	777
63.	.. 25	.. 28	Agripa y Lentulo	11.	778
64.	.. 26	.. 29	Getulico y Sabino	12.	779
65.	.. 27.	.. 30	Craso y Pison	13.	780
66	28.	.. 31	Silano y Nerva	14.	781
67	29.	32	Rufio y Rubelio Geminos	15	782

Consideremos ahora en particular, el beneficio que consegui-
ria el Publico, con este systema, y lo exacto que esta
conforme con el S.n Isidoro. Advirtiendo antes, que
la Era Romana, que le hemos añadido, esta conforme
enteramente con los Consulados, segun los vemos en todas
las Tablas Consulares, como las de Onofrio Panvinio, las
de Eusebio Cronico, las de los Fastos Sicilianos, las de
Gregorio Florentino, Antonio Coneio, y de otros Cronicos.
Con los años Imperiales añadidos de Augusto, tambien
conformes, como se verá en el resto de tablas ante-
cedentes, en que el 35 de la Era Española supone el
Consulado del 42 de Augusto, no suponemos cosa
que no diga, en apoyo de su computo, el Isidoriano.
A Notase lo primero: que segun S.n Isidoro, Au-
gusto no reynó mas que 56 años: assi lo dice en su
Chronicon: Octavianus Augustus regnavit annis 56.
Segun el systema del Cuadro, expresado en las ante-
cedentes tablas Chronologicas, el año 56 de Augusto
A. Vulgar, 14 Isidoriano, es el Consulado de [illegible]
[illegible]. Con que es falso, lo que todos los Chrono-
logos, uniformemente afirman, que Octaviano mu-
rio en el Consulado de Sexto Pompeyo, y Sexto Apu-
leyo. y por consiguiente lo es tambien, que muriese
en el año 767 de Roma, porque S.n Isidoro dice que
fue en el 764.
Lo segundo. Tiberio entró a reynar en el Con-
sulado de Sexto Pompeyo y Sexto Apuleyo año
767 de la Era Romana; cuya exaltacion, segun S.n Isi-
doro, murio en el 761 pues a quien, hemos dicho

estos quatro años, que median entre el 764 y 761, por q. Augusto llenó sus dias en el 764, Tiberio su sucesor Emperador hasta 19 de Agosto de 767. q.e quien esto hiziere de darse ala confusion, como hizo el Rmo. con los quatro de Sinteniano, por q. por sus falsos principios de Computos, pone todas las Epocas ingeniosas, va caminando sin confusion agena dela mente del Santo.

3 La rectitud de San Isidoro, no dio nada á la confusion. diole á cada Emperador los años que reynó. La muerte de Augusto no la alteró: el año 767 de la Era Romana, y Consulados de los dos Sextos; pues notese lo tercero: Que habiendo muerto Augusto, en dho Consulado y año, reynó 59 años. no 56, y el Santo dice; conque está contrario á su misma sentencia. Assi sucedia del dueño de Tablas Chronologicas, segun la mente que penetró muy bien de S.n Isidoro. nro Pont.

4 Notese lo quarto: que el año 42 de Augusto, Consulado de Sabino y Rufino es el año 750 de la Era Romana, pues restense delos 750 los quarenta y dos del Reynado de Augusto, y resultará, su principio, 708 años antes de la muerte de su Padre Adoptivo, Julio Cesar, á quien sucedio en el trono, por haberlo dado en su Primer Consulado. Año 711 de la Correspondiente Era Romana, vease en nras Tablas.

750
42
708

Notese lo quinto: que resultando por estas medios de Chronologia, del systema Isidoriano, que Augusto vivio 53 años por las mismas, resulta que no vivio mas q. 53. La prueba es evidentissima. El computo de Augusto, segun S. Isidoro, fue en el año 11 de la Era Vulgar, y 18 de la Isidoriana; y en la Era Española 49. Los 49 los conto la Era, desde el quarto de su imperio, hasta su muerte: pues juntense a estos 49 los 4 de Augusto que precedieron a la Era, y resultaran 53. y no 56, ni 59. por q. la Era Española midio todos sus dias, con los quatro q. la precedieron.

3. Notese lo sexto: que llevando la muerte de Augusto (como es forzoso) al Consulado de los dos Sextos, Pompeyo y Apuleyo, segun S. Isidoro, Augusto sobrevivio a Christo 11 años y la Era Vulgar contó en la muerte de Augusto, 15 años, y no 11, como quiere persuadir su Autor, segun la mente penetrada de S. Isidoro. El Santo no da a Augusto mas que quince años, de sobrevivencia a Christo, segun los años del mundo q. (sic) en su Chronicon, (q. hacen estos cuentos, segurissimam.te equivocados, q. los q. dixeron los Calificadores de el, pues aunq. el Santo no le concedio mas q. 56 años despues nacido a Christo en el)

12, comienza [illegible] 752 de Roma, [illegible]
Época [illegible] en [illegible], [illegible]
[illegible] Consulado, [illegible] del mes [illegible] precisó [illegible]
[illegible] 15 de [illegible] desde el 753 al 767 [illegible]
sos los términos) [illegible] es una fábula y [illegible]
[illegible] a la [illegible] el [illegible]
so. Nótese lo siguiente: Que ya tienen aquí [illegible]
los modernos, aficionados al Sistema de muerte [illegible]
do en el Consulado de los dos Geminos, a [illegible] Tiberio
pues mío [illegible], [illegible] en muerte del año [illegible] 29
de la Era Vulgar; pero dandole á su ciertísima edad
33 años y tres meses que le [illegible] San Isidoro, [illegible]
[illegible] y muerto en el año 15 de Tiberio, en que
fue Bautizado. Pero esto no es para aquí; es para
la II Parte. Lo certísimo es que en San Isidoro no [illegible]
lla tal expresión, y [illegible] sea, y [illegible]
ce un [illegible]: la de la muerte de Christo en el
Consulado, nacido todo del fingido computo [illegible]
acomodado, a las Eras Vulgares Dionisianas, [illegible]
que llevan tal Sistema, [illegible] el primer año [illegible]
[illegible] Consulado de Cesar [illegible]
de ella.

§IV

Examinanse los exemplares del modo de computar [illegible] Eras de S.n Isidoro.

1 Ya dexamos [illegible] en el §II que en [illegible] pasado [illegible] Andrés [illegible] Portill[illegible] se ofrecio à dar el Chronicon de S.n Isidoro con la Historia de los Godos corregidas y enmendadas sus Eras, segun [illegible] computo. A la pag. 221 ofrecio esta Obra en 5 tomos, que siendo [illegible] no haya salido à luz, [illegible] q.e [illegible]. En dho Lugar ofrecia, [illegible], y ya dixímos [illegible], donde ofrecimos exemplares, [illegible] y el Como.

2 La principal regla, es que fixando el computo del Nacimiento de Christo en el año 5200 [illegible] y la Era [illegible] al 5199 [illegible] en el Chronicon, de q.e el S.n Isidoro empezo à contar [illegible] años de precedencia. [illegible] de Castilla, q.e el [illegible] Doctor para [illegible] vulgar, debian rebajarse 5200 y los que quedasen eran los años del Computo vulgar, [illegible] los 38 de la Era [illegible], [illegible] ademas la Era Española, que [illegible] habia de [illegible], lo q.e practica en varias [illegible] que [illegible]

minar una y una.

3 Pero antes de entrar en esta obra, es preciso no[ta]r dos Equivocaciones graves, que por descuido [de] mi ingenio, quedo alucinaron. Lamuz [de] Onez, que [di]ce que el Fr. Lr. Isidoro pusiesen el Nacim^to del S. Christo año 5196 y la Era Vulgar en el 5199 habia entre ambos diferencia alguna de precedencia. Equivocose, por lo que para contar años de Christo nacido, lo mismo es tomar la Epoca en 5196 del mundo, que tomarla en 5200, como la tomó el Eusebio: esto, no aumenta los años de Christo q se van á contar: porque en 5200 comenzo la Era vulgar, y la Nacencia de Christo da 1. de Christo. En 5201 contara el Eusebio 1. de Christo, y en 5197 el Fr. Isidoro 1. de Christo.

4 El mismo Bezel, sigue en quanto á los años del mundo, el computo de la Biblia Hebrea, y al Nacimiento de Christo, asigna el año 4000 de la Creacion del Mundo; y por esto decimos q segun este Computo Christo nacio 1199 años antes, que el Nacimiento Vulgar. mismo. Examino, q sigue generalmente sistema de años del mundo, que parece mas probable, y le toma por termino, para contar los años de Christo. (Ya veo q me responderan, q la ... ... corre, porq para q fuera eficaz, habia de ver entre algunos q contaron baxo una misma Era, ... baxo diversas ... ... de la q hay en los LXX, y la Vulgata, ... largo, ...

Pues siguiendo à la Hebrea. Cuenta q.e Esta Conversion hasta el Nacim.to de Christo. 4134 años. Bezti, 4000, el año Bononia 4183. Todos hablan de una Grande era Alexandrina, se diferencian uno en 134 años, otro en 183, y no por esso Cuenta Usserum 134 años de Christo, quando el Bezti uno. Y el Año Bononia 183 que ando Bezti uno, parecenos, que esto queda claram.te co[illegible] ficado.

Y esto aun es evidencia mas, atendidos los demas signos, y notas Characteristicas q. acompañan el Nacimiento, porque combinando S.n Isidoro la de Agustin, la Era Vulgar Christiana, y el Pascual, en que Christo nuestro, nació en el año 42 del Imperio de Augusto, aunq. discrepen en su Era del mundo, combinan en el principio del Nacim.to y assi el 5196 de S.n Isidoro es el quarenta y dos de Augusto. El 5200 del Pascual es el mismo 42. de Augusto. Y el 5199 dela Iglesia y la Era Vulgar, es el 42 de Augusto. El 5197 de S.n Isidoro, es 43. de Augusto, primero de Christo. El 5201 del Pascual 43 de Augusto, primero de Christo. El 5200 dela Iglesia, y Era Vulgar Christiana, 43 de Augusto, y primero de Christo. con q. fue alucinam.to el persuadirse, que S.n Isidoro anejó el Nacimiento, tres años antes q. la Era Vulgar; por q. unos, y otros le ponen en el 42 de Augusto.

6 La Otra es, suponer (quando fuera cierto la precedencia de computos) que con la [illegible] de 5200

de qualquiera [illegible] S. Isidoro, [illegible] el año [illegible]
la razon es, porque desde 5196 à 5200 van quatro
conque no son tres la diferencia, que supone este
años: [illegible]
erudito, porque con [illegible] error suponga, que S. Isidoro
[illegible]
pusó el Nacimiento en el 5197; porque no fue sino es
[illegible]
en el 5196, y estos se deben rebajar, de qualquier año
[illegible]
del mundo, para saber los que contó de Christo, q.
[illegible]
son los mismos de la Era Vulgar.
[illegible]

Corrección.

Exemplar. I.

5451.	
resta .. 5200	
251	

7 V.MCCCCLI. Valerianus cum Galieno in Hist. Goth. Æra 291. Anno Imperij Valeriani et Galieni secundo. "debe poner la Era 290, q. "fue la concurrente con el año 252 segun "el Computo Dionisiano, y que corresponde "al 255 Isidoriano, y año segundo del imperio de Valeriano.

8 Veamos esta Correccion, primero por nuestras Tablas. En ellas consta que Valeriano y Galieno, sucedieron à Decio, y Volusiano, en el año 254. que en el 255 [illegible], contaron su segundo año. con la Era 293. con que [illegible] [illegible] esta errada en [illegible], por [illegible] 291. y mas errada [illegible] [illegible] poner, y puso por correccion, de la Era 290.

9 Veamos ahora lo que verdaderamente dice S. Isidoro. El [illegible] contó años de Christo, y [illegible] Era del mundo, [illegible] computos Eusebianos. Mas [illegible] à la Era Vulgar, que [illegible] [illegible] porque era necesario [illegible] mayor [illegible]

[illegible]

8 [illegible] 5196 [illegible] 5451

[illegible] 5196

[illegible] 5451, [illegible] 255 de | 255

Christo, á la Era 5451, y [illegible] los 38, da la | 38

[illegible] 293. [illegible] | 293

[illegible] 4 [illegible]

[illegible] [illegible] el

255, y la Era Española | 293 | la Era [illegible] año á | 293

Christo, [illegible] [illegible] lo

año también [illegible] [illegible] errada [illegible]

[illegible] [illegible] 1, como quiere [illegible] Ximo [illegible]

[illegible].

Exemplar II

9 VMDV Constantinus. ✱ En [illegible] Era 369 [illegible]

5505 16 Imperij Constantini. [illegible]

5200 369. [illegible] 358. [illegible] al año 31

305 de Christo, [illegible] Constantino [illegible]

[illegible] S.n Isidoro, el 16to año de su Imperio.

[illegible] la misma [illegible], [illegible] | 5505

[illegible] 5505 [illegible] 5196, y quedan 309 de Christo, | 5196

[illegible] el principio de Constantino, [illegible] | 309

[illegible] | 38

[illegible] | 347

[illegible] de Christo [illegible] 309 [illegible]

[illegible] Tablas, segun Concilio [illegible] 362 año [illegible]

[illegible] 324 [illegible] 362 [illegible]

[illegible], el 9 esta errado, [illegible] la 358

que queria poner, corrigiendo [illegible].

Exemplar III.

10 VMDLXII Valentinianus. [illegible] ✱ En [illegible]

5562 [illegible] Era 408 [illegible] 5 Imperij [illegible]

5200 [illegible] poner Era 400. y esta [illegible]

362 [illegible] año 366 [illegible] 369 [illegible]

[illegible]

S.n Isidoro.

Corrigiendo la Era del Mundo excesiva en un Año
y [illegible] el mismo [illegible] de la Era 5561 [illegible] | 5561 / 5196 / 365
[illegible] año 365 vulgar del año de esta [illegible]
[illegible] lo que está [illegible] en [illegible]
[illegible] la Era del año 510 [illegible]
plicado antes.

Exemplar IV.

11 VMDLXXXII. Valentiniano con Theodosio * in Hist. Goth. [illegible]

| 5582 / 5200 / 382 | 419 Anno Imperij Theodosij [illegible] 3. * se debe corregir la Era [illegible] 423 que es la correspond. al año 385 en que [illegible] su tercer año, segun S. Isidoro. |

12 Hecha la substraccion, [illegible] rebaxando los 5196 | 5582 / 5196 / 386
es [illegible] el año de Christo vulgar 386 [illegible] [illegible]
[illegible] y el año vulgar
[illegible] en que entraron Valentiniano, con Theodosio y Arcadio, [illegible] año 3 [illegible] el 388, y la Era 426 [illegible]
si no está exacta en el Chronicon la que expone 419, [illegible]
[illegible] corrigiendola en 423, cuyo año fue el ultimo de
Graciano con Valentiniano I. y Theodosio, y mediaron despues dos años, uno de Theodosio solo, que fue la Era 423, y el
con Arcadio, [illegible] Valentiniano II

3616

Exemplar V

13 VMDXCIII Arcadius cum fratre Honorio * Hist. Goth.

| 5593 / 5200 / 393 | Aera 437 Anno Imperij Honorij et Arcadij [illegible] se debe mudar la Era en 438 que es la correspon. al año 396 en que se contaba [illegible] |

(y por estar excesiva en un año la era del mundo)
14 Del año 5592, restados los 5196, resultan 396 | 5592 / 5196 / 396
de Christo vulgares, es el año mismo en que murio
Theodosio, quedando Arcadio y Honorio en el imperio,
[illegible] año [illegible] fue el 399, con la Era Española 437,
que es la misma que se halla escrita en el Chronicon,
la correccion, que queria su [illegible] hacer, en 438 seria
la [illegible], con su [illegible] [illegible], Isidoriano [illegible]
[illegible] [illegible] mas [illegible], contra la
exactitud de S. Isidoro.

Exemplar VI

VMDCVI. Honorius cum Theodosio minore. + In Chron. Goth. Era 449. Anno Imperij Arcadij et Honorij 17. & 6. Theodos. minoris.*

5606
5200
406

Esta bien colocada y arreglada esta Era, porque el sexto de Theodosio el menor ocurrió en 411. Emiliano, ag.n corresponde dicha Era.

45 Hagamos nuestra reduccion, bucando (Corrigiendo antes la Era del Mundo q debe ser 5605) los años de Christo, de S. Isidoro, de 5605 restando 5196, me quedan 409 de Christo, que componen la Era 447. Esto primero el año del mundo, en S. Isidoro, con el año 1 de Theodosio menor, y despues el año 409 vulgar y la Era 447.

5605
5196
409
38
447

46 La Era asignada al año sexto de Theodosio el Joven, con 17 de Arcadio y Honorio, q. es nuevo [illegible] como Corregida, es la que esta dispuesta, en el Chronicon, a [illegible] años. El año 6to de Theodosio el Joven, es el 19 de [illegible] de Honorio, porque quando murió Theodosio ya [illegible] tenia otros 13 años, en el 408, Era 446; y agregando a estos 6 de Theodosio el Joven, hacen 19, en el año 414, y Era 452. Esta es la que toca correspondientem.te al año 6to de Theodosio el Joven, y asi esta errada en el Chronicon la Era con 449.

Exemplar VII.

VMDCXXI Theodosius minor Arcadij filius. + Aera 457 Anno Imperij nono Theodosij minoris.* Debe ser Era 461 [illegible] corresponde al año 423 [illegible] el noveno de Theodosio menor.

5621
5200
421

A La Era del Mundo Cincomil seiscientos | 5620
(esta equivocada, debe ser 5620 .) | 5196
y veinte y uno, quitando los cincomil cien- | 424
to noventa y seis, hacen 424 años de Christo, | 38
y 462 de la Era de Cesar, y año correspondien- | 462
te, al año en que quedó en el mando Theodosio
nor solo, que fue el año 16 de su Imperio. porque
en el dicho año 424 murio en Ravena Honorio, esta
exacto con mis Tablas. da Era 457 y año nono, necesi-
taria de correccion, y tambien la que le anexa el Ama
467.

Cxemplar VIII

18 VMDCXLVIII. * Æra 490 Anno I imperij Mar-

5648. tianij. * Debe corregirse Era 486 que
5200. es la correspondiente al año 448 prime-
448 ro de Marciano.

A la Era del Mundo cincomil seiscientos | 5647
quarenta y ocho, señalada al primer año de Mar- | 5196
ciano (esta excesiva en un año, debe ser 5647,) | 451
[illegible], quitando los 5196 restan 451 lugares, | 38
no 448. añadiendo los 38, forman la Era 489. | 489
esta exacto, el año del mundo de S. Isidoro, con la
Era Vulgar, española, de mis Tablas, al año 1. de
Marciano. La Era del Chronicon, española esta vicio-
da, porque la pone 490 segundo 489, y estaria peor, si
la que quiere, o queria introducir mio Anno C[illegible]
arector.

Cxemplar IX

19 VMDCLIIII. Leo Mayor. cum Leone minore * Æ-
5654 504 Anno Imperij Leonis 8. * Debe
5200 ponerse Era 499 que es la correspondiente
454 al año 461. que se contaba 8 de Leon. Domin-

(cm

[illegible] era el Mundo [illegible] 5652
[illegible] quales restando los 5196, quedan 458. 5196
Christo con la Era 496, [illegible] 458
[illegible] Pulgar, [illegible] nuestro [illegible], por [illegible] 38
el año [illegible] 457, (para [illegible] 452 como dice [illegible] 496
[illegible] empezo Marciano, y le sucedieron los dos Leon
Mayor y Leon menor. Assi decimos, que esta [illegible]
[illegible] la Era del mundo. En esta consideracion [illegible]
[illegible], de estos Leones, es la Era 503, no la 502, es
[illegible] Chronicon, ni la 433 que quiere poner [illegible]
[illegible] correcta, y por consiguiente, el año [illegible] es de 462.
de Christo [illegible] [illegible], [illegible], ò 464 [illegible]
[illegible] obcecacion es [illegible]: [illegible] las
Epocas, [illegible] [illegible], de los
[illegible] del [illegible], Eusebiano. [illegible] año
454, [illegible] à Leon y Mayoriano, [illegible]
de ocupado el Imperio, con Marciano y [illegible] has
ta el año 457. en que murió Marciano [illegible]
mo año. Todo va assi, [illegible]
[illegible] à S. Isidoro, [illegible]
veremos [illegible], [illegible] Eras del mundo,
[illegible] con la Era [illegible], [illegible]
[illegible] el [illegible] del Imperio de Augusto.

Exemplar X.

VMDCLXX. Zenon. + Era 521. Anno 10 Impe
5670 rij Zenonis + [illegible] Era 518
5200 que correspondio al año 480 en que se
470 contaba 10 de Zenon segun S. Isidoro
[illegible] que hasta aqui [illegible]

nimos haciendo, de los 5196 años cinco mil | 5610
seiscientos y noventa del mundo, asignados | 5196
por el Pisano, al reynado de Zenon Isaurico, re | 414
sulta haver entrado a contar en el 414 su | 98
primer año quarto Era del 4?0 y señala su Arma, cuya Era es 512 es | 512
esta Exemplar con otras tablas, y añadiendo los diez
dela Epoca de Leon, muestra estar bien la Era 512 al
año 10 de Zenon Isaurico, y que seria por invertir lo
mismo, poner la Era, que quiere en forma 518, y año 480
siendo 484 Pisano, y Isidoriano.

Exemplar XI

23 VMDCLXXXVII. Anastasius. * Era 544. anno 17 imperij Anastasij. * Debe corregirse la Era en 541. que es la correspondiente al año 503. en que se contaba el año 13. Anastasio. y en la siguiente Era 549 se debe corregir Era 546. que es la que toca al año Pisano 508 en que se terminaba el 21 imperial de Anastasio.

5687
5200
487

24 Hecha la rebaxacion delos 5687 ... | 5687
5196 resulta el año de Christo quatrocientos y no | 5196
venta y uno. Esta Epoca es a justa buenas Tablas por | 491
quanto Anastasio entró a reynar en el año de Christo
491. siendo Cons. Olybrio V. Cl. solo. El año 17 im
perial de Anastasio [illegible] es el 507 en
la Era Española 545. De aqui inferimos, que la
Era 544 que hay en el Chronicon esta errada en un año al
491 en que se supone entró a reynar
Anastasio, y que, no conociendo la [illegible]
[illegible]
de un año en esta Epoca, no tenia motibo [illegible]

corrector, para corregirla en 541. porq̃ es [illegible] de
[illegible], quió mas
lo recto [illegible] ela año [illegible] q̃ [illegible] [illegible].

Exemplar XII

25. VMDCCXIV Justinus Major.

5714	[illegible] hasta [illegible] q̃ [illegible]	5714
5200	todas [illegible] misma Concordancia dela [illegible]	5196
514	que [illegible]; hecha la [illegible]	518

[illegible], [illegible] q̃ la Era del mundo 5714 q̃ señala, [illegible] Imperio de Justino mayor, es el año de Christo 518 [illegible] el qual y Era 556 entró á reynar por [illegible] muerte de Anastasio.
[illegible]

Exemplar XIII

26. VMDCCXXIII. Justinianus. * In Hist. [illegible]

5723 5200 523	564 Anno Imperij Justiniani primo. * Debe [illegible] la Era 564 que es la correspondiente al año 1 de Justiniano, [illegible] 526 [illegible], 526 correlativo al [illegible] Justiniano. [illegible] [illegible] para que [illegible] el ponimiento dela Obra [illegible] de Concordancia y Correccion dela Historia [illegible] dela todos por el mismo [illegible] de [illegible].

Hagamos la misma [illegible], que en los antecedentes exemplares, con los 5723 del mundo, y los 5196, y resultará al primer año de Justiniano, el año de Christo vulgar 527. [illegible] Justiniano entró á reynar [illegible] el año 527, que fue [illegible], en vida de su [illegible] Justino [illegible], [illegible]. — 5723 / 5196 / 527

dado [illegible] y de que no diese [illegible] en Cont

ra, [illegible] que [illegible] ~~[illegible]~~ esta bien asignada

en el 5726. y la Era Española 565. [illegible] que estando

esto, ¿no es un [illegible], [illegible]

año 527, en 523 [illegible], de [illegible]

[illegible] que el 522 sea el mismo 527.

27 Quede enfin ~~[illegible]~~ la Era [illegible], como es [illegible] en

5723, y quede seguro el [illegible] Computo [illegible]

no 522, el dia de la [illegible]

no. Ella fue en Jueves santo 1. de Abril. [illegible]

con son propiedades las [illegible] del Compu

to Sidoniano: [illegible]

a esto, [illegible] Solar 28 letras Domin. [illegible]

y Aureo num. 11 [illegible] año 523. El Aur. num.

11 [illegible] Noviluna en 2 de Abril, la 14 Luna

Paschal en 14 de Abril. Este dia fue [illegible]

tra Domin. el Sabado: la Domin. inmediata de Pasqua

en 16 de Abril Domingo. Con que este año no fue el Jue

ves santo 1 de Abril. ¿A quien no admira que [illegible]

tando en el año 523 [illegible], [illegible]

nos [illegible] quedando [illegible] asignado, quiera

este [illegible], con el Computo Sidoniano, introducir

en el a Justiniano. No hay palabras para pon

derar el desorden de este [illegible].

28 Conociendo bien [illegible] quando dio los tres

años, entre [illegible] y Justiniano, a la Confusion

por [illegible] esta Historia de confusion, que

[illegible], con la [illegible], [illegible]

[illegible] años desde el [illegible] del [illegible]

en los primeros [illegible], que [illegible] el Chroni
con de S. Isidoro, [illegible] hasta [illegible] del modo con
que el S.[or] [illegible] el 22 de Augusto, [illegible],
y le [illegible] los 15 años de [illegible],
hasta el [illegible] de los dos [illegible], [illegible]
no pueden [illegible] todas las
Eras [illegible], con los años [illegible] Lugar á
que corresponden. Esto es notorio, y claro.

[illegible] ponderar ahora el [illegible], [illegible]
la q. tenia premeditado este [illegible], [illegible]
[illegible], y corrupcion, de la Historia Isidoriana [illegible]
los Godos, q. el [illegible] Chronicon de S. Isidoro [illegible]
[illegible], esto es, considerar los [illegible] que ha
[illegible] Historia de Chimericos
[illegible] Eusebiano, Geronimiano, y Isidoriano, [illegible]
[illegible] [illegible] atribuirlo á Eusebio, y S. Geronimo.

[illegible] de la [illegible]
[illegible] Isidoriano, que [illegible] VI § II
[illegible] Pontillacio, [illegible]
el Lugar [illegible] 32 del Computo Isidoriano, contado este desde
[illegible] Augusto. [illegible]
[illegible] años de Edad, y tres meses [illegible] los 31 los cum
[illegible] del año 31 de su computo, y los 3 meses
[illegible] año 32. Citese el Lugar en q. [illegible]
[illegible] Esto, [illegible] es, estando corrompidas las Eras de su Chro
nicon. Esto acredita, q. la Era del mundo á la muerte de
Augusto, no esta exacta, segun el S.[to], no dandole los 15 años
[illegible] á Christo.

Capitulo VII

Exceso en el Computo de prece-dencia á la Era Vulgar en tres Años de Eusebio, y S. Geronimo.

1 Como los Modernos q. [illegible] haver incurrido en el computo de años de Christo, y aun desto en la Chronologia, [illegible], de la mayor consi-deracion, la de [illegible] algunos Catholicos, que Eusebio Cesariense, S. Geroni-mo en continuacion [illegible], S. Isidoro, [illegible] [illegible] [illegible] y otros [illegible] Escritores Chrono-logos q. escrivieron Chronicas, y por no estar establecida la Era Vulgar, contaron años de Christo desde su Nacimiento, formaron un [illegible] de Computo dis-tinto, del que despues se observó, en la Era Vulgar, y precedia á esta, en tres años: [illegible] en [illegible] dos [illegible] Lugares [illegible] hemos [illegible] q. à estos [illegible] atrasaron [illegible] verdadero lugar, unos un año, otros dos, en este, la vemos [illegible] atrasada en tres, haciendo que para el computo [illegible] Christo, en el año 755 de Roma, y el [illegible] [illegible] en el 756. 28 de Augusto.

2 Para manifestar este error no es necessario

[illegible] confesemos [illegible] algunos por que como esto ya se ha tratado [illegible], el hacer una [illegible] demostración, [illegible] y esto [illegible], acerca del [illegible] de [illegible], y [illegible] para que [illegible] Cronicones, y [illegible], se [illegible] en un [illegible] y [illegible] gravísimo perjuicio [illegible] hecho, á la exactitud de estos escritores, metiendo el [illegible] dad

Cuyo capítulo [illegible] del sistema de Eusebio, S. Jerónimo [illegible] claridad y [illegible]

Capitulo VIII

Pruebase y Confirmase mas nra Era Vulgar con el Systema Eusebiano, y Geronimia no segun la Era de Abrahan.

§. Unico

1 De quanta importancia sea, el castigar los apices, de diferencia dela Chronologia, en el uso de computos, y ancesion de Cyclos, nos lo dio á entender muy bien nro Ctar. Escritor Florez, en el segundo tomo dela España sagrada Parte 1. conocio su Rma, de quanto perjuicio era, la reduccion de años dela Era Española, á Vulgares, de Encarnacion; con la rebaxa de 39, y no de 38 q es la regla comun, y cierta. Fatigose con muchos argumentos, y pruevas, llamando la atencion de unos, à otros, para concluir su intento, y desterrar una regla moderna, q podia causar mucho perjuicio â la Chronologia, pero logrò, el glorioso fin de conseguirlo.

2 No lo es de menos, nuestro argumento, viendo tanta variedad de computos, establecidos por los modernos, e introducidos en las Obras delos antiguos, ô por presumpcion, o ignorancia, delos q los dieron á Luz; ô por yerro de Copiantes, deraiz mente, que nada se encuentra, de aquella rectitud original, con q aquellos las escribieron

sino es confusion: implicaciones, e inconsequencias, agenas de tan Eruditos, esclarecidos ingenios, hasta pervertirles aquellas reglas, con q ellos afianzaron la rectitud de sus Systemas. Veremoslo quando de proposito tratemos del Cyclo Dionysiano en la 2 Parte.

3 En Santo Orosio, lo hemos visto: En Eusebio, Sn Geronimo, y sus antiguos continuadores, lo vamos á manifestar: y siendo forzoso saber lo q estos sintieron, noslo ha de decir por ellos, mi Clar. Florez. en el Tom. 1 dela Españ. sagr. Apend. 3. desde el n. 80 hasta el 86 inclusive en que habla delos Chronicones de Eusebio, Sn Geronimo, e Idacio. Detodo quanto su Rma dice, nos hemos de hacer cargo, por piezas, para explicar mi sentir. Dice pues.

4 :Como Idacio continuó el Chronicon empezado, por Eusebio, fue preciso que insistiese en las Epocas de Chronologia precedente. Una de ellas son los años de Abrahan, por cuya edad, calculó Eusebio su historia, enlazando el año 1240 del Nacimto. de este Patriarcha, con la Olympiada 1. De este mismo computo usa la Iglesia en la Kalenda del dia de Navidad, que lo contrahe al año 2015 del Nacimiento de Abrahan del mismo modo que le señala Eusebio. Sn Geronimo siguió la misma Epoca, delos años de Abrahan. Siguiola tambien Idacio: y esta es la materia dela primera Coluna. Explica su Rma las notas numerales q pone al Chronicon de Idacio, cuya Edicion da en dho Apendice. y prosigue.

:Lagi dice, repetidas veces, que ningun computo del
:Chronicon de Idacio, tiene tanta firmeza, como el delos
:años de Abrahan; y que portanto se hade atender si-
:empre ael, sin mirar á los años imperiales. Esto sirve
:para conocer su importancia; pero luego manifestare-
:mos, que los Amanuenses, que segun Lagi alteraron
:los otros, pudieron del mismo modo errar en este; y que
:de hecho no está privilegiado.

6 :Para la inteligencia, y reduccion de estos años,
:se hade notar: que Eusebio prefixo el año primero del
:Nacimiento de Christo, en el 2015 de Abrahan, y assi
:el que quiera saber el año, que enla Era de este, co
:rresponde, segun Eusebio, á la de Christo, ha de aña
:dir 2014, á los años de Christo, y la suma de uno, y
:otro, da el Abrahamitico. V.g. en el año 15 del Empe-
:rador Tiberio contaba el Redentor su año 30, segun
:entendio Eusebio el Evangelio; si á los 30 añades
:2014. resultan 2044. y este es el año de Abrahan, q
:unicas, y el mismo q Eusebio aplica en su proemio
:al 30 de Christo. Otra prueba. El Chronicon de Eu-
:sebio acaba, segun supone Pontac en el año 329 de Chris
:to, añade á estos los 2014, y resultan 2343 q son los mis
:mos q señala Eusebio. En su ultimo año.

7 Ya tenemos aqui el systema de computo Euse-
biano, conforme exactissimam.te, con mio systema, exacto
y verdadero, dela Era Vulgar Christiana, arreglado por
la Era de Abrahan. Danos Eusebio el año 15 de Tibe-
rio 30 dela Edad de Christo, (no segun entendio este-

Clar. Autor el Evangelio (como dice S. Ilma) sino es como
se entiende y debe entenderse) nacio al año 2044 de
Abrahan. Esto mismo dice, nra Era Vulgar Christia
na, acompañada de todos sus Cyclos, inseparables de
ella, como se puede ver en las segundas antecedentes
Tablas de esta ~~Disertacion~~ Parte I, ~~[illegible]~~
y esto mismo confirman las otras Tablas Consulares,
Imperiales, y ~~[illegible]~~, donde se continuan los años
de esta Era, con la compañia de los Cyclos, hasta el presen
te año, en que valen los mismos, que damos: esto es 1764 de
la Era Vulgar Christiana: 2516 de Roma. 2778 de Abra
han. Aur. num. 17. Cycl. solar 9. Letr. dom. A. G. y In
diccion Romana 12. Saque otro tanto, en el año pre
sente, el mas agudo ingenio, sin que le falte alguno
de estos Colegas; Contando por la Era Vulgar Dionisio
na supuesta que buenos ojos hade tener el que lo vea, sin que le
marque el error, que impugnamos. Y porque, Otra Era, ha
blo y explico Eusebio los años de Christo, que por
los que cuenta hoy la Era Vulgar? Que cosa mas gloriosa,
y apreciable, puede darse, que descubrir, que el systema
mas comun, y verdadero, de haver sido el año del Na
cimiento de N. Reparador, el 42 de el Imperio de
Augusto, por el que contaron sus Epocas los Antiguos,
sea el mismo de la Era Vulgar Christiana, sin nece
sidad de formar particulares systemas de computo,
que obscurezcan lo claro, y convenzan en dicho lo
evidente? Eusebio, Sn Geronimo, Idacio Victorio
Aquitanico, Sulpicio Severo, el Pacense Sn Isidoro
y quantos antiguos contaron años de Christo, desde

el 12 de Agusto, tomaron puntualmte lomismo que la Era Vulgar Christiana, de que usamos, siendo inbencion delos modernos, q produxeron sus obras, la introduccion del particular computo de precedencia de tres años, â la Era Vulgar, por falta de inteligencia enellas. Todos, Todos los antiguos, fixando el Nacimiento enel 12 de Augusto, despreciando los dias del resto del año 752 de Roma, desde 25 de Dice, dixeron uno de su computo, enel 753 de Roma 2015 de Abrahan, aunq no hubiesen explicadose, por estas Eras; y esto en todas, y contodas, dice la Era Vulgar Christiana. Continua S. Rma, en dho n. 81. hablando dela reduccion de la Era Abrahamitica.

8 : Lomismo se verifica enel Chronicon de Sn Geroni:mo que acaba enel 381 de Christo, si â estos añadi:os 2014 valen 2395, que son losmismos, q propone el :tanto: y assi se ve, q es puntual este modo de averigu:ar los años de Abrahan, por los de Christo.

9 Al n. 83 enque encontramos el mayor desconci:erto, ocasionado dela variedad de computos, volunta:rios, y contrarios á lamente de sus Autores: dice: : Estas reglas, solo sirven, para sacar porla Epoca de :Abrahan, la Christiana, del modo q la usò Eusebio :Cesariense, pero no para averiguar los años de Chris:to, segun nosotros los contamos, enla Era Vulgar Dio:nisianas porque habiendose diferenciado Eusebio, y :Dionisio el Exiguo, en señalar el año del Nacimien:to de Christo, es preciso q las reducciones sean dife:rentes. La diferencia estubo, enq Eusebio anyó el

: año primero de Christo al XLIII Juliano; y Dioni-
: sio al XLVI (como dice Pagi en la Disert. del Period. Gr.
: n. 78 y 79.) En fuerza de esto, el que delos años de Abrahan
: quiera sacar los de Christo, segun nosotros los contamos,
: se ha de diferenciar en tres unidades, y por tanto, lo que
: antes se hacia, quitando delos años de Abrahan 2014.
: se ha de hacer ahora, rebaxando 2017, y lo q̃ resulte es
: año de Christo, segun nra Vulgar Era Dionisiana. f. g.
: En el ultimo año del Chronicon de S.ⁿ Geronimo, halla s.,
: el año de Abrahan 2395 (en la Edicion de Ponrac) si de
: aqui rebajas 2017. restan 378. Pues ese es el año
: dela Era Vulgar Christiana, en q̃ acaba el Chronicon
: de S.ⁿ Geronimo; expresando alli el s.ᵗᵒ, el Consulado
: VI de Valente, y II de Valentiniano, q̃ corresponde pun-
: tualm.ᵗᵉ al 378 de Christo, segun nra Era Dionisiana.
: En la citada Edicion, hallaràs el 381 q̃ son los tres
: años mas, en que diximos se diferencia, el Computo
: Eusebiano, del nuestro, en quanto à los años de Christo.
: Pagi, en el lugar citado, aprueba redondam.ᵗᵉ este calculo:
: pero luego veremos lo q̃ de aqui resulta contra el.

10 No hemos de esperar àq̃ s. Rma lo diga, noso-
tros lo hemos de decir, porq̃ no podemos esperar q̃
s. Rma lo diga, como nosotros. Todo este pasage và
fundado, en incertidumbres, y errores: contrarios à
la mente de Eusebio, S.ⁿ Geronimo, y sus continuado-
res. porq̃ no penetrando los modernos Eruditos, q̃
el Computo Eusebiano es el mismo exactisimo de
la Era Vulgar Christiana; y equivocando à esta, con

el errado computo Dionisiano creyendo q̃ este es el dela exacta Era Vulgar Christiana, de q̃ usamos, como la pintan se han empeñado, en inventar computos de precedencia, para sacar á luz, una Era Vulgar, erronea, y falsa; qual es la figurada Dionisiana, introduciendo en los Chronicones de aquellos, lo q̃ ellos ni dixeron, ni pensaron.

11 Como es capaz, que [redacted] S.n Geronimo, gobernandose por su computo Eusebiano, dixese: q̃ cerraba su Chronicon, en el año 381 de C., ni en la Era de Abrahan 2395, anejando estos años al Consulado VI de Valente y II de Valentiniano, siendo este año segun el Computo Eusebiano, Geronimiano, 378 de Christo, Vulgar Christiano, Eusebiano, y Geronimiano, y 2392 dela Era de Abrahan. Esto dicen estos dos Heroes déla historia. y el anejarles, y figurarles, en sus Chronicones, el año 381 de Christo, y 2395 de Abrahan, à dicho Consulado, es ciertam.te importura, é inbención de los q̃ dieron la edicion de sus obras, contrarias à su mente, y exactitud, y sean los q̃ fueren.

12 Hablemos claro, sintemos, y desatemos, ô cortemos, este ñudo Gordiano: para lo que, preguntamos: en que consiste esta precedencia de Computo? Si se me responde, que no corresponde el computo de Eusebio, y S.n Geronimo, con la Era Dionisiana, digo que si: pero que necesidad hay, de q̃ corresponda, con una Era llamada Vulgar, erronea, dela qual, no usamos, porque, como hemos evidenciado, Dionisio, hoy, principiando su Era en el 754 de Roma, hasta el 2516 q̃ contamos. no podia contar mas q̃ 1763 años Vulgares Christianos: y esta no es la Era deq̃ usamos, sino

es la que cuenta 1764 de Christo. Pero supongamos que para algo fuese util el Computo Dionisiano (no sirviendolo para contar años Vulgares) en tal caso, la diferencia seria de solo un año, en que le precederia el computo Eusebiano, y no tres: pues este cuenta, desde el 753 de Roma y aquel en el 754. Y en el mismo caso, seria certisima (como con efecto lo es) la regla, de que para contar años de Christo (no Vulgares Christianos) Dionisianos, deoian rebaxarse dela Era española nuestra, no los 38 regulares, si los 33, que dicen los Eruditos Mondexar, y Mayans. La razon es clarisima, porque si la Era Verdadera Vulgar cuenta desde el 753 de Roma como Eusebio, y S.ⁿ Geronimo, y baxando de qualquiera Era Española, los 38, queda el año Vulgar Christiano, para que quede el Dionisiano deben baxarse 33, porque tantos precedieron à la Era, desde el año quarto de Augusto, hasta el 754 de Roma.

13 Pongamos un Exemplo de tos muchos, que el Amapuso en su tomo II Part. I. Cap. II. n. 33 que es el dela consagracion dela Iglesia de S.ⁿ Roman de Toledo que dice assi:

Sagró el Arzopo D.ⁿ Rodrigo, la
Iglesia de Sant Roman, en Toledo en
XX dias de Junio, dia de Domingo
Era M.C.C.L.IX

Bajando de esta Era 1259 los 38 dela Era, resulta el año Vulgar Christiano 1221. y vajando los 33 resulta el año 1220 del computo Dionisiano, que comenzó un año despues, que el vulgar Christiano, de que usamos. La prueva es clarisima: porque al año 1221 Vulgar Christiano corresponde la Era Romana 1973., baxando de ella los 1221 vulgares Christianos, queda el 752 de su Nacimiento, y el sig.ᵗᵉ de su Computo: y vajar

	1973
	1221 res.
	752

do los 1220, delos referidos mil novecientos setenta y tres, quedan los setecientos cinquenta y tres, sobre el q, exclusive, cuenta su Cyclo Dionisio y sus sequaces | 1973 / 1220 resto / 753

14 Pero veamos que utilidad resultaria, de esta reduccion? Que enel año Vulgar Christiano 1221, se verificaba, haver sido Domingo el 20 de Junio, por haber tenido q Cyclo solar 26 Letr. Dom. C. y enel de 1220, q se verificaria? Que fue dho dia 20 d Junio, sabado, q habia tenido dho año q Cyclo solar 25, Letras Dominicales, q Bisestil, E.D. que hacen salir sabado dho dia. Bien se conoce assi la importancia de reducir años de Christo, al Cyclo, ò computo, Dionisiano.

15 Otro Exemplo hemos de poner, mas eficaz, y acompañado de mayores Characteres, aunq ya tocado. Enla [tachado] Era 456 Consulado XII de Honorio y VIII de Theodosio, año dela Fundacion de Roma 1170 à 14 delas Kalendas de Agosto, ò 19 de Julio, Viernes, hubo un Eclypse de sol, à las Ocho del dia, que quasi se obscurecio todo. La Era Española, y Romana, y Consulado, se halla puntual en mis Tablas. Quiero saber, que año fue de mi Computo Vulgar Christiano: Vajo de 456 dela Era los 38 me quedan 418 Vulgares. Sepamos q año Dionisiano fue, baxo delos 456 los 39. me quedan 417 pues enese año Dionisiano 417 succedio el Eclypse, y enel 418 Vulgar Christiano, succedio el Eclypse.

16 Vaya ahora la comprobacion, y confirmacion, por la Era Romana, de este Computo. El año Romano 1170 es inseparable del año de Christo Vulgar 418 y dela Era Española 456 veanse en mis Tablas Consulares. Pues resto de los 1170 los 418 y me quedan setecientos cinq.ta y dos, y para primero del computo | 1170 / 418 resto / 752

el 753, pues los otros precedieron a el. Pues | 417. / 417 resto / 753
baxo tambien delos 1170 los 417 y queque
dan 753 precedentes al computo Dionisiano, y el
754 para primero deel. Esto es incontestable: esto dice
el Computo Dionisiano; aquello el Computo y Era Vulgar
Christiana. Veamos ya si se encuentran todas las
notas characteristicas en ambos años. En el 418 verda
dero Vulgar Christiano, se encuentran: Aquel año fue
ron Consules Honorio A. XII y Theodorio VIII. Tubo por
Cyclo solar 7. Letra Domin. F que hacen salir Vier-
nes al 19 de Julio. Tubo por Aur. num. 1. que señalo
Novilunio en el mismo dia 19 de Julio, en los quales uni
camte se pueden dar Eclypses de sol. Con que este año es de
quien se habla por Idacio en su Chronicon, y por mio el Rmo
Florez, en dho Tom. 4 Apend. 3. nota VII. Y como le
vendrá al texto, el año 417 Dionisiano? considerese, con
que este año tubo por Cyclo solar 6. Letr. Dom. G. que hace sa
lir Jueves al 19 de Julio. Tubo por Aur. num. 19 que se
ñaló novilunio en 30 de Julio, con que en 19 estaria muy
cerca del Plenilunio antecedente, buen systema celeste, para
señalar un Eclypse de sol.

Hemos nos divertido del asumpto principal, de
este §. pero notando, que no resulte mas, y mas confirma
do el Systema de nra Era, y quanto tenemos dho en
los §§ V y VI de esta ~~Disertacion~~ parte: solo podrá replicarse
nos, que en el exemplar referido, del año, y Consulado
de Honorio XII y Theodorio VIII cabe muy bien que se
gun el Computo Eusebiano, Geronimiano sea el 418.
y el mismo Consulado año 417 Dionisiano, si ni que
varien los Cyclos, porque todos ellos son dela Era Es
pañola 456 y dela Romana 1170 segun diversos
principios, en virtud delos quales, en dha Era, ...

taxian Eusebio y Sn. Geronimo [segun la formacion de su era (pues no llegaron à estos tiempos) 418 años, y Dionisio 417, siendo uno mismo, y de ambos, los Cyclos q̃ caracterizan el dia, y el Eclypse. Es assi: de buena fe lo confesaremos; pero igualmte. nos han de conceder dos cosas, los RR. Florez, y Berti, y quantos cuenta años, segun Dionisio, desde el 754 de Roma: y son: La una que es falso decir que el Consulado de Honorio XII y Theodosio VIII sea en el año 418 Dionisiano, porque no es sino 417. y por consiguiente: que yerran en todas las Epocas Consulares, desde la 277 en adelante, asignandole, en el Computo Dionisiano, los mismos años, q̃ nosotros les damos, del verdadero Computo Vulgar Christiano: y La Otra: que para que el 417 Dionisiano, sea el mismo 418 Vulgar con los Cyclos, y notas characteristicas de este, referidas, no han de empezar la Era Dionisiana, en el año 754 de Roma, con los Cyclos colegas Aur. num. 2. Cyclo solar 10. Letr. Dom. B, despues de Augusto, y Indicion 4. porq̃ assi, no pueden decir una misma cosa, ni en el principio, ni en el fin. Veanse las segundas antecedentes Tablas de este Apendice. Los Cyclos q̃ se le deben anejar al primero Dionisiano, en el 754 de Roma son Aur. num. 3 Cyclo solar 11. Letra Dom. A. y Indiccion 5. assi estos caracteres, seràn proprios de nuestro año 2. Vulgar Christiano, y del primero Dionisiano, y assi, podràn continuarse los computos, justos, y arreglados, por todo el tiempo que durare el mundo.

18 Volvamos ya, dela digresion, al computo Geroni mano; que quieren los modernos, q. se diferencie del Computo Dionisiano, 3 años: Hemos preguntado, ¿en q. se funda esta diferencia, porq. respecto delos principios de ambos computos, Eusebiano, y Dioni siano, esta, no es, que de un año, lo q. hemos eviden ciado, y no de tres; y siendo la exacta puntual Era Vulgar, la del computo Eusebiano, firme, y constante, es violentissimo, quererlo reducir aun computo erra do, como el Dionisiano, con el pretexto de q. usamos de el; porq. esto, con licencia de SS.rd es falsissimo, co mo lo es, q. este año 1764 sea tal enla Era Dioni siana, no siendo mas que 1763, segun ellos la fingen.

19 La diferencia, considerada en la conclusion del Chro nicon de S.n Geronimo, en el Consulado de Valente VI y Valentiniano II, entre su Calculo de años de Christo, y el de Dionisio, no està en que el santo pase mas alla del año 378, que le corresponde, de su systema, y dela Era Vulgar, si en que se quede en el, y en que Dionisio diga en dho año y Consulado 377 de sue Era, y Computo. Esto es lo cierto, y ya evidenciado: y el leerse enlas obras del santo Doctor, en dho Consulado, año 384 de Christo, es supuesto, introducido, con error en ofensa (aunq. assi nolo sintiesse el que lo hizo) de la exacti tud de Escritor tan erudito, Docto, y venerable, y lo mismo decimos, de la Era de Abrahan 2395 anyata a dho Consulado y año. Vamos à evidenciarlo.

20 El santo Doctor escribio, y se explicò, enquan to à los años de Christo, de su historia, porla Era de Abrahan, enla misma conformidad, que la uso Eu

sebio: esto lo afirma S. Alma enel lugar citado. donde
dice: S.n Geronimo siguio la misma Epoca de Abrahan:
siguiola tambien Idacio. Esta Epoca, señala el Nacim.to
de Christo, enel año 2014, y el primero de Christo en
el 2015, segun Eusebio; aquien siguio el santo. Euse
bio, en su Proemio, anya el año 30 de Christo, y 15 de
Tiberio, al año 2044 Abrahamitico: quito delos dos
mil y 44 los 30 de Christo y me quedan los 2014 desu
Nacimiento. esto contó Eusebio, y esto contó S.n Ge
ronimo, que siguio la misma Epoca. Eusebio, con
cluyendo su Chronicon, enel año desu computo 329
asigna rectamente la Era de Abrahan 2343 = porque Juntando los dos mil y catorce de este Patriarcha, con los 329 de Christo, resulta esta era 2343.

2014
329
2343

S.n Geronimo contando desde el mismo princi
pio, q. Eusebio, hasta el consulado de Valente VI y Valen
tiniano II, no pudo contar, ni contó, mas que 378 a
ños di Christo; de su computo, y el Eusebiano; y pues
porq. han de ser 381. Juntos los 378 años desu Computo, con los 2014, sahira de ellos, re
sulta el año 2392 de Abrahan. sin poder ser mas

2014
378
2392

segun sus principios; Pues porque ha de ser la
Era 2395 Abrahamitica? esto no cabe enel syste
ma de estos escritores, seles podia arguir de error,
einconsequencia, ensus principios; quod absit. Mas:
si anticipacion hay, la hemos de encontrar, enqual
quier Epoca del Chronicon de Eusebio. Veamos la
de el año 15 de Tiberio. En este año cuenta años
de Christo, segun su computo 30. y 2044 de Abrahan.
Nra Era Vulgar cuenta enel mismo año 15 de Tiberio
los mismos 30 de Christo vulgares Christianos. vean

se las Tablas grandes consulares, Enel mismo año 15 de Tiberio, cuenta mia Era Vulgar 2044 de Abrahan; y ves adonde està aqui la diferencia de tres años, entre el Computo Eusebiano, y el, nodigo Exacto dela Era Vulgar mia, sino es dela Errada Dionisiana que de ella dista solo un año, y esse no de anticipacion, si de atraso, respecto del Computo Eusebiano, y Era Vulgar Christiana, q son una misma cosa?

22 Si el santo Doctor contase del computo Eusebiano, en el Consulado dho de Valentiniano, y Valente 381 años, nosiendo mas que 378, seria, no usando dela Era de Abrahan, como la usò Eusebio, sobre los 2014, sino es, sobre 2011 anticipandola 3 años à Eusebio, porque assi uniendo los 2011, y los 381 resultaria la Era de Abrahan 2392 propria, y peculiar del año 378 vulgar, y seria este uno mismo, conel 381. y severificaria, puestos ambos años en una linea, ser en ambos el Consulado de Valente VI y Valentiniano II; pero contar el santo, como Eusebio, y por su computo, desde el 2015 de Abrahan, no haver historiado mas que 378 años, y contar al concluir su Chronicon. 2395 años dela Era de Abrahan, (nosiendo, ni pudiendo ser, mas que 2392) y 381 de Christo, (no siendo, ni pudiendo ser mas, que 378, hasta dho consulado) es notorio error, introducido enel Chronicon del santo, y contrario à su exactitud, systema, y principios. Ytem. Enel año 15 de Tiberio, contò 30 años

23 de Christo, y 2044. de Abrahan, si fuera cierto, lo q se atribuye à S.n Geronimo, no diria enel 15 de Tiberio 30 de Christo, sino es 33. No diria 2044 de Abrahan, sino es 2047. por haver anticipado la Era

referida 3 años. contando desde el 2011 de Abrahan; es
assi que no hizo esto Eusebio, ni S.n Geronimo (q se su
pone le siguio) sino es que, ala Era de Abrahan 2014.
añadio los 30 de Christo, que le constituyeron la verda
dera Abrahamitica Era 2044. Luego lo q no hicieron
al principio de su Chronologia, no lo hicieron al fin.
Luego siendo los años historiados por Eusevio, y S. Geronimo 378,
uniendolos por la misma regla alos 2014, nun
ca pudieron formar otra Era de Abrahan q
la de 2392, que le corresponde, ni contar al concluir su
chronicon, mas que 378 años de su computo. Conque la
expresion de la Era Abrahamitica 2395 y años de Chris
to Eusebianos 381 es falsam.te introducida en el Chronicon,
como contraria al systema, y principios de estos es
critores, a quienes no se puede, ni debe arguir de incons
quentes. y [illegible]

	2014
	378
	2392.

28 La [illegible], que la Era Dionisiana, no es diferen
cia dela Era Vulgar Christiana, y computo Eusebiano, que
es uno identico, y q. segun n.o Amo, no es mas q en un año, q lleva de atraso aquella.
N.ro Amo quiere que sean tres, con Pontac, y Pagi, diga
mos ya la razon en q se funda. [illegible] ([illegible]) [illegible]
[illegible]
[illegible]. La diferencia (dice) estubo
en q Eusebio, anexo el año primero de Christo al XLIII
Juliano, y Dionisio al XLVI. (segun Pagi.) segun esto,
es constante la diferencia, de tres años, entre un computo,
y otro; y ala verdad en la forma que hasta aqui se han
contado (*) los años Julianos, teniendo por primero, el Con
sulado IV de Julio Cesar año 709 de Roma, y contando
tambien el de Encarnacion, y Nacimiento en q Dioni
sio [illegible] el principio de su Era, Consulado de Cesar

(*) por Amort. y Blanchino.

y Paulo, como suponen, tienen razon de contar en el el año XLVI Ju
liano; pero conocido el error, q̃ hasta en esto padeció el
Computo Dionisiano, se desvanece la diferencia de los 3
años, quedando solo con el un año de atraso. La razon es
el que [illegible] no se duda, por los Erudictos, que el año pri
mero Juliano, fue el 709 de Roma, el qual abrió [illegible]
Julio Cesar en las Calendas de Enero con su IV Con- [illegible]
sulado, porque el antecedente 708 de Roma, fue aquel [illegible]
que por haverse consumido en el, todas las partes
sobrantes del tiempo, se llamó año de Confusion, y no
Juliano. Estos empezaron á contarse, hecha la Co
rreccion, desde el primero, arreglado, q̃ principió en
las Kalendas de Enero, de dho año 709 de Roma. [illegible]

24 Aclarado esto asi, y no contandose, como no
debe contarse, entre los años precedentes á la Era, el de
el Consulado de Cesar y Paulo, en q̃ Dionisio empezó á
contar su Cyclo, ó Systema, se hallará, q̃ desde el
709 de Roma, hasta el 753 inclusive, q̃ con los pre
cedentes solo se contaron 44 Julianos, y no los 46: y
desde el mismo 709, hasta el 752 de nuestra Era, en
que damos el Nacimto Consulado de Octav. XIII y Si
lvano, se contaron solos los 44 Julianos sobre que
contó puntualmte Eusebio, sus años de Christo, y
cuenta nuestra Era Vulgar Christiana, de forma

q por esta Epoca, delos años Eusebianos, resulta solo la diferencia, entre el Computo de Eusebio Vulgar Christiano, y el Dionisiano de un año: y la exactitud de nra Era, acompañada de todos los Cyclos, y Epocas, con puntualidad. como se puede registrar en mas tablas.

26 Gobernados pues, por el errado concepto, de q Dionisio atrasó su Era tres años, á la Era Vulgar, ó años Eusebianos, dice S. Ilma, en el lugar citado, que la regla de buscar los años de Christo por la Era de Abrahan, con la rebaxa de 2014 se debe entender, para buscar los años de Christo Eusebianos Geronimianos, como los contó Eusebio; pero no para buscar los de la Era Vulgar Dionisiana, por la q suponemos contamos. porq para estos, dice, q segun Pagi, de qualquier Era Abrahamitica, se han de baxar 2017. con lo q quedará al descubierto, el año Vulgar Dionisiano.

17 Pone el exemplo del año de Abrahan 2395 en q concluye su Chronicon S.n Geronimo, y dice: Si de esta Era rebaxas los 2017 restan 378. Pues este es el año dela Era Vulgar Christiana, en q acaba el Chronicon S.n Geronimo, expresando alli, el santo, el Consulado de Valente VI y Valentiniano II. q correspondes puntualm.te al 378 de Christo, segun nra Era Dionisiana. segun la Era Dionisiana, se equivoca su Ilma, porq segun esta, es el año 377. como hemos evidenciado, segun la Vulgar Christiana de q usamos, esta exacto y puntual el 378.

Ahora veremos las inconsequencias, que trahe esta nueva regla, inventada, por los Modernos, y aprobada redondamente por Pagi. De qualquier era de Abrahan se han de rebaxar 2017 para encontrar los años de Christo vulgares Dionisianos, al 15 de Tiberio, toca segun Eusebio la Era Abrahamitica 2044. baxo de ella los 2017, me quedan 27, pues estos son los años de Christo Dionisianos correspondientes ala Era de Abrahan 2044. este año en las Tablas de su Ama, es el de el Consulado de Rufio, y Rubelio Geminos, y de gun el computo Dionisiano, q. sigue su Ama, es el año 29 de esta exacida Era. Luego es falsissima la regla, y no debe hacerse uso della, aun acomodandose al computo Dionisiano, porq. no salen los 29 de este, sino es 27.

2044	
2017	resta
27	

¿Que diremos, pues, hablando con la exacta Era Vulgar? Esta en el año 15 de Tiberio 2044 de Abrahan, cuenta 30 años de Christo, lo mismo cuenta Eusebio, (veanse las Tablas n̄r̄as) con la rebaxa de los 2014 de aquella Era, resultan los 30 de Christo, de estas; esta puntual con estas Epocas; y pues por que se ha de usar dela regla, y rebaxa de 2017 que todo lo destruie? Nose reconoce, clarissimamentes, que esta reglas la ficcion de diferencia de tres años de un computo â otros la anexion del Consulado de Valente VI y Valentiniano II al fin del Chronicon de S. Geronimo, â la Era de Abrahan 2335. y año de Christo 381, y quanto conforme â este errado concepto, estan en el, es ficticio, supositicio y falsamente introducido, por los modernos,

con descredito dela exactitud de tales escriciones? Si la Era de Abrahan, del año 15 de Tiberio, 2044 esta puntualisima, con los años de Christo, Vulgares, y Eusebianos; con la rebaxa delos 2044, regla propria del Systema de Eusebio; porque no tiene exacto el fin del Chronicon Geronimiano? El Santo (segun Idacio, al principio de su Chronicon) no hizo otra cosa, que continuar, el Chronicon de Eusebio, desde el año 20 de Constantino, vertiendolo hasta alli, escrito en Griego, por este Erudito, al Latin. Continuaria el Santo, sin duda, las mismas Eras, y años que le daba Eusebio, en el año 329 en que historió á Constantino, siendo Consul VIII con Constantino Cesar VI, esto es indubitable. Desde dho año 329 al Consulado de Valente VI y Valentiniano II historió el Santo, 49 años, (cuentelos quien quisiere en mas Tablas consulares Imperiales) Juntos los 329 años, en que dexó Eusebio su Chronicon, con los 49 dela continuacion de S. Geronimo, hacen los 378 cabales, del Computo Eusebiano Geronimiano: pues con que verdad, se puede decir, que en dho Consulado cerró el Santo Doctor 381 de su Computo, quando por el, no valen, ni contó mas que 378?

	329
	49
	378

Lastimosa, y admirable cosa es, que hombres tan grandes, no hayan conocido, la falsa produccion de tales Ediciones, con tales imposturas; y hayan adoptado tan desatinadas reglas de reduccion, contrarias á la verdad, á la serie chronologica, y á los constantes seguros principios de dos lumbreras dela Historia, como Eusebio Cesariense, y S. Geronimo. Veamos ahora, la desproporcionada regla, por otro quadran

antes se hacía, porque no ahora? Si antes se hacía, luego antes estaban estos Chronicones exactos, y puntuales con sus principios, de forma, que con la rebaxa de los 2014 se encontraba exacto, el año puntual de su Computo? Responderà esta Alma, que esté se hacía, es con respecto a encontrar el año de de Christo, segun su computo; pero no para el Dionisiano, q̃ se desea indagar, y para el que, es necesario, mas de la rebaja de 2017. esta mui bien: Conque para encontrar los años Eusebianos, no se han de sacar de la Era de Abrahan, mas q̃ 2014? espuesio confusanto. Pues hagamos otra vez la prueva con dos Epocas, la del año 15 de Tiberio, y la del Consulado de Valente 6 y Valentiniano 2.

31 La primera tiene la Era de Abrahan 2044. Baxo de ella 2014. me quedan 30: estos son años de Christo segun Eusebio, S^n Geronimo, y nrã Era Vulgar Christiana. esta puntual. Vamos ala segunda esta tiene 2395 de Abrahan, rebajo los 2014 me quedan 381 estos son años de Christo segun Eusebio y S^n Geronimo, y esto es falso, y falsissimo, por que estando exacta, y puntual la Era, y Epoca del año 15 de Tiberio, con los principios de Eusebio, debe estarlo, la del año y Consulado de Valente y Valentiniano, aquel 6. y este 2. Es asi que no lo está, luego es falsa, y supuesta la Era de Abrahan 2395 à dicho consulado. Pruevase: desde el año 15 de Tiberio, hasta dicho Consulado, ambos escritores no historiaron mas q̃ 348 años imperiales. (conviene en nrãs Tablas) juntos estos, con los 30 historiados hasta alli, desde la Era de Abrahan 2044 se hallará, que componen los 378 del Computo Eusebiano. juntense estos con los 2014 resulta la Era de Abrahan 2392. lue

2395	
2014	
381	

te. Dela falsa introducida era de Abrahan 2395, al cerrar el Chronicon, quiero rebaxar, y rebaxo 2017. y me quedan 378. que son los años cabales, y no mas, ni menos que historiaron S.n Geronimo, y Eusebio, desde el Nacim.to de Christo, hasta dho. Consulado de Valente, y Valentiniano. Esto hecho assi: no siendo, ni pudiendo ser mas los años historiados, q 378, se infiere, evidentissimam.te que Eusebio, y S.n Geronimo no anexaron el Nacim.to de Christo, ala Era de Abrahan 2014 si ala 2017. Esto es patente: porque puestos, y juntos los 2017 de Nacim.to con los 378 historiados, resulta la Era de Abrahan 2395, que suponer anejo el Santo Doctor, al Consulado dho. Es assi, q es falso, y falsissimo, que estos dos escritores, fixassen el Nacim.to del señor en el 2017 de Abrahan, porque le pusieron en el 2014, como ya hemos visto, con la Epoca del año 15 de Tiberio, Luego historiando ambos escritores, desde dho año Abrahamitico, 378 años de Christo, no pudie.n anexar, al ultimo p la Era de Abrahan 2395, sino es la 2392; ni contar en dho Consulado 381 años de su computo, sino es los 378. esto es in negable.

30 Nro Clar. Florez, en el lugar citado, da sufficientemente à entender, la introduccion, y novedad: Primero dixo, q Eusebio prefixo el año I de Nacim.to en el 2015 de Abrahan. que para hallar por esta Era, los años de Christo, se han de rebaxar 2014 y le seràn los que queden: y despues dice, y asienta la diferencia: Y portanto, lo que antes se hacia, quitando delos años de Abrahan, 2014. se ha de hacer ahora rebaxando 2017. si

antes se hacia, porque no ahora? Si antes se hacia, luego antes estaban estos Chroniconés exactos, y puntuales con sus principios, de forma, que con la rebaxa de los 2014 se encontraba exacto, el año puntual de su Computo? Responderà esta Alma, que esté se hacia, es con respecto a encontrar el año de de Christo, segun su computo; pero no para el Dionisiano, q̃ se desea indagar, y para el que, es necesario, mas de la rebaja de 2017. ésta muibien; Conque para encontrar los años Eusebianos, no se han de baxar de la Era de Abrahan, mas q̃ 2014? es precioso confesarlo. Pues hagamos otra vez la prueva con dos Epocas, la del año 15 de Tiberio, y la del Consulado de Valente 6 y Valentiniano 2.

31 La primera, tiene la Era de Abrahan 2044. Baxo de ella 2014. me quedan 30: estos son años de Christo segun Eusebio, S.n Geronimo, y nrã Era Vulgar Christiana. esta puntual. Vamos ala segunda esta tiene 2395 de Abrahan, rebajo los 2014 me quedan 381 estos son años de Christo segun Eusebio y S.n Geronimo, y esto es falso, y falsissimo, porque estando exacta, y puntual la Era, y epoca del año 15 de Tiberio, con los principios de Eusebio, debe estarlo, la del año y Consulado de Valente y Valentiniano, aquel 6. y este 2. Es assi que no lo está, luego es falsa, y supuesta la Era de Abrahan 2395 â dho consulado. Pruevase: desde el año 15 de Tiberio, hasta dho Consulado, ambos escritores no historiaron mas q̃ 348 años imperiales. (cuentense en sus Tablas) Juntos estos, con los 30 historiados hasta alli, desde la Era de Abrahan 2014 se hallará, que componen los 378 del Computo Eusebiano. juntense estos con los 2014 resulta la Era de Abrahan 2392. lue

2395	
2014	
381	

q.e es falsa la Era 2395. de Abrahan, falsos los 381 años del Computo Eusebiano, q.e della resultan, y falsissimo el que con la rebaxa delos 2014, resulta el año verdadero Christiano, Eusebiano, distinto del Vulgar.

32 La Era q.e pondria San Geronimo, consequente consus principios, y conla Epoca del año 15 de Tiberio, al Consulado de Valente VI y Valentiniano II seria la 2392, que le corresponde, Juntando los 2014, y los 378 historiados, y rebaxando dellos los 2014 resultan los 378 historiados: esta es y fue la mente, y systema de Eusebio, y S.n Geronimo: lo q.e no es conforme â esto, y contrario, â inconsequente â estos principios, no se ha de decir, q.e es de Eusebio, ni S.n Geronimo, por que no fueron capaces de incurrir sobre ellos, enesta inconsequencia, y fealdad. Esto es sin embargo, deque la diferencia entre el Computo de estos, y de Dionisio, no es de tres años, sino es de uno, y ese de atraso â la Era Vulgar Christiana, y computo de Eusebio q.e es uno mismo.

33 Admiramos, ciertam.te q.e nro. Ilar. Florez, parandose en cosas de menor consideracion, como despues diremos, no lo hiciesse en otra regla, de rebaxa de 2014, y la hechasse al desprecio, pues si S.n Geronimo contó en otro Consulado 378 años, y los mismos aunq.e con error de un año, cuenta S. Anna, ensus tablas Dionisianas; si la inseparable Era Abrahamitica de estos, es la 2392, âque fin la rebaxa de los 2014? Hallase enla Edicion de Pontac la Era 2395, pues corrijase en 2392 y digase que aquella es falsa, y introducida enel Chronicon de

el Santo; que ni dixo, ni pudo decir esto, sin ser inconsequente, quod absit. Aprueba Pagi redondamente, la regla, q rebaxa de los 2017, de qualquier era de Abraan; pues digasele, q aprueva mal, q se engañó; o el inventor della, sea el q fuere; por q no sirve para la Era 2044. del año 15 de Tiberio, ni para la 2343 del año en q concluye Eusebio su Chronicon, ni para la 2392 legitima, y consequente, á las antecedentes, del Consulado de Valente VI y Valentiniano II. y hechese al carnero, cosa que tan mal olor, de exactitud, y puntualidad trahe, y q tanto ofende á la de tales, y tan exactos Chronologos.

53 Hemos dho, que SAlma reparó en cosas de menor monta, ó consideracion, y esto vamos á evidenciar. al n. 84 del lugar citado, dice SAlma: Por ahora digo; que
:se debe distinguir entre el Chronicon de Eusebio, y el
:de Sn Geronimo, en orden á la reduccion delos años de
:Christo. La razon es, porq en todo el Chronicon de Eu
:sebio, desde el año 1 de Christo, hasta el Concilio Niceno,
:no hay mas diferencia de nuestra Era Vulgar, q dos años,
:como se pruava por el año 1. de Tiberio, arrojado alli
:al 16 de Christo, siendo el 14 en la Era Dionisiana.
:El primero de Claudio, se pone en el 43 de Christo, que
:es 41 de nro computo, y asi en otros, hasta el Concilio
:Niceno: donde hallarás la misma desigualdad de dos
:años; pero con la notable diferencia, de q antes havia
:dos años mas en Eusebio, y aqui hay dos menos; pu
:esto el año 323, que entre nosotros, es 325. En otros suc
:cesos es mayor la diferencia, ya porq los modernos

:discurren de otro modo; y ya porque los Mss. de la
:Obra de Eusebio, no estan bien arreglados: y asi, dixo
:bien Pagi (en el año 325 n. ult.) que seria gran obse
:quio del Publico, una nueva Edicion bien castigada.

37. Aqui ya confiesa v. Ama, q. la diferencia entre
el Computo de Eusebio, y el Dionisiano no son mas
que dos años: ya no parecen los tres; pero como, y q.
qui? porque en el año primero de Tiberio, quenta
Eusebio 16, y Dionisio, ó v. Ama con el, 14. En el de
Claudio cuenta Eusebio 43, y Dionisio 41. parece
que los exemplos concluyen la diferencia de los dos
años; pero todo es apariencia, pues la realidad es
de solo uno, q. es la q. trahen ambos computos, des
de el principio, contando Eusebio uno en el 753 de
Roma, 2015 de la Era de Abrahan, y Dionisio en el
754 de Roma 2016 de dha Era. Quiten las Catharatas
de los ojos, el apasionado, y el que no lo sea, vea el noro-
ultimo antecedente de Tablas, donde hallará practica
esta verdad, con los dos Systhemas Eusebiano Vulgar
Christiano nro, y Dionisiano. y q. no se satisfaga, con-
tinue hasta el año 1764, 2516 de Roma q. allí hallará
el desengaño.

38. Sentado esto: la diferencia no es mas q. de un año,
de un computo, á otro, porque Dionisio y su Ama
en las Eras del V. g. 14 y 41. habla de los años de Tiberio
y Claudio incipientes, ó ineuntes; nosotros y Eusebio
hablamos en el 16 y 43 de los años de Tiberio y Claudio
desinentes. ó cumplidos, y así la diversidad de prin
cipios, trahe diversidad de computos. Hablemos v. Ama

con Dionisio, y nosotros con Eusebio, de una misma cantidad de años, ó ineuntes, ó desinentes, y hallará que la diferencia real, y verdadera es de un año. V.g. (contemos ineuntes) Augusto murió en el Consulado de los dos cesares en 19 de Agosto, y le succedio Tiberio. en esto combenimos todos. Dionisio dice q fue el año 14 de la era nosotros el 15. esta diferencia no es mas q de un año. desde 19 de Agosto del 14 quenta Dionisio el 1. año ineunte de Tiberio. desde 19 de Agosto de nro 15, contamos nosotros el año 1. ineunte de Tiberio. La diferencia no es mas q de un año.

51 Hablemos ahora ambos de años desinentes, ó labentes, ó cumplidos: en el año 15 Dionisiano, contó el primer año cumplido de Tiberio (pues claro es q si principio en 19 de Agosto del 14 hasta el 15, no pudo cumplir un año) en el año 16 nro Eusebiano, contó este, y nra era, el año 1. labente, ó cumplido de Tiberio, y desde 15 á 16 no va mas q un año, de diferencia. Ignorará, acaso, nro Clar. Flores, que esto es así, y q siendo así, es solo aparente, la diferencia de los dos años, pues para q esta resultara, havíamos de medirla, desde iguales terminos? No por cierto, solo ignora. Sabe la discrecion de s. Rma que el Orden Chronologico de las Epocas imperiales, en tablas, pide, q en un año, no se fixen dos Epocas, para conseguir la claridad. por esto al año en q muere un Emperador se le numera ael: y aunq en el mismo entra el succesor, no se le cuenta su primer año hasta el sigte en q le cumple. Esto hizo Eusebio, con Tiberio, Claudio y los demas de su Historia, y esto hemos hecho nosotros con nra Era Vulgar: y esto haría s. Rma, con la Dionisiana, si formasse tablas Chronologicas Imperiales, con

tando años desinentes, ô cumplidos, pues asi, era forzoso, q̃ asignase al 1. de Tiberio el 15 de su Computo, y al 1º de Claudio el 42.

36 No sabemos silo habremos explicado bien, por si a caso no, oigan la explicacion, q̃ sobre esto da SSma. q̃ autoridad del Pacense, fundado en otra de S.n Julian en el tom. II. dela España sagrada Part. 1. Cap. III § III. n. 75. ibi: Por el mismo Isidoro, se declara, que en tan largo espacio :de años, desatendió la diferencia q̃ resulta de que el año se to:me por completo, ô incompleto: y en este sentido, concilia :la comun opinion, de que Christo Nació en el año 42 de :Augusto, con la de S.n Julian, q̃ recurre al 41, por quanto :este numera, los años, ya completos, despreciando el cor:riente, y los otros, no solo cuentan los pasados del todo, :sino el año concurrente, por lo q̃ unos, y otros dicen una :misma cosa, sin que unos perjudiquen á otros.

37 Al n. 83. vuelve SSma, â insistir en los tres años de Diferencia, en S.n Geronimo, diciendo (des pues haber hablado dela de Eusebio) Para el asunto que :vamos tratando, no perjudica esto, porq̃ sin mirar :al principio, de donde viene el yerro, nos basta ave:riguar el estado en q̃ S.r Geronimo concluyó su Chro:nicon. Si este incluia defecto, proseguiria del mis:mo modo el de Idacio. y asi toda la atencion debe :estar, en ver el año en que acabó el santo. Este :es, el 378, de ma Era Vulgar, como se prueba por el :Consulado, que asi en el texto, como en la Carta. á Vi:cente y Galion, expresa el santo, y es el sexto de Valente :y segundo de Valentiniano. En este contaba el san:to 381 de Christo, que son los tres años mas, que

: dixesimos tenia su computo, sobre el nuestro. El num.o
: 381 se apuntala por decir el Santo que desde el año 15
: de Tiberio, y predicacion del Redentor, habian pasado
: hasta el referido Consulado 351. como se lee en el texto
: del final. Si a estos añades los 30, q. contaba el Re-
: dentor, quando salio à predicar, resultan los 381 seña-
: lados, con q. en quitando los tres tendras el año 378
: dela Era Dionisiana.

40. Perdoneme S.Ima, que no dice bien; que no hay necesidad de atender al principio de donde viene el yerro, que basta atender al Estado en q. dexó S. Geronimo su Chronicon: debe atenderse, y mucho al principio de donde viene el yerro, porq. continuando hasta el fin, será del Autor, q. fabricó sobre él. Si no está en el principio, ni se fraguó este con el, q. se halla en el fin, ò no es del Autor, ò pudo ser una equivocacion, à que en puntos historiales estan sugetos los Santos. La misma prueba q. da S.Ima, para persuadir, que el Santo contó al fin de su Chronicon 381 años, està diciendo q. no es suya: pues siendo esta, que se expresa, que desde el año 15 de Tiberio hasta dho Consulado havian corrido 351. y q. añadiendo los 30, del 15 de Tiberio, resultaban los 381., como quiera q. esto era falso, y contrario al systema, y computo Eusebiano, no debe atribuirse al Santo, q. tal dixesse: porq. desde los 15 de Tiberio, 30 de Christo, conforme al systema, y computo Eusebiano; al 378 de dho Consulado, segun dho systema, no van mas que 348. ¿Que motibo podia tener S.n Geronimo, para empezar bien, y puntual, con el systema Eusebiano, para aca

bar mal, y con error en su continuacion? En la Epoca de Tiberio està puntual con el Systema, el Consulado de Valente VI. y Valentiniano 2, se desvia tres años. diga. S. Alma, que tres años aumentò S.n Geronimo, à algun Emperador, mas q̃ los comunes? ¿que tres años, y consulados, puso, q̃ no ponen los demas? S. A. hà visto en Pontac este Chronicon, diga como se aumentaron, q̃ S. Geronimo estos tres años. No lo dirà S. Alma. Al contrario dice: que el año en q̃ acabò el santo, es el 378 Dionisiano. Cierto se equivoca su Alma, que si quiere q̃ sea Dionisiano, no es mas q̃ 377, el ser 378 es propio dela Era Vulgar Christiana, nuestra, y proprissimo del Computo Eusebiano, y Geronimiano, y assi, no pudo el santo decir tal cosa, porq̃ no contò tal cosa, ni era conforme al computo exacto q̃ trahia, desde su principio, por lo que nos afirmamos, en q̃ es error de Amanuenses, ù de otros presumidos correctores.

11 Mas claro, y perceptible: S. Alma dice: que Eusebio acabò su Chronicon, en su año 329. con la Era de Abrahan. 2343, uno, y otro està exacto, con el principio de su Systema de Computo; porque baxando de 2343. los 2014. de Nacimiento, resultan los 329 de su computo. Idacio en el principio de su continuacion, dice q̃ S.n Geronimo vertio en latin del Griego, el Chronicon de Eusebio, hasta el 14 año de Valente Augusto, q̃ es el de su VI Consulado y II de Valentiniano. estos son 49 años: q̃ juntos con los 329 hacen los 378, que dan nuestras tablas puntuales, pues como pudo contar S. Geronimo 381.? Adonde ingirio estos tres años? La Era de Abrahan q̃ hallò en Eusebio, al finalizar su Chronicon, correspondiente

	2343
	2014
	329

à cuarto final, 329, fué la 2343 añadiendole los 49 que historió, continuando S. Geroni- | 2343 / 49 / 2392
mo, hacen la Era 2392 de Abrahan, pues adonde este Doctissimo continuador, ingerto, sin objeto, ni fin util, los tres años mas, para q. resultase la Era Abrahamitica 2395? Es posible que haya quien crea esto de S. Geronimo, siendo mas airoso, y honroso, creer lo que es verdad, que concluyò en la Era 2392 y año de Christo 378, y que la Era y año, q. se halla en la Edicion de Pontac, es falsa, ficticia, y supuesta?

22 Quando no en ambas Eras, a lo menos en la una lo està confesando S. Arna. y Idacio. Acaba aquel de decirnos: Que si havia yerro en S. Geronimo, lo habria en Idacio. Se insta el Argumento. Si yerro hubo en Eusebio, lo habria en S. Geronimo: en aquel no lo hubo, atentas sus Epocas, y Eras; Luego ni en S. Geronimo. Vuelvase al Argumento. Si yerro hubo en S. Geronimo lo habria en Idacio su continuador, en este no lo hay, en lo respectivo a los años de Christo, en que continuo, pues lo hace desde 379 p. haver acabado S. Geronimo en el 378. Luego en el Santo no hubo el yerro de tener su ultimo año p. 381, porq. en tal caso, como fiel continuador, empezaria p. el 382, lo q. no hace Idacio.

23 Para acreditar el año 378, de Dionisiano, dice S. Arna al n. 86, que se comprueva, con la Epoca de Roma, q. se halla en algunos Mss. citados por Pontac. donde se lee, ser la de 1131 de Roma. Esto no es asi: aunq. estè anotada en los Mss. y S. Arna la ponga asi en sus tablas, porq. en la suposicion, de q. el año 378 referido es Vulgar Christiano, y no Dionisiano: que la Era Vulgar Christiana, empezò à contar en el 753 de Roma, sumando los 752 precedentes, y los 378 subsequentes, dan la Era 1130 de Roma, q. es la q. damos en ntras Tablas, la misma corresponde al Computo Dionisiano; pero contando en ella 377 años desde 754 de ella, y no de otra forma. | 752 / 378 / 1130

Finalmte. dejando á un lado á Eusebio, y tratan
do de S. Geronimo, dice sv Ama. q. de el Chronicon de
este, se han de buscar los años de Christo, por la Era
de Abrahan, con la rebaxa de 2017. y yo digo que en
la suposicion de q. todas las Eras de Abrahan de dho
Chronicon, esten erradas, en los tres años, sera util
la regla, para sacar los años de Christo Vulgares,
y del Computo de Eusebio, y S. Geronimo, pero no, q.
los Dionisianos, porque esta Era empezó con el atra
so de un año á la Vulgar Christiana. ~~Pues~~ y asi q.
quiera encontrar el año Dionisiano de la Era de Abra
han dha ha de bajar 2018. Pongamos exemplo
La Era 2395, q. con error de tres años se imputa
á S. Geronimo, al cerrar su Chronicon,
quiero saber, q. año Vulgar Christiano, Eu
sebiano, y Geronimiano señala: bajo 2017 me
quedan 378. este es el Vulgar Christiano q. señala
dha Era. Quiero saber que año Dionisiano señala:
bajo de ella los 2018 me quedan 377 pues
este es el año Dionisiano correspondiente
a dha Era. esto es lo verdadero, y puntual, sicoe.

2395
2017
378

2395
2018
377

44 Hemos dho que esto será bueno hacerlo, en to
das las Eras de Abrahan, en q. se encuentre el error
delos 3 años, por q. haviendo S. Geronimo traducido
al Latin del Griego, el Chronicon de Eusebio, en las
epocas, y Eras de este, de Abrahan, que estan puntu
ales con la Era Vulgar Christiana, no sirve dha re
gla, y solo sera util la de la rebaxa de 2014 q. pre
cedieron a ella, y al Computo Eusebiano.

45 Lo mismo confesamos, será justo hacer, con

las Eras de Abrahā de Idacio, porq̃ van con el vicio del Error, introducido contra la mente, y principios de S.n Geronimo, en su Chronicon, y el enmendarlo es baxando los 2017, para el Computo Vulgar, Eusebiano, y 2018, p.a el Dionisiano quien lo necesite, porq̃ á la verdad, para nada es util. convencido de erroneo, como lo está.

46 Consta, pues, à vista de nra Era Vulgar Christiana, tan puntual, exacta, y characterizada, con la Compañia dela Romana, dela Abrahamitica, dela Española, y delos Cyclos, q̃ todo el discurso de mas de 1764 años: que ella es, aquella Era, q̃ usamos, y citamos en los instrumentos publicos; q̃ ella es, endonde se verifican los succesos memorables dela Historia, q̃ hemos referido, en esta Primera parte; que ella es, el systema de Computo, de años de Christo, q̃ contaron nros Antiguos, anejando el Nacim.to al año 42 de Augusto, como fueron Eusebio, S.n Geronimo Idacio Victorio Aquitanico, Sulpicio Severo, S.n Isidoro, el Pacense, y otros sin numero, todos estos se conforman, y quentan años de la Era Vulgar Christiana nr̃a. Que esta es la Epoca señalada por Nr̃a S.ta Madre Iglesia, en la Rubrica de Navidad, y no otra distinta, como dá à entender Rmo Cl. Florez, creyendo, que estos Antiguos, contaron años distintos, que la Era Vulgar, empezando aquellos, tres años antes, q̃ esta, lo q̃ no hay, y está concluyentem.te probado en toda esta Primera parte, y demostrado con las Tablas de ella, y ~~[illegible]~~. Que para ningun succeso se puede citar, con verdad, ni exactitud la Era Dionisiana, sino es contando en ella un año me

nos, que los que quenta nrâ Era, porq̃ empezando un año despues, no puede ser el 30 de Christo nrô 30, del Computo Dionisiano, sino es 29. Ni el 1764 nrô 1764 Dionisiano, sino es 1763.

41 A vista pues delo referido, quien quiera saber los años ciertos Vulgares Christianos, los Consulados, las Epocas Imperiales, los cyclos verdaderos concomitantes à los años delos succesos, para veriguacion de ellos, de años, mes, y ferias, todo lo hallará exacto, y verdadero, en nrâs Tablas, y para las Eras, q̃ no contengan, por q̃ no hay lugar para tantas Colunas valgase delas reglas dadas en el Atuxato.

42 No solo dixo bien Pagi, que seria de grande obsequio al Publico, el dar una Edicion, bien castigada de el Chronicon de Eusebio, â q̃ aventemos, en lo q̃ lo necessitasse: sino es q̃, añadimos, q̃ lo seria mayor: darla tambien de sus continuadores, S.^n Geronimo, Idacio &c corrigiendo con toda satisfaccion, las desordenadas eras de Abrahan, q̃ ellos no pusieron, por inconvenientes con sus principios; corregir los años, de precedencia de computo, al Vulgar, de tres años, q̃ ninguno de ellos formó, ni sintio, antes, puntualm.^te contando años de Christo, de su computo, contaron la Era Vulgar Verdadera. Lo mismo la Era Romana, que por todas sus tablas lleva equivocada, S.^r Mro y desterrar, del uso comun, el Computo Dionisiano, falso, para q̃ no se incurra en el, por defectuoso, y erroneo; todo esto, nos parece, que seria utilissimo hacer, y ver lograda en el Orbe literario, la obra de cerrar la puerta al templo delas Disputas, de precedencias de computos, habiendo otro, y diciendo todos una misma Era.

Cap. VIII

[illegible] de un particular fragmento de Historia de S.n Isidoro sobre la Epoca de Heraclio, y otra de Isidoro Pacense.

§ I

Uno de los asuntos que mas ha ocupado las plumas de nuestros Eruditos, ha sido la Epoca del Imperio de Heraclio, porque este Imperio, elevando del polvo de la tierra el [illegible] de la Iglesia de Dios y de sus hijos [illegible], y aunque este asunto es perteneciente à la tercera parte de esta Obra, en que se trata de la [illegible] de la Chronologia de esta Epoca, sin perjuicio de reservar para allí lo conveniente, hemos de tocar aquí lo necesario.

2 S.n Isidoro, y Isidoro Pacense, son dos de los [illegible], mas estimables de esta Nacion [illegible] y asi deseamos remover todas las [illegible] [illegible] de S.n Isidoro. [illegible] y especialm.te [illegible] España sagrada Tom. I. Cap. III § IV. n. 92. [illegible]

empezar [illegible] año 610, sino el dia 5 de Octubre, porque fue coronado su Imperio en Constantinopla, en dos dias [illegible] [illegible], como lo expresa [illegible] Chronicon Alexandrino. Esto [illegible] [illegible] con claridad, y no permitiendo duda, [illegible] que el año 610, tubo por cyclo solar 3, Letra Dom. D. y [illegible] [illegible], el 5 de Octubre. La indiccion 13 del [illegible] se mudó en Constantinopla desde 1 de Septiembre [illegible] empezó la 14. [illegible] [illegible], y [illegible] [illegible] [illegible] el primer año de Heraclio no en el 610, sino en el 611. porque pareze [illegible] [illegible] [illegible] de dos meses y 27 dias [illegible] [illegible] [illegible] Heraclio [illegible] en el año 610 y se [illegible] al 611. con quien concurrió [illegible] año primero en mayor espacio, de mas de nueve meses: y [illegible] que [illegible] con fundamento y por tanto [illegible] por Epoca de este Imperio, a la Era 649, año 611. [illegible] de como se ha dicho, a que su primer año concurrió, por mas largo espacio, con esta Era, que con la [illegible] 648 año 610. [illegible] que [illegible] el [illegible], fue [illegible] [illegible] la [illegible] primero, el año 1 de Heraclio Era 656 por que [illegible] [illegible] [illegible], que [illegible] [illegible] 1. de Heraclio a la Era 649 [illegible] [illegible] [illegible] el año como [illegible] [illegible] [illegible], sino como [illegible] empezado en ella. [illegible] padecio [illegible]

3 [illegible] [illegible] hablar con separacion de [illegible], de estos Escritores y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

en las sentencias, [illegible] así) [illegible] fue su [illegible] [illegible]) [illegible] la Alegría [illegible], en el año VII de [illegible] [illegible], no habiendo [illegible] hasta el 11 [illegible], y co [illegible], [illegible] el 12, [illegible] año [illegible] [illegible], del año 622: y en este año, a 15 de Julio, fue la fuga, ó Alegría de Mahoma, [illegible] [illegible]. [illegible] [illegible] del año [illegible] séptimo, á la Primera Alegría, ó primer año de la Era de [illegible] de Mahoma, como he mos dicho, [illegible] [illegible]. [illegible], que Alexacho empezó á reynar, en el año 610, en 5 de Octubre, y que [illegible] esta regla, la Alegría debió [illegible] [illegible], [illegible] el año 12: [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], que [illegible] algunas de sus Epo cas: De todo esto [illegible] [illegible]: en la terce ra parte, en que de proposito, toca hablar de ello, y de los [illegible] [illegible] de esta España, obscuros.

[illegible] Volviendo á la Epoca de Alexacho, hemos dicho q [illegible] [illegible] la pone, segun S.n Isidoro, y el [illegible], [illegible] 5 de Octubre de 610 y [illegible] su primer año [illegible] 1 [illegible], [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] el Marqués de [illegible] [illegible], y otros [illegible] [illegible] de S.n Isidoro: [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], el [illegible] en el [illegible]. [illegible]

nos como este nos lo pone, en el Manual porque
està en el texto corregida la Era, correspondiente y conve-
[illegible] tener presente la correccion.

5 Tune igitur ab exordio mundi usque in praesen-
tem [illegible] * DCLIV. (corrige 652) [illegible]
quinto imperatoris Heraclii, [illegible]
[illegible], anni VMDCCCXIIII. 5814.

6 No se puede este texto [illegible] en [illegible] de co-
[illegible], mo Chano ~~[illegible]~~ Porzillo, pues en la pagina 137,
despues de haver corregido la Era, con el texto, da la razon:
de que rebajando de 5814 los 5197 del mundo [illegible]
[illegible] 617 años [illegible], y [illegible]
[illegible] 614 [illegible], à quienes correspondia la Era
652: porque [illegible] los 38, y los 35 de cada Era que
[illegible] los años de Christo en cada sistema en esta
forma.

5814	Era. 652	Era 652
[illegible]. 5197	Resta. 38	Resta 35
[illegible]: 0617	[illegible]. 614	[illegible]. 617

7 [illegible] Epocas [illegible] los [illegible] de
[illegible], que el principio de su imperio, en 5 de Oct-
bre, del año 610. [illegible]
[illegible], pues [illegible],
[illegible] de los años del mundo 5814 los 5197 de su
[illegible] de Christo, para que resultaran los 617 [illegible]
Christo, no el [illegible]
[illegible] Era Vulgar; por lo ya [illegible]
[illegible], [illegible], y la Era Vulgar,
[illegible] mismo [illegible] principio, qual es el 13 [illegible]

Imperio de Augusto, vienen contando unos mismos años de Christo: diferencia, que los q. son 637 Isidorianos, e son 617 Vulgares, e sin alguna differencia; y q. añadiendo a los 617 los 38 dela Era, resulta, siendo este primero de Heraclio, la 655, como diximos, es errónea la corrección en 652, con un ilegal de que necesita corrección de 650 q. tiene el libro, q. que es 655. | 637
38
655

8 Quien no conocerá ahora, que esta Chronologia e tiempo, es contraria de los persuadidos, al computo de Computo de Succession, en sus años, e [illegible] [illegible] ala Era Vulgar Dionisiana. Es preciso confesarlo, y q. siguiendo q. las mismas reglas, que dixo Abro Amigo Porzell. [illegible]. La Era del Mundo, segun S. Isidoro del año primero de Heraclio, es 5810, baxando ya los 5196 (q. que debiera baxar segun S. Isidoro) ó 5200, resultan ó 610 Vulgares, y 614 Isidorianos. /6

5810	5810
Resto ... 5196	Resto 5200
Isidorian. 614	610 Dionisianos.

9 Sin embargo, para comprovar la aclamacion de Heraclio en Constantinopla, y elegio Patriarcha, en Lunes, se vale del Cyclo, propio del año Vulgar 610, conjuncto este por distincto, e quadrando de el tiempo, del año de Christo 614 Isidoriano. Assi el avisado Ingenio, y eruditissimo escritor, no se le ocultó, que S. e Isidoro, como Era del Mundo 5810 concuerda en el año primero de Heraclio 614 años de Christo: conque es preciso, q. confiese q.

quienes procediendo de esta diferencia de computo Isi-
doriano y Dionisiano; pero conocida la Era Vulgar
Christiana, de que usamos, y el que su computo es
el mismo identico, que el vulgar, es natural que su
[illegible], conviene de la [illegible] la [illegible], lo de
[illegible] y [illegible] [illegible] [illegible], el fingido, per-
nicioso computo.

10. Ahora digo que S. Isidoro cuenta años Vulgares, y que el Santo Dr. no omitió, como quiere el Anonimo, el año en que fue aclamado Heraclio, porque des[illegible] los dos meses, y 27 dias, es preciso decir: que segun S. Isidoro, el año primero de Heraclio fue el año 61[illegible] y no el que el Anonimo dice 610, ni 611. aunque el Chronicon Alexandrino testifique con las notas Chronologicas del Imperio, que fue aclamado en 5 de Octubre de 610: y por esta regla: el año 8.º de Heraclio, fue el 618, y el septimo el 61[illegible]. conque S. Isidoro, y el Pacense cuentan unos mismos años sin razon [illegible] atribuye el [illegible] de error, el anticipar el año y Epoca de la Hegira al año 618 y Era 656.

11. [illegible] bien se que se nos respondera, que [illegible] antes á esto y quien se mete con S. Isidoro, sino que erró en señalar la Epoca de la Hegira. Que los argumentos se dirigen contra el Pacense, que hizo la anexion: y decimos que tambien, y igualmente, se dirige contra S. Isidoro, pues [illegible] [illegible] los Chronicos que le citan [illegible] en dicho

tom. II á la pag. 241, otra es una copia, de Chronicon Cerratense antiquissimo, que tiene entre gotas (acaso por escritura ó incuria como la continuaron algunos [illegible] hallaremos en Esta parte) en donde dice: Era XXXVIII natus est Christus.

Chr. de Christo 618. Era DCLVI (656) prophetavit Machometus tempore Sisebuti Regis Gothorum, et tempore Heraclii Imperatoris Romanorum. X annis vitam tenuit et obiit Era 666. Anno Heraclii XVII Decessit Hispali Isidorus.

12 Repárese: que no fue solo el Pacense quien asignó la primera Hegira, al año 7 de Heraclio, sinó tambien S. Isidoro, pues á la Epoca de Mahoma comenzó su Hegira, y predicacion diabolica, esta duró diez años, y murió en el año 17 de Heraclio; el principio de esta Hegira, fue en el año septimo, segun San Isidoro de Sevilla: Hispalense. Lo mas particular que notamos, en el Masdeu, que al margen de este texto, dice: que se vean sus num.os 32 y 34. y en el 17, no se acuerda en boca de S. Isidoro para fundar la Epoca de Heraclio, en el año 611, en el 1.o num.o; pero en el 33 y siguientes, la reprehension, el error y la [illegible] carga, solo es contra el Pacense.

13 ¿Pues porqué ha de ser uno de ambos [illegible] la misma voz, esto es, que en el año septimo de Heraclio [illegible] se levantó este Cristiano enemigo del genero humano? á la llamada á los numeros, es

para hablar de un [illegible] S. Isidoro Hispalense,
porque se [illegible] la censura al Obispo. Esta [illegible]
tural que [illegible]: que es por respeto, y veneracion
a un tan gran Dr. como S. Isidoro. Pero nosotros deci
mos, q. la verdad no tiene [illegible] una equivocacion,
ó error, aunq. sea S. Juan, S. Geronimo, S. Augustin,
ó S. Ildefonso, [illegible] fueron [illegible] hecho [illegible]
en [illegible] Santos, y Doctores: porque esta
qualidad [illegible] autorizan, para [illegible]
queridos, con tanto [illegible]; y [illegible] es razon, que [illegible]
en la equivocacion, ó el yerro, los [illegible], ó que [illegible]
[illegible]; porque [illegible] opone á la [illegible],
[illegible], con [illegible], en [illegible] y [illegible]
[illegible]. Esto mismo [illegible] no, y para [illegible]
gan, [illegible] el [illegible] de haver se
guido [illegible] tan [illegible] gran Doctor, como S. Isido
ro, como, q. le precedio en su Chronicon muchos años,
y no dexaria de tenerle á la mano, pues le continuó.
14 [illegible] error hay en la [illegible] de la Era, al año
[illegible] de Heraclio, [illegible] Isidoros [illegible]: le
[illegible] con debida veneracion [illegible] la correccion; y [illegible]
no le hay, [illegible], [illegible] Historiadores
y [illegible]. Esto vamos á manifestar.
15 Por la cuenta hecha por la Era del Mundo, que
[illegible] S. Isidoro al año 5to de Heraclio, y nota con q.
[illegible] el Mro Florez [illegible], [illegible], resulta, [illegible]
dho quinto año el 619 lugar. S. Isidoro [illegible]
te, que [illegible] un año de atraso en a [illegible]

[redacted] [illegible] época de [illegible] porque [redacted] [illegible] once años,
[illegible] chronologos, que fueron 12, con
este año [illegible] también [illegible] año [illegible]
[illegible] con [illegible] año [illegible] 610. año
[illegible] dos años [illegible] septimo de este
[illegible] se hallará que componen 622, en cu-
yo año, 15 de Julio, fue la fuga, ó Hegira de Ma-
homa, con que está exacta y puntualmente ajustada la
[illegible] de S. Isidoro, [illegible] al año septimo
de Heraclio. [redacted]

[illegible]

16 Por otra parte en nuestras tablas Imperiales, con [illegible], [illegible] venimos puntuales por todas las Epocas con [illegible], hasta el año 4to de Justino menor, que unos, y otros, confesamos ser 570; [illegible] La dificultad está en lo sucesivo, y imperio de Justino, que en los años de este, [illegible] de Tiberio, [illegible] [illegible] con tres [illegible] y [illegible] [illegible] hecho, trabajado á este fin. del [illegible] de mayor [illegible], y mas acreditado de todas Epocas, lo es S. Isidoro, pues habiendo dicho el Santo, que Mahoma predicó su falsa secta [illegible] [illegible], y murió en el año 17 de Heraclio, [illegible] que su fuga, y falsa predica, la [illegible] el año VII, Continuando por entonces el Santo su Chronicon, no podia [illegible] los años que corridos de Imperio

Heraclio, quando murio el falso Propheta, q̃ auto reido, desde su principio tuvo en el mundo por lo q̃ esta mencion, como de Autor coetaneo, y Synchrono, acaba de confirmar lo que decimos, acerca de los años de Imperio de Heraclio menor, Tiberio II, y Mauricio.

17 Puede replicarse: que la Era 656 del Cerratense, convence de contrario, pues q̃ para corresponder, havia de decir Era 660. y replicamos: que segun la muerte de Mahoma debia dar esta Era, al año primero de su predicacion falsa, y por no darla se debe tener q̃ errada. La razon es clarisima: porque sin apelar, q̃ añaden algunos años, sino es contando q̃ la Era del mundo de S.^n Isidoro, el año septimo de Heraclio es el año 622. con q̃ es conforme á S.^n Isidoro, Hara la Coronica: Era 660 Profetavit, no Era 656, con q̃ haviendo error descubierto en la Era, corre la misma el Cerrato, debe corregirse á su fa vor 660, y mas con tantos Documentos.

18 Intitulase Con la cita del Chronicon Alexandrino, y Cyclo. y assi decimos: q̃ mas verosimil es, que haviendo sido aclamado Heraclio, en Constantinopla, q̃ Sergio Patriarcha, huviese sido en el 5 de Octubre, en Domingo dia solemne, q̃ en Lunes. El año 615 en q̃ segun mi orden Chronologico, le suponemos aclamado, tubo q̃ Cyclo solar 8 letra Dominical E. que señala Domingo el 5 de Octubre. fue indiccion IV q̃ facilm.^te algun Amanuense pudo trocar

en 14. Bien pueda la Lapida del Convento de Cien-
cenarios, persuadir otra cosa, con las condiciones que
assigna á Mauricio; pero no merecera nuestro assenso
en comparacion de tantos, y tan señalados testigos de
vista, q̃ escrivieron, q̃ historiaron los hechos de los em-
peradores, q̃ trataron, y lo vieron morir. ¿Como po-
dian ignorar lo que vieron, y escribieron, señalan-
do los sucesos año, p. año, Chronologicam.te, con las
mas menudas circunstancias? Que logro podian
tener en mentir, en cosa deque no podian sacar otra
utilidad, que su descredito, y mala fama, quando
ninguno la tenia regularm.te q̃ no sea para tener mi
su nombre con buen olor. Esto nos mueve á
todos. No es esto soberbia, ni vanidad, es obliga-
cion que tenemos todos impuesto por el espiritu
Sancto. Curam habe de bono nomine. Mas vale
el buen nombre, q̃ quantas riquezas el mundo tiene.
Esta consideracion no debe creerse agena de unos
hombres, como Cungrio, Nicephoro, y S. Isidoro, pues
estos todos, cada uno p.r su camino, contribuyen a un
mismo fin. Assi como interesado concurre tam-
bien la Autoridad del Arcerio, pues saca correc-
ta, y puntual, la accion que hizo dela prime-
ra Hegira, al año VII de Heraclio.

19 Pero mas lo hade confirmar el mismo con
la Conclusion de su Chronicon, q̃ es otro delos
puntos, q̃ se controvierten, y en q̃ se le culpa de Error.

§ II

Tratase en el solo del Epitome del Chronicon del Pacense, y del mismo Computo Isidoriano

1 [illegible] España Sagrada [illegible] hace la [illegible] de años, y Eras [illegible] hasta [illegible] Flórez, en dicho tomo II, [illegible] I Cap. III § III n. 72.

2 Fuerunt igitur ab exordio [illegible] usque in [illegible] [illegible] secundum anno [illegible] Constantini V [illegible] Alemani [illegible] [illegible] Hispaniæ [illegible] [illegible] 136 anni 5954 [illegible] que recapitulando los años que corrieron [illegible] del mundo, hasta la Era, [illegible], 792 [illegible] Constantino [illegible] y del [illegible] Era 7, y año de la Hegira [illegible] Arabum 136, resultaban ser 5954.

3 Es preciso hacer presente a nuestros lectores, [illegible] [illegible] el Pacense [illegible] [illegible] cientos [illegible] y quatro y [illegible] los años de la [illegible] del mundo mil novecientos cinquenta y quatro, [illegible] 754 [illegible] el año 5200 por el Nacimiento [illegible] [illegible] y el 5201 [illegible] [illegible] computo. [illegible] [illegible] [illegible]

792	
38	
754	
5954	
754	
5200	

quanto á su computo de años de Christo, y no concuerda, fue dela primera Era Antiguas, q el Christo nacio en el año 42 del Imperio de Augusto. Antiguas dice anno 42 Augusti, Christus natus est [illegible]. Cuyo año es el nuestro, con que la Era Vulgar Christiana pone su Nacimiento de Christo.

A [illegible] [illegible], y [illegible], cuenta el año de [illegible] de Constantino, sobre la Hegira 136 y año de Christo 753, se han seguido las primeras [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]. [illegible] [illegible] en lugar del año decimo de Constantino, [illegible] pone el 33. El Marques de Mondexar, que el año 750 no es 130, [illegible] [illegible] Amize Porulo q es 131, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], [illegible] q [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de notar, que la [illegible] [illegible], dela Epoca de Constantino, y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], en el Imperio, fue en el año 131 [illegible] [illegible] los diez años de su Imperio, [illegible] [illegible] la Era 789, y año de Christo 751.

§ Sobre la Hegira, [illegible] hallar en la tercera parte, donde [illegible] [illegible] [illegible], y [illegible] [illegible] [illegible] la Hegira del su principio fue, en [illegible] 153, [illegible] en 26 [illegible] [illegible] 154. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], [illegible] el otro Mondexar, [illegible] [illegible] [illegible] año 153 de Christo, q [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Hegira 132 [illegible]. Assi [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], dela Hegira 136, en Domingo, año de Christo 754, [illegible] [illegible] [illegible] q [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] q

[illegible] Domingo el [illegible]. El [illegible] de Gobernador [illegible], tiene la misma [illegible] por haber [illegible] un [illegible], en la Regina 129 [illegible] [illegible] 130, [illegible] al [illegible], en la Edicion de [illegible] [illegible]. [illegible] 136 [illegible] [illegible] [illegible] portoque [illegible] [illegible] [illegible], [illegible] Epocas, y los años de imperio y Gobierno, al año 752 de Christo, porq. no lo ha de estar, el año X, de Constantino.

6 [illegible] de la [illegible], q. [illegible] el [illegible], [illegible] que [illegible] por haberse [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] [illegible] de Leon su Padre. Constantinus Leo [illegible] [illegible], por [illegible] imperio [illegible]. [illegible] Era 783 en que contó su primer año. In [illegible] [illegible] 783 anno Constantini primo. con que con [illegible] [illegible] hasta la Era 792, [illegible] [illegible] [illegible], q. [illegible] el [illegible], al [illegible] [illegible] con dha Era, y por consiguiente con el año de Christo 754.

7 Todo esto está exactisimo, con nuestras Tablas, [illegible] [illegible] [illegible], [illegible] [illegible], hasta el año [illegible] de Constantino [illegible], [illegible] [illegible] [illegible], [illegible], [illegible] esta [illegible] [illegible] año, en el 754 de Christo, Era 791: [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], [illegible] que los años de [illegible], q. asignamos en ellas á Justino menor, y á Tiberio, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

diversas vezes, ser imposible, q coincidan las Epocas del
año [illegible] de Constantino, con q [illegible]
el con el 754 de Christo, lo que nos hace confir-
mar, en lo q, sobre dhas Epocas de Imperio, hemos
dicho: porque [illegible] el Pacome [illegible]
cada los años de este Emperador, no podia igno-
rarlos, [illegible]
[illegible], los años de nro Catholico Monarcha Carlos III
de España, no podremos ignorar q es el [illegible]
se [illegible] para nro bien. pues [illegible]
[illegible] y no [illegible], no
puedo tener motivo para fijar otra epoca, o [illegible]
[illegible], con q [illegible] y man-
char su fama.

Por la misma razon concluimos, q la [illegible]
hecha por el P. [illegible], de la primera Hegira, al
año 7 de Heraclio [illegible] debe [illegible], porq
[illegible] para averiguarlo, [illegible]
[illegible] no se hubieran formado, los que [illegible]
[illegible] el trabajo que [illegible] manifestamos, para
la gloria y honra de este escritor [illegible]; y a lo
menos, para disculparlo, viendole errado en las
demas Epocas, q esta se pudo haver hecho una
[illegible] breve, y no por [illegible] q se verificase,
no haverse el Pacome del [illegible] de [illegible]
[illegible] la primera Hegira, al año 618. Era 656.
La razon es esta. El quinto año de Justino

[illegible] (19) fue el 5º, de los quales [illegible] [illegible] [illegible], y el año 566, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Justino [illegible] el [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] años [illegible] [illegible] Tiberio II. 7 Mauricio 21. Phocas, [illegible] [illegible] [illegible] el Heraclio y [illegible] [illegible] 621.

Años de Christo hasta Justino	566
De Justino mozo	12
De Tiberio II	07
De Mauricio	21
De Phocas	08
De Heraclio	07
	621

9 [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] nuestra [illegible], [illegible] [illegible] [illegible], [illegible] vencido, que [illegible] [illegible] de [illegible] (que [illegible] [illegible] [illegible]) con la Era de Mahoma [illegible] 622, no contiene [illegible], ni habia vido [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], [illegible] [illegible], [illegible] año 618, [illegible] por [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] la Hegira, el año [illegible] de Heraclio [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]; resultando [illegible] el año 7. el 621. cumplido.

[illegible] [illegible] toda esta Cuenta, ha [illegible] [illegible], [illegible], en todos los escritores [illegible], el [illegible] [illegible], [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] tres años [illegible], [illegible] el [illegible] [illegible] y [illegible]. [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] S. Isidoro, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] año [illegible] de Heraclio 619 años, y añadiendo a los 619 los dos, hasta el año 1. [illegible] 621.

[illegible] y corresponde e su primer
año, el de Christo 61. [illegible] contrario, [illegible],
con que el P. Isidoro, [illegible] el primer año de Christo,
el año 611 [illegible] de los [illegible]
y [illegible], [illegible] cuenta de [illegible].
aqui nace toda la [illegible] desta Chronologia, [illegible]
no haviendo [illegible] por ninguna, El principio de
la Era [illegible] [illegible] con la Dionisiana, [illegible]
no [illegible] en la segunda parte, sepa-
randola de [illegible], la 3 e [illegible] 13
de Augusto, contando unos en el 42, el primero e
tros en el 43, 155 [illegible] en el 156 de
Augusto; Alguno, [illegible], que empezaron a contar
los años desta Era [illegible], el P. Isidoro, el P. [illegible],
Paulo Orosio, Eusebio, el P. Jeronimo e [illegible], y los
otros, que contaron años de Christo, desde el
42 del Imperio de Augusto, en que ponen el Na-
cimiento, quando [illegible] la [illegible] la Ca-
tholica, haciendo decir a estos Concilios [illegible]
nes lo que no lo dixo ni [illegible]
[illegible] de la verdad. [illegible]
[illegible], a la confusion, porque no hallaron
medio, de [illegible] la dificultad, que les producia su
[illegible], que [illegible]
de [illegible].
[illegible] En la Epoca
de que tratamos, que vio Remo Portillo, [illegible]
nar. Cap. VI n. 7. Pero ya es tiempo de [illegible]

„velo (dice) a la mente de Isidoro Pacense la qual
„por no advertida, nò reflexionada, hacia causar
„notables confusiones en nuestra Historia de España.
„Nuestra admiracion nos ha causado años ha, el q.
„[illegible] con [illegible] como con los q. tiene escrito
„acerca de la Chronologia de estos Reyes, no hayan
„reconocido antes, que primero he visto, tomandoles
„llenando los años que señala el Pacense, por años
„de una Era vulgar Dionisiana; y no por años de
„un periodo completo, al que llamaré Isidoriano
„por ser el mismo q. usò nro Español S.n Isidoro,
„segun latam.te lo propone el P. Florez tom. II par.
„I n.º 130. Hemos admirado mucho, y realmente ver-
dad, q. ni en la primera, ni en la segunda Edicion,
del segundo tomo, de esta Critica, hemos encontra-
do la consequencia desta cita, y como propone
para en el [illegible], solo [illegible] de un concilio
de Toledo, y no de [illegible] [illegible], ni [illegible]
[illegible]. solo en el tom. 4 Apendice 6. n. 1. [illegible]
[illegible] del Sistema de [illegible] de [illegible], en el
[illegible] de los dos terminos, de la Era vulgar, [illegible],
[illegible] (que hoy seguimos) (dice) que va una [illegible]
de un [illegible], ò [illegible] años entre [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]. Y en [illegible], y ya [illegible]
[illegible], [illegible] años Cambianos, ò Isidorianos, unos
que [illegible] en la precedencia, de los [illegible] años,
à la Era vulgar Dionisiana.

12 Despues dela bien ponderada admiracion, se
[illegible] quiere persuadir, que los 711 que cuenta el

Pacense, del año decimo de Constantino, no son Vulgares, sino Isidorianos. Esto es, que son 754 años Isidorianos, y 751 Vulgares. Pues con tercer [illegible], digo que se baxen dela Era 792, los tres años de precedencia, y tomando delos 754, y quedarán, la Era, en 789, y los años Dionisianos en 751. Y si añadiendo a los 751 los 38 dela Era, resultaran los 789. dela Era; y quitando delos 789 los 38 dela Era, quedarán los Vulgares Dionisianos, en 751. Esta es toda la apuesta [illegible] circunspectos, que en verdad, estaria bien quebrantada la Cabeza sin Arña.

751
38
789
789
38
751

10 ¿Hay cosa mas graciosa? esta Cuenta, ya está hecha, y el Pacense: pruevela el Autor. Quite delos 792 dela Era, los 38 de ella, y quedarán los setecientos 754 Vulgares: añada a los setecientos cinquenta y quatro Vulgares, los treinta y ocho, y resultarán los setecientos noventa y dos dela Era, al año X de Constantino. La Era Española, no es la que el quita [illegible] ella, esto, contiene los años de Christo, no Isidorianos y otros errores, sino los Vulgares con la rebaxa delos 38. Esta regla está continuamente establecida, ó favorezca Era Vulgar, llamese Christiana, llamese Dionisiana, ó como mas gustare; Citó el Pacense los años de su Chronicon, por la Era Española: pues de aquella quitar Era, rebaxando 38, resultar los años de Christo Vulgares. Señaló la Era 792, al año decimo de Constantino: pues quitando 38 resultó que el año 754 fue el Vulgar, correspondiente á dicho decimo.

792
38
754
754
38
792

2 [illegible] [illegible], hasta ahora, que para [illegible]
[illegible] los años de [illegible] [illegible], se han de [illegible]
primero [illegible] [illegible] [illegible], y luego los 38. [illegible]
[illegible], lo que dice [illegible], [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], [illegible]
saben todos los Chronologos, [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]. Esto dice: [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] à [illegible] [illegible] [illegible] usque in presens
[illegible] [illegible] [illegible] et [illegible], [illegible]; et [illegible]
de si placet; [illegible] [illegible] annis [illegible] [illegible]
ab ipsa Domini incarnatione. Era enim inventa est
ante 38 annos quam Christus nasceretur. Nam in
[illegible] [illegible] Era [illegible] [illegible]: [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] Era inventa est [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] 686 anni.

15 Esto dice [illegible], que de qualquiera Era, [illegible]
38: no dice, y primero [illegible] [illegible] [illegible], [illegible] 38. [illegible]
[illegible], tambien, que [illegible], y [illegible] [illegible], [illegible]
[illegible] con el mismo fundamento, [illegible] [illegible]
los [illegible] años de [illegible] [illegible] [illegible], por
[illegible] [illegible] principio [illegible], de [illegible], y
que fijò à esto, en el año 41. de Augusto, [illegible] 56
de Imperio, de forma que [illegible] [illegible] à [illegible]
[illegible] quince años, que van desde 41 á 56. [illegible]
[illegible], dice el año 711 [illegible] [illegible] primero [illegible]
[illegible] [illegible] de [illegible] y [illegible], todo [illegible]
[illegible] los 41. en 19 de [illegible] [illegible] de [illegible]
754 y corriendo el 410 [illegible] [illegible] [illegible]. Como [illegible]
[illegible] el Divino [illegible]: Aut in principio, aut [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] annum [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible], pro uno illum annumerans [illegible] facile [illegible]

[illegible], quia in [illegible], positque anno 82 Octaviani Christum natum confirmant, non multis [illegible] [illegible]. Ut enim [illegible] [illegible] [illegible], de [illegible] [illegible]. [illegible]
„Octavianus Cesar regnat annos 56 Cujus 41 anno
„et [illegible], quo Octavianus [illegible] [illegible]
„tamen, Christus Dei Filius de [illegible] [illegible]
„nascitur. [illegible] esto, que empieza a contar años de Christo, como S. Geronimo, en la Era 724, dice que aquella Era, se baxan 38, y quedará el año de Christo [illegible] [illegible], [illegible] Dionisiano, [illegible], el 686 [illegible]

16 No hay motivo justo, para rebaxar de la Era los treinta años para encontrar los años de Christo vulgar, como lo hacen, que [illegible] explica para la Era Española. Lo que debiamos hacer, como hombres de juicio, y guardando consequencia, [illegible] es: ~~[illegible]~~ Doctrina, ~~[illegible]~~ es: (pues [illegible], que Christo Nació, segun vuestro computo, al 38 de la Era, segun el Vulgar, ~~[illegible] [illegible]~~ y al 38) que baxando de la Era los 38, se da el año Vulgar, y baxando el 35 el Dionisiano: Hagamos esto con la Era 792, [illegible] el [illegible]. Baxemos 38 queda 754 al Computo Vulgar, baxemos 35 y resultan 757 al Dionisiano. Esta Era 757 es la ~~[illegible]~~ cuenta que debia hacer, segun los [illegible], por no [illegible] consequencia, [illegible] una cosa fuera de toda justicia y razon. Assi [illegible] el computo, [illegible] por la Era, resulta Dionisiana, haya dicho un [illegible], el [illegible] [illegible], Division, y [illegible] en la [illegible].

17 Si [illegible] està empeñado, en que se buscan los tres
[illegible] de la Era, y de los años de Christo, que està [illegible]
buscaremos en ello [illegible]
[illegible] Imperio de Constantino. [illegible]
[illegible] X, [illegible] año VII, [illegible]
cosa alguna.

18 [illegible] todo el tiempo, [illegible]
[illegible] lo dicho: [illegible] en las
[illegible] del [illegible] Califato de Abdalla, [illegible] Gobier-
no de [illegible] en esta España, y [illegible] a la Hegira
156, [illegible] la mayor dificultad, [illegible]
[illegible] Como es
[illegible] Califato de Abdal-
[illegible] Todo [illegible]
[illegible] bien, que [illegible] dificultad en la Hegira, [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] dificultad, [illegible]
[illegible] el año 158 es [illegible] y 151 [illegible]
[illegible] 792 [illegible] 783, que es la correspondiente con
la [illegible] 8 [illegible] el Calif.
Abdalla en su Califato, y en que año murio, mes y dia.

19 [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] años de la Era [illegible]
[illegible]
[illegible] no hay [illegible]
[illegible]

La Hegira, ó año lunar Mahometano 136 empezó
en 14 Junio de 753 de Christo Dionisiano vulgar, y
concluyó en 2 de Junio, de 754 en la que [illegible]
[illegible] de cumplir la Hegira, murió el Califa, en el 8 de
Junio, dia Domingo, y principio segun [illegible]
de la Hegira 132 [illegible] 4 años, y [illegible]
[illegible] 132 corre desde 13 de Agosto
de 749 hasta 2 de Agosto, de setecientos y cinquenta, y
Conque los quatro años fueron de 750 hasta 754 de
Christo Vulgares.

[illegible] que el 750 es lo mismo que el 751 vul-
gar [illegible] [illegible], [illegible]
[illegible]; [illegible] podemos [illegible], [illegible]
[illegible]: [illegible] los quatro años del
Califa [illegible], [illegible] las Hegiras 132, 133, 134,
135, y 136, y estas corresponden, y [illegible], [illegible]
[illegible], con los años de Christo Dionisianos, vul-
gares 750, 751, 752, 753, y 754. Conque no hay [illegible]
cidad, porque [illegible] quatro años de [illegible],
del Califa, en la Hegira 136, y que [illegible] 133
año 751. este no tiene acomodamiento. [illegible]
[illegible] el año 754 Dionisiano, es lo mismo que el 751. vul-
gar. no [illegible], [illegible], [illegible]
[illegible], [illegible] [illegible] vulgar, [illegible]
[illegible] el año 751. vulgar, lo [illegible] del 754 Dionisiano.
[illegible] Dionisiano, [illegible].
Pues la muerte del Califa, fue [illegible], en el año 751. 8 de
Junio: Este año [illegible] 4. letra, [illegible]
[illegible] [illegible] el 13 de Junio. Luego el

[illegible] [illegible] 151, [illegible] 752, [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible].
[illegible] [illegible], que se [illegible] esta diferencia de [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] los [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] por la Era, [illegible] [illegible]
[illegible], [illegible] [illegible] 31 [illegible] del año Isidoriano: de
38 para el Vulgar [illegible] forma.

Años Dionisianos		Años Isidorianos	
Era	792	Era	792
[illegible]	38	[illegible]	35
Vulgar	750	Isidorianos	751

21 De [illegible] [illegible] ([illegible]) [illegible] la diferen-
cia del computo: [illegible] 750 [illegible] [illegible], [illegible] 757 Isidoriano
[illegible] la [illegible] de [illegible] años: [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible], [illegible]: todo [illegible] bien [illegible]
[illegible], [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] el [illegible] [illegible] donde [illegible]
el computo Isidoriano, [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible],
en los años de la Era, [illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] el 38 [illegible] Era 42 de Augusto, 752 de la Era [illegible]
[illegible] es Era 45 [illegible] [illegible] [illegible],
[illegible] [illegible] [illegible] 39 de Augusto 789
de la Era Romana. [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] de Christo, [illegible] el 38 [illegible]
[illegible] 42 de Augusto, 752 de la Era Romana: [illegible] signos [illegible]
[illegible] signos, [illegible] la Era [illegible] [illegible]

el Obispo ... [illegible] Iglesia Romana, ... Españoles y
[illegible] ... [illegible], ... [illegible] de un [illegible],
de un computo solo, porque con una misma [illegible]
te [illegible], [illegible] [illegible]
[illegible] se cuentan dos años, como tenemos
[illegible] de nro amantissimo Reparador JESUS

[illegible] ... argumentos, que resultan, y [illegible] no con[illegible]
de [illegible] ... [illegible], para [illegible] al [illegible]
de que havia errado, en [illegible] de [illegible] Hegira)
el año 6[illegible] ... [illegible], havria [illegible] al año
tercero de Heraclio, porque la Epoca de Mahoma [illegible]
[illegible] el año 622, por no percevir, que el año VII
de Heraclio, pudo llegar à ser 622 de Christo; que
le hace un ignorante, que no havia conocido el [illegible]
... [illegible]; y que lo havia [illegible] por [illegible]
[illegible] que no podia decirse, de un Obispo, como el [illegible]
[illegible], e instruido, como era preciso que lo fuesse,
quien se dedico à escrivir [illegible] asunto, pues
aunque no fuera [illegible] mas que para el uso de las tablas
[illegible], del [illegible], [illegible], y [illegible]
[illegible], que como [illegible] de una [illegible], no ignoraria
lo [illegible] en el Concilio [illegible], y [illegible] para
que el [illegible] [illegible], y mas haviendo si-
do estos [illegible], los principales, en que se havia em-
pleado mas la [illegible] de [illegible]. [illegible]
[illegible], que el [illegible], tuvo por uno mis-
mo, el [illegible] y [illegible] de [illegible] Luna [illegible]
23 años. [illegible], quando convencido de las cuentas del [illegible]
[illegible], ([illegible] con [illegible] parte) [illegible]
lo [illegible] [illegible] por otro Camino, [illegible]

fijos consiguientes sus procedimientos, porq. ha-
biendo fixado la Alegria en el año 618, hacia mudo
de medio, contando desde el verdadero Origen 631 de
Chauito. [illegible] con ellas. En este capitulo
[illegible], sobre la Epoca de Alexandro, con
"[illegible] la [illegible] de [illegible] de medio, ó de Epoca, [illegible]
[illegible] la suma de los años [illegible]
[illegible] á [illegible]
de la ignorancia en la confusion de los años [illegible]
[illegible]. Todas estas expresiones, y otras q. se han dicho con-
tra este Venerable Anciano, [illegible] Chauito, no
[illegible] el [illegible], quando este [illegible]
año 618 á la Epoca de [illegible], siendo el [illegible] en
los Cerámes, falta de inteligencia, de los años de Chauito q.
correspondian á la Epoca del año VI de Alexandro, y X de
[illegible].

44. La piedra que cayó [illegible] Amo Autor q. se
havia hecho, clave ó cabeza del angulo de este [illegible]
systema de Computo, fue la observacion que [illegible]
conversacion, En la pag. 275 de su [illegible] cuyo lugar q.
[illegible] á la letra, dice: "[illegible]
"[illegible] respecto á los escritos de nuestros [illegible]
"[illegible] de [illegible]
[illegible] tan solido, que [illegible]
[illegible] de los [illegible] ó [illegible]
[illegible], con una nueva y solida confirmacion, de haver
[illegible] el [illegible] su Epitome [illegible], en el año
1751 de [illegible] computo, y 754 de [illegible],
[illegible] lo probé en el Cap. 5 desde el num. 8. Porque

„Y bien una vez que distinga el año comun Era Vulgar
„de la del 752, y esta una propria del año Vulgar 753, es evi-
„to que algunos españoles, ó menos advertidos, comencar
„on la Era encontrandose del año, como se puede
„del año del computo Vulgar Dionisiano al que Dinduda
„había pertenecido la Era: mas habiendo regulado y prin
„cipiado el Pisano su calculacion de años, y tiempos por
„el Computo Pisano, ó sea el Dionisio, es evidente que
„el año 752 de su computo fue el 751 del Vulgar Dio-
„nisiano. y su confirmacion el año X del Imperio de
„Constantino Copronimo que estaba concurrente con el
„año 752. El año primero de Copronimo fue, segun
„la mas constante opinion, y contada por los Histo-
„riadores en el año 741 de la Era Vulgar: y que si
„el primer año este corriera, de que en el mismo año
„(segun dice, y prueba el Espanano) fue consagrado
„Pontifice Romano Zacharias: y habiendo este sido con
„sagrado en 19 de Noviembre, y en dia Domingo de
„dicho año, como suponen los exposiciones de el Abre-
„viario, en el Cuerpo de este Comentario, y en su Comenta
„rio Chronico-historico, al Catalogo de los Romanos Pon-
„tifices; queda convencida la veracidad de dicho año: pues
„solo el 741 Vulgar, y no en muchos años siguientes
„de Zacharias pudo ser Domingo el dia 19 de No-
viembre.

95 De esta prueba, y prueva, que queda hecha, deriva
el edificio del Computo Pisano, y que quadra con
la situacion señalada por los defensores de la Era
Vulgar, y es donde se asienta todo el Edificio mas bien
fundado. Pero antes de entrar á responder á este

verdaderam.te nervioso argumento, es menester hacer [illegible] Lugar. [illegible]

con la de que su reverencia, escrupuloso respeto, no le [illegible] separarse de las opiniones de los Antiguos, [illegible] con una [illegible] [illegible] respeto escrupulosam.te [illegible]

[illegible] quando [illegible] latería, no solo se separa de este [illegible] que le trata de ignorante, y acusa de feos sus Procedim.tos

16 [illegible]

era la verdad que la [illegible] año 15[illegible]

[illegible] menos advertido [illegible]

[illegible] la Era, [illegible] del año, [illegible]

tal año del Computo Dionisiano. [illegible]

[illegible] a la [illegible] año 75[illegible]

[illegible] y [illegible] 7[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] quando el [illegible]

[illegible] en su Chronicon [illegible]

[illegible]

[illegible] la Era en contemplacion de tal año? Isidoro con

[illegible] años de Christo por la Era del Mundo, y por la Era

Española. [illegible] en el Chronicon [illegible]

[illegible] en contemplacion [illegible]

[illegible]

[illegible] del Chronicon, como lo hicieron los

[illegible]

Era XXXVIII Naciendo Christus.

27 Esto mismo [illegible] en su Chronicon el Pacense cuando [illegible] la Era: Año 38 de la Era 42 de Augusto, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Era 792 [illegible] Cypriano [illegible] vulgar.

28 [illegible] Domingo [illegible] [illegible] [illegible] de Noviembre [illegible] Domingo [illegible] [illegible] [illegible]

29 [illegible] la confirmacion [illegible] en 12 de Noviembre [illegible] [illegible] Cypriano en el año 701. [illegible] [illegible] Era 783 [illegible]

el [illegible] [illegible] de Christo [illegible] 755 [illegible]
741. Si le [illegible] el argumento con la muerte del [illegible] en [illegible] 754 [illegible] contaba su año quarto; y [illegible] el X, como ya hemos manifestado.

30. [illegible] que no hay tal [illegible] [illegible] humano [illegible] [illegible] [illegible] pasados, y la [illegible] porque [illegible] en [illegible] [illegible] [illegible] la Verdad [illegible] [illegible] [illegible] el [illegible] de muchos [illegible] [illegible] de la diversidad de [illegible] [illegible] [illegible] el 23 de Augusto [illegible] año desde el 16 imperial del mismo.

31. [illegible] [illegible] [illegible] El año 23 de Augusto, es el 15 [illegible] 752 [illegible] de Augusto [illegible] [illegible] Idaciano, Eusebiano, Jeronimiano, [illegible] [illegible] el 23 de Augusto 753 de la [illegible] 756 [illegible] 45 [illegible] 755 de la [illegible] [illegible] Christo [illegible] Dionisianos; La [illegible]

Romano, este mismo año, 2516 años de esta Era, pues sabi-
mos si es verdad, que la Era Vulgar Dionisiana, empe-
zo à contar sus años, en el 46 de Augusto, 756 de | 2516
la Era de Roma: pues de los 2516 que hoy contamos, | 755
resto de Roma los 755, de Augusto, que precedie- | 1761
ron, y los que queden seran los años Vulgares, y hoy cuenta
la Era Vulgar Dionisiana. Es permanente y de ser quan-
tos quedan? 1761. Vulgares Dios! Respondo que hoy se
dice, que la Era Vulgar Dionisiana, de que usamos, quenta
hoy 1761 años? Con que verdad, en este caso, exponen las
dichas tablas del Computo [illegible] Ecclesiastico: Este año pre-
sente del Nacimiento 1762, de la fundacion de
Roma 2516 Aureo num. 17 Cyclo solar 7. Letra Domi-
nical C. 5. Indiccion Romana 10, es mala exposicion
de empezar a contar la Era Vulgar Dionisiana, en el
año 46 de Augusto, 756 de la Era Romana. Con el Aureo
num. 2. Cyclo solar 20 letra dom. B. Indiccion 4. es
falso quanto tienen dichas tablas: pues à este
año, contando desde alli, los cyclos, y la consequencia
con Aureo num 14. Cyclo solar 6. letra dom. D Indic-
cion 9. Supongamos à contar desde el año 756 de Roma
46 de Augusto años y Cyclos, hasta el 2516 de Roma
no: ¿alcanzan mas que 1762? Esto es falsissimo, y erro-
neo, porque contamos 1762, con los cyclos errados di-
chos. ¿Pues que remedio? Buscar adonde debe empezar
la Era Vulgar Christiana, y contar desde alli los 1762.
¿y como es esto? restando de los 2516 de Ro- | 2516
ma, los 1762, quedaran 752, de esta Era, 42 | 1762
de Augusto, para dar el Nacimiento de la Era | 752

y el 753. 13. de Clingunto, fueron primeros del Lugar. Esto es esto, el año mismo, [illegible] que comenzaron [illegible] Chin-guar [illegible], Salazia los dos [illegible] [illegible] [illegible] que comenzaron años de Christo, desde el 42 e Clin-gunto: 38 [illegible] Española, 152 de la Era Romana, 2014 [illegible] de Abraham, [illegible] Olympiada 198. ¿Pues donde està la precedencia de Clingunto? ¿Quien quiere emba-rar à la Historia, con su monstruoso [illegible]?

32. [illegible] [illegible] nos dice, en una pag. 282, estas palabras, dignas de [illegible] en bron-ces, [illegible] los [illegible] [illegible] que nos [illegible] [illegible] para andar con algun acierto, por la noche [illegible] [illegible] dela antiguedad, no [illegible] [illegible] [illegible] perdido el trabajo, y sin [illegible] la [illegible]: no tendria [illegible] efecto nuestro [illegible], que el añadir tinieblas à la noche, por la Confusion de las [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]. En la noche dela an-tiguedad, [illegible] dela Historia, [illegible] los Chronologos, [illegible] [illegible], combinaron su contar [illegible] de Chris-to, conforme à [illegible] Era [illegible]; [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de computo, para hacer mas confusa [illegible] la noche dela antiguedad, dela [illegible] [illegible].

33. [illegible] dela Era [illegible], [illegible], [illegible], con la Era Romana, [illegible] su principio, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] dela Era [illegible]. [illegible] [illegible] [illegible] en un año, [illegible] la principian, con el 752 [illegible] [illegible], [illegible] no es la Era [illegible], la que [illegible]

una Era Romana fundada en propio capricho, sino q jamas se ha usado, ni usa. Lo que la principian en el 755 de Roma, como Eusebio, los Griegos, cuentan dos años menos, y forman Era Romana de propia invencion, de q jamas se ha usado, ni usa. Los q la principian en 756 de Roma, 46 de Augusto, cuentan un año menos q la Era Vulgar, y forman Era errada, fingida, y de propio capricho, de q jamas se ha usado, sino [illegible] es para [illegible] division [illegible] Italia, y [illegible] las luces del Sol, que [illegible] nombre [illegible] que cuentan años de Christo desde [illegible] como lo queria la Era Vulgar [illegible] verdadera. Esto hacen los computos de [illegible] las particulares afecciones, [illegible] opinion, [illegible] batalla de [illegible] de Christo [illegible] dos terminos, adonde han girado los [illegible] q se separaron [illegible] Cronografos de aquella opinion de [illegible] tan recibida, constante, y [illegible] en el 42 de Augusto.

38 Demos ahora una vuelta al año 754, Quinto de Constantino, veamos el de [illegible] Dionisiano de la Era Romana, como se ve en [illegible] tablas, y a compañia el año 754 es la 1506. Sentado esto restemos de 1764, los 754 de Constantino, quedan mil y diez años: juntense estos con los 1506 de Roma, y salen los 2516 de Roma. Contamos en 1764 de la Era Vulgar christiana, empezada en 38 [illegible] Era, 753 de Roma, 43 de Augusto. [illegible] los 754, [illegible] de [illegible]

a compañia
1764
754
1010
1506
2516

en su año X, son vulgares.

35 [illegible], [illegible], los años [illegible] por [illegible], y [illegible] desde el [illegible], que [illegible] 5536, y [illegible] el [illegible]. Aquí [illegible], [illegible], [illegible] cuya literatura veneramos, y cuya ingenuidad [illegible]. La Era que [illegible], el año V de [illegible], es 5816 [illegible] los 5536, [illegible] 718 años de Christo, [illegible], el [illegible] primero de [illegible] por el [illegible], [illegible] de lo que dichoya [illegible] [illegible] Chronicon [illegible], que [illegible] el año de [illegible] entró Heraclio y contó el primer año, en el siguiente, que [illegible] ser el 715. Pues [illegible] parte, [illegible], [illegible], con [illegible], que Heraclio [illegible] y entró á reynar [illegible], y que el primer año [illegible] 715. [illegible] á la [illegible] opone la Exposicion del Chronicon Alexandrino, de que [illegible], [illegible] Corro [illegible] Alexandrino; [illegible] la [illegible] y ingenuidad [illegible], [illegible] por este [illegible], por [illegible] de [illegible], [illegible] que otros lo dixeron, [illegible] de la Historia Española. Contaron

5816	
5198	
718	

años de Christo, conforme à nuestra Historia, [illegible]
respecto à la Era Vulgar; pero q. [illegible]
[illegible] quanto hay del precedente de [illegible], por q.
dixo la S.ta Iglesia, en su Kalendario, y la Era Vulgar,
[illegible] todos estos [illegible] comunes. [illegible]
aquel argumento, de inconsequencia, [illegible]
que los [illegible] de Sacerne, [illegible] à S. Isidoro,
le [illegible] la primera Glosa, el año 618, [illegible]
656; porque fue con [illegible], al 660, [illegible]
to 662; y VII del Imperio de Heraclio. [illegible]
pues con [illegible] de [illegible]
[illegible] En 154, 155, y 156. [illegible]
mas: Digamos todos concordes año primero de Chris
to el 43 de Augusto, 753 de la Era Romana. [illegible]
será dicho [illegible], para [illegible] la Historia, tan
obscura, y [illegible], pues los [illegible] año 43 de Augusto,
753 de Roma, los Cyclos, Cruzes n. 1, Cyclo solar
10, Letra dominical B. por Bisiesto, Indiccion 4, [illegible]
[illegible] todos los años justos y exactos, hasta el pres.te
1764, 2515 de Roma, con mas legitimos Cyclos; te
niendo este el Aur. num. 1? [illegible] 9 [illegible]
(segun la Correccion Gregoriana) Cel. 9. Indiccion 12
Esto será con razon [illegible] à la Era Vulgar, y
parece [illegible] convenia [illegible], à la
de la Historia General, y particular, [illegible] inse
nsiblemente, en los primeros siglos de la Iglesia.

Mio objeto es este, aunq. las Epocas de [illegible] menor
Tiberio, Mauricio, Heraclio, y Copronimo, [illegible]
[illegible], pues esto es asunto muy distinto, del de mi [illegible] averigua
cion de la Era Vulgar, q. es mio p.al intento, y en aquellas
cada uno juzgarà como le pareciera.

Cap. IX

[illegible] de [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] con [illegible]

ceros dela Historia.

§ I

Exemplares de [illegible].

1 [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] prudencia [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] aprender [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Cronologos, y especialm.te [illegible] [illegible] D. D.r [illegible] Perez [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Publico, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] un mismo discurso, porq. lo [illegible] [illegible] [illegible].

2 [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Chronologicas [illegible]

gar aparente, y falsa, del 42 del Imperio de Augus-
to, tienen expresso, q. atrasa [illegible] de [illegible]
[illegible] en [illegible] [illegible] [illegible] la [illegible] de
Generacion.

2 [illegible] vemos como [illegible] ~~[illegible]~~ Vulgar, en qualquiera
Epoca q. se quiera averiguar, entre los Chronologis-
tas, el siguiente vale haciendo la distincion, del verdade-
ro Eusebiano Isidoriano [illegible], con tres años de
anticipacion, à la Era Vulgar, porq. la Era quinque-
[illegible], segun estos Autores en el 42 de Augusto, quando
[illegible], ni conocieron la Era Vulgar, ni
pudieron tener noticia, del, [illegible] Dionisio el Exiguo
la formò de Encarnacion, mucho tiempo despues, el q.
no [illegible] fue luego puesto en uso. Con la al-
teracion de quitar, q. el año 754 del año X del [illegible]
[illegible] Eusebiano, y 751 Vulgar, hemos visto [illegible]
[illegible] q. [illegible] Isidoro, y el [illegible], segun
[illegible] [illegible] q. otro distinto computo, q. el Vulgar,
[illegible] q. las Eras q. usaron, hay mucho q. alabar de
[illegible] [illegible], aprovechando q. sus sentencias, que
[illegible] [illegible] su primer año, en el 715, pero en el [illegible]
[illegible] 711. segun [illegible] Isidoro. ~~[illegible]~~

3 [illegible] quiera [illegible] del [illegible], que es lo ha
[illegible], causa, y causará, si esta Obra no la [illegible] los
ojos [illegible], la puede ver en el [illegible] [illegible]
[illegible] aunque [illegible] este Ingenio en per-
[illegible] la [illegible] [illegible], con [illegible]
[illegible], porq. [illegible] diciendo nombres,
para confundirlas, [illegible] la [illegible] [illegible]
[illegible] acreditando [illegible] con [illegible]
[illegible] la [illegible] con [illegible] y [illegible] verdad.

5 Bien claro, y palpable lo hemos mostrado, en la diferencia q̃ hemos hecho, de S. Isidoro, y el Pacense, obscurecida su exactitud, por la erronea impresion del distincto computo; pero esto no basta. Es menester hacerlo mas evidente, para q̃ los Eruditos q̃ despues de nos vinieren, no se engañen, con semejante errado Computo.

6 Vemos la Agigantada Literatura del Ilmo D. Henrique Florez (â quien no somos dignos, de q̃ nos haga el honor, de permitirnos, llevarle los Cartapacios) embevido en esta misma aprehension, diciendo en el Tom. 2 dela España Sagrada. part. 1. Cap 4 n. 151. que la Era vulgar empieza en el Consulado :de Caio Cesar (hijo de Augusto) y L. Emilio Paulo :como (dice) sin variedad alguna confiesan todos los :Chronologistas Eruditos, por convencerse assi, en fuer:za de los Cyclos, cuio uso no se conocia, quando Ba:ronio Escribia sus annales. Vease Pagi Año 1. de :su Critica sobre los Annales de Baronio. Luego pre:vine en mi Clave Historial q̃ esta Era Vulgar :Dionisiana, no impide la variedad, sobre el año :propio del Nacim.to de Christo: pues aunq̃ sobre :esto haya mucha disputa, no la hay sobre el año :dela Epoca Dionisiana, que es la que usamos :hoy en contar nuestros años.

7 Ciertam.te que puede Causar admiracion Ver â un Varon alli mismo, q̃ en los dos numeros sig.tes

explicar el modo del establecim.to dela Era Española diciendo: que al quarto año del Imperio de Augusto empezò a contar esta, que al contar 38 nacio Christo: que los quatro y treinta y ocho son 42 de Augusto que baxando de qualquier computo los 38 dela Era española, lo q̃ queda es año del Computo vulgar, y q̃ nose persuada V. Rma. que el año 42 de Augusto y su Nacim.to del Señor, en el, Era del Computo Vulgar, sino es distinto.

8 Admira, que rebaxando de 39 años dela Era, ~~[illegible]~~ los 38 queda uno, fixo, inseparable del año 43 de Augusto, y nose resuelva V.Rma. à decir: este año es el primero del Computo Vulgar, cuyo Nacimiento fue en el 38 dela Era, y 42 del imperio de Augusto.

9 Nada menos q̃ confesar esso; lo contrario dice su Rma. en el n. 153. Que el 38 de Augusto precedente al Nacim.to concurriò con el 4 de Augusto, pues ponen unos antiguos escritores q̃ Christo nacio en el año 42 del Imperio de Augusto, Assi Orosio, S.n Isidoro, los Annales Compostelanos, el Lucena, y Henrique Authores, confirmanse, y siendo esta la misma Era vulgar, y los años q̃ della se cuentan, confirmandolo V.Rma con el uso dela Era Española, dice su Rma alli. esta fue la mas comun opinion, con Eusebio Cesariense y es la que siguio la Iglesia en su Kalenda de Navidad. Si de estos años 42 de Augusto, quita 38 dela Era, queda la Epoca desta, en el año quarto

de Augusto.

10 Rara aprehension! Defender S. Illma, q rebaxando los 38 de la Era, resulta el año Vulgar. Que rebaxando de la Era, los 38, resulta un año Vulgar de Christo Nacido en el 42 de Augusto. Que sea esto lo que dicen los Autores, y Chronicones, q sea esto mismo identico lo q dice su Era Vulgar, y q à esta, sele quite la gloria, y posicion, en q està, de q la Iglesia use, como ha usado de ellas en su Kalendario, y se le agregue à la mejor opinion de nros antiguos, que se gobiernan q los años q contamos de la Era, y computo vulgar!

11 Que otro oficio ha tenido en España, la Era Española, q manifestar, con la rebaxa de los 38, el año del computo Vulgar? Si ha servido para esto, y este es su oficio, ¿què mayor confusion puede introducirse, en un computo exacto, como el del Pacense, diciendo, q concluye su Chronicon en la Era 792, que restados de ella los 38 quedan en 754 vulgares, christianos, y Dionisianos, y que venga un Systematico diciendo, q los 754 son Isidorianos, q en el computo vulgar se han de reducir à 751, porq S. Isidoro, y el Pacense contaron desde el verdadero Nacim.to de Christo, tres años antes q la Era Vulgar, quando esta, S. Isidoro, Idacio, Eusebio Emperador, y quantos han escrito, han contado los Chronicones, y quentan, lo mismo q la Era Vulgar, desde el Nacim.to del S., exclusive, en el 38 de la Era 42 de Augusto

contando uno, en el 39 dela Era q 43 de Augusto q̃ es lomismo.

12 Coarmonese, si la era vulgar cuenta desde el mismo termino, que cuentan, los Autores, q̃ formaron sistema de Nacim.to verdadero del S.r: si unos, y otros principiaron en el año 43 de Augusto, desterrase de el mundo la diversidad de computos, que los que estanmas conla claridad, y verdad, han querido introducir, conla aprehension delos Antiguos

13 1.o Sea uno Diectisimo D.n Henrique Florez, si, no satisfecho con lo q̃ pertenece, enseña la Era Española, con su rebasa de 38 años, hay otra Era Vulgar que con la q̃ contamos años hechos, Celebramos las epocas delos santos, y del Santo delos santos, escribimos los sucesos q̃ ocurren, signamos nuestros contratos y escripturas, hoy con 1764 años de Natividad de Christo.2 Nosotros dice q̃ hay otra. Esta es la misma, de q̃ ha usado, y usa la Iglesia de Dios Romana, contando 1764 años sobre 5199 en q̃ segun la sistema, á Mundo Condito, se anejo el Nacimiento de su hacedor, pues sumando sobre los 1764 resultan los mismos 6963 q̃ hoy contamos, y cuenta la Iglesia, á mundo Condito.

	5199
	1764
	6963

14 Sea ultima, si rebasando de 2516 que contamos ab Orbe condita, los 1764 vulgares Corrientes restan mas q̃ los 752 de esta era en que, segun este Computo, nacio el Señor.

	2516
	1764
	752

Pienso, q. en este año 752 de Roma, deve decir el año 42 de Augusto, cuentese completo, o incompleto ha biendo muerto Julio Cesar en el 710 desde el qual al 752 van los 42 de Augusto. Pero esto 42 / 752 / 710 / o42

componen los treinta y ocho de la Era Española, y los quatro de Augusto, q. reyno, antes q. ella comenzase.

15 Pues adonde tienen el entendim.to i estudios, que no conocen, que todos esos Autores a q.n citan con la anticipacion de contar, cuentan lo mismo que la Era vulgar? Su gloria esta quitarà, de hacer ver, q. unos, y otros, han dho lo mismo? Si la Era vulgar y estos Autores han contado desde un mismo punto, y principio. La Era vulgar no desamparará jamas sus calculos del 42 de Augusto, donde ha nacido al señor, segun el uso de la Iglesia, su Kalenda, y mar tirologios: Si sus amigos de novedades, no les parece justo, y seguir el computo vulgar, dexen el año 42 de Augusto, y tomen el treinta y nueve, ò el quarenta, q. la Era vulgar no dexa, ni dexarà su asiento, y principio, aunq. hasta aqui, lo havian techado, y arrojado de su Domicilio, trahendo q. testigo, de lo q. ni vio, ni sucedio, en los años, en q. le citan.

16 Por lo dho creemos, q. persuadido de esta evidencia Nro Amo Florez, enmendará su clau sula, en q. dice, q. la era vulgar corrió en el Consu lado de Cayo Cesar, y Emilio Paulo, año 754 de Ro ma, porque no puede ser, y anade el 753, donde en-

pero, enmendando igualm.te quantos computos de su-
cesos, y Epocas hubiere citado en su historia, con la Erra-
da Era: porq. es forzoso q. lo esten ellas tambien.

§ II

Pruevase q. en [illegible]
[illegible] lo mismo q. [illegible]
[illegible]

1 Aunq. los asuntos sean de suyo claros, y con-
vincentes, quando se trata de desarraigar algun sis-
tema errado, q. se halla adoptado comunmente, es
forzoso no dexar prueva, ni convencimiento, q. no toque,
ver q. es tan como, diro, desvanecer lo q. por muchos si-
glos, con error, fue creido q. los primeros hombres del
mundo, como havido el q. la Era Vulgar es conoci-
da, y cuenta su principio; pero la Epoca del verda-
dero Nacimiento de Christo, duerma, y no descubierta
hasta ahora.

2 Como puede recivirse esta novedad, en q. se ha-
ce ver à los mas sabios, y doctos q. lo q. supusieron
por mas ciertos, y constantes, havido lo mas incierto, y
desconocido de ellos; y que tengan tantos testigos que
convenzan su error, quantos havido los sucesos, y
Epocas, q. han citado por una era erro-
nea q. suponian cierta, constante, y sin contro-
versia desde los primeros siglos de la Iglesia.

3 Procuremos, pues, asentamos por irre-
fragable conclusion: q. quanto Eusebio, Beda, S.
Isidoro, el Lucense, el Turonense, y quantos escri-
cron

sus Chronicas, ê Historias, contando años de Christo, desde el 42 de Augusto, ó Nacimiento, valiendose para su colocacion, de los años del Orbe Conditto, dela Era Española, u delas Olympiadas, necesariamente contaron años dela Era vulgar Christiana, [illegible]

4 Esto hemos de hacer evidente, con los mismos argumentos, que el Eruditissimo P. Fr. Henrique Florez satisfizo exactamente el errado Concepto del P. Mayans y del Ill.mo Mondejar, en que persuadieron que el año de Encarnacion y Natividad no eran una misma cosa, si que aquel debia preceder â este en un año, y que para deducir el año de Natividad, se habian de rebaxar, no, los 38, sino los 39 dela Era, para que resultase el año de Natalicio.

5 El primero, â quien se atribuye el haver usado el llamado computo Eusebiano, con precedencia de tres años, ala Era Vulgar, haviendo empezado â contar las epocas y sucesos desde el Nacimiento del Señor en el 42 de Augusto es Idacio, y sucesos de su Chronicon, donde se pone a favor dela Era Vulgar.

6 En la Part. 1. Cap. 3. § II n. 66 expresa [illegible] con el Ill.mo Mondejar y Mayans, que Idacio, y el Chronicon Alexandrino, refieren que en el año quinto del Emperador Leon, Era 500. a los 6 dias delas Nonas de Marzo Viernes, â la media noche, o al canto del Gallo se vio la Luna teñida en sangre. Rebaxados los 38 dela Era queda el año vulgar 462, y el sexto nonas, dia dos de Marzo. Este año tubo por Cyclo solar 23. Letr. C.B. y hace Viernes el dia 2 de Marzo.

Vamos ahora â nuestras Tablas, y encontramos, q̃ Leon Mayorano empezó â reynar en 19 de Julio de 457, siendo Consules Constantino, y Rufo, y que su quinto año in cuento, lo contò en la Era 500, año de Christo, vulgar 462, siendo Consules el mismo Leon A. la 2 vez, y Severo.

7 Ahora es preciso preguntar â los Systematicos, ô Simetricos: este año es Vulgar, ô es Idaciano? Si era vulgar, nota â este año con el quinto de Leon Mayorano con el dia 2 de Marzo, Viernes, y con el phenomeno dela Luna ensangrentada, y no quiere dexar de ser año de Christo vulgar 462, Era 500, y reducirse â ser 459 porque allì, ni hay tal Cyclo 2°, letr. dom. G. ni tal viernes, en el 6 delas nonas de Marzo. No quiere engañar a nadie, y quando quenta fiel, y puntualm.te este suceso desde el 12 de Agosto, no quiere parecer embustero: Que hemos de hacer?

8 Quieren los Señores Computistas, no ser al compas dela Era Vulgar? pues tomense los tres años de anticipacion, poniendose en el 465, pues bajando delos quinientos dela Era, los 35, resulta el Computo Idaciano, segun sus Chimericas reglas, y vean si allì encuentran las notas characteristicas, de año quinto de Leon Mayorano 2 de Marzo, Viernes, y la Luna teñida en sangre? Nada de esto hallaràn, sino es en el año 462 de su Computo: Luego este año 462 es Idaciano, y dela Era Vulgar sin apice de diferencia? Creemos que no haya quien esto lo niegue.

	500
	35
	465

9 Pero si, no obstante esta evidencia, hubiere algun mantenedor del Computo Idaciano, que diga, que

lo dho dicho, q. esto precede ala Era Vulgar en tres años, y que acepta el ver año 465 Idaciano, y que tambien las mismas notas y Characteres, q. el 462 Vulgar, por q. con una misma cosa, se incorporan se unen, y se identifican, sin mas diferencia q. haber empezado Idacio à contar tres años antes q. la Era Vulgar, por lo que en el mismissimo año, en q. esta cuenta 462 cuenta el otro 465. respondemos implicar mucho mas.

10 Pero, Idacio cuenta sus años desde el nacimiento del señor, en el 42, el mismo sobre quien cuenta la Era Vulgar de Augusto: Luego no cuenta Idacio tres años antes q. la Era. Por otra parte: Idacio, principiò a contar tres años antes q. la Era Vulg. la Era Vulgar cuenta desde el Nacim.to del S.r en el 42 de Augusto. Luego es falsissimo que Idacio cuente desde el 42 de Augusto.

11 Quien no ve ya, q. es una chimera contradictoria, contra sus mismos principios, el systema de tres años de precedencia? Como es posible q. Idacio fixando el verdadero Nacimiento de Christo en el 42, del Imperio de Augusto, formase su Era ò computo con tres años de precedencia, à la Era Vulgar, que cuenta lo mismo que el?

12 Pase otro exemplar, de Idacio. Este dice que en la Era 447 siendo consules Honorio octava vez, y Theodosio. 3. corriendo el año 15 de Honorio q. empezò en el Ocidente por muerte de su Padre Theodosio, en el año 395 dia 16 de Enero, segun Socrates

Lib. 6. Cap. 1. entraron en España los Alanos, Vandalos, y Suevos.

13 Vamos ahora á nuestras tablas del computo vulgar, y hallamos, en la Era Española 447 y año de Christo 409, el Consulado de Honorio VIII y Theodos. III etc. Vemos tambien, que es su 15 año de Reynado solo, pues fue tres colega con su Padre Theodosio, y que este murio, en el mismo año vulgar que le señala Socrates, y Consulado de Olibrio y Probino año 395 vulgar, á 16 de Enero. Todos estos Characteres son propios inseparables del año vulgar 395, á la muerte de Theodosio, 409 al decimo quinto del Reynado de Honorio, con los Consulados y entrada de Alanos, Vandalos, y Suevos en España. ¿No puede quitarse á su computo esta exactitud? Que hemos de hacer ahora del Computo Idaciano? una de dos: ó negar el computo, y conformarse con la Era vulgar, ó claudicar en los principios.

Otro. En la Era Española 420, año de Christo 382 señala Idacio el Primer año de Imperio del Español Theodosio, en su Chronicon. Vemos mas Tablas y se hallan puntual el 1.o año, inclusive, en el mismo 382, y 420 de la Era Española. Lo mismo señala del Segundo [illegible] que se halla en su Chronicon 430 año 392, de Christo el 11 del mismo Theodosio.

§ II

Exemplares de Eusebio Cesariense y de S.n Geronimo.

1 Eusebio Cesariense, fue uno de aquellos q quisieron de-
distribuir la precedencia de Computo, en tres años, a la [illegible]
Pasqua. Este [illegible] Chronicon [illegible] al año [illegible]
Augusto, y al [illegible] Chronicon, [illegible]
da. [illegible] año [illegible] de Tiberio, [illegible]
[illegible], [illegible] 20 años [illegible]
[illegible]. [illegible]
[illegible] Chronicon, [illegible]
Augusto, [illegible] Tiberio, [illegible]
[illegible] Consulado [illegible].
[illegible] Eusebio [illegible] años [illegible], [illegible].

2 En [illegible] Consulado, [illegible], [illegible]
[illegible], [illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible], [illegible]
[illegible] el Computo: [illegible]
[illegible] que [illegible] esto es, [illegible]
[illegible], y entender el Evangelio de [illegible]
[illegible] y [illegible], por [illegible]
[illegible] y [illegible] y
la tenia [illegible], [illegible] laberinto, [illegible]
[illegible] dos [illegible] funebres, al systema de
[illegible] de Christo, en el Consulado [illegible] los Geminos
y [illegible] dignidad, que nos ha
de acompañar, en la pompa funebre de esta opini
on.

3 [illegible] quando [illegible] [illegible] y [illegible]

celebran la resurreccion dela Era Vulgar. Pero preciso
que Sn Jrma, y Pagi, inventan otra regla, para contar
los años de Christo, q. la Era de Abraham, de Eu-
sebio, y S. Geronimo, por que la de Abraham 2017 no
tiene cuenta. La razon es. El Consulado delos Geminos,
es el año 15 de Tiberio. 2044 dela Era Abra- 2044
hamitica; y si destos se rebajan 2017, quedan 2017
27 dela Era Vulgar, con el Consulado Geminos, 27
[illegible] no será tan satisfactoria en el [illegible]
texto del error, porq. será necesario, alargar el [illegible],
[illegible] 6 años antes dela Era, q. haviendo lo mas anticipado,
como es á siete, u ocho, antes dela Era Vulgar, el Nacim.to

S. Geronimo concluyò su Chronicon, en el año
378 Vulgar Christiana, y no Dionisiano, como
llevan esta Era, los que la principian en 754 de Roma
q. [illegible], no es mas q. 377, y su Consulado [illegible]
do de Valente VI, y Valentiniano II, lo mismo pun-
tualm.te [illegible] de nuestras tablas, desde donde empe-
zo á contar S.n Geronimo, [illegible] con q. se haya mas
compuesto en el siglo [illegible], que el Vulgar, q. es [illegible]
[illegible] de Nacim.to de Christo.

Cap. X

Contestase vna Era Vulgar con varios Chronicones, y suc-cesos historicos.

5 El Rmo. Flores en el Tomo II de la España Sagra-da, tratada la primera parte, [illegible] que [illegible], en los capitulos [illegible] y [illegible] que no havia [illegible], en contar años por Encarnacion, y Nacimiento tra-bajo para nosotros pues [illegible] [illegible], a quien [illegible] de su diligencia, y [illegible].

6 Debe tener el primer lugar el Chronicon de Burgos, donde su Autor refiere en el principio, el methodo de la Era de los Españoles, para notar por ella, las epocas [illegible] y [illegible]: afirmando que haviendo esta to-mado principio, en el quarto año de Augusto, desde el hasta el año 42 del Emperador [illegible], havian transcurrido 381. años, cuya Era contaba entonces: di-ce: Cum enim Era praecesserit incarnationem 38 an-nis, et Dominus natus fuerit quadragesimo secun-do anno Octaviani Augusti, restat quod fuit concep-tus quadragesimo primo ejusdem. Ergo tunc erat Era XXXVIII. et ipse regnavit post conceptionem XV annis et sex mensibus: in universo enim regnavit LVI annis, et sex mensibus, qui sex menses, cum [illegible] mensibus qui desunt à Nativitate, usque ad completum annum In-carnationis, faciunt novem menses. Restat ergo quod cum prima Era fuerit in [illegible] anno Octaviani [illegible]

morte ejus Era erat LIIII et novem mensium: et in ea Era cepit regnare Tiberius, et 23 annis regnavit. Ergo in morte Tiberii erat Era 76. et novem mensium.

1 Este escritor, sigue el mismo systema del Nacim.to que Eusebio, Idacio, é Isidoro, y los demas á quienes se atribuye el computo de precedencia, pues vease como refiriendose á buenos Autores, concuerda años de Christo, con la Era, con la rebaja de años 38. siendo lo mismo que la Era vulgar. El Nacim.to de Christo en el 42 de Augusto, 38 de la Era. El primero, en el 33. 1. de Christo. Su muerte, en la Era 53, y la succesion de Tiberio; y la muerte de este, en la 76., y 38 de Christo, todo lo que está exacto, y puntual con nuestras tablas. Luego los años que contó no fueron Eusebianos, Isidorianos ni sus sequaces

2 El apurar qualquiera especie, para hallar la verdad, no puede ser enojosa de nadie, mas de un tan gran Señor, como lo fue el Cl. Florez. Parece que el noble ingenio del Dr Mayans, notó de errónea la Era 381 que el autor puso al año quarto de Valente, y él mismo tomó á su cargo, el evidenciar, que no huvo error, porque dice, que el año 4to de Valente fue el 367 de Christo (assi resulta de mis Tablas, habiendo en tonces contado su primer año, en el Consulado de su antecesor Joviano, y Varroniano año 364) pues supuestos estos, contare 366, que añadiendoles á estos los 53 que reynó Augusto, juntos, hacen [illegible]

y quitando de ellos los 38, desde que empezò la Era Cesarea seràn, reasumir los 53 de Augusto quedan los 381 que puso el Autor, como partida de numeros, pero no como Era. | 366. 53 / 419. 38 / 381

Y con todo esto, no se compone de ninguna forma, por que si qualquiera cuenta hay error. Pues no permitiendo, que la cita es de Era, y no de partida de numeros: pues claramente dice: era que fue 381. pero demos que fue su partida de numeros, la cuenta que hace en suma, contiene mayor error que el que se notò al Autor en el Sr. Mayans. El objeto de la suma que contar todos los años corridos, desde el principio de la Era hasta el año 366 completo de Palenc. para esto pone los 366, añade los 53 de Augusto, que contò desde el principio de la Era, ò desde un año à la Encarnacion; pues no es evidente esta suma, que cuenta mas, quien una misma partida, la repite en su cuenta? En los 366 hasta Palenc, van incluidos los 15 que Augusto concurrio à Christo, y añadiendo à los 366, los 53 que reynò, desde el principio de la Era, vuelve otra vez à incluir los 15, con que no debiendo estos contarse, porque no hay razon, que obligue a duplicarlos, solo deberan añadirse los 38, y baxando estos, se quedaran siempre en 366, y nunca podran ser 419, ni 381. con la rebaxa de los 38. Lo cierto es que el Autor quiso señalar la Era, del año 366 de Palenc, y que la errò, ò el Copiante, ò impresion.

Lo de el Sr. Mayans [illegible] [illegible], [illegible] de correccion de Era que queria hacer el Autor

Rev. Portillo

[illegible], hemos hecho manifestacion, de los [illegible] exemplares, que estan arriba, con nuestras Tablas [de la] Era Vulgar, y aseguramos el [illegible] de Christo que le [illegible] el año [illegible] de Justino menor, el computo de Victorio, año [illegible], con[cuerdan] todas sus Epocas hasta aqui puestas, a no haver errado alguna letra del manus[crito] en que puede estar, el que alguna no corresponda no queremos [illegible] de no [illegible], pero nos remitimos assi en comprovacion de primera, de que todos estan por la Era Vulgar, o la que se cita.

11 En el caso de estos Varones ilustres, trata el Chronicon de Victor Tunense Obispo Africano, que como escrivio su Chronicon, a Christo condito, hasta el año primero de Justino menor, acompañandolo con los Fastos consulares. Y esta nota puesta al pie por Juan Baptista Perez, dice assi: Tengo el Chroni-
„con manuscripto del Obispo Tunense en el qual, des-
„pues de Eusebio Geronimo, y Prospero prosiguio los
„tiempos, desde el Consulado XVIII de Theodosio el me-
„nor, esto es, desde el año de Christo 444 hasta el
„año primero de Justino menor, esto es de Christo
„567. [illegible] Victor fue continuador de Eusebio Geronimo [illegible] y Victor, lo que es como todos siguieron el mismo systema de Computo, [illegible] presente que la Era Vulgar. Esto es [illegible]. [illegible] vea ahora el curioso, mis Tablas [illegible] de la Era Vulgar de [illegible], y hallara en

el año III° de consulado 18 de Theodosio menor, q
se cita [illegible] el particular computo de Natalicio, [illegible]
en el principio del Imperio de Justino menor
en el año de Christo 567. luego [illegible] [illegible]
los mismos años de Christo.

12 En el Chronicon atribuido a [illegible], se dice que en
el de los Visogodos, se dice haber muerto el Rey Reces-
vintho, en primero de septiembre, [illegible] Era
710, año de la Encarnazion de N. S. Jesuchristo
672. contandose año octavo del cyclo decenove-
nal, Luna 3. Este Autor [illegible] [illegible]
computistas, [illegible] precedencia, [illegible] a cada paso [illegible]
Historia, [illegible] de los [illegible] Concilios, cita en
Isidoro.

13 Dichas [illegible] estas notas [illegible]
se encuentran en dicha Era, 710, año 672 de la [illegible]:
porque el curioso en [illegible] Tablas [illegible],
[illegible], hallará el dicho año con el cyclo solar 9, letras
Dominicales DC. las que hacen [illegible] de sep-
tiembre [illegible]. [illegible] Clavero num. 8. [illegible]
[illegible] el Novilunio de septiembre, [illegible] de Agosto
antecedente, y [illegible] [illegible] luna [illegible]
[illegible] con [illegible], [illegible] el primero de septiembre
[illegible] que [illegible] trato, [illegible]
[illegible], [illegible]
misma cosa.

14 Hemos dicho debemos [illegible] [illegible] [illegible]

contamos años dela Era Vulgar, desde 13 de Agosto, 752 de Roma, decimos [illegible] los [illegible], aunque lo creen assi, faltan â ellas por ser este caso tan [illegible] [illegible]. no [illegible] de [illegible] [illegible] a repetir lo q muchas veces hemos [illegible]. [illegible] Año de Juarez [illegible] conforma con el año 612 q [illegible] con las notas referidas como [illegible], [illegible] en prueva de su Argumento, no se debe creer assi, hablando, q la Era Vulgar, principia en el Consulado de Cesar y Paulo 754; cuente años acompañados de la Era Romana, hasta el 1366, comparecera el 30 de la Era, 612 de Christo, y no hallara mas que 678 años, [illegible] de [illegible] [illegible] Dominical [illegible] que da [illegible] el 1.º de Septiembre [illegible] [illegible] el [illegible] [illegible] q [illegible] [illegible] en [illegible] de Septiembre. [illegible] q por su Era no se verifica la [illegible] del [illegible] [illegible]. El correspondiente [illegible] es por que la hace por nuestra Era Vulgar. y [illegible] es [illegible] [illegible] la tiene por [illegible], debe [illegible] por ella. [illegible] es [illegible] [illegible] Conquistas [illegible], porq; lo q para nada [illegible], [illegible] [illegible] [illegible] Division, y [illegible], se debe [illegible], y [illegible] con los [illegible].

15. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], nos cita el Consulado de Magno, y Apoiano, en el año 360 de Christo, q resulta assi de nuestras Tablas. En la Historia de los Concilios de España. [illegible] del primer Concilio Toledano, se refiere [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] Arcadio, y Honorio en el [illegible]

[illegible] el Ciclon, uno del de Fausto, y [illegible]
Segunda, de [illegible] Consulados, ó En otra Era, lo
que despues del mismo Ciclon año 448, y En mía la
otra columna, señalan ambos Consulados, En los años
referidos, conviniendo mía Era Vulgar años de su com-
puto, desde el de Augusto, 753 de Roma. El Concilio
Bracarense celebrado en tiempo, y mandado del
el Papa Leon en Galicia, fue en el año 441. cuando
Consules [illegible], Ardaburio: lo que está exactamente
[illegible] en mías Tablas Consulado.
16 Del Chronicon de [illegible], se saca la noticia de la
Consagracion del Templo de Santiago, segun lo produce
el Ilmo Florez, en dicho tom II Cap. 3. § 6. n. 110. cuya
clausula es en ambos Idiomas, "en el dia primero de las
" nonas de Mayo, año del Señor 876, Era 914, Luna 2. ó
" Lunes, Luna 9. segun el curso 3 del Ciclo decennove-
" nal, fue consagrado el referido Templo. Este año, se-
gun mía Era Vulgar, y mis Tablas, tubo por ciclo solar 17,
y letras dominicales CB, que hacen caer en Lunes, el dia
7 de Mayo, que es el de las nonas. Tubo por aureo num. 3
que señaló el Plenilunio Pascual, en 29 de Abril, desde
el qual, contando los dias de la Luna nueva, fue 9
el 7 de mayo, conque este Chronicon cuenta como
mía Era Vulgar, y no como los Systematicos.
17 El Chronicon del Monge de Silos. El Chronologo
[illegible]. El Chronicon antiguo de la Iglesia de Burgos.
Los Annales Compostelanos, y los Complutenses, refie-

zen la muerte del Rey Dn Fernando I. En la Era 1103.
en Martes 27 de Diziembre Año del Señor 1065. Este año en nras Tablas
tiene el Cyclo solar 10 letra Dom. E D que hacen sa-
lir al 27 de Diciembre Martes.

16/ En los Annales segundos Toledanos se refieren
estas epocas, ó sucessos. En la Era 1101. año 1063 de Chris-
to, á cinco de septiembre Viernes succedio un Terre-
moto. Este año en nras Tablas tiene el Cyclo solar 8
letra Dom. E. que señalan Viernes el 5 de septiembre.

17/ En la Era 1152 Lunes tres de Agosto, fue muy ama-
rrancado, ó cisimo de viento, corresponde á nro año
1114 y tiene Cyclo solar 3 letr. Dom. D. que señala Lu-
nes el 3 de Agosto.

18/ En la Era 1258 pone unos sucessos y el primero
fue Martes, el segundo Jueves siguiente 25 de Agos-
to: Corresponde la Era al año 1220 de Christo. De
nras Tablas su Cyclo solar es 25 letras Dom. E.D. que
señalan Martes el 25 de Agosto y Jueves el 27.

19/ En la Era 1259. refiere el nacimiento del Infante
Dn Alfonso en 23 de Noviembre dia de Sn Clemente.
Martes, corresponde á nro año Jugar 1221, que tie-
ne su Cyclo solar 26 letr. Dom. C. que señala Mar-
tes el 23 de Noviembre.

20/ Bastan ya estos Exemplares por ser sacados, segun dá á los Curiosos modernos, que cuentan la
Era en el 154, de Roma 755, y 756, y nos hagan favor de
puntualizar por esta Era sin solo caso, con esta [illegible]
para acudamos le campo y el tiempo.

Cap. XI

Compruevase nuestra Era Vulgar Con lapidas Epitafios Inscripciones.

1 Uno de los mas robustos argumentos, que podemos producir, en comprovacion de nuestra Era, son las inscripciones de lapidas sepulcrales, y monumentos antiguos, y que estos, pocas veces estan exemptos de corrupcion. Assi, no fue la menor parte que produxo nuestro Illmo. Florez en comprovacion, de no haver diferencia, entre los años citados de Encarnacion, ó de Nacimiento contra el Dr. Villegas, y el Marques de Mondexar [illegible] tom. II de la España sagrada, y seran los mismos que nos serviran para nuestro intento.

2 Debe entrar como primera, la inscripcion Gotica, que se vee en una Coluna de Marmol blanca hallada en la Cathedral de Toledo, que sepultada la tierra en el año 1591. siendo Canonigo y Obrero mayor de dicha Sta. Iglesia el Sr. D. Juan Bautista Perez, que apreciando, como es debido, este monumento de la antiguedad, tan precioso, le hiso colocar en el claustro de dicha Cathedral, para eterna memoria, cuyo tamaño, y circunstancias, muestra [illegible], en breve

ó estampa; cuyo bien hecha Florez en el tom. V de la España sagrada, pag. 115; cuyo tenor es.

In nomine Dni consecrata eclesia scte Marie in catolico die primo idus Aprilis anno feliciter primo regni Dni nostri gloriosissimi Fl. Reccaredi regis Era DCXXV.

3 Assi con un testimonio exento de sospechas se sabe que la Consagracion de aquesta Cathedral fue, en el año 587 de Christo; à que corresponde la Era DCXXV que se cita en la Lapida. En los Idus de Abril en dia Domingo, que esto quiere decir el dia Catholico, como consagrado á Dios. y año primero del Catholico Rey segundo Recaredo, pues el primero lo fue su Hermano el Bienaventurado S. Hermenegildo Martyr por la catholica Fe, por la persecucion de su Hermano D. Leovigildo.

4 Este Año, en nuestras Tablas, tiene el Cyclo Solar 8, letra Dom. E, y por ella sabemos, q. el dia 13 de Abril, q. es el de sus Idus, fue Domingo, y el de la Consagracion del Templo. con lo que està la Era puesta por nra Era española, y Lugar.

5 Dixó nro Amo Florez tambien una porcion, q. para no la produzco yo, para q. entendiesen Dn.

g. rio C. Hoygraes, en consiga, que nose deban baxar
39 de la Era, y para Comenzar años de Encarnacion, se
el computo de Encarnacion Dionisiano, como que
comienza el Nuevo. Pues Pisana se engañó, y para
que le enmienda, y ques deben rebaxar los 39 de la Era
(que los 38) para comenzar el año biénico de Encar
nacion, bien del Nacimto. de su Era Dionisiana, le re
produciremos nosotros.

6 La razon esta ya esta dada pero queremos repetir
la. Cotejemos con esta Era, contando años de Christo
Dionisianos, desde el 1º de Agosto, 753 de la Era Roma
na, damos los quatro de Agosto, que precedieron à
la Era, los 38 de ella, que hacen los 752 de la Era Ro
man al Nacimiento de Christo y al 753, 1º de Au
gusto damos un año de Christo en el 753 cuenta
39 la Era conque quitando 38 queda uno de Christo.
La Roma no hace asi: cuenta su primer año Dioni
siano en el 752 de Roma: y en el 753 cuenta 39
la Era en el 754 cuenta quarenta; conque para que
le venga con la rebaxa su año primero, ha de baxar
39. Esto no tiene replica. En la rebaxa de los 38 pre
cedentes à nuestro computo, estamos. Examinemos con
la Inscripcion Gothica, veremos que contamos bien,
y que no hay duda en la rebaxa de una Era. pues
hagamos la misma prueba con la Era Dionisiana,
de Pisana, rebaxandole 39, como es uso de la Era 625
restan 586 años de Christo. sin año tiene por 39
Dionisiano Pisana Domini, que vendria valer a tio 586

dia 13 de Abril de los Idus, conque esta inscripcion me prueva la Era de Roma, que esta convencida de falsa, y debe ser reformada, y hacerle las exequias para siempre; y lo mismo, a los que cuentan la Era, desde el 155 y 156 de Roma, que mas desordenada.

7 Esta la segunda es tan igual, y en que se lee la consagracion dela Iglesia de S.n Roman, que se halla en los Annales segundos de Toledo publicados por Siruegoza Tom. 2. Antig. de España, pag. 576. que dice asi.

Sacró el Arzobispo D.n Rodrigo la
Iglesia de Sant Roman en Toledo.
En XX dias de Junio dia Domingo
Era M.CCLIX (1259.)

6 Esta era, en nuestras tablas, arreglado lugar, corresponde al año 1221 de Christo, tiene Cyclo solar 26 y letra Dominical C. y hacen caer el dia 20 de Junio Domingo. En la Era Dionisiana Española con la presisa rebaxa de 39, resulta el año 1220 con el Cyclo solar 25 letras Domin. E.D. que señalan Sabado, el 20 de Junio, conque esta lapida esta por nuestra Era.

8 La tercera, la Inscripcion dela Puerta de Alcantara de Toledo, que trahe el mismo en el Tom. II pag. 28 copiaremos lo que dice.

:En: el: anno: del: M: e: CC: e: L: V: III: annos: dela Encarnacion: del: Nuestro: Sennor: Jesu: Christo: fue: el: grand: Diluvio: delas: aguas: e: comenzo: ante: del: medio: del Agosto: e: duro: fasta: el Juebes XX: e: VI. dia andados: de: Deciembre: e: [illegible]: las: [illegible].

Este año 1258 tiene en nuestras tablas y Era el Cyclo solar 7 letra Dom. F. que señala Jueves, el 26 de dia, conque esta por nuestra Era, la Inscrip.n

10 . . . Guerra, otra inscripcion en la Sta Iglesia de Toledo, en la capilla de Santa Leocadia sobre la vida del Penitenciario que dice:

Aqui yaze el mui honrado Dn Fernand Alfonso Thesorero que fue desta Iglesia fijo de Dn Alfonso Ibañes Caballero de Toledo. Y este fue mucho amado de los Arzobispos y fue home de buena vida, y amaba mucho á Dios, y avia gran devocion con Santa Leocadia y por eso se mando enterrar aqui: rogat a Dios por su alma que Dios depare quien ruegue à el por vos: y finó Viernes XXIII. dias del mes de Octubre, en la Era de M. y CCC y LXXVI anos.

Esta era, con la rebaxa de los 38, corresponde el año vulgar 1338 que en más bisiesto tiene el Cyclo solar 3 letra Domin. D que señala Viernes el dia 23 de Octubre, conque esta puntual con este computo vulgar; en el de Alma y demas segun opinion de Ambrosio Morales con la rebaxa que usa de los 39 viene el año 1337 de su Era, con el Cyclo solar 2. letra dom. E que señala Jueves el 23 de Octubre con que no esta con su Era vulgar Romana, ni puede.

11 La Quarta otra inscripcion en la misma Iglesia Capilla de S. Eulogio, al lado de la Epistola del

Canto, con quatro Losas del suelo, en marmol de Genova, que dice assi.

Aqui yace Dn Fernan Gudiel que Dios perdone fijo de Dn Fernan Gudiel Alguacil mayor que fue de Toledo, e finó Lunes, ocho dias andados del mes de Junio Era de 1370 annos.

Esta Era, con la rebaxa de los 38 del Nacimiento corresponde al año 1332 de Christo, Vulgares. Este año tiene en mis Tablas, y Era, el Cyclo solar 25, y letra Domin. D. que señalan Lunes el dia 8 de Junio, con q. esta exacta en su Era Vulgar, En la Dionisiana de 1374, con la rebaxa precisa de 39 da el año Dionisiano 1331: Con el Cyclo solar 24, con Dom. F. que señala Sabado el dia ocho de Junio, con q. la inscripcion, no está, ni puede estar, pon su Era Vulgar.

12. La sexta. Otra inscripcion que hay en la Parrochia de Santiago del Arraval, à la entrada de la Puerta meridional, à mano izquierda, y à seis pies del suelo, de marmol blanco, con letras doradas de realce, un renglon en campo azul, y otro en rojo, q. dice assi.

Aqui yace Martin Perez, fijo de Dn Miguel: y finó Jueves 12 dias de Henero: Era de Mil y trecientos y sesenta y siete años.

Esta Era 1367 años, con la rebaxa de los 38 de Nacimiento, corresponde al año vulgar de Christo 1329, cyclo solar 22, letra Dominical A. Assi es la anotado en nras Tablas, resultando Jueves el dia 12 de Enero de dho año. En la Era Dionisiana de Alarna con la precisa rebaxa de 39 resulta el año 1328 con el Cyclo solar 21, letra Dom. C.B. que señala martes el 12 de Enero, con q. no està la disputa è equivocacion, por esta Era vino ser q. la nrã.

13 La Septima, se halla en el Convento de la Concepcion Franc.^ca de dha Ciu.^d de Toledo que fue de Religiosos Franciscos, hasta el año 1501. Dice assi:

Aqui yace Arias Fernandez de Galicia: este Cavallero fue mui bueno è honrado è de buena vida è siervo de Dios, finò en Toledo Martes 6 dias contados del mes de Octubre Era 1342 annos. Al de Dios ayades perdon facea por nos oracion.

Esta Era 1342, con la rebaxa de los 38 de Nacim.^to, da el año 1304, este año en nra Era y Tablas tiene por Cyclo solar 25, letras dominicales, F. è Dicen, E.E. que hacen caer Martes el dia 6 de Octubre, con q. està conforme con nras tablas y Era vulgar. En la Dionisiana de Alarna con la precisa rebaxa de 39 resulta el año 1303. este tiene [illegible]

Cyclo Solar 24 Letra Dom. F que hace ser Do
mingo el 6 de Octubre, y no cuartes conque no
esta esta copia, y inscripcion por la Era Dionisia
na de Salma.

14 La Octava y ultima. la que se halla en la Parro
chia de S. Clemente, de la Villa de Tamara, y dice asi:

Aqui yace Juan Fernandez que
Dios perdone fijo de Don Fer
nandt Martinez que Dios perdo
ne: Este Cavallero fue mui rico
e mui hondrado, e mui donable
e fizo muchos buenos Criados e
finó Domingo 8 dias andados del
mes de Diciembre Era 1374.

Esta Era con la rebaxa de los 38 de Nacimiento da
el año Vulgar de Christo 1336. y en nuestras Ta
blas y Era Vulgar tiene el Cyclo solar 1. Letra Domi.
G.e las quales señalan Domingo el dia 8 de Dic.
con que esta exacta con mia Era Vulgar, principiada
en el año 753 de la Era Romana. En la Dionisiana
que empieza un año despues, con la rebaxa de 39
da el año 1335 Dionisiano, en que tiene el Cyclo so
lar 28 letra dom. C. que señala Viernes el 8
de Diciembre. con que con esta Era no esta exacta
la cita, ni esta hecha por ella.

15 Basta de Inscripciones, por que como dice S.n
Ama a quien no basten estas, no redarguiran otras
que pudieramos dar, y tenemos de otras Iglesias

de España, mayormente quando las que decimos, son producidas, por aquellos mismos á quienes se vearios dichos ganados.

16 No queremos dar Argumentos mas concluyentes, que nuestros respuesta domican. Dexadas las tablas Consulares de Roma, de que hablamos, con las nuestras, hasta el año 217 convenimos con la era Romana, y discordamos en el año de diferencia del computo Vulgar de la era de Roma del Abrazo, desde dicho año convenimos en los años Vulgares, de Roma con la introduccion de un Consulado, un año de anticipacion, en la Era Romana como que retrocedan los fuenos, pero no cesa el error en la de Roma. la prueva es clarissima, y no queremos dexar de apuntarla

17 desde el año 753 de Roma empezamos á contar por el Christo en nuestras tablas, que con la Era Romana, sin dexarlo llegamos al año 2516 de Roma, con 1764 vulgares. No puede haver entendimiento que no perciba, que corre paralelos el año 1764 del 2516 de Roma, y este del 1764 Vulgar, sin duda, sin reparo ninguno, segun todas tablas publicas del Computo Civil esto es innegable.

18 Pues tomemos ahora la Epoca de Diocleciano, que comenzó en el Consulado de Carino, y Numeriano. Juntos á dos Consules en el 284 años de Christo. desde 284 hemos de ver los que restan hasta los 1764 Vulgares comprobando con la presente cronologia. restan 1480 estos hemos de añadir cadauno, á la Era Romana que contamos

1764
284
1480

en el año 284. y aun no quieren assi ni- | 1036
bal con la Era Romana. Nosotros no mamos | 1480
en dicho Consulado 1036 años de la Era Roma- | 2516
na q juntos con los 1480 componen los dos
mil quinientos diez y seis Romanos. La Roma cu-
enta en dicho Consulado y año 284. 1037 de | 1037
la Era Romana pues agregandole à esta can- | 1480
tidad los 1480 referidos y resulta q la | 2517
Roma cuenta con 1762 años Pulgares dos mil qui-
nientos diez y siete dela Era Romana los no son, ni
pueden ser, mas q 2516, luego es preciso quitarselo à
la Era Romana, por que lo tiene de mas, y lo mismo
à la falsa Era Dionisiana, por que contando 2516 de
Roma, desde el 754 no puede contar mas q 1762 Pul-
gares. Esta prueba convence lo mismo à los otros
computos de Era posteriores de atraso, y por todos
camina es manifiesta, lo q es la Era Pulgar, y lo
executivo de Ella.

19. No puede servir en satisfaccion el decirse que
esta como fuere, ya conforme à Roma con el Error de
su computo Pulgar, desde dho año 278, y durar alli
no por Error en las Epocas de su historia Eclesiasti-
ca, y que aunq necesite enmendar la Era Pulgar
hasta alli, no lo necesita en lo siguiente: Decimos q
es assi, pero en lo succesivo del año 278 en adelante
estava errado q el Computo dela Era Romana. No
hay arbitrio, y como debe hacerse las Exequias
à la Era Pulgar fingida Dionisiana, y q la
fuerza, por el legitimo Cyclo Dionisiano estaba es

cuando q̃ nos fatigaremos. El reparar en esto lo reservaremos de intento para quando tratemos en la segunda parte del systema del verdadero Nacim.^to de Christo, assi en la segunda parte, manifestaremos con igual firmeza lo q̃ dixo Dionisio el Exiguo.

Lo Amo amado mio Candidissimo D.^r Alvarez, no hay remedio. es preciso hechar del mundo essa mala Era Dionisiana: aplaudir la resurreccion de la Era Vulgar verdadera, y meterla en sus mas posesiones, y condenar a perpetuo olvido los computos de precedencia, pero conservarse con q̃ su laboriosa fatiga erexio, por necesidad à citar años verdaderos de Christo desde el 278, porque debemos ser consequentes en n.ros systemas, y de no hacerlo assi, nos presentaremos al tribunal de su grandissima Justicia, Severidad, y sus dictamenes de que falta mas principios, como dixo el mio q̃ mi Amo Amigo Portillo, [illegible] solamente, y agrò contra el laudable Obpo Isidoro Pacense.

Cap. XII

Compruevase nuestra Era Vulgar con varios Eclypses.

1 Uno de los medios de q̄ hemos dicho, en el Cap.º primero se vale la Chronologia para su buen Orden, y justificar su exactitud, es la de la concurrencia de los Eclypses, ocurridos en ciertos tiempos, por los q̄ se verifican otros sucesos acahecidos en el tiempo de ellos; y no queremos que à nuestra obra le falte la concurrencia apreciable de ellos, y assi ponderemos solos quatro, que los tres de ellos son sacados del Chronicon de Idacio, à q.ⁿ se atribuie el systema de computo de tres años de precedencia, à la Era Vulgar; para desengaño de los que estan embevidos en la certidumbre de este systema desconcertado. Pondremos tambien uno de Luna del mismo Idacio.

2 El primero ha de ser el de Luna que refiere Idacio haverse visto en Galicia, à la hora de media noche, ò al canto de los Gallos, dia Viernes à seis dias Nonas de Marzo (à dos) convertida la Luna en sangre, ibi: In Provincia Gallecia prodigiorum videntur signa diversa. Era D. sexto Nonas Martias, pullorum cantu ab occasu solis, Luna in sanguinem plena convertitur. Idem dies sexta Feria fuit.

A esta Era 500 con la rebaxa de 38 resulta el año Ann. 462

el que tubo q̄ Idacio señalar lo dicho dia . . .

nado Viernes el dia dos de Marzo. Con la [illegible] preci-
sa de 80 para el año de Christo Dionisiano, resulta
ser el año 461 con el Cyclo solar [illegible] letra Dom. [illegible] que
señala [illegible] y no Viernes el dicho dia dos. Con que el
Eclypse mencionado se verifica en el dia señalado, y no es
en el año de nuestra Era Vulgar.

3 El Eclypse de Sol, que trae nuestro Chronicon Coni-
cense, y [illegible] Florez, [illegible] en su
[illegible] Historia de España, al año 1239, de esta [illegible] Coni-
bricense, que en el dia tres de las Nonas de Junio, Viernes
se obscurecio todo el Sol al medio dia. Anno [illegible]
CM.CCXXXIX. III Nonas Junij feria sexta obscuratus
est Sol usque in meridie. Este año tiene en nuestras
Tablas, Era, el Cyclo solar 16, letra Dominical B, que
señala Viernes, feria sexta el dia tres de Junio.

4 El tercero que refiere Idacio en su Chronicon al
año 402, de Sol, en el dia tres de los Idus de Noviembre
en feria tercera, ó Martes. III Idus facta defectio
[illegible] Idus Novembris feria III. Este año tubo por
Cyclo solar 19, letra domin. E que hacen [illegible] el tercio
Idus ó 11 de Noviembre, martes. Tubo tambien este año
el Numero aureo [illegible] que en las Tablas nuestras seña-
la al dia 11 de Noviembre, por dia de Novilunio en
que suceden los Eclypses solares. [illegible] Florez dice
que este Eclypse, segun el Chronicon imperial, y los
Fastos Idacianos fueron Consules Arcadio y Hono-
rio ambos la V vez, y todas estas notas corresponden
exactam.te al año 402 de nuestra Era Vulgar, y en la

las Consulares, conque este Eclypse se acredita de exac
to, lo q̃ supuesto sucedera con la Era Dionisiana, q̃
su cuenta en año 402 mas q̃ 401 años de Christo.

§ El Quarto refiere Idacio en el año 418 ibi: Solis
facta defectio, die 14 Kalend. Augusti, á 19 de Julio,
qui fuit Sexta feria. El Conde Marcelino dice, que
fue el Consulado XII de Honorio. Philostorgio, y el Chro
nicon Alexandrino, testifican el mismo Eclypse. este
año tiene en mis Tablas, el Cyclo Solar 7. letra
Domin. C. que hacen Viernes el 19 de Julio, tie
ne tambien el Aureo num. 1. que señala el Novilunio
el dia de Eclypse el 19 de Julio, y finalmte. con este
año Concurre el Consulado XII de Honorio, y VIII
de Theodosio.

§ El Quinto le refiere Idacio el año de Christo 447
ibi Solis facta defectio die decimo Kalend. Januarias
qui fuit tercia feria. Este año tiene en mis Tablas,
y Era, el Cyclo Solar 8, letra Domin. E. y q̃ señalan Mar
tes el 23 de Diciembre, tiene el Aureo num. 11 que
en el mismo dia señala el Novilunio, en los q̃ ocurren
los Eclypses Solares. Con que todas las notas Characte
risticas, estan por mi Era Vulgar; y no pueden estar
assi, en aquellas erradas Eras Dionisianas, q̃ toman
el principio del Computo, en los años 754, 755, y 756
de la Era Romana, y q̃ ni hay tales Eras, ni quien las
haya autorizado con tal principio, ni establecimiento
para q̃ sirvan al Comun uso politico Civil, Ecle

siastico, ni mas fundamto. [illegible] el dicha traxo inven-
cion de los efectos de [illegible] ingno de [illegible]

Cap. XIII

Confirmase la exactitud de Nra Era q el Gran Dr. dla Iglesia Sn. Augustin.

1 Los descuydos de esta remontada Aguila dela Iglesia Cathólica, nro esclarecidissimo Dr. Sn. Augustin, no estan exentos de una singular Doctrina, y enseñanza, tal fue lo q le ocurrio al Santo Dr. enla especie que vamos á tratar. Havia escrito el Santo por los años 420 una Carta á Hesichyo; en que dice ofrecio tratar delos años de Christo segun nro computo donde dixo, quatrocientos, y veinte años bien corridos desde el Nacimiento de nro Redentor, y desu gloriosissima Resurreccion trescientos y noventa. Es claro que el Santo Dr. la escribio en el concepto, de que el Señor no havia contado desu preciosissima Vida, mas que treinta años, por q restados delos 420 los 390 que contaba desde la resurreccion, quedaban los de su Vida.

420	
390	
30	

2 Volvio el Santo Dr. sobre su opinion, y conociendo que no era la mas exacta, en los años que contaba á la Vida preciosa de Christo, ofreciendosele escribir contra los Gentiles, y hizo el Cap. 53 de Civitate Dei, donde discretamente reformo esta opinion. Corria entre los Gentiles, una falsa profecia desus mentidos Oraculos, en que estaban creidos q la Religion

de Jesuchristo no havia de durar mas q 365 años, y q cumplido q estos se cumpliesen, havia de cesar y y extinguirse, por q esta havia tomado principio por los hechizos de Pedro, en aquel sermon, en q luego despues dela venida del Espiritu Santo, redujo à millares las almas, à la religion de su maestro Jesus,

3 Dicelo el Santo: Mortuus est Christus duobus Geminis Consulibus 8 Kalen. April. At per hos colligitur etiam dies, ex quo annus ipse sumpsit initium, scilicet quando missus est Spiritus Sanctus, idest, per Idus Mayas, numeratis quoinde Consulibus 365 anni reperiuntur impleti per easdem Idus Mayas Consulatu Honorij et Eutichiani. Porro sequenti anno Consule M. Theodoro, quando jam secundum illud Oraculum aut figmentum hominum, nulla esse debet Religio Christiana.

4 Dales el Santo el termino dela muerte de Christo, enel Consulado delos dos Geminos, en 25 de Marzo, y no contento con esta expresion, les dice: pero tambien colegimos lo q se dijo, contando los años dela religion santa de Jesu Christo, no contando los años de su preciosissima vida, en q ya empezaron à obrar sus Discipulos, ni tampoco el dia de su muerte, como es desde los Idus de Mayo, en que descendio el Espiritu Santo, sobre el Colegio Apostolico, donde tomo principio la predicacion del Evangelio. Contado pues Consulados desde dho dia

y hallareis hasta el Consulado de Honorio, y Eutychi ano los 365 años, y mas hallareis, el año siguiente Consulado de Manlio Theodoro; en el que, quando ya no era de haber, segun vuestros oraculos mentidos, señal alguna de religion de Christo, veis en el su estabilidad, y augmento, y los dilatados progresos suyos especialmte en Africa &c.

5 Aqui vereis clarissimamente, la reforma que la santa Chronica de este esclarecidissimo Dr. hizo de su opinion, en la Carta á Hesichio; pues señalando por termino de los 365 años, contados desde la resurreccion el Consulado de Honorio y Euthiquiano, y este propio el año del Nacimto. de Christo 398. restando de esta cantidad los 365, restan los 33 que el Preclarissimo santo Dr. señalaba, reformando su opinion, en la Carta á Hesichio, a la vida, y muerte de Christo.

398	
365	
33	

6 Este testimonio por ser de un tan grande, y alegado Dr. hemos reservado, para que sirva de clave, á las pruebas de la rectitud de nuestra Era Vulgar, comun, y usual, pues contando nosotros en ella, desde el 42 de Augusto, 752 de la Era Romana, en que fixamos el Nacimto. de su Reparador, 398 años hasta el Consulado de Honorio, y Euthichiano, esto es lo mismo que contó el San Padre Augustino, sin diferencia, ni preeminencia de tiempos, ni principiando la Era Vulgar, y años de Christo, en otro que el 753 de Roma 42 de Augusto.

7 Resta ahora la gravissima dificultad, de como se puede componer, que Christo muriese de 33 años, en el Consulado de los dos Geminos, quando desde el mismo año de Nacimiento, en q el Santo Dr. empezò a contar sus años, hasta el Consulado delos dos Geminos no van mas que treinta años? El Mo. Char. Amigo) Amo Zontillo, da una solucion â esta dificultad, que no nos quadra, antes nos parece, poco agrosa â la exactitud y penetracion del Santo.

8 Dice, pues; (digo lo refiriò su Santa Crónica, En
„el año 428, por quanto hasta el año 398 y Consulado IV
„de Honorio y Euthyquiano, para cumplirse por Se-
„tiemb. de Mayo, 365 años desde la gloriosa Ascension de
„Christo al Cielo; y ser evidente, y demostrable, q si del
„año 398 â que se anexan dhos Consules, rebajasse
„solamte 30 años dela Edad de Christo resultaria el
„año 368, y no el 365 que resulta del Computo Eu-
„sebiano, que sigue la Iglesia, en orden al Nacimto
„de su Ascension: Luego quando el Santo Dr. anexò
„a dho Consulado, y año del Nacimiento 398, el 365
„desde su pasion sagrada, quiso conformarse, y se
„conformò de hecho con el computo comun dela Igle-
„sia, q es el Eusebiano.

9 „Mas claro. Manifiesta su elevada pluma,
„en este Cap. en la opinion de q Christo señor nro mu-
„rio en el Consulado delos dos Geminos. En este Consu-
„lado cuenta la Era Vulgar Dionisiana año 29 Co-
„rriente de Christo; y con esta cuenta, y anexion, ha

=vía pasado antes S.n Augustín, y si á este año 29 le
=añadiesses los 365, que pone conmigo el Santo D.r,
=para el Consulado de Honorio, verá que no tenía
=ia el año correspondiente al Consulado, es el 394.
=en que fueron Consules Arcadio A. III y Honorio
=A. II, debiendo pues estimarse, por cuya temeridad,
=el decir, que un D.r tal primero entre los dela Igle
=sia, se equivocó en una cosa de tanto cuerpo, tan de
=bida y de su mismo tiempo; pero lo que el Santo, viendo
=con madura reflexion los fundamentos de la Opinion de
=Eusebio, se conformó con ella y la firmó. En esta opi
=nion del Consulado de los dos Geminos, se asigna
=el año 33 de Christo. e. A.o Añade á estos los 365
=hasta los 8 dias de Mayo del año 398 y Consulado 4.to
=de Honorio, y verás resulta el año correspondiente
=al Consulado, y conforme toda la Chronologia. Como
=me de gracias el autor en medio de esta Digresion
=porque en virtud de ella, queda instruido de la
=ultimam.te proveniencia de un tan claro D.r de la Igle
=sia en orden á la Epoca de Nacim.to de Christo nra
=redempcion; y de que en orden á ella se conformaron S.n
=Augustin, S.n Geronimo, S.n Ambrosio, S.n Isidoro, Alcuino
y otros Doctores Eruditos, le pedía, que con las gra
cias por esta exposicion, me debe esta Alma, esperar
las nuestras, porq. nos pareze la qualidad de Eruditos
[illegible] á esta Alma, le atribuira hecho al Alma,
el honor, de no meterlo en el embrollo del [illegible]

~~ccm~~ computo Eusebiano, Jeronimiano, y Isidoriano. Isidoriano, porque estos, en lugar de hacer honor el canto, le convence de Inconsequente, en lo mismo que dice. No se puede creer, aunque obliga la fantasia mentir, en dichos tan comprobados Eusebianos, que entonces se han de hallar como la mala Ventura. Veamos lo que dice S. Augustin. Eusebio La Iglesia, y la Era Vulgar, y lo que quiere este Año Computista que digan.

Eusebio dice que Christo nacio en el año 42 de Augusto, que es 752 de la Era Romana, desde el 43, 752 de Roma hasta el 398, Consulado IV de Honorio, y Euthyquiano, cuenta 33 años cumplidos de la Edad de Christo, y 365 mas que hacen esta Suma de 398 años. Esto mismo cuenta la Iglesia, conforme con Eusebio. Esto mismo cuenta S. Augustin como hemos visto, conforme con la Iglesia, y con Eusebio. Y la Era Vulgar que cuenta en el 42 de Augusto 752 de Roma, pone el Nacimiento: en el 43, 753 de Roma, cuenta un año Vulgar de Christo Nacido. En el Consulado IV de Honorio, y Euthyquiano 398 años de Christo; 33 cumplidos, hasta su muerte, y resurreccion y 365 desde esta, hasta dicho Consulado, y año. Las tablas acompañan, y cuentan en ellas, desde el año 42 de Augusto 752 de la Era Romana, seguidas con sus grados, hasta el presente año Vulgar de Christo 1764, con 2516 de la Era Romana; Pues adonde està la diferencia entre el Computo Eusebiano, y el Vulgar? Adonde la diferencia entre el Computo que sigue la Iglesia de Eusebio, y el Vulgar? Adonde la fantasia de atribuir à S. Augustin, de que se acomodò al Computo Eusebiano, que

cuentò, por Ele, y no porel Vulgar. e ante dios, que dicenacion, y ordinario es este, en hombres tan Cuerdos, y de tan bellas Luces!

12. Consideremos lo que y[illegible] este año Examen. Dice q[ue] el año 29 dela Era es el Consulado delos dos Geminos, y q[ue] baxo esta cuenta, y anexion, havia estado el Chuquimin. Luego es falso que el canto señalasse en la Carta LXXX ... por edad de Christo los 30 años, que es in[illegible] de su contexto, porq[ue] ... el concepto q[ue] tenia, de su muerte, en el Consulado delos Geminos, y de q[ue] este era el año 29, no podia dar mas años acorda q[ue] los 29 dela Era, al Consulado delos dos Geminos, y [illegible] hacer al canto torpemente inconsequente en sus expresiones.

13. Altar. Dice que haviendo conocido el canto ... los graves fundamentos del systema, y computo Eusebiano, y su exactitud, se acomodo à explicarse por el, y que assi sale la muerte de Christo al año 33 de su vida, con el Consulado delos dos Geminos. Aqui afirmò que decir à ultima que el año 33 Eusebiano Consulado delos dos Geminos, y el 29 dela Era, con otro Consulado, con unanimidad unas se incorporan, se unen, y se identifican. Ahora bien: si el 29 dela Era es el 33 Eusebiano, y la diferencia no es, de tres años, de un computo à otro, sino es de quatro, pues tantos van de 29 à 33, y este es nuestro systema de computo hasta ahora no oido, porque siempre ha enseñado bien mal, ò tres años, y nomas.

14 Mas: [illegible] Computo de Eusebio: [illegible]
[illegible] enel 753 de Roma, hasta el Consulado de
los dos Geminos: 782, no puede contar nacido mas q̃ treinta
años, luego [illegible] en Augusto [illegible] con [illegible]
[illegible] Eusebiano, contra [illegible] Consulado de los
Geminos [illegible] muerte, [illegible]
[illegible] el Santo. [illegible] opinion de que el
Señor vivio solo 30 años. [illegible]

15 Mas: para que el Señor tubiese los 33 en el Consulado de los dos Geminos (q̃ es [illegible] que es este consulado al año 30 de Computo Eusebiano)
782 de la Era Romana) era menester q̃ Christo naciese en el año 749 de Roma, Consulado de Augusto
II, [illegible], año 39 de Augusto, y en este caso
seria falso, que Eusebio contò y [illegible] el Nacimiento
en el 42 de dho [illegible], 752 de Roma, y [illegible]
mas: que desde dho año de Nacimiento, hasta el Consulado quarto de Honorio havia contado Eusebio y el
[illegible], no 398 años, sino los 401 Eusebianos. porque desde año 749 de Roma, hasta la Era 1150,
que es la paralela del año 398, van los años 401.
la prueva es restar uno dicho, como se ve al margen.

1150
749
401

16 Mas: si en el 29 de la Era Vulgar, murio Christo, consulado de los dos Geminos, de 33 años, y nacio en el Consulado de Augusto II [illegible], quitando de los 401, los tres de [illegible] al Computo Vulgar, resultaria, q̃ [illegible] Consulado de Honorio 4 y Eutychiano contò [illegible]

vulgar 33½ años, segun y 31 Eusebianos.

7. Item dixo que no es conforme à Eusebio, el Consulado de los dos Geminos, el 33 de Christo, porque dixo [illegible] que el tercero de su computo. ¿Quando Eusebio fue de opinion de que Christo murio en dicho Consulado, para q le siguiese? ¿Quien? ¿quien [illegible] tan falsedades è imposturas [illegible] con el chronico computo Eusebiano? ¿[illegible] dice esto Eusebio Eusebio, no solo Poncio en una margen de sus tablas Consulares ibi: Tertullianus lib. 1 cap. 15 ait Christum passum anno quinto decimo Tiberij sub duobus Geminis Consulibus ante diem septimum kalend. Aprilis. sed ipse [illegible] per Evangelium docet: ait enim anno 15 Tiberij coepisse praedicare. Anno 18 Tiberij Christum secundum perfectius ad passionem venit: Item in Evangelio ita [illegible] scribitur post quintum decimum annum Tiberij tribus annis Dominum praedicasse. Euseb. [illegible] sabia Eusebio, que el año 15 de Tiberio fue el de la [illegible] de Christo, en que fue bautizado, segun S. Lucas, en el Consulado de los dos Geminos, y q asi repugnava al Evangelio, que hubiese muerto en el, afirmando que esto fue en el año 18 de Tiberio, y no en el 15o? ¿Porque dixo mi Clar. el Paez, que Eusebio puso el Bautismo de Christo en el año 15 de Tiberio consulado de los dos Geminos, segun havia entendido al Evangelio? pues q esto era contrario al Systema de tres annis Christi, en dicho Consulado. Y todo por esto, q que Eusebio conforme con la Sentencia

conforme con el Evangelio, y tradicion, y con la comun opinion de todos los antiguos, y aun de los Chronistas, luego, y Christo murio en el año 42 de Augusto: que a los 15 de este, y años 15 de Tiberio, Consulado de los Geminos, fue bautizado, y en el 18, de sus años el Señor, muerto. Este año Cuento, de la Iglesia, este S. Augustin, esto la Era Vulgar, porque la Era Vulgar es la Era dela Yglesia con Calenda y Martyrologios, y la Era dela Yglesia que esta nave guian Eusebio y Augustin es la Era Vulgar.

15 Bastante es una ignorancia, que motiva de inmensos errores, la sola ficcion del Computo Usseriano, con una sola hora de precedencia, a la Era Vulgar, por que no se diferencian en assignar el Nacimiento de Christo, en un solo instante, quanto mas en años. Y si no digan nos todos los que estan alucinados con el Systema de muerte de Christo, en el Consulado del Segundo Geminis, si negaran, que Eusebio contò 30 años de Christo, de su computo, en el año 15 de Tiberio, de dho Consulado. Esto no lo podian negar. pues como lo niegan, y es cierto, como negaran, que el Señor murio en dho Consulado, y que este Computo precede nuestros años de la Era Vulgar. Luego el Señor murio en el dia 27 de la Era Vulgar? Tiene sin el argumento. ¿Pues qué congreso es este, que estan haciendo estos Eruditos tan pertinaces, de retener un Consulado, que se halla precisamente en nuestro ...

tes aun tiempo! porq̃ los Competidores Contendientes lo fueron en el 27 de la Era. Creerán otros en el 26 y otros en el 28. Otro Él Tiene con Baronio, y otros en el 29. de la Iglesia, la Era, todos los Contrarios en el 30! Dichoso Consulado! q̃ sin saber porq̃, mas q̃ por una Casualidad de los Modernos le quieren lograr aplicandoles acomodo, quando ellos tratan pocos, de ganandose en las memorias de haver sido, en su tiempo de su Consulado, la voz del Eterno Padre, abiertos los Cielos, testificando. Tu es filius meus dilectus, in quo te complacui Michi, No hay tal Consulado, el Consulado q̃ será eternam.te el sin todo la Era Vulgar, y del computo de todos los Christianos.

79 Pues señor Critico, ya esta claro q̃ quien confessó, q̃ el Consulado es el 30 de la Era, y Christo segun San Augustin, murió en el Consulado q̃ murio de 33 años, contados por su edad [illegible], opuesto al Santo á la contradiccion de morir Christo á los treinta y seis años, quando tenia dos años en el Consulado de los dos Geminos. Esto muy bien con licencia del Santo D.r, por seguir á los Cronicos, el supuesto q̃ con todos [illegible] lo q̃ [illegible] ocurre.

80 Pues, y esto dixo el Santo [illegible], se siguen [illegible] una de inconsequentes [illegible] razones. Quando el Santo escribia el Cap. 54 del lib. 18 de Civit. Dei, corria ya entre los Chronologos, la opinion q̃ se hizo famosa, de la muerte de Christo, en el Consulado de los dos Gemi-

aceituido Tertuliano, siguen otros, segun obra à S. Jerome luego sin el vario aplaudida de Luc lancio Firmiano, y otros de conocido Crudicion. Esta question, ô systema como lo escribio Tertuliano, para convencer à los Judios, era ya no toxia à todos Cronicos, y Eltimicos, ofreciosele al vario el contrar à esto, obedecia ... de Christo los 365 años, auca Oraculos, y dexando à salvo la perfecta Edad de Christo, hasta su muerte, de los 33 años, que ... de los Gentiles, les puso un termino, que ellos conociessen, que el de dio Consulado y dicho Christo murio en el Consulado de los dos Geminos, Contado hasta alli 33 años, y desde aqui 365 cabenis con 338 Consulados, en el de Honorio, Eutyquiano, y tenian cumplidos los 365 de esta imputacion, y mas desde en el sig.te año, y Consulado de Theodoro, subsistia la religion, quando ya no havia de haver señas de ella.

21 Esto lo hize el S.to D.r con sumo juicio para convencer al ... de los Gentiles: por que el vario no es criado Chronicones, ni Cristo en materia, sobre el systema de Nacim.to, Contò años de Christo, ... Al S. Clemente, como Tertuliano, y Lactancio, señalò el termino à la passion, que estos le dieron, para postrar los errores de los Gentiles.

22 Si esto no agrada, y no basta, diremos que en aquel tiempo tenia el Consulado de los dos Geminos bien en cual fue el ... en el año 33 de Christo

298

ô q̃ los dos Geminos fueron dos veces Consules, y
al segundo Consulado, correspondiente, al año 33
dela Era, anyo la muerte. De esto hemos de ha
blar con mas extension enla segunda parte, remi
timos nos alli, para satisfaccion delos Curiosos
en q̃ hemos de tratar de esta opinion famosa, y de
todos los dem sequitos.

y los dos referidos fueron de esta Camara, y
el segundo Cantado, Consultador, [illegible]
desta Casa, cuyo [illegible] en esta [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
fecha dos dias seguros.

YGAREDA.

PAPELES
VARIOS